COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO VIGESIMOSEGUNDO

MONTEVIDEO
IMPRESORES: A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.
MCMLXXXIX

ARCHIVO ARTIGAS

TOMO VIGESIMOSEGUNDO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ADELA RETA
Ministro Secretario de Estado

COMISION DIRECTORA DEL ARCHIVO ARTIGAS

ELSA MINETTI DE VIDAL PERRI
Director del Museo Histórico Nacional

MANUEL A. GARCIA VIERA
Director del Archivo General de la Nación

ENRIQUE FIERRO
Director de la Biblioteca Nacional

LEY DE CREACION

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana.

Art. 2º El título general de dicha publicación, que tendrá carácter de Edición Nacional, será el de "Archivo Artigas".

De la edición se tirarán cinco mil ejemplares. El número necesario de ellos se distribuirá gratuitamente entre los institutos culturales y docentes del país y del extranjero, y los restantes se colocarán a la venta al precio de costo, debiendo su producto ingresar al fondo destinado a los gastos de publicación.

Administrará la distribución del "Archivo Artigas" la Biblioteca Nacional.

Art. 3º Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley.

Dicha Comisión estará formada por: el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá; un Senador de la República y un Representante Nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un Delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un Profesor de Historia elegido por el Consejo N. de Enseñanza Secundaria, y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercerla. Cuando algunos de los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituídos por los Subdirectores de los mismos organismos.

Art. 4º La Comisión designará personas de reconocida competencia acreditada en trabajos o publicaciones históricas, para realizar la investigación, búsqueda y copia, en los archivos y bibliotecas públicas y privadas de la República y del exterior, de todo el material histórico que interese a la formación del "Archivo Artigas". La copia de documentos se realizará, siempre que sea posible, mediante el procedimiento de fotocopias. En su publicación se respetarán escrupulosamente los textos originales. Los documentos, copias y fotocopias se custodiarán en el Archivo General de la Nación.

Art. 5º La documentación de cada volumen será precedida por una advertencia cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista. Los documentos que así lo requieran por vía de aclaración serán concisamente anotados. A todos los volúmenes se les acompañará de los índices sistemáticos correspondientes. Los trabajos preliminares de los volúmenes, los de anotación y de formación de índices, serán remunerados de acuerdo con su importancia.

Art. 6º La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios. Las personas que envíe a los Archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior, deberán ser ratificadas, por lo menos, anualmente.

Art. 7º Las personas enviadas a los Archivos con fines de investigación, búsqueda y copia, deberán consagrarse a las tareas que les sean encomendadas. La Comisión vigilará el cumplimiento de esta obligación y exigirá, trimestralmente, el envío de un informe detallado sobre la marcha de sus trabajos, el que será remitido por intermedio de las misiones diplomáticas o consulados del país.

Art. 8º Anualmente, y desde que lo juzgue oportuno, la Comisión promoverá y organizará concursos históricos sobre temas y motivos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, premiando con remuneraciones adecuadas aquellos trabajos que resulten mejores a juicio de los tribunales de especialistas que para el caso establecerá.

Art. 9º Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de estampillas de Biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2º.

C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación.

Art. 10. El Archivo General de la Nación habilitará el local necesario para sede de la Comisión. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pondrá a disposición de la misma el personal administrativo necesario para su funcionamiento. Los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales deberán dar todas las facilidades para que la Comisión o las personas por ella designadas, puedan realizar las tareas de investigación, búsqueda y copias indispensables.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** ADOLFO FOLLE JUANICO.

LEY Nº 13.032 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1961

Art. 408. Sustitúyese el inciso 2º del artículo 2º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, por el siguiente:

"La Comisión Honoraria fijará, con aprobación "del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión "Social el tiraje de cada volumen del Archivo "Artigas y el número de ejemplares que se dis"tribuirán gratuitamente, entre los institutos "culturales y docentes."

Art. 409. Modifícase la integración de la Comisión Honoraria encargada de la Dirección y publicación del Archivo Artigas, prevista por el Artículo 3º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, la que quedará integrada con los Directores del Museo Histórico Nacional, Archivo General de la Nación y Biblioteca Nacional. Los titulares serán suplidos en la forma que establece la ley citada.



Artigas en el Hervidero
Oleo de Carlos María Herrera

TERCERA SECCION

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON JOSE ARTIGAS

(1815 - 1816)

Serie documental que se publica en el

Tomo XXII del Archivo Artigas

1815 - 1816

XXXIX El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente 1815 - 1816

A). - **Superintendencia de Artigas.**
(continuación)

V) – TRÁFICO POR CUENTA DEL ESTADO ENTRE PURIFICACIÓN Y MONTEVIDEO.

VI) – ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

VII) – CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL GENERAL JOSÉ ARTIGAS.

B). - El Gobierno de Montevideo.

FERNANDO OTORGUÉS Y EL CABILDO.

En las transcripciones de los textos documentales, se han empleado los siguientes signos convencionales: los paréntesis rectos [ ] indican que lo contenido en ellos, no figura en el original; los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] las palabras o párrafos ilegibles; entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla figuran los interlineados; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]), lo testado; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) y en bastardilla los interlineados testados y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]), lo testado ilegible.

Serie XXXIX

El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente

1815 - 1816

A) Superintendencia de Artigas

V

Tráfico por cuenta del Estado entre Purificación y Montevideo.

Nº 517 [Inventario de la lancha "San Francisco Solano" y decreto del Cabildo en el que se acredita la entrega de la misma por Juan Domingo Aguiar al Capitán del Puerto Pablo Zufriategui.]

[Montevideo, agosto 23 - 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Ynventario dela Lancha nombrada S. Fran.co Solano=

El casco.
vn timon con su caña
Palo mayor, botabara, y cangrejo

Palo detrinquete, y Cangrejo
Bauprest
Quatro amantes con sus aparejos
Toda la Xarcia, yCabulleria desu maniobra
vna vela mayor víeja
vn Trínquete demedia vída
vn fok viejo
Dos anclas

Vn rezon con vna uña menos
Dos calabrotes de Piazaba de 7 pulg.s y 60,, brazas
vn cable de ambé nuevo de 14 p.s y 50 brazas
vn compaz con mortero de bronce
vno idem con ídem de madera
vn Almaz.n para agua
dos valdes viejos
vn fogon
vna Lancha con 4,, remos
ocho tablas viejas del plan del buque

Montevideo Agosto 23de1815,, ——

Pablo Zufriategui Capitan del Puerto ————

Sala Capitular y Gobierno de Montev.o Agosto 25,, de 1815,,

[F. 1 v.]/ Sirvale al Ciudadano Juan Domingo Aguiar este Decreto de bastante Docu-/mento q.e acredite ante quien le convenga de haber hecho á este Gobierno la formal entrega dela Lancha S. Francisco Solano y Vtiles correspondientes detodo lo qual queda hecho cargo el Capitan de este Puerto por orden q.e se leha comunicado al efecto con fha 18 del presente.

Es copia ——

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Libro Nº 489. Folio 96. Año 1815. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 200 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 518 [Inventario de la balandra "Trinidad" y decreto del Cabildo en el que se acredita la entrega de la misma por Juan Domingo Aguiar al Capitán del Puerto Pablo Zufriategui.]

[Montevideo, agosto 23 - 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Ynventario dela Balandra Trinídad.

El casco—

Vn timon consu caña
Palo mayor botabara y Cangrejo
Bauprest.
Dos amantes con sus aparejos
Toda la Xarcia y Cabullería desu maniobra
Una vela mayor de 1/2 vida
Un trínquete viejo
Un fok
tres anclas
Vn Calabrote deCañamo

Un idem depiazaba
Uno idem de ambe
Un almaz.ⁿ p.ª agua pequeño
Una placha vieja
Un bote víejo
Un peon y vna Olla defierro
Un valde, y Dos compases con mortero demadera
Varios pedazos detabla del empanado.

Montevideo 23 de Agosto de1815 ——

Pablo Zufriategui coman.te del Puerto ——

Sala Capitular y Gobierno de Montev.º Agosto 25 de1815,,

Sirvale al Ciudadano Juan Domingo [Aguiar] este Decreto de bastante Documento q.e acredite ante quien le convenga de haber hecho áeste Gobierno la Formal entrega dela Balandra Trínidad y Vtiles co-
[F. 1 v.]/ rrespondientes; detodo lo qual queda / hecho cargo el Capitan del Puerto por orden q.e sela ha comunícado al efecto con fha 18 del presente.

Es copia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Libro 489. Folio 97. Año 1815. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 200 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 519 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Comunica que remite a ese puerto dos buques cargados por cuenta del Estado, cuyos efectos se venderán en esa plaza. Dichos barcos retornarán con el material bélico que encarga a los comisionados.]

[Cuartel General, octubre 11 de 1815.]

[F. 1]/ /Remito á ese Puerto dos Buques cargados por cuenta del Estado para expender Su cargam.[to] en esa Plaza, y conducir en retorno los efectos, q.[e] con esta fecha en cargo á los Comisionados, como utiles precisos p.[a] suplir las urgencias delas Fronteras, y de este Quartel Gral. Escusó á VS de esa molestia por creerlo ocupado en asumptos de mayor importancia.

Tengo la honrra de Saludar á VS. con toda mi afeccion. Quart.[l] Gral 11 8bre 1815,,

Jose Artigas

Al M. Il.[e] Cav.[do] Gov.[or] de Montev.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 76. Años 1814 - 1815. Documento Nº 59. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 210 mm.; interlínea de 9 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 520 [Permiso acordado por Artigas a la balandra "Carmen" para pasar a Montevideo y constancia de otros viajes realizados con posterioridad por la misma embarcación.]

[Cuartel General, octubre 12 - Montevideo, noviembre 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Pasa al Puerto de [Montevideo] por cuenta del Estado [Orien]tal la Balandra Nra [Señora] del Carmen al mando del Patron D.[n] Mateo Diaz [no] Sele ponga embarazo en [su] transito hasta llegar a [aquel] destino; antes bien Sele [auxi]liará con lo preciso.
Qua[rtel] Gral 12 8bre 1815,,

Artigas

D. Gefe delos Orient.[s] y Prot.[r] delos [Pueblos Libres]

[F. 1 v.]/ /Monte.[o] y Noviembre 15,, del1815

Sale p.[a] la Concepcion del Uruguay.

Salio p.[a] el Quartel Gral. el 25 de Nov.[e] con el pase dado por el Gov.[no]

[Cubierta:]

27

Balandra N.S. del Carmen

Salio p.[a] el Quartel Gral. el 25,, de Noviembre del1815.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 23 de la Colección de Manuscritos. Folio 18. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 308 x 217 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 521 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Remite el inventario de lo entregado al Cuartel General procedente de la lancha "San Francisco Solano", conducida por José Ildefonso Gallegos. Manifiesta que con ello quedan cubiertos los créditos del Ministerio de Hacienda, de los conductores y satisfechos los encargos particulares. Acusa recibo de la distribución de los gastos ocasionados con ese motivo y aprueba la suma indicada en la relación del 14 de octubre. Expresa su satisfacción ante la inversión de los intereses producidos por los dos buques enviados por él al puerto de Montevideo con orden de ser entregados a ese gobierno. Ante el cumplimiento por parte de ese Cuerpo de sus providencias, le dice obedecen al deseo de propender al fomento de la Provincia.]

[Cuartel General, octubre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /con dos relaciones

Acompaño á VS. auctorizadas las relaciones, q.e manifiestan lo entregado, y conducido á este Quart.l Gral en la Lancha S.n Fran.co Solano p.r el Ciudad.no Jose Ildefonso Gallegos. Con ellas quedaran cubiertos los creditos de ese Ministerio de Hacienda, el de los conductores, y Satisfecha la Seguridad de los encargos particulares.

He recibido igualm.te la distribución delos gastos ocacionados con este motivo. Es de mi aprobacion la suma indicada en la Relacion, q.e VS. me adjunta con su honorable de 14 del cor.te y quedo Satisfecho dela inversion de los intereses, q.e produgeron los dos Buques, q.e mandé á ese Puerto p.r cuenta del Estado, y por mi orn fueron entregados á ese Gov.no

Quedo igualm.te cerciorado dela franquesa con q.e
[F. 1 v.]/ VS. Se presta gustoso / á llenar mis provid.as. VS. tenga la satisfaccion, q.e ellas son graduadas p.r el orn delas necesidades, ancioso de restablecer los fondos publicos y propender con ellos al mejor fomento dela Prov.a.

Con este motivo prevengo á VS. haber entregado al Patron de dha Lancha un saco de Galleta p.a q.e á Su regreso sele agregue en la cuenta de cargo y data con todo lo demas, q.e Se le dé, y de q.e instruiré á VS. p.r Si es preciso p.a su govierno.

Tengo la honrra de Saludar á VS. y dedicarle mis mas respetuosos cumplim.tos. Quart.l Gral 23 8bre 1815,,

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 76. Años 1814 - 1815. Documento Nº 66. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 211 mm.; interlínea de 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 522 [El Cabildo Gobernador de Montevideo a José Artigas. Expresa quedar impuesto, por sus comunicaciones de 11 y 12 de octubre de 1815, del cargamento conducido por cuenta del Estado por los buques fondeados el 27 del expresado mes en el puerto de Montevideo. Agrega que ellos conducirán los efectos necesarios a la frontera y al Cuartel General así como los indicados en la relación remitida por conducto de Juan Domingo Aguiar quien se encargará de la imagen de la Concepción Inmaculada y demás ornamentos necesarios al ejercicio del culto y decoro del templo.]

[Montevideo, octubre 28 de 1815.]

[F. 1]/ /Por las honorables comunicaciones de V.E. fhas 11,, y 12,, del presente queda impuesto este Gobierno del cargamento que por cuenta del Estado conducen los dos buques, q.e han fondeado ayer en el Puerto, con destino á retornar suproducto en los efectos, que han de ocurrir á las necesidades de las fronteras, y de ese Quartel general, encomendando aquel encargo álos Comisionados, que V.E. ha tenido ábien nombrar.En ([e]) su caso serán remitidos los utiles indícados en la relacion que dirigió V.E., por conducto del Ciudadano Juan Domíngo Aguiar como encargado á este fin. El mismo se entregará dela efigie dela Concepcion inmaculada, y de ([mas]) (*los*) ornamentos ([necesaríos al exercicio del culto, y decoro del templo de esa Villa.]) dela Capilla del Fuerte, con una completa de Campaña; para servir al exercicio y decoro del culto, como uno delos fundamentos sociales en el presente orden de cosas.

Octubre 28,, 1815-

Exmo Sr. C. gral. Gefedelos or.s d.n José Artigas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 491. Año 1815. Folio 104 b. Manuscrito borrador: letra de Francisco Araúcho; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 155 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 523 [Pase otorgado por Artigas a la sumaca "Victoria" para navegar desde el Cuartel General al puerto de Montevideo.]

[Cuartel General, octubre de 1815.]

[F. 1]/ /Pasa al Puerto de Mo[ntevideo] p.r cuenta de Estado Or[ien]tal La Sumaca Victoria [al] mando de D.n Juan Domingo Aguiar. No Se le pondra impedim.to en Su tránsito [has]ta llegar á aql. destino; antes bien Sele auxiliará [en] lo preciso. Quart.l Gral 1 [...] 8bre 1815,,

Artigas

El 10„ de Diciembre del presente año
Salio este buque, con permiso del Exmo
Cavildo Gobernador; p.ª el Rio Janeyro,
titulandose Diate Loreto.

D. Gefe delos Or.s y Prot.or delos P.s Li[bres]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324; carpeta 2. Año 1815. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Folio 43. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 218 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 524 [José Vidal, solicita licencia para la lancha "Loreto", anteriormente llamada "Victoria", que procedente de Paysandú se dirige a Río de Janeiro.]

[Montevideo, diciembre 7 de 1815.]

[F. 1]/ /Sala capitular y de Gob.no
Montev.o Dic.e
7 de 1815

Concedida
prestando antes la fianza de estilo
en la Ess.nia
De gobierno ——————

Pablo Perez
Pasqual Blanco
Luis de la Rosa Brito

Pedro Mª de Tabeyro
Secc.o

Ex.mo Sñr Governador

D. Jose Vidal Consigna[tario] dela Lancha Loreto procedente dePaisandu, su Capitan Jose Nunes deSousa dh̄a Lancha se alla Lista adar ala vela para el Puerto del Rio Janeiro como lo aCredita com la adejunta guia dela Aduana que para el efecto presento. por tanto

A V. Ex.ª Suplica se digne mandar que no sele ponga embaraso asu salida de que Recibira merced.

Jose Vidal

Mont.o y Dic.re 7 de 1815

Queda otorg.da p.r d.n Josef[Vi]dal, la Ess.ra de fianza que previene el ant.de Sup.r en el Registro DeGov.o De[mi]cargo. Y lo anoto

Casas.

[F. 1 v.]/ / 4260. Cueros

[F. 2]/ / Lista de la Tripulacion del Diate Loreto

Capitan ——	Jose Nuñes deSosa	30	an.s	natural	[.....]
SobreCargo-	Jose Fran.co Yunquera —	46	"	"	do [....]
Escrivano —	Antonio J. delos Santos -	26	"	"	Bahia
Contram.e —	Antonio Texera ———	28 —	an.s —	natural	del Puerto [...]

Mariñeros

Joaquin Jose ———	24	"	"	de Lisboa
Francesco delos S.tos ——	30 ———	"	"	S.ta Cathari[na]
Man.l Fran.co Iglesias —	28	"	"	del Puer[to]
Man.l Ant.o ———	54 ———	"	"	de Gali[cia]
Diogo Rubin de Seles —	60 ———	"	"	Santan[der]
Miguel Ortis ———	32 ———			
Jose Perera ———	50 ———	"	"	Lisboa
Jose Luis ———	28 ———	"	"	San[...]
Cayetano Negro ———	14 ———			
Mateus ——— Idem ——	12 ———	"	"	Angola

Montev.o 10,, Diciembre de 18[15]

Jose Nunes de [Sousa]

[Cubierta:]

Diate Loreto

Salio p.a el Rio Janeyro el [10] de Dic.e de 1815

Nota

Que este buque es de los del trafico de este Rio, y como tal navegaba con el nombre de Lancha Victoria.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324; carpeta 2. Colección Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Folio 42. Año 1815. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana 1 foja; formato de la hoja 307 x 212 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 525 [El Cabildo de Montevideo a José Artigas. Contesta un oficio referente a la remisión de útiles a bordo de la lancha "San Francisco Solano" y a la aprobación y rendición de cuentas del producido del cargamento.]

[Montevideo, noviembre 4 de 1815.]

[F. 1]/ /Ha recibido este Gobierno el oficio de V.E. fha 23,, del prox.o anterior inclusas las relaciones legalizadas de los utiles, que conduxo á ese quartel general la lancha S. Francisco Solano quedando en ([la]) satisfaccion dela que manifiesta V.E. por la distribucion de los gastos he-

chos para aquella remesa, y la inversion de lo producido del cargamento, que deportaron los dos buques venidos á esta ([puerto]) (*capital*) por cuenta del Estado. Asi mismo queda este gobierno en la inteligencia de la entrega ([hecha]) de un saco de galleta al patron de aquella lancha, y se agregará á la cuenta de cargo y data, *(despues q.e han arribado á este Puerto,)* con todo lo demas, q.e lleve á su regreso en conformidad á quanto se dígna expresar V-E. en su indicado oficio, á que se contexta.

Noviembre 4,, 1815-

Exmo Sr. cap. g. de esta prov.a———

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 491. Año 1815. Folio 147 c. Manuscrito borrador: letra de Francisco Araúcho; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 155 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 526 [José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. Remite relación de los cueros y sebo que transporta la embarcación "San Francisco Solano" para que al venderse, su producto se destine a los fondos públicos.]

[Cuartel General, noviembre 13 de 1815.]

Contextado 16 de Dibre.

con la relac.n

[F. 1]/ /Acompaño á VS. la relacion de los Cueros, y Cebo, q.e por cuenta del Estado lleva la Sumaca S.n Fran.co Solano p.a q.e VS los expenda, y Su producto Sea aplicado á fondos publicos Segun tengo anunciado á VS anteriormente.

Tengo la honrra de Saludar á VS. con toda mi afeccion. Quartel Gral 13 Noviembre 1815,,

Jose Artigas

Al M. Ilustre Cav.do Gov.or de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 76. Años 1814 - 1815. Documento 81. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 215 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 527 [Relación de los efectos que conduce la sumaca "San Francisco Solano", firmada por Artigas.]

[Cuartel General, noviembre 13 de 1815.]

[F. 1]/ /Relacion delos Cueros, q.e conduce por cuenta del Estado la Sumaca S.n Francisco Solano à Saber

Prim.a Partida de Cueros de Macho	540
2.a de idem	90
3.a de idem	775,,
4.a de idem	300
5.a de idem	882
	total 2.587

Lleva tambien siete sacos de cebo sin pesar. Quartel General 13 de Nobre 1815,,

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 466 a. Año 1815. Folio 33. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 212 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 528 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo de Montevideo. Da cuenta de la llegada de la lancha "San Francisco Solano" procedente del Cuartel General y de la salida de la fragata portuguesa "María" y la balandra "John Bull", la primera con destino a Río de Janeiro y la segunda a Buenos Aires.]

[Montevideo, diciembre 11 de 1815.]

[F. 1]/ /(c)

Al Exmo. Cavildo Gobernador da parte el Cap.n del Puerto de haver entrado con procedencia del Quartel Gral. la Lancha del Estado nombrada S.n Fran.co Solano, y de haver salido la Frag.ta Portuguesa n.da Maria para el Rio Janeyro, y la Balandra Johan Bull p.a Buenos Ayres.

Mont.o y Dic.e 11 del1815

Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 199. Año 1815. Folio 217. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 333 x 209 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 529 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Acusa recibo de un oficio en el que se le incluye la relación de los cueros, que por cuenta del Estado conduce la lancha "San Francisco Solano" y anuncia su recepción y venta de acuerdo a lo que se le ordena.]

[Montevideo, diciembre 12 de 1815.]

[F. 1]/ /Acabo derecibír el Oficio de V. E. de este día con inclus.ⁿ dela relac.ⁿ delos cueros q.ᵉ de cuenta del Estado conduce la Lancha S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Solano, y en conseqüencia cumpliendo lo q.ᵉ V. E. me ordena, pasaré árecibirme desu totál, y procedér ála Venta con sujeción álo q.ᵉ V. E. me indica enla referida Suord.ⁿ á que por ahora contexto.

Dios gue. á V. E. muchos años

Montev.ᵒ y D.ʳᵉ 12 del1815

José María de Roo

Exmo. Cav.ᵈᵒ Gob.ᵒʳ de esta Capitál

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 178. Folio 124. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 205 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 530 [Relación de los útiles necesarios para el apresto del buque "San Francisco Solano".]

[Montevideo, diciembre 13 de 1815.]

[F. 1]/ /Relacion de los vtiles que son necesarios para el apresto del buque nombrado S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Solano á saver.

1.º... „ Vela Mayor
2.º... " Vna Pieza de Cavo p.ª espia y tiras de aparejo
3.º... „ Vn Anclote de vn quintal.
4.º... „ Quatro Remos para la Lancha

Viveres p.ª el Viage.

1.º... „ Tres Sacos de Galleta
2.º... „ Dos @ de Yerva
3.º... „ Tres idem de arros
4.º... „ Quatro reales diarios p.ª gastos durante su permanencia en esta Capital.

Secretaria de Gobierno y Mont.º Diciembre 13,, de 1815= Pedro Maria de Taveiro, Secc.º-

Es Copia.

Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 466a. Año 1815. Folio 45. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 198 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 531 [El Cabildo de Montevideo a José Artigas. Le comunica el arribo a puerto de la lancha "San Francisco Solano" y que ha trasmitido las órdenes relativas a su cargamento al Administrador Principal de Hacienda.]

[Montevideo, diciembre 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Ha fondeado en este puerto la lancha S.n Fran.co Solano el dia 11 delq.e gira.

Por la honor.e comunicac.n De Vex datada en 13 denov.e ppdo. queda impuesto este gob.no segun su relacion adjunta Del cargam.to q.e há conducido ã su bordo,— y en sù consecuenc.a há impartido la ord.n conv.te al admin.r Pral De ([De la]) hac.da ([Del estado]) à efecto De q.e los expenda procurando la may.r utilid.d Delestado, De cuyo producto tendra Vex oportunam.te el correspond.te aviso.

Ygualm.te con fha 11 del presente fue transcripto el capitulo deV.E. al Mntro Pral de hac.da p.a q.e no se le cobrase á d.n Juan Silva el flete de los huesos conducidos á esta Cap.l en cumplim.to del of.o de V.E. fha 14 del proximo pp.do Nobre — D.s &.a

Dzbre 16= 1815

Al Exmo &.a

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 36 de la Colección de Manuscritos. Folio 43. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 151 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 532 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Remite el documento certificado de la venta de cueros y sebo, conducidos del Cuartel General en la lancha "San Francisco Solano", por la suma de cuatro mil ochenta y ocho pesos siete y tres cuartillos reales.]

[Montevideo, diciembre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Por el adjunto documento certificado consta la Venta q.ᵉ hízo este Ministerio de mi cargo delos dos mil quinientos ochenta ySiete Cueros y Siete sacos de sebo conducidos del Quartel Gral. en la Lancha S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Solano, importante todo quatro mil ochenta y ocho p.ˢ siete y tres quartillos r.ˢ segun arroja dho. documento; y con su embio creo haber llenado las intenciones de V.E. manifestadas en su comunicaz.ⁿ de 12 del pres.ᵗᵉ mes.

Dios gue áV.E. m.ˢ a.ˢ

Montev.ᵒ y Dizre. 19 de1815.

José María de Roo

Exmo Cab.ᵈᵒ Gob.ᵒʳ de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 178. Folio 130. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 203 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 533 [Certificado extendido por el Tesorero General José María de Roo de las partidas de cargo del libro manual correspondientes a los días 16 y 18 de diciembre y relativas a un negocio de cueros conducidos por la lancha "San Francisco Solano" y contratados con la casa Stewart.]

[Montevideo, diciembre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /D.ⁿ Jose Maria de Ro Administrador Tesorero gral de la Prov.ᵃ Oriental.

Certifico: q.ᵉ al f 84 y su buelta del libro manual del presente año se hallan las partidas decargo, cuyo tenor á la letra es como sig.ᵉ

Dia 16 de Diz.ᵉ

N. 465,,..Son cargos en Hacienda en comun ciento veinte y siete pesos un real enterados por mi el administrador Tesorero q.ᵉ los recivio del Teniente D.ⁿ Juan Silva, cuyo importe pertenece al producto liquido de siete sacos de sebo q.ᵉ de q.ᵗᵃ del Estado segun el conosimiento pasado ala administracion por el Exmo Cabildo gob.ᵒʳ de esta capital, se condujeron con par-

tida de cueros de la Lancha S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Solano y fueron desembarcados de ella p.ª su venta en cargada el referido Teniente: consta su pormenor dela nota presentada, q.ᵉ original con el numero del margen .... „ 127-1,,

[F. 1 v.]/ /18 de id Suma dela buelta 172-1-

N 468.. Son Cargo en hacienda en Comun tres mil Nuevesientos Sesenta y un pesos, seis y tres cuartillos reales enterados este dia por mi el administrador Tesorero por lo que Segun contrata con la casa de Stuart importaron- bendidos los dosmil quinientos ochenta y Siete Cueros q.ᵉ por relacion del Exmo Cavildo pasada á esta Oficina Condujo de cuenta del Estado La Lancha nombrada S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Solano, Cuyo acto despues de presedido un escrupuloso romaneo Con Asistencia de inteligente fué Concluido y enterado dicho total de Cueros ala referida Casa de Stuart al precio de diez y siete y medio reales cada pesada de quarenta libras los mil quinientos quarenta y cinco de ellos, y los picados en numero de nobecientos quarenta y dos al respecto de ocho reales cada uno Segun la referida Contrata Como todo mas estensivam.ᵗᵉ consta del documento q.ˡ Original por Comprobante Corre con el número del margen 3961..6¾

„4088—7¾

A si parese delas referidas partidas, q.ᵉ Certifico

[F. 2]/ /Montev.ᵒ Dies y nueve de Diz.ᵉ de mil ochosientos quince= José M.ª Ro =

Es Copia

Tabeyro

Secc.ᵒ

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 492. Folios 71 - 72. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 200 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 534 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Comunica la salida con destino a ese puerto, de la sumaca "Constancia" fletada por Manuel Macho y que en la relación adjunta figura el cargamento, importe de flete y descuento para el pago de marineros, deducido lo cual, podrá entregar el resto a los fondos de esa caja. Previene que el patrón Francisco Valenzuela va por cuenta del fletador y autoriza al Cabildo a fijar el flete común a los buques que en adelante salieren del puerto de Montevideo para Purificación.]

[Purificación, diciembre 28 de 1815.]

En.o 10
816
transcripto todo al adm.r pral.—

[F. 1]/ /Marcha á ese Puerto la Sumaca Constancia del Estado fletada por D.n Man.l Macho. La relacion adjunta expresará á VS. el cargamento, importe de flete, y descuento p.a pago de los Marineros. Lo restante será entregado á los fondos de esa Caja.

Prevengo á VS. q.e el Patron Fran.co Valenzuela vá por cuenta del Fletador. y q.e el pago delos Marineros es á 10 p.s p.r ida, y Buelta.

Igualm.te prevengo á VS. q.e si dicha Sumaca, ú otra qualq.a Buque del Estado, se pidiere p.a ser fletado á estos destinos. VS podrá ajustarlos Señalandoles el / [F. 1 v.]/ flete comun, y dejando Siempre á Salvo los demas dhos, q.e deberán pagarse en esa Aduana—

Tengo la honrra de Saludar á VS con toda consideracion. Purificacion 28 Diciembre 1815,,

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montevideo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 76. Años 1814 - 1815. Documento Nº 106. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 210 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 535 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Anuncia la llegada de la balandra "Carmen" que conduce Juan Domingo Aguiar a ese puerto, cuyo cargamento de cueros será vendido a beneficio de los fondos de la Provincia. Ordena poner bajo la dirección de dicho Aguiar la marinería de todos los buques del Estado.]

[Cuartel General, diciembre 28 de 1815.]

[F. 1]/ /Marcha á ese Puerto con la Balandra Carmen del Estado D.n Juan Domingo Aguiar. La adjunta relacion dirá á VS. El cargam.to q.e conduce p.a q.e VS. lo expenda en

beneficio de los fondos dela Prov.ᵃ. Si VS. calcula q.ᵉ los Cueros están á infimo precio: no hay q.ᵉ malvaratarlos: Seria mejor esperar oportunidad de venderlos con mas lucro.

Haga VS. q.ᵉ los Buques no se demoren demasiado en ese destino; y q.ᵉ la marineria de todos los Buques del Estado corra p.ʳ la direccion del dho D.ⁿ Juan Domingo Aguiar p.ᵃ Su / regreso. Ellos Son conducidos por Aguiar; y á demas Son soldados del Exercito. [F. 1 v.]/

Para el regreso de S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Solano ya tengo la Carga pronta y por lo mismo haga VS. q.ᵉ no Se demore.

Tengo el honor de Saludar á VS. con todo mi afecto.

Quartel Gral 28 Diciembre 1815

Jose Artigas

Al M. Il.ᵉ Cav.ᵈᵒ Gov.ᵒʳ de Montevideo——

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 76. Años 1814 - 1815. Documento Nº 105. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 536 [José María de Roo al Cabildo de Montevideo. Informa que Juan Benito Aguiar, padre de Juan Domingo, ha entregado en la Tesorería Principal la suma de doscientos pesos por el flete de la balandra "Trinidad".]

[Montevideo, diciembre 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Acaba de entregár en esta Tesorería pral de mi cargo D. Juan Benito Aguiar padre ded.ⁿ Juan Domingo la cantidad de doscientos cincuenta p.ˢ en q.ᵉ fue fletada por el segundo la Balandra nombrada Trinidad depropiedad del Estado; y en suvirtud se há chancelado lafianza q.ᵉ á este fin otorgó anteriormente.

Dios gue. áV.E. muchos años

Montevideo y Diciembre 29 del1815

José María de Roo

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Documental ex Archivo General Administrativo. Libro 178. Folio 139. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 208 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 537 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo de Montevideo. Comunica que la lancha del Estado "San Francisco Solano", que el 11 de diciembre entrara en el puerto procedente del Cuartel General y con cargamento de cueros, se halla lista para darse a la vela.]

[Montevideo, diciembre 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

La Lancha del Estado nombrada S.n Fran.co Solano, que el 11,, del presente entro en este Puerto con cargamento de Cueros, procedente del Quartel General, se halla enteramente lista y en estado de poder dar la vela; lo que participo á VE. para su Superior noticia.

Dios gue. á VE. m.s a.s Mont.o 29 de Diciembre del1815,,

Fran.co Bauzá

Exmo. CavildoGobernador Intendente de esta Provincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 199. Año 1815. Folio 243. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 330 x 209 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 538 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Anuncia la salida para ese puerto de la balandra "Trinidad" y la goleta "Constancia" y dispone que el producto de sus respectivos cargamentos se aplique a la Caja de la Provincia. Expresa quedar impuesto de las entradas habidas en Caja por concepto de la venta de los efectos conducidos por la sumaca "San Francisco Solano" y haber recibido retrasada una carta de Fernando Otorgués. Celebra que, según las instrucciones dadas, se hayan expedido las circulares a los pueblos para la elección del nuevo Cabildo Gobernador.]

[Cuartel General, diciembre 30 de 1815.]

[F. 1]/ /Ya marcharon de este Puerto p.a ese La Balandra Trinidad, y la Goleta Constancia ambas del Estado. Sus Patronos presentarán á VS. en Su llegada los oficios, q.s manifiestan Sus cargam.tos respectivos, y q.e los productos deben Ser aplicados á la Caja principal de Provincia.

Quedo Cerciorado del producto liquido, q.e ha entrado en Cajas resultante del cargamento de S.n Fran.co Solano, Segun la relacion, q.e VS. me acompaña auctorizada por el Ministro de Hacienda.

He recibido igualm.te la Carta del S.r D.n Fernando Torgues, q.e por olvido natural dejó VS. de mandar el Correo anterior——

[F. 1 v.]/ /Quedo Satisfecho igualm.te de haber recibido VS. la instruccion p.a el nombram.to del nuevo Cav.do Gov.or el año entrante, y q.e hayan Sido expedidas las circulares

al efecto; yo Celebraré q.e los Pueblos llenen Su confianza con la de Sus Electores, y q.e VS penetrado de todas las circunstancias, dé al nuevo Govierno todo el Valor correspondiente á lo Sagrado dela eleccion.

Tengo la honrrosa Satisfaccion de dedicar á VS. mis mas cordiales afectos. Quartel Gral 30 Diciembre 1815

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montevideo ————

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 76. Años 1814 - 1815. Documento Nº 108. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 539 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Da parte del arribo de la balandra "Carmen" procedente del Cuartel General.]

[Montevideo, enero 9 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Exmo Cabildo Gobernador da parte El Cap.n del Puerto De haver entrado la Balandra n.da Carmen al cargo de d.n Juan Domingo Aguiar procedente del Quartel gral.

Mont.o 9 de Enero del1816,,

Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 7. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 540 [Presupuesto de los gastos que necesita la lancha "San Francisco Solano" para equiparse.]

[Montevideo, enero 10 de 1816.]

[F. 1]/ /Gasto que hace la tripulacion dela Lancha S.n Francisco Solano á buena cuenta de lo que hayan de percibir para equiparse delo necesario al viage y son .... Pesos R.s

Patron Pedro Mundo	8..0
Joaquin Francisco de Silva	4..0
Juan José Gonzalez	4..0
Juan Cristobal Garcia	4..0

Luis Grasas	....	4..0
Jose de Silva	....	4..0
David de Silva	....	4..0
Juan Arena	....	4..0
	Suma pesos	36 0

Segun aparece por la antecedente cuenta importa la cantidad de treinta y seis p.s, los mismos que entregará V.; haciendo el respectivo cargo para los descuentos q.e se hayan de hacer = Capitania del Puerto —Montevideo diez de Enero de mil ochocientos diez y seis= Bauza — En conformidad delanota presedente me ha entregado el S.r Adm.or Tesorero del Estado los treintay seis p.s que ella manifesta, para cargarse contra los interesados de sus respectivos haveres = Montev.o En.o diez de mil ochocientos diez y seis = Son treinta y seis p.s Bauza ———

Es copia =

Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 224. Año 1816. Folio 126. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 304 x 200 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 541 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Se refiere al cargamento de la goleta "Constancia" conducido por Manuel Macho y expresa que recaudará los quinientos cuarenta y siete pesos dos reales que corresponden al Estado previa deducción de lo asignado a los marineros.]

[Montevideo, enero 10 de 1816.]

[F. 1]/ /Por la Superior orden que V.E. me inserta en la suya de esta fha. quedo instruido del cargamento que á flete por cuenta de D.n Manuel Macho conduce la Goleta Constancia del Estado, cuyo por menor se manifiesta por la razon que al mismo tiempo V.E. me acompaña; y en su virtud á su debido tiempo cuidaré de recaudar á favor del Estado los 547 p.s 2 r.s que le corresponden por aquel motivo, con deduccion de lo asignado á favor delos marineros:avisolo á V.E. en contextacion.

Dios gue. m.s a.s Montev.o 10 de Enero de 1816,,

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 20. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 205 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 542 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Comunica el próximo desembarco de mil doscientos cueros de la balandra "Carmen" y ratifica su voluntad de cumplir el mandato de obtener por ellos la mejor venta.]

[Montevideo, enero 10 de 1816.]

[F. 1]/ /Esta acordado para el dia de mañana el desembarco delos mil doscientos Cueros q. conduce laBalandra Carme[n] de cuenta del Estado seg.n V.E. me avisa p.r susuperior comunicacion de estafha.; en cuyo caso puedeV.E. estar persuadido de q. mi Zelo p.r el interez del Estado propenderá eficazm.te al mayor aumento en la venta de dhos. Cueros és la voluntad del Gefe Superior y V.E. me indica. Asi pues se verificará y h.ta la conclusion del asunto tengaV.E. este aviso en contextacion.

Dios Gue áV. E m.s a.s Mont.o 10 de Enero del1816.

José María de Roo

Exmo Cab.do Gov.or de esta Capítal.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 19. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 204 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 543 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Comunica haber realizado la venta de mil doscientos cueros remitidos por el General Artigas en la balandra "Carmen".]

[Montevideo, enero 17 de 1816.]

[F. 1]/ /con un certificado—

Cumpliendo lo q.e ofrecí áV.E. por mi oficio 1o. delpresente, tubo efecto laventa delos mil doscientos Cueros remitídos por el Exmo. S.r Generál enla Balandra Carmen, enlos terminos y cantídad q.e manifiesta el docum.to, q.e acompaño p.a el mejor conocimiento deV.E., yde aquél Superior Xefe, á q.n creo q.e VE. instruirá dela conclus.n de este Negocio encargado ami desempeño, y el agregado de q.e el estado delos Cueros no háfacilitado el mas ingreso q.e quisíera ábeneficio delaProvincia—

Dios gue. áVE. m.s a.s Montev.o 17 de En.o del1816—

José María de Roo

Exmo. Cavildo Gobernad.r de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 21 a. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 193 mm.; interlínea de 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 544 [José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. Se refiere al tráfico realizado por los buques del Estado; al recibo de un informe del Alcalde de Santa Teresa y de los estados demostrativos de la fuerza efectiva de la plaza.]

[Purificación, enero 20 de 1816.]

[F. 1]/ /Celebro hallan llegado los Buques del Estado con felicidad y q.e VS. haya reencargado la mayor economia en el expedio del cargam.to p.a q.e Su producto Sirva de aumento á los fondos dela Provincia.

Quedo igualm.te cerciorado de haber Salido Fletado S.n Fran.co Solano p.r algunos particulares á este destino. A Su arribo dare noticia á VS de los utiles q.e conduce el Patron Mundo.

He recibido tambien el informe del Alc.e de Sta Teresa, q.e VS. adjunta y creo q.e habiendo llegado la communic.on q.e dirigi á VS: p.a el com.te de Bang.a todo quedará remediado. Del mismo modo he recibido los Estados grales, q.e presentan la fuerza efectiva de esa Plaza p.a [F. 1 v.]/ Segun/ ellas tomar las provid.as conseq.tes al imperio delas circuntancias.

Tengo la honrrosa Satisfaccion de Saludar á VS. con toda consider.on Purificacion 20 Enero 1816,,

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montevideo ——————

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Folio [30]. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 208 mm.; interlínea de 10 a 18 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 545 [José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. Sobre el tráfico de cueros que se realiza entre el Cuartel General y la plaza de Montevideo.]

[Purificación, enero 26 de 1816.]

[F. 1]/ /Quedo cerciorado del deterioro, q.e han experimentado en Su venta los Cueros, q.e exportó de este Puerto la Balandra Carmen. La penuria del tiempo, y otros varios incidentes han privado, q.e los Cueros Sean dela mejor condicion: p.o en lo Succesivo Se pondrá todo cuidado p.a q.e los remitidos posteriorm.te no tengan tanto demerito.

Al arribo de la Lancha S.n Fran.co Solano, (q.e ya Se halla en estas immediaciones) regresará nuevam.te cargada de Cueros, y algun cebo á fin de q.e los fondos dela Prov.a Se aumenten, y tengamos Siempre cubierto el credito en las erogaciones precisas.

[F. 1 v.]/ Han quedado aqui los 300 Cueros, de([q.e]) Macho, q.e insinua ha/ber desembarcado dicho Comerciante haber desembarcado en Su propartida, y en Su conseq.a no Se tubo la escrupulosidad precisa p.a anunciarlo á VS. y q.e el Mitro de Hacienda tubiese el conocim.to debido.

Necesito q.e VS. en prim.a proporcion me remita Seis docenas deCuchillos Flamencos de primera. Los q.e aqui tengo son de Segunda, y por lo mismo Se inutilizan al momento, y poco sirven p.a desollar bien el Querambre.

Tengo la honrra de Saludar á VS. con mis mas cordiales afectos. Purific.on 26 En.o 1816,,

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montevideo—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Folio [36]. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 21'5 mm.; interlínea de 12 a 19 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 546 [Relación del cargamento que conduce la sumaca "San Francisco Solano" por cuenta del Estado.]

[Purificación, febrero 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion de todo el Cargam.to q.e conduce la Sumaca S.n Fran.co Solano por cuenta del Estado a Saber

Cueros de Macho	2786-
Yt de Baca	125

Cebo en rama en cinquenta y nueve Sacos con @ 262-13 l.s

Purificacion 23 Febrero 1816-

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 101. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 306 x 205 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 547 [José Artigas al Cabildo Gobernador. Imparte órdenes relativas al comercio de productos que se realiza con el puerto de Montevideo y remite para su custodia un portugués pasado de la frontera.]

[Purificación, febrero 5 de 1816.]

[F. 1]/ /Adjunto á VS. la relacion del cargam.to q.e conduce la Lancha del Estado S.n Fran.co Solano por cuenta del mismo, p.a q.e Su producto Sea aplicado á fondos de esa caja.

He convenido en dispensar al Baqueano Joaq.n Silva el importe del Cargam.to q.e condujo por Su cuenta en recompensa de Su Servicio.

Igualm.te marcha á ese destino un Portugues pasado dela linea yo no tengo la menor confianza de ning.o de ellos y por lo mismo lo remito á ese destino p.a q.e VS. vele Sobre Su conducta, p.s por acá no me acomoda Su existencia.

[F. 1 v.]/ He recibido p.r el Patron Mun/do los utiles, q.e enSu relacion manifestaba VS. y van á cargo del mismo todos los q.e conduce en retorno dha Lancha ——————

Tengo la honrra de Saludar á VS. con toda mi afeccion. Purific.on 5 Febrero 1816—

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montev.o————

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Folio 46. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 306 x 213 mm.; interlínea de 12 a 21 mm.; letra inclinada; conservación buena.

———

Nº 548 [José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. Dicta algunas providencias relativas al comercio que se realiza entre Purificación y Montevideo. Anuncia el envío de buques con cargamento de maderas, crines y aspas por no tener en la actualidad cueros y dispone que el flete debe ajustarse por los patrones de los barcos en la aduana de Montevideo.]

[Purificación, febrero 23 de 1816.]

[F. 1]/ /Incluyo á VS el total del cargamento, q.e por cuenta del Estado conduce la Sumaca S.n Fran.co Solano, q.e marchó p.a ese Puerto, p.a q.e VS tenga de ello el debido conocim.to.

En los Buq.s q.e Salgan posteriorm.te pienso mandar alg.as camas, y madera, q.e he mandado cortar, y tamb.n clines, y aspas, por no haber actualm.te otro cargam.to VS. me dirá Si Será mas facil y util la venta delas aspas enteras ó despuntadas p.a q.e en otra occasion vayan en la mejor dispocision.

[F. 1 v.]/ He arbitrado este pronto recurso á fin de aumentar los fondos, ya q.e Cueros no te/nemos en la actualidad. VS Sabe qtas Son nras urgencias, y deseo verlas remediadas.

Es preciso tenga entendido VS. q.e los Buques fletados deben pagar Sus fletes en esa Aduana asi de los frutos, q.e llevan como de los efectos q.e retornan debiendo entenderse el Adm.or con los Patrones p.a el ajuste delos q.e hayan de retornar y Siendo alli responsables de entregar Su producto. Al efecto el Patron D.n Pedro Mundo entregará los q.e produjo S.n Fran.co Solano y D.n Domingo Aguiar los producidos p.r la Balandra Carmen. Hago á VS. esta prevencion, y con esta fecha al Admin.or de esa Aduana por q.e D.n Man.l Macho me ha dicho q.e alli
[F. 2]/ ni habia ajustado el / cargam.to q.e en retorno conduce, ni menos trahe alg.a relacion, q.e lo autorize. Aqui procuró pagar el flete, y yo lo dirigire como á los demas p.a q.e los paguen en esa Administracion con los conocimientos, y formalidades precisas.

Tengo la honrra de Saludar á VS. con todo mi afecto. Purificacion 23 Feb.o 1816,,

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Folio [69]. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana 1 foja; formato de la hoja 302 x 211 mm.; interlínea de 11 a 1'6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 549 [José Artigas al Cabildo Gobernador. Adjunta una relación de los efectos conducidos en la balandra "Carmen" por cuenta del Estado.]

[Purificación, febrero 26 de 1816.]

[F. 1]/ /Adjunto á VS. la relacion delos efectos, q.e conduce la Balandra Carmen por cuenta del Estado. Es lo unico, q.e he podido mandar: Procure VS. Sean vendidos, y Su producto aplicado á esos fondos, como igualm.te los fletes, q.e deben producir los dos Buques, q.e á primer viento Saldran de este destino p.a ese Puerto.

Tengo la honrra de Saludar á VS. con mis mas Cordiales votos. Purificacion 26 deFeb.o 1816—

P.D. incluyo á VS. esa relacion del Mtro Armero p.r Si fue olvidada en la relacion delos efectos, q.e pedi á VS

[F. 1 v.]/ anteriorm.[te] para q.[e] Sean remitidos en primera oportuni/dad.

Jose Artigas

Al M. Il.[e] Cav.[do] Gov.[or] de Montev.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Folio [81]. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 210 mm.; interlínea de 11 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 550 [José Artigas al Cabildo Gobernador. Sobre cargamento y abono de fletes de la balandra "Carmen".]

[Purificación, marzo 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Incluyo á VS. la relacion de los efectos, q.[e] por cuenta del Estado conduce la Balandra Carmen. Igualm.[te] paso á VS. la relacion de los Salarios de los Marineros p.[a] q.[e] en esta virtud Sean abonados. Detodo ello paso una relacion al Admin.[or] de esa Aduana, q.[n] recibirá igualm.[te] la noticia del producto, q.[e] deben dar los fletes de los dos Buques, q.[e] marchan p.[a] ese destino. Todo lo q.[l] pongo en conocim.[to] de VS. p.[a] Su govierno.

Tengo la honrra de Saludar á VS. con todo mi afecto. Purificacion 2 Marzo 1816,,

Jose Artigas

Al M. Il.[e] Cav.[do] Gov.[or] de Montev.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Folio [89]. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 210 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 551 [Relación suscrita por Artigas de los efectos conducidos por la balandra del Estado "Carmen".]

[Purificación, febrero 26 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion delos Efectos, q.e conduce la Balandra Carmen por cuenta del Estado. A saber—

80.. Camas
28.. Rayos
14.. Exes.
2350.. Aspas
600.. Puntas

Purific.on 26 Feb.o 1816—

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Folio [90]. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 218 x 156 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena. En el libro 224, folio 102 del mismo fondo documental, se conserva otra versión idéntica de esta Relación, enviada por Artigas al Administrador de Aduana, José María de Roo con fecha 2 de marzo.

Nº 552 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Informa que Pedro Mundo, patrón de la lancha del Estado "San Francisco Solano", le ha pedido el suministro diario de lo que necesita para su tripulación a lo cual ha accedido. Solicita aprobación para continuar haciéndolo así hasta el regreso de la lancha a destino.]

[Montevideo, marzo 6 de 1816.]

[F. 1]/ /El Patron de la Lancha del Estado S.n Francisco Solano Pedro Mundo me há pedido la subministracion diaria

Context.do { de lo q.e necesita para la manutención suya y la tripulacion de dha. Lancha, á lo qual hé combenido por parecerme justo y debido, teniendo presente los exemplares anteriores. Si V.E. lo conociese asi, espero tenga la dignacion de ampliarme su aprovacion para la continuacion de estos gastos hasta el regreso de la citada Lancha asu destino.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o 6 de Marzo de 1816

José María de Roo

Exmo. Cab.do Gob.or de esta Capital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 49. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 201 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 553 [José Artigas a Miguel Barreiro. Teme que por la demora de la lancha "San Francisco Solano" se apolillen los cueros. Por el parte de Hereñú, que le entregará Rivera, se enterará del levantamiento en Santa Fe.]

[Purificación, marzo 9 de 1816.]

Año 7 de ntra. Regen.^{n}.

Mi estimado Barreyro: quedo enterado de haber llegado Sn Fran.^{co} Solano: p.^{s} su demora no podrá dejarnos de ser perjudicial: cometimos el error de poner cebo y cueros, y todos nos aseguran q.^{e} se apolillarán, y siendo tanta la demora acaso sea mayor el perjuicio. Lo siento p.^{r} q.^{e} los cueros eran buenisimos. Quedo enterado de su delicadeza en el pago de los utiles comprados. Esto ciertam.^{te} nos dará estimacion y credito con los Extran.^{s}

Yo actualm.^{te} estoy haciendo algun acopio con arreglo al aumento de fondos p.^{a} q.^{e} asi podamos adquirir todo lo que nos sea preciso.

El Correo anterior dixe á V. que sería bueno el proyecto de aventurar algo del armam.^{to} por mar. Yo celebro q.^{e} V. tenga ya todo dispuesto p.^{a} mandarlo p.^{r} tierra p.^{r} q.^{e} las circunstancias han cambiado.

Don Frutos mostrará á V. el parte q.^{e} recibi ayer de Hereñú. Sta. Fé se ha levantado contra Viamont, y les habian quitado las Fuerzas de mar, y p.^{r} tierra igualm.^{te} les quitaron los cavallos y Ganado. Este suceso pondra ciertamente á B.^{s} Ay.^{s} en espectacion. y zelos creyendonos Autores de aq.^{l} movim.^{to}. Por lo mismo acaso pretendan incomodarnos por mar, y ací el armam.^{to} vendrá expuesto. Si aun no ha salido no hay q.^{e} aventurarlo p.^{r} mar hasta ver aq.^{os} resultados. Yo se q.^{e} á nosotros nos culparan, y nó á su ambicion origen de todos los males. Ella ha irritado los animos de aq.^{l} vecindario, y creo se comprometerá ahora solemnem.^{te} como p.^{a} no admitirlos jamás.

Desea á V. toda felicidad su Serv.^{or} y Apac.^{do} — *José Artigas.* — 9 Marzo 1816, Purificacion.

Gregorio F. Rodríguez, "Historia de Alvear". Buenos Aires, 1913. Tomo II, pág. 578.

Nº 554 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de las relaciones del cargamento de la lancha del Estado "San Francisco Solano"; dice haber comprobado su exactitud con la nota del patrón Pedro Mundo y reitera información en cuanto al cobro de fletes del Estado.]

[Montevideo, marzo 9 de 1816.]

[F. 1]/ /Con la Superior orden de V.E. 4. delpresente hé recibido, y quedan en esta Administrac.^{n} las copias autorizadas delas relaciones q.^{e} manifiest.^{n} el cargamento que conduce ásubordo lalancha del Estado s.^{n} Fran.^{co} Solano, cuyos docum.^{tos} entodo están iguales conla nota delpatron

Pedro Mundo, q.e luego lehize exhivír, ylos tendré presente p.a la venta delos frutos contenidos enlos mismos; observando en este caso quanto V.E. sesirve prevenirme enbeneficio del Estado sobre q.e avisaré oportunamente.

Enigual forma cumpliré q.to el Exmo. Sr. General previene con respecto al cobro delos fletes pertenecientes a los buques del Estado que expresan enla misma ord.n
[F. 1 v.]/ con sugec.n ála q.eV.E. / metrasmite concerniente á este particular teniendo ála vista lo q.e sobre el mismo asunto me previene dicho Sr. General con fecha 23. del proxîmo mes ant.or

Dios gue. áV.E. m.s a.s Montev.o y M.zo 9 de1816

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gob.or de esta Capitál

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 58. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 306 x 209 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 555 [Manuel Campana, Ayudante de la Capitanía del Puerto, al Cabildo Gobernador. Comunica que han arribado al Puerto de Montevideo: la balandra "Carmen" procedente de Purificación; una embarcación particular que lleva el mismo nombre; la chalupa "Paz" de Buenos Aires y el bergantín holandés "Amable Paulina" procedente de Ostende.]

[Montevideo, marzo 11 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cavildo Gobernador Yntend.te de esta Provincia da parte el Ayudante del Capitan del Puerto de haver entrado con procedencia dela Purificacion la Balandra del Estado nombrada Carmen, y otra particular del mismo nombre; la Chalupa Pas de Buenos Ayres, y el Bergantin olandes n.do la amable Paulina procedente de ostende de donde salio en 27 de Noviembre ultimo, arribo á Plimuth el 1.o de Dic.e sig.te salio el 7 del mismo, arribo al Janeyro el 30 de Enero y Salio p.a este Puerto el 28 del pasado con cargam.to de Losa, tablason y otro efectos.

Mont.o 11 de Marzo de1816-

Man.l Campana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 22. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 195 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 556 [José María de Roo al Cabildo de Montevideo. Acusa recibo de su orden del 12 de marzo y manifiesta queda en la administración la relación de los frutos que conduce la balandra "Carmen", igual a la que le fue remitida por José Artigas con fecha 2 de marzo. Agrega ha recibido constancia de los sueldos que disfrutan los individuos de la tripulación del citado buque.]

[Montevideo, marzo 12 de 1816.]

[F. 1]/ /con lo q.e cíta

Con la Superior orn. de V.E. de esta fha. hé recibido y queda en esta Adm.on la relacion de los frutos q.e conduce la Balandra Carmen por cuenta del Estado, igual en todo con la que me remitio el Exmo Sr-Cap.n Gral. con fha. 2 del presente. Asimismo recibi la constancia delos sueldos que bienen disfrutando los individuos de la tripulacion de dho-buque, y es la que manifiesta la copia adjunta, cumpliendo con lo que V.E. me ordena por la misma su orden.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o Mzo. 12 de 1816,.

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Cap.[1]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 62. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 212 mm.; interlínea de 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 557 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Solicita se le expida la orden competente al Tesorero para que entregue ciento sesenta y tres pesos siete reales, suma a que ascienden los gastos que demanda la obra de reparación que exige la balandra "Carmen", propiedad del Estado, para ponerse en condiciones de regresar a Purificación.]

[Montevideo, marzo 20 de 1816.]

[F. 1]/ / con la relac.n que cita

Para que la Balandra Carmen del Estado, pueda regresar á la Purificacion, es de absoluta necesidad sele haga un Fok, y un Redondo nuebos, y además componerle la mayor, para lo que se necesita lo que manifiesta la adjunta relacion, que paso a esa Superioridad para su conocimiento, y afin de que si lo tiene abien se sirva dar la orn. conveniente al Administrador Tesorero gral. del Estado p.a que entregue los 163 p.s 7 r.s a que ascienden los efectos comprendidos en la citada relacion para proceder sin perdida de tiempo a la compra de ellos, y execucion dela obra indicada

Dios gue. a V S. m.s a.s Mont.o y Mzo. 20 del1816.

Fran.co Bauzá

Al Ylt.e Cavildo Gobernador Yntendente.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 25. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 301 x 203 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 558 [Relación suscrita por Francisco Bauzá de los efectos necesarios para la balandra "Carmen" con detalle de objeto, calidad y precio.]

[Montevideo, marzo 20 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion de lo que se necesita p.ª la Balandra del Estado nombrada Carmen, con expresion desu costo asaver.

	Pesos,,	Reales
Quatro Piezas de Lienzo Brin para un Fok, y Redondo a 22 p.s pieza	88,,	,,
Una im de Lona de Rusia, a 30,,p.s para composicion dela mayor	30,,	,,
Cinco Libras de hilo, a 8 r.s libra ..	5,,	,,
Una Pieza de Piola	,, ,,	7,,
Quarenta brazas de vela de cañamo de 2 ½ pg.s p.ª relingas de dichas velas. Las hay en el Barracon de lo que Sobro de la pieza comprada p.ª el Fok dela Lancha S.n Fran.co Solano	00,,	,,
Por la hechura, y composicion delas expresadas velas	40,,	,,
Total	163,,	7,,

Mont.o y Marzo 20,, de 1816.

Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 54. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 302 x 202 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 559 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Da parte de la salida de la sumaca portuguesa "Europa" con destino a la Bahía de Todos los Santos; de la lancha del Estado "San Francisco Solano" para Purificación y del queche "América" y la lancha "San Francisco" para Gualeguay.]

[Montevideo, marzo 22 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Ylustre Cavildo Gobernador Yntendente dela Provincia da parte el Capitan del Puerto de haver salido p.ª la Bahia de todos los Stos. la Zumaca Portuguesa n.da Europa, para la Purificacion la Lancha del Estado S.n Fran.co Solano, y p.ª el Gualeguay el Queche America, y Lancha sin cubierta nombrada S.n Francisco.

Mont.º y Marzo 22 del1816,,

Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 26. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 196 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 560 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Hace presente los perjuicios que resultan al Estado de la inactividad en que se halla la balandra "Carmen", aconsejando ponerla en condiciones para servir al comercio o proceder a su venta previa autorización del General Artigas o de su Delegado.]

[Montevideo, marzo 29 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Estado se sigue conocido perjuicio en la permanencia de la Balandra Trinidad que actualmente se halla en el Puerto sin giro lucrativo, acaso por falta de no estar tripulada y abilitada de lo necesario para navegar. En consequencia me ha parecido un deber de mi instituto hacerlo-presente á V.E. para que se sirva providenciar lo combeniente al objeto de que se ponga en aquel estado con utilidad del Servicio, como en el dia lo estan haciendo los demas buques de su clase, ó de no se venda publicamente con noticia del Excelentisimo Señor gen.l ó
[F. 1 v.]/ de su /Delegado, atento al perjuicio q.e cada dia recibe dha. Balandra, y gastos que motiba su conservacion.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.º 29 de Mzo de 1816

José María de Roo

Exmo. Cab.do Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 70. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 299 x 203 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 561 [Relación de los útiles necesarios para la reparación de la goleta "Constancia".]

[Montevideo, abril 4 de 1816.]

[F. 1]/ /Relación de los utiles q.e necesita la Goleta Constancia del Estado para Su Composicion

Una Escota para la mayor de dos y media pulgadas.
Vn Encerado para el buelo de la Camara ———
Vna Capa para el palo. ———
Vn par de betas de Ambé para amarar el bote de orinque ———
Y el trinquete todo hecho pedazos. ———

Montev.o Abril 4,, de ——1816

Taveyro

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 33. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 207 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 562 [José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. Se refiere al cargamento que conduce la lancha del Estado "San Francisco Solano" para ser vendido en Montevideo y su producto vertido en la Caja de la Provincia. Encarece que se obtenga por los productos remitidos el mayor precio, prefiriendo almacenarlos si el de plaza no fuera conveniente.]

[Purificación, mayo 6 de 1816.]

[F. 1]/ con fha 19 se transcribio Al ad.or

/Acompaño á VS. la relacion de los efectos q.e por cuenta del Estado conduce la Lancha S.n Fran.co Solano p.a q.e Sean vendidos en ese destino, y Su producto aplicado á los fondos.

Del resto del Cargam.to q.e debe levantar dha Lancha en Paysandú noticiaré á VS. luego q.e Se me pasen los debidos conocim.tos desde aq.l destino.

Lo q.e encargo á VS. es q.e haya economia en Su venta, y no Sea malvaratado el Cebo. Si el corriente dela plaza no es equitativo, almacenense los efectos hasta lograr mejor oportunidad. Asi lo prevendrá VS. al S.or [F. 1 v.]/ Adm.or, á /q.n Se pasará igualm.te la relacion adjunta p.a Su debido conocimiento.

Tengo el honor de saludar á VS. con mis mas afectuosos respetos. Purific.on 6 Mayo 1816,,

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.r de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Documento 177. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 215 mm.; interlínea de 11 a 18 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 563 [Relación del cargamento que por cuenta del Estado conduce la lancha "San Francisco Solano" a cargo de Pedro Mundo.]

[Purificación, mayo 6 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion del Cargam.to q.e por Cuenta del Estado conduce la Lancha S.n Fran.co Solano a cargo de de Su Patron el Ciud.no Pedro Mundo.

Prim.te Cueros deBaca	450
Yt = de Macho	200
Yt 40 Sacos de Cebo con	
602 @ 14 lbs	602-14
Yt 311 Camas de Carreta	311-
Yt. 40 Rayos	040
Yt 5 Exes de Guayavo	005
Yt 2 Postes de Ñandubay	002

Purific.on 6 Mayo 1816

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 103. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 204 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 564 [José María de Roo al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que no se ha concluido aún la venta de los cueros del Estado, motivo por el cual no se le había informado de lo producido. Adjunta relación de lo obtenido con el deseo de que sea trasmitida al General Artigas.]

[Montevideo, mayo 17 de 1816.]

[F. 1]/ /con el certificado

Sin embargo de que la venta delos Cueros del Estado que condujo la Lancha S.n Francisco Solano fue antes verificada, hasta hóy no se há concluido en la forma debida, y este el motivo de no haber instruido á V.E. de suproducido, el qual consiste en el que arroja el Certificado q.e tengo el honor de [a]djûntar á V.E. con dho. fin; y tambien para que V.E. se sirva transmitirlo al Exmo. Sr. General de la Provincia dedonde procedian dhos. Cueros.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o 17 del mes America de 1816,,

José María de Roo

Exmo Cabildo Gobernador de esta Capital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 103. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 214 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 565 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo de Montevideo. Informa que entraron, procedente de Buenos Aires el bergantín inglés "Elisabeth" y de Purificación, la lancha del Estado "San Francisco Solano".]

[Montevideo, mayo 28 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Ylustre Cavildo Gobernador Yntendente dela Provincia da parte el Capitan del Puerto de haver entrado con procedencia delas Balisas de Buenos Ayres el Bergantin Yngles n.do Elisabet, y de la Purificacion la Lancha del Estado n.da S.n Fran.co Solano.

Mont.o 28 del mes de America del1816.

Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 55. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 207 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 566 [José María de Roo al Cabildo de Montevideo. Acusa recibo de su orden que a su vez inserta la de José Artigas, relativa a la constancia que debe practicarse sobre los cueros y frutos que por cuenta del Estado conduce la lancha "San Francisco Solano".]

[Montevideo, mayo 29 de 1816.]

[F. 1]/ /EsTa mañana recivi laSuperior orden deV.E. en que se sirve insertarme la del Exmo. S.or General, relativa á la constancia de los cueros, y demas frutos que conduce de cuenta del Estado la Lancha S.n Fran.co Solano p.a su venta en esta plaza, á lo que procederé en todo con sugecion á lo que ordena dho. S.or Exmo. en la referida orden a que contexto.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montevideo mayo 29 de1816.
Exmo. Cavildo Gov.or Intend.te de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 118. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 211 mm.; interlínea de 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 567 [José Artigas al Cabildo Gobernador. Sobre el tráfico que se realiza por medio de las embarcaciones del Estado "Carmen" y "San Francisco Solano". Solicita el envío de alquitrán y estopa necesarios para la habilitación de dos buques más que se encuentran en la actualidad inutilizados.]

[Purificación, mayo 30 de 1816.]

[F. 1]/ /Marcha á ese destino la Balandra Carmen conduciendo por cuenta del Estado 1200 Cuer.s de toro: cien de Baca y 7 Sacos cebo con peso de 98 @ y 20 libras, Todo con el fin de q.e Sea vendido con estimacion, y Su producto aplicado á los fondos del Estado p.a las urgencias del mismo.

+ El Patron, y Marineros deben Ser pagados p.r esa Administracion Segun Se le tiene prevenido. Igualm.te deben darsele al Patron algunos utiles precisos p.a el alistam.to del Buque. De todo lo qual Se me pasará una razon p.a mi conocim.to

Lo q.e interesa es el pronto regreso tanto de este Buque como de S.n Fran.co Solano, pues ya tengo carga p.a entrambos, y quisiera no Se perdiese momento p.a cubrir el/credito de la Prov.a [F. 1 v.]/

+ Con el fin de alistar dos buq.s q.e aqui estan detenidos, é inutilizados pedi á VS. dos Barriles de alquitran y estopa p.a Su recompocision. No han venido: recuerdo á VS esta necesidad, q.e remediada Servirá á la Prov.a de no poca importancia.

Tengo el honor de Saludar á VS. con toda mi afeccion. Purificacion 30 Mayo 1816,,

Jose Artigas

Al M. IlustreCav.do Gov.or de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Documento Nº 186. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 216 mm.; interlínea de 11 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 568 [Relación de diversos artículos que es necesario adquirir para la lancha "San Francisco Solano".]

[Montevideo, junio 1º de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion de los efectos, que por no haverlos en los Almas.es del Barracon se necesitan comprar para la Lancha del Estado nombrada S.n Fran.co Solano Asaver.

Quatro quintales, tres arrobas, y quince libras de veta de Cañamo de 3½, 3 y 2 pulgadas, para Escotas, drizas y nervio del Fok, a 17 p.s quintal	83,,	2½
Quatro varas de Lona para encerado ..	4,,	,,
una Botija de Alquitran	1,,	2.
Dos Cristales p.a la vitacora	2,,	,,
Un Balde	1,,	4.
Total	92,,	

Mont.o y Junio 1o,, de 1816.

Man.l Campana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 60. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 202 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 569 [Manuel Campana al Cabildo de Montevideo. Comunica que adjunta la relación de los efectos necesarios para que la lancha del Estado "San Francisco Solano" pueda regresar a Purificación y solicita ordene a la Tesorería el envío de la cantidad de noventa y dos pesos, medio real, importe de lo que costará la compra de dichos efectos.]

[Montevideo, junio 1º de 1816.]

[F. 1]/ / con la relac.ⁿ

Exmo. Señor.

Acompaño á VE. la adjunta relacion de los efectos que se necesitan comprar p.ª que la Lancha del Estado n.ᵈᵃ S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Solano pueda regresar a la Purificacion cuyo importe asciende a la cantidad de 92 p.ˢ ½ real que espero se servira VE. mandar, si lo tiene abien, que por la Tesoreria del Estado seponga ami disposicion para proceder sin demora a la compra de dichos efectos, y havilitacion dela indicada Lancha, que se halla ya descargada de los efectos que condujo.

Dios gue. a VE. m.ˢ a.ˢ Mont.ᵒ 1o,, de Junio de 1816.

Man.ˡ Campana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 62. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 203 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 570 [El Capitán Interino del Puerto Manuel Campana al Cabildo de Montevideo, Gobernador Intendente de la Provincia Oriental. Informa haber entrado al puerto, procedente de Purificación, la balandra "Cachucha".]

[Montevideo, junio 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cavildo Gobernador Yntendente de la Província da parte el interino Capitan del Puerto de haver entrado con procedencia del dela Purificacion la Balandrita nombrada Cachucha.

Mont.ᵒ 3 de Junio de1816.

Manuel Campana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 57. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 202 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 571 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de su orden de la misma fecha y del correspondiente aviso del General Artigas relativo a la carga que, por cuenta del Estado, conduce la balandra "Carmen", de cuyo cumplimiento informará oportunamente.]

[Montevideo, junio 10 de 1816.]

[F. 1]/ /Acabo de recibir la Superior orn. de V.E. de este dia, y en ella inserto el aviso q.e da á V.E. el Exmo. Sor General dela. Provincia sre. la carga que de cuenta del Estado conduce la Balandra Carmen, de que quedo enterado para cumplir su tenor en todas sus partes, y de que avisaré á V.E. oportunamente como corresponde.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o 10 de Junio de 1816,,

José María de Roo

Exmo. Cab.do Gobernador deesta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 126. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 208 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 572 [El Capitán del Puerto Santiago Sierra al Cabildo de Montevideo. Da parte de la salida para Colonia de la balandra "Dolores", la "Natividad" para la Villa del Paraná, la "Cachucha" para Purificación y de la entrada de la sumaca "Pilar" procedente de Buenos Aires con cargamento de ponchos y jergas, y del bergantín inglés "Violet".]

[Montevideo, junio 11 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cavildo Gobernador Yntendente da parte el Capitan del Puerto de haver salido para la Colonía la Balandra Dolores; para la villa del Parana la nombrada Natividad; y para la Purificacion, la n.da Cachucha; y de haver entrado la Zumaca Ynglesa Pilar procedente de Buenos Ayres con 10,,dias de navegacion, y cargamentos de Ponchos, Jergas, y otros efectos del Pais; y el Bergantin de la expresada Nación nombrado violet con procedencia de Olands, y tres meses de navegacion; Notrae cargamento, ni da noticia alguna.

Mont.o y Junio 11 del1816.

Santiago Sierra

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 59. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 202 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 573 [Extracto de los dos mil seiscientos pesos producidos a favor del Estado por los cueros y cereales recibidos en los buques que se expresan.]

[Montevideo, junio 18 de 1816.]

[F. 1]/ /Estracto delo q.e produjeron á favor del Estado los Cueros y el Sebo, recividos en los buques q.e se expresaran, con ordenes superiores de 30,, Mayo y 6 del presente a sav.r

Numero-de cueros	Sacos de Sebo,,	Arrobas de estos emb.to	Lancha S.n Fran.co Solano	Pesad.s de los Cueros	Precio de cada una	Sebo @ liquidas	Precio de cada @	Total Pesos R.s
954,,	....	....	Con peso de 25781,, lib.s y	644=21,,	29½ r.s	....	....	23,,76 -5,,
31	....	....	De desecho á 15,, reales,,	....	....	....	....	,,58 -1,,
....	43,,	591- 4½	Con rebaja de 1½ lib.a en @ p.r destaxo	....	....	558-18,,	14-r.s	9,,71,,-7,,
			Balandra Carmen					
1236	....	....	Con peso de 42.592 lib.s	1064-38,,	29½ r.s	....	....	39,,27 -
65,,	....	....	De desecho a 15 r.s uno,, ...	....	....	....	....	1,,21 -7,,
....	7	96.10,,	Con rebaja de 1½ lib.a en @	....	....	90-15½	á-14-r.s	158 -4,,
			Aumentase 12 p.s 4 r.s de los sacos a 2 r.s uno,, ...					12 -4,,
2286,,	50,,	687-14½,,		1709-19,,	(||)	646- 8½	(||)	7626 -4,,

Importa la totalidad recivida en Tesoreria dos mil seiscientos y veinte i seis pesos- quatro rr.s segun la presedente demostracion, Montev.o 18 de Junio 1816- Jose M.a Roo-

Es copia

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 603. Epoca de Artigas. Compilación de Documentos, 2. Año 1816. Folio 245. Manuscrito copia autenticada: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 210 mm.; interlínea de 6 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 574 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Adjunta el extracto del producido de la venta de los cueros y sebo conducido por la lancha "San Francisco Solano" y balandra "Carmen" de Purificación, para que se someta a la aprobación del General Artigas.]

[Montevideo, junio 18 de 1816.]

[F. 1]/ /N.º ([93]) con lo q.e cíta

El adjunto extracto reasume lo que han producido los dos mil doscientos ochenta y cinco cueros y cinquenta sacos de Sebo conducidos de la Purificacion en la Lancha Sn. Francisco Solano y Balandra Carmen, cuyo importe esta recibido en esta Tesoreria gen.l y de ello suplico á V.E. tenga la dignacion de ponerlo en noticia del Exmo. Señor gen.l para su conocimiento y aprobacion.
Dios gue ã V.E. m.s a.s Montev.o 18 de Junio de 1816,,

José María de Roo

Exmo Cab.do Gobernador de esta Capital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 129. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 308 x 211 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 575 [José María de Roo al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que no habiendo tenido efecto la venta de la balandra "Trinidad", perteneciente al Estado, se ha ofrecido Juan Domingo Aguiar a fletarla por doscientos pesos a pagar en la Tesorería a la vuelta del viaje. Solicita su aprobación o de lo contrario que le ordene lo que considere conveniente.]

[Montevideo, junio 28 de 1816.]

[F. 1]/ /Nohaviendo tenido efecto laventa delaBalandra Trinidad perteneciente al Estado, á cuyo acto seprocedió por esta Administracion enlos dias 25 á 27 delpres.te mes confacultad delSr. Delegado, sehá presentado el Ciudadano Juan Dom.o Aguiar ofreciendo fletarla pordoscientos pesos, pagaderos en esta Tesor.a generál álabuelta del viage q.e intenta verificár desu cuenta; conprevenc.n de q.e el Estado debe corrér elriesgo demár como fletador, y desu cuenta latripulac.n y su manutencion, y solo exîge p.a la mayor seguridad dedichaBalandra el queporla Capitania delPuerto seleproporcione unaGuindalesa vieja p.a segunda amarra q.e exîste en el Barracon. Todo lo que pongo enlasuperior consideracion de V.E. p.a q.e si estima util al Estado este contrato, sedigne aprobarlo, ó prevenír á este Minísterio lo quesea de Su Agrado.

[F. 1 v.]/ Dios guarde / áV.E. muchos años.Montev.º y Junio 28 de1816.

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gob.or de estaCapital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 137. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 307 x 210 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 576 [Manuel Campana, por el Capitán del Puerto, al Cabildo Gobernador. Da cuenta de la salida del bergantín "Oliva Blanca" para Maldonado, de la lancha "San Francisco Solano" y balandra "Carmen" para Purificación y de la "Belén" para el Arroyo de la China.]

[Montevideo, junio 28 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cavildo Gobernador da parte el Capitan del Puerto de haver salido el Berg.n Americano n.do oliva Blanca p.a Maldonado con obgeto de Completar su Cargamento, la Lancha del Estado S.n Fran.co Solano p.a la Purificacion, la Balandra Carmen de im. p.a el mismo destino, y la n.da Velen p.a el Arroyo dela China.

Mont.º y Junio 28 de1816-

Por el Sor Capitan =

Manuel Campana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 72. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 301 x 203 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 577 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Informa que ha remitido con destino a esa capital un cargamento de cueros por cuenta de Manuel Macho, quien deberá pagar su importe al Ministro de Aduana.]

[Purificación, julio 31 de 1816.]

[F. 1]/ /Marcha á ese Puerto fletada la Balandra del Estado Nra Sra del Carmen. Lleva á Su bordo 1781 Cueros de Macho, 21 Cueros Bagual, y Ciento cinq.ta, y quatro @ de cebo, todo por cuenta de D.n Man.l Macho, q.n deberá Satisfacer el importe al S.or Mitro de Aduana encargado de Su cobro.

Tengo el honor de Saludar á VS. con todo mi afecto. Purificacion 31 Julio 1816„

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montev.o——————

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Documento Nº 205. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 214 mm.; interlínea de 12 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 578 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Expresa que el buque "San Francisco Solano" salió con destino a Montevideo y conduce el cargamento que consta en la relación que adjunta; que la balandra "Carmen" partirá en breve con cargamento de cuero y sebo. Considera que el primero puede quedar en el puerto para conducir efectos en caso preciso y que la segunda puede servir para continuar los viajes a ese destino. Recomienda vender a buen precio los cueros y prohibir las faenas, pues siendo la Provincia la única que tiene en pie algún ganado, debe venderse bien las pieles.]

[Purificación, agosto 9 de 1816.]

[F. 1]/ /Yá marchó S.n Fran.co Solano con el cargam.to q.e expresa la adjunta relacion. En razon delas circunstancias he mandado cesar el trabajo deCueros. En conseq.a dho Buque debe quedar en ese Puerto, y Servir p.a qualq.r conduccion de utiles en caso preciso.

La Balandra Carmen Saldrá en brebe con el ultimo cargam.to de Cueros y Cebo, y ella puede Servir p.a continuar los viages á este destino, conduciendo utiles, y retornando alg.os Cuerambres del consumo, y alg.os otros q.e puedan hacerse, p.a lo qual dejaré / [F. 1 v.]/ un hombre encargado de este cuidado.

Recomiendo á VS. no Se malogre la venta de dhos efectos Si ellos bajan mucho de precio p.r las circunstancias mas vale almacenarnos, q.e malvaratarlos. Los Cueros Siempre debe mantenerse en estimacion p.s las mismas circunst.as exigen Se ponga todo empeño en la privacion de faenas. Con ello habra menos abundancia deCuerambre, y Siendo la Prov.a la unica, q.e puede gloriarse de tener aún en pie alg.os Ganados, ella debe vender Sus pieles con estimacion.

Al menos el cebo, q.e no admite tanto riesgo en Su conservacion, y debe cuidarse no Se malvarate——

[F. 2]/ / Tengo el honor de Saludar á VS. con todo mi afecto. Purificacion 9 Agto 1816,,

Jose Artigas

Al M. Il.^{e} Cav.^{do} Gov.^{or} de Montev.^{o}

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Documento Nº 211. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 214 mm.; interlínea de 13 a 18 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 579 [Relación del cargamento que conduce la balandra "San Francisco Solano" por cuenta del Estado.]

[Purificación, agosto 9 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion del Cargam.^{to} q.^{e} conduce a Su Bordo la Lancha Sn Fran.^{co} Solano por Cuenta del Estado.

Prim.^{te} Ciento ochenta Cuer.^{s} del consumo 180

Yt. del Puerto de Sn Jose Ochoc.^{tos} ochenta de Macho 880

Yt. de Paysandu mil ciento treinta y tres id 1333-

Yt. 314 @ 16 Lib.^{s} de cebo pesado ...

Yt cinco Sacos de cebo Sin pesarse Cargados en Paysandu ....

Purific.^{on} 9 Agto 1816, ,

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 104. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 316 x 206 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 580 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Le informa de la partida, con destino a ese puerto, de cuero y sebo cuyo producto deberá ser aplicado a la Caja para gastos comunes. Solicita, que al retorno, se le envíe ocho sacos de cal.]

[Purificación, agosto 13 de 1816.]

[F. 1]/ /Parte la Balandra Carmen del Estado co[n]Setecientos cueros de Macho, y diez Sacos de Sebo en Bruto. Desp.s avisaré á VS el resto, delo q.e cargue en Paysandu. Todo Se expendera Segun mis indicaciones en 10 del corriente, y Su producto aplicado á los fondos de esa caja p.a gastos comunes.

Al retorno de dha Balandra espero, q.e VS me remitira Ocho Sacos de Cal, q.e necesito.

Tengo el honor de Saludar á VS. con toda mi afeccion. Purificacion 13 Agosto 1816,,

Jose Artigas

Al M. Ilustre Cav.do Gov.or de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Documento Nº 212. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 216 mm.; interlínea de 11 a 18 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 581 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Acusa recibo de su comunicación del 10 de agosto y agrega remite por correo las últimas comunicaciones sobre Santa Fe. Informa que está enterado de la llegada de la embarcación "San Francisco Solano"; que Félix Rodríguez, Capitán de Voluntarios, queda con el encargo de remitir los productos que se acopien; que José Mª Aguiar se encargará de dirigir las relaciones; que partió la balandra "Carmen" la que, en Paysandú, completó su cargamento. Informa que se halla en vísperas de salir para la frontera; que recibió oficios de Otorgués incluyendo los partes de la guardia de la "Laguna" que había avanzado y manifiesta que los portugueses habían repasado el Yaguarón con su gente y artillería. Artigas dice ha ordenado a Tomás García de Zúñiga, Comandante de San José, el envío de un destacamento a Olimar.]

[Purificación, agosto 22 de 1816.]

[F. 1]/ /He recibido la honorable deVS. datada en 10 del q.e gira, y por el Correo marchan las ultimas comunic.es recibidas Sobre el empeño contra Sta Fe

Quedo informado de haber llegado S.n Fran.co Solano, y([...]) por el Correo anterior dirigi á VS. la relacion de Su cargamento.

Queda en este destino encargado de remitir los productos, q.e Se puedan acopiar el Cap.n de Voluntarios D.n Feliz Rodriguez, y el S.or Com.te D.n Jose Maria

Aguiar encargado de dirigir las relaciones, q.e pudieran ofrecerse al de mi resid.a

[F. 1 v.]/ Ya Salio la Balandra Car/men con aq.os Cueros de este destino, debiendo recibir en Paysandu el completo de Su cargam.to. Luego q.e Se me pase esta noticia la transcribiré á VS. p.a Su conocim.to

Espero q.e al regreso de dha Balandra me remitirá VS. los Seis Sacos de cal buena q.e tengo pedidos, é igualm.te cien varas de Alfagia p.a una asotea, y quatro remates de pilares vidriados p.a los quatro angulos de dicha asotea.

Yo me hallo proximo á Salir á la Frontera. En toda esta Semana me pondré en marcha. Ayer he recibido oficios del Com.te de Bang.a D.n Fern.do Torgues, incluyendome los partes / dela Guardia de la Laguna, q.e habian avansado, y muerto 3 homb.s, habiendose desp.s retirado, y q.e los Portug.s habian repasado el Yaguaron con alg.o gente, y piezas de artilleria. [F. 2]/

En razon de estos movimientos ordeno con esta fecha al Com.te del Departam.to de S.n Jose D.n Tomas Garcia de Zuñiga mande un Esquadron de Su gente á cubrir el punto de Olimar p.a contener qualq.r irrupcion p.r aq.os destinos ó auxiliar los esfuerzos de nras Tropas, Si fuere preciso.

Tengo el honor de Saludar á VS. con toda mi afeccion. Purific.on 22 Agto 1816

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 77. Año 1816. Documento Nº 215. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 216 mm.; interlínea de 12 a 22 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 582 [Autorización expedida por el Receptor de Purificación Diego Masanti, a la balandra del Estado "Nuestra Señora del Carmen" para pasar a Montevideo conduciendo cueros y sebo en rama.]

[Purificación, diciembre 16 de 1816.]

[F. 1]/ /Año del1816

Recepturía delaPurificacion

Don Diego Masanti Receptor delos Dros del Estado, en estaVilla y su jurisdiccion &a

Por Rentas Generales, salga de este Puerto con la Balandra del Estado Nra Sra del Carmen del

cargo deD.ⁿ Manuel Macho, embarcado por disposicion del Ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ Capitan General, à entregar alS.ʳ Governador Politico y Militar dela Plaza de Montevideo, lo siguiente: ——————

639. Seiscientos Treinta y nuebe Cueros Bacunos. ——

6. Seis Sacos deSebo en rama. ——————

Siga libremente.

Purifica.ᵒⁿ 16. deDiz.ʳᵉ del1816

Diego Masanti

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 11. Carpeta: "Documentos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1816". Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 319 x 220 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 583 [Tomás Francisco Guerra a Ramón de la Piedra. Le comunica que por disposición del Delegado Miguel Barreiro le remite mil ciento cinco cueros y seis sacos de sebo pertenecientes al Estado Oriental. Le anuncia que en la primera ocasión le enviará el nombramiento de Consignatario que le ha expedido el Delegado así como las instrucciones sobre lo que deberá hacer con los frutos que le remite. Trasmite las noticias que ha recibido de Juan Antonio Lavalleja y del General Artigas quien el 26 de enero se encontraba en Purificación organizando un nuevo ejército. Trasmite también las noticias que ha recibido de las operaciones contra los portugueses.]

[Colonia, enero 29 de 1817.]

[F. 1]/ /S.ʳ D.ⁿ Ramon dela Piedra

Colonia y Enero 29 del1817

My apresuadisimo amigo remito á vmd mil y siento y sinco cueros del estado y ([sinco]) (*seis*) sacos de sebo yo inoro las arrobas q.ᵉ pueden tener por disposision del S.ʳ Delegado prebiniendo a vmd. q.ᵉ en la primera ocasion remitire el nombramiento de consinetario nonbrado p.ʳ el y las istrusiones sobre lo q.ᵉ debera aser con los dichos frutos por q.ᵉ me asido indispensable tomar esta probidensia de resultas de unparte q.ᵉ nos abenido del capitan la balleja en el q.ᵉ nos dise q.ᵉ por el 28 debia salir el enemigo por mar y por tierra con direcsion a este punto yo estoi seguro q.ᵉ los enemigos no loberificaran toda bia tan pronto pero sin enbargo trato delo mejor y de poner mi ([...]) *(familia)* a salbo q.ᵉ yo adenges si el sielo me alluda meles ede escapar amigo
[F. 1 v.]/ oi dia dela fecha hemos tenido/ comunicasiones del Capitan General en don de nos dise se alla en la purificasion y

su fecha 26 del presente asiendo y organisan[do] un nuebo ejersito capas de aserse respetar de los tiranos, amigo sedio la asion el dia dies y despues de aberles quitado alos enemigos seis mil caballos ganado carretas bastante interesadas inoro sunumero y 4 cañones por causa de aberse dispersado el costado isquierdo q.e era donde seallaban colocados los correntinos el diablo selo llebo todo pasiensia el jugador es presiso q.e pierda al prinsipio de sentarse en la carpeta para luego lebantarse con ella; el delegado se alla situado en santa lusia y asta el serrito se alla libre de ellos porq.e nuestras partidas se allan abansadas asta alla segun notisias de formoso de 25 del presente deresultas de aberse pasado undia 30 y otro 5 de ellos anosotros el General de ellos mando entrar toda la infanteria ala plasa en su dentrada segun sedise por aca an echo algunos asesinos segun sedise los emigra-
[F. 2]/ dos/ de gollaron a Canpanita a albares alias ropan*(da)* a trapani nosabemos qual de ellos a bermudes uno q.e fue de Dragones a lorenso peres y aotros mas en fin ellos aran quanto puedan en contra nuestra en renplaso de la humanidad q.e an tenido nuestras autoridades con ellos pues asi paga el diablo a quien bien le sirbe estoi esperando contestasion del S.r Delegado y enprimer ocasion sela remitire el dador de esta es Manuel macho quien abenido condusiendo estos frutos y lleba algunos sullos meara vmd el gusto de protejerlo en quanto pueda como igual mente del patron y amo del buque pues este ([...]) asalido ([enbargado]) de Montevideo con dusiendo austinsilios ael arrollo dela china y de alli para traer este cargamento es quanto tengo q.e desirle por aora sirbiendose vmd ponerme alos pies de su señora y de mas de Casa y vmd disponer como guste de su sinpre amigo Tomas Fran.co

Guerra

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 131 de la Colección de Manuscritos. Compilación de documentos diversos para la Historia de la República Oriental del Uruguay. T. IV. Años 1816 - 1820. Folio 5. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 148 mm.; interlínea de 4 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 584 [Escrito presentado por Ramón de la Piedra al Tribunal del Consulado de Buenos Aires relativo a la reclamación que le formulara el patrón de la lancha "Carmela", Francisco Salvate, por pago de fletes que le adeudaba el Estado Oriental por transporte de pertrechos al Arroyo de la China y cueros y sebo desde Purificación y Paysandú.]

[Buenos Aires, febrero 6 - 22 de 1817.]

[F. 1]/

Pago seis r.s

[..................]

Siendo VE servido,
Podra mandar
q.e el Suppte ocurra,
donde corresp.de
B.s Ayr.s Feb.o 7 de 1817.

Valle

Conformado
[Hay una rúbrica]

Basavilbaso

/N.º 2

Exmo Señor

D.n Ramon dela Piedra ante V.E. con todo el respeto devido digo: Que en la Lancha Carmela embargada por el Estado Oriental se embarcaron por el mismo dela Purificacion y Paysandu mil ciento y cinco cueros Bacunos y seis Sacos de Sebo, para entregar á su Governador en Montevideo, como pertenencia del Estado segun consta delas Guías que presenté al S.or Administrador dela Aduana de esta Capital. Como el encargado de dho Cargamento hubiese tenido noticias que los Portugueses se aproximaban ála Plaza de Montevideo arribó ála de Colonia á cerciorarse y su Ministro encargado en aquel destino le aseguró al encargado que la Plaza estaba en poder delos Portugueses y que era preciso se dirijiese á este destino con los intereses de aquel Estado, remitiendomelos dho Ministro á mi encargo el cargamento expresado/ [F. 1 v.]/ de cuia determinación [......................] al Govierno, ó Gefe de [......................] Pero haviendo debera [......................] en tierra de dho Co [......................] opuso Francisco Salvate [..................] dicho Buque exponiendo que no permitiria se desembarcase un Cuero hasta que yo no le asegurase tres fletes que cobraba, quele adeudaba el Estado Oriental pues que havía salido Embargado de Montevideo conduciendo Pertrechos para el Arroyo dela China, y [de S.]n Jose con este Cargamento del Estado ála Colonia y el tercer flete dela Colonia á esta capital yo me é negado á este pago en un todo, asta que V.E. se digne resolverlo, mediante á que mis facultades por aquel Estado no son para hacer pagos de fletes, y mucho menos haviendo estado embargado dho Buque por aquel Gov.no hasta tanto que fuese desembargado y álo unico que me huviera convenido era satisfacerle el flete del cargamento que á conducido á este Puerto, interín/ [F. 2]/ aquel Estado resolvía si deveria aun [ha]cer este pago en virtud de permanecer el embargo de dho Buque pero ni por este convenio á querido avenirse el dho Salvate. Por tanto-

A. V.E. pido y suplico se digne mandar que el referido Patrono me entregue los Cueros sin mas calidad ni obligacion de abono de sus fletes ni otro pago dexandole su derecho á salvo para que si se considera con alguno al cobro de estos fletes ocurra al Estado desu procedencia á usar de su accion como viere convenirle pues como lo pido es de justicia que imploro

Buenos Ayres Feb.º 6 del1817

Exmo Señor

Ramon dela Piedra



LA ADUANA DE PURIFICACION
Boceto al óleo de José Luis Zorrilla de San Martín

En diez de Febrero demil ochocientos diez ysiete notifiqué elSupremo Decreto del margen, áD.ⁿ Ramon dela-Piedra, quien lo firmó, de q.ᵉ doyfee

Basavilbaso

Ramon dela Piedra

[F. 2 v.]/ /Docum.ᵗᵒˢ y Gastos de
los Cueros del Estado y
Sebo en la Barraca
de Villarino Gueco
deLorca desde 22 de Feb.º de1817.

Archivo General de la Nación, Montevideo. Archivos Particulares. Caja 3. Carpeta 12. Manuscrito original: fojas 2; papel sellado de las Provincias Unidas del Río de la Plata para los años 1816 y 1817 sin filigrana; formato de la hoja 313 x 218 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 585 [Manuel Macho a Ramón de la Piedra sobre pago del importe de los viajes de los cueros y sebo y de los peones empleados en su descarga.]

[Buenos Aires, febrero 26 de 1817.]

[F. 1]/ /N.º 3

S.ᵒʳ D.ⁿ Ramon dela Piedra al portador le entregara V, Beintiun p.ˢ ymporte delos [...] Biajes delos Cuer.ˢ ySebo, como asimi[smo] [......] tres p.ˢ y m.º de los peones para la descarg[a]

[B]ˢ Ay.ˢ 26 de febrero de 1817

Son 24 p.ˢ ½ Manuel Macho

Rezebi lo convenido

Soto

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 3. Carpeta 12. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 158 x 220 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 586 [Certificado suscrito por el Escribano del Consulado, Manuel José Sáinz de Cavia, referente a la sentencia dictada por dicho Tribunal en la demanda de Francisco Savate contra Ramón de la Piedra por el valor del flete de mil ciento cinco cueros y seis sacos de sebo pertenecientes al Estado Oriental.]

[Buenos Aires, marzo 17 de 1817.]

[F. 1]/ /N.º 2

Certifico en cuanto ha lugar q.e habiendo demandado ante el Tribunal del Consulado d. Fran.co Sabaté como dueño de la Goleta nra Señora del Carmen á d.n Ramón de la Piedra por el valor del flete de mil ciento cinco Cueros y seis sacos de sebo con setenta y cinco arrobas; q.e expuso este pertenecer al Estado de la Banda Oriental, se le mandó por el Tral en juicio ver[bal] al dho Piedra satisfaciese al demandante el importe del expresado flete q.e segun expusieron las partes, ascendía a trescientos treinta y un pesos cinco reales. Y en virtud de mandato verbal del Tribunal doy el presente al D.r Ramón dela piedra para su resguardo, en Buenos ayres á diez y siete de Marzo de mil ochocientos dies y siete.

Man.l José Sainz deCavia

Ess.no del Cons.do

Dros seis reales
[Rúbrica de Cavia]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 3. Carpeta 12. Manuscrito original: fojas 1; papel sellado de las Provincias Unidas del Río de la Plata para los años 1816 y 1817 con filigrana; formato de la hoja 312 x 214 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 587 [Recibo suscrito por Francisco Savate en el que consta que Ramón de la Piedra le pagó la cantidad de trescientos treinta y un pesos siete reales valor de los fletes de los cueros y sebo pertenecientes al Estado Oriental, que condujo a Buenos Aires.]

[Buenos Aires, marzo 18 de 1817.]

[F. 1]/ /N.º 1

Recivi ded.n Ramon dela Piedra trescientos treinta y un pesos siete reales valor delos fletes delos mil ciento y cinco Cueros, y setenta y cinco arrobas de sebo, en seis sacos pertenecientes al Estado dela Banda Oriental, que condujo la lancha Carmela de mi propiedad desde el Arroyo dela China á estas Balisas, y para que conste que dho Piedra, p.r disposición del Tribunal del Consu-

lado me ha satisfecho los dhos fletes-le doy este en Buenos Ayres á 18. de Marzo del1817.

Fran.co Savate

Son 331 p.s 7 r.s

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 3. Carpeta 12. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 208 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 588 [Relación presentada por Manuel Macho de los gastos originados en la balandra "Carmen" y en la lancha "Carmela" con motivo de la conducción a Buenos Aires de cueros y sebo del Estado Oriental. A continuación recibo suscrito por Tomás del Río en el que consta que Ramón de la Piedra sufragó dichos gastos.]

[Buenos Aires, abril 10 - 12 de 1817.]

[F. 1]/ /N.o 4

Quenta Y raz.n delo q.e medebe Elestao de Gastos orijinaos de Montev.o aB.s Ay.s

Asaver

por 21 p.s 2 rr.s por Composicion del Barco ...	21 -2
por 8 p.s 4 r.s ymp.te de quatro rreses	8 -4
por 5 p.s 4 r.s ymp.te de vna @ de Yerba - Ensandu	5 -4
por una libra de Ajy y un peso de Belas	1 -3,,
por desenvarcar los Cuer.s enla Colonia 22 Biajes a 4 r.s	11 -,,
por 6 peones para sacudir los Cuer.s y apearlos, dos dias	9 -,,
[por dos] Carretillas para los 6 Sacos deSebo .	1 -,,
[......] Sacudirlos para Rembarcarlos 6 peones	9 -,,
por las 22 Carretillas p.a embarcarlos	11 -,,
por las 2 Carretillas para elSebo	1 -,,
	78 -5

ymportan los Gastos orijinaos enla Balandra Carmen q.e con ord.n del S.or Com.te Aguiar quedo en aq.l destino, y conducion de Estos yntereses Enla Lancha Carmela y p.a que conste lo firmo En B.s Ay.s á 10 de Abr.l de 1817

Manuel Macho

Rui laespresada Cantidad de d.n Ramon delapiedra
B.s Ay.s 12 de 1817

Thom.s del Rio

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 3. Carpeta 12. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 250 x 202 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 589 [Recibo suscrito por Tomás del Río en el que consta el pago efectuado por Ramón de la Piedra por trabajos con los cueros del Estado Oriental.]

[Buenos Aires, abril 12 de 1817.]

[F. 1]/ /N.º 5

Balanza y conduccion	5,,
Peones	3,,
	8,,

Reui. los ocho p.s de
don Ramon delapiedra

B.s Ay.s 12 de Abr.l de 1817

Thomas del Río

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 3. Carpeta 12. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 80 x 202 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 590 [Recibo suscrito por Bernardo Posada en el que consta la suma pagada por Ramón de la Piedra por el cuidado de los mil ciento cinco cueros pertenecientes al Estado Oriental.]

[Buenos Aires, abril 15 de 1817.]

[F. 1]/ /N.º 5

Deve El S.or D.n Ramon dela Piedra á Bernardo Posada

p.r el Barracaje de un mil ciento y cinco Cueros a ¼ p.r Cuero ymporta	34 - 4¼
p.r la primera Sacudidura	10 - „
p.r apartarlos y Limpiarlos	10 - 2
p.r 3 peones para pesar los cueros y Balansa	„5 - „
Suma	59 - 6¼

Buenos Ayr.s 15 de abril de 1817

Reui. Bernardo Posada

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 3. Carpeta 12. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 128 x 202 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 591 [Romaneo e importe de quinientos cuarenta cueros pertenecientes al Estado Oriental.]

[Buenos Aires, abril 1817.]

[F. 1]/ /N.º 6

Romaneo delos Cueros

Baca y Novillos			Toros		
[Cuer.s]	*ll.s*		*Cuer.s*	*ll.s*	
[.....]	808„		21	818„	
[.....]	[...]		22	806„	
[.....]	[...]		25	800„	
[.....]	[...]		24	812„	
[.....]	[...]		23	812„	
[.....]	[...]		23	825„	
[.....]	[...]		22	814„	
[.....]	[...]		23	814„	
[.....]	[...]		24	824„	
[.....]	[...]		22	800„	
			22	811	
	6307„	Son	26	818	
		185 pes.das 32 ll.s	277„	9754„	Son Pesadas 278-24 ll.s

Que al precio de veinte y nueve reales los de Baca y novillo; la pesada son seiscientos setenta y dos pesos y

tres reales y medio, y los Toros á diez y nueve reales pesada importan seiscientos sesenta y un pesos siete reales— ascienden las dos partidas su total à mil trescientos treinta y quatro pesos dos y medio reales S. Y.

Son su importe 1334 p.s 2 ½ rr.s de 540 Cueros

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 3. Carpeta 12. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 214 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 592 [Romaneo e importe de seis sacos de sebo y de los cueros de desecho pertenecientes al Estado Oriental.]

[Buenos Aires, abril de 1817.]

[F. 1]/ /N.º 7

Romaneo delos Seis Sacos de Sebo en Rama y los Cueros de desecho su venta y valor

[.....]
1...„ [.....]
2[..........]
3[..........]
[4..........]
[5..........]
[6..........]

	Pesos	R.s
6 [.......] Son sesenta y ocho con [..........]libras q.e al precio dediez .... [..........] y medio reales arroba Son	„91„	
Por ciento quarenta y quatro cueros dedesecho á quince reales cada cuero ....„	„270„	
Por tresciento treinta y quatro Cueros de id á catorce y medio reales cada cuero ......„	„605„	3„
Por cincuenta y dos Cueros á doze reales cada cuero igualmente dedesecho ....„	„78„	
Por treinta y cinco cueros deid á trece reales cada cuero .„	„56„	7„
	1101„	2„ p.s de 565-Cueros

De manera que los quinientos sesenta y cinco cueros de Desecho y los Seis Sacos de Sebo ascienden su total á mil ciento un pesos un real. S. I.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 3. Carpeta 12. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 214 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 593 [Ramón de la Piedra a José Artigas. Acusa recibo del oficio de éste de 25 de junio de 1817, que contenía una orden para el empleo de las existencias pertenecientes a los fondos de la Provincia que se hallaban en su poder, de cuya distribución da cuenta. Se refiere a la conducción de esos efectos — géneros y cueros — el pago de los fletes, en particular a los reclamados por Francisco Salvate, quien aducía haber transportado armas desde Montevideo hasta el Arroyo de la China. Respecto de los cueros de la Provincia que fueron conducidos a Buenos Aires por Manuel Macho, dice que llegaron apolillados lo que se atribuye a la circunstancia de que eran "frescales" por lo cual se vendieron a precios bajos.]

[Buenos Aires, julio 21 de 1817.]

[F. 1]/ /Tengo el honor de anunciar áV.E. que é recivido la honorable carta deV.E. datada en 25 deJunio la q.e en el momento de haverla recivido puse en execucion su Sup.or orden empleando el valor delas existencias q.e se hallaban en mi poder pertenecientes álos fondos de esa Provincia y q.e se me entregaron en esta p.r d.n Manuel Macho. Remitiendo áV.E. en la Lancha Cachucha con el Patron d.n Francisco Maldonado segun la guia cinco fardos con el n.o de 1 á 5 q.e contienen doscientas piezas gasas diez y seis piezas lienzo Rusia y ocho libras de Ylo para las dos clases de generos, poniendo en el conocim.to deV.E. q.e el (*Fardo*) n.4 delas gazas esun poco mejor de calidad q.e los n.os 1 2 y 3 -

Ygualmente acompaño áV.E. la cuenta de cargo y data p.a su sup.or conocim.to haviendo entregado al mismo P. d.n F. Maldonado ([Los Cueros del Estado de esa Provincia]) 306 p.s 1 r. p.a el saldo del valor dedho.
[F. 1 v.]/ cargam.to (en efectivo) / ([que me entregó d.n Manuel Macho, advertirá V.E. los de dexecho q.e llegaron á esta, pues me los entregaron perdidos de polilla y haviendole hecho cargo á Macho, y determinado ha hacerlo á Fran.co Salvate q.e me cobró fletes, reconvenido á ambos se me contestó q.e por haverse embarcado frescales se havianapolillado y como Macho asegurase ser asi no cobré nada a Salvate, cuio individuo sepresentó p.r dueño del Buque cobrando los tres cientos treinta y un pesos siete reales á q.e se me ordenó pagarle segun docum.to tengo en mi

poder. y consta en la c.ta de cargo y data q.e acompaño áV.E. á pesar de haverme opuesto al pago presentando carta orden desu Delegado en esa p.a q.e si Salvate tenia q.e cobrar fletes ocuriese á V.E. ó á el *(su Deleg.o)* y aun á pesar de esto se me mandó pagar *(p.r el tribun.l del Cons.do)* q.e aun el dho. Fran.co Salvate queria q.e sele pagasen fletes dela conducion q.e havia hecho de pertrechos *(de grra)* desde la Plaza de Montev.o al Arroyo dela China é insto al Tribunal p.a q.e me mandase pagar tambien aquellos fletes y el Tribun.l no accedio á su segunda solicitud.

[F. 2]/ /Notará V.E. enla c.ta corr.te q.e e pagado 331 p.s 7 á Fran.co S. delos fletes q.e exigio aeste T. del Cons.do sememandasen pagar como asi lo consiguió y a pesar depresentar yo ante el Tribun.l *(c.ta or.n)* desu Deleg.o seme ordenó pagase sin embargo q.e dha. Carta orden dice en su contenido q.e ocurrieseaV.E. el dho. S. sise ledevian tales fletes y q.e yo no tenia orden alguna p.a pagarlos. No contento Sa[l]vate con dhos. fletes aun queria le abonase yo los q.e cobraba p.r haver conducido pertrechos degrra. al A dela china desdela P. de Montevideo pero el t. no accedió á semejante temeridad.
Observará V.E. igualm.te vala guia y efectos á entregar ad.n J. D. Aguiar asi lo é hecho p.r si V.E. estubíese ausente se haga cargo Aguiar mas inmed.to p.a ponerlo en el conocim.to deV.E. deseo sea desu aprovacion y p.a q.e el am.o Aguiar quede con el cuidado dedevolverme la guia p.a hacer constar su introdusion enel termino prefixado p.r esta Ad.na

Los Cueros llegaron á esta perdidos depolilla y haciendole cargo á Macho y al patron me contestaron q.e p.r ser frescales se *(havian)* apolillado p.r este motibo la maior parte sevendieron áprecios bajos.

Yo medaria p.r mui satisfho si éllenado los deveres debuen ciudad.o y dehaver cumplido sus superior.s orns. deV.E. y sino fueseasi la bondad deV.E. medispensará qualquiera yerro no p.r falta del buen deseo q.e me anima asertar sino p.r q.e mis luses no alcanzan aldeseo q.e tengo deser util ami Pais y á complacer álos deseos deV.E. Tengo el honor deser deV.E. sumas at.o venerad.r y Apasion.do Paysano Q B L.M. deV.E.

Bu.s Ay.s 21 deJul.o del817.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 15 de la Colección de Manuscritos. Archivo de Don Manuel y Don Ramón de la Piedra. Tomo V. 1810-1820. Folio 53. Manuscrito borrador: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 220 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 594 · [Expediente iniciado por Francisco de las Carreras, como apoderado de Matías de Chavarría, el 16 de junio de 1817, reclamando al gobierno del General Lecor las lanchas "San Francisco Solano" y "Santísima Trinidad" de su propiedad, que habían sido ocupadas por Artigas en abril de 1815. Lecor de acuerdo con el informe del asesor Nicolás Herrera, dispone el archivo del expediente, sin perjuicio del resultado de la consulta pendiente ante el Soberano sobre las propiedades secuestradas durante la administración artiguista. Ante la reiteración del pedido formulado por Felipe Chavarría, como apoderado de su padre y de acuerdo al informe del Fiscal Francisco Llambí, se eleva en consulta al Soberano.]

[Buenos Aires, febrero 14 de 1817 - Montevideo, diciembre 18 de 1821.]

[Carátula]

Capitania Gral — Mont.º Año del1817

Escrivanía mayor del sup.or Govierno.

Expediente iniciado por D.n Fran.co delas Carreras como Apoderado de D.n Mathias Chabarria reclamando las Lanchas San Fran.co Solano, y Trinidad, de su propiedad.

[Hay dos sellos y la siguiente inscripción:] Diez y ocho reales. Sello segundo para los anos septimo y octavo de la libertad, mil ochocientos diez y seis y mil ochocientos diez y siete.

[F. 1]/ /Sea notoria como Yo d.n Matias de Chabarria, Vecino y delComercio de estaCapital otorgo que doy mi poder cumplido el que por derecho se requiera, y necesario sea para mas valer á d.n Fran.co de las Carreras, que lo es de la Plaza de Montevideo, especial, y señaladamente para que por mi, ami nombre, y representando mi propia persona, accion, y derecho como Yo mismo haria siendo presente, reclame, ysolicite del actual Señor Governador, y qualquiera otro Gefe Superior deSu Magestad Fidelisima cuyo Exercito ocupa actualmente la citada Plaza de Montevideo, la Goleta San Francisco Solano, y Balandra la Santisima Trinidad, que notoriamente son de mi propiedad; cuyos dos Buques con las correspondientes Lizencias del Govierno, y requisitos necesarios, dieron la Vela de estas Balisas con destino al Salto á conducir cueros en el mes de Abril de mil ochocientos quince, y ásu regreso fueron ambos Buques detenidos en Paysandu por disposicion del General d.n José Artigas, y conducidos al Puerto de Montevideo á disposicion de su Cavildo, donde [F. 1 v.]/ tengo noticia existen actual/mente, haviendolos ocupado despues de dha detencion en lo que han tenido por conveniente, y á efecto de obtener estajusta Solicitud, haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, Juramentos, y quantos actos, ydiligencias Judiciales, ó extrajudiciales se requieran, exiviendo en caso necesario documentos, testigos, yprovanzas de mi favor, ydefensa, tachando los de contrario, ySobre el objeto aque se dirije este poder oiga autos, ySentencias interlocutorios, y de-

finitivas, consienta lo favorable, y de lo adverso apele, y suplique siguiendo en todos grados, é instancias en forma legal, que para ello, yquanto ocurrir pueda en el particular, le confiero este poder con libre, franca, y general administracion sin limitacion alguna, ycon espresafacultad de que pueda otorgar los recivos, ydocumentos que se lepidan del percivo de dhos Buques y qualquier cosa anexa á ellos, yque Substituia estepoder en quien, ylas veces que le pareciere, revocar Substitutos, ynombrar otros, que á todos relevo de costas Segun derecho, Y alafirmeza de quanto en virtud de este poder sehiciere, yobrare, me obligo con mi persona, yVienes, muebles, y raices, havidos ypor haver; con poderio á todos los Señores Jueces, yJusticias de qualquier partes que sean en forma, yconforme á derecho. En cuyo testimonio lo otorgo asi ante el infraescrito Escrivano Publico del numero de estaCiudad de laSantisima Trinidad Puerto deSanta Maria de Buenos Ayres áCatorce deFebrero de mil ocho-
[F. 2]/ cientos diez ysiete. Y el otorgante, á quien / doyfé conozco, asi lo otorgó, yfirmó siendo testigos d.n Luis Fonseca, d.n Nicolas Mesa, yd.n Manuel de Llames = Matias deChabarria = Narciso deYranzuaga Escrivano Publico ——————

Concuerda con el poder original de su contesto que queda en mi Rexistro aque me remito. Y de pedimento delOtorgante signo, yfirmo en el dia de sufecha =

[Signo] Narciso deYransuaga

Ess.no Pu.co

[F. 2v.]/ /[En blanco]

[F. 3]/ /Yll.mo y Exmo S.or

D.n Fran.co de las Carreras, á nombre de D.n Matias Echevarria vecino de Buenos Ayres por su poder bastante que acompaño ante V. E. en la forma mejor de dro me presento y digo: Que en Abril de mil ochocientos quince despachó mi constituyente para los Puertos del Uruguay dos Barcos desu pertenencia nombrados elSolano, y Santisima Trinidad, los quales regresando yá con Cargamento de barios frutos acopiados en elSalto Chico fueron embargados por D.n Jose Artigas y conducidos seguidamente a este Puerto donde vendida su Carga seles destinó al Servicio del Govierno sin que para este ni los anteriores procedimientos se presentase otro motivo q.e la voluntad de un Gefe acostumbrado á disponer delas propiedades publicas y particulares sin mas Ley que su Capricho; pero si esto puede justificar las violencias del que manda en algun caso hasta ahora desconocido por lo tocante al presente en que se vé al Protector delos Orientales obrando en plena paz contra un subdito de Buenos Ayres nadie podra decir otra cosa sino que perdida toda consideracion á lo honesto sequestró los Buques, selos

apropió y retubo por los mismos medios que el mas fuerte en un desierto despoja al viajero en los vienes óla vida.

[F. 3 v.]/ No era posible usar de este lenguage / para las reclamaciones que entabló Echevarria por otros agentes á penas supo la suerte desus propiedades pero en el que permitian las circunstancias bien hizo manifiesta toda la monstruosidad de un acto que héria igualmente al dro particular de un propietario exemplo en su jurisdicion y al decoro de un Govierno que Artigas debia considerar quando menos tan legitimo como el deesta Provincia. Lo primero era una injusticia, y lo segundo un atentado cuia trascendencia yo excuso desembolver aqui por que fuera inutil ocupar el discurso en asumptos que lo dicen todo por si mismos.

El hecho es tal como queda descripto, y su consequencia final que los Barcos fueron apresados entre otros delos que se hallaban en este Puerto ásu ocupacion por la Esquadra de S. M., y como entonces Echevarria no tubiese aqui quien bolviese porellos parece que se les destino al Servicio de la R.[l] Marina, circunstancia que me retraheria de entablár esta solicitud sino conociera toda la circunspeccion ([q]) con que V. E. ha mirado este genero de adquisiciones, y el odio que ellas inspiran aun quando el dro dela Grra las depure de sus vicios y sean hoy muy otras delo que fueron en manos del Govierno Oriental.

El detentava la propiedad deEchevarria que es decir, la propiedad de un vecino deBuenos Ayres á quien si por delinquente, no podia juzgarle; si por enemigo, no podia hostilizar en medio dela buena inteligencia con que ambos Goviernos Caminaban á la epoca del Sequestro y pues que el hombre no puede ser despojado de lo suio por otros titulos, V. E. confesara que los Barcos en question no pasaron al dominio de Artigas como era preci-[F. 4]/so/para que su apresamiento por la Esquadra surtiese los efectos propios de una hostilidad permitida.

Toda hostilidad deve dirigirse contra los subditos dela Nacion enemiga y en desviandose de aqui contra los neutrales se convierte en un acto de provocacion mas ó menos grave según las circunstancias, y asi no basta que se halle una propiedad en manos del enemigo sino que conviene examinar los medios por donde la obtubo, por que si son los delafuerza contra un particular indefenso, ólos dela perfidia contra todo un Pueblo neutral no pasan ásu domino ni al de que las rescata — quien sólo adquiere lo que es desu enemigo, y del enemigo no pueden sér las cosas que debe áun mero abuso del poder delas Armas.

Este es el caso rigorosamente en que se hallan la Zumaca Solano, y Balandra Trinidad, segun se deduce de mi relato, y supuesto que el justificarlo no seria dificil caso que la notoriedad me salve de estas formalidades yo me abanzo asolicitar de V. E. Un auto de restitucion por el que Echevarria vuelva á entrar en el goce de sus Barcos injustamentes detenidos por el Govierno Oriental

y que sea para el de Buenos Ayres un nuevo testimonio delas consideraciones quedeve al Exercito Pacificador. Pido Justicia.

Francisco delas Carreras

[En el margen de la F. 3 dice:] Montev.^{o} 16 deJunio de1817,,

Informe el Adm.^{or} dela Aduana. CL. Herrera = Vianqui En treinta dias dedho mes y año notifiqué el anterior superior Decreto á d.^{n} Fran.^{co} delas Carreras. Doy fé—

Vianqui

En el propio dia selo manifesté, y pasé al Sor Adm.^{or} delaAduana

Vianqui

[En el margen de la F. 3 v. dice:] Ilt.^{mo} y Exmo Señor
Los Buques Sn Fran.^{co} Solano y Trinidad q.^{e} se Reclaman p.^{r} d.^{n} Fran.^{co} delas Carreras á nombre con poder bastante de d.^{n} Mateo Echevarria vecino de Buen. Ay.^{s}, en tiempo del Gov.^{no} Oriental estubieron ocupados en traer dela Villa dela Purificación donde permanecia el General Artigas Cueros y Otros frutos del Pais por cuenta del mismo Gov.^{no}, y p.^{r} este principio se titulaban del Estado de cuya legitimidad, y propiedad nunca hubo en esta Administracion la mas pequeña Constancia, pero sí extrajudicial noticia (Sabida por los Patrones de dhos Buques) de q.^{e} efectibam.^{te} heran dela propiedad del Referido Echevarria embargados, ó detenidos p.^{r} aquel Gefe. Que és quanto debo exponér á V. E. dando el debido, obedecimiento. Montevideo 1º de Julio de1817 =

Ilt.^{mo} y Exmo Señor

Jose María Roo

[En el margen de la F. 4 dice:] Montev.^{o} 3 deJunio de1817

Informe el Capitan del Puerto

CL

Herrera Vianqui

[sigue la F. 4]

Em consequencia do Despacho Supra, Segunda vez informo á VE. que d. Fran.^{co} delas Carreras em nome de d. Mathias Echeverria nenhum dereito tem a Requerer osbarcos de que faz mençaó, pois que na entrada do Exercito de S. M. Nesta Praça, i da Esquadra neste Porto Se encontraraó estes barcos carregados de muniçoens de guerra, e detraminão as Leis de Marinha que quando se encontrar em q.^{l} q.^{r} Porto enemigo, barcos com carga de muniçoens de guerra, naó só sejaó boas prezas as cargas, como taóbem os cascos; e isto se tem practicado sem-
[F. 4 v.]/ pre/na Europa á largos annos; naó posso deixar de dizer á

VEx.ª q.ᵉacho omaior atrevim.ᵗᵒ nos Supp.ᵉˢ o requererem á VEx.ª barcos aq.ᵉ naó tem dereito, e se se conciderаó com algum q.ᵉ o requeraó Artigas se he que lhefer injustiça, enaó ao Governo deS. M. Fedelissima, q.ᵉ os posseu com todo o dereito. Montevideo 16 de Julho de1817.

Joaq.ᵐ deSz.ª deQuevedo Pizarro

Com.ᵉ de Mar.ª e Capp.ᵐ doP.ᵗᵒ

[F. 5]/ /Yllmo y Exmo. Sor.

Resultando del informe del Administrador de la Aduana q.ᵉ las embarcaciones San Francisco Solano y Trinidad, q.ᵉ reclama d.ⁿ Fran.ᶜᵒ delas Carreras á nombre de d.ⁿ Matias Echavarria del comercio deB.ˢ Ayr.ˢ, se denominaban del estado antes dela ocupacion de estaPlaza p.ʳ las tropas Portuguesas, y se empleaban en su servicio, sin que conste de solicitud, alguna p.ª su devolucion: Y saviendose al mismo tiempo p.ʳ la exposicion delCapitan delPuerto q.ᵉ dichos buques se hallaron cargados de municiones de guerra de cuenta y orden del Gov.ⁿᵒ anterior, su confiscacion es indudablemente de derecho y conforme álas ordenanzas y vsos delas naciones cultas, aunquando no estubiera enlos intereses dela politica conservar las cosas en el estado en q.ᵉ se encontraron, p.ª cerrar la puerta á recursos interminables q.ᵉ serian consiguientes, si V.E. tratara de abrir juicio sobrelalegitimidad ó injusticia delos actos delos Goviernos dela revolucion. Pe/ro como (segun entiende el Assesor) existe [F. 5 v.]/ vna consulta pendiente dela resolucion del Soberano sobrelas propiedades seqüestradas enla administracion pasada á los emigrados yausentes, creé el Assesor, q.ᵉ siendo V. E. servido, podrá declarar inadmisible la presente solicitud, dando p.ʳ confiscados y pertenecientes ála Corona los expresados buques Solano y Trinidad con todos sus cargamentos; sin perjuicio del derecho del anterior propietario, toda vez q.ᵉ enlas resoluciones Soberanas se comprehenda este caso con todas las particulares circunstancias q.ᵉ lo caracterizan; y mandando q.ᵉ se archive este expediente enla escrivania mayor deGovierno, y se den al interesado los testimonios que pida. Sobre todo V. E. determinará lo q.ᵉ sea de su beneplacito. Montev.ᵒ y Ag.ᵗᵒ 1 de 1817 - -

Yll.ᵐᵒ, Ex.ᵐᵒ Sor

Nicolas Herrera

Conformado con el Dictamen del Asesor, y tengase por Auto y Decreto, en forma

C. F. Lecor

Probeyó

[F. 6]/ /mando, y rubrico el auto que antecede el Señor Capitan

General Don Carlos Federico Lecor en Montevideo á quatro de Agosto demil ochocientos diez ysiete

Antemi:

Bart.[me] Dom.[o] Vianqui
Ess.[no] pp.[co] é int.[no] de
Governacion

En Montevideo á cinco dias de dicho mes y año notifíque el auto que antecede á Don Francisco delas Carreras doyfe -

Vianqui

Mont.[o] Agosto 6 de1817.

Con esta fecha y para entregar a d.[n] Fran.[co] delas Carreras saqué testimonio de este Expediente en seis foxas papel comun, y lo anoto-

Vianqui

[F. 6 v.]/ /[en blanco]

[F. 7]/ /Illmo y Exmo Sor Cap.[n] Gral

D.[n] Felipe Chavarria residente en esta Ciudad y en representacion de mi legitimo Padre D. Matias chavarria vecino y del comercio de la de Bue.[s] Ayr.[s], prestando vos y caucion de Rato, ante V. E. con mi mayor respeto y como mas haya lugar en derecho, represento y digo: que en el año de 817 ocupada esta Plaza por las Tropas de S. M. F. al mando de V. E., fueron tomadas la Goleta Oriental y Balandra Trinidad surtas en el Puerto, por haber encontrado á su bordo municiones y otros pertrechos de Guerra remitidos por D.[n] Jose Artigas desde el Puerto de Sandú. Con noticia de este suceso representó en aquel entonces D. Matias, haciendo presente que los Buques no eran propiedad del Estado Oriental, y que debiendo pasar a la Ciudad de Buen.[s] Ayres desde el puerto de Sandú y á disposicion de su legitimo dueño, D. José Artigas aprobechando aquella oportunidad, dispuso conduxesen á esta Plaza los renglones indicados con espresa orden que al punto de ser desembarcados, siguiesen inmediatam.[te] á su destino. Por entonces ordenó V. E. se esperase la resolucion de S. M. F. á quien consultara sobre el particular, pero como haya transcursado largo tiempo sin el menor resultado, mi representado se ve en la necesidad de interpelar nuevamente la autoridad de
[F. 7 v.]/ V.E. / para la debolucion de los referidos Buques, esponiendo no ser culpa suya, que el Gefe de los Orientales hubiese dispuesto de ellos para aquel destino, no estando por otra parte á sus alcances impedir una medida, que podia acarrearle gravisimos perjuicios, quales ha sufrido desde aquella fecha con la privacion de una propiedad notoriam.[te] suya. V.E. es verdad tubo justos motivos p.[a] creer los Buques como una pertenencia del Estado Oriental, p.[o] esclaresido como se halla el motivo de traer á su

bordo las municiones, no está en los principios de liberalidad que V.E. ha proclamado, hacer trancedental á un particular las operaciones de aquel Caudillo sin anuencia y consentimiento del legitimo dueño. Mi Padre no tubo noticia de semejante disposicion, ni menos se habria opuezto al torrente de una voluntad que obrava despoticam.[te], queriendo mas antes sentir algun perjuicio, que esperimentarlo por entero en la perdida total de sus Buques. Este incidente inesperado hace inevitable en el dia el que acava de recivir con la Balandra Trinidad, que poco ha se fue á pique á la vista del Puerto. Quiera pues V. E. subsanarlo, decretando de plano la entrega de la Goleta Oriental con que mi parte podrá quizá reparar este quebranto y los pasados en el dilatado espacio de quatro años que se halla privado de los Buques. Hay exemplar reciente de igual debolucion hecha á D. Eugenio Vega de una Balandra de su propiedad; y no es de presumir quiera V.E. singularizarse con un individuo, que por ser Europeo, ha sufrido cresidas contribuciones y todo el desagrado de un Gob.[no], que le creyó contrario á las ideas ultimamente adoptadas por las Provincias del Rio de la Plata. Por tanto y haciendo el mas conforme

[En el margen de la foja 7 dice:] Mont.[o] y Dic.[e] 4 de1821 Informe el Sr Cap.[n] del Puerto y Comand.[te] de Marina

Herrera

Ill.[mo] e Ex.[mo] Señr-

Nada consta por esta Repartiçaó relativo aoque faz o objeito de prezente requerimento. So o que tenho a honra de enformar aVEx.[a] en vírtud do despacho assina Capitania doPort de Monte Vido 6 de Dezembro de 1821

Jozé Pereira Pinto

Capp. J.[l] Com.[e] de M.[a] Capp doPorto

[F. 8]/ / pedimento

A V.E. suplico se digne decretar segun dexo pedido en el cuerpo de este escrito, que es gracia que con justicia imploro de la notoria integridad deV.E.

Felipe de Chavarría

Con los anteced.[tes] q.[e] existan en la Escribania, Mayor vista alSr Fiscal.

B. L.

Herrera

Proveyó, y rubricó el decréto, que antecede el Ilustmo, yExmo Sr. Baron dela Laguna, Capitan General del Estado en Montevideo á diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno -

Antemi:

Bart.[me] Dom.[o] Vianqui
Ess.[no] pp.[co] y dela
supp.[or] Gover.[on]

[F. 8 v.]/ /Iltmo. y Exmo. Sor.

ElFiscal contestando lavista q.[e] sele confiere enla instancia promovida á nombre y representacion de D.[n] Matias Chavarria dice: q.[e] ápesar del informe del Sor. Cap.[n] del puerto f.[4] parece se presenta la duda sobre el modo, con q.[e] deba aplicarse el derecho dela guerra a las propriedades de los particulares sequestradas por la arbitrariedad de D.[n] Jose Artigas en un pais donde V.E. lexos dePresentarse como un enemigo ô conquistador, ha manifestado el caracter deprotector y defensor de las personas y bienes del vecindario contra la violencia de aquel; por esta razon sin duda V.E. mismo creyó q.[e] este ê iguales casos estaban sugetos a una resolucion particular deS. M. sobre q.[e] debia consultarse como se declaró en auto de 1.[o] de Agosto del1817 de consig.[te] siendo ella la unica norma para decidir este asunpto, y no teniendo el fiscal conocim.[to] alguno dela contextacion q.[e] á este respecto se haya dado cree q.[e] V.E. debe proveer conforme a ella ó consultarlo particularmente para su decision.

Llambi

Elevese nueva consulta aS. M.[d] sobrela presente Solicitud, y p.[a] decidir, esperese el resultado, despachandose aq.[a] p.[r] la Secret.[a] de Prov.[a]

Barão da Laguna

Herrera

[F. 9]/ Proveyó y firmó el decreto, / que antecede el Iltmo. y Exmo Sor Capitan Baron dela Laguna en Montevideo á dies y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno —

Antemi
Bart.[me] Dom.[o] Vianqui
Ess.[no] pp.[co] y dela
supp.[or] Govern.[on]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Legajo del año 1817. Expediente Nº 66. Manuscrito orginal: fojas 11; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 320 x 207 mm. y 306 x 193 mm.; interlínea de 5 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

VI

Administración de Justicia

Nº 595 [Expediente relacionado con la demanda instaurada por Salvador García, como apoderado de Juan Correa, contra Eulogio Pinazo para que reconozca como suya una obligación por la can-

tidad de doscientos sesenta y ocho pesos. El demandado, al reconocer el documento de dicha obligación y declararse deudor, lo hace bajo reserva de ciertos cargos que tiene que formular contra Juan Correa y al presentarse ante el Alcalde de Primer Voto contestando la demanda, aduce la nulidad del documento y la violencia que intenta hacerle su contrario. Manifiesta que en la época en que las armas de Buenos Aires dominaron la plaza, había pedido por hallarse en abandono por su dueño, un terreno y escombros situados en Tres Cruces. Habiéndosele opuesto Juan Correa y Juan Ponce exigiéndole el pago de doscientos sesenta y ocho pesos que le adeudaba, Tomás Paz, luego de varias discusiones, consiente en firmar el documento cuyo pago después de la concesión del Gobierno lo hacía pacífico poseedor de lo que pretendía. Así sucedió hasta que los orientales se posesionaron de la plaza; entonces el dueño valido de la influencia que tenía con Otorgués e instigado por Correa, que a costa de cualquier sacrificio quería congraciarse con dicho Jefe, lo hizo conducir prisionero al Hervidero, quitándole violentamente la posesión de la casa que había reedificado, colocando dos asientos de tahona que quedaron en poder de Ponce, acreedor de Correa y apoderado de Paz. Fue alquilada a beneficio de ambos durante los once meses que estuvo en prisión, quedando su familia en la miseria. El apoderado de Eulogio Pinazo dice que Paz, valido de la protección de José Artigas, le llevó a la prisión donde se hallaba un recibo, usándose de una pistola para que lo firmara, lo que hizo su parte sin reparo como era consiguiente a las circunstancias. La parte de Pinazo agrega entre otros documentos, una carta de José de Rueda en la que éste manifiesta ser cierto que se halló presente en el Hervidero en compañía del General Artigas y de su secretario Monterroso, cuando entró Tomás Paz a decirle al General que ya Pinazo le había firmado una escritura de traspaso de su casa y bienes y que Juan Correa le había dicho era una impostura de Pinazo, al decir éste le había firmado por el valor de la casa, reprobando Artigas tanto al uno como al otro. El testigo, Teniente Manuel Morales, declara ser público y notorio en su momento, aunque el declarante no se halló presente, que Pinazo se vio precisado a pasar por todo cuanto quisieron Tomás Paz y Juan Correa por la protección que el primero tenía del General José Artigas y que le consta que cuando el Gobierno de Buenos Aires se apoderó de la plaza se dio a Pinazo el terreno y los escombros de la casa que habitaba y que cuando los orientales tomaron el mando vista la persecución de Paz a Pinazo, éste se vio en la necesidad de fugarse, dejando desamparada una familia. El expediente concluye sacándose a remate los dos asientos de tahona de la propiedad de Eulogio Pinazo para el pago de la deuda y no habiéndose presentado licitador alguno, la parte ejecutante toma de su cuenta dichas máquinas en cinco pesos más de las dos terceras partes de su valor de tasación. Fue necesario apelar a la fuerza para ejecutar la sentencia porque Pinazo intentó oponer resistencia.]

[Montevideo, julio 20 de 1815 - Tres Cruces, junio 21 de 1820.]

[Carátula:]

Juzgado De 1.ºvoto — Ano De1818

DeMont.º ——————

Demanda puesta por don Salvador Garcia, como apoderado ded.ⁿ Juan Correa —

Contra

d.ⁿ Eulogio Pinazo por cantidad Depes-ˢ
Ess.ⁿⁱᵃ pp-ᶜᵃ f 85

[F. 1]/ /2,,

18,,
Poder espc.l

Sea notorio como Yó Don Juan Correa deeste Vecindario y comercio, otorgo por el presente publico Instrumento y enla mejor via y forma que mas haya lugar enderecho, que doy y confiero todo mi poder cumplido y tan bastante qualSea necesario para mas valer á DonJose Manuel de Ortega de este propio Vecindario general para cobranzas y pleitos, con expesialidad para que entienda yse apersone como mi representante en la testamentaria de mis finados Suegros practicando quantas diligencias y gestiones contemple vtiles y necesarios paraSu conclusion, para todo lo qual y si necesario fuese parecer enJuicio loverifique Judicial ó extraJudicialmente ante todos y qualesquiera personas y tribunales Superiores ó inferiores del Estado, en los quales y encada vno de ellos comparezca en Juicio ofuera deél asi en clase de actor como enla de reo adeducir, alegar, y defender elderecho y Justicia de mi elotorgante: para [Hay una raya] /todo lo qual presentara memoriales, pedimentos, requerimientos, citaciones, informaciones, provanzas, certificaciones, Justificaciones, Juramentos, y todos quantos papeles y recados favorables que saque de las partes donde esten, y me combengan a mi el otorgante, y haria si estubiese presente: para que pida y tome Cuentas atodos y qualesquiera personas aquienes yo las debo de dar ó exigir, acuyo efecto nombre nombre contadores y personas inteligentes é impar[c]iales que los revisen y arreglen obien execute personalmente estas operaciones, y haga legitimos Cargos, admita justas datas, adiccione partidas, liquide alcanzes perciba y satisfaga lo que resultare afavor ó encontraRespectivamente, y en suvirtud dará de todo quanto percibiere y cobrare los Recivos y Cartas de pago quese lepidan confé de entrega ó Renunciacion desus Leyes excepcion depecunia, prueva delRecivo y demas para suvalidacion conducentes, pues dela forma que lo hiciere y otorgare lo apruevo y ratifico para haverlo [Hay una raya.] /por firme Siempre; para que siga y continue qualesquiera litigio Juicios y articulos, ponga demandas, querellas, acusaciones, pida excensiones, prisiones, solturas, embargos, desembargos trance, y amparo; y siendo necesario consu correspondiente Juramento enforma, deviendolo de hacer si fuere necesario conel Tercero en discordia: Yfinalmente practique y opere hasta conseguir quanto en mi nombre combenga todos los autos y diligencias que Judicialmente ó extraJudicial combeniente sea, y yoharia si mehallara presente pues para ello ysus incidencias ledoy este poder, y celo confiero conla mayor amplitud, yla libre, franca y general administracion sin limitacion alguna, y deSubstituirlo en quien ylas vezes que lepareciere rebocar Substitutos y nombrar otros con relebacion de costas enforma, obligandome á estar y pa-

[Rúbrica de Vianqui.]

[F. 1 v.]/

[F. 2]/

sár por sus Laudos y sentencias vajo las penas y multas que tubiere por combeniente, enla mas bastante forma de derecho, y á haver por firme y [Hay una raya.]
[F. 2v.]/ / valido quando en vso del presente se hiciere y obrare. En cuyo testimonio asi lootorgo por ante el presente Escribano publico Vecino de esta Ciudad de Montevideo áVeinte dias del mes deJulio del año de mil ochocientos quince. Yel otorgante a quien yo el Escribano publico doyfé conozco asi lo otorgo yfirmo siendo Testigos Don- José Ildefonso Gallegos, y DonJuan Maria de Irureta vecinos de que doyfe = Juan Correa = Ante mi Bartolomé DomingoVianqui; Escribano publico ————
Pasó ante mi enfé de ello y de quedar su matriz en miregistro de Instrumentos dela Escribania publica que actualmente se halla a mi Cargo, y aque en caso necesario me remito: Ydepedimento del otorgante doy elpresente que signo yfirmo enel mismo dia, mes y año desu otorgamiento de quecertifico ————

[Hay un signo.]

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co

Sobstituc.on

En Montevideo á veinte y dos de Setiembre de mil
[F. 3]/ ochocien- [Hay un signo.] / tos diez y ocho; antemi el infrascripto Escrivano publico y delos testigos que al final irán nombrados pareció presente D.n José Manuel deOrtega, de este vecindario, al que certifico que conozco y dixo: Que en veinte dias del mes de Julio del año de mil ochocientos quince le confirió D.n Juan Correa, tambien vecino de esta misma Ciudad, podér general de que és copia la antecedente otorgada por ante él Escrivano publico D.n Bartholome Domingo Vianqui; y usando delas facultades que en él le son conferidas lo sobstituie en D.n Salvador Garcia, de este vecindario, con la misma generalidad que al otorgante le fué dado sin reservár en si cosa alguna, con relevacion de costas. En cuio testimonio asi lo otorgó y firmó siendo tgos D.n Miguel Brid y D.n Ramon M.a Pelaez, vecinos de que doy fee, en este papel comun por no usarse de otro —

José Man.l deOrtega

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

[F. 3 v.]/ /[En blanco.]

[F. s/n] /[En blanco. Hay una B]

[F. 4]/ /[Hay un sello que dice:] Hispaniarum Rex - Carolus - IV - D - C -

✠

[En letra de imprenta dice:] Dos reales

Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos diez y ochocientos once.

Larrea — Valga para el año 4.º y 5.º de la libertad

Digo yó el abajo firmado q.^{e} me obligo á Pag.^{r} á Dn J.^{n} Correala Cantidad de doscientos sesenta, y ocho pesos ló mas pronto q.^{e} me sea posible con mi Persona y bienes habidos y p.^{r} haber por igual Cantidad q.^{e} debe á dicho Sor Correa Dn Tomas Paz q.^{e} por pertenecer á este unos escombros q.^{e} tenia en los Terrenos de Propios y haberlos yó reedificado el abajo firmado es q.^{e} me obligo á pagar á dicho Sr Correa la Cantidad arriba referida y p.^{a} q.^{e} Conste en todo tiempo doy el presente documento en Montev.^{o} á 24 de Diziembre de 1814 Eulogio Pinazo

Son 268,, P.^{s}

[F. 4 v.]/ /[En blanco.]

[F. 5]/ /S$\overline{or}$ Alc.^{e} de 1.º Voto

P. 18 rr.^{s} D. Salvador Garcia como apoderado sostituido, de D. Juan Correa segun el Documento enCopia fehaciente q.^{e} acompaño ante V.S. como mas haya lugar me presento, ydigo: q.^{e} para el uso delos derechos q.^{e} a mi Instituyente competan se hade servir S.S.^{a} hacer comparecer a su judicial presencia a D. Eulogio Pinazo, y mandarle q.^{e} previa la religiosidad del juramento, q.^{e} se le tome, diga si reconoce por suya la obligación original, q.^{e} adjunta a este Pedimento, ycon la solemnidad necesaria exibo; y si es realm.^{te} deudor a mi Parte del numero de pesos, q.^{e} en ella se recitan: y practicadas q.^{e} sean estas diligencias se me pasen en vista para los efectos propuestos en el cuerpo de este Escrito. En cuya atencion =

A V.S. pido, y suplico asi lo provea, y mande en meritos de justicia, q.^{e} imploro. juro lo necesario &.^{a}

Otro si digo, q.^{e} recidiendo el citado Pinazo fuera de los muros de esta Plaza, aunq.^{e} no a mucha distancia, hade tener V.S. a bien mandar librar la orden competente de sucomparendo paraq.^{e} o p.^{r} medio del Teniente Alguacil mayor o p.^{r} alguno delos Alcaldes del extramuro se le cite, y emplaze para el cumplimiento dela diligencia q.^{e} dexo solicitada: es juzticia *ut supra.*

Salvador Garcia

Mon-

[F. 5 v.]/ /tevideo Sep.^{re} 24 del1818 -

Para que dicte provid.^{as} nombrase de Asesor al Lic.^{do} d.^{n} Bruno Mendez acepte, y jure, y se comete.

Blanco

[Rúbrica de Blanco.]

Luciano DelasCasas
Ess.^{o} pp.^{co}

En el mismo dia, mes, y año notifiqué el ant.te Decreto á d.n Salbador Garcia — Doy fee —

Casas

Seguidam.te hiceotra al L.do d.n Bruno Mendez quien imp.to dijo que aceptaba el cargo, y juró segun dro. delo ejércer fielm.te y lo firma de quedoyfee —

Mendez Casas Monte-

[F. 6]/ /Montev.o 26 deSep.re del1818.

En lo principal como se pide, y se comete: al otrosi tambien como se pide.

Blanco

Mendez

Lo mandó y firmó el Señor Alcalde interino de primér Voto, en Montevideo á veinte yocho de Septiembre de mil ochocientos diez yocho —

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En el mismo dia, mes, y año notifiqué el decreto antecedente á Don Salvador Garcia. Doy feé —

Casas

En treinta del mismo mes y año: D.n Eulogio Pinaso, para cumplimiento delo mandado en el antecedente decreto compareció antemi, y para que declare yo él Ess.no en virtud de mi comision le recivi juramento [Hay un
[F. 6 v.]/ signo.] / que lo hizo en forma de dro, bajo el qual prometió decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado, yhabiendole sido al tenor del documento y peticion que precedente enterado, dixo: Que él vale que se le há puesto de manifiesto y há reconocido en este acto és cierto y verdadero en todas sus partes, y que tambien lo és que el declarante es deudor dela cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos; pero que en razon de esta tiene que exponér y hacér varios cargos á D.n Juan Correa, como á su tiempo lo verificara: Que la firma que aparece al pié y dice *"Eulogio Pinazo"* es escrita de puño y letra del declarante é igual á la que acostumbra usár en todos casos. Y responde ————————————

Que lo que dexa declarado es todo la verdad en cargo del juramento que há prestado en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion, expresó sér de edad de quarenta y dos años, ylo firmó de todo lo qualyo el Ess.no doyfee =

Eulogio Pinazo

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

[F. 7]/
P. 18 rr.s / Señor Alc.e del. Voto

D. Salvador Garcia apoderado de D. Juan Correa ante la justificacion de V.S. digo: q.e D. Eulogio Pinazo está debiendo a mi Instituyente la cantidad de dos cientos sesenta, y ocho pesos p.r los causales q.e se expresan en la obligacion que tengo presentada, y dho deudor ha reconocido, yconfesado baxo la solemnidad del juramento q.e prestó como cierta, y verdadera, y q.e es positivo el credito dho en favor de mi Parte: y en atencion a q.e se constituyó el deudor satisfacer con la posible vrevedad, yq.e mi Poder.te le ha dispensado el largo aguarde de cerca dequatro años sin haver podido recabar en tan prolongado tiempo la satisfaccion ni de un solo real perteneciente a aquella suma, p.r mas q.e varias veces le ha reconvenido con toda urbanidad sobre supago, para q.e este tenga ya efecto =

A V.S. suplico se sirva despachar execucion, y embargo contra los bienes del referido D. Eulogio p.r los susodhos dos cientos sesenta, y ocho pesos, q.e juro en anima de mi representado, segun forma de derecho estarle debiendo, yp.r su dezima, y costas causadas, yq.e se causen hasta su efectivo reintegro, pues protexto admitir enquenta legitimas, y juztas pagas, procediendo asi de justicia q.e pido, y p.a ello &.

Salvador Garcia

Monte-

[F. 7 v.]/ /Montev.o 13 de Oct.re del1818 —

Despachese segun se solicita no pagando dentro de 3.o dia.

[Rúbrica de Blanco] Blanco Mendez

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En el mismo dia mes, y año notifiqué el ant.te Decreto á d.n Salvador Garcia. Doy fee —

Casas

En veinte y quatro Del mismo mes hice otra como la ant.te á d.n Eulogio Pinaso. Doy fee —

Casas

[F. s/n] /[En blanco. Hay una B]

[F. 8]/ /Sr. Alcalde de 1.o Voto

D.n Eulogio Pinazo ante VS. me presento y digo: Que por Providencia notificada en 24,, del presente, Se manda librar mandam.to de execucion y embargo á mis bienes, Sino pago en tercero dia la qüota q.e resulta contra mi p.r recibo presentado p.r D. Juan Correa: Esta Providenc.a (hablo con acatam.to) demuestra Su obrreccíon Y como Sea necesario á mi derecho alegar razones bas-

tantes para mostrar la nulidad del docum.[to] y laViolencia q.[e] intenta hacerme mi contrario, Sorprehendiendo la autorídad ———

AVS Sup.[co] q.[e] entretanto Semande Suspender el embargo mandado librar, y oírme en Just.[a] & & —

Eulogio Pinazo

Montev.[o] 30 de Oct.[re] del1818 —

Sin perjuicio dela naturaleza de la causa traslado á Pinazo *(de lo actuado)* p.[r] el termino de tres dias, y pasados traiganse los autos sin mas diligencia = delo actuado = entre reng.[s] vale

Blanco | Mendez

Luciano Delas Casas
Ess.[o] pp.[co]

[F. 8 v.] /En el mismo dia, mes, y año notifiqué el ant.[te] Decreto á d.[n] Salbador Garcia — Doy fee.

Casas

Seguidam.[te] para igual dilig.[a] Solicité en esta Ciudad ád.[n] Eulogio Pinazo, y no le halle en ella p.[r] tener su morada en las tres Cruces. Pongolo por fee y dilig.[a]

Casas

En cinco Del referido mes y año hice saber el ant.[te] Decreto á d.[n] Eulogio Pinazo Doy fee —

Casas

[F. s/n]/ /[En blanco. Hay una B]

[F. 9]/ /Sr. Alc.[de] del.[o] Voto

D. Eulogio Pinazo vsando del traslado q.[e] VS. sehaserbido conferirme en la demanda puesta por D Salbador García como apoderado de D. Juan Correa, ante VS. me presento y digo: Que en la epoca en q.[e] las armas de Buenos Ayres dominaron esta Plaza pedí por hallarse en abandono porsu dueño un terreno y escombros Sitúados en las tres Cruces: en esto Se me opone D. Juan Correa y el finado D. Juan Ponze, exijiendo ant.[s] de mí, el pago de 268,, p.[s] q.[e] el dho Paz adeudaba á esta Compañia: Despues de Varias díscusiones convine con Correa en firmarle el docum.[to] cuyo pago, despues dela Concesíon del Gobierno me hacia pacifico poseedor delo q.[e] pretendia: Asi Sucedio hasta tanto q.[e] los orientales Se posecionaron dela Plaza: Entonces el dueño Valido del influjo q.[e] tenía con el Xefe é ínstígado p.[r] Correa, q.[e] á qualquier Sacrificio queria congratularse con él, me hace conducir á el Hervidero entreprisiones, me quita Violentam.[te] la pose-

·/· síon demi Casa q.e ya la había adelantado á él estado en quese haya: y no obstante esto metíenen once meses fuera de mi Casa —

En este estado alego á el Dueño haber convenido con Correa en posecionarme dela Casa p.r el credito q.e contraje con él, pero este Sr. se desentiende, ysolo trata de acriminarme por todos los modos q.elesugíere Su imaginac.n Esta fue la comportacion del Sr. Correa hasta esta epoca, permítame VS. (q.e con el debido acatamiento) [F. 9 v.]/ haga algunas reflexiones q.e / al tiempo q.e ocultan la just.a de mi Causa, demuestran hasta la evidencía la malafé del Sr. Correa.

D. Juan Correa exige de mí el credito de paz porla ausencía de aq.l; y bien ¿Por q.e quando estubo ensu presencía, ó quando aquel víno aquí por dos Veces, no cobro Su credito, y me exoneró á mí de él? ¿Por q.ese desentendio entonces, y aun mas, no presentó el docum.to q.e ahora presenta? Por q.e entonces no le convenía de- ·/· mostrar q.e él havia Vendido los bienes de Paz; y por q.e detodos modos tenia asegurado consus nuebas relaciones con aquel, Su credito; ¿Y VS. Sr. Alcalde á vísta de reflexíones tan puras no recusara un docum.to tan indevidam.te presentado en juicio? la razon Se ofende aun íntentarlo.

Ni vale lo q.e díga q.e no pudo cob.r por q.e estos tristes efugíos mas lo acriminan, dando mayor realze á mi just.a hollada, por q.e es muy facil probar quele dio Cantidad de dinero mas ádho Paz, quetubo relaciones Comercíales con él. ¿Y puede caber en la Sana *(razon)* ní buen juicio q.e el Sr. Correa Se desentendiese de este cobro p.r repetir algun dia contra mi,? probando esto q.e el Sr. Correa, ó lo cobró de Paz, ó fue intencionado en mi destruccíon, y si esto vltímo, espero q.e el rigor de L. q.ecítaré recayga Sobre tan craso homicida.

Pero entodo caso S.r Alcalde: yo redifiqué la casa ensutotalídad, coloqué dos asientos q.e los 11, meses de mi prisíon quedaron en la fuerza toda en poder de D. Juan ([Correa]) Ponze, acrehedor de Correa, y Apoderado de Paz; y fue alquilada en Veneficio de ambos: ¿Por q.e nose habia de deducir al menos esta qüota dela-Suma del documento: Es de L, y p.r conseq.a esta mas q.e cubierto dho credito. Portanto.

[F. 10]/ A VS. Sup.co q.e dando p.r evacuado el traslado / Se digne exonerarme de este documento si lo encuentra de just.a, y en caso contrario ordenar presente dho Correa los documentos q.e acredíten el credito q.e tiene con Paz, y en q.e funda su fuerza, mandandose recibir esta Causa a prueba en el estilo ordinarío, y evaquada Prov.a Seme dé vista para alegar, probar, y deducír, Segun y como á mi dro convenga, jurando lo necesario & ——

Eulogio Pinazo

Montev.o 9 de Nov.re de1818 —

Despachese el mandam.[to] de execucion segun se ha solicitado.

Blanco

Mendez

Luciano DelasCasas
Ess.[o] pp.[co]

En el mismo dia, mes, y año notifiqué el ant.[te] Decreto á d.[n] Salvador Garcia. Doy fee —

Casas

[F. 10 v.]/ Seguidam.[te] para igual dilig.[a] solicité en esta Ciudad [Hay un signo.] / a d.[n] Eulogio Pinazo, yfui impuesto hallarse ensu Casa delas tres Cruces. Doy fee —

Casas

Nota

Que en once del mismo mes y año se libró el mandamiento prevenido en el precedente decreto. Y lo anoto —

Casas

[F. 11]/ /D.[n] Juan Benito Blanco, Regidor fiel executór é interino Alcalde ordinario de primero voto de esta Ciudad y su jurisdiccion &.[a]

Al Señor Regidor Alguacil maior ó su lugar Teniente hago saver, que ante este mi Juzgado y por él oficio del infrascripto Escrivano publico sigue autos D.[n] Salvador Garcia como apoderado de D.[n] Juan Correa contra D.[n] Eulogio Pinazo por la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos de que és deudór á su representado segun el documento que corre en los mismos autos, que reconoció con protexta de alegár lo que sobre el particulár conviniese á su derecho; en su virtud por decreto de trece deOctubre proximo se mandó que no pagando el suso dicho dentro de tercero dia se despachase el correspondiente mandamiento de execucion segun por la parte actora se solicitava, cuia providencia quedó en suspenso sin perjuicio dela naturaleza dela causa conseqüente á la vista que dicho D.[n] Eulogio pidió de ella para decir lo que tuviere por conveniente, y haviendolo practicado asi en su virtud se provehió lo siguiente ————

Decreto

Montevideo nueve de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho = Despachese el mandamiento de execucion segun se há solicitado = Blanco = Mendez = Luciano delas Casas, Escrivano publico ————

Lo inserto concuerda con él decreto original de su referencia, de que el infrascripto Escrivano dá fee. Y para que en lo él mandado tenga su devido efecto, procederá V. á embargár los bienes suficientes del deudor para cubrir la cantidad demandada, con mas la decima y costas causadas y que le causen hasta verificarse el cumplido pago,
[F. 11 v.]/ haciendo [Hay un signo.] /la traba en bienes semovientes ó en su defecto en raices depositandolo todo en per

sona de abono, dando cuenta con la diligencia que en su virtud se practicare, y procediendo en todo conforme á dro. Que és dado en Montevideo á once de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho =

Juan Benito Blanco
P.r mand.do de SS.ria

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En las tres Cruces á doce de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho Yo el Teniente Alguacil mayor Don Miguel Brid, asociado de los testigos José Perez, y Marcial Rijo, me hice compareciente en la Casa morada de Don Eulogio Pinazo, y cumpliendo con lo ordenado en el precedente mandamiento le requeri satisfaciese los doscientos sesenta y ocho pesos de la demanda, ó manifestase bienes propios en que trabár la execucion, y enterado dixo: Que no puede satisfacér la expresada Cantidad porqué se halla sin / dinero, ni menos bienes en
[F. 12]/
que trabár la execucion pues los que tiene se hallan hipotecados á pagar á Don Juan Ferrán cantidad de pesos que le deve, y no puede usar de ellos hasta tanto se lebante la Hipoteca, por lo que le protexté que en caso que la parte actora le denunciase algunos otros bienes que no estubieran afectos a dicha Hipoteca se trabaria en ellos la execucion mandada hacér, por lo que di por concluida esta diligencia que firmo con dicho Pinazo, y con uno de los testigos que lo saben hacér, y por el que no lo hace el mismo testigo con quienes autorizo la presente diligencia ——

Miguel Brid — Eulogio Pinazo

Como testigo y Arruego de Marsial Rigo

Jose peres

[F. 12 v.]/ /[En blanco.]

[F. 13]/
P. 18 rr.s

/Sor. Alc.e de prim.o Voto

D. Salvador Garcia apoderado de D. Juan Correa, en autos sobre cantidad depesos, q.e adeuda D. Eulogio Pinazo a mi Instituy.te ante la rectitud de V.S. conforme a dro digo: q.e D. Miguel Brid lugar-Teniente del Señor Regidor Alguacil-mayor ha dexado sin efecto la traba q.e se mando hacer en bienes equivalentes acubrir la cantidad de mi demanda, su dezima, ycostas, á pretexto de q.e el deudor expuso, q.e todos los q.e son de su propiedad, y posee se hallan hipotecados enfavor de d. Juan Ferran p.r suma de dinero q.e el citado Pinazo dixo deber a este, segun q.e todo consta dela diligencia puesta p.r el dho Teniente Alguacil acontinuacion del mandamiento librado á mi pedim.to y solisitud.

No siendo este, como de verdad no es, un motivo justo, ycausal bien fundado, para q.e el referido Teniente Alguacil, a quien se mando hacer el envargo, dexase de ponerlo en practica, ycumplir las demas diligencias consiguientes; me veo en la necesidad de pedir, ypido al Juzgado se sirva mandar, ymande de facto, q.e el citado d.n Miguel Brid lleve a su debido cumplimiento lo mandado, yprevenido en el Despacho q.e le autoriza para realizar aquella diligencia executiva, a su propia costa, y
[F. 13 v.]/ de cuya / cuenta sea tambiencubrir todos los gastos relativos a esta representacion, q.e ha causado la falta de aq.l cumplimiento p.r un titulo insignificante, y que por tanto debio haber hecho el embargo en lacalidad, ycantidad de bienes q.e con arreglo a derecho corresponde.

Si lo expuesto p.r el deudor pudiera obstar para llevar hasta su debido termino las execuciones, ytrabas de bienes p.r deudas, pocas vezes, y acaso nunca, lograrian los acreedores ver cubiertas sus acciones intentadas p.r la via executiva, teniendo los deudores tan a la mano el escudo conq.e debian eludir los esfuerzos de los q.e repetian el pago de sus creditos p.r medio del embargo de bienes, ydemas diligencias consequentes entales casos; dexando tambien burladas las disposiciones legales en la materia, ylos decretos arreglados de la judicial Autoridad. Enconseqüencia pues de estos fundam.tos

A V.S. suplico provea, y mande a la manera q.e llevo solicitado, p.r ser asi de justicia q.e imploro, juro lo necesario &.a

Salvador Garcia

Monte-

[F. 14]/ /Montev.o 25 deNov.re del1818 —

El Ten.te cumpla baxo apercivim.to y sean de su cuenta las costas de esta presenta.on

Durán

Mendez

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En el mismo dia mes y año notifiqué el ant.te Decreto á D.n Miguel Brid teniente Alguacil m.or Doyfee —

Casas

Seguidam.te hice otra á d.n Salbador Garcia. Doyfee —

Casas

En las tres Cruces á veinte yocho de Noviembre de mil ochocientos diez yocho: Yo el Ten.e Alguacil mayor cumpliendo con lo que se me ordena en el decreto antecedente

[F. 14 v.]/ me constitui en la casa morada de Don Eulogio Pinazo, y presente éste le requeri pagase / la cantidad que se le demanda por Don Salbador Garcia, como apoderado de Don Juan Correa, y enterado dixo: Que no tenia dinero como cubrir la cantidad que se le pide, por lo que señaló para la traba dos asientos de atahonas, estando uno en pie, y el otro desarmado, y á mas la Casa que poseé en terrenos de propios, por lo que yo dicho Executor trabé en dichos bienes señalados execucion conforme á derecho por la Cantidad que se demanda, decima, y costas de la cobranza, habiendo nombrado de depositario de los bienes embargados á Don Juan Bautista Casteli, previniendolé á dicho Depositario tubiese á disposicion del Juzgado que conoce de esta causa dichos bienes quando se le pidan por dicho Juez, con lo que di por concluida esta diligencia que firmo con dicho Depositario, el executado, y con los testigos que autorizo esta diligencia ——

Miguel Brid
Evlogio Pinazo
testigo
Jose peres

Como Depositario
J.ⁿ Bap.ᵗᵃ Castelli
Como Testigo
Juan de Herrera

Montev.º 8 de Dic.ʳᵉ /818

Dela dilig.ª preced.ᵗᵉ vista al Executante para q.ᵉ use de sudro.

Durán

Mendez

Luciano DelasCasas
Ess.º pp.ᶜᵒ

[Al margen derecho en sentido contrario, dice:]

En sietedelmismo mes y año solicité enestaCiudad á d.ⁿ Eulogio Pinazo p.ª hacerle saber el Dec.ᵗᵒ delfr.ᵗᵉ y seme informo habita en las tres Cruces. Pongolo p.ʳ dilig.ª deq.ᵉ doy fee —

Casas

En nuebe delmismo mes hice saber elDec.ᵗᵒ del frente á d.ⁿ Salvador Garcia. Doy fee —

Casas

[F. 15]/
P. 18 rr.s

/Señor Alc.ᵉ de primero Voto

D. Salvador Garcia apoderado de D. Juan Correa en autos executivos contra D. Eulogio Pinazo sobre cobro depesos, usando dela vista, q.ᵉ se me ha dado digo: q.ᵉ hecha ya la traba y embargo en bienes equivalentes ála solucion delacantidad de mi demanda su dezima, y costas, corresponde se le haga saber al deudor el estado delaCausa, y se le interrogue si dá p.ʳ dados los pregones dela ley, o quiere q.ᵉ se den álos bienes executados. Con cuya atencíon =

A V.S. suplico asi lo ordene, y mande en justícía q.e pido; juro lo necesario, ypara ello &.a

Otro si digo: q.e para hacerse notorio *(al deudor)* el decreto q.e aconsequencia de esta solicitud se librare, respecto aq.e recide enlos Propios de esta Ciudad a extra muros de ella, se hade servir V.S. mandar se libre lacorresp.te orden de comparendo, y q.e al mismo tiempo se le intime que ponga apoderado instruido conquien se hayan de entender las subseg.tes diligencias, ya q.e p.r si no puede estar a su cuidado, y atencion inmediata, para obiar de este
[F. 15 v.]/ modo entorpecimientos, que influyen direc- / tamente enconocido perjuicio demi representado, que tambien es conforme ájusticia ut antea.

Salvador Garcia

Montev.o 11,, de Diziembre de1818.

En todo comosepide.

[Hay un signo.] Mendez

Montevideo fecha ut supra.

Pasen estos autos al Señor Alcalde de segundo voto con conocimiento delas partes, para que estas usen en aquel Juzgado de su derecho por hallarme impedido legalmente para continuar dictando providencias ———

Duran

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En el mismo dia, mes y año notifiqué el ant.te Decreto ad.n Salvador Garcia. Doyfee —

Casas

Mon-

[F. 16]/ /tevideo Dic.re 17. de1818.

Por recividos estos autos: hagase como aconseja el Asesór en su dictamen de once del corriente ———

Brito

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En el mismo dia, mes y año hice savér el decreto antecedente á Don Salvador Garcia. Doy feé —

Casas

Nota { Que con la misma fecha se libró orden por su Señoria, para el comparendo en el oficio de mi cargo de Don Eulogio Pinazo, á oir las antecedentes providencias. Y lo anoto ——

Casas

En doze de Enero de mil ochocientos diez y nueve, conseqüente á la ordencontenida en la nota antecedente, siendo las diez dela mañana compareció en miOficina D.n Eulogio Pinazo, á quien notifiqué en su persona el estado de esta execucion, y le pregunte si dava por dados losPregones dela Ley, ó queria se diesen [Hay un signo.]
[F. 16 v.]/ / á los bienes executados, y me respondió que los dava por dados, con protexta que hacia de usár de su termino. Doyfee —

Casas

[F. 17]/ / Podér

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á tres de Febrero de mil ochocientos diez y nueve: antemi el infrascripto Escrivano publico y delos testigos que al final irán nombrados pareció presente Don Eulogio Pinazo, vecino de ella, al que certifico que conozco y dixo: Que por el tenor del presente publico instrumento otorgaba y otorgó, que dava y dió todo su podér cumplido y tan bastante qual por derecho se requiera y necesario sea para mas valér á Don Domingo Torres, su convecino, especial y señaladamente para que en nombre del otorgante y representando su propia persona derechos y acciones como el mismo haria y hacér podria si presente fuese pueda seguír y siga ante el Juzgado ordinario de segundo voto de esta misma Ciudad, y demas Tribunales superiores de ella el expediente que le há promovido al compareciente D.n Juan Correa, sobre cobro dela cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos, [Hay un signo.]
[F. 17 v.]/ / y sobre ello haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protextas, emplazamientos y juramentos con verdad en anima del otorgante, y pida los hagan las otras partes, presente escritos, Escrituras, vales, letras, cuentas y todos los demas documentos que necesite, haciendo otros de nuevo, ó sacando los que existan en poder de quien los tuviere, pida embargos, desembargos, prisiones, solturas, ventas y remates de bienes, acepte traspasos, tome poseciones y amparos, concluia, siga y oiga autos y sentencias interlocutorios y definitivas, consienta lo faborable, y delo adverso apele y suplique, siga las apelaciones y suplicas en todos grados é instancias, recuse, jure y emplace, diga de nulidad ó de otro devido remedio, saque y gane mandamientos, apremios y otros despachos, y los presente y haga leer é intimár donde y contra quien se dirigieren, y finalmente practique y opere todos los demas actos y diligencias que estime utiles y beneficas al derecho y justicia del otorgante, lo mismo que el haria
[F. 18]/ si presente fuese. Que para todo [Hay un signo.] / lo dicho loincidente y dependiente le dá y confiere podér y facultad con libre, franca y generál administracion, y con la de que lo pueda substituír en quien y las veces

que le pareciere, rebocár substitutos, y nombrár otros de nuevo, que á todos releva de costas en forma. Y á la firmeza, cumplimiento y seguridad delo contenido en este instrumento se obliga el otorgante con su persona y bienes havidos y por havér. En cuio testimonio asi lo otorgó y firmó siendo testigos Don Miguel Brid y Don Ramon Maria Pelaez, vecinos de que doy fee, en este papel comun por no usarse de otro = Eulogio Pinazo = Luciano delas Casas, Escrivano publico ——————

Pasó ante mi, y en fee de ello la signo y firmo en Montevideo en el dia, mes y año de su fecha, en este papel comun por no usarse de otro ——————

Dros: original, copia [Hay un signo] Luciano DelasCasas
signo y nota veinte rr.s Ess.o pp.co

[F. 18 v.]/ /[En blanco.]

[F. 19]/ /Snr. Alcalde de 2.o Voto
P. 18 rr.s

D.n Domíngo Torres en vista delPoder Especial que mehá otorgado elVecino de extramuros D. Eulogio Pínazo q.e con la Solemnidad devida acompaño dígo: Que mediante a Justicía seha deserbír V.S. mandarsemede vista delos autos que mi PoderdanteSigue con D.n Juan Correa para exempcionar lo q.e convenga al dro de mi parte = Porello
A V S. Sup.co que habiendome p.r presentado con legitimo titulo p.r el documento q.e acompaño sesírva proveer como loSolicito, q.ees just.a q.e pido = juro lo neces.o &

Domíngo Torres

Desele con citacion contraria, y p.r el termino ordinario —

[Rúbrica de Blanco.] Blanco

Mendez

Lo
[F. 19 v.]/ / mandó yfirmó el S.r Alc.e deSegundo voto. EnMontev.o á quince de Febrero demil ochocientos diez y nuebe.

Luciano DelasCasas

Ess.o pp.co

En el mismo dia hice saber el ant.te Decreto ad.n Salbador Garcia. Doyfee —

Casas

En dies y seis del mismo mes hice otra a d.n Dom.o Torres. Doyfee —

Casas

[F. s/n]/ /[En blanco. Hay una B]

[F. 20]/ /Sor Alcalde de 2.o Voto

D.ⁿ Salvador Garcia de este Vecindario, como apoderado de D.ⁿ Juan Correa en autos contra D.ⁿ Eulogio Pinazo. Sobre cobro de pesos, ante V.S. devidamente expongo: que D.ⁿ Domingo Torres, apoderado del Susodicho, pidio Vista del citado expediente, la qual le fue concedida por el termino ordinario; y no habiendo hasta el presente dicho cosa alguna Sin embargo q.ᵉ es ya transcurso aquel con exceso, en su rebeldía q.ᵉ le acuso.

A.V.S. Suplico Se Sirva mandar Se le Saquen los autos por apremio con respuesta, ó Sin ella, exiviendo al executor los derechos de su diligencia y los de esta presentacion, Segun lo resuelto por la Exma Camara de apelaciones por Su acordada del Seis del Corriente, pues asi es justicia y p.ʳ ello &

Salvador Garcia

Montev.º Mzo 10 del1819 —

En todo como se pide.

[Rúbrica de Blanco.] Blanco

Mendez

Luciano DelasCasas
Ess.º pp.ᶜᵒ

[F. 20 v.]/ En / el mismo dia, mes y año notifiqué el ant.ᵗᵉ Decreto á d.ⁿ Salbador Garcia. Doyfee —

Casas

Se deben los dros de mi dilig.ª [Rúbrica de Brid.]

En Montevideo á once de Marzo de mil ochocientos diez y nueve: Yo el Ten.ᵉ Alguacil mayor requeri con el apremio que antecede á Don Domingo Torres, como apoderado de Don Eulogio Pinazo, quien enterado me entrego los Autos que se reclaman con un Escrito. Pongoló por diligencia ————

Miguel Brid

[F. s/n]/ /[En blanco. Hay una B]

[F. 21]/ P. 18 rr.s

/Sr. Alcalde de 2.º Voto

D.ⁿ Domingo Torres en representacíon de los dros de mi Poderdante D. Eulogío Pinazo como mas haya lugar dígo: Quelas Sinceras y bien fundadas razones del Escrito de *f 9* eran Sufícientes comprobantes para q.ᵉ VS. en méritos de justícia mandaseSuspender una bía ejecutíba tan mal traida. D. Juan Correa no hace vso de otra cosa en el pres.ᵗᵉ lítís S.ʳ Alcalde que del vigor desu obstínado Caprícho; pero dignese VS. convencerse q.ᵉ p.ª que puedaseguirlo, debe acreditar en forma la deuda de Paz, y no Sacrifícar Solo á mi parte por un documento q.ᵉ fue dado amigablemente interin Paz regresaba ySatisfacia al S.ʳ Correa; lo probaré: D. Juan Correa con el finado D.

Juan Ponze me reclama la Cantídad de dos cientos Sesenta y ocho p.s como acrehedores de Paz; discuti no debia pagar por haberme el Gobierno Occident.l cedido aquel terreno, y entre los imbiolables dros dela confidencia (Segun el dro de gentes) le otorgué elsimple documento de*f 4* p.r una meraSeguridad para con Paz, cuyo documento no hasido lisa y llanam.te confesado p.r mí, [F. 21 v.]/ antes expuse tenia mayor.s / cargos q.e hacerle á D. Juan Correa; y á estos no dudo Illmo Sr. deba VS. estar antes de Seguir eltramíte ejecutibo. El Señor Correa tampoco autorizó en el acto ni despues la deuda de Paz — El Sr. Correa (sin base VS., aunq.e mis Solídas razones no tien.n en la apariencia el aspecto del Documento confesado ignorantemente, de atenderlas p.r lo justas y reproducidas q.e están) no estaba autorízado p.r Paz para Vendersus bienes; y Silo estaba, ¿Como el Paz lleba á mi Parte al hervidero loSacrifica11,, meses, y allá le exige le pague la Casa ósela ([...]) ceda? La razon natur.l q.e es el alma del dro Sr. Juez Se resiente al ber en el Juzgado de VS. tamaña Sorpresa. En los 11,, meses queda la casa de mi parte en disposicion de Correa y Ponze: las Atahonas en aptitud de trabajar, como en efecto no cesaron: Su gran fam.a arrastrando en los Vltimos Vmbrales, de la miser.a ¿y VS. Secam.te dará curso á la ejecutiba há que atrajo Solo la inocencia? NoS.rIllmo, es contrario átodas las L.L. dela natur.l raz.n y claro Sentido. ¿Pues Simi parte estaba por dos lados Sugeto al pago de tan Surreptícia Cantídad? ¿Por q.e Ponze y Correa no le han de abonar los arrendamientos dela Casa, quando estos Solo cubren esta miserable Cantídad? —— La just.a hasta ahora haSido Sofocada con el engaño [F. 22]/ ySorpresa, y VS. en de / licadeza desu ministerio debe atender á mis fundadas razones.

D. Juan Correa despues de este negocio contencioso con mi parte, hatenido tratos con Paz, leha dado dínero p.r Saldo de Cuentas; ¿y por que entonces no le hareclamado á Paz lasuma disputada? Esto prueba que, ó es incíerta la deuda; ó el contrario Se cubre de gusto obrar en estos casos de mala fé para obserbar la ruina de un Vecino honrado — VS. en adelante dará curso á mi justo interrogatorio de Pruebas, donde haré ber la malafé del Señor Correa, y remarcable justicía de mi parte

¿Puede ocultarse álaraz.n natur.l y buen juicío que el Sr. Correa dejase de cobrar de Paz la Cantídad en qüestion teniendo grandes proporcíones para ello? y si lo damos esto por echo q.e no lo efectuo ¿Por q.e fue? Por q.e Se intencionó en destruir á un homb.e de bien q.e da honor á la Socíedad ——— Esta negligencia malicíosa del Sr Correa, no debe tener lugar en el animo íntegro del VS. porser en todo contrario al mejor Sentido de la Ley, y por que quando mi parte no ofreciese probarlo como lo hara, la misma penetrac.n de VS. juzgo Seria muy Suficíente para adbertir mi justicía, y dar un rasgo de aquellos esculpídos en el orden de justicía incorrup-

[F. 22 v.]/ tíble ——— El Señor Correa luego q.[e] bio á mi parte en el Hervidero cargado / de grillos debia Siquiera porla respetab.[e] humanídad haber participado á Paz, como estaba asegurado por el Valor de los escombros; pero no lo hízo, ni aun Se acordó; luego enagenó con íntencion maliciosa lo q.[e] no era de él; luego p.[r] esta omisíon demuestraSer Supuesta la deuda exîgida; luego tamb.[n] ni VS. ni otro Magistrado (hablo con debido respeto) debe excusarse de prestar oidos atentos ála demostrable justicia demí Parte = Portanto

AVS. pido y Sup.[co] q.[e] en merito delo expuesto y que lo ofresco probar asutiempo se ha deserbir rebocar el auto de ejecuc.[n] y embargo, (p.[r] Ser de Varios modos contrario á just.[a]) para q.[e] buelba laCausa á Su primer estado; y de no acceder ámi justa Solícítud, Se me conceda la apelacion en ambos efectos para ante la Exma Camara: Que es just.[a] con costas pido: juro &

Domíngo Torres

Montev.[o] Mzo 20 de 1819 —
Traslado y autos.

[Rúbrica de Blanco] Blanco

Mendez

Luciano DelasCasas
Ess.[o] pp.[co]

[F. 23]/ En /veinte y dos del mismo mes y año notifiqué el ant.[te] Decreto ad.[n] Dom.[o] Torres. Doyfee —

Casas

Seguidam.[te] hice otra ad.[n] Salbador Garcia. Doyfee —

Casas

[F. 23 v.]/ /[En blanco.]

[F. s/n]/ /[En blanco. Hay una B]

[F. 24]/ P. 18 rr.s /Sor Alcalde de 2.[o] Voto

D.[n] Salvador Garcia como apoderado de D.[n] Juan Correa en autos con D.[n] Eulogio Pinazo, y usando de la Vista q.[e] se me dio de lo expuesto por este, ante la integridad de V.S. conforme á derecho digo: que la ecepcion, y razones, en que funda D.[n] Eulogio su resistencia al pago de la Cantidad reclamada, laboran baxo unos supuestos figurados en la alucinada cabeza de un hombre, q.[e] hallandose estrechado por la Ley al cumplim.[to] de la obligacion en que le constituyo (consultando en ello su propia conveniencia p.[r] unos planos, q.[e] sin culpa de mi Poderdante le Salieron muy errados); y ahora quiere Volverse á tras, ó eximirse del compromiso en que el mismo se puso p.[r] un acto de su expontanea Voluntad, y sin q.[e]

huviese intervenido el menor fraude, ni engaño por parte de mi Instituy.[te] como quiere su malicia, y maquinacion hacerlo entender al Juzgado.

Sin reboso alguno, y con el mayor descaro se abanza Pinazo á decir en el escrito def.[9], y repetirlo en el á q. contesto; q.[e] mi Poderdante le Vendio los bienes de D.[n] Tomas Paz (habla de la Casa q.[e] posee el dho contrario de mi parte) Yo supongo q.[e] la escritura de esta celebre Venta Será el Documento de f.[4], y si otro distinto, de Cargo de D.[n] Eulogio es presentarlo — Aquella afirmativa es la firme Vase (mejor dixera) el cimiento de
[F. 24 v.]/ arena en q.[e] ha tratado de levantar el edificio gran / de de todas sus razones el contrario de mi parte, p.[a] librarse de Satisfacer la Cantidad de q.[e] le constituye liso, y llano pagador sin poner el reparo estudioso q.[e] de presente aduce, sobre si mi Parte le era ó no acreedora á Paz de la Cantidad de la Cobranza: Vease el citado Documento de f.[4] y se observara en él, q.[e] Pinazo se obligó á pagar 268 p.[s] á mi Constituyente p.[r] otra Cantidad igual q.[e] devia á este D.[n] Tomas Paz, á q.[n] pertenecian unos escombros sobre q.[e] edifico D.[n] Eulogio, siendo esta la razon de obligarse: esto no quiere decir de modo alguno (qual lo quiere hacer entender la parte de D.[n] Eulogio) q.[e] el se haya constituido fiador de Paz, y por lo tanto obligado al pago de aquella Cantidad solam.[te] en el Caso de no satisfacerla Paz — El Documento referido de f.[4] esta bien claro, y terminante, y se trasluce de su tenor, q.[e] tratando D.[n] Juan Correa de accionar Contra la citada posecion de Paz trato de impedir á Pinaso entrar á ella en tanto q.[e] no le fuese abonado su credito, y de aqui fue sin duda q.[e] Pinazo se obligó á la Satisfaccion en los referidos terminos, exonerando á Paz de aquel pago.

Por estos indubitables principios q.[e] el contrario de mi Parte no puede negar, se ve convencida la nulidad de sus re[f]lexiones sobre si D.[n] Juan Correa cobro, ó no á Paz despues del otorgamiento del papel citado de f.[4]; sobre si debio reconvenirle p.[r] el credito dho haviendolo tenido presente: todo esto es inoportuno, é impertinente; ni con tales alegatos se puede esperar recoger un solo grano de substancia — Baste decirce q.[e] desde el acto
[F. 25]/ en q.[e] mi Poderdante concertó la / obligacion de pagare otorgada p.[r] su contrario, quedó sin accion alguna p.[a] repetir contra Paz la Cantidad de la deuda; por que de conformidad del acreedor Se la hechó Sobre *(si)* Pinazo, y de consiguiente ya quedó Paz desobligado de Solverla.

Argulle infundadam.[te] Pinazo q.[e] pudo mi Instituyente reclamar de Paz su credito, puesto q.[e] trató presencialm.[te] con el p.[r] Varias Ocasiones, despues de haberse otorgado aq.[l] pagare, y q.[e] no quiso hacerlo, y exonerarle por este medio; y á mas de quedar desvanecida esta gran dificultad p.[a] lo q.[e] ba dicho anteriormente, se le puede redarguir á Pinazo diciendo: q.[e] en

los Seis meses q.[e] dice haber estado en el Purgadero á la fax de Paz, tubo sobrado tpo, (puesto q.[e] se hallaba desocupado) de preguntar á Paz si devia á Correa 268 p.[s] si se los había, ó no pagado? y p.[r] este facil resorte sabria, ó havria sabido lo q.[e] ahora, sin fruto alguno, trata de indagar. Por estas claras razones =

A. V.S. Suplico q.[e] no haciendo lugar á la rebocatoria q.[e] solicita el contrario de mi Parte, ni á la apelacion q.[e] en Caso opuesto interpela, puesto q.[e] segun entiendo se ha declarado p.[r] la Exma Camara no deberse admitir apelaciones en asuntos, q.[e] se litigen menos de mil pesos; se sirva llevar á delante la execucion segun, y conforme corresponde á justicia q.[e] pido jurando lo ([muy]) necesario &.[a] ([&.[a] &.[a]])
Testado = muy = &.[a] &.[a] no vale.

Salvador Garcia

[F. 25 v.]/ /Montev.[o] Mzo 29 del819.

Vistos: se otorga francam.[te] y en ambos efectos la apelacion que se interpone para ante la R.[l] y Exma Camara de ellas —

[Rúbrica de Blanco.]

Blanco

Mendez

Luciano DelasCasas
Ess.[o] pp.[co]

En el mismo dia mes y año notifiqué el anterior decreto á D.[n] Salvador Garcia. Doy fee =

Casas

En dos de Abril del mismo año hice otra a D.[n] Domingo Torres. Doyfe =

Casas

[F. 26]/

/Exma Cam.[a] de Apelacion.[s]

Exprese agravios
La Exma Camara de apelaciones, visto este escrito, estando en publica proveyó que el apelante *exprese agravios*, por ante mi de que certifico. Montev.[o] 26,, de Ab.[l] del819,,

Joaquin Sagra
y Periz

Ess.[no] de camara

Mejora elrecurso =

D. Domingo Torres á nombre de D Eulogio Pinazo en los autos Seguidos con D Juan Correa en el juzg.[do] de 1.[c] Voto ante V.E. como mas haya lugar digo: Que habiendo interpuesto apelacion, ([a]) por Sentenc.[a] dada, en 29,, de M.[zo] pp.[do] se me otorgó franca y en ambos efectos por ello

A V. Ex Sup.[co] que en virtud de los autos q.[e] presento setenga por mejorada en debido tiempo y forma:

Es just.[a], juro. lo necesario &

Domingo Torres

([Exprese agravios])

En veinte yuno del mismo notifiqué el preced.te sup.or decreto á d. Domingo Torres: doyfee

Sagra y P.

Igualm.te lohice saber á d.n Salvador Garcia: doyfee

Sagra y P.

[F. 26 v.]/ /[En blanco.]

[F. s/n]/ /[En blanco Hay una B]

[F. 27]/ / Exma Cam.a de Apelacion.s

expresa agravios

Pagó 18. r.s

[Rúbrica de Sagra.] Traslado — ([Pagó 18 rr.s])

La Exma. Camara de Apelaciones, estando en publica, visto este escrito, decretó *"Traslado"* por ante mi, de que certifico. Montevideo veinte y siete Abril mil ochocientos diez y nueve —

Joaquin Sagra
y Periz
Ess.no de camara.

El veinte y ocho dicho mes y año lo hice saber á D. Domingo Torres - doy fee ——

Sagra
y P.

Mismo dia lo notifiqué á D. Salvador Garcia. Doy fee ———

Sagra
y P.

D Domíngo Torres á nombre de D. Eulogio Pínazo en los autos Seguidos con D. Juan Correa sobre una obligacion de 268,, pesos ante el Juzgado de P.er voto, en grado deSuplica de la Sentencía dada por dho juez ante VEX. como mas haya lugar en dro. digo: Que el apoderado de Correa pidio reconocíera mi parte el Docum.to de *f 4*,, y lo hízo confesando Su contexto: pero que tenía q.e formar Varios cargos: tales fueron las excepcíones, de que Correa había negado ante Tomas Paz, el que le había exigido a mí parte en pago Cantidad alguna, y que ésta pretextaba este efugio para cubrirse, que ni él había pedido nada por cuenta delos escombros de dhaCasa, ni yo le habia dado el recibo con q.e ahora me recombíene: Este procedimíento del S.r Correa aumentó los padecimientos de mi instituyente, y Paz Valido dela proteccíon de Artígas le lleba ála prisíon donde Sehallaba un recibo, díciendole Varios dícteríos, y fuertes amenazas vsando de una pístola sino Selo fírmaba, mi parte lo hizo sin reparo co-

[F. 27 v.]/ mo era / consiguiente ásus círcunstancías. Si el dho Correa era acrehedor á Paz, por q.e negó allí que mi parte le tenia dado el recibo con q.e ahora me recombíene Valído delas circunstancías de los Varios Susesos dela rebolucíon. Es vísto que Correa reclama el pago de una deuda q.e no ha lexitimado, y que ni mi parte ni Paz le deben nada; y como es posible Se mande ni obligue el pagar, loque nose debe; por que ni Correa tíene dro. á

reconvenírle por el Documento, ni mi parte puede efectuar el pago de ninguna Suerte. Quando Correa díce á Paz q.e no le habia dado mi instituyente recibo alguno *(por el valor de los escombros)*, y lo acrimina de impostor por que lo hízo presente ¿que derecho puede tener ahora para reconvenírle? Sí hacerlo es malicía, y criminalidad?

Por otra parte mi poder-dante otorgó este recíbo
2 bajo la condícíon de que Correa quedaba garante á q.e tomas Paz no le habia de incomodar en su posecion, por que el repetía mejor derecho á ella por Serle deudor Tomas Paz: y quandó llegó este Caso; nosolo fue mi parte conducida al Hervidero, Sí no tambíen le negó la Verdad del hecho. Estas excepcíones, manifiestan el engaño del Documento, y era muy justo se hubiera mandado producir pruebas para mejor proveer.

[F.28]/ Y Suponiendo el / documento no fuera nulo, como lo
3 es, para librarse el mandamiento de excucíon Seria por Suma liquida, formando antes una cuenta de los arrendamíentos que debe abonar Correa, por el dilatado tiempo q.e ocupó la casa, Tahonas, y demas enseres de mi parte, queleSirvieron paraSu negocio particular, y quízas resultaria Correa, Ser mi deudor, pero por desgracía los dros. de mi instituyenteSesofocaron porla parte contraria.

4 La posecion vnicam.te eran ruinas, y quando Correa fue á ella á imponerse del motibo con quela reedíficaban, Sabedor de q.e lo hacia mi parte con la lexitimidad del Gobierno, se presentó á este por tres repetidas ocasiones, y en todas se probeyó *nohalugar:* en este estado *(Pínazo)* le hizo presente á Correa quesi acredítaba la deuda de Paz sela pagaria mi parte, á pesar de que los restos de aquella posecíon no valia tanto Segun lo haré constar porlatasacion judicial que de ella se hizo. Correa dijo no tenía ningun documento, pero q.e el haria, Paz hallanara este reparo; y bajo este concepto le dio mi parte el recibo, no executibo, Sino moratorio para pagarle quando hubiera probado la deuda del dħo Paz, pero lejos de esto resultó lo contrario: extraña conducta del Sr Correa; que para recombenirle á mi parte habiendolo encontrado por la Calle le dijo: que quando le pagaba lo q.e le debía,
[F. 28 v.]/ por Tomas Paz, a que le con- [Hay un signo.] /textó, que como tenía Valor de recombenirle por un Documento q.e *él* mismo le habia negado, ¿es admírable la conducta de Correa inanexâ asu rango?

Por todo lo q.e insto a V. Ex Sesírba mandarse me admítan pruebas para justificar mis excepcíones, y quanto al dro. de mi parte convenga en el presentelítís: á cuyofín ent.e r. = val.r d. l. Es com.s = v.e =

AV Ex.a Suplíco Se provea como loSolicito, Siendo de justicia q.e con costas pido, juro lo necesario &

Domíngo Torres

[F. 29]/
Pagó 18. r.s

[Rúbrica
de Sagra.]

Traslado

La Exma. Camara de apelaciones, estando en publica; visto escrito, proveyó "*traslado*" por ante mi, de que certifico: en Montevideo á diez y ocho de Abril de mil ochocientos diez y nueve

Joaquin Sagra
y Periz
Ess.no de camara

En diez y nueve del mismo mes y año hice saber el antecedente superior decreto á D. Salvador Garcia: doy fée —
Sagra
y P

El mismo dia lo hice saber á D. Domingo Torres: doy fé ——
Sagra
y P.

/Exma Camara de Apelacion.s

contexta ala exp.on deag.s

D. Salvador Garcia como Apoderado de D.n Juan Correa en los autos executivos, q.e he seguido p.r ante el Juzgado ordinario desegundo voto de esta Ciudad sobre cobro depesos a d. Eulogio Pinazo, contextando al traslado q.e se me comunicó de su escrito de expresion de agravios, presentado a la Superioridad de V. E. digo: q.e el Juzgado inferior en vista del reconocimiento, q.e el referido d.n Eulogio hizo del papel de f.4, y atento su contenido tuvo a bien mandar, con arreglo de justicia, p.r auto de 13 de Octubre ultimo; que *no pagando dentro de tercero dia la cantidad* de mi demanda, *se despachase mandamiento de execucion, y embargo,* segun yo lo tenia solicitado — De lo qual resulto haberse opuesto la parte contraria p.r medio del pedimento de f.5 q.e en substancia no es otra cosa q.e un libelo infamatorio dela honradez, y buena comportacion de dho mi Instituyente y decuyo desmedimiento protexta querellarse a su debido tiempo para q.e se le aplique a Pinazo el castigo q..e corresponde p.r su criminalidad.

En atencion a q.e el farragoso conjunto de des conciertos de dho papel no mere

[F. 29 v.]/ /cia otra providencia, se dictó la de 9 de Noviembre ultimo a f.10 ratificando la q.e se havia dado en Octubre, y de consiguiente se efectuó la traba en dos asientos de Atahona — En este estado interpuso Pinazo su apelacion para ante V. Exa. y admitida expone habersele agraviado p.r quanto protextó al tiempo del reconocimiento del vale hacer varios cargos, que se reducian a formar ciertas ecepciones, q.e de ningun modo lucen del citado Documento decredito u obligacion depagaré.

Y por q.e ofrecio Pinazo hacer cargos, y poner ecepciones, tratando p.r este resorte entorpezer la marcha dela via executiva, y reducir el juicio á la ordinaria, cuyo objeto no pudo lograr, p.r no co[r]responder asi en justicia; se queja de agravios q.e el Juzgado no le ha hecho, e insiste siempre en aquel mismo proposito, ofreciendo producir pruebas impertinentes q.e nada tienen q.e ver en el asumpto sugeta materia de este juicio.

Las ecepciones vagas, y supuestas dela Parte de d Eulogio estan demasiadamente manifiestas, y el cumulo de sus contradicciones en sus relatos se patentizan a primera vista en todos sus escritos; y sin notar determinadam.te lo q.e tiene expuesto en los anteriores, vease, lo

[F. 30]/

q.[e] dice en el, a q.[e] estoy contextando, al parrafo 4 /*En este estado hizo presente mi Parte* (habla su apoderado Torres) *q.[e] si acreditaba la deuda de Paz le pagaria* — Notese pues aqui q.[e] Pinazo exigio de Correa la antedha condicion notese tambien q.[e] á las pretenciones del mismo Correa sobre q.[e] Pinazo le pagase lo que Paz le debia, p.[r] q.[e] aquel entraba a poseer la casa de este, se decretó p.[r] dos veces = *no ha lugar*

Ahora bien esto es contradictorio y repugnante con omitirse en el pagaré aquella decantada condicion; como ygualm.[te] repugna q.[e] huviese sido negada la solicitud de Correa sobre pagarse o deberle pagar Pinazo lo q.[e] Paz le debia p.[r] q.[e] aquel tomaba los escombros dela casa; antes lexos de tal concepto, es de considerar sin duda alguna, q.[e] estrechado Pinazo p.[r] el buen despacho de la solicitud de Correa, se convino a otorgarle el Documento simple, o Pagaré def 4,,

Continuando el apoderado de Pinazo su arenga en el citado parrafo quatro de su escrito de agravios dice = *y baxo este concepto le dio mi Parte el recibo* (habla del Documento de f.[4]) *no executivo, sino moratorio* — Sobre cuya exposicion arguyo asi. Si fuera el documento dado baxo las calidades expresadas, se habria señalado un termino definitivo, dentro del qual tuviese Pinazo la seguridad de saber dePaz si debia, o no á / Correa; pero estuvo Pinazo tan distante de esto, q.[e] se produce en aquel pagaré del modo siguiente = *Digo yo el abaxo firmado que me obligo a pagar . . . . lo mas pronto q.[e] me sea posible* —— Por todas estas consideraciones, y otras q.[e] omito a causa de no ser mas difuso =

[F. 30 v.]/

A V. Exa. suplico q.[e] haviendo p.[r] contextado el traslado pendiente, muy ageno de hacer lugar a las pruebas, y reduccion del juicio a la via ordinaria, como lo solicita el contrario, se sirva confirmar lo dispuesto en el auto apelado, mandando en su conseqüencia q.[e] vuelva el expediente al Juez *a quo* para q.[e] se siga hasta suconclusion. Pido justicia

Salvador Garcia

[F. 31]/
Pagó 18. r.[s]

Comolo pide y se comete al Ess.[no] deCam.[a]

[Rúbricas de Herrera, Llambí, Zúñiga y Juanicó.]

Lo proveyó y rubricó la Exma camara

/Exma Cam.[a] de Apelacion.[s]

D.[n] Eulogio Pinazo en los autos Seguidos con D. Juan Correa Sobre una oblígac.[n] de 268,, p.[s] ante el juzg.[do] de 1.[o] Voto, como mas haya lugar en dro. y al mio convenga dígo: Que p.[a] evaquar eltraslado queV Ex seha dígnado conferírme, conbiene á mis derechos q.[e] D. Juan Correa vajo el competentejuramento y tramites de L. diga ydeclare altenor delas preguntas Siguientes ————

1.[a] Si D. Tomas Paz le es deudor de alg.[a] Cantídad; y en virtud de q.[e] Documento ——

deApelaciones estando en publica, por ante mi deque certifico Montevideo veinte ycinco de Mayo demil ochocientos diez y nueve.

Joaquin Sagra
y Periz
Ess.no de camara

2.ª Si ha reconvenido alguna Vez ádho Tomas Paz p.r el pago dela Cantidad q.e dice le es deudor y ante q.e Juzg.do

3.ª Si en mi misma Prision del Hervidero le dijo átomas q.e el no me habia pedido nada por cuenta de dho Paz y que yo pretextaba este efugio para cubrirme ——

4.ª Si luego que fui para el hervidero hizo salir mi fam.a de mi casa, yse poseciono de ella arvítrariam.te, ósi promobio instancia p.a ello, ante q.eJuzg.do fuee ——

5.ª Si estubo en posecion de mi casa con dos asientos de Atahonas equipados p.r espacio de11. meses, ysi la desalojo luego que la Plaza fue ocupada p.r las tropas deS. M. F. sin hacer la menor oposicion ——

6.ª Diga y declaresi me ha pagado algun.s arrendamient.s ósubsanado los perjuicios q.e me irrogó - Portodo lo q.e

A V Ex.a Suplico sesírva asi proveer y mandar p.r lajust.a q.e pido, juro lo neces.o &.

Por D. Eulog.o Pinazo, como Apoderado
Domingo Torres

El mismo dia hice saber el preced.te su

[F. 31 v.] / /perior decreto á D. Domingo Torres. doy fee

Sagra
y P.

En veinte y seis del mismo pasé recado de atencion al S.or d. Juan Correa, pidiendole hora para prestar la declaracion prevenida: doy fee

Sagra
y P.

En Montevideo á veinte ysiete de Mayo demil ochocientos diez ynueve, yo el Escribano de Camara en desempeño de mi comision pase ála casa del Sor. don Juan Correa, á quien para que declare reciví juramento conforme á dro. baxo del qual ofreció decir verdad enlo que supiere deloque le fuere preguntado ysiendolo al tenor del interrogatorio precedente, enterado de la primera pregunta dixo — Que d. Tomas Paz

1.ª lees deudor dealguna cantidad q.e no tiene presente, ni deella se documentó, procedente de una habilitacion q.e el declarante en consorcio del D.r d. Lucas obes, y d. Juan Maria Perez, hizo enel Hervidero á dho Paz, en reconocimiento á los servicios que los tres habian recivido de este durante su arresto alli yresponde ——

2.ª Ala segunda (q.e lelei) dixo: Que por dicha cantidad nunca reconvino á d. Tomas Paz, p.r q.e al poco tiem-

po de habilitarlo se vino el declarante á esta Plaza de dondese trasladó al Paraguay, y regresado de aquel destino, los arrestaron los orientales enIsla deRatas,
[F. 32]/ donde permanecio hta / que las Tropas Portuguesas seposesionaron de esta Ciudad yresponde ————

3.ª Ala terceradixo: Que es falso y calumnioso su contenido yresponde ——

4.ª Ala quarta dixo: Que tambien es falso su contenido, quanto el declarante fue conducido al Hervidero con mucha antelacion al viage quehizo alli d. Eulogio Pinazo, y q.e alli se encontraba quando este llegó, y responde ————————

5.ª Ala quinta dixo: Que es total y absolutam.te falso q.to relata, y responde

6.ª Ala sexta dixo: Que solo un demente pudiera hacer tal pregunta, pues ni le ha pagado ni p.r ning.n titulo le hadebido pagar tales arrendamientos, ni perjuicios — y en todo ello se ratificó despues deleidale esta su declaracion, añadiendo solo, que la cantidad, q.e en el dia le adeuda d. Tomas Paz, y de que habla la primera pregunta, es suplidale con mucha posterioridad, ala que Pinazo se obligó á pagar por aquel enlos terminos y por las razones que constan en el expediente; y por ser verdad lo firma, expresando ser mayor deedad; Doyfee —

Juan Correa

Joaquin Sagra
y Periz
Ess.no de camara

El mismodia hice anunciar á d. Domingo Torres ocurra p.r los autos:

Sagra
y P.

[F. 32 v.]/ /[En blanco.]

[F. 33]/
Pagó 18. r.s

[Rúbrica de Sagra.]

/Exma. Camara de Apelacion.s

D.n Eulogío Pinazo en los autos Seguidos con D. Juan Correa ante VEx.ª como mas hayalug.r en dro digo: Que para evaquar eltraslado q.eseme comunicó Solicité absolviera unas posicíones D. Juan Correa; y como á mi dro. conviene producir producir Suficientes pruebas álexitimar mís (exempcíones), insto áVEx.ª SeSírva mandar que D. Juan María Perez declareSíle consta p.r haberlo presencíado: Que hallandome en prisíon en el Hervidero me dixo D. Juan Correa ante Tomas Paz q.e yo no le habia otorgado Docum.to ninguno p.r cuenta de éste, y que el asegurarlo era una Suposicion iniqua, e igualm.te Si Sabe q.e D. Juan Ponze compa-

contexte derechamente al traslado —
[Rúbricas de Herrera, Llambí, Zúñiga y Juanicó.]
La Exma. Camara de Apelaciones, estando en publica; visto este escrito, proveyó que *"contexte derechamente altraslado"* por ante mí, de que certifico: en Mon-

tevideo á quatro de Junio de mil ochocientos diez y nueve ————
Jaoquin Sagra y Periz

ñero entonces de D. Juan Correa Seposecíono de mi Casa arvitraríamente haciendo desalojar mi fam.ª por espacío de 11„ meses tiempo en que abandonaron la Plaza las Tropas Oriental.s; y q.e tratando yo de repetir los perjuícíos q.eseme habian inferido p.r D. Juan Correa en la negac.n del Documento y demas, medio en el asunto; yp.r Sus respetos no hízela gestíon q.e me competia = P.ª ello =

A V Ex.ª Suplíco lo proveaSegun loSolicíto: dando Seme vísta para evaquar eltraslado pendiente: juro lo neces.o y p.ª ello &

Como Apod.do deD. Eulogio Pínazo

Domíngo Torres

El mismo dia hice saber el antecednte superior decreto á D. Domingo Torres: doy fé —
Sagra y P

[F. 33 v.]/ /Ygualm.te lo notifiqué á d. Salvador Garcia: doyfee

Sagra

[F. s/n]/ /[En blanco. Hay una B]

[F. 34]/ /S.or D.n Juan Castelli N.o 1.o

Muy S.or mio Estoy deseoso Saber con Sertesa la fecha enque el finado D.n Juan Ponse Compañero de D.n Juan Correa se hizo Cargo de mi Casa y Seposeciono de [e]lla p.r Espasio de onse meses que vd. Como besino deve acordarse haun del Nonvre de quien le oCupo hasta que Entro el Eg.to Portuges ———

Es Cuanto tiene q.e Suplicar este Su atento Serv.or Q.S.M.B.

Eulogio Pinazo

Señor d.n Eulogio en contestacíon á la adjunta me hallo oríentado de la [F. 34 v.]/ / pocecion del finado Ponze pero ignoro en q.e dia fué y los meses q.e fueron, si puedo decír á Vmd. q.e quien habitó dha posecíon fue D.ª Maria Gandara hasta q.e Vmd. la íso desalojar; es q.to puede decirle este su mas atento Servidor q.e

S. M. B.
J.n Bap.ta Castelli

Tres-Cruzas 28 Mayo 1819.

[Rúbrica de Sagra.]

[F. s/n]/ /[En blanco. Hay una B]

[F. s/n v.]/ /Al S.or

D.n Juan Castelli
B. S. M.

[F. 35]/ /S.or D.n Fran.co N.o 2.o

Mi hapresiado S.or Esta se Contrae asolo Suplicarle mediga si se hacuerda la fecha en q.e el finado D.n Juan Ponse Compañero de D.n Juan Correa se iso Cargo de mi Casa, y seposesiono della p.r Espasio de onse meses en la Cual bivio D.a Maria Gandara esiviendo della los harrendam.tos de dicha miCasa:

yo Estoy persuadido no degara vd. de haCordarse de una materia q.e vd. la hapresenciado, y Consig.te tuvo vd. ensupoder p.r Comision guardadas las puertas y bentanas asta pedirlas este finado

[F. 35 v.]/ Escuanto tengo q.e suplicar ha vd. q.e dando este / su aff.mo Serv.or Q. S. M. B.

Eulogio Pinazo

Tres Cruses y Mayo 29,, de 1819

Señor D.n ologio pinaso mui señor mio enterado de la presente carta digo A uste q.e me costa q.e D.n Tomas paz entrego sucasa A desposision de D.n Juan ponse A qien por su orden entrege las puertas Y ventanas q.e el mismo paz me A via en Trega do luego vi q.e la arqilo D.a maria gandara viviendo en ella un largo tiempo solo dire q.e sus arendamientos los esivia ponse es quanto tengo q.e decir este su sor fran.co

plada [Rúbrica de Sagra.]

[F. s/n]/ /[En blanco. Hay una B]

A

[F. s/n v.]/ /D.n Fran.co Plada

S. M. Q. B.

[F. 36]/ / Frag.ta Tetiz. 20 de Mayo de1819 — N.o 3.o

S-or Eulogio Pínaso —

Muy Señor mio, en contestacion a la de VE. fha de ayer debo desirle Ser cierto me allé presente, en el Herbidero en compaña del S.or Gen.l Artigas. y Secretario Monterroso: ala sazon q.e entró Tomas Paz, adesirle a dho Gen.l que yá Pínaso, le había firmado vna Escritura de traspaso de su Casa y bien.s y q.e D.n Juan Correa, le habia dho. era impostura de Pinaso — el desir este le habia firmado vn resibo. p.r el balor dela Casa: a lo q.e el dho Gen.l dixo atodos q.e tan malo y Picaro, era el vno

[F. 36 v.]/ como el otro. Es lo q.e presencié y se y puedo/ desirle en el Particular.

Paselo bien y mande aeste

SSS. Q S M B

Josef de Rueda

[Rúbrica de Sagra.]

[F. s/n]/ /[En blanco. Hay una B]

[F. s/n v.]/ /D.ⁿ Eulogio Pinaso —
enlaPlaza
de
Montevideo

[F. 37]/ /ExmaCam.ª de Apelacion.ˢ

Pagó 18. r.s

[Rúbrica
de Sagra.]

Replica

D Eulogio Pinaso en autos con D. Juan Correa contextando altraslado pendíente anteVE. como mas haya lugar en dro. dígo: Que nada mas ínjusto q.ᵉ el mandamíento de pago, en Virtud del Documento def 4 quando de él mismo resultaSu nulídad: yo me obligue á pagar á Correa, si D. Tomas Paz le debía por pertenecer á este unos escombros quetenía en terrenos de propíos: Asi lo dice el decantado Docum.ᵗᵒ y para que este pudíeraValer era necesarío, que Paz debiera á Correa, y que los escombros le pertenecíeran á Paz, pero por fortuna ni uno ni otro es Verídico; la falsedad de lo primero queda probado con la confesíon de Correa ála1.ª pregunta de mi interrogatorío; él díce Tomas Paz le és deudor por una Havilítacíon q.ᵉ le hizo en el Hervidero, y yo le di el recibo mucho antes porSer en tiempo en q.ᵉ en esta gobernaban los de Buenos Ayres y en q.ᵉ nada debia Tomas Paz á Correa, como este mismo p.ʳ su boca lo confiesa, por que no lo habilitó Segun díce síno despues de ír al Hervidero; por otra parte, el govierno pudo, ó no pudo dar los escombros de una Posecion
/Vaca y demolída, Si lo hízo, quíen me podrá obligar al pago delo q.ᵉ él mismo Gobierno me ha dado, y el haberlo yo ofrecido fue en concepto del estado de cosas y en el de que D. Juan Correa evítara que Tomas Paz, me incomodara en loSubsecíbo, y para q.ᵉ D. Juan Correa pudíera recombenirmeSeria necesario hubíera cumplido esto; es decír, hubiera Sído fiador garante de los escombros que habiendomelos dado el Gobierno, él hizo se los pagara á buen precio, esta prueba la dá el mismo Documento Su contenído es tan claro, como termínantela expresíon de p.ʳ unos escombros: con todo aun se atrebe á fundar esta negatíba tan manífiesta; por otra parteSe

Con las cartas acompaña y rubricará el Ess.ⁿᵒ decamara traslado ——

La Exma. Cámara de Apelaciones, estando en publica, visto este escrito, decretó que *"con las cartas que le acompañan que rubricará el actuario de laCamara, se debe todo traslado"* por ante mi, de que certifico. Montevideo ocho de Junio de mil ocho cientos diez y nueve.

Joaquin Sagra
y Periz
Ess.ⁿᵒ de camara

En nueve del mismo notifiqué elpreced.ᵗᵉ sup.ᵒʳ decreto á d. Dom.ᵒ Torres: doy fee

Sagra
y P.

Igual diligencia
[F. 37 v.]/
practiqué con Don Salvador Garcia doy fee

Sagra
y P.

obserba la propía autorídad, laVíolencía, y la fuerza, hizo desalojar mi fam.ª y tomár deSu poder lo que poseía en paz, con el pretexto, ó motíbo de tener derecho á ella, en cuyo caso lo pierde el que asi procede y no teniendole. incurre en la pena de bolber lo tomado con otro tanto de lo que Valía para aquel á quíen lo tomó; porSer acto pribatíbo dela justicía, ante quien se debe acudir, y de mandar, para que con Su jurisdíccíon y potestad, haga dar á cada uno, lo que le perteneciere, ó fuere suyo Ley 1.ª Tit.º 13. lib. 4. dela R. C. Este hecho injusto y Violento, fue ejecutado p.r D. Juan Ponze, compañero en aq.l tiempo de D. Juan Correa, á pretexto de q.e, la posecíon le competia, ya á éste, ó ya á Tomas Paz de quien se decia apoderado: Su prueba la produciré en forma, si es q.e no basta la publicídad de este hecho, ni las Cartas

[F. 38]/ / q.e presento y juro, con el num.º 1.º y 2.º: once meses de posecíon de mi Casa, con dos asientos de Atahonas ímportan al menos como 1,,100 p.s ySus perjuícíos por la víolencía y arvitraríedad otro tanto del total Valor dela Posecíon con arreglo ádro. y es justo elq.e con este motibo los reclame á cuyo efecto, suplico áV Ex.ª dé por introducido este nuebo Art.º, y por nulo y de níngun Valor el Documento con q.e me reconbíene Correa respecto á que nunca ha Sído legítimo, ni pudo Serlo Sín justífícar la deuda de Tomas Paz, y que yo le era deudor á éste; y resultando que ni Correa justifíca la deuda de Paz, ni yo leSoy deudor á éste de Cantídad alguna Síno que p.r el contrario tengo que repetír los arrendamientos de11. meses, y perjuícíos que me han inferido; Se bé que el Documento con q.e Correa me reconviene es nulo, por quanto en Sí es nulo, todo contrato q.e encíerra condícíones torpes, y Vsurarías, como éste.

A demas de esto, laCarta q.e ígualm.te presento, y juro con el n.º 3.º dá una prueba nada equiboca del estado Varíable delos Sucesos en tiempo de Revolucíon; á aquí Don Juan Correa me exîge le pague una deuda injusta, por todo príncipio racíonal, quando allí (en el Hervidero) dijo á Tomas Paz era impostura mía el que yole tenia otorgado Documento por los escombros, q.e me habia dado la autoridad que gobernaba en el País.

[F. 38 v.]/ Don Juan María Perez / y otros Varios Son testigos de mis acercíones, y de los negocíos q.e despues del otorgam.to del Docum.to de f 4, ha tenido Correa con Paz; pero VEx conocera q.eSiendo Sufícíentes las prueb.s dadas, está demas aumentar otras, y Síno lo fueren; en vso de mis dros. pido Se me concedatermino provatorio (porSer conforme ála Ley 5.ª tit.º 9. lib. 4. dela R. C.) y Si endolo, con lo alegado SetengalaCausa p.r conclusa, por lo quetoca alDocumento, dexandome áSalbo los dros para repetir Sobrelos perjuícíos q.eSemehan irrogado. Siendo reparableSe diga de contrario, que yo no SoliciteSaber de Paz Síle era deudor áCorrea, quando este nego el hecho de mi recibo, Segun consta delaCarta n.º 3.º; y como lo puedo acreditar hasta la evidencia = Por ello =

A V Ex.ᵃSuplíco Sesírba probeer en justicia que pido, y juro lo necesario &

Como Apod.ᵈᵒ de Pínazo
Domingo Torres

no vale

([En nueve dias de dicho mes y año notifiqué el antecedente superior decreto á D. Salvador Garcia - doy fée —])

[Rúbrica de Sagra]

Sagra
y P.

([El mismo dia lo hice saber áD. Domingo Torres: doy fée. —])

Sagra

[F. 39]/

/Illma, y Exma Camara de apelac.ˢ

Pagó 18. r.s

[Rúbrica de Sagra.]

autos —

La Exma Camara de Apelaciones, estando en publica; visto este escrito decretó "*Autos*" por ante mi, de que certifico en Montevideo diez y ocho de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Joaquin Sagra
y Periz
Ess.no de camara

El diez y nueve del mismo hice saber el antecedente superior decreto á D. Domingo Torres: doy fée ———

Sagra
y P.

Igual
[F. 39 v.]/
dilig.ᵃ practique con don Salvador Garcia doy fee

D. Salvador Garcia apoderado de d. Juan Correa en autos con d. Eulogio Pinazo sobre cobro depesos contestando al traslado pendiente ante V. Exa como mas haya lugar en derecho digo: q.ᵉ sin embargo delos esfuerzos q.ᵉ hace la parte contraria á la q.ᵉ represento, para desvancer las terminantes expresiones estampadas en el Documento def.⁴ de este expediente, violentando, con aquel obgeto, su valor y genuino sentido con arbitrarias, y vagas interpretaciones; ellas siempre dan a dicho papel la fuerza de una pieza en autos, q.ᵉ prepara la execucion contra su Otorgante.

Quanto mas se empeña Pinazo en obscurecer la verdad, tanto mas luce, y se manifiesta, contribuyendo a ello las contradicciones tamañas q.ᵉ aparecen de sus escritos, o alegatos; sucediendole cabalm.ᵗᵉ en esta parte lo q.ᵉ a un pajaro, q.ᵉ ancioso de aprovecharse del cebo q.ᵉ descubrio inmediato á una maraña de filamentos arrojandose sobre ella queda aprisionado, y quantos mas son sus movimientos para soltarse, tanto mas se aprisiona, y liga — Pone el Contrario de mi Parte ecepciones, y el mismo las destruye, ycontraría: cuyo procedimiento arguye fuertem.ᵗᵉ dela siniestra fé con q.ᵉ se versa en la presente qüestion; queriendo por este medio injusto entorpecer la marcha del juicio executivo, y reducirlo, si puede, a ordinario — Paso a demostrar esta verdad.

En el citado Documento def.⁴ dice asertivam.ᵗᵉ Pinazo lo q.ᵉ sigue - *Me obligo a pagar ád Ju / an Correa la cantidad de dos cientos sesenta, y ocho pesos* "por ygual cantidad, que "debe a dho Señor Correa d.ⁿ Tomas Paz, q.ᵉ "por pertenecer a este unos escombros ... y

Sagra
y P

"haberlos yo reedificado ... es q.e me obligo "a pagar a dicho Señor Correa lacantidad "arriba referida.

Este razonamiento de parte del q.e otorgó, y tiene reconocido aquel papel por suyo no dexa ni la menor sombra de duda de q.e el mismo otorgante fue convencido, o p.r Docum.to q.e al efecto se le manifestó por mi Instituyente, o de otro modo; q.e Paz le era en deber á aquel la cantidad citada

En diez ysiete deAgosto, estando en publica la Exma camara deApelaciones hice relacion de estos autos, concertada solo con don Salvador Garcia, p.r haverse ausentado seg.n noticias el apoderado de-Pinazo y no haver este comparecido á subscribirla aunq.e lohice avisar p.r medio del Portero delTral.

Sagra
y P.

Confiesa d. Eulogio, en el papel referido def.[4] q.e Paz era deudor en la fecha de su otorgamiento a Correa de dos cientos sesenta, y ocho pesos: ahora dice en el escrito a q.e contesto, q.e se le obligue a mi representado a probar la deuda de Paz — ¿No sabe Pinazo q.e la confesion de Parte releba de prueba? el mismo ha confesado la deuda de Paz en favor de Correa ¿Que necesidad pues hay de probarla? — Alla afirma q.e los escombros, q.e reedificó pertenecian a Paz: aqui en su escrito dice q.e no — Pasemos adelante marcando contradiciones.

En su escrito def.[5] v.ta dice Pinazo, q.e Correa le vendio los escombros pertenecientes a Paz: en el a q.e contexto afirma, q.e nunca fueron aquellos de Paz, por estas palabras = *Era necesario q.e Paz debiera a Correa y q.e los escombros le pertenecieran a Paz; pero p.r fortuna, ni uno, ni otro es veridico* - Dire pues q.e los escritos de la Parte contraria álos de mi representacion contienen un conjunto quasi interminable de inconseqüencias, y contrariedades, q.e patentizan la injusticia conq.e ha procedido en este litis, y conq.e se queja de agravios inferidos por la sentencia del Juzgado de segundo Voto, apelada ante esta Superioridad. Dire mas —

[F. 40]/ El Gobierno de Buenos ayres, segun lo ex- / pone Pinazo en el escrito, a q.e boycontextando, y tambien en otros anteriores suyos, ya le havia dado a Este los escombros, q.e el mismo se obligó a pagar a Correa los dos cientos sesenta, y ocho pesos, por q.e los tomaba para si con el obgeto de reedificar sobre ellos — Por otra parte arguye Pinazo vigorosam.te diciendo en interrogante: *¿El Gobierno pudo, o no dar los escombros de una posesion vaca, y demolida? si lo hizo quien me podra obligar al pago de lo q.e el mismo Gobierno me ha dado?* Por manera que de aquellos antecedentes se siguen entre otras estas ilaciones = O es falso q.e el Gobierno le dio los escombros, o si verdadero; fue precisamente con el cargo, y obligacion de pagar a Correa los dos cientos sesenta y ocho pesos, q.e Paz le debia en aquella epoca: por q.e si la dadiva no fue con esta condicional, y traba no se hace creible, por manera alguna, (atendido el bicornuto de

Pinazo), q.e Este se huviese obligado a pagar a Correa, ni a otra persona distinta chica, ni grande cantidad por escombros, q.e absolutam.te le havia dado el Gobierno; y mayormente q.e el Pagaré de Pinazo se otorgó subsistiendo aun en esta Plaza el mismo Gobierno donador de los escombros — Esto Señor Exmo es contradecir con enormidad, y manifestar por tanto la maliciosa, ymaginacion con q.e pretende excusarse de hacer una paga a q.e justam.te se obligó.

Luce y se corrobora mas este concepto si se tiene a la vista lo expuesto p.r la Parte dePinazo en el parrafo 4 de su escrito de agravios f.27 donde (entre otras patrañas) *(dice) Sabedor de q.e lo hacia mi Parte con la lexitimidad del Gobierno* (habla dela reedificacion de los escombros) *se presentó a este* (se refiere a Correa) *p.r tres repetidas ocasiones, y en todas se proveyó = No ha lugar: En este estado Pinazo* (ba hablando su apod.do) *hizo presente a Correa q.e si acreditaba la deuda* (clasica
[F. 40 v.]/ fal / ta de verdad) *de Paz, sela pagaria.*

A consequencia dela antecedente exposic.n se puede preguntar — ¿En q.e cabeza acordada cabe, q.e triunfante Pinazo de Correa con un *no ha lugar* triplicado a la solicitud q.e interpuso, para q.e d.n Eulogio se constituyese al pago de lo q.e Paz debia a Correa, p.r q.e aquel tomaba los escombros de dho Paz, le propusie[ra] a mi representado, *que si acreditaba la deuda de Paz se la pagaria?*——

Pinazo se hallaba ya (segun este largo cuento) libre de las judiciales instancias a Correa, finidas p.r sentencia triplicada; y hemos de creer con frescura, q.e depuesto el orgullo, q.e infunde el triunfo en el vencedor, y la incomodidad, q.e causa la memoria de la lucha siempre mala de sufrirse, fue tan humilde, tan medido, generoso, y candido Pinazo, q.e no solamente hizo aquella propuesta a Correa, sino q.e tambien procedio a premunirla por medio de un Documento firmado de su mano? — Esta creencia es altamente repugnante a toda razon.

La declaracion de mi Instituyente, sobre la qual como en base firme, (siendo de arena) ha querido levantar Castillo de altura gigante, nada favorece a Pinazo: Este muy erguido funda su potente argumento sobre la absolucion a la primera pregunta q.e hace; y la mas momentanea, y superficial ojeada sobre ella da a conocer q.e mi Parte la absolvio como debia hacerlo en obsequio de la verdad, sin q.e por eso haya favorecido al Contrario segun este mismo supone en su fallida ilacion — No sabe este Señor pregunton, que la respuesta debe ser siempre adecuada, y en el mismo caso de la interrogacion? —
[F. 41]/ Mi Parte tiene acaso la culpa de q.e en lu- / gar de preguntarsele si quando tomó Pinazo los escombros le era en deber algo Paz a Correa; se le haya preguntado = si de presente le debe? Contextó muy bien q.do dixo, q.e le debe p.r la habilitacion del escrito q.e le hizo en el tiempo critico q.e estuvo en el purgadero muy posterior á la fecha enq.e se otorgó p.r Pinazo el Pagaré a favor de-

Correa. ¿Y q.[e] por haber dicho que le debe Paz lo q.[e] le suplio en el tiempo de la visita al Purgatorio; ya ha confesado q.[e] no le haya debido otras cantidades emprestadas anteriormente? ¿O queria Pinazo, su apoderado, o su defensor, que Correa digera, que aun le debia Paz los dos cientos sesenta, y ocho pesos, q.[do] la deuda dha p.[r] consentimiento de Pinazo, y del mismo Correa havia pasado al primero de estos dos? Es a la verdad este un querer muy celebre, y gracioso; y aquel un ilar todo semejante a los tiros de un Castillo sin orden, ni concierto.

Respecto de las papeletas presentadas por la parte contraria, a mas de su informalidad, y de q.[e] hasta ahora no hemos oido decir cosa alguna a los subscriptores de las mismas, ni sabemos si son pertenecientes a los sugetos, q.[e] en ellas se nombran; podemos decir, con verdad, de las dos primeras, q.[e] nada prueban contra Correa, pues hablan solo del finado Ponze afirmando q.[e] Paz le entregó sucasa para q.[e] la administrase: Y relativam.[te] a la de d. José Ruedas tampoco resulta otra cosa q.[e] el haber oido decir a Paz ante Artigas q.[e] ya Pinazo le habia firmado una escritura de traspaso de su casa, ybienes, y q.[e] d. Juan Correa le havia dicho era impostura de Pinazo: de q.[e] se sigue q.[e] Ruedas nada oyo decir
[F. 41 v.]/ a mi represen- / tado sobre este particular — Pudiera adelantar algo mas a cerca del mismo valor de la exposició[n] de dho Ruedas, aun q.[do] esta fuese contraria a mi Instituyente; pero lo suspendo para el caso, (negado) enq.[e] fuese necesario.

En meritos pues de lo expuesto, y q.[e] de lo mismo se deduce lexitimam.[te] la injusticia con q.[e] Pinazo se queja p.[r] agravios quimericos, y mere figurados en el acaloramiento conq.[e] pretende desvirtuar el papel def.[4] y reducir el juicio executivo a la via ordinaria; se hade servir la sabia integridad de V. Exa. no hacer lugar ā las desarregladas pretensiones del contrario confirmando en su conseqüencia lo dispuesto en el auto apelado, ycondenar*(le)* á mas en las costas, y costos de la actuacion por ser asi de justicia q.[e] pido, juro lo necesario &.[a] entre renglones = dice = le = vale.

Salvador Garcia

[F. 42]/ /Y vistos: Confirmase concostas el auto apelado sin perjuicio delas excepciones que pueda oponer el apelante enel termino del encargado, ó delas acciones que le convenga deducir envia ordinaria; ydevuelvanse

Herrera Llambi Zuñiga Juanicó

Lo proveyó yfirmó la Exma. Camara deApelaciones estando en audiencia, p.[r] ante mi de que certifico. Montevideo diez ysiete deAgosto demil ochocientos diez ynueve

Joaquin Sagra
y Periz
Ess.[no] de camara

El diez y ocho del mismo notifiqué la antecedente superior sentencia á D. Salvador Garcia. Doy fé ——

Sagra

y P.

En veinte y Seis del propio mes y año: En el parage delas tres Cruces Extramuros de estaCiudad; yo el Escrivano por Ocupacion del de Camara, notifiqué la Superior Sentencia que antecede, á D.ⁿ Eulogio Pinazo, en su persona de que quedó enterado; doyfeé.

Se deven las costas — Pastor

[Rúbrica de Sagra.] — Mon-

[F. 42 v.]/ /tevideo Setiembre 10. de1819.

Mediante á que el Lic.do D.ⁿ Bruno Mendez, asesor de esta causa há fallecido, se subroga este cargo en el Lic.do D.ⁿ Vicente de Acha, aceptando y jurando el cargo, y se comete —

Blanco

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En el mismo dia, mes, y año notifiqué el ant.te Decreto ád.ⁿ Salvador Garcia. Doyfee —

Casas

Seguidamente solicite en esta Ciudad al Apoderado d.ⁿ Dom.o Torres p.a hacerle Saber la ant.te provid.a y se me impuso haverse ausentado a Buenos Ayres. Pongolo por fee y dilig-a

Casas

dilig.a á extram.s Caballo 8 r.s

En veinte y dos del Sobredicho mes y año yo el Escribano pasé ala Casa de d.ⁿ Eulogio Pinazo en las tres Cruzes, y le hize saber el ant.te Decreto. Pongolo por dilig.a de que doy fee —

Casas

[F. 43]/ Seguidamente hise haber el nombramiento de Asesor / al Licenciado Don Vicente Acha quien enterado dixo que lo aceptaba, y aceptó, y juró segun dro. de lo exercer bien. y fielmente y lo firma de q.e doy fee =

Acha

Montev.o Sep.e 24. de1819.

Llebese á devido efecto el Sup.or auto dela Exma. Camara, y notifiquese al executado apelante p.a su cumplim.to

Blanco

Acha

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En el mismo dia, mes y año notifiqué el ant.te Decreto á d.n Salvador Garcia. Doy fee —

Casas

Dilig.a á extram.s 8 rr.s del caballo

En el Parage delas tres Cruzes á treinta de Sepre. delcitado año Yo el Escribano estando en casa De d.n Eulogio Pinazo le hice saber el ant.te Decreto. Doyfee —

Casas

[Rúbrica de Casas.]

[F. 43 v.]/ /[En blanco]

[F. s/n]/ /[En blanco. Hay una B]

[F. 44]/ P. 18. rr.s

/Señor Alc.de deseg.do Voto

D. Salvador Garcia como Apoderado del Señor D.n Juan Correa en los autos de execucion, q.e se estan siguiendo contra d.n Eulogio Pinazo p.r cantidad de pesos, q.e este debe al expresado mi Instituyente, me presento en el modo q.e mejor lugar haya, ydigo: que la causa está ya en estado de q.e al deudor se le cite de remate, y se dé el cuarto pregon para la venta de los Bienes embargados con equivalencia al pago de la cantidad demandada, su dezima, ycostas. Por tanto =

A V.S. suplico se sirva proveer, ydeterminar aquella cita, y pregon, correspondiendo asi en meritos de justicia, que pido con el juramento necesario &.ac.

Otro si digo: q.e faltando de esta Ciudad d.n J. Torres, q.e obtenia los poderes de dho Pinazo p.ra entender en este litigio, y subsistiendo p.r otra parte el deudor en el lugar de extramuros llamado Tres-Cruces, preparan estos causales un conocido, y experimentado entorpecimiento, y demoras en la marcha breve del juicio; por este motivo se hace indispensable, q.e Pinazo o nombre otro apoderado, o se constituya a vivir dentro de esta Plaza p.ra hacerle saber las providencias q.e se libren; parandole su resi[s]tencia, caso de negarse á uno, u otro extremo, to-[F. 44 v.]/ dos los perjuicios, ygravame- / nes q.e huviese lugar en derecho: Es justicia ut antea. Montevideo, y Ocbre 14 de1819,,

Salvador Garcia

Montev.o y Oct.e 15,, de1819

En lo pral, y otrosi segun sesolicita —

[Rúbrica. de Blanco.]

Blanco

Acha

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En dies y ocho del mismo mes y año notifique el ant.[te] Decreto á d.[n] Salvador Garcia. Doyfee —

Casas

Seguidamente, para hacér savér á D.[n] Eulogio Pinazo el mismo decreto le solicité en esta Ciudad, y se me informó se hallaba en su Casa de extramuros. Pongolo por diligencia de que doy fee =

Casas

En los extramuros de esta Ciudad á veinti y siete del mismo mes y año: yo el Escrivano por ocupacion [Hay
[F. 45]/ un signo.] /del actuario cité en persona á D.[n] Eulogio Pinazo, reo executado, para el remate de los bienes embargados, aperciviendole que si dentro de tres días primeros siguientes no se presentaba á mostrár paga quita, ó razon lexitima que lo impidiese se procederia sin mas citacion á la subhasta de ellos para el pago de la cantidad demandada, decima y costas dela cobranza; y en seguida le hice saver tambien el contenido del otro si del antecedente ped[i]miento, y lo mandado á el por el Señor Juez de esta causa en el decreto que precede. Doy fee =

Pastor

[F. 45 v.]/ /[En blanco.]

[F. 46]/ /S.[or] Al.[de] 1.[o] voto
P. 18 rr.s

D. Eulogio Pinazo en autos con D.[n] Juan Correa ante V.S. como mas haya lugar en derecho digo: Seme ácaba de sitar á remate delos bienes en bargados á solicitud de D.[n] Juan Correa; á lo que me opongo p.[r] ser quimerico el derecho q.[e] este quiere apropiarse balido delas sircustancias de un recibo que le di vajo condiciones q.[e] no se espesificaron en el: tales fueron las de hasegurarme el derecho de propiedad aun terreno y la benta de resagos de material q.[e] pertenesian a Tomas Paz alo q.[e] acsedi no por q.[e] este derecho no lo tubiera con petentemente legitimado p.[r] el Superior Govierno sino por obiar contestaciones con Correa, q.[e] dijo ser apoderado y acreedor de Tomas Paz resultando de esto seme irrogaran perjuicios de concideracion q.[e] protesto probar y repetir como conbenga ami derecho: para ello

A V. S. Suplico q.[e] baxo los requisitos de estilo seme conseda termino probatorio segun conpete, al uso de mis accio-
[F. 46 v.]/ nes: y al intento mandar seme entre / guen los autos. Es justicia juro lo necesario & Otro si digo: q.[e] siendo D.[n] Luciano de las Casas actuario en este espediente amigo intimo de D.[n] Juan Correa lo recuso p.[r] esta causa y la de q.[e] lla hetenido con el contestaciones biolentas p.[r] el mismo asunto siendo visto lo dejo en su comun opinion y fama suplicando á V.S. nombre otro en su lugar. Vtsupra.

octubre 29. del1819.

Eulogio Pínazo

Montev.º Nob.ᵉ 3,, del1819.

Sin perjuicio de la naturaleza dela causa traslado, y autos.

[Rúbrica. de Blanco.] Blanco

Acha

Luciano DelasCasas
Ess.º pp.ᶜᵒ

En el mismo dia, mes y año notifiqué el ant.ᵗᵉ Decreto á d.ⁿ Salvador Garcia. Doyfee —

Casas

[F. 47]/ En quatro del mismo mes y año, para practicar [Hay un signo.] / igual diligencia solicité en esta Ciudad á D.ⁿ Eulogio Pinazo, y se me informó se hallaba en su Casa delPartido de las tres Cruces. Pongolo por diligencia de que doy fee =

Casas

[F. 47 v.]/ /[En blanco.]

[F. 48]/ P. 18 rr.ˢ /Señor Alc.ᵈᵉ de seg.ᵈᵒ Voto

D Salvador Garcia apoderado de d.ⁿ Juan Correa en el expediente, q.ᵉ sigo contra d. Eulogio Pinazo sobre cobro de cantidad de pesos digo: que de resultas de mi ultimo pedimento, se mandó fuese el Deudor citado de remate: se diese el quarto pregon, ŷ õ nombrara apoderado en esta Ciudad, o se constituyera a recidir en ella a fin de q.ᵉ no padesca mas entorpecimientos, ydemoras el curso del asunto: Esta providencia se le ha hecho saber despues de pasados muchos dias de su libramiento a causa de la notable distancia en q.ᵉ Pinazo se halla viviendo, ylo mismo ha sucedido respecto de otras anteriores; pero desentendiendose el susodho en esta ocacion como en otras bien repetidas encumplir lo mandado ni dio su poder, ni se ha constituido a morar en esta Plaza sino q.ᵉ se ha presentado con un escrito, de q.ᵉ se me da vista; p.ʳ manera q.ᵉ p.ʳᵃ hacerle saber este decreto tropezamos con las mismas dificultades, q.ᵉ me propuse obiar desde el principio de este litigio.

Por tanto, y para cortar de raiz el siniestro obgeto [F. 48 v.]/ a q.ᵉ se dirige con sobrada pertina- / cia este deudor aspirando hacer interminable una qüestion, q.ᵉ podia, ydebia haberse concluido ha ya mucho tiempo; se hace indispensable el señalamiento de los estrados, o la toma de otro debido remedio a los males, que prepara, ycausa la conocida rebeldia, y malicia de este litigante — Para conseguir su adopsion =

A V.S. suplico se sirva acceder a dha solicitud como arreglada a justicia q.e pido con el juramento necesario &c.a

Salvador Garcia

Montev.o Nob.e 6,, de1819

A fin de evitar la retardadamarcha q.esenota en esta causa executiba con perjuicio del actor, p.rhallarse abencido el Deudor d. Eulogio Pinazo extramuros de la Ciud.d hagasele entender, q.e si dentro de terc.o dia (p.r no poder vivir en ella) no nombra apod.o p.a su sequela instruido y expensado, segun se le ordenó en quince deOct.e pp.do, se substanciará p.r su rebeldia con los estrados del Juzg.do, y sin necesidad denuebo decreto cumpliendo lo mandado, désele vista del exped.te con citac.on p.ala prueba q.e pide en el term.o del encargado.

[Rúbrica. de Blanco.] Blanco Acha

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En

[F. 49]/ /el mismo dia, mes, y año notifiqué el ant.te Decreto á d.n Salvador Garcia. Doyfee —

Casas

En el Parage delas Tres Cruces, extramuros dela Ciudad de Montevideo: Yo el Escrivano por ocupacion del actuario me constitui en la Casa habitacion de D.n Eulogio-Pinazo para hacerle saver el antecedente decreto, y no habiendole hallado en ella dejé á su Esposa un tanto dela referida providencia, con encargo de que se le entregue á su regreso. Pongolo por diligencia de que doy fee =

Pastor

[F. 49 v.]/ /[En blanco.]

[F. 50]/ P. 18 rr.s /S.or Alc.e de 2.o Voto.

D. Eulogio Pinaso en autos con D. Juan Correa, ante V. S. como mejor corresponda digo. Se me acaba de notificar nombre apoderado expensado, y use del termino del encargado. De apoderado nombro á solo el efecto de que se le notifiquen las providencias á D. Pablo Jose Crespo, pues no me es posible instruirlo, ni dexar yo de estar á las resultas de todo lo que haya lugar en dro.

Yo no puedo menos de protextar tengo recusado al Ess.no D. Luciano de las Casas p.r serme sospechoso y no convenirme sea el que actúe en esta causa p.r la L. 77 tit. 4 part. 3. Ley 1.a y 2.a tit. 16. lib. 4 de la Recop. me es permitido el hacerlo y nuevam.te suplico á V. S. nombre á otro que sea de su agrado, y en su defecto me conseda la interpocicion de Alzada, sin que sea visto me

pare en perjuicio lo executivo de la causa en el uso del termino que se me consede.

A. V. S. Suplico así lo provea juro no proceder de mal.[a] y lo mas neces.[o] &.

Eulogio Pinazo

Montev.[o] Nob.[e]15,, de1819.

Admitese el apod.[o] q.[e] esta p.[te] propone p.[a] los fines q.[e] expresa; y p.[r] recusac.[on] del Ess.[no] Casas senombra á ([...........]) Pastor. Lo test.[do] = no V.[e]

[Rúbrica. de Blanco.] Blanco Acha

Luciano DelasCasas
Ess.[o] pp.[co]

En

[F. 50 v.]/ /diez y seis del mismo mes y año notifiqué el decreto antecedente á D.[n] Pablo José Crespo. Doy fee =

Pastor

Seguidamente hice otra á D.[n] Salvador Garcia. Doy fee =

Pastor

[F. s/n]/ /B.[ca]

[F. s/n v.]/ /[En blanco.]

[F. s/n]/ /Pruebas producidas por Don Eulogio Pinazo —

[F. 51]/ /S.[or] Alc.[e] de 2.[o] Voto.

D. Eulogio Pinazo, en autos con D. Juan Correa ante V. S. como mejor corresponda digo. Que para producir la prueba que he ofrecido sobre nulidad del docum.[to] de f 4 en el termino que se me há señal[ad]o: Se ha de servir V. S. mandar que los testigos que presentaré sehan examinados al tenor sig.[te]

1.[a] Grales de la Ley.

2.[a] Si saven que Tomas Paz nada devia á D. Juan Correa antes que este estubiera preso en el Hervid.[o]

3.[a] Si saven que en el año de 816 estando en esta Tom.[s] Paz, le nego á este D. Juan Correa, el que me habia exigido el Docum.[to] que ahora aparece á f 4

4.[a] Sí Tomas Paz en 816 manifestando apuntes en una Casa publica dixo: Que mal podria ser cierto el q.[e] Correa hubiese exigido de Pinazo, ningun docum.[to] quando p.[r] las cuentas que havian tenido, y constaba de aquellos apuntes, Correa le hadeudava, y q.[e] no podia ser deudor de Correa, quando de los Libros de este resultaba lo contrario, q.[e] el tampoco habia facultado á Correa p.[a] que vendiese los escombros de su Casa, que si lo hubiera hecho, lo cumpliria p.[r] que tenia palabra.

5.ª Si el año de 814. D. Juan Correa fue á quererme impedir siquiera reedificando la Casa que era de Tomas Paz, y si sobre ello tubimos contextaciones violentas.

6.ª Si saven q.e D. Juan Correa como apoder.do de Tom.s Paz acto seguido á aquellas contextaciones me vendió [F. 51 v.]/ lo[s] escombros, y dro. q.e pudiera tener al terre- / no p.r la cantidad que expresa el Docum.to de f 4 y si este lo otorgué bajo dho convenio.

7.ª Si es cierto que en Marzo del año de 816. Tomas Paz me hizo desalojar la Casa, quedando esta con dos asientos de Taónas, y si estubo en pocesion de ella su apoderado hasta la llegada delas Tropas que ocupan la Plaza

8.ª Si es cierto que solicite repetir daños y perjuicios contra D. Juan Correa, y que p.r empeño de mediaciones no lo hice.

9.ª Sí estando en el Herv.o y en la pricion con D. Juan Correa en el año de 817. pasó Tomas Paz á verme á ella, obligandome, á firmarle un Docum.to de cecion y dominio sobre la casa de mi propiedad.

10.ª Si en el mismo auto hice presente á Tomas Paz que le tenia otorgado un docum.to depago p.r el á D. Juan Correa, y si este acto seguido y disculpandose con Paz me insultó diciendome era una falcedad y suposicion mia.

11. Si han tenido algun conocim.to de las cuentas de D. Juan Correa, con Tomas Paz, y si de ellas resultade alguna partida habonarle aquel, á este la cantidad que corresponde al docum.to de f 4

12. Sí lo dho. es pub.co y notorio.

A V. S. Suplico asi lo mande p.r ser conforme á just.ª que pido, jurando no proceder de mal.ª (jurando no proceder de mal.ª) y lo mas neces.o &.ª

Otro si digo. Que p.r el actuario se le intime á D. Juan Correa en el acto de la notificac.on exciva su Libro de cuentas corr.s y dando feé de las formalidades con q.e este se [F. 52]/ halle, lo haga del es / tado de las q.e tubo, y tiene con Tomas Paz expesificando si hay ó no hay en ella la partida de habono que corresponde al docum.to de f 4 en el año de su fha. Vtsupra.

Otro si digo. Que siendo unos de los testigos q.e he de present.r D. Juan Maria Perez of.l 1.o de la secc.ª de la Prov.ª y D Ramon de Amaya Comandante de los Esquadrones de Milicias de Estramuros, se ha[de] servir V. S. mandar se les allane el fuero p.r sus respectivos Xefes, y al efecto pasar los oficios que correspondan Vtsupra.

Otro sí digo Que con arreglo á lo dispuesto p.r la Exma Camara, Sin perjuicio de las pruebas que pueda producir en el term.o del encargado, seme concedan hacer las q.e me convengan en via ordinaria. Y p.ª ello evacuadas estas diligencias se me dé vista p.ª deducir de mi dro. &.ª

Eulogio Pinazo

Montev.o Nob.e 19,, del1819.

Juren y declaren los testigos, q.e estap.te presente al tenor delas preguntas desu escrito en lo pertinente al asunto con citacion contraria, y ante el act.o q.e se comete; y p.r lo q.e hace ã los otros sis como se pide, dandoselevista detodo.

Blanco

Acha

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En

[F. 52 v.]/ /veinte del mismo mes y año; notifíqué el anterior decreto á d.n Pablo José Crespo, como apoderado de d.n Eulogio Pinazo; doy fee -

Pastor

Seguidam.te me constituí á la Casa havitacion del Señor d.n Juan Correa, y presente Su Sria. le hice Saver el decreto q.e antecede, y enterado de él me puso de manifiesto un libro, Su forro de pasta, el qual da principio en esta Ciudad á doce de Enero de mil Ochocientos Seis, y concluye Sus acientos en Noventa paginas utiles y valederas, hallandose los restantes de dho. libro hasta su final en blanco; y registrado por mi escrupulosam.te Su contenido, en la pagina cinquenta yCinco hallé la partida Sig.to "Diciembre veinte y quatro — D.n Eulogio Pinazo Segun "Documento Se obligó á pagar por d.n Tomas Paz dos- "cientos Sesenta y ocho pesos = Y á la Sesenta y Seis "otra, que hablando del haver de Ponce dice asi = Sep- "tiembre treinta de mil Ochocientos quince = Segun "Cuenta que pasó el mozo de Ponce desde treinta de "Septiembre de mil Ochocientos quince, hasta Enero "Veinte y Cinco de mil Ochocientos diez ySeis = Por "doscientos treinta ytres pesos dos ymedio rreales que "entregó por mí orden á d.n Tomas Paz &.a De todo lo "que yo el Escribano doy feé = Enm.do = Cuenta = vale ——

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En Montevideo á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve: Don Eulogío Pinazo para la justificacion que está produciendo presentó por testigo á Don Justo Mansilla, vecino de esta Ciudad, á quien en virtud de mi comision le recivi juramento que hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho baxo cuyo cargo prometio decir verdad en lo que
[F. 53]/ supiere, y / le fuere preguntado; y siendolé por el tenor del interrogatorio que antecede, cuyas preguntas le fueron leidas, enterado de ellas dixo: ——————

Ala primera dixo: que conoce á la[s] partes litigantes, y que en nada le comprehenden las generales de la Ley, y responde ——————

A la segunda dixo: Que á fines del año diez y seis estando el declarante, en el Café de la Plaza, en compañia

de Tomas Paz, oyó decir á este que nada debia á Don Juan Correa. Y responde ———

Ala 3.ª dixo: Que nada sabe del contenido de la pregunta. Y responde ———

Ala 4.ª dixo: Que varias veces oyó decir á Tomas Paz, que nada debia á Don Juan Correa, y que por el contrario estaba persuadido, le era este deudor á Paz segun sus apuntes, y que igualmente le habia oido decir que en nada habia facultado á Don Juan Correa, para que vendiese los escombros de la casa. Y responde ———

Ala 5.ª dixo: Que es cierto, y le consta el contenido de la pregunta por ser publico, y notorio. Y resp.de ———

Ala 6.ª dixo: Que ignora el contenido dela pregunta. Y responde ———

Ala 7.ª dixo: Que es cierto que en el año que expresa de ochocientos diez y seis Tomás Paz, hizo desalojár á Pinazo dela casa en que estaba, saliendo su familia de ella, y recogiendola el que declara en la suya; que ignora si quedó en ella los asientos de atahonas que refiere, [Hay
[F. 53 v.]/ un signo.] / y ni menos sabe estubiera poseyendola su apoderado. Y responde ———

Ala 8.ª dixo: que nada sabe del contenido dela pregunta. Y responde ———

Ala 9.ª dixo: Que igualmente ignora lo que contiene la pregunta. Y responde ———

Ala 10.ª dixo: Que del mismo modo ignora el contenido dela pregunta. Y responde ———

Ala 11.ª dixo: Que tampoco sabe nada de lo que se le pregunta. Y responde ———

Ala 12.ª dixo: Que todo lo que dexa relatado es publico, y notorio de publica voz, y fama, y que es la verdad baxo la religion del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion, expresó ser mayor de edad, y lo firmó de que doy feé ———

Justo Mancilla

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En el mismo dia, mes, y año, para la justificacion que se está produciendo, la parte interesada presentó por testigo á Don Manuel Vigil, vecino y del comercio de esta Ciudad, á quien en virtud de mi comision le recivi juramento que lo hizo en forma de derecho baxo cuyo
[F. 54]/ cargo ofreció / decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolé por el tenor delas preguntas insertas en el antecedente interrogatorio que le fueron leidas, enterado de ellas respondio ———

Ala 1.ª dixo: Que conoce á las partes que litigan, y que en nada le conprehenden las generales de la Ley que se le explicaron. Y responde ——

Ala 2.ª dixo: Que hallandosé preso el que declara en el Hervidero, corrió con las cuentas de Tomás Paz, y que nunca le oyó decir á este, fuese deudor á Don Juan Correa, de cosa alguna, antes por el contrario el Tomás Paz, en el mismo Hervidero realizó una compra de un negro al dicho Don Juan Correa, que no tiene presente la cantidad, en que fué vendido, pero si le consta que le satisfizo en onzas de oro, que se las robaron al referido Don Juan Correa, en la prision Y responde ——

Ala 3.ª dixo: Que el contenido dela pregunta lo sabe por haberlo oido decir á varios sugetos. Y responde ——

Ala 4.ª dixo: Que se refiere á la segunda pregunta. Y responde ——

Ala 5.ª dixo: Que le consta por ser publico, y notorio el contenido dela pregunta. Y responde ——

Ala 6.ª dixo: Que igualmente sabe el declarante el contenido de la pregunta, por haverlo oido á varios sugetos. Y responde ——

Ala 7.ª dixo: Que le consta el contenido dela pregunta, por
[F. 54 v.]/ ser publico, y notorio que fué desalojado / por Tomás Paz; y ocupada la Plaza por las tropas de S. M. F. fué quando se recibió dicho Pinazo, habiendo sido ocupada hasta este tiempo por su apoderado. Y responde ——

Ala 8.ª dixo: Que es cierto el contenido dela pregunta. Y responde ——

Ala 9.ª dixo: Que sin embargo de que no se halló presente el declarante, quando se apersonó Tomás Paz, con Pinazo, sabe, y le consta, por habér oido varias combersaciones que el primero obligó al segundo a firmarle un documento de cesion, y dominio sobre la casa de su propiedad. Y responde ——

Ala 10.ª dixo: Que igualmente sabe el contenido de la pregunta, por haverlo oido decir. Y responde ——

Ala 11.ª dixo: Que en todas quantas cuentas ha manejado de Tomás Paz, no habia constancia alguna de que este fuese deudor á Don Juan Correa, de cantidad alguna. Y responde ——

Ala 12.ª dixo: Que todo lo relacionado en dichas preguntas lo tiene por publico, y notorio de publica voz, y fama, á cargo del juramento que tiene prestado en que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta su declaracion, expresó ser mayor de edad y la firmó de que doy feé ——

Manuel Vigil

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.no pp.co

[F. 55]/ En veinte yquatro del mismo mes y año; para Seguir [Hay un signo.] / con esta informacion, d.ⁿ Eulogio Pinaso presentó por testigo á d.ⁿ Antolin Reyna Vecino de esta Ciudad, á quien en Virtud de mi Comision le recibí juramento que lo hizo Segun forma de dro., bajo Cuyo Cargo ofrecio decir Verdad en lo que Supiere y le fuere preguntado; ySiendole por el tenor del interrogatorio que precede, Cuyas preguntas le fueron lehidas, enterado de ellas, Dixo:

A la primera Dixo: Que conoce las partes que litigan, tiene conocimiento del pleito, y en nada le comprenden las generales de la ley que le fueron explicadas; y responde. —

A la Segunda Dixo: Que ignora el Contenido de la pregunta; y responde ——

A la tercera Dixo: Que igualmente ignora lo que contiene la pregunta; y responde ——————————

A la quarta Dixo: Que haviendo llegado el declarante del Hervidero á estaCiudad en Junio deochocientos diez ySeis, encontró á Tomas Paz en él Café de la Plaza, que en aquel entonces hera del que declara, ycomo tenia relaciones con este trabaron varias conversaciones, y entre ellas la de la Casa de Pinazo, y haviendole hecho presente que quando recibieron la Orden del General, siendo deCavildo en el año anterior, para despojar de la Casa á dho. Pinazo, alegó este que d.ⁿ Juan Correa le havia vendido los escombros, pero queno vio documento alguno; á que replico Paz, que d.ⁿ Juan Correa hera un hombre de [Hay un signo.] / [F. 55 v.]/ bien, y que no podia haver hecho Semejante venta, que todas heran picardias de Pinaso, pues si el huviera dado laorden para dha. Venta, no estubiera en posecion de la Casa Como estaba; que Paz le manifestó algunos papeles en una Cartera, pero que no hizo alto alguno por haber barios Concurrentes. Y responde —

A la quinta Dixo: Que nada Sabe del contenido de la pregunta. Y responde ——————————

A la Sexta Dixo: Que tampoco Sabe nada de lo que contiene la pregunta. Y responde ——————————

A la Septima, octaba, novena, decima, Vndecima, Dixo: Que ignora el contenido de todas las preguntas, por no hallarse en aquel tiempo en el Hervidero. Y responde ——

A la Duodecima Dixo: Que quanto deja relacionado es publico, y notorio, de publica, voz, yfama, y la verdad bajo la religion del juramento q.ᵉ tiene prestado en que se afirmó y ratificó lehida que le fué esta su declaracion, expresó ser mayor de edad, ylo firmo deq.ᵉ doy feé.

Antolin Reyna

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

Montev.º 24,, de Novre. de 1819 —

[F. 56]/ Con esta fha. se pasaron los oficios prevenidos [Hay un signo.] / en el anterior decreto. Y lo anoto -

Pastor

En veinte Seis del propio mes y año, para continuar con esta justificacion, d.n Eulogio Pinazo presentó por testigo á d.n Ramon Amaya, Capitan Comandante del Segundo Esquadron de Milicias deCavalleria de estramuros de estaCiudad, á quien previo el correspondiente allanamiento de fuero, y en virtud de mi Comision le recibi juramento que lo hizo Segun forma de dro; bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que Supiere y le fuere preguntado, ySiendole por el tenor del antecedente interrogatorio cuyas preguntas le fueron lehidas, enterado de ellas Dixo —

Ala primera Dixo: Que conoce á las partes que litigan, tiene noticias del pleito, y que en nada le comprehenden las generales de la ley que lehán sido explicadas. Y responde

A la Seg.da Dixo: Que nada Save del Contenido de la pregunta. Y responde —

A la tercera Dixo: Que igualmente ignora lo que contiene la pregunta. Y responde ————

A la quarta Dixo: Que nada Save Sobre el contenido dela pregunta. Y responde ————

A la quinta Dixo: Que estando el declarante enCasa de Pinazo, llegó el Alcalde de aquel Partido [Hay un signo.]
[F. 56 v.]/ / que lo hera d.n Pedro Sierra, y le hizo Saver Suspendiese la Obra de la Casa hasta otra orden, por haverlo demandado d.n Juan Correa; que Save que á pocos dias fueron Peritos á tazarla; constandole al declarante por haverlo oido decir q.e todos estos pasos dados por Correa heran para el Cobro de doscientos y pico de pesos, importe del material en escombros que en la dha Casa tenia Tomas Paz de quien hera el terreno; y que ignora Si tubieron ó no Contextaciones Violentas. Y responde —

A la Sexta Dixo: Que Sabe por haverselo oido al mismo Pinazo, que havia quedado conforme con d.n Juan Correa en que le daria doscientos y pico de pesos por el terreno y escombros, y quedarian tranzados; y conformandose Correa lepasó Pinazo un Documento, por el qual *(dho. Correa)* Cedio todo el Dro. que á el tenia. Y responde —

A la Septima Dixo: Que le consta y Sabe por Cierto el contenido de la pregunta. Y responde ————

A la octava, novena, decima, y Vndecima Dixo: Que todo quanto contienen las preguntas lo ignora. Y responde —

A la Duodecima Dixo: Que quanto dexa expuesto es publico y notorio de publica Voz y fama; y la verdad bajo la religion del juramento que tiene hecho, en que se afirmó
[F. 57]/ y ratificó lehida que le fué es- [Hay un signo.] / ta su

declaracion expresó Sér mayor de edad y lo firmó de que doy feé = Entre reng.s = dho. Correa = Vale ———

Ramon De Amaya

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En Montev.o á veinte y nueve de Nov.bre demil ochocientos diez y nueve, siguiendo con esta justif.on D.n Eulogio Pinazo, presentó p.r testigo, á D.n Juan Maria Perez, primer oficial, deSecretaria deRelaciones Españolas, á quien previo el correspond.te allanam.to de fuero, y en virtud de mi comicion le recivi juram.to q.e lo hizo segun forma de dro; bajo del qual ofreció decir verdad de lo q.e supiere, y le fuere preguntado, ysiendolé p.r el contenido del interrogatorio q.e antecede cuyas preguntas selé fueron leydas, énterado de éllas dixo: —

Ala prim.a dixo: Que conoce álas partes litigantes tiene noticia del pleyto, y q.e en nada le comprehenden las generales delá Ley. y responde ———

Ala segunda dixo: Que nadasabe delo q.e contiene la preg.ta y responde ——

Ala tercera dixo: Quedel mismo modo ígnora él contenido delapreg.ta y responde ——— [Hay un signo.]

[F. 57 v.]/ /Ala quarta dixo: Que nada sabe sobre el contenido de la preg.ta habiendolé hoydo varias veses ál mismo pinazo lo q.e en ella se expresa y responde ———

Ala quinta dixo: Que és cíerto él contenido de la preg.ta p.r ser pub.co y notorio, y p.a q.e ál declarante le consta particularmente y responde ———

Alasexta dixo: Quesabe q.e D.n Juan Correa exigio en aquel tiempo un docum.to á Pinazo, p.r cantidád de p.s y q.e este lo ótorgó, y responde ——

Ala septima dixo: Quees cierto, y le consta él contenido de lapreg.ta yresponde ———

Ala óctava dixo: Quedel mismo modo és cierto yleconsta particularm.te lo q.e contiene la preg.ta yresponde ———

Ala novena dixo: Que tambien es cierto él contenido dela preg.ta y responde ———

Alá decima, dixo: Que estando él declarante én él Hervidero oyó decir q.e Don Juan Correa no habia vendido lapropiedad dePaz, á Pinazo, y q.e ésto mismo se lo tiene dho. varias veces él indicado Correa, ál q.e declara, yresponde

Alá undecima dixo: Que nadasabe del contenido dela preg.ta yresponde ——

Alá duodecima dixo: Que quanto dexa éxpuesto, és pub.co ynotorio, y publica voz y fama, y lá verdád bajo el ju-
[F. 58]/ ram.to [Hay un signo.] / q.e tiene prestado én q.e se áfir-

mó, y ratificó, leyda q.^e le fué ésta su declaracion, expresó ser mayor de édád, y lo firmó de q.^e doy fé —

Juan Maria Perez

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.^no pp.^co

[F. 58 v.]/ /[En blanco.]

[F. 59]/ / Mataojo yNbre 10 de1819

Sor. Dn Eulogio Pínaso

EnContestacíon ala deV. Sobre laCosa que paso en su prícion del Ervidero quando la negatiba del docum.^to q.^e V. decía le abian pasado aCorrea dígo á V. Que me es inposible creer que el Sor Dn JuanCorrea tenga atrebimiento de decír ó cobrar áV. p.^r el tal docum.^to, pues claram.^te desmintio a V. delante de Dn Juan M.ª Peres yel Dor. Obes y yo que nos ayamos presentes en el litijio de ese día ynego á V. redondam.^te que ni de palabra ní por escríto tubo nada con V. en el Particular no tengo mas que decir a V. Siendo su affmo Paisano y Amigo

Man.^l Pisani

[Rúbrica de Pastor]

[F. 59 v.]/ /[En blanco.]

[F. s/n]/ /B.^ca

[F. s/n v.]/ /Al Sor. Dn Eulogio Pinaso
en el Cordon

[F. 60]/ /Mataojo 7 de Nov.^e de19

Sor. Dn Eulogio Pinaso

Estimado Amigo he rresibido su apresiable y por ella quedo enterado de allarse aun en litigio su casa, y en su contestacion digo.

Que fue caso mui Publico el que Dn Juan Correa reconbino aV. sobre perteneserle los Escombros de Tomas Pas, p.^r dita contraida de dho. como igualm.^te aberle V. pasado un docum.^to asiendose cargo depagar la mensionada dita, p.^r tal q.^e le dejase seguir su obra, pues delo contrario echaba mano deella

Esto es una berdad innegable y creo q.^e el Sor. de Correa jamas podra desir lo Contrario y no ocurriendose otra cosa mande á su affmo S

Q. S. M. B.

Pedro P. delaSierra

[Rúbrica de Pastor]

[F. 60 v.]/ /[En blanco.]

[F. s/n]/ /[B.ca]

[F. s/n v.]/ /Sor. D.n Eulogio Pinaso

Tres Cruses

[F. 61]/ /S.or Alc.e de 2.o Voto

Pagó 18 rr.s

[Rúbrica. de Pastor]

D. Eulogio Pinaso, en autos con D. Juan Correa y usando del termino del encargado p.a las pruebas que legalm.te me son concedidas, ante V. S. como mas haya lugar en dro., y al mio convenga digo. Que se hace requisito necesario se sirva V. S. mandar que el actuario pase á la Ciudadela donde se hallan los oficiales prisioneros Cap.n D. Toribio Gonzalez, y Ten.te D. Man.l Morales, y en ella, sehán interrogado al tenor sig.te

1.a Grales de la Ley.

2.a Digan si es cierto, que hallandome preso en el Hervivídero con D. Juan Correa (y en la Guardia de prevencion que ellos comandaron distintas veces) llegó á ella D. Tomas Paz, y recomviniendome por los Escombros de su Casa, me hizo á la fuerza firmarle un Docum.to de cecion; y si en este acto le hise presente á Paz, que D. Juan Correa, me havia exígido un docum.to de 260. pesos y tantos q.e me havia dho. el se los devia, y q.e en su virtud, y en la ser un apoderado, le di el recivo obligandome á pagarle la cantidad q.e decia deberle Paz, y si en contextacion D. Juan Correa, me insulto diciendo que mentia que era un impostor y q.e jamas me havia cobrado nada p.r cuenta de Paz, ni q.e yo le havia dado ningun Docum.to p.r esta ni ninguna otra razon, y q.e no solo nada habia por escrito, sino tambien, nada hubo, ni aun de palabra.

[F. 61 v.]/ 3.o Digan si es cierto q.e D. Tomas Paz nada devia / á D. Juan Correa, en 814. 15. y 16. y si esto mismo confesó Correa á Paz hallandose en la prision y á precencia de varios sugetos.

4.o Digan si estos hechos fueron publicos y notorios y lo mas q.e sepan en el particular y p.a todo ello

A V. S. Sup.co asi lo mande pasando los oficios conducentes á su allanamiento. Es just.a y juro no proceder de mal.a y lo mas neces.o &.a

Otro sí digo: Que p.a comprovar la legitimidad de las Cartas que en devida forma pres.to y juro, se ha de Servir V. S. mandar q.e ante el actuario reconoscan las firmas de ella, los Padres de los q.e la Subscriven, los oficiales Gonzales, y Morales, y D. Juan Maria Perez. Vtsupra,

Eulogio Pinazo

Montev.o Nob.e 29,, de1819.

Por present.do con las cartas q.e acompaña, y rubricará el act.o; en lo pertinente como sepide, y se comete prebio el hallanam.to desus respectibos fueros, *(est.do dentro el term.o)* y al otrosi segun se solicita =

Blanco

Acha

[Rúbrica. de Blanco.]

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

[F. 62]/ En el mismo dia, mes y año notifiqué el decreto ante- [Hay un signo.] / rior á D.n Salvador Garcia. Doy fée =

Pastor

Seguidamente hice otra á D.n Pablo José Crespo. Doy fee =

Pastor

Nota { Que con la misma fecha se libró oficio al Ill.mo Señor Teniente Rey Governador militar de esta Plaza para el hallanamiento de fuero delos dos militares que deven ebaquár las preguntas contenidas en el antecedente pedimento. Y lo anoto ———

Pastor

En Montevideo á primero de Diciembre del referido año: precedido el correspondiente allanamiento, y permiso del Señor Governador militar de esta Plaza, yo el infrascripto Escribano me constítui enla Real Ciudadela, preso en ella el Capitan Don Toribio Gonzalez, testigo presentado por Don Eulogio Pinazo, para la informacion que ofrece, á quien en virtud de mi comision le recivi juramento que lo hizo segun forma de derecho, baxo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado; y [F. 62 v.]/ / siendole por el tenor del interrogatorio que precede, cuyas preguntas le fueron leidas, enterado de ellas dixo:

A la primera dixo: Que conoce á las partes que litigan, tiene noticia del pleito, y que en nada le comprehenden las generales dela Ley, que le fueron explicadas. Y responde —

A la 2.a dixo: Que hallandosé el declarante en el Hervidero le dixo Tomas Paz, que habia oblígado á Pinazo, á hacerle un documento de cesion por los escombros dela Casa de dicho Paz; siendo cierto todo lo demas que contiene la pregunta. Y responde ————————————

Ala 3.a dixo: Que es cierto todo quanto contiene la pregunta, por haberse hallado presente el que declara. Y responde

Ala 4.a dixo: Que todo quanto dexa relacionado lo tiene por publico, y notorio, publica voz, y fama, sin que nada mas sepa en el particular, siendo la verdad baxo el juramento

que tiene prestado en que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta su declaracion, expresó ser mayor de edad, y lo firmó de que doy feé ———

Toribio Gonzalez

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.no pp.co

Se-
[F. 63]/ / guidamente teniendo presente á Don Toribio Gonzalez. y en virtud de mi comision le recivi juramento que lo hizo en forma de derecho, baxo cuyo cargo prometio decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y habiendolé puesto de manifiesto las dos adjuntas cartas, impuesto de ellas, dixo: Que conoce á Don Manuel Pizani, y á Don Pedro dela Sierra, por quien aparecen subscriptas las dos cartas que se le han presentado, siendo las rubricas las que acostumbran, y las letras de sus puños. Que es la verdad baxo el juramento que ha prestado, y lo firmó de que doy feé — Toribio Gonzalez

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En el mismo dia, mes, y año: Yo el infrascripto Escribano, en la misma Real Ciudadela donde se halla prisionero el Teniente Don Manuel Morales, testigo presentado por Don Eulogio Pinazo, para la informacion que ofrece, á quien en virtud de mi comision le recivi juramento que lo hizo segun forma de derecho, baxo cuyo cargo, ofreció decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado; y siendolé por el contenido del interrogatorio
[F. 63 v.]/ antecedente, cuyas preguntas le fueron lei- / das, enterado de ellas dixo: — ————————

Ala1.a dixo: Que conoce á las partes que litigan, tiene noticia de este pleito, y que en nada le comprehenden las generales de la Ley que se le explicaron. Y responde ———

Ala 2.a dixo: Que sin embargo de que el declarante no se halló presente, en el caso que tubieron sus alteraciones, entre Pinazo, Correa, y Paz, por hallarse, en aquel entonces en Chapicuy, en comision del servicio; sabe, y le consta por havér llegado las noticias, hasta aquel parage ser cierto, publico, y notorio todo el contenido de la pregunta; añadiendo que Pinazo, se vio precisado, á pasár por todo quanto quisieron Tomas Paz y Don Juan Correa, por la proteccion que el primero tenia con el General José Artigas. Y responde ————————

A la 3.a dixo: Que es cierto, y le consta el contenido dela pregunta. Y responde ————————

A la 4.ª dixo: Que sabe, y le consta que el Gov.no de Buenos Ayres quando se posesionó de esta Plaza, le cedió el terreno, y los escombros de la Casa que havita Pinazo; y que igualmente sabe que quando los Orientales tomaron el mando, á peticion de Paz se apoderó del terreno, y escombros, por lo que y vista la persecucion de Paz á Pinazo, se vio este en la precision de fugarse dexando de-

[F. 64]/ samparada su fa- / milia, siendo cierto, publico, y notorio de publica voz, y fama, quanto dexa relacionado, y que nada mas sabe sobre el particular, y todo la verdad, á cargo del juramento que tiene prestado, en que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta su declaracion, expresó ser mayor de edad y lo firmó de que doy feé ——

Manuel Morales

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.no pp.co

Seguidamente yo el infrascripto Escribano teniendo presente á Don Manuel Morales y en virtud de mi comision le recivi juramento que lo hizo en forma de derecho baxo cuyo cargo prometio decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado; y habiendolé puesto de manifiesto las dos cartas adjuntas, enterado de ellas dixo: Que conoce á Don Manuel Pizani, y á Don Pedro Pablo dela Sierra, pero que no conoce las firmas que en dichas cartas aparecen; y que es la verdad en cargo del juramento que há prestado, y lo firmó de que doy feé —

Manuel Morales

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En

[F. 64 v.]/ /Montevideo á dos de Diciembre del propio año, para Seguir con esta justificacion D.n Eulogio Pinazo presentó por testigo á d.n Juan Ferrán Vecino de estramuros deestaCiudad, á quien yo el Escribano en virtud de mi comision le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor yá una Señal de Cruz en forma de dro., bajo Cuyo Cargo ofrecio decir Verdad en lo que Supiere y le fuere preguntado; ySiendole por el Interrogatorio que está por Caveza, cuyas preguntas le fueron lehidas, enterado de ellas Dixo ————————

A la 1.ª Dixo: Que conoce á las partes litigantes, tiene conocimiento del pleito, y que en nada le compreheden las generales de la ley que le fueron explicadas. Y responde

·/· A la 2.ª Dixo: Que á oido decir varias veces ([que]) que Tomas Paz hera deudor á d.n Juan Correa de Cantidad de pesos resultantes de una habilitacion que Correa havia hecho á Paz. Y responde ————————

A la 3.ª Dixo: Que nada Save de lo que contiene la pregunta. Y responde ——

A la 4.ª Dixo: Que unicamente Oyó decir que Tomas Paz havia reconbenido á d.ⁿ Juan Correa Sobre la Venta de unos Escombros que hizo á Pinazo, sin haverlo facultado para ello - Y responde ——

[F. 65]/ A la 5.ª Dixo: Que nose halló presente el decla- [Hay un signo.] /declarante en el Caso que expresa la pregunta; pero Si lo Save por haverlo oido decir á barios Sugetos. Y responde ——

A la 6.ª Dixo: Que Save que d.ⁿ Juan Correa hizo firmar á Pinazo un Documento de doscientos y mas pesos, por el dro. que Correa tenia á los Escombros de la Casa, por Sér dita de Tomas Paz á favor de Correa. Y responde —

A la 7.ª Dixo: Que todo lo que Contiene la pregunta es Cierto, por haverlo presenciado el que declara. Y responde ——

A la 8.ª Dixo: Que tambien es Cierto y le Consta el Contenido de la pregunta. Y responde ——

A la 9.ª Dixo: Que sin Embargo de que el exponente no estubo en el hervidero, Savepor haverlo oido decir á barios, es cierto el Contenido de la pregunta. Y responde —

A la 10.ª Dixo: Que tambien oyó decir á muchas personas que estubieron en el hervidero, lo que contiene la pregunta. Y responde ——

A la 11.ª Dixo: Que ignora lo contenido en la pregunta. Y responde ——

[F. 65 v.]/ A la 12.ª Dixo: Que todo quanto dexa relacionado en las preguntas antecedentes lo tiene por publico ynotorio, de publica voz y fama, y la Verdad á Cargo del juramento que tiene prestado en que Se afirmó y ratificó, [Hay un signo.] / lehida que le fué esta su declaracion, expresó Sér de treinta y quatro años de edad, ylo firmó de que doy feé ——

Juan Ferrán

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

En el mismo dia mes yaño: Yo el Escribano teniendo presente á d.ⁿ Miguel Pizani, Vecino del Cordon, Extramuros de esta Ciudad, en Virtud de mi Comision le recibi juramento que lo hizo Segun forma de dro., bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que fuere preguntado, y Siendole presentada la Carta adjunta de d.ⁿ Manuel Pizani, inpuesto de ella Dixo: Que la Carta que se le há puesto demanifiesto, y al pie de ella dice Manuel Pizani, es Escrita de puño y letra del que la Subscribe, que es Su hijo, yla rubrica la misma que acostumbra hacer - Siendo la Verdad á cargo del juram.ᵗᵒ q.ᵉ tiene hecho ylo firmó de q.ᵉ doy feé —

Miguel Pisani

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

[F. 66]/ Se- /guidamente continuando con esta justificacion, d.ⁿ Eulogio Pinazo presentó por testigo á d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Paredes

de este Vecindario, á quien en Virtud de mi Comision le recibi juramento que lo hizo segun forma de dro; bajo Cuyo Cargo ofreció decir verdad en lo que Supiere yle fuere preguntado; y Siendole por el tenor del interrogatorio que forma Caveza, cuyas preguntas le fueron lehidas, enterado de ellas Dixo: ——————

A la 1.ª Dixo: Que conoce á las partes litigantes, tiene noticia del pleito, yque en nada le comprehenden las generales de la ley, que le fueron Explicadas — Y responde ——

A la 2.ª Dixo Que ignora el Contenido de la pregunta — Y responde ————

A la 3.ª Dixo: Que Sabe por que estubo presente el declarante, que d.n Juan Correa Exigio un documento á Pinazo, obligandose por él á pagar al primero doscientos y pico de pesos de los escombros de la finca de tomas Paz; y que hayandose el exponente en el hervidero á practicar barias diligencias concernientes á la Estancia de d.n Antonio Pereyra, en la que estaba de Mayordomo, fué á visitar á d.n Eulogio Pinazo en la prision en que estaba, y á su presencia y de otros barios que alli estaban negó d.n Juan correa á Pinazo el documento que este le havia pasado. Y responde. ——————

[Hay un signo.]

[F. 66 v.]/ /A la 4.ª Dixo: Que nada Sabe de quanto contiene la pregunta. Y responde ——

A la 5.ª Dixo: Que lo contenido en la pregunta es cierto porque el declarante se halló presente en aquel acto. Y responde ——————

A la 6.ª Dixo: Que ignora el contenido de la pregunta. Y responde ————

A la 7.ª Dixo: Que aunque el Exponente se hallaba fuera de estaCiudad, Sabe por haverlo oido decir á barias personas, todo quanto dice la pregunta — Y responde ——

A la 8.ª Dixo: Que no Save lo que contiene la pregunta — Y responde ————

A la 9.ª Dixo: Quenada Sabe de quanto contiene la pregunta — Y responde ——

A la 10.ª Dixo: Que igualmente ignora todo el contenido de la pregunta — Y responde ——————

A la 11.ª Dixo: Que assímismo ígnora quanto contiene la pregunta — Y responde ——————

A la 12.ª Dixo: Que quanto dexa relacionado en las anteriores preguntas, lo tiene por publico ynotorio, de publica Voz y fama; Siendo la Verdad á Cargo del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó lehida que le
[F. 67]/ fué esta su declaracion, ex- [Hay un signo.] / presó Sér de veinte ySiete años de edad, ylo firmó de que doy feé-

Fran.co Paredes

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En quatro del propio mes y año: Yo el Escribano teniendo presente á d.ⁿ Juan Maria Perez Oficial primero de Secretaria de Relaciones Españolas de esta Provincia, y en Virtud de mi Comision, lerecibi juram.ᵗᵒ que lo hizo Segun forma de dro., por el qual ofreció decir Verdad en lo que fuere preguntado: Y haviendole puesto de manifiesto las dos Cartas adjuntas enterado de ellas Dixo: Que la primera, aunque conoce á d.ⁿ Manuel Pizani no puede dár razon de su letra y firma; por no tener un conocim.ᵗᵒ de ella: Y la Segunda de d.ⁿ Pedro Pablo de la Sierra por quien aparece Subscripta, es la letra yrubrica propia del mismo Sierra, y la que Siempre á costumbra hacer en todos sus Escritos. Y la Verdad á cargo del juram.ᵗᵒ que tiene prestado, ylo firmó de que doy feé -

Juan Maria Perez

Ante mi:
Antonio Pastor
Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

En Seis del mismo mes yaño: Yo el Escribano teniendo presente á d.ⁿ Luis Sierra Vecino de esta Ciudad, á quien
[F. 67 v.]/ en virtud de mi comision le [Hay un signo.] / recibi juramento que lo hizo Segun forma de dro., bajo del qual ofrecio decir Verdad en lo que fuere preguntado; y haviendole puesto de manifiesto la Carta Segunda que al pie de ella dice Pedro Pablo de la Sierra, enterado de ella Dixo: Que Sin embargo de noSaber Leer, ni Escribir el Exponente; tiene un conocimiento de la letra y rubrica deSuhijo, que lo es dho. d.ⁿ Pedro Pablo, yla misma que acostumbra hacer en todos Sus Escritos; y para mas confirmacion presenta en él acto otras Cartas del mismo Su hijo; que Cotejadas con la que aparece agregada en estos auttos, resultan sér idénticas, y de la mísma letra — Siéndo la Verdad á Cargo del juramento que tiene prestado no firmó por que dixo no Saver; de todo lo que doy fee -

Antonio Pastor
Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

Montev.ᵒ 9,, de Dizbre. de1819.

Nota - Con esta fha. me Expuso d.ⁿ Eulogio Pinazo, no tenia mas testigos que presentar. Y para que conste lo anoto —

Pastor

[F. s/n]/ /B.ᶜᵃ

[F. s/n v.]/ /[En blanco]

[F. 68]/ / Sor. Alc.ᵉ de 2.ᵒ Voto
Pagó 18,, rr.s

D. Eulogio Pinaso, en autos con D. Juan Correa: ante V. S. como mejor corresponda digo: Que por las pruebas q.ᵉ he producido en el termino legal resulta justificadas mis excepciones, y en meritos de justicia se ha

de servir V. S. declararlo asi condenando en el todo de las Costas á la parte contraria, pues todo es ello de hacerse p.r lo q.e de autos resulta favorable y siguiente.

A f 4 p.r un Docum.to simple hecho p.r el mismo D. Juan Correa, se vé me obligó á pagarle á este 268 p.s p.r otros tantos q.e le devia Tomas Paz: para que este contrato tubiera efecto, serian de necesidad dos cosas, la primera q.e Paz le fuera deudor á Correa, y la segunda q.e fuera cierto pertenecian á Paz los escombros y que estos no fueran vendidos p.r mas de la mitad de su justo precio, pero ní Paz le hera deudor á Correa, ní los escombros tenian en sí el valor de 150 p.s el q.e Paz nada devia á Correa en aquella fha. Resulta de sus mismos Libros en que aparece desde sept.re de 815. por cuenta hta Enero de 816. una partida de 233 pesos 2½ r.s sin que se hallara otro cargo contra Paz; de que es visto nada devia Paz, á Correa quando lé firme el Docum.to por lo q.e emvolviendo en si este Docum.to una condicion incierta y torpe es nulo p.r todo principio de dro. y quando esto, y las disposiciones de los Testigos, no fueran bastantes, lo seria, el q.e en si los escombros, no tenian el valor suficiente á q.e el contrato no fuera nulo: p.r otra parte aun quando el dro. previene se obligue el cumplim.to de todo contrato, se entiende bajo cierta causa, ó circunstancias q.e se havia de cumplir p.r él; esta fué la
[F. 68 v.]/ venta de los escombros p.r q.e p.r / ellos fué que me obligue á pagar aquella suma y de aqui nació en Correa la obligacion en asegurarme pacifica pocecion, y este ase-
ǂ L. 13 f.o 2 ff. comod gurar emana del mismo contrato, p.r presumir las LL. que el que recive algo p.r causa señalada, tacitam.te se obliga á restituir lo recivido, no verificandose la causa ǂ y de aqui resulta que p.r esta accion, no se compele al cumplimiento del contrato, sino solo á la restitucion de lo q.e se dió p.r q.e se verificase, y Correa podria reclamar esta accion quando Paz p.r el dro. q.e tenia á estos escombros no me hubiera desalojado dela Casa é inferido perjuicios que yo tendria lugar á repetir de Correa quando este me hubiera hecho una venta formal infiriendose de todo q.e es una accion de compra y venta, y no le queda lugar al vendedor p.a repetir el tanto p.r que vendió quando hay usura en la venta y mucho menos q.do la cosa vend.a es agena y se le restituye á su lexitimo dueño resultando una criminalidad contra el vendedor que niega lo vendido; asi se ve p.r las declaraciones justificado Correa negó la venta, y el hecho del Documento, p.r que es un herror querer sostener no hizo la venta de los escombros quando resulta del mismo recivo, que pagaré p.r ellos la Cantidad q.e devia Paz, y quando igualm.te resulta provado Correa quiso privarme siquiera la obra p.r el dro. que decia tenia á ellos, cuyo dro solo pudo trasferirlo p.r la venta que me hizo dandose p.r satisfecho q.e se valorara el merito del Docum.to con lo q.e resulta del
[F. 69]/ mismo y en- / vista delas pruebas producidas hallará su nulidad manifestada en toda su extencion p.r riguroso

dr̄o. y corresponde á todo aquel que p.r herror de hecho se obliga á pagar lo q.e no ni aun naturalm.te deve, y con mucho mas fundamento q.do la oblig.on es hecha sin consentim.to del deudor ó á quien no es acrehedor ⟊ : todo lo q.e ha sucedido en este caso p.r ello.

⟊ L. 65 ff ult. ff. h. t.

A. V. S. Suplico, se sirva declarar segun lo solicito p.r ser justicia q.e imploro, jurando lo neces.o &.a

Eulogio Pinazo

Montev.o Dic.bre15,, del1819.

Traslado sin perjuicio dela naturaleza de la Causa, y Autos.

[Rúbrica de Blanco.] Blanco

Acha

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En el mismo dia mes yaño; notifiqué el anterior decreto á d.n Pablo José Crespo; doyfeé -

Pastor

Seguidamente lo hice notorio á d.n Salva- [Hay un signo.]
[F. 69 v.]/ / dor Garcia; doy feé - Pastor

[F. 70]/ /S.r Alc.e de 2.o Voto

D.n Juan Correa de este vesind.o ante VS. del mejor modo me presento y digo: q.e por ante el Gob.no yntend.a he Seguido una Cauza Criminal Contra d.n Man.l Vigil; y Conviniendo ámi derecho acreditarlo endevida forma:

AVS. Sup.co se sirva mandar q.e el Escrivano de Gobierno d.n Fernando Marques certifique á Continuacion relatibamente y q.e fh̄o seme entregue original á los fines q.e me Con vengan. Es justicia &

Juan Correa

Montev.o Enero 12. de 1820.

Como se pide, con citacion contraria ——

Blanco

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En el mismo dia, mes y año notifiqué el decreto anterior
[F. 70 v.]/ [Hay un signo.] / á D.n Juan Correa. Doy fee =

Casas

En trece del mismo hice otra á D.n Manuel Vigil. Doy fee =

Casas

Seguidamente hice otra al Ess.no pp.co de Govierno D.n Fernando Ignacio Marquez. Doy fee =

Casas

Certifico, y doy fé, la en derecho necesaria: que és cierto que ante el Gov.no Intendencia de esta plaza, y por mi oficina, está pendiente vna causa criminal contra d.n Manuel Vigil, por haverle faltado al respeto al S.or D.n Juan Correa. Y en virtud de lo mandado en el anterior decreto. doy la presente q.e signo, y firmo en Mont.o á trece de Enero demil ochociento veinte —

Fern.do Ign.o Marquez
Ess.no pp.co y de Gov.no

[F. s/n]/ /B.ca

[F. s/n v.]/ /[En blanco]

[F. 71]/ /Señor Alc.de de seg.do voto
Pago 18,, rr.s

D. Salvador Garcia apoderado de d.n Juan Correa en los autos executivos q.e estoy siguiendo contra d.n Eulogio Pinazo sobre cobro de cantidad de pesos q.e este debe al referido mi Instituyente, haciendo uso del traslado, q.e se me confirio de lo expuesto p.r Pinazo a conseqüencia delas pruebas q.e ha producido, digo: q.e a pesar de q.e el enunciado Contrario de mi Parte afirma resultan de las deposiciones de los testigos, ycartas q.e ha presentado no debe cantidad alguna a mi Poderd.te y no ser de merito el Documento de f.4 otorgado p.r el mismo exponente; ellas en nada favorecen las pretenciones de D. Eulogio; por q.e de ningun modo anulan el referido Documento def.4 ni le disminuyen en la menor parte su fuerza, y vigor

El testigo Vigil es tachable, p.r ser enemigo publico de D. Juan Correa: el ha tenido con Este una desavenencia de mucho vulto, yseguido sobre ella un pleito, como lo acredita lacertificacion q.e con la debida solemnidad acompaño; p.r cuyo motivo nada prueba Pinazo en su favor, y contra mi parte con este Declarante — Los otros dos Mancilla, y Amaya (unicos deponentes dentro del termino del encargado) quando parece q.e dicen algo en favor de Pinazo, no solo no estan contextes, sino q.e contrarian tambien el contenido de las cartas presentadas fuera de aquel termino, y reconocidas del mismo modo, razon p.r q.e no merecen consideracion alguna, como sucede ygualmente respecto de lo declarado p.r todos los demas testigos, q.e han depuesto *extra terminum.*

[F. 71 v.]/ Lo q.e declara el testigo Manci- /lla se reduce a q.e oyó decir a Paz, q.e tan lejos de ser deudor a Correa, Este le debia segun sus apuntes; yq.e no facultó a dho mi Instituyente p.a vender suCasa esta deposicion no produce una prueba contra la afirmativa de mi representado, pues Paz, o p.r error, o p.r otro titulo pudo decir q.e no le era en deber a Correa cantidad alguna en la epoca del año 1816 p.r mas q.e todo lo contrario sucediese— Ni obsta el q.e se diga q.e en el libro de mi Poderd.te q.e dá principio en 1806 no se halla escrito el debito de los 268 pesos contra Paz, p.r q.e este credito fue contrahido du-

rante el ultimo sitio de esta Plaza, y mi Constituyente q.e estuvo en dho tiempo fuera de ella, no portó consigo dho libro, ni tenia otra constancia de aquel debito en su favor, q.e elDocumento otorgado p.r Paz, conq.e mi Parte instauro su accion contra lacasa en paredes del mismo, q.e Pinazo tomaba p.a si; encuya vista indubitablem.te para q.e d.n Juan Correa sobreseyera de su demanda, se obligó d. Eulogio p.r medio del Documento citado def.t á satisfacer los 268 pesos q.e Paz debia.

Y a la verdad, del mismo contexto de dho papel otorgado Por d.n Eulogio luce bien este pensamiento, pues asertive dice el referido Señor en el, q.e *pagará* a D. Juan Correa dicha cantidad, q.e Paz le está debiendo al mismo; y que p.r tomar el otorgante unos escombros pertenecientes a Paz, es q.e se obliga: luego Pinazo fue bien cierto, yconvencido o en el acto del otorgam.to o antes, q.e Paz debia a Correa 268 pesos ¿A que proposito pues poner dudas ahora despues de transcursados qtro años
[F. 72]/ desde aquel tiem- / po al presente, y querer usar de ecepciones, q.e no tienen el menor lugar, ni pueden aprovecharle?

Ni vale oponer q.e otorgó aquel Documento usando de buena fé, ydando asenso a la simple afirmativa de D. Juan Correa, de estarle en deber Paz la antecitada cantidad como lo tiene expuesto Pinazo en uno de sus escritos; p.r q.e esta sanidad amistosa no se compone bien con los debates q.e dice tuvo con d.n Juan Correa, q.e se oponia á la reedificacion dela casa, ymucho menor cabida tiene este efugio q.e el mismo Pinazo dice, q.e la solicitud de Correa p.r escrito sobre la indicada oposicion le fue negada p.r tres veces.

La declaracion de Amaya bien distante de perjudicar a mi representado, es contra producentem: Las restantes juntas con las cartas aun quando se huviesen presentado en tiempo habil, y se juzgasen de algun merito, nunca podrian destruir la afirmativa absoluta del debito dePaz en beneficio de mi Instituyente, que tiene hecha su adversario Pinazo p.r el citado Documento def.t contra el qual debio protextar en tiempo si fue engañado, o violentado a firmarlo p.r las instigaciones de mi Parte qual lo tiene dicho: p.r cuyo medio habria evitado el caer en las remarcables contradicciones del debe, y no debe Paz, á Correa. En esta atencion —

A V.S. suplico se sirva mandar se lleve a su debido efecto el quarto pregon, y demas subsequentes diligencias de remate a los bienes embargados para el pago, dezima, ycostas; pues asi procede dejusticia, que pido con el juramento necesario &.a.

Salvador Garcia

[F. 72 v.]/ /S.or Alc.de deVoto

Para probeer lo q.e corresponde en el estado q.e tiene la pres.te causa á q.e se refiere este escrito, suplica el asesor

áV. S. se sirva mandar, q.e las partes le paguen diez y ocho p.s dehonor.o amitad p.r ahora.
Est.o En.o 14,, del1820,

Vic.te de Acha

Montevideo Enero 15. de 1820.

Como lo pide el Asesor.

[Rúbrica de Blanco.] Blanco

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En el mismo dia mes yaño, notifiqué el anterior decreto ád.n Salvador Garcia; doy feé -

Pastor

Seguidamente lo hice notorio á d.n Pablo José Crespo; doy feé -

Pastor

Mont.o 24 de En.o de 1820.

Con esta fha. entregó d.n Salvador Garcia la parte de honorario que le corresponde; no haviendolo verificado d.n Eulogio Pinazo; lo que anoto para que conste.

Pastor

Rbi Acha

[F. 73]/ /Señor Alc.de de Seg.do Voto

D. Salvador Garcia como apoderado del Señor D. Juan Correa en el espediente instaurado contra d. Eulogio Pinazo sobre cobro de cantidad depesos digo: q.e V.S. se sirvio mandar, q.e las Partes litig.tes satisfaciesen p.r ahora de p.r mitad el Onorario perteneciente al Asesor: yo p.r la q.e represento he exhibido ya la correspondiente, pero la contraria no lo ha verificado, y segun creo no trata de llenar aquel deber aspirando, p.r este medio tambien, demorar, y entorpecer como lo ha hecho hasta aqui p.r otros, el curso del juicio — Por tanto se hace indispensable, q.e el Juzgado sosteniendo sus providencias ponga termino a tan maliciosa tendencia, mandando se le saque prenda equivalente al indicado pago, y sean como es justo, de su cuenta, y cargo los gastos de la insinuada diligencia, ylos de este pedimento, y en seguida se pasen los autos al Asesor para q.e dicte lo q.e sea arreglado — en esta atencion =

A V.S. Suplico asi lo provea, y mande en justicia que pido jurando lo necesario &.a

Salvador Garcia

Mon-
[F. 73 v.]/ /tev.o Feb.o 1o,, del1820.

En todo como lo pide esta p.[te]

Blanco

Acha

Antonio Pastor
Ess.[no] pp.[co]

En el mismo dia mes y año; notifiqué el anterior decreto á d.[n] Salvador Garcia; doy feé -

Pastor

En doce del propio mes y año; me Constitui á la Casa havitacion de D.[n] Eulogio Pinaso extramuros de estaCiudad, á efecto de notificarle el decreto que antecede; yse me informó estaba en el Canelon con el Exto. Portugues Pongolo por Diligencia -

Pastor

Rbi Acha

En ([doce]) *(veinte y dos)* del mismo mes y año; notifiqué el anterior decreto á d.[n] Eulogio Pinaso, quien enterado me exibio en el acto los nueve pesos de honorario que le corresponden por su parte; quedando debiendo los dros. de esta presentacion; doy feé -

Pastor

Montev.[o] Febrero 24 del1820.

[F. 74]/ Mediante á que D. Eulogio Pinazo no / ha probado bien y cumplidam.[te] las excepcion.[s] q.[e] alegó a f[46] en el termino del encargado, como probar debía arreglado a dro. referente á la demanda, puesta contra el, por el apoderado de D. Juan Correa sobre cobro de p.[s], siga la execucion adelante, haciendose trance y remate, de los bienes executados, y de su valor, entero pago de la cantidad principal decima, y costas de su cobranza, causadas, y q.[e] se causaren, hasta q.[e] se efectue á la parte egecutante, a cuio fin dandose el quarto pregon, *(prebia la fianza de la L. de Toledo)* y nombrando Tasadores los interesados de la finca embargada p.[a] su abaluo, y practicado q.[e] sea p.[r] esta previa su aceptacion, y juramento, *(q.[e] se comete)* bengan los autos p.[a] el señalam.[to] de dias de su remate, y demas q.[e] hubiere lugar. ent.[es] = v.[e] ————

Blanco

Acha

Antonio Pastor
Ess.[no] pp.[co]

[F. 74 v.]/ En el mismo dia mes yaño; notifiqué el anterior [Hay un signo.] / decreto ád.[n] ([Señor d.[n]]) Salvador Garcia; doyfeé -

Pastor

Seguidamente hice otra igual notificacion à d.ⁿ Pablo José Crespo; doy feé —

Pastor

Nota — Que en siete de Marzo del mismo año, en el Registro de Contratos publicos que lleba la Escrivania pp.ca que actualmente regenta D.ⁿ Luciano delas Casas, otorgó D.ⁿ Agustin Aldecoa, por ante mi, la fianza dela Ley de Toledo, prevenida en el auto dela buelta. Y lo anoto —

Pastor

4.o Pregon — En dicha Ciudad á ocho del referido mes y año: Yo el Escrivano estando á las puertas dela Casa Consistorial de ella, hice dár el quarto pregon á los bienes executados que constan de estos autos, por vóz del negro Miguel Vazquez, que hizo de Pregonero; y aunque se repitió por todo el discurso dela tarde no se presentó licitador alguno. Pongolo por diligencia de que doy fee =

Pastor

[F. 75]/ Pagó 18 rr.s

/Señor Alc.de de Seg.do Voto.

D. Salvador Garcia Apoderado del Señor d. Juan Correa en el exped.te executivo q.e estoy siguiendo contra d. Eulogio Pinazo sobre cobro de cantidad de pesos ante V.S. digo: q.e haviendose mandado dar el quarto pregon para la venta de las atahonas embargadas, y q.e la parte de Pinazo nombre Practicos abaluadores de ellas, le fue notificada la providencia al Apoderado del Deudor, y aquel contestó depalabra al escribano actuario, q.e no se halla facultado para hacer dicho nombramiento, ni lo está para otra cosa q.e el saber las providencias, y oir las notificaciones, q.e se le hagan; p.r manera q.e siendo esto asi, con tal oidor, poco, o nada hemos adelantado para evitar las demoras causadas en el juicio p.r la vivienda dePinazo fuera dela Ciudad, sobre cuyo inconveniente he instado, y representé con repeticion: Por esto pues, y p.r q.e dho d. Eulogio se halla actualmente en el Pueblo de Minas, o en sus inmediaciones, puntos distantes de esta Plaza 25 leguas, se hade servir V.S. nombrar de oficio dos Individuos practicos un carpintero, y un maestro molendero para tazar las atahonas, conformandome yo desde ahora con los q.e se nombren. En esta atencion =

[F. 75 v.]/ A V.S. suplico asi lo provea, determine, y man- / de en justicia q.e pido jurando lo necesario &.a

Salvador Garcia

Montev.o Marzo 14,, de1820.

Comosepide, y al efecto senombran detasadores p.rlo q.ehace á tahoneria y carpinteria á d. José Moreno y á D. Ant.o Rexoy, quien.s prebia su aceptac.on y juram.to q.e

secometeprocederán al abaluo dela finca embarg.da del execut.do relatiba á esta instanciá.

[Rúbrica de Blanco.] Blanco

Acha

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En quince del propio mes y año; notifiqué el anterior decreto á d.n Salvador Garcia, doy feé -

Pastor

Seguidamene lo hice notorio á d.n Pablo José Crespo: doyfeé-

Pastor

Aceptac.on { Incontinenti hice savér el nombramiento de [Hay un signo.]

[F. 76]/ /Perito á D.n Antonio Rejoy, quien enterado, dixo: Que aceptaba y aceptó el cargo, juró segun dro de lo exercér bien y fielmente, y lo firma de que doy fee =

Antonio Rejoi

Pastor

Otra { Correlativamente hice saver tambien el nombram.to de Perito á D.n Juan Moreno, quien enterado, dixo: Que aceptaba y aceptó el cargo, juró segun dro de lo exercer bien y fielmente, y no firmó por que dixo no saver, de todo lo qual yo el Essno doy fee =

Pastor

Nota Que á continuacion se agrega la tasacion practicada por los Peritos nombrados, la qual me ha sido exivida por estos. Y lo anoto —

Pastor

[F. 76 v.]/ /[En blanco.]

[F. 77]/ /Tasacion Hecha Judicialmente dedos ataonas q.e se ayan en la Casa panaderia de d.n Eulojio Pinazo en elparaje llamado las Tres Cruces p.r los abajo firmados.

Ásaver.	P.s	R.s
Por una ataona q.e esta Trabajando de Buena Madera á esesion del peon y almigarra q.e son de Madera en deble y Esta urtima disionada y los palotes de la linterna	240.	
Por el juego de piedra de dha	„50.	
Por la otra D. q.e Esta desarmada y aun que nosebieron todas Sus piezas a Segura d.n Eulojio pinazo y d.n Juan		

Moreno el estar Completas y de ygual Serbisio q.e la otra Tiene Tambien el peon y almigarra de ygual Madera a la anterior y la linterna Con los palotes Malos por lo q.e bale en dha Situacion .... 245.

Por el Juego de piedras .... „80

Mont.o y Marzo 23 de 1820 „p.s 615

A ruego de Juan Moreno Antonio Rejoi

Ramon Maria Pelaez

Mon-

[F. 77 v.]/ /tev.o Abril 5. de1820.

Con presencia del corto balor de los vien.s á q.e serefierela anteced.te tasacion, y áfin de evitar gastos inecesarios al executado, procedase á la venta de ellos en publico remate, anunciandose al publico en la forma ordinaria, y q.e se verificará aquella en una sola almoneda, señalandose el dia sig.te no siendo feriado, a los q.e deben preceder segun dro. atendida la naturaleza de dhos. vien.s

Blanco

Acha

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En el mismo dia notifiqué el anterior decreto á d.n Pablo José Crespo, doy feé -

Pastor

Seguidamente lo hice notorio á d.n Salvador Garcia; doy feé -

Pastor

Yo, el infrascripto Escribano publico actuario en estos autos certifico doy fee la que de derecho puedo y devo
[F. 78]/ que hoy dia de la fecha se fixaron [Hay un signo.] / *(en los paraxes)* pp.cos y acostumbrados de esta Ciudad ocho Carteles referentes en todo al del tenor siguiente — Aviso al Publico = En la tarde del dia diez y nueve del corriente mes y á las puertas de la casa municipal de esta Ciudad se ha de celebrar almoneda y remate á horas de ponerse el sol dedos asientos de atahona dela propiedad de Don Eulogio Pinazo tasadas en la cantidad de seiscientos quince pesos para con su producto hacer pago dela que adeuda a el acredor Don Juan Correa. Montevideo Abril ocho de mil ochocientos veinte = Pastor ————————

Que asi consta y aparece delos referidos Carteles á los que en todo en caso necesario me remito. Y para que hasi conste

pongo la presente que signo y firmo en Montevideo á ocho de Abril de mil ochocientos veinte ———

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

[F. 78 v.]/ En Montevideo á diez y nuebe de Abril de mil ocho- [Hay un signo.] / cientos veinte: el Señor Alcalde de Segundo Voto, Juez de esta causa, estando á las puertas dela Casa Consistorial, con asistencia de mi el Escribano, y puesto mesas, sillas recado de escribir, y autos en forma de almoneda publica, mandó Su Señoria se notoriase el obgeto de esta, y en su virtud el negro Fran.co Solér que hizo de pregonero dixo en altas claras, é inteligibles voces, hagan postura á dos asientos de atahonas, que de la propiedad de Don Eulogio Pinazo se hallan embargados, y se han de rematár en la presente tarde, en el mejor postor, á horas de ponerse el sol, para con su producto pagár cantidad de pesos á su acreedor Don Juan Correa. Y aunqué este pregon se repitió por todo el discurso dela tarde, no se presentó licitador alguno, con lo qual se concluyó esta diligencia que firmó Su Señoria de todo lo qual yo el Escribano doy feé —

Blanco

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

Montev.o y Abril 22,, del1820.

Corrasevista de las anteced.tes dilig.s al demand.te

Blanco

Acha

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En el mismo dia hice saver el dec.to anteced.te á d.n Salvador Garcia; doy feé -

Pastor

Segui-
[Sigue al margen derecho escrito en sentido contrario]
dam.te lo hice notorio á d.n Pablo José Crespo; doy feé -

Pastor

[F. 79]/ /Señor Alc.de de seg.do Voto

D Salvador Garcia como Apoderado del S.or d.n Juan Correa en autos executivos p.r cobro de cantidad de pesos, q.e hace mi Instituyente a D. Eulogio Pinazo ante V.S. digo: q.e haviendose puesto a venta publica en la forma ordinaria los dos asientos de atahonas embargados pertenecientes a dicho Pinazo, para el pago dela cantidad demandada, dezima, y costas; no se ha verificado el remate p.r falta de Postores; en cuya atencion mi Parte

se resuelve a tomar de sucuenta dichas maquinas en cinco pesos màs de las dos terceras partes a q.e ascienden (á q.e ascienden) p.r su tazacion, estando pronto a exhibir. y desembolsar en metalico al contado todo el sobrante q.e resulte al cubrimiento de su acreencia. Bajo este proposito =

A V.S. suplico, se sirva hacer lugar a esta solicitud p.r ser arreglada a juzticia, q.e pido con el juramento necesario &.a

Salvador Garcia

Mon-

[F. 79 v.]/ /tev.o y Abril 26,, de1820

En atencion â q.e no ha habido licitadores â dos asientos de atahonas embargadas â D. Eulogio Pinazo, y sacadas â publica subasta p.a pago desu acredor d. Juan Correa, y en vista de q.e este ofrece mas delos tercios desu tasacion, obligandose â entregar en metalico todo el sobrante q.e resulte, rebajada su acreencia; admitese esta propuesta, y se aprueba en qto ha lugar, interponiendosé p.a su firmeza y balidac.on la autoridad judicial de este decreto, q.e le servirá de sufic.te titulo depropiedad: Hagase tasac.on de costas, incluiendo tres p.s de asesoria, y pagadas, archibense estos autos.

Blanco

Acha

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En el mismo dia mes yaño; notifiqué el anterior decreto al Señor d.n Juan Correa; doy feé -

Pastor

Seguidam.te lo hice notorio á d.n Eulogio Pinazo; doy feé -

Pastor

[F. s/n]/ /[B.ca]

[F. s/n v.]/ /[En blanco]

[F. 80]/ / Sor. Alc.e de Seg.do voto.
Pagó 18,, rr.s

D.n Eulogio Pinaso, en autos con D.n Juan Correa ante V.S. como mejor proceda digo: que haviendose embargado mi Casa, y dos asientos de Ataonas para cubrir doscientos sesenta y ocho pesos, que contra mi repite D.n Juan Correa, se puso en Publica Subasta dhos. asientos de Ataonas y no hubo postor aellos, en este estado corresponde se sirva V.S. mandar que el Sor. D.n Juan Correa, medé moratoría por dos meses, mientras yo busco dinero con que pagarle pues no es visto que lo unico que tiene un Vezino para la subsistencia de su familia, se le venda p.r un precio tan infimo como el que puede ofrecer el acreedor afalta de postor.

Las calamidades que son notorias he sufrido, y la misma naturaleza *(de la causa)* dan una prueba de lo justo de mi solicitud, y de que mi atrazo no procede de mala verzasion, portanto.

A. V. S. Sup.co se cirva proveer como lo solicíto, pues en ello
[F. 80 v.]/ no se perjudica el actor / y amayor Seguridad interpondrá el Tribunal su autoridad. Pido Justicia juro lo necesario &.a

Eulogio Pinazo

Montev.o Ab.l 27,, de1820

No ha lugar ă la moratoria q.e esta p.te solicita, p.r haberse concluido, y termin.do la causa ă q.e serefiere, med.te la adjudicac.on de los dos asientos de ataonas hecha ásu deudor ã falta depostor á ellas, todo con arreglo ã drõ.

[Rúbrica, de Blanco.] Blanco Acha

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

En el mismo dia mes y año; notifiqué el decreto q.e antecede á d.n Salvador Garcia; doy feé -

Pastor

Seguidam.te lo hice notorio á d.n Pablo José Crespo; doy feé -

Pastor

[F. 81]/ En los Extramuros delaCiudadde [Hay un signo.] / Montevideo á diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte: para cumplimiento de lo mandado yo el Escrivano me constituí en la Casa habitacion de D.n Eulogio Pinazo á fin de requerirle por la entrega de las dos atahonas que de su propiedad constan embargadas en estos autos, y enterado contexto que no queria entregarlas ni obedecia lo dispuesto por el Señor Juez á este proposito. Pongolo por diligencia de que doy fee =

Pastor

Seguidamente en vista de la contextacion de D.n Eulogio Pinazo me constitui en la Casa habitacion de D.n Juan Bautista Casteli, Depositario de las dos atahonas referidas con el obgeto de que hiciese entrega de ellas, y manifestó no lo executaba por no prestarse el dicho Pinazo á franquearlas. Por lo qual suspendí dicha entrega, dando cuenta con la presente diligencia al Señor Juez que conoce de esta causa, de que doy fee =

Pastor

Montev.o Mayo 27,, de1820.

En vista de las dilig.s q.e preceden, pase inmediatam.te el Ten.te Alguacil á casa del depositario Casteli, á resibirse delas atahonas q.e hacen referencia; y en el caso de q.e seresista á su entrega, conduzcalo preso á esta R.l Carcel.

Blanco Acha

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

[F. 81 v.]/ En el mismo dia mes yaño; notifiqué [Hay un signo.] / el decreto que antecede al Teniente Alguacil Mayor de esta Ciudad; doy feé-

Pastor

Seguidamente lo hice notorio á d.n Salvador Garcia; doy feé -

Pastor

En los Extramuros de la Ciudad de Montevideo á veinte y nuebe de Mayo de mil ochocientos veinte: Yo el Ten.e Alguacil mayor en cumplimiento del decreto de la buelta pasé á la casa morada de Don Juan Bautista Casteli, y presente este le intimé cumpliese con lo ordenado, y enterado dixo: Que por su parte estaba pronto á hacer la entrega de las atahonas, pero como se hallaban estas en podér de Don Eulogio Pinazo, este se negaba á hacerlo valido del fuero que goza como Capitan de Milicias: En este estado el dicho Casteli no pudiendo salir de su Casa por hallarse enfermo, y con un bomitibo hizo llamár ál referido Pinazo, y le hizo entender mi comision á lo que contestó que las atahonas no las entregaba, y solo lo haria á punta de Sable, por lo que visto la negatiba de este ultimo, y que no / podia cumplir con la prision ordenada de Casteli, á causa de su enfermedad, suspendi esta diligencia de la que doy cuenta á V.S. ([S]) á fin de que se determine lo mas combeniente —

[F. 82]/

Miguel Brid

Montev.o y Junio 2,, de1820.

Con presenciadela dilig.a q.e precede, entiendase la probid.a q.e á ella dió merito, con la persona de D.n Eulogio Pinazo, en atencion al desafuero de su contestacion, y ã q.e aun q.do gozedefuero militar, no la *(ha)* propuesto en toda lamarcha dela pres.te causa, declinando dejurisdic.on, como prebiene el drô. p.a q.elevalga. Probid.a = enmend.c v.e

Blanco

Acha

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

[Al margen derecho dice en sentido contrario.]

En dos del propio mes y año; notifiqué el decreto anteced.te á d.n Salvador Garcia; doy feé -

Pastor

Seguidam.te lo hice notorio al Teniente Alguacil mayor; doy feé

Pastor

En los extramuros dela Ciudad de Montevideo á tres de Mayo de mil ocho cientos veinte. Yo el Ten.e Alguacil mayor asociado del Alcalde principal Don Miguel Pizani, y de la escolta de artilleria del destacamento del Cordon me hize compareciente en la casa morada de Don Eulogio Pinazo,

[F. 82 v.]/ / y presente este le hice entender mi comision, á lo que contestó que si traia la orden del señor General, y diciendolé que solo era la de V.S. me expuso no la obedecia, por lo que me vali de la fuerza, y entré a desarmár las atahonas. En este tiempo los Soldados que vieron se iba el dicho Pinazo para las piezas interiores lo fueron siguiendo, y le hecharon mano á una Pistola que tenia en una mesa, la que creo era su animo tomarla para hacer algun atentado, segun me impusieron los dichos Soldados, por lo que tube á bien quedase en su Casa arrestado, baxo la escolta de los mismos, por haberse puesto el uniforme de oficial, diciendo queria lo prendiese otro de su igual clase, todo lo qual pongo en conocimiento del Juzgado, para la determinacion que se halle mas combeniente —

Miguel Brid

Se invirtió en esta diligencia
seis horas de trabajo —

[Rúbrica de Brid.]

En Montevideo á cinco de Junio del referido año [Hay un signo.]

[F 83]/ / En virtud de lo mandado en el decreto que corre á foxas setenta y nueve buelta de los presentes autos librado en veinte y seis de Abril del corriente año por el Señor Juez que de ellos conoce, el Teniente Alguacil maior D.n Miguel Brid hizo entrega á D.n Salvador Garcia de los dos asientos de atahona que extrajo de Casa de D.n Eulogio Pinazo, segun consta de la diligencia antecedente, las quales recivió á su entera satisfaccion y contento, y en su consecuencia otorga en nombre de su instituiente D.n Juan Correa el mas bastante recivo y carta de pago que al derecho del referido D.n Eulogio convenga. En cuio testimonio asi lo otorga y firma con el referido Teniente Alguacil siendo testigos D.n Manuel Ximenez y D.n Ra-

mon Maria Pelaez, vecinos, de que doy fee =

Brid Juan Correa

Antonio Pastor
Ess.no pp.co

[F. 83 v.]/ / [En blanco.]

[F. 84]/ / Costas causadas en las f 81 de los autos obrados por el S.or Don Juan Correa contra D. Eulogio Pinazo; debiendo este satisfacerlas segun varios decretos superiores é inferiores que corren en ellos: advirtiendose que aqui solo ván tasadas las debidas, ó lo que es lo mismo deducidas las pagadas por ambas las partes ———

Al S.or Alcalde del,,er voto D.n J. J. Duran

Tres firmas	á 4 r ,,	,,	,,	,,			1,,	4

Al S.or Alcalde D.n J. B. Blanco.

Quince idem	,,	,,	,,	,,	,,		7,,	4

Al D.or Mendez.

Tres idem	,,	,,	,,	,,	,,		1,,	4

Al Lic.do Acha

Siete id	,,	,,	,,	3,,	4		
Su honorario de f 79,, b.to	,,	,,	,,	3,,	,,	6,,	4

Al Essno. Casas.

Vna substitucion de poder		,,	,,	,,	6		
Cinco decretos	,, 2,,	,,	,,	1,,	2		
Quatro autos interlocutorios	,, 4,,	,,	,,	2,,	,,		
Nueve notificaciones	id.	,,	,,	4,,	4		
Dos idem á extramuros; y el cavallo, a 8,, r.s uno y otro		,,	,,	,,	4		
Cinco diligencias	,, 4,,	,,	,,	2,,	4		
Dos dichas con aceptacion y juramento	7,,	,,	,,	1,,	6		
Vna declaracion	,, ,,	,,	,,	,,	5		
Dos notas	,, 2,,	,,	,,	4,,	,,		
Vn mandamiento, y una orden	,, 8,,	,,	,,	2,,	,,	19,,	7

Al Essno. Sagra.

Tres decretos	,, 2	,,	,,	,,	6
Vn auto difinitivo	,,	,,	,,	2,,	,,
Cinco notificaciones	,, 6	,,	,,	3,,	6
Quatro conocimientos de saca de autos: el primero 6 r., y los otros á 2		,,	,,	1,,	4

Vno dicho de su remision	,,		,,	,,	1,,	4		
Vista y tiras de f 41,, á 2½,, r.s f.a rebajado el tercio	,,		,,	,,	8,,	4		
Relacion de las mismas f 41,, á 5,, r.s f.a bajado el tercio			,,	,,	17,,	1	35,,	1½
Al Portero de Camara.								
Derechos en la introducción del primer escrito	,,	,,		,,	,,	,,	,,	6
A la b.ta							72,,	6½
[F. 84 v.]/ /Suma de la buelta		,,		,,	,,	,,	72,,	6½
Al Essno. Marquez.								
Vna certificación, y el signo	,,	,,		,,	,,	,,	,,	6
Al Essno. Vianqui.								
Vn poder en f 2,,, á 4,, r.s f.a, y el signo 2,, r.	,,	,,		,,	,,	,,	1,,	2
Al Essno. Pastor.								
Quatro decreto	,,	á 2,,r.,,		,,	1,,	,,		
Dos autos difinitivos	,,	8.	,,	,,	2,,	,,		
Once notificaciones	,,	4.	,,	,,	5,,	4		
Vna id., como Essno. de Camara	,,		,,	,,	,,	6		
Cinco notificaciones y diligencias á extramuros, y el cavallo: á 8,, r.s, uno y otro			,,	,,	10,,	,,		
Dos diligencias con aceptacion y juramento	,,	7.	,,	,,	1,,	6		
Vn reconocimiento					1	,,		
Seis notas	,,	2.	,,	,,	1,,	4		
Tres oficios	,,	8.	,,	,,	3,,	,,		
Once declaraciones en que se escrívió f 10 ½,, á 4,, r.s f.a; el primer juramento 3,, r.s, y los otros á 2,,			,,	,,	16,,	7		
Vna escritura de fianza	,,		,,	,,	1,,	4		
Vn Pregon	,,		,,	,,	2,,	,,		
Vna certificacion, y el signo .	,,		,,	,,	,,	6		
Ocho edictos, ó carteles	,,	4.	,,	,,	4,,	,,		
Vna almoneda	,,		,,	,,	2,,	,,	53"	5

Al Theniente Alguacil Brid.						
Vna diligencia de embargo á extramuros (la decima sobre 268 p.s)		„ „	9„	1½		
Vn apremio	„	„ „	1„			
			10„	1½		
Deducesele segun lo decretado á f 14„ los costas del escrito de f 13„ importantes		„ „	2„	4	7„	5½
Al tasador D. Ant.o Rejoy.						
Tasacion de las atahonas, f 77„ , y cavallo	„	„ „	3„	4		
Al Tasador D. Juan Moreno.						
Igual tasacion	„	„ „	3„	4	7„	
A mi el tasador gral. de Costas.						
Reconocimiento y tasacion de f 81„ , á once maravedis f.a	„	„ „	3„	2		
Por tasar el derecho de tiras en las f 41„ de ellas, á 4„ id . . . id.	„			5		
Formacion de esta planilla, ú hoja de costas	„	„ „	3„	„	6„	7
Al Pregonero.						
Vna tarde de pregones, y otra de almoneda	„á 1 p.o „	„	„	„	2„	„
					152„	
Al S.or D. Juan Correa.						
Reembolso de mitad del honorario que satisfizo á f 72„ b.to		„	9„	„		
Id. que pagó al Essno. Casas en siete escritos		„	15„	6		
Al frente —			24„	6		
[F. 85]/ /Sumas de la buelta, digo del frente		„ „	24„	6.	152„	„
Reembolso tambien de lo que abonó al Essno. Sagra en dos escritos		„ „	4„	4		
Id. al Essno. Pastor en dos		„ „	4„	4	33„	6
				Total . .	185„	6

Importa esta tasacion, con arreglo al Real Arancel de la Provincia, ciento ochenta y cinco pesos con seis reales, Montevideo, Mayo 19,, de1820,, ———

Man.l del Castillo

Costas acrecidas hasta f 83,, inclusive —						
Al S.or Alcalde Blanco: dos firmas	,,	,,	,,	,,	1,,	,,
Al Lic.do Acha: dos id	,,	,,	,,	,,	1,,	,,
Al Essno. Pastor.						
Dos autos interlocutorios ...	,,	,,	1,,	,,		
Quatro notificaciones	,,	,,	2,,	,,		
Vna diligencia de entrega ..	,,	,,	1,,	,,	4,,	,,
Al Ten.te Alguacil Brid						
Dos diligencias á Extramuros, en una de las quales invirtió seis horas	,,	,,	8,,	,,		
Vna dicha de entrega	,,	,,	2,,	,,		
Por la diligencia de prision, fuera de la Ciudad	,,	,,	2,,	,,	12,,	,,
A mi el tasador: por esta operacion	,,	,,	,,	,,	1,,	,,
					19,,	,,
Que con el importe de la primera tasacion montante segun arriba			,,	,,	185,,	6
Importa totalm.te p.os ..					204,,	6

Son doscientos quatro pesos seis reales. Montev.o Junio 6,,
820,,

Castillo

B.ta

[F. 85 v.]/ /El Essno. de la causa me hizo presente en esta fecha que existian en su poder p.a pago de estas costas ciento quarenta y siete pesos; y me pidió hiciese de esta suma el prorrateo á los respectivos acreedores de ellas, con exclusion del actor por no serle necesario para sus alimen-

tos; protextando pedir tanto p.ª él como para los demas se adelante la execucíon de su cumplido pago, y del de las que se acrezcan: y en su consecuencia hago la operacion siguiente ——

								Haber
El S.or Alcalde d.n J.n J.e Duran que tiene en la 1.er tasacion			,,	,,	1,,	4	1,.	2¼
El S.or Alcalde d.n J.n Bto. Blanco, en la primera	7	4	,,	,,				
En las acrecidas	1,,		,,	,,	8,,	4	7,,	2
El D.or Mendez	,,		,,	,,	1,,	4	1,,	2¼
El Lic.do Acha: en la tasacion principal	6,,	4	,,	,,				
En las acrecidas	1,,	,,		,,	7,,	4	6,,	,,
El Essno. Casas	,,		,,	,,	19,,	7	17,,	2¾
El Essno. Sagra	,,		,,	,,	35,,	1½	29,,	7½
El Portero delaCamara	,,		,,	,,	,,	6	,,	4¼
El Essno. Marquez	,,		,,	,,	,,	6	,,	4¼
El Essno. Vianqui	,,		,,	,,	1,,	2	1,,	,,½
El Essno. Pastor: en la tasacion principal	53,,	5	,,					
En las acrecidas		4 ,,	,,		57,,	5	49,,	2
El Ten.te Alguacil: en la principal		7 ,,	5½					
En las acrecidas		12 ,,	,,		19,,	5½	17,,	1½
El tasador Rejoy					3,,	4	2,,	7½
El tasador Moreno					3,,	4	2,,	7½
Yo el tasador en costas: en la pral. tasacion		6 ,,	7					

En las acrecidas	1 „ „				
Por esta operacion	1 „ „	8„	7	7„	6
El Pregonero		2„	„	1„	5¾
Acreencia prorrateable		172„	„		

Prueba - A distribuir los citados pesos: 147„

Por laCantidad del S.or D. J.n Correa, que por ahora queda excluida	33 „ 6	
		32„ 6
Deducese p.r la prueba presente lo que cargo en esta oper.on	1	
Igual al total de la buelta		204„ 6

Montev.o Junio 15„ de1820. — Man.l del Castillo

Recibi Blanco

R.vi Casas

Reci-

[F. 86]/ /vi p.r mi, y p.r el Portero deCamara. Castillo

Rbi. Acha

R.vi los 29 p.s 7 ½ r.s q.e me corresponden enel rateo
Sagra y P.

Recibí los 49„ p.s 2 rr.s q.e me corresponden en el prorrateo -
Pastor

Rv̄i los 17 p.s 1½ r.s que me corresponden en el rateo —
Brid

Recibi [Rúbrica de Blanco.]

R.vi mi resto y p.r el Portero deCamara
Castillo

R.vi el resto
Sagra y P.

Rv̄i el todo de mis derechos q.e se me adeudaba —
Brid

[F. 86 v.]/ /[En blanco]

[F. s/n]/ /S.or Alcalde de 2.o Voto —

Los interesados al importe de Costas Causadas en los Autos Executivos Seguidos entre d.n Juan Correa, y d.n Eulogio Pinaso que al final Subscrivimos ante V. S. parecemos y decimos: Que tasadas aquellas ascienden á doscientos quatro pesos, Seis rr.s de los quales Solo se

hán pagado Cíento quarenta ySiete pesos que á oblado el acrehedor como Exceso delvalor de las Taonas Embargadas yadjudicadas, y restando el Executado Pinaso para Cubrir el haver resultante de dha. planilla Cinquenta ySiete pesos, Seis rr.[s]; esperamos se sirva la justificacion de V. S. decretar Su pago, ó que en Su defecto Se le Saque prenda devalor bastante á cubrir dha. Suma, ylas diligencias que motiva esta presentación. Por tanto -
A V. S. pedimos ySuplicamos assi lo provea, y mande por Ser
[F. s/n v.]/ de [Hay un signo.] / justicia, y para ello &.[a]

Man.[l] del Castillo — Miguel Brid
Joaquin Sagra y Periz — Luciano DelasCasas
Antonio Pastor

Montev.[o] Junio 19,, de1820

Pague el executado Pinazo la cantidad q.[e] reclaman contra él los Sup.[tes] proced.[te] de costas debengadas en los autos á q.[e] se refieren; y no cumpliendo dentro deSegundo dia, sin necesidad denuevo decreto, saquesele prenda equibalente á los fines q.[e] se pide.

Blanco — Acha

([Luciano DelasCasas
Ess.[no] pp.[co]])

([En el mismo dia, mes, y año notifiqué el ant.[te] Decreto á d.[n] Juan Fernandez Villorado. Doy fee —

Casas])

Antonio Pastor
Ess.[no] pp.[co]

En
[F. s/n]/ / el mismo dia notifique el antecedente decreto á d.[n] Luciano de las Casas; doy feé -

Pastor

Seguidam.[te] hice otra notificacion ad.[n] Joaquin Sagra; doy feé

Pastor

Incontinente hice otra igual notifícacíon á d.[n] Man.[l] Castillo; doy feé -

Pastor

Del mismo modo lo notorie á d.[n] Miguel Brid; doy feé -

Pastor

En el parage de las tres Cruces extramuros de esta Ciudad a los veinte yun dias del propio mes y año; yo el Escribano me constitui á la Casa havitacion de d.n Eulogio Pinaso, y presente este le hice Saver el decreto que antecede en Su persona de que quedó enterado; doy feé -

Pastor

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Legajo del año 1818. Expediente caratulado: "Demanda puesta por don Salvador Garcia como apoderado de d.n Juan Correa contra D. Eulogio Pinazo por cantidad de p.s". Manuscrito original: fojas 88; papel con filigrana, 80 fojas; el formato de la hoja varía entre 310 x 217 mm. y 192 x 130 mm.; interlínea de 6 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 596 [Sumario formado a José Melgar acusado de haber dado muerte a su padre Tomás Melgar y a su hermano Francisco Melgar, instruido en Minas por Nicolás Gadea, en el que constan los pormenores del asesinato ocurrido el 29 de julio de 1815, aportados por los testigos cuyas declaraciones integran el expediente. El 1º de agosto de 1815, Nicolás Gadea había informado del hecho a José Artigas solicitando instrucciones sobre lo que debía hacer "del dicho Agresor". Artigas dispuso fuese instruido el sumario correspondiente, que fue iniciado por Gadea el 29 de agosto de 1815 y elevado al Gobernador Intendente el 26 de setiembre del mismo año. El Licenciado Eusebio Joaquín Donado fue nombrado Asesor de la causa y Promotor Fiscal de la misma Pascual Araúcho, quien solicitó se completase la información sobre el hecho, así como el traslado a las "Cárceles Públicas" de Montevideo de José Melgar, quien fue conducido por el Sargento de Milicias Francisco Bargas el 15 de diciembre de 1815, tomándosele declaración por el Juez de la causa Joaquín Suárez el 23 de enero de 1816. El Promotor Fiscal pidió para el reo las "gravisimas penas" que detallaban las leyes a fin de que sirviesen "de exemplo á otros, y de satisfacción ála vindicta publica que esta mui ofendida". Santiago Sierra Regidor Defensor de Pobres se rehusó tomar a su cargo la defensa de Melgar, para la que fue nombrado, en virtud de "q.e no debe ser reputado en la clase de pobre p.r tener este Yndividuo bienes radicados en las Minas", por lo cual se designó defensor al Licenciado Bruno Méndez, quien expresó que teniendo bienes el procesado correspondía se librase la orden al Comandante o Alcalde de Minas para que se "reduscan algunos de ellos á dinero" con el que subvenir los gastos de la causa, a lo cual accedió el Alcalde de 2º Voto Juan de Medina, quien en todas las providencias que adopta lo hace conjuntamente con el Dr. José Revuelta. El Defensor, atento al hecho de que resultaba de las actuaciones ser Melgar un demente, solicitó la libertad del preso quien debía ser restituido a su casa "con las prevenciones correspond.tes", para que lo mantuviesen "recluso de modo q.e no pueda aplicar su zaña, y al mismo tiempo entretenerse en algún genero de trabaxo que sea de alguna utilidad". El Fiscal mantuvo su opinión por considerar "sofisticos nada conbincentes" los argumentos del Defensor quien los ratificó a su vez insistiendo en la solicitud de libertad del procesado. El 28 de enero de 1817, el Alcalde de 2o. Voto Juan de Medina, dispuso se

recibiese la presente "causa á prueba por el termino de la Ley" lo que se hizo saber al Defensor y al Dr. Ramón Noboa, designado Fiscal por muerte de Araúcho. El Dr. Méndez, atento a que no podía practicarse en el día la ratificación de los testigos por ser los más moradores de Minas, solicitó el 28 de enero de 1817 quedase en suspenso el término probatorio hasta que fuese allanado el "camino q.e no puede ser cosa de mucho tiempo", a lo que se accedió.]

[Concepción de Minas, agosto 1º de 1815 - Montevideo, enero 31 de 1817.]

10,,

Juzg.do de 2.o Voto { Mont.o Año de1815

Sumario DelAgresor José Melgar
por haber dado muerte á su Padre
d.n Thomàs Melgar, y a su Hermano
d.n Fran.co Melgar.

Fiscal el Licenciado d.n Pasqual Araucho
Asesor Lic.do Donado.

Ess.no pp.co ([Vianqui]) Casas

10,,

[F. 1]/ /En la Villa deConsep.on De Minas á los veinte y nuebe dias del mes de Agosto del año de mil Ochocientos quinse Yo D.n Nicolas Gadea Comandante politico y Militar dela expresada Villa y su jurisdiccion electo por el Vecindario-

Auto- Al efecto de dar Cumplim.to al Sumario é ínformasion sobre el echo executado por José Melgar contra Su Padre d.n Thomas Melgar y Suhermano Fran.co Melgar hise comparecer ante mi y los Testígos de mi Asistencia á d.a Ant.a Arambillete Sobrina Carnal del ya Sitado Jose Melgar Agresor del echo que en el acto mismo presencio el asesinato- yCompelida ante mi presencia Vaxo la Señal delJuramento prometio a Dios y auna Señal deCruz decir Verdad en lo que fuere interrogada Preguntado Si Sabe por que fue la questíon,= Responde que por haber Jose Melgar parti-

Declaracion 1.a do leña con vn acha y haberla mellado Vino Su Padre d.n Thomas enogandose preguntando quien havia mellado el Acha respondió José que el y el Padre le díxo estas son cosas tuyas, y le replico José que mehade Aser Vmd y le dixo el Padre darte con el Acha entonses fué quando José acometio al Padre y el Padre se abraso con el y el acto le dio José las dos puñaladas en el brazo izquierdo á los clamores del Padre acudio Francisco Su hijo y entonces solto al Padre y acometio al hermano y le dio vna puñalada dela que cayo muerto en el Suelo y en Seguida acometio nuevam.te á su Padre y le dio la tercer puñalada dela que Vino

á caer en la puerta del mismo Saguan=P. Si esos dias anteriores reconocio en Jose algun mobim.[to] ó acciones q.[e] indicasen estar falto del juicio= R. que lo mismo que Siempre aciendo gestos y movimientos combulsivos con la Caveza, y que es cuanto tiene que declarar sobre el particular y que hera de hedad de quinze años leida q.[e] le fué esta su declaracion, dixó ser la misma que acava de declarar y se ratificava en ella y la hizo firmar á su rruego por no Saber á presencia delos Testigos q.[e] lo fueron d.[n] Andres deCastro, y d.[n] Manuel Dobal- fecha vt supra- arruego de D.[ña]
[F. 1 v.]/ Antonia Aram /millete p.[r] q.[e] dijo no saver

Jose DelaOliva

Comotestigo Manuel Dobal — Juan Andres de Castro

Nicolas Gadea

2.a Declaracion

En treinta y un dia del mes de Agosto de mil Ochocientos quinze comparesio Ante mi y los testigos D.[n] Domingo Fernandez Vezino de esta Villa á quien le tome juram.[to] por dios N.[ro] S.[or] y Vna Señal deCruz en decir Verdad en quanto en quanto lefuere preguntado = Responde. SiJuro= P. por que motivo llego ála Casa delfinado Melgar R= que por haver Salido á la puerta de suCasa y ber labuya y el mormollo de Jentes sellegó y Vió á D.[n] Thomas Melgar que estaba agonisando. P=quehiso Vmd lo quelo Vido de aquellaforma, R= lo agarre y lo Suspendi y le comensé áhablar, y nada me contesto P= oyó Vmd decir quien hiso la Averia= R= que dijo quehera José Melgar à cuyo tiempo lo llevaban preso por lo que mebali de mandar llamar al Cura y Vino y lepuso el Santo Olio y Saliendo despues al Corral encontre alhijo Francisco Muerto deltodo
P= Si esos dias anteríores le reconocio algunos defectos que indicase á Locura R= que nó por no haberlo Visto P= Vmd es Sabedor q.[e] anteriorm.[te] haíga estado preso por loco R= que si que estubo preso en Montevideo P= Si quando loSacaron delaprision si Sabe por quelo Sacaron Si por estar bueno ó por empeño R= que no Sabe y que es quanto tiene que declarar en el particular y que es dehedad: de quarenta y quatro años y leida que le fue esta Su declaraz.[on] dixo ser la misma q.[e] acavaba de declarar, y se ratificava en ella ylafirmo ante los testigos Sudcritos

Dom.[o] An.[to] Fernandez

Como Testigo Manuel Dobal

Nicolas Gadea — Juan Andres de Castro

3 a Declaraz.on
[F. 2]/

/ En el mismo día mes y Año Comparecio Ante mi y los testigos D.n Ramon Pasqual Vezino de esta Villa á quienletome Juramento por Dios Nro Señor yvna Señal deCruz en decir Verdad en quanto le fuere preguntado Respondio Sijuro= P= que motibo le movio para llegar en Casa del Difunto Melgar=R= q.e estando en Casa delCavo delaguardia llego vn Soldado dela misma guardia dandole haviso alCavo q.e havia havido vna muerte en Casa del dicho D.n Thomas Melgar, y haviendo elCavo Salido asu guardia mefi ala Casa Sitada y alllegar ala puerta delSaguan se mepresento al dho d.n Thomas quelo tenian hagarados d.n Domingo Fernandez y la muger del Agonizante=P= que oyo Vmd decir delo que sele presentava=R= que el hijo del Agonizante d.n Thomas Suhijo José lo havia puesto en aquel extremo= P= quando vio muerto á Francisco Melgar= R= que estando con el agonizante en laSala de SuCasa á donde estaba elCura auxiliandolo vio dentrar porlapuerta á Francisco q.e lo traían muerto delCorral delapropia Casa P= que oyo decir de aquel Cadaver= R= que oyo decir hera muerto de manos desu hermano Jose Melgar= P= si esos dias anteriores habia visto al agresor Jose Melgar hacer algunas demostracíones de Loco R= que hasía muchos días que nolo había visto=P= si sabía que había estado preso por Loco= R= que havia Oydo decir quehabia estado preso en Montevideo por loco= P= Si Sabe que lo Sacaron dela prisíon Si por estar bueno ó por empeños =R= que noSabe por que en esos tiempos no sehallaba avecindado en esta Villa y que es quanto tiene que declarar en el particular y que es de edad de treinta y quatro años, y leída quelefué esta Su Declaracion dixo Ser la misma que acababa de declarar y seratificava en ella y lo firmo ante los testígos Sudcritos

Ramon Pasqual

Como testigo Manuel Dobal

Juan Andrés de Castro

Nicolas Gadea

4.a Declaraz.on
[F. 2 v.]/

/En el mismo dia mes y Año Comparecio Antemi el Milicíano José Lucia Bera – el que aprendió al agresor letome Juram.to por Dios Nro Señor y vna Señal deCruz en decir Verdad en quanto lefuere Preguntado= R= Sijuró P= quien fue ala

guardia á dar parte delo q.e havia Sucedido en laCasa de d.n Thomas Melgar= R= que Miguel Mondeja fue diciendo q.e Jose Melgar estava peleando con su padre y haviendo dicho Esto acudio alaCasa delos dichos y encontro al Cadaber en la puerta del Saguan y en el patio dela propia Casa encontro al agresor Jose Melgar que estava con el cuchillo del echo en la mano y dandole la Voz de que se diera preso dixo preso Estoy; y lo llevamos con mis Compañeros ala Carcel= P= si esos dias anteriores lehavia conicido algunos movimientos q.e indicasen Estar Loco= R= que nó Estava Echo Cargo de q.e fuese Loco y que Es quanto tiene que declarar sobre el particular. Es de edad de quinze años Y lo hizo firmar á su rruego á vnos delos testigos Arruego del declarante por que dixo no Saber fírmar-

Manuel Dobal

Juan Andres de Castro

Nicolas Gadea

[F. 3]/ /En la Villa deConsepsion de Minas á los quatro dias del Mes de Septiembre del año, de mil Ochocientos quince= hize comparecer ante mi y los testigos á Jose Melgar que Estava preso en laCarcel de Esta Villa á quien tome Juramento por Dios Ntro Señor y á vna Señal deCruz en decir verdad en quanto le fuere preguntado= P= por que mató á suPadre y á Suhermano Francisco= R= que haviendose puesto a ragar vn palo de Leña mello el acha y vino el padre y se enogo con el y quelo quiso matar con el acha, y entonces mehagare con el y no se sin aquella tribulacion le pegue dos otres y á mi hermano Otras tantas= P= con que laya de instrumento lo mato Vmd. R= que con el cuchillo pudiera haver Sido= P=si esta entendido queha muerto á Su Padre y hermano= R= como Vmd.s dispongan si Vmd.s lo han visto asi sera= P= con quien Delos *(dos)* se hagarro primero= R= que con Su Padre y que Este se cayo por un acidente quepadecia, y que su hermano se aCaeria ó para ref*(r)*escar y para curarse delas heridas y que es quanto tiene que declarar en el particular= y leida quelefue esta su declaraz.on dixo que seria como no sotros gustasemos y quehera de hedad de veinti y Sinco ó treinta años y la firmo con los testigos de mi asistencía

Josef Melgar

Como testigo Manuel Dobal   Juan Andres de Castro

Nicolas Gadea

[F. 3 v.]/ /[En blanco]

10

[F. 4]/ /El Estado del juicio que V.S. me pide del agresor Jose Melgar en el Acto del Crimen digo que la tarde anterior del hecho Estube en suCasa, y no reconoci q.^{e} estubiese alterado del Juicio pues me hablo acordes Siendo constante Segun informacíones que es Loco declarado teniendo sus altas y bajas en quanto al Juicio. Despues del echo letome declaraz.^{on} verbal y mela dio concordante con la misma q.^{e} declaro la niña en juizio, es quanto puedo informar á V.S. en este asunto.

Dios gue á V.S. m.^{s} a.^{s}

Consep.^{on} de Minas 26 DeSep.^{re} De/1815

Nicolas Gadea

Sor Gov.^{or} Yntend.^{te}

[F. 4 v.]/ /[En blanco]

[F. s/n]/ /B.^{ca}

[F. 5]/ /Exmo. S.^{or}

El dia 29 del proxímo pasado muríoelVecino de esta Villa Dn Thomas Melgar, y su hijo Fran.^{co} Melgar, muertos asesinamiente p.^{r} su hijo Jose Melgar; este echo tan estrepitoso,solo por haver reprehendido el dho Dn Thomas â su hijo Jose, sobre aver mellado este un acha. envista dehaverse agarrado con el Padre, aqudió el hijo Fran.^{co} apartarlos en aquel acto dejó al Padre, y acometio á el hermano, y ledió una puñalada en la tetilla isquierda, la q.^{e} fué suficiente para quedar muerto, repitiendo la misma esena con el padre á quien le dio tres puñaladas ciendo la de la muerte una en la tetilla isquierda, segun se informará S Exa de la acjunta certificacion q.^{e} á compaño á S Exa;

[F. 5 v.]/ El echo está probado pues el/ Agresor dá la declaracion q.^{e} llebo dicho y la misma queda una niña q.^{e} se allo en el lanse.

Y no teniendo q.^{e} practicar maz diligencias le doi parte á S Exa p.^{a} q.^{e} instruido del echo me prevenga lo q.^{e} debo de aser del dicho Agresor q.^{e} con la seguridad q.^{e} corres ponde lo tengo en la Calse de esta Villa.

Nro Sor Gue, á S Exa m.^{s} a.^{s}

Comcp.^{n} de Minas Agosto 1.º de 1815

Nicolas Gadea

Sor Cap.^{n} Gn.^{l} Dn Jose Artigas

[F. 6]/ / Certifico yo Manuel de Oliveira, Cirujano en esta Villa, encomo hé sido llamado ante la Just.ª p.ª formar Cuerpo de delito, y pasar á examen delas heridas q.e se hallavan gravem.te Mortales, en D.n Thomas Melgar, ySu hijo D.n Fran.co Melgar; Elprimero sele encontró una herida enla propia Tetilla izquierda penetrante al corazon, y dos pulgadas y media de ancho: mas sele halló otra herida transversa en el Musculo del Thoydes, q.e penetrava hasta el hueso: mas sele encontró enlos émuplatos, quevenia ôzeslaga, conquatro pulgadas de Onda y vna de ancha:

El seg.do sehallava con una herida Mortal enlas partes laterales del Externon outhoràs, q.e sirve de apoyo ásiete costillas; de dos pulgadas de ancha, ycinco de onda, y por ser verdad doy este Testimonio, y es dequanto puedo darfée.

Minas Julio 29, del1815

Manuel de Oliveira

[F. 6 v.]/ /[En blanco]

[F. s/n.]/ /B.ca

[F. s/n v.]/ /B

[F. s/n.]/ /B.ca

[F. s/n v.]/ /Bla.ª

[F. 7]/ / Sala Capitular y de Gob.no Montev.o 28,, de Set.e del1815,,
Pase al Juzg.do de 2º Voto p.ª las dilig.s vlteriores

[Rúbricas de Pérez, Pla, Vidal, de la Piedra]
Tabeyro
Secc.o

Acompaño á V.S. la sumaria del agresor Jose Melgar segun lo dispuesto p.r el S.r Capitan Gra[l] y mandado p.r ese Govierno.

Dios gue á V.S. m.s a.s

Comp.n de Minas 26 de 7bre de 1815

Nicolas Gadea

S.or Gob.r Yntend.te

[F. 7 v.]/ Monte-/ video Octubre 4 de 1815.
Pase á el Lizenciado D.n Eusebio Joaquin Donado á quien se nombra de Asesor para que dicte providencia aceptando y jurando el cargo.

Blanco

Antemi:
Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co

En el mismo mes y año hice saber el anterior decreto, y nombramiento de Asesor al Lizenciado D Eusebio Joaquin Donado quien aceptó y juró el cargo segun derecho y lo firmó deq.e doy fee

Donado

Vianqui

Montevid.º 8 de 8.re del1815

Nombrase De Fisc.l en esta causa al Abog.do D.n Pasqual Araucho; y precediendo su aceptaz.n, ante el Escrib.no actuario, pasesele p.a q.e pida lo conveniente.

M./. Blanco L.do Donado

Antemi:
Bart.me Dom.º Vianqui
Ess.no pp.co

[F. 8]/ En Montevideo á dose dias de dicho/ mes, y año hice saber el nombramiento de Promotor Fiscal que antecede al Abogado D.n Pasqual Araucho,q.n lo aceptó, juró y firmó de q.e doy fee.

Liz.do Araucho

S.or Alcalde de 2.º voto.

El Abogado fiscal de esta causa q.e á examinado dice: Que es debido formarse p.r este juzgado legitimo y competente el sum.º sre los horrorosos crimenes cometidos q.e tratan aberiguarse y esclareserse; para ello es necesario q.e comparescan aquí con la mas posible brebedad todos los test.s nominados ádeponer lo comben.te y en esta virtud pide el minist.º, q.e se libren inmediatam.te las orns. de estilo, pidiendose tambien la fée de sepultura de los cadaberes de D.n Thomas y D.n Fran.co Melgar, igualm.te el cuchillo instrum.to de las heridas para estamparse en autos. El Juzgado podra serbirse probeerlo asi, ó como sea mas dejusticia q.e pide.

Montev.º y Octubre 17,, del1815—

Liz.do Araucho

Montev.º 24 de Oct.re del1815

[F. 8 v.]/ Teniendose considera/ cion á la gran distancia q.e hay de esta ciudad á la Villa De las Minas, en q.e tienen Su domicilio los testig.s q.e componen esta causa, y q.e sin graves molestias, ó tal vez perjuicios,q.e deben escusarseles, no podrán vajár á esta Plaza,á dár Sus Declaraciones, como el fisc.l solicita: hagasele savér al dho Fiscal, q.e si hecha de menos algunas averiguaciones,ó dilig.s indispensables, q.e deban constár en el Sumario,ó entendiere q.e deben aclararse algunos puntos, lo represente con especificación, é individualidad p.a sobre ello darse la correspond.te Providencia; ó si p.r merito de lo actuado, encuentra q.e puede acusár, lo haga como viere convenir: y sin perdida De tiempo pidanse la fee de Sepult.a y el Cuchillo q.e el fisc.l dize, pasandose p.a ello, á quienes corresponda, los oficios respectibos.

M./. Blanco Li.do Donado

Antemi:
Bart.me Dom.º Vianqui
Ess.no pp.co

[F. 9]/ En el mismo dia mes y año notifiqué el/ anterior decreto al Promotor Fiscal elLizenciado D.n Pasqual de Araucho: doy fé=

Vianqui

Certifico y doy fé la en derecho necesaria q.e hoy dia de lafecha se pasó por el S.or Alcalde de 2.o voto el oficio del tenor siguiente.A ———

Oficio- Por el Comandante quefué de esaVilla D.n Nicolas Gadea seformó causa á José Melgar por las muertes q.e infirió á su Padre D.n Tomás Melgar y á su hermano D.n Francisco, que remitió á este Gobierno con oficio de 26 de Septiembre ultimo, yhabiendose dado vista al ministerio Fiscal, hapedido este, se agregue á los Autos lafé de muerte ó sepultura delos Cadaveres delos expresados D.n Tomás, y D.n Francisco Melgar: y así mismo que se remita á este Juzgado de segundo voto porel qual se está siguiendo la causa, el cuchillo instrumento delas heridas para estamparse en los Autos: y habiendo accedido á lo pedido porel SeñorFiscal por decreto de 24 del corriente, espero q.e Vm. á la mayor brevedad, remita a este mi Juzgado de2.o voto,las expresadas Feés de sepultura que deberá darlas, el Cura deesaVilla, é igualmente el cuchillo que se solicita para sudiseño, enlos Autos obrados, contra el dicho José Melgar= Dios guarde á Vm. muchos años. Montevideo Octubre veinte y seis demil ochocientos quince= PasqualBlanco= Señor Alcalde de las Minas, Don José Gordillo ———

Es copia de suoriginal de que certifico ——

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co

[F. 9 v.]/ / S.or Alcalde de 2.o Voto.

El fiscal de esta causa dice: Que p.r defecto de las dilig.s pedidas al Juzgado de la Villa de Minas en oficio del 26,, de Octubre pasado no puede continuarse y cede este atraso en conocido perjuicio de la mas brebe adm.on de justicia q.e exige aquella p.r las *(gra)*bisimas circunstancias q.e interbienen; En tal estado debe ocurrirse al neces.o pronto remedio; p.a lo q.e solicita, se despache 2. oficio haciendo merito del 1.o y del retardo de las expresadas dilig.s; q.e asimismo se tome declaraz.n p.r aql Juzg.do á Miguel Mondejar citado p.r el miliciano Jose Bera al fol.o 2. buelto inserta*(n)*do esta de posicion; Y finalm.te q.e sea conducido á estas Carzeles Publicas el presunto reo Jose Melgar con las seguridades necesarias p.a el mejor esclarecim.to y mas facil expediente de los autos de q.e conoce este Juzgado; VS. sifuere serbido podrá asi recolberlo,ó como parezca mas de justicia q.e pide. Montev.o y Noviembre 22,, de 1815, ,= ent.e reng.s= gra= n= V.le=

Liz.do Araucho

Montevid.º y No-

[F. 10]/ /biembre 27 de 1815 –

Hagase en todo como lo pide el Fiscal.

M./. Blanco L.do Donado

Antemi:
Bart.me Dom.º Vianqui
Ess.no pp.co

En el mismo dia notifiqué el anterior Decreto al Promotor Fiscal doy fe:

Vianqui

[F. 10 v.]/ [En blanco]

[F. 11]/ /Certifico en quanto puedo yo el Presbitero P. D.n Pedro Elias Monge Cístercíense Cura ínterino de esta Parroq.a de Minas; como en el libro de partidas de muertos inisíado en tres de Marzo de mil ochocientos y sínco por mí el Cura y Vicarío ínterino de este nuebo Curato de Ntra Sra de la Concepcion de Minas D.n Francisco Silveyra, se encuentran dos partidas en el libro segundo á fojas noveinta y quatro bueltas q.e â la letra son del tenor síguiente=

Primera Partida

En treínta de Julio del presente año de mil ochocientos y quínce yo el Cura, y Vicario de esta Villa dí sepultura Eclesiastica en este Cementerio al Cadaver del adulto D.n Thomas Melgar nat.l de Barcial del Barco en Castilla la Vieja, de edad como de cesenta, y cinco años, esposo de D.ña Manuela Cuerdo, y vecino de esta Villa;murió ayer de muerte violenta, y recibió la absolucion Sacramental, y la Santa Extrema=uncíon; de todo lo q.e doy féé= Juan Jose Ximenes.

Pedro Elias

Segunda Partida.

En treinta de Julio del presente año de mil ochocientos quínce yo el Cura, y Vicarío de esta Villa de Mínas dí sepultura Eclesiastica al cadaver de D.n Fran.co Melgar nat.l de Barcial del Barco Obíspado de Zamora, hijo legítimo de D.n Thomas Melgar, y D.a Manuela Cuerdo; su edad de cuarenta años poco mas, ô menos, viudo de D.ña Ysabel Alegre, y vecino de esta Villa; murió ayer de muerte violenta, y no recibio Sacramento alguno, de q.e doy fee= Juan José Ximenez.

Concuerdan con sus originales â el q.e en caso me remito; â pedimento del S.or Alcalde, y para los

[F. 11 v.]/ efectos q.e convenga doy este en la expresada/Villa, y Parroq.a de Minas â 25. de 9.bre de 1815.

Pedro Elias

[F. s/n.]/ /[En blanco]

[F. 12]/

Montevid.o 29 de Nob.re del1815—

A los Autos con las fees q.e Se acompañan: dese vista al fiscal, y suspendase lo mandado en Decreto de 27 Del q.e corre menos sobre la remision del reo, q. se pedirá p.r el corresp.te oficio.

M./. Blanco

Donado

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui

Ess.no pp.co

/Remito á V.E. la fee demuerto del finado D.n Tomas Melgar y de su hijo Fran.co y el Cuchillo del agresor Jose Melgar Segun V.E. me lo ordena por el oficío de 26.del proxímo pasado 8.bre =

Dios Guarde A.V.E. Muchos Años

Concepcion deMinas 9.bre 27 de 181[5]

Jose Gordillo

S.r Alc.de de 2.o Voto,,

S.r Alcalde de 2.o Boto

[F. 12 v.]/

El Abogado fiscal /de estos autos contestando la vista que se le comuníca dize: Que al tiempo de solicitarse la conduccion del reo Melgar, seg.n está mandado; se pida tamb.n q.e se ebacue la dilig.a de la cita q.e haze el test.o Jose Bera al fol.o 2. buelto, conf.e se contiene en la anteced.te vista.
El arma instrum.to de las heridas q.e ha remitido el Juzg.do de la Concepción de Minas podrá V S., si fuere de su agrado, ordenar q.e se estampe en la Causa, y que de llegado á esta Plaza el criminal. se le tome su confesión en forma; Sin embargo este Juzgado determínara lo que sea mas arreglado á Just.a Montebideo y Díziembre 4., de 1815,,

Liz.do Araucho

Montevid.o 11 de Diz.e Del1815

Evaquese laCita q.e dize el fiscal,, a cuyo efecto se despache el correspond.te oficio, con los insertos necessarios, *(pidiéndose tambien la remisioń del reo,)* aq.n llegado Se le tome su confes.on señalandose prim.o en autos el arma remitida q.e se le hará reconocèr; y fho devuel-
[F. 13]/ vanse los autos al /fiscal p.a q.e vse de Su ministerio. Entre renglon.s= pidiendose tamb.n la remision del reo= V.e=

M./. Blanco Li.do Donado

Nota: Que en diez y siete del corr.te mes de Enero recivi esta Causa con las demas dela Essnia publica en el estado que tiene. Lo anoto p.a que conste—

Casas

[F. 13 v.]/ /[En blanco]

[F. 14]/ /Por oficio de su Exc.cia fecha 30, del Proximo Passado en el q.e me ordena remita presso al agresor JoseMelgar en consequencia delo pedido por el S.or fiscal dela Causa. Con el Sargento deMilicias Fran.co Bargas remito á disposicion de V.E. al Susodicho Melgar con la seguridad Competente en Cumplim.to de Su Citado oficio:

Dios Guarde a V.E. m.s Años Concep.n deMinas D.bre 11/815=

Jose Gordillo

S.r Alcalde de Jusgado de 2.o Boto Certifico

[F. 14 v.]/ /que hoydiaDelafha habiendo llegado el Reo José Melgar conducido por elSargento De Milicias Francisco Bargas y entregandoló en esta Carcel se contextó surecivo por elS.or Alcalde interino De 2.o voto D.n Pasqual Blanco al Alcalde D.n José Gordillo por médio del oficio Siguiente—

Oficio– El Sargento de Milicias FranciscoBargas ha entregado en estaCárcel á disposición De este mi Juzgado DeSegundo voto á lapersona DelReo José Melgar porla causa queselesigue Delas muertes que infirió á suPadre Don Tomás, y suhermano Don Francisco Melgar, conlo que contexto á su oficio Deremision fha once del corriente= Dios guarde á Vm. muchos años Montevideo, Diziembre quince, de mil ochocientos quince= PasqualBlanco= Señor Alcalde dela Villa deConsepcion DeMinas Don José Gordillo. ———

Es cópia DelOficio de contextaciondirigida hoy diadelafecha de que certifico. Montevideo Diziembre quince de mil ochocientos quince–

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co

Nota– Con fecha veinte y tres del corr.te Enero se li-

[F. 15]/ /bró *(orn)* al Alcalde delas Minas D.n José Gordillo p.a que ebaque la cita, que hace el testigo José Lucia Vera á f. 2. b.to con insercion dela declaracion de este. Y lo anoto= Entrerr.s= orn= Vale–

Casas

En Montevideo á veinte y tres del sobredicho mes y año el S.or Juez de esta Causa hizo venir á su Juzgado á un hombre preso por esta ([causa]) a quien S. S.ria por antemi el Ess.no le recivio juram.to que lo hizo p.r Dios nro S.or y una señal de cruz, ofreciendo socargo de el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y habiendole sido por su nombre, Patria, estado, exercicio, y por quien lo prendio, por que causa, ó si en alguna manera se la presume dixo: que se llama José Melgar, nral dela Villa de las Minas en esta jurisdiccion, de estado soltero, de oficio Labrador, que lo prendió en las mismas Minas Gabriel Prieto, ignorando la causa de su prision Y responde.

Preguntado ¿quien dio muerte el dia veinte y nueve de Julio ultimo á D.n Tomas Melgar, Padre del Confesante y al hermano de este D.n Fran.co en la Casa del primero dixo: Que lo ignora. Y responde.

Preguntado si de resultas de haber el que confiesa mellado un Acha, su dho Padre D.n Tomas le reprendió acometiendole á este y al dicho hermano Fran.co con el Cuchillo hirio á uno y á otro dixo Que es cierto que por haber mellado
[F. 15 v.]/ un Acha/ lo reprehendió el citado su Padre D.n Tomas, y que este con su Hermano Francisco, cargaron sobre el Confesante como p.a ofenderle, p.r lo q.e en la resistencia y oposicion que les hizo no save si los lastimó, ni si viven ó son muertos: que es cierto se hallaba con su Cuchillo á la cintura en aquella ocasion, pero que no save si usó de él, solo si que se le querian quitar su dho Padre y hermano. Y responde.

Y habiendole puesto de manifiesto el Cuchillo, que há sido remitido como Arma con que el Confesante dió muerte á su Padre y Hermano, segun consta de esta Sumaria, para que lo reconozca y diga si es el suyo propio, y el que tenia consigo quando riñó con el Padre y Hermano dixo: Que el Cuchillo que se le presenta no es el que tenia quando tubo la diferencia con su Padre y Hermano por ser aquel mejor que el que se le ha puesto á la vista, y el qual aunque no conoce p.r suio proprio puede ser alguno delos que tenia en la Maleta que le servian de Lezna. Y responde.

Preguntado ¿por que causa caíeron en tierra su Padre y hermano quando el Confesante lidiaba con ellos dixo: que aunque les vio caér en tierra ignora la causa sin que pueda atribuirlo á ofensa alguna que les hubiese inferido de hecho. Y responde.

Reconvenido ¿como niega que ha sido el autor delas Heridas inferidas á su Padre D.n Tom.s y Hermano D.n Fran.co, quando del Sumario resulta que el se las causó, y delas
[F. 16]/ quales perdieron anvos la vida, por lo qual fue preso en/ la Casa de su Padre al instante que executó aquellos homicidios, se le reconviene diga la verdad sin faltar á lo sagrado del juram.to que há prestado dixo: Que aunque se resistió en el caso que le acometió su Padre y Hermano no está culpado en la muerte de estos, por que el Confesante no fué executador de ella ni los vió en aquel caso heridos; sin embargo save que p.r la reíerta que tubo fué preso y conducido á la Carcel dela Villa. Y responde.

En este estado, y no absolviendo el Confesante lo que se le pregunta y reconviene con la mejor propiedad por embolver en sus respuestas cosas indiferentes que se han despreciado en esta Confesion mando S.S.ria suspenderla p.a continuarla cada [vez] q.e convenga. Y habiéndose leído esta su Confesion dixo: Sér la misma que acaba de hacer, y todo lo en ella contenido la verdad en cargo del juram.to que há prestado en que se afirmó y ratificó ex-

presando ser de edad de veinte y cinco atreinta años, y la firmó con su S.ria, de todo lo qual Yo el Ess.no doy fée=

Joaquin Suarez Josef Melgar
Luciano Delas Casas
Ess.o pp.co

[F. 16 v.]/ Yo el infrascripto Escribano certifico doy fé la q.e de/dro. puedo, y debo que la presente figura es sacada del tamaño, y forma del cuchillo que con el Sumario presente, fué remitido del Pueblo delas Minas, por aquel Juez; como correspondiente al reo José Melgar, y al mismo con q.e parece cometió los homicidios de q.e trata esta Causa, siendo el mismo q.e en su confesion se le puso de manifiesto, y dixo no ser el cuchillo con q.e se hallaba al tiempo de la reyerta con los difuntos, Padre, y hermano. Y para q.e asi conste en cumplimiento de lo mandado en Decreto de once de Diciembre ultimo pongo la presente que signo, y firmo en Montevideo á veinte, y tres de Enero de mil ochocientos diez, y Seis.

Luciano Delas Casas
Ess.no pp.co

[En medio de la página y en el centro del texto del certificado aparece el diseño del cuchillo mencionado]

[F. s/n.]/ /[En blanco. Hay una B.]

[F. 17]/ /Acompaño á V.E. la declaracion tomada á Mig.l Mondeja sobre el reo Jose Melgar, y no lo hé berificado mas pronto, p.r haver llegado á mi Juzgado reciente, segun la prontitud, q.e V.m merecomienda p.r su Oficio. fha 23 de En.o Dios gue á V.E. m.s a.s

Comcp.n deMinas 5 de
Marzo del1816

Jose Gordillo

S.or Alcalde de 2.o Voto

[F. 17 v.]/ /[En blanco]

[F. 18]/ /En la Villa de Consep.on De Minas álos cuatro dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos diez y Seis. Yo Jose Gordillo Alcalde Ordinario delá expresada Villa y Su Jurisdiccion al efecto de dar cumplim.to ala Orden del S.or Alcalde del Segundo Voto delaCiudad DeS.n Felipe DeMontevideo en la Causa Criminal que de Oficio se sigue en aquel Juzgado.

Yse comparecer antemi y los Testigos á Miguel Mondeja á quien letome Juram.to por Dios Nro Señor y VnaSeñal De Cruz en decir Verdad en quanto fuere interrogado.R. Si Juro. P. Si el dia

q.e Susedio la desgracia con Tomas Melgar y su hijo donde se hallava: R: que en el Corral Del Vezino Domingo Fernandez, inmediato ala Casa del Finado Melgar. P= si Sintio algunas razones al dicho d.n Tomas ó a su hijo Jose R. que le hoyo decir á d.n Tomas que decia á Jose que no le mellara el Acha, y que no Sintio otra cosa ninguna. P= que motivo tuvo para hir á havisar al Cuerpo de Guardia R= que por haver hoydo gritar, y dar Vozes ala Guardia alas Nietas del difunto y alas Vozes Salio, y le dijeron las Niñas quellamase ala Guardia por que su tio Jose estava matando á su abuelo y entonces fue ala Guardia y dio Aviso y Salio Jose Luciano Vera con otros mas, y llegaron ala Casa, y dentraron adentro, y fue donde prendieron á José Melgar P= donde estaba el cadaver R= que en la puerta del Saguan P= Si conocio anteriorm.te á Jose Melgar por Loco R= quehase muchos años quelo llevaron preso alaCiudadela De Montevideo por Loco, y dehay lo echaron fuera, y no sabe si estava Loco ó no por que no lo tenia tratado= y que es quanto tiene que declarar Sobre el particular, y que es de heda de Cinquenta y dos años y Leida q.e lefue esta su declarac.n dixo ser la misma q.e acavaba de declarar, y Seratificava en ella, y la hizo firmar á Su ruego por vno delos Testigos:

Como Tg.o Arruego del declarante p.r q.e
dijo no saber Jose Dela Olíva
Tg.o Manuel Dobal
Jose Gordillo

[F. 18 v.]/ /Marzo 7 1816

Mont.o y
Por recivido, con el oficio q.e se acompaña, á Sus referentes y Autos.

Medina D.or Rebuelta

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

Nota { Que el ant.te Decreto no puede hacersele saber al Promotor fiscal Lic.do Araucho por hallarse este enfermo en el Miguelete- Ylo anoto-

Casas

Mont.o y Marzo 13/1816

Y Vistos, corrase Vista al Fiscal de la causa-

Medina D.or Rebuelta

Luciano DelasCasas
Ess.o pp.co

En el mismo dia pasé esta Causa al [sigue al margen escrito en sentido contrario] Promotor Fiscal. Doy fee—

Casas

[F. 19]/ /S.or Alcalde de 2.o Voto.

El Fiscal de esta causa ebacuando la vista que V S. se ha serbido comunicarle por Decreto del 13 de este mes, conforme á derecho dice: Que delo obrado se compreende no haber precedido otro motivo, para queel Criminal Jose Melgar hiriese, y matase á puñaladas, á su Padre y Hermano, q.e el de haverle repreendido el primero, por que mello el Acha, con que estaba partiendo leña; sin otro causal se incomodó y partió ã puñaladas con ellos, esto es, primeramente con el Padre y por que el Fran.co fué en su ayuda á librarlo de tan sangriento enemigo, suspendió por un momento el agresor, y se agarró con su Hermano, á quien hizo morir de una sola herida y empreendiendo seguidamente al Padre le dió otra con quele pribó dela vida; con cuidado, y estudio, procura disculparse el reo en su declaracion y confecion, deponiendo, que fué acometido por ellos para ofenderle, y que su citado Padre quiso matarle con el acha, pero esto que no se justifica, es mui opuesto átoda razon, y la testigo de f.s 1.a que precenció los atentados, es la que precisamente deponela verdad segun se registra en su declaracion.

Se atribuye, que algun tiempo á padecido de demencia, mas esto tampoco se prueba, y aun quando huviese de estarse al informe del Comandante dela Concepcion de Minas al folio 4 sobre que es loco con interbalos no aparece quelo estubiese quando cometiolos homicidios, antes bien se descubre por sus declaraciones relatibas al
[F. 19 v.]/ dia dela/ comicion delos delitos que no estaba perturbado, ni carecia de entendimiento segun las disculpas con que se prebino: Los crimenes S.or Alcalde que perpetró son delos mas horrorosos, feroces y crueles por todas circunstancias: O ¡y quanto se resiente la humanidad de atentado tan enorme! contra el Padre que le dio el ser, y que hasta los iracionales lo repugnan; por lo tanto las Leyes del asunto imponen álos perpetradores las gravisimas penas que detallan, y que pide el Fiscal la devida impocicion á merito de esta acusacion que jura no de malicia, para que el Juzgado se Sirba condenar en ellas á Jose Melgar, sirban de exemplo á otros, y de satisfaccion ála vindicta publica que está mui ofendida pide justicia &.a

Lic.do Araucho

Montevideo 30 de Marzo1816.

Traslado al reo, y no teniendo como defenderse entiendase con el S.or Defensor Gen.l de Pobres.

Medina D.or Rebuelta

Luciano Delas Casas
Ess.o pp.co

En el mismo dia hice saver el antecedente Decreto á José Melgár, quien impuesto dixo: que no teniendo quien le defendiese nombraba de tál al Señor [Sigue al margen escrito en sentido contrario]

Defensor general de Pobres. Doy fee=

Casas

En el mismo dia mes y año notifique el antecedente decreto al Promotor fiscal. Doy fee-

Casas

En tres de Abril del citado año hice otra al Señor Regidor defensor gral de Pobres. Doy fee-

Casas

[F. 20]/ /S.or Alc.e de 2.o Voto.

El Regidor defensor de pobres ante V.E. con el devido respeto digo: q.e he sido nombrado defensor p.r el reo Jose Melgar el q. no deve ser reputado en clase de pobre p.r tener este Yndividuo bienes radicales en las Minas, y ser su familia una de las mas pudientes de aquel destino en esta virtud.

AV.E. suplico se digne mandar q. el dho. Melgar nombre un defensor á costa de sus bienes; pues es justicia lo q. imploro &.a

Santiago Sierra

Mont.o Ab.l 25 de 1816

Como lo pide el S.or Defensor, y hagasele saber al reo-

Medina D.or Rebuelta

Luciano Delas Casas
Ess.o pp.co

[F. 20 v.]/ En el mismo dia, mes y año notifique/ el antecedente Superior decreto al Señor Regidor defensor general de Pobres. Doy fee=

Casas

Seguidamente hice otra en persona del Reo José Melgár. ([Doy fee]) =quien en el acto expuso, que no tenia sugeto de su conocim.to á quien podér nombrar de Defensor= por lo que pedia se le señalase de oficio. Pongolo por diligenciade que doy fee= testado: doy fee= no vale

Casas

Montev.o 2 de Mayo de1816.

Vista la contextacion del reo Melgar, se nombra de defensor á el Licenciado D.n Bruno Mendez para, q.e â costa de los intereses del reo, lo defienda.

Medina D.or Rebuelta

Luciano Delas Casas
Ess.o pp.co

En el mismo dia mes y año notifique el antecedente decreto á Jose Melgar. Doy fee=

Casas

[F. 21]/ En quatro del mismo mes y año lo hice/ savér al Licenciado D.n Bruno Mendez, quien impuesto del nombram.to de defensor que se hace en su persona, dixo: Que lo aceptaba y aceptó, y juró segun dro. delo exercér bien y fielmente. Y lo firmó, de que doy fee=

L.do Mendez Casas

S.or Alc.e de 2.o V.to

El Defensor nombrado en estos autos al presunto reo Jose Melgar dice, que teniendo este bienes conocidos con que poder subenir á las litis expensas de su causa, corresponde en just.a se reduscan algunos de ellos á dinero p.a el fin expresado, librando la correspond.te orden al Alc.e ó Comand.te de Minas p.a q.e este trate de que asi se verifique en la cantidad de cien pesos poco mas, ó menos, á lo q.e concidera el Defensor nombrado puede reducirse las expensas del litis, q.e asi lo considera de just.a Estudio 20 de Julio del1816.

L.do Mendez

Mont.o y Julio 24/1816

Como se pide y librese, con insercion.

Medina D.or Rebuelta

Luciano Delas Casas
Ess.o pp.co

En

[F. 21 v.]/ /veinte y siete del mismo mes y año notifiqué el antecedente decreto al Defensór Lic.do D.n Bruno Mendez. Doy fee=

Casas

Montev.o 27. de Julio de 1816

Con esta fecha se pasó al Alcalde delaVilla de Minas el oficio prevenido en el antecedente decreto. Y lo anoto.

Casas

En el mismo dia hice saberelant.te Decreto al Promotor Fiscal— Doy fee-

Casas

[F. 22]/ /S.or Alc.de de 2.o V.to

El Defensor nombrado al reo Jose Melgar evaquando el traslado q.e se le comunica de la acusacion fiscal, ante VS conforme à drò dice, que la exepcion de demencia que acostumbra padecer el reo segun delos autos resulta, hace desaparecer toda aquella criminalidad del minist.o fiscal:

en efecto: el primer testigo que es delos q.e mas saven y declaran en el particular interrogado si dias antes reconocio en el algun movim.to ó acciones q.e indicasen estar falto de juicio. Responde= "q.e lo mismo q.e siempre haciendo gestos, y movim.tos convulsivos con la cabeza".
El 2º expresa "q.e el reo Jose Melgar anteriorm.te estubo preso p.r loco en Montev.o" El 3.o que tambien oyo decir esto mismo. Si es el Comand.te de Minas D.n Nicolas Gadea, "constame, dice, segun informaciones, q.e es loco declarado, teniendo sus altas, y baxas quanto al juicio". El 5.o y ultimo testigo, "que hace muchos años llevaron à este preso p.r loco à Montev.o y despues lo hecharon fuera dela prision". Esta circunst.a de hecharlo fuera dela pricion, que tambien contextan el 2.o y 3.o testigo, es la prueba mas evidente de su locura, q.e debieron conocer muy bien los Jueces p.r el largo tiempo q.e pudieron haberla examinado en el arresto, y asi lo trataron como tal, dandole suelta sin formacion de proceso.
Hasta el motivo de la riña contribuye á persuadir esto mismo, pues q.e nadie en su juicio natural, y sereno podia atentar contra dos vidas tan estimables, como la de Padre, y hermano p.r tan despreciable cosa como la meyadura de una acha con q.e se hallaba rajando leña. La
[F. 22 v.]/ imprudencia estubo de parte del/ Padre, q.e conociendo de larga experiencia al hijo, le proporciona el fomento desu locura, quando debia condolerse, teniendo sumo cuidado en llebarlo p.r donde su imaginacion no se arrebatase.

El Fiscal dice q.e lo executado p.r el reo es opuesto á toda razon ¿pero si ningun loco la tiene como podra formarsele racionalm.te este cargo?

Tambien expone q.e no se prueba su demencia; pero ([esto]) esto es ridiculo quando claram.te resulta de los autos en las declaraciones delos 5 testigos, que acabamos de observar.

Que no se prueba estubiese con acceso quando delinquio; tampoco se prueba, repone el Defensor estubiese entonces en lucido intervalo. Ademas q.e lo de menear siempre la cabeza, hacer gestos convulsivos haber sido preso p.r loco, hechado fuera de la pricion son actos todos q.e prueban un defecto concomitante dela razon, no interrumpido como sin prueba ninguna lo pretende el Fiscal. A q.e se agrega q.e los testigos hablan dela 1.a clase de demencia, no dela 2.a como resulta de sus declaraciones, a q.ese remite el Defensor.

Que supo prepararse con disculpas: nada de esto S.or *en un todo serà como Vds quieran* era la contestacion ordinaria en su confecion. ¿Quien llama disculpa á esa sandes caracteristica solo de fatuos segun qualquiera lo conocera? Desvanecidos pues los cargos dela acusacion fiscal; probada en autos esta exepcion legal=

A V.E. Suplica el Defensor se sirva asi declararlo, proveyendo en su conseq.a la soltura del preso, p.a q.e pueda restituirse à su casa con las prevenciones correspond.tes á
[F. 23]/ aquella Just.a para q.e sobre lo ocurrido/lo mantengan re-

cluso de modo q.[e] no pueda aplicar su zaña, y al mismo tiempo entretenerse en algun genero de trabaxo que sea de alguna utilidad q.[e] asi lo considera de just.[a]

Bruno Mendez

Mont.[o] Oct.[re] 16 de 1816.

En atencion a la enfermedad y ausencia de estaCiudad del Asesor del Juzgado, continue dictando provid.[as] él que lo fue en estaCausa. Lic.[do] d.[n] Eusebio Donado–

M. Medina

Luciano Delas Casas
Ess.[o] pp.[co]

En dies y siete del mismo mes y año notifique el ant.[te] Dec.[to] ad.[n] Bruno Mendez. Doy fee.

Casas

Seguidam.[te] lo hice saber al Promotor Fiscal. Doyfeé-

Casas

En diez y ocho del mismo hice otra al Lic.[do] d.[n] Eusebio Donado. Doy fee.

Casas

[F. 23 v.]/ /Montevid.[o] 21 de Oct.[re] de 1816–

Traslado al Fiscal

M. Medina Donado

./. Luciano Delas Casas

Ess.[o] pp.[co]

En el mismo dia mes y año notifique el ant.[te] Decreto al Promotor Fiscal. Doy fee–

Casas

En veinte y dos lo hice saber al Defensor del reo. Doyfee

Casas

S.[or] Alcalde de 2.[o] Voto.

El Abogado fiscal de esta causa respondiendo al traslado q.[e] se le comunica dice: Que el defensor del reo José Melgar no desbanece con la peticion del fol. los fundamentos q.[e] aduxo este ministerio en la vista del fol.[19] con otros

q.e de autos resultan; por lo tanto quedando todos estos en su fuerza y bigor contra los sofisticos nada combincentes discursos del dho. Defenzor reproduce el fiscal quanto anteriormente expuso y solicitó con arreglo á Just.a q.e pide deeste Juzgado &.a

Montevid.o 2 de Diz.e de 1816

Liz.do Araucho

Montevid.o 2 de Diz.e del1816

Traslado al Defensor del reo: y medi- [sigue al margen escrito en sentido contrario] ante la muerte del fiscal de esta Causa Se nombra en Su lugár al Ciudadano D.or d.n Ramon Noboa, q.e aceptara *(y jurará)* el Cargo p.r ante el actuario á quien Se comete la diligencia= Entre renglon.s= y jurará= Valga. ⁜

M/. Medina Donado

Luciano Delas Casas
Ess.o pp.co

En
[F. 24]/ / quatro del mismo mes y año hice saver el anteced.te Decreto al Defensor dèlReo. Doy Fee=

Casas

En cinco dél propio le notifiqué ál D.or D.n Ramon Noboa, quien impuesto dèl nombram.to de Promotor fiscál que se hace en su persona, dixo: que lo aceptaba y aceptó y juró segun dro delo exercèr bien y fielm.te, y lo firmó de que doy fee=

Novoa Casas

S.or Alcalde de 2.o Voto–

El defensór dél Reo, evaquando él traslado pendiente dice: Que tambien reproduce los fundamentos de su defensa á imitacion delo que practica él Fiscál con los de su acusacion, pues que este penetrado sin duda delo alegado y expuesto en mi ultimo escrito, nada rebate delo que se expone en favór dél Reo, limitandose á sola una reproduccion que está contestada y desvanecida como puede verse: Asi espera de V.S. se sirva probehér con arreglo á la soltura dél Reo, y precauciones con que fué pedida, procediendo de justicia, que solicita &.a

Mendez

[F. 24 v.]/ / Mont.o y Dic.bre 23/1816

Autos citadas las partes–

Medina D.or Rebuelta

Luciano Delas Casas
Ess.° pp.co

En el mismo dia mes y año notifiqué el antecedente decreto ál Defensor Lic.do D.n Bruno Mendez. Doy fee=

Casas

En quatro de Enero de mil ochocientos diez y siete hice otra ál Promotor Fiscál D.or D.n Ramon Noboa. Doy fee=

Casas

Mont.° y En.° 28/1817

Y Vistos recibese esta causa â prueba por el termino de la Ley.

Medina D.or Rebuelta

Luciano Delas Casas
Ess.° pp.co

[F. 25]/ En /el mismo dia mes y año notifique el decreto que antesede al S.Defensor D.n Bruno Mendez= Doy fée=

Casas

Seguidamente hize otra al Señor promotor Fiscal. Doy fee=

Casas

S.or Alc.e de 2.° V.to

El Defensor del reo dice q.e respecto no puede practicarse en el día la ratificación de testigos q.e son los mas moradores delas Minas, Convendría á la mexor administracion de just.a quedase en suspenso el termino probatorio hasta q.e se hallane el camino q.e no puede ser cosa de mucho tiempo, en cuyo caso pedira el Defensor el cumplim.to de aquella diligencia q.e tanto mira á la defensa de mi protegido asi le parece que procede de just.a Montev.° En.° 28 del1817.

Mendez

Montev.° Enero 31 de 1817.

Suspendase Seg.n se pide, y variad.s las circunst.s el act.° de cuenta,

D.or Rebuelta

Medina Luciano Delas Casas
Ess.° pp.co

[F. 25 v.]/ /En el mismo dia, mes; y año notifique el ant.te Decreto al Defensor del Reo. Doy fee

Casas

Seguidam.te hice otra al Promotor Fiscal. Doy fee.

Casas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil 1.er Turno. Legajo del año 1815. Expediente caratulado "Sumario del agresor José Melgar por haber dado muerte á su Padre d.n Thomás Melgar y á su Hermano d.n Fran.co Melgar". Manuscrito original: fojas 25; papel con filigrana 20 fojas; formato de la hoja varía entre 213 x 151 y 317 x 221 mm.; interlínea de 7 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 597 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Vuelve a referirse a la contestacion que mereció por su parte, la consulta formulada por el Comandante de las fuerzas de S.M.B. respecto al comercio inglés con las provincias de su dependencia. Dice haber declarado puertos precisos de importación y exportación al de Montevideo, Colonia y Maldonado, que la seguridad de sus intereses mercantiles era garantida pero que, mientras no se allanen las desavenencias con Buenos Aires, no permitirá el comercio con aquel puerto. Dice mantendrá ésta su determinación; que entiendan los ingleses que son ellos los beneficiados y que deben someterse a las leyes territoriales. Le entera de la vuelta al Arroyo de la China de los diputados de Concepción del Uruguay. Encarece no aumentar el número de funcionarios afirmando que "la industria el Comercio son los canales por donde se introduce la felicidad á los Pueblos". Ordena se castigue con la pena capital a José Melgar debiendo ejecutar esta resolución el Comandante de Minas Nicolás Gadea.]

[Paysandú, agosto 12 de 1815.]

[F. 1]/ /Es de mi aprobacion el apersonam.to del Alc.e Provinc.l: mis orns seran las mismas, q.e tengo indicadas á VS. Lo q.e interesa es q.e VS. las participe á todos los Pueblos dela Campaña brebem.te p.a q.e dé comun acuerdo las Auctoridades dén el mejor cumplim.to á tan importante medida.

He recibido igualm.te el oficio, y contest.on al Com.te delas Fuerzas de su Mag.d Brit.ca. VS. ha contestado lo q.e debe. Ya dixe á VS. lo q.e respondi al Com.te principal sobre el Comercio Ingles, q.e mis Puertos estaban abiertos, q.e la seguridad de su[s] intereses mercantiles era garantida, debiendo los Comerciantes p.a importar, y exportar sus mercancias reconocer por Puertos precisos, [F. 1 v.]/ Colonia Montev.o y Maldonado: q.e dhos co/merc.tes Ingleses no pueden traficar á Buenos Ayres: mientras nras desaven.as con aq.l Gov.no no queden allanadas. De este modo pueden continuar su Comercio los de su Nacion le digo á dho Com.te: si no le acomoda haga VS. retirar todos sus Buques de estas costas, q.e yo abriré el Comercio, con q.n mas nos convenga.

En cuyo concepto prevengo á VS. no se rebaje un apice de su Representación p.r mantener esta determi-

nacion. Los Ingleses deben conocer q.e ellos son los beneficiados, y por lo mismo jamas deben imponernos: al contrario someterse á las leyes territoriales segun lo verifican todas las Naciones, y la misma Inglesa en sus Puertos. Aun no he tenido contestacion. Yo avisaré á VS. de qualq.r resultado.

[F. 2]/ Al fin ya tenemos en el Arroyo dela China á nros Diputados de regreso de B.s Ay.s. Aun ignoro los re/sultados de su mision. Seg.n ellos se fijará el estatuto p.a el Comercio Estrangero, y lo demas, q.e secrea conv.te p.a el mejor entable dela economia Prov.l. Todo p.r ahora es provisorio; y por lo mismo reencargo á VS. no se multipliquen, ni las Auctoridades, ni los Administradores, ni otros puestos, q.e graven los fondos de esta indigente Provincia. El labor; la industria el Comercio son los canales por donde se introduce la felicidad á los Pueblos, y estos respiran tanto mayor ayre de libertad, qto menos abrigan en su seno á esos homb.s Mercenarios. Pocos, bien dotados, y commovidos por la responsabilidad, serán sufic.tes p.a llenar sus deberes, y ser utiles al Pais, q.e los alimenta. Esta es mi idea: VS. con arreglo á ella tire sus lineas: al principio todo es remediable, y yo no quisiera

[F. 2 v.]/ errarlo, qdo se trata del/bien dela Patria.

Adjunto á VS. los docum.tos q.e me remite el Com.te de Minas D.n Nicolas Gadea sobre el Asesinato del delinq.te Jose Melgar. Un delito tan atros, y manifiesto, no requiere ni mas comprobacion, ni mas formalidad, q.e un castigo severo. Firme VS. su pena capital p.a q.e sea executada en el Pueblo de Minas, y en el perentorio termino de 24 horas, desp.s de notificada al Reo la sentencia. El pronto castigo es el mejor freno delos delinquentes. Con este fin incluyo la adjunta p.a dho Com.te Gadea, q.n pondrá en execucion la superior resolucion de VS. seg.n lo dicta el orn debido.

Tengo la honrra de saludar á VS. y ofertarle todos mis respetos. Paysandu 12 Agosto 1815,,

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montevideo-

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 76. Años 1814-1815. Documento 31. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Una copia de este documento está registrada en el Libro 78 del mismo fondo, folios 92 v. y 93 con fecha 8 de agosto.

Nº 598 [Exposición formulada por el vecino de Santo Domingo Soriano Juan José Guimera. Figura en el expediente relacionado con la sucesión de Francisco Guimera, en la cual aquél solicita

de José Artigas "que por su notoria bondad" se sirva proveer le sea entregada una estancia que el albacea de su finado padre Leonardo Brito se niega a entregarle a él y a un hermano, a título de que "eramos —dice— unos hombres jugadores, y que el difunto havia declarado algunas deudas"; agrega que no obstante mostrarse dispuestos a reconocer estas deudas y haberse practicado el inventario correspondiente, la entrega de la propiedad no se había verificado lo que consideraba un atropello cometido "quando estamos todos trabajando por nuestra livertad", en cuya virtud recurría a Artigas en demanda de justicia. A continuación, resolución de Artigas por la que ordena pase al Comandante del Partido para que obre justicia.]

[Cuartel General, costa del Uruguay, setiembre 1º - 2 de 1815]

[Carátula]

Año 1814. Sucesión de Don Francisco Guimera.

[A fojas 11 de este expediente se encuentra la nota siguiente:]

[F. 1]/ /Sor Gen.l D.n José Artigas.

Juan José Guimera, Vecino de Santo Domingo Soriano, á V. S, con el mas devido respeto, Comparezco y Digo: Qué en Virtud del fallecim.to de mi difunto Padre, y él nó haverme podido hallar en su dicho fallecimiento á causa de estar en aquel tiempo militando á las ordenes de d.n Basilio Cabral, pero haviendo hecho todas las diligencias necesarias para saver el estado de la estancia que se halla situada en la imediania de S.n Salvador, y él Viscocho, de la propiedad del difunto mi Padre, y por su fallecim.to, en erencia de un hermano y yo; pasé á verme con el Albacea, y haviendome presentado por medio de un escrito para que me entregase la estancia mencionada que por erencia recaia en nosotros, me fué contestado por D.n Leonardo Britos, alvacea que dejó el Difunto mi Padre, Qué si, y qué no conocia otros acreedores mas que nosotros; Esto Séñor hará la miseria de dos años, sin que en este tiempo haya dado cumplim.to, á pesar delas grandes instancias que repetidas Ocaciones, de palabra, y por escrito hé hecho Vltimam.te, se decidió en qué no nos entregaba la Estancia motivado á que [F. 1 v.]/ nosotros/ eramos unos hombres jugadores, y que el difunto havia declarado algunas deudas, y que estas eran necesario Cubrirlas á lo que le respondi que yó nó me oponia á ello, que sacase lo que fuese y que me entregase lo restante, me respondio que el no podia deliberar en aquello pues nó podia sér Juez y parte; Incontinentem.te, me presente ál Alcalde de 2.o Voto d.n Fran.co Francia para que en Virtud de la entrega que sé iba Verificar, procediese á pasar un imbentario de todo para saver por este medio de lo que nos hibamos á entregar, en efecto se formó el imbentario, tiraron los derechos, pero la entrega nunca se Verificó, haviendo en este tiempo presen-

tado una fianza q.e era d.n Luis Acosta, fué rechasada diciendo que fianza por fianza, el que tenia la estancia á su Cargo que es José Ferres tambien la daba; Yó Señor le contradeci diciendo que yó era él acreedor y que nó conocia mas dueño; fui recombenido que el que tenia la estancia no tenia motivos para arrojarlo: Por tanto:

A. V. S. Suplico que por un efecto que por su notoria bondad se sirba proveér q.e sé me entregue dicha Estancia para

[F. 2]/ que con los bienes abidos y/ por haver pueda quanto antes Cubrir las espresadas ditas, pues poco á poco trataré de satisfacerlas, pues no se deve atropellar tan de pronto, quando estamos todos trabajando por nuestra livertad, y muchas delas ditas son pertenecientes al Estado: Esta es gracia que imploro de la alta benignidad de V. S. en lo que pido justicia = Quartel Gen.l Costa del Vruguay 1º de Septiembre de 1815 = Arruego de Juan José Guimera =

Jeronímo Nuñez

Quart.l Gral 2 Septiembre 1815,,

Por presentada: y pase al Com.te del Partido p.a q.e informado dela Solicitud de esta parte obrejusticia

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivo del Juzgado Letrado de 1ª Instancia del Departamento de Soriano. Legajo Nº 1. Expediente Nº 1. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; corresponden a las fojas 11 y 12 del mencionado expediente caratulado "Sucesión de Don Francisco Guimera. Año 1814"; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 599 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Devuelve adjunto un sumario que había solicitado y encarece al Cabildo la necesidad de interpretar la legislación escrupulosamente porque su "honor exige ver resplandeciente la just.a". Agrega que ante el reclamo de los infelices no debe dejarse sin examen la aplicación de las leyes.]

[Cuartel General, diciembre 2 de 1815]

[F. 1]/ /Devuelvo á VS el Sumario, q.e pedi y adjunto remito. Su decreto responde de las formalidades legalm.te observadas. Estoy persuadido dela circunspeccion del Gov.no y de su escrupulosidad por trillar la legislacion. Este es el Caracter de todo Magistrado, y Sin embargo las apelaciones Son instituidas por el mismo derecho. Mi honor exige ver resplandeciente la just.a y á presencia del re-

clamo delos infelices, no dejar sin examen la aplicacion de las leyes.

Tengo la honrra de Saludar á VS. con toda mi afeccion. Quart.l General 2 Dicbre 1815

Jose Artigas

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 76. Años 1814-1815. Documento 89. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 600 [Juan Velasco a José Artigas. Representa contra su padre Ambrosio Velasco que ha usurpado su herencia materna y la de sus hermanos como asimismo los bienes que les donó Manuel Silva. Solicita que con arreglo a justicia se hagan las particiones y se dé a cada cual lo que le corresponde. Al margen, providencia suscrita por Artigas disponiendo se proceda al reparto de los intereses de Ambrosio Velasco.]

[Canelones, diciembre - Cuartel General, diciembre 27 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Sor Cap.n Gral de la Prov.a Oriental

P. 10 rr.s [Hay una rúbrica]

Quartel Gral 27 Dicbre. 1815 Pase al Gov.o de Montevideo p.a q.e en virtud de la justicia q.e favorece al Exponente Se proceda al reparto de los intereses de Ambrosio Velasco.

Artigas

El ciud.no Juan Velazques nat.l de la Villa de Canelones p.r si y anombre de sus ocho hermanos menores me pres.to ante V.E. con el debido respeto y digo: Que haviendo finado mi Sra Madre en el año de 808,, mi Señor Padre D. Ambrosio Velasco casó segunda nupcias no haviendo hecho Capital deVienes, dotando con ellos à la nueba Esposa con quatro mil pessos, y como à la sason se ofreciese ntra feliz revolucion, mi dho Padre con su Esposa sufrio el Sitio de Montevid.o p.r ser de opinion contraria, ó bien p.r ser Europeo ò p.r no adaptarle al Sistema. Yo tube entonces que haserme cargo de mis hermanitos, y cuidar de las haziendas de campo que teníamos, que con ellas hemos auxiliado á la Patria, y demas utiles que havia. Ten[emos] asimismo en poder de nuestro Padre varios [in]tereses que corresp[on]den [.........] p.r donac.n que hizo el finado D. Man.[l] de [Silva] como consta del Docum.to ò testimo[nio] [F. 1 v.]/ /del Testamento de dho finado Silba, que en debida [for]ma presento à V.E. En esta virtud——

A V.E. Suplico se digne provéer que el Cavildo de [la] Villa haga inventario de todos los Vienes que [se] hallan existentes en poder de ntro Padre, tanto los que pertenecen à mi finada Madre, como de [los] del finado Silba, q.e

también estan en su poder co[mo] Albacea y tenedor de ellos, y con arreglo ajusticia haga las particiones dandole acada qual lo que [le] corresponde, q.e es just.a q.e imploro &.a

Juan Belasco

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones. Legajo 1800 - 1820. Año 1815. Expediente Letra V. Nº 4. Folio 6. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 219 mm.; interlínea de 12 a 17 mm.; letra inclinada; conservación regular. La providencia suscrita por Artigas está escrita de puño y letra de José Monterroso; interlínea de 9 a 11 mm.

Nº 601 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Remite la representación que le ha elevado Juan Velasco reclamando de su padre Ambrosio Velasco, la herencia que ha usurpado a todos sus hijos. Dispone se proceda según justicia otorgando al padre los gananciales que le correspondan y el resto se reparta entre los hijos.]

[Cuartel General, diciembre 27 de 1815.]

[F. 1]/ /Acompaño á VS. la representacion y documentos del Ciudadano Juan Velasco Natural de Canelon contra su Padre Ambrosio Velasco por la herencia q.e este ha usurpado á todos Sus Hijos: y pareciendome no tener mas drosq.e á los gananciales habidos con Su trabajo en el primer matrimonio, Se procederá immediatam.te á este escrutinio, obrando justicia y repartiendo los demas intereses en todos Sus hijos.

Tengo la honrra de Saludar á VS. con toda mi afeccion Quartel Gral 27 Diciembre 1815

Jose Artigas

Al M. Yl.e Cav.do Gov.or de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones. Legajo 1800 - 1820. Año 1815. Expediente Letra V. Nº 4. Folio 5. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 307 x 212 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 602 [Expediente relativo al convenio celebrado en Purificación entre Tomás Paz y Eulogio Pinazo por el cual concluyen la litis promovida por Paz contra Pinazo por ocupacion de una finca de su propiedad sita en los extramuros de Montevideo. Consta la providencia de trámite suscrita por Artigas el 20 de febrero de 1816.]

[Purificación, febrero 20 - Montevideo,
junio 19 de 1816.]

[F. 1]/ /Exc.mo S.or

El Ciudadano Tomas Paz, hace presente à V.E. con todo respeto: que por conclusion de un Lités iniciado en la Villa del Herbidero contra el ciudadano Eulogio Pinazo, como detentador de una finca propia del exponente y sita en los extramuros de esta Capital, se convinieron ambos en transár este asunto en los terminos y vajo las condícciones q.e verá V.E. por lo obrado ante el Exc.mo Sor General Protector, en el expediente q.e devidam.te acompaña; pero como no le fuera posible al Suplicante autorizar en mejor forma la certeza de su Convenio, se reservó el verificarlo en esta por los medíos que en iguales casos há establecido la L. y de que, haciendo el uso q.e crehe convenir à su derecho, espera obtener yá la sancion del ajuste celebrado con Pinazo, ya su Constancía en publica forma, despues de verificado su tenor por la informacion Sumaría q.e está pronto à producir, *(y sera)* con arreglo à las preguntas Sig.tes

1.° Que hallandose el Ciudadano Eulogio Pínazo en la Villa del Herbidero notificado p.a responder à la demanda del exponente sobre la devolucion de su finca, propuso la transacíon ó convenío q.e aparece del adjunto pedímento-

2.° Si el dho Pínazo mandó escrivir y autorizó con su firma la diligencia subsiguiente al Superior decreto dela principal solicitud —

3.° Si las firmas de los Testigos Diego Masanti y Juan Correa son ciertas y las mismas q.e acostumbran usar en iguales casos —

4.° Los Testigos dela informacíon declaran de publico y notorio, y si les comprehenden las Generales dela L. Para ello

A V.E. Suplica, q.e habiendo enconsideracíon lascircunstancías en que se alla la reciente Poblacion del Herbidero, y la falta de archivos publicos ó juzgados Subalternos ante
[F. 1 v.]/ quienes pudíeran obrarse las diligencias / se digne darles el paso que se Solicita, citando à quien represente en esta por virtud de la L. al Eulogio Pínazo, y caso de no haberlo el Cavall.o Sindico, segun todo es de Just.a q.e pide,

A ruego de D.n Tomás Paz - Felipe Blanco

[F. 2]/ /S.r Gral

Los vezinos Tomas Paz, y Eulogio Pinaso, hacemos presente à V.E. con el mejor respeto Que deseando poner un termino amigable al litis iniciado p.r el primero, sobre la debolucion ó pago de una casa de su propiedad sita en el extramuro de Montevideo, de q.e se apoderó el 2.° en las ultimas turbulencias de la Prov.a hemos acordado q.e el Ciud.o Paz recobre en ef.to y de hoy para ciempre tome legal posecion de su finca, en los terminos q.e se halla

autualm.te, y que Pinazo levante (si le conviene) el Galpon con las ataonas, ycorral de mulas q.e agregó à la finca sin not.a ni avenimiento de suproprietario.

En cuya virt.d y la de que ni de una ni de otra parte podran hazerse ahora, ò en lo succecivo nuebas reclamaciones, ni suscitarse dudas sobre la inteligen.a de esta amigable transacion de lo con el deseo de q.e recayendo el sello de la aprobacion Sup.or reciba un caracter de firmeza, y balor irrevocable.

[F. 2 v.]/ A V.E. pedimos q.e habi-/endonos p.r presentados se digne Sancionarla en todas sus partes, y expedir las ordenes nesesarias á las justicias de Montevideo para q.e se lleve a puntual ef.to segun todo es de justicia q.e pedimos

A rruego de Tomas Paz

Juan María Perez

Purificacion 20 Feb.o 1816

Pase este convenio àl Vecino D.n Eulogio Pinazo p.a q.e à continuacion de este exponga Su cosentim.to

Artigas

Combengo con el ciudadano Tomas Pasos en entregarle unafinca desu propiedad con todas las mejoras q.e *(en el tpo q.e)* la haya ábitado han sido hechas p.r mi, conviniendo al mismo tpo levantar los Galpones delas Atahonas y el corral delas mulas, caso de no convenir ò no querer comprarlas el apoderado de dho Pas. Purificaz.n 20 de Feb.o de 1816 = entre renglones = *en el tpo. que = vale.*

Eulogio Pinazo

Como testigo
Juan Correa

Como testigo
Diego Masanti

[F. 3]/ Mon/tevideo 11. de Mayo del. 816.

Con esta fecha saqué testimonio del antecedente pedimento y demas diligencias, à pedimento de D.n Juan Ponce en dos foxas de papel comun. Y lo anoto

Casas

Sala capitular y De Gob.no Montev.o Jun.o 6 de 1816 — Apruebase en q.to ha lugar el convenio De partes q.e precede, y en su razon pacese la competente orden De desalojo á la esposa De Pinazo y fixesele termino ——

[Rúbrica de Juan de Medina] [Rúbrica de Joaquin Suá-

rez] [Rúbrica de Juan Francisco Giró] [Rúbrica de Josef Trápani]

Taveyro

[F. 3 v.]/ /[En blanco]

[F. 4]/ /Exmo S.or Delegado

D.a Lisarda Igarzabal de Pinazo, Esposa de el Ciudadano Eulogio Pinazo ante V.E. enlaforma que hayga lugar digo: Que ausente mi citado Marido, seme hizo saber en el día de áíer la orn de este Exmo Gobierno que acompaño, para los fines de el desalojo delaCasa que ábito como perteneciente à d.n Tomas Paz, segun y como èlla se refiere pero como me sorprendiese esta resolucíon, pues lo que áy como quince días que la he franqueado a Solicitud, del mismo Paz, ad.n Narciso Crosa que dijo la habia alquilado, reserbando para mi ábitacion solo un quarto, el Galpon delas Ataonas dela propiedad de mí Esposo, y Corral de Mulas, conforme àlo que seme ha hecho entender que este había àCordado con Paz en la Villa de la Purificacion por Documento firmado pase ynmediatamente à exponer àl Exmo Gobierno, como antes de áora era p.r mi desálojada la Casa que reclamaba suía el indicado D.n Tomas Paz, y que solo òcupaba las ábitaciones que en vírtud deel documento àCordado con mi Esposo, sehabían reservado como desu propiedad. En su consequencia, se me ordeno por el S.or Alcalde de 2.o Voto D.n Juan de Medina que era necesario que dentro del término indicado en la orden notificada Tapiase las puertas demis ábitaciones, y salíese de ellas pues sín este cumplimiento nopodía
[F. 4 v.]/ alquílarse la casa perteneciente à Paz. Re/puse quemis ábitaciones estaban independientes y sin comunicacíon con àquellas; y que esto noóstante me constituía ábenderlas en justo ábaluo por èvitar disputas. Se me contesto difinitibamente que supuesto no había comprador desálojase como estaba mandado.

En este conflicto Exmo S.or buscando un asilo à mi justicia he creído, como debo q.e V.E. poseído delos sentimientos de humanidad y pureza notoria, no permitíra que con tanta sínrrazon seme áflixa èincomode en medio de una porcion de hijos Tiernos que me rodean, y una indigencia Suma, que todos los instantes me hacen sentir elpeso enorme de mi desgracia, y la ausencia de mi Esposo por esto es que llena deconfianza me àcojo al patrocinio de V.E. afin de que seme hoiga en justicia en circunstancías que no tengo sino élCampo raso en mi socorro. Yo espero dela comiseracíon de V.E. tomara un ínteres sobre lajustificacion que me asiste, para que nose áflixa mas ami corazon, Por lo qual

A V.E. suplico asi lo probea y ordene seg.n y como dexo solicítado, que es dejusticia que imploro. &.a

Lisarda Igarzabal de Pinazo

[Al margen F. 4:]
Mont.º 7. Junio 1816
Pasese informe p.r
la secret.a de Gob.º con
toda la exactitud
bast.te a fixar el jui-
cio en la materia.

[Rúbrica de Barreiro]

([Exmo S.r Delegdo])
([Cumpliendo con el
Sup.r Decreto De V.Ex.
q.e antecede *(debo decir)* q.e la orn
q.e esta parte acompaña
expedida p.r el gob.no

Erróse])

Exmo S.r Delegado

Evacuando el infor-
me q.e V. E. se sirve
pedirme p.r su
Superior Decreto, q.e
antecede, debo decir
[margen F. 4 v.]/ q.e la orden De/desa
lojo q.e esta parte pre-
senta fue expedida p.r
el gob.no en vista Del Con-
venio firmado p.r su
esposo p.r ante dos testi-
gos el 20 de Feb.º ult.º
en la Purificacion,
p.r el q.e se ofrece
y conviene à desocu-
par el todo De la
Casa en cuestion
con las mejoras q.e
à su costa le huvie-
se hecho, exceptuan-
do Solam.te los galpones
y el corral De las mulas,
pero quedando en la obli-
gacion De levantarlos, sino
se aviniese à comprarlos
el apoderado De D Thomas
Paz —
Q.e al efecto se decretó el
exped.te original, mandando
se le fixase termino, segun lo solicitaba Paz, y q.e
con la orden se le presentase el contrato p.a su in-
teligencia —— Que en seguida gestionó la parte pre-
sente ante el S.r Alc.e De 2.º Voto pidiendo reforma De
la indicada orn, pero q.e en este Jusg.do se le previno,

segun ella expresa, cumpli[e]se con lo mand.do p.r autorid.d superior — Es / quanto me consta enel particular y
[F. 5]/
puedo informar à V.E. mas p.r si con lo dho no tuviese V.E. lo bastante p.a resolver en el asunto, acompaño las dilig.s orig.s esperando q.e impuesto se digne V.E. devolvermelas p.a colocarlas en el Archivo segun corresponde — Secret.a De Gob.no Montev.o Junio 11 De 1816 —

Exmo Señor
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Mont.o 12. junio 1816.

No quedando, seg.n el informe q.e precede, lugar alguno à favorecer la pretens.n de la solicitante, p.r el Convenio q.e firmó su esposo — cumpla las ordenes q.e sele tienen comunicadas p.a el desalojo completo &.a

Barreyro

Sala cap.r y De gob.no

Montev.o junio 12 De 1816

Pasen estas diligencias al com.te Del destacamento Del Reducto à quien se comete notifique inmediatam.te el desalojo De toda la casa a D.a Lisarda Igarzabal, y sino lo verificara en el dia, proceda a sacarle sus muebles fuera de ella.

[Rúbricas de Juan José Durán, Francisco de Medina, Joaquín Suárez, Agustín Estrada, Santiago Sierra, Lorenzo J. Pérez,]

Taveiro

[F. 5 v.]/ / Destacam.to del Reducto. 19 de junio de1816,

El Comandante de dha guardia
da Parte a V.S. Como queda
de Socupada la Casa de D.a Lisarda
y rasabal, a comformidad de la
orden de V.S. Dios g.s a V.S.
muchos años

Thomas Peres

Comendan.te de este cam.to

[F. 6]/ / Sala Capitular y de gob.no De Montev.o junio 6 de 1816

La S.a esposa De D. Eulogio Pinazo procederá inmediatam.te à desalojar y entregar à D. Thom.s Paz ó su apoderado la casa q.e le habita, dentro el perentorio termino De cuatro días contados Desde la fha; en la inte-

ligencia q.e dho desalojo deberá entenderse con todas las mejoras ô habitaciones, q.e Pinazo huviese hecho, segun el convenio firmado p.r el mismo; q.o al efecto se presentarà à dha S.a, y enterada se devolverá â este gob.no p.a archivarse ——

Medina Suarez Giró

Trapani

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 603. Manuscrito original: Expedientillo de 6 fojas; papel con filigrana cinco fojas; formato de la hoja, varía entre 308 x 206 mm. y 316 x 216 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 603 [Expediente relativo a la demanda promovida por Patricio Mc Murray y Cía. contra el capitán del bergantín "Luisa", Hugo Mattison, por cumplimiento de contratos de venta de mil quintales de carne salada. Por disposición de Artigas de 30 de junio de 1816 se hizo comparecer en el Juzgado de Colonia a las partes litigantes para que exhibieran los convenios que hubiesen firmado. Luego de diversas actuaciones el expediente fue elevado a Artigas quien dictó sentencia en Purificación, el 9 de agosto de 1816 disponiendo se pusiera en posesión de sus derechos e intereses al capitán del bergantín "Luisa" a quien la compañía debía pagar la multa convenida en el primer contrato por haber faltado a su cumplimiento. En caso de avenirse las partes a la realización del segundo contrato, el Capitán Mattison debería depositar en "manos seguras" el importe de los mil quintales de carne salada al precio que se convenga. Dispone asimismo que el expediente quede archivado en el Cabildo de Colonia.]

[Colonia, mayo 14 - diciembre 7 de 1816.]

[Carátula]

N 9

Ad.n de J.cia N.o 4 —

Civil

Don Jacovo Gordon con D.n Hugo Matison sobre cumplimiento de un contrato

1816

[F. 1]/ /Benemeritos Avitantes desta Plaza, aproximadosenos los momentos de presentarnos ante la Superioridad del S.or Cap.n Gral. d.n Jose Artigas, para dár una Cuenta exacta, delos motivos que hemos tenidos Yó, el S.or Com.te D.n Juan Ant.o Laballeja, en consorcio del S.or Mintro.

de Hac.[da] d.[n] Thomas Fran.[co] Grra. para proceder, y aprehendér ala Persona del Cap.[n] Yngles, del Bergantin Luiza, pedimos anombre dela Patria, que cada uno de Vstedes, presten su firma en este que se les presenta, diciendo: si es berdad ó nó, lo q.[e] abajo se expone

1,ª,... Si Obserbaron ú Oyeron tirar un Cañonazo con Vala con dirección ala Baýa, o Pueblo; de Abordo del Bergantin Yngles, q.[e] sehalla fondeado en este Puerto, el dia 6., Jueves ala Tarde.

2,ª,... Si Supieron, ú oyeron decir, que el S.[or] Com.[te] mandó en un Bote Tropa abordo de la Chalupa de d.[n] Jacobo Gordon, entre diez, á doze dela noche á aprehender al Piloto, y Quatro Marineros, que habian benido á Robár la dha. Chalupa, para llebarla asucostado, para transbordar las Carnes sin Orn. ni Conocimiento de nadie.

3,ª,... Si Supieron ú oyeron decir, que el dia Siete Viernes porla mañana, se embarcó el Capitan del dho. Bergantin, y sevino con direccion ala Chalupa de d.[n] Jacobo, y de allí se dirigió ala Goletilla dela fragata inglesa, que sehallaba fondeada en este Puerto, y mando llamar al oficial que sehallaba entierra, en el muelle, el que inmediatamente se fué abordo de su Buque, despues de haber combersado, un largo rato, el Oficial, y el Capitan se bolbieron aembarcar en sus Botes, y el Cap.[n] sin hacer caso de las autoridades de este Pueblo, se dirigió abordo de su Buque, y el Ofizial se vino a tierra, ael que sele preguntó, aque habia benido el Capitan, o que decia respondio que [F. 1 v.]/ incontinente mente, hiba adár ala Vela/ sin haber berificado el pagar el Cargamento que tenia á su bordo, ni algunos Gastos q.[e] tenia hecho en Casa de Algunos Vezinos, ni menos lo que adeudaba al Estado; los Ynterezados, que oyeron la respuesta del Oficial, y vieron las medidas q.[e] empezó atomár luego q.[e] llegó abordo desu Buque, quefué ponerse el mismo en persona en mangas de camisa con el resto de su tripulacion adarle con los expeques al molinete, para levar la ancla, me pidieron auxilio, el que selos franquée al momento, franqueandoles la Balandra el Bombo, con Tropa suficiente, Capáz de qualesquier empresa.

4,ª,... Si Supieron, Vieron, u oyeron decir, que el dho. Cap.[n] luego que vio las determinaciones, y providencias que se tomaban por mí el Com.[te] para hacer respetar las autoridades de ntra. Provincia, assi q.[e] vió q.[e] hera imposible lebár la Ancla ni moberse de adonde estaba fondeado, procedió a Cargár tres Cañones del costado que miraba á tierra, y hecha esta operacion, arboló la Bandera de su nacion, a Popa: y yó tomé la providencia apesár de ver las determinaciones del dho. Cap.[n] de mandarlo buscar preso el q.[e] existe, y existirá hasta presentarlo en presencia del S.[or] Cap.[n] Gen.[l] dela Provincia.
Certifica*(mos)* que es verdad lo que ariba expresa

Gordon M[c] Murray

Certifico que es verdad lo q.e ariba espresa
Edmundo Costello

Certifico yo abajo que es berdad lo q.e espresa ariba.
José Miguel Ynés

[F. 2]/ /Certifico ser verdad que la primera tercera, y quarta pregunta es sierta; pero la segunda no lo bi; pero si hoi decir que habian apresado al bote con el Piloto, y quatro Marineros
Juan Gill

Certifico ser verdad lo ariba es posta
Juan Turner

Certifico lo Arriva espuesto
George [...]

Certifico Sercierto lo q.e se pone en los quatro Capitulos
Antonio Sanchez

Certifico lo harriva espuesto
Ysidro Moreno

Certifico ser cierto lo q.e expresan los tres ultimos Capitulos
Domingo Salinas

Certifico ser berdad q.e la primera tercera y quarta pregunta es sierto; pero q.e la segunda no lo bi; pero sy hoy desir q.e habian apresado al bote con el piloto y quatro marineros
Manuel Jose Saura

[F. 2 v.]/ /Certifico ser sierto
Florencio Pereyra

Certifico ser sierto Quanto se espone
Fernando Bello

Certifico Sersierto Quanto Se espone
Mariano Rodriguez

Certifico Ser cierto lo q.e se espone
Lasaro Ruys Diaz

Ser te fi co ser ci er to lo que se es pre sa
Jose Palacios

Ser ti fi co ser ci er to lo Ari ba es pre sado
por ja sín to pere y ra
Jose Palacios

Certifico ser sierto lo q.e se espone
Fran.co Hern.z

[F. 3]/ /Certifico lo q.e ha riva se espresa
Martin Conde

Certifico ser sierto lo q.e ha riva se espresa
p.r Jose Ant.o Rocha
Fran.co Hern.z

Certifico loq.e se espresa
p.r Benancio Leguisamo
Fran.co Hern.z

Constame haber susedido lo arriba expresado

Jose E. de Zas

[F. 3 v.]/ /[En blanco]

[F. 4]/ /En vista del oficio del S.or Capitan Gen.l de esta Provincia recivido el dia de ayer con fecha Treinta del proxsimo pasado. Hagase saver comparezca ante este Juzgado d.n Patricio M.c Murray y compañía, y el Capitan del Bergantin Luisa; para q.e hagan constar, los contratos de Comercio, q.e han tenido ó Tienen. Colonia Julio Veinte, y dos de mil ochocientos diez, y seis

Bonif.o dela Canal

En la Plaza de la Colonia, a Veinte, y Tres dias de dho mes, y año en Virtud del anterior decreto, comparecio ante este Juzgado d.n Patricio M.c Murray, y Comp.a, y haviendoles echo los cargos para q.e manifestasen, el Trato, ó contratos q.e tenian, ó tienen, con el Capitan del Bergantin Luisa Dixeron: que el Capitan del Bergantin Luisa, solicito alos q.e declaran en la Ciud.d de Buen.s Ay.s para q.e le vendiesen mil Quintales de Carne salada; contratando al efecto, segun demuestra la Copia N.o 1, q.e fielm.te presentamos Traducida al Castellano ———

1.a Preguntado, si han dado Cumplim.to ala Contrata = Dixeron Que teniendo una Chalupa Cargada en este Puerto para salir al de la Ensenada, en uno delos Temporales Grandes que hubo sela Vino encima Vna Balandra, y la hizo bastante haveria, por la qual no pudo seguir viaje, de lo q.e escrivieron al Capitan del Bergantin Luisa, cuyo contenido es segun consta en la Cartas numero 2. que igualm.te presentamos ———

2.a Digan, q.e contesto el Capitan, ala referida Carta N.o 2, Di-[F. 4 v.]/xeron. Se apersono en esta dho Capitan, y quedamos comformes en q.e havia de recivir las Carnes en este Puerto á razon de Veinte rr.s el Quintal pagando nosotros apropuesta de dho S.or el seis, y medio por ciento del balor efectibo delas Carnes q.e havia de habonar dho Señor en esta con todo lo demas que espresa la referida Carta N.o 2 comprobando el Nuebo combenio la Copia de la Carta del Referido Señor Capitan N.o 3. escripta en esta Ciudad, y mandada alos Galpones de nuestra havitacion ———

3.a Digan lo resultado en este Contrato = Dixeron Que efectibam.te se presento en este Puerto con su Bergantin el referido Capitan, atiempo que estaban ausentes los declarantes, y de su espontanea boluntad Tomo las Carnes q.e estaban en la Chalupa Roma neandolas con Anuencia

del Patron de ella y conduciendolas á Bordo de su Buq.ª y al dia siguiente haviendo llegado a esta, uno delos declarantes le ablo dho Capitan para que le alistase Cargamento, cosa q.e no se demorase: q.e en efecto Tomaron todas las providencias Necesarias para el caso, fletando y Cargando Vna Balandra que estaba en este Puerto Junto con la Chalupa Yndustria para conducir á Bordo de dho Bergantin, pero teniendo q.e pagar los dros ala Aduana y otros gastos q.e seles ocurrian a los declarantes mandaron á pedir al mencionado Capitan, con d.n Mig.l
[F. 5]/ Gines mil p.s acuenta/ los q.e se reuso á entregar por lo q.e se vieron precisados a recombenirle depositase el balor de las Carnes ó los Papeles de su Buq.e en persona á bonada mandando orden a los Buques Cargados no entregasen el Cargamento hasta tanto no les avisasen, y aguardando la Noche dho Cap.n abordo con su Jente ala Balandra, y ala fuerza la llebo y descargo a su Bordo, Romaneando las Carnes a su eleccion, pasando el q.e declara Junto con d.n Juan Gill y d.n Juan Torna, de Nacion Ynglesa á Bordo del Bergantin, proponiendo adho Capitan depositase el Valor delas Carnes en poder de dhos Señores, no accediendo á nada de quanto sele proponia ————————————————

4. Digan q.e hera lo q.e proponia dho Capitan = Dixeron les dixo; entregaria la Plata asu Bordo quando estuviesen todas las Carnes embarcadas en los Buques conductores, continuo dando cumplim.to al Cargam.to el declar.te hasta q.e el referido Capitan le mando avisar con su Piloto, no necesitaba mas Carnes, presenciando el recado d.n Juan Gill, y en el acto dixo que el Bergantin tenia Señales de hacerse ala Bela, q.e vistas por el declarante se embarco en la Chalupa conduciendo las Carnes que Tenia cargado a Bordo del Bergantin, y recomviniendo a su Capitan por el balor de las Carnes embarcadas dixo q.e pagaria quando le llebasen cinquenta atados mas, y haciendole cargos delas Señales q.e tenia echadas indicaban se queria hir
[F. 5 v.]/ sin satisfacerle su contes/ tacion fue, insultarle prometiendo echarle al Agua: por lo q.e se desembarco el declarante con bastante sentimiento retirandose a su Casa y alas diez de la noche recivio la Carta, q.e acreedita la Copia N.o 4. Sin duda se hace ala media noche ala Bela si parte de la Tripulacion no la huviera tenido en Tierra lo q.e dio lugar al declarante y Compañia a presentarse aclarando el dia, ante el S.or Com.te de esta Plaza implorando su Autoridad Suplicando obrase en Justicia, y mandase asegurar el balor de la negociacion, sujetandose en el momento a las disposicion.s dela Autorid.d implorada; de todo lo q.e prometen en Caso necesario la correspondiente prueba firmaron y firme de q.e Certifico.

Jacobo Gordon
Patricio M.c Murray
Bonif.o dela Canal

[F. 6]/ /Nos abajo firmados Gordon M.[c] Murray y compañia en la persona de nuestro socio Patricio M.[c] Murray dela Colonia de una parte y Hugo Mattison (al presente) de B.[s] Ayres dela otra parte, por estas presentes mutualmente convenimos y nos obligamos respectivamente bajo la multa de Quinientos pesos plenamente y fielmente a executar y cumplir los respectivos convenios hechos por nosotros en la contrata siguiente a tener tanta fuersa y ser igualm.[te] obligando a nosotros como si fuese hecho adelante de un Notario, y prim.[te] nosotros dhos. Gordon M.[c] Murray y Comp.[a] de una parte por estas presentes convenimos a entregar dentro el termino de treinta y cinco dias contados desde la fha. de este abordo el Birgantin Luiza, ahora fondeado en la Ensenada de Barragan á Hugo Mattison ante dho dela otra parte, un mil quintales deCarne salada prepar[a]do en el debido respeto bien fabricado y deCalidad aprobado y tal como comun.[te] se embarca del puerto de B.[s] Ayres para la Havana, El precio de dha carne es arazon de veinte y dos reales el quintal de 100 lb. netas Españolas, a ser pagados anosotros por dho Hugo Mattison en lugar de todas las demandas qualesquier*(a)* por dha carne — Y yo Hugo Mattison de la otra parte p.[a] estas presentes conbengo y me obligo á recibir de dhos Gordon M.[c] Murray yComp.[a] los Mil Quintales de Carne arriba espresado bien y buena.[te] charqueado yfabricado y en el orden mas completo para embarcar segun el tenor del articulo arriba espresado y apagar por lamisma a razon de veinte y dos reales el quintal neto de 100 lb. Españolas/ [F. 6 v.]/ Quando recibido abordo de dho Birgantin — dhos (22[rr.s]) a ser en lugar de todas demandas delos dhos Gordon M.[c] Murray yComp.[a] y aser la plena y justa compensacion y precio de dha carne por quintal entregado abordo, y nosotros las partes al convenio yá expresado amas convenimos q.[e] en el caso de q.[e] por desgracia sucediese alguna disputa a poner la misma amicablem.[te] a la decision de dos arbitr[a]dores, Uno delos quales Siendo escoguido por cada parte siendo tan obligado nosotros su dicision de ellos cualquiera Tribunal de Leyes o corte de justicia como sifuera dado por Ellos los dhos arbitradores á elejir un tercero en el caso de difirencia en sus opiniones, amas de este convenimos q.[e] en el caso de entrár las Tropas Portugueses en laColonia y asi impidiendo el cumplim.[to] de dhas contratas de parte de dhos Gordon M.[c] Murray yComp.[a] no serán ellos sujetos a pagar dha Multa siendo convenido q.[e] ellos no pueden disponer deCarne a otro sujeto ninguno hasta q.[e] dhaContra sea complido en test[i]monia dela qual hemos puesto a esta nuestras rubricas y sellado en B.[s] Ayres dia Febrero de 1816 ——————

Testigos en presencia de quienes se firmó
selló y entregó esta contrata.

Es Copia a la letra
Jacobo Gordon
Patricio M.[c] Murray

[F. 7]/ /Una Carta de D.ⁿ Patricio Macmurray a D.ⁿ Hugo Mattison Mui S.ⁿʳ mio
N.º 2

El Barco q.ᵉ tubimos cargado con la Carne tasajo ha sido abordada por una balandra grande, y se ha averiado tanto q.ᵉ nos será preciso discargar la Carga, q.ᵉ causará mucha demorra Si Vm. consentiese traer para acá el bergantin p.ª recibir la Carga aqui, se la daremos a V.ᵐ á razon de 20 reales libre abordo, y mandaremos un practico con el fin de traer el barco a nuestro Costo.
Por este medio puede V.ᵐ tener su Cargamento completado en el termino de tres ó quatro dias á bordo en buen orden. Si V.ᵐ no admitiese esto, no tenemos mas q.ᵉ decir, q.ᵉ p.ª evitar disputas, no queremos embarcar Carne p.ª la Ensenada, Sin q.ᵉ el dinero sea depositado en manos de algun Sugeᵗᵒ de probidad en esta. Aguardamos su Contestacion, y somos de V.ᵐ

Colonia y 14 de Mayo 1816.

Es Copia á la letra

Jacobo Gordon
Patricio M.ᶜ Murray

[F. 7 v.]/ /[En blanco]

[F. 8]/ /Una Carta de D.ⁿ Patricio Macmurray a D.ⁿ Hugo Mattison
N. 2 Mui S.ⁿʳ mio. En consideracion q.ᵉ venga el barco de V.ᵐ p.ª esta, nos convenimos de pagar, todos los Costos del puerto y de dar á V.ᵐ la Carne á razon de 20 reales el Quintal, y V.ᵐ de Su parte Se conviene depositar el dinero en manos de D.ⁿ Jorge Dyson p.ª q.ᵉ se nos entrega el importe, quando Su piloto haya dado recibo de tener a Su bordo toda la Carne; y en caso q.ᵉ su barco llevase mas Carne, q.ᵉ el dinero depositado, nos conbenimos recibirlo aqui, dando á V.ᵐ un premio de 6 1/2 p.ʳ Ciento, p.ʳ el pagamento hecho en la Colonia. Igualmente nos convenimos q.ᵉ V.ᵐ no debe recibir mas Carne de la q.ᵉ completase su barco.
Con los mejores *(deseos)* somos de V.ᵐ & &
P. D. Se entiende q.ᵉ los Gastos de practico p.ª la Colonia, son de nuestra cuenta y repetimos q.ᵉ nos obligamos y nos comprometemos á abonar á Vm el premio de 6 1/2 p.ʳ Ciento, p.ʳ todo el dinero q.ᵉ V.ᵐ nos entrege en la Colonia

Colonia y 17 de Mayo 1816.

Es Copia á la letra

Jacobo Gordon
Patricio M.ᶜ Murray

[F. 8 v.]/ /[En blanco]

[F. 9]/ /Señores Gordon y M.c Murray.

N. 3 Yo aqui convengo en pagar el importe delaCarne quando abordo la Luiza segun los terminos delaCarta que he recivido de Vmds. aestefin, —— Soy Señores -

Su Seguro Servidor

Colonia Mayo 17 de 1816 H. Mattison

P. D. yo no tomaré ventaja de ninguna contrata anterior, si esto arriba espresada seaComplido.

Es Copia á la letra

Jacobo Gordon
Patricio M.c Murray

[F. 9 v.]/ /[En blanco]

[F. 10]/ /Una Carta de D.n Hugo Mattison a D.n Miguel Hines,
N. 4 Dependiente de los S.nrs Gordon y Macmurray, recibida a las diez de la noche del mismo dia

M.r Hines

Tenga V.m la bondad de decir a M.r Mac Murray q.e estoy esperando la Carne &.a p.a completar mi Cargamento, igualmente la Cuenta del importe. Si no lo mande inmediatamente abordo, estoy determinado de salir de este *á media noche.*
Siento salir de aqui sin ajustar amicablamente, hallandome imposibilitado de tratar con M.r Macmurray. Si el tendra la bondad de revisar á Su Contrato verra q.e si acaso sucediese disputa alguna q.e entonces teniamos de dejarlo a dos arbitradores. Yo de mi parte elijo el Comandante Fabian de la Fragata de Guerra Orfeus. M.r Macmurray puede escoger á el q.e quisiere. El Sugeto nombrado por M.r Macmurray puede venirse abordo la Luisa, y si acaso se halle en el Rio el Orfeus, aseguraré tener comunicacion. Este es mi ultimo propuesto, menos esta, q.e la presentacion de Su Cuenta con las justas de-
[F. 10 v.]/ ducciones Segun el Contrato, con el completar del /completar del Cargamento, en *debido tiempo* seran inmediatamente cumplidos

Soy El Suyo

Luisa, Puerto de la Colonia

y Junio 6. 1816

Es Copia a la letra

Jacobo Gordon
Patricio M.c Murray

En la Plaza de la Colonia a veinte, y cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos diez, y seis, hize comparecer antemi a d.n Miguel Gines, (de Nacion Ynglesa) aquien le hice cargo Jurase, en forma segun la Religion q.e profesa baxo de cuyo Juramento (que dice, ha echo) diga, si d.n Patricio M.c Murray y Compania le mandaron aque le entregase mil pesos, el Capitan del Bergantin Luisa á cuenta de contrata q.e tenian, p.a satisfacer los derechos ala Aduana y otros gastos q.e seles orijinaban = Dixo que es cierto quanto sele pregunta que sabe q.e los mil pesos q.e le mandaban pedir, d.n Patricio Ma.c y Compañia, al Capitan del mencionado Bergantin heran a cuenta de una contrata q.e tenian con dho S.or de Carnes las que, tenia ya aprontadas dho M.c Murray y vna parte de ellas á Bordo como hes el Cargam.to de una Chalupa que estaba para salir de este Puerto p.a la Ensenada, y tubo aberia por la qual no salio y haviendo llegado
[F. 11]/ el Bergantin/ Luisa, el mencionado Capitan la hizo llebar asu Bordo de su autoridad, y Vna Balandra Cargada, con la Chalupa Yndustria amas las Carretas Cargadas en el Muelle, y prontas Carnes en la Barraca de esta Ciud.d p.e el efecto pero dho S.or Capitan se denego a franquear los mil Pesos diciendo: q.e quando estuviesen á Bordo todas las Carnes, pagaria. ——————————
Ypreguntado q.e fué al declarante; q.e si tenia mas q.e decir = Dixo: Que el Capitan del Bergantin le mando una Carta a las diez de la Noche en la q.e le decia le pusiese el resto del completo del Cargamento a Bordo; q.e de lo contrario se hacia ala Bela; cuya noticia la pase inmediatamente, ad.n Patricio M.c Murray p.a q.e determinase, lo q.e le pareciese, como efectibam.te se presento al S.or Com.te, para q.e Arrestase al Piloto y Marineros q.e estaban en la Chalupa Yndustria hasta tanto berificaba el pago de las Carnes q.e tenia á Bordo q.e es quanto sabe y puede decir enlo q.e se Ratifico y firmo con migo de q.e certifico ——

Jose Miguel Hines

Bonifacio dela Canal

En la Plaza de la Colon.a a Veinte, y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos diez, y seis, hice comparecer ante mi a d.n Juan Gill, de Nacion Ynglesa, y del Comercio de esta, para q.e declare lo q.e sepa haya pasado con d.n Patricio M.c Murray y Comp.a y el Cap.n del Bergantin Luisa = Dixo: Que haviendo hido a Bordo de dho Bergantin con d.n Patricio, y d.n Juan Torna a tratar de q.e depositase el Valor de las Carnes el mencionado Capitan; á todo se reuso y dixo: q.e quando estuvieran las Carnes á Bordo de los Buques Chicos conductores pagaria la Carne y en seguida conforme se fuese Romaneando, y nada berifico, y q.e oyo decir al Piloto del referido
[F. 11 v.]/ Bergantin Luisa que con las Carnes que estaban/ carga-

das en las Carretas hera bastante, que es q.[to] sabe, y puede decir en q.[e] se ratifico, lo firmo Junto con migo de q.[e] certifico —

Juan Gill

Bonifacio dela Canal

Dilig.[cia] En la referida ciudad dia mes, y año: p.[a] ebaquar la cita q.[e] menciona la declaracion de d.[n] Patricio M.[c] Murray y comp.[a] mande llamar a d.[n] Juan Torna del Com.[o] de esta de Nacion Ynglesa y allandose en la Ciud.[d] de B.[s] Ay.[s] lo pongo por dilig.[a]

Canal

En la Ciudad de la Colon.[a] aVeinte, y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos diez, y seis años, hice comparecer ante este Juzgado, al Capitan del Bergantin Luisa, d.[n] Hugo Mattison, y haciendole los cargos para q.[e] manifieste los Tratos q.[e] ha tenido, y Tiene con d.[n] Patricio M.[c] Murray y Comp.[a] Dixo: que havia echo contrato de mil quintales de Carne puesto en el Puerto de la ensenada a veinte y dos rr.[s] quintal con d.[n] Patricio M.[c] y Comp.[a] y cumpliendose el Plazo de dho contrato, y q.[e] las Carnes no las remitian se vio obligado á apersonarse en esta á ver las Causas q.[e] havia para tanta demora, y lo q.[e] se desembarco recivio una Carta avierta [F. 12]/ por mano de d.[n]/ Miguel Gines fha catorce de Mayo: la q.[e] dice: que no querian embarcar Carne ninguna p.[a] la Ensenada sinq.[e] el dinero fuese Depositado en esta en persona de proviedad, y q.[e] si queria benir con su Barco aqui a recivir las Carnes, se las darian puestas á bordo a Veinte rr.[s] quintal libres, y q.[e] de este modo le completarian dentro de Tres o cuatro dias su Cargam.[to] y le pasarían practico p.[a] traer el Bergantin a este Puerto, se comvino el q.[e] declara á Traer el Vergantin, y recivir las Carnes á Veinte rr.[s] quintal pero no al Deposito del dinero en esta solo si, en Buen.[s] Ay.[s] y de Traerlo aqui, le havian de abonar el seis, y medio por ciento ———
Diga si d.[n] Patricio M.[c] Murray y Comp.[a] le pidieron el Deposito de la Plata del balor de las Carnes en esta – Dixo: q.[e] alos seis dias de estar en esta y haver recivido de Trescientos quintales de Carne poco mas ó menos paso d.[n] Patricio con d.[n] Juan Torna, y d.[n] Juan Gil á Bordo de su Buque, y le dixo q.[e] depositase el dinero balor de las carnes q.[e] el Bergantin cargase, alo q.[e] contesto, que no, por q.[e] aquellos señores no los conocia, y q.[e] conforme fuese la Carne al Costado de su Buq.[e], satisfaria su balor, y q.[e] d.[n] Patricio se comvino á ello, que en seguida recivio como Trescientos Quintales mas q.[e] mando dho d.[n] Patricio, luego q.[e] se desembarco conduciendoles el propio á el qual le propuso el declarante q.[e] necesitaba como cien lios mas y q.[e] si queria la mitad del balor de

las Carnes q.e tenia asù bordo le daria a cuenta, á lo q.e contesto que no queria menos de mil pesos el declarante
[F. 12 v.]/ le dixo q.e no q.e traxese abordo toda/ la Carne, y le pagaria segun combenio ——————————

Preguntado, q.e hizo d.n Patricio dixo: pidio el Bote para baxar a Tierra, y le dixo al Piloto mandaria el resto de la Carne q.e le pedia, y el declarante estubo esperandola toda la Tarde, y no la mando, y como a las siete de la noche le mando el q.e declara una Carta a d.n Mig.l Gines depend.te de los Señores Murray y Comp.a para q.e les avisase q.e sino querian mandar mas Carnes q.e le mandasen la cuenta que queria hirse y deno q.e hiba al Com.te Yngles a Montevideo p.a q.e decidiese el asunto pues asi hera el combenio de la Contrata ——————

Preguntado. Que resulto de esto = Dixo: que estando el Piloto a Bordo de la Chalupa Yndustria aguardando la contestacion, con cuatro hombres los conducieron presos.
Preguntado diga si tiene mas q.e decir sobre el Trato ó contrato q.e con d.n Patricio, y Comp.a tiene = Dixo: q.e el que faltase al contrato q.e tenian de pagar ([ia]) quinientos p.s de multa á beneficio del otro, y q.e despues de cumplido en la ensenada el Plazo de Treinta, y cinco dias q.e consta de la Contrata aguardo dos meses mas antes de benir aesta, que es q.to tiene que decir en q.e se ratifico lo firmo y firme de q.e certifico = Testado, ia = Valga

HMattison
Bonif.o dela Canal

[F. 13]/ /[Aquí se reproduce la contrata transcripta a fojas 6 existiendo pequeñas diferencias gramaticales que emanan del hecho de tratarse de dos traducciones distintas del mismo documento.]

[F. 14]/ /En la Plaza dela Colon.a a primero de Agosto de mil ochocientos diez, y seis años, hice comparecer Ante este Juzgado á Gillermo Cleton al q.e tome Juram.to q.e hizo segun la profesion de su religion baxo del qual prometio decir verdad de q.to supiere, y le fuere preguntado, y siendolo. si siendo Patron dela Chalupa Yndustria, quanto Tiempo estubo Cargada con direccion a salir para la Ensenada, hantes de recivir averia, y si fue de consideracion, como tambien diga si el Capitan del Bergantin Luisa le violo a el ó a su Jente p.a llebarse las Carnes q.e tenia la Chalupa – Dixo: q.e Antes de recivir aberia la Chalupa, estaria cargada como sinco Semanas y q.e la Aberia solo fue en el palo, mayor q.e no fue forzado por el Capitan del Bergantin Luisa para llebar las Carnes q.e tenia la Chalupa, sino ausiliado, apeticion del declarante, por no tener Jente, y Belas suficientes, todo lo que pidio con Orden del Dependiente de la Casa d.n Mig.l Gines; que es quanto sabe, y puede decir en q.e se ratificó lo firmo, y firme, de q.e Certifico

William Clayton
Bonif.o dela Canal

[F. 14 v.]/ /[En blanco]

[F. 15]/ /En la Plaza de la Colon.ª a primero de Agosto de mil ochocientos diez y seis Años; para acrisolar la Justicia en la parte que la competa sobre el Trato, y combenio entre d.ⁿ Patricio M.ᶜ Murray y compañia, y tomar un conocimiento de quanto se ha obrado segun consta por Documentos q.ᵉ han presentado las partes y diligencias practicadas ante este Juzgado. Nombro a d.ⁿ Antonio Martinez, d.ⁿ Antonio Sanchez = d.ⁿ Eustacio González, d.ⁿ José Roy, y d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Rod.ᶻ del Comercio, para q.ᵉ haciendose cargo del asunto presten su parecer para con el, dar el cumplim.ᵗᵒ devido al Oficio de S. E. fecha Treinta de Junio asi lo determine de Acuerdo q.ᵉ firmo

Bonif.ᵒ dela Canal Leon Guerreros Santiago Torrez

Angel Cordero

1.ª..... En dha Plaza dia mes, y año en virtud del anterior Acuerdo; hize comparecer a los nombrados en el, hize leer palabra por palabra todas las dilig.ˢ obrad.ˢ y documentos presentados p.ʳ las partes, y enterados, de acuerdo dixeron: Que encuentran toda la fuerza legal en la Contrata N.ᵒ 1.ᵒ datada en fevrero del presente año, y por consiguiente sin cumplimiento, con tres meses de demora segun demuestra la Carta N.ᵒ 2. por lo q.ᵉ quedan inrremisiblem.ᵗᵉ sujetos ala multa d.ⁿ Patricio M.ᶜ Murray y Comp.ª ———

2.ª..... Con respeto al cumplimiento por las partes litigantes final despues del conocim.ᵗᵒ q.ᵉ tomaron delos docum.ᵗᵒˢ q.ᵉ constan desde el f.ᵒ 1.ᵒ hasta el 4,ᵒ con lo demas; y/ [F. 15 v.]/ discutidas las dificultades q.ᵉ se orijinaron comvinieron unanimemente en q.ᵉ d.ⁿ Patricio M.ᶜ Murray y comp.ª estaban obligados acumplir en todas sus partes al Capitan del Bergantin Luisa la contrata referida en el N.ᵒ 1.ᵒ sin cuyo requisito no podran exsonerarse de la multa impuesta: contemplando el segundo combenio solo parcial en Cartas, y sin la formalidad dela contrata N.ᵒ 1.ᵒ ———

3.ª Ympuestos dela declaracion dada p.ʳ M.ᶜ Murray y compañia, contra el Capitan del Bergantin Luisa, en el N.ᵒ 4 b.ᵗᵒ y 5 que la Chalupa habia sido abordada por este; se encuentra desmentida por la declaracion del mismo Patron, la qual se lee al f.ᵒ 14, infiriendose de ella la mala fe de los demandantes M.ᶜ Murray y comp.ª p.ª de este modo sorpreender la imparcialidad delos Tribunales. Lo firman de que certifico =

Antonio Martinez Antonio Sanchez Eustaquio Gonzalez Fran.ᶜᵒ Rodrig.ᶻ Jose Roy Bonif.ᵒ dela Canal Leon Guerreros Santiago Torrez Angel Cordero

[F. 16]/ Purifi-/ cacion 9 Agosto 1816

Visto: pongase en posesion de su dro y de sus intereses al Cap.ⁿ del Bergantin Luisa D.ⁿ Hugo Matisson y en razon de haber faltado laCompañia al primer contrato

debe abonarle los quinientos p.s estipulados de multa.
Otro Si: en caso de avenirse de nuevo ambas partes á la realizacion del Segundo Contrato invitado debera el dho Capitan Matison depositar en manos Seguras el importe de los mil quintales deCarne al precio en q.e se convengan: debiendo esta mi resolucion con el/ Exped.te archivado en ese Cav.do p.a los fines q.e puedan convenir

Artigas

R.on En la Ciudad de la Colonia a diez, y ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos diez, y seis años, Yo Juan Paunero, por disposicion del Y. C. ley, oy notifiqué la providencia anterior de S. E. el Señor Cap.n Gen.l y Gefe de esta Provincia a d.n Jacobo Gordon, y Compañia; el q.e respondio quedar enterado, lo firmo y firme:

Jacobo Gordon
y Compañia

Por m.do de S.S.
Juan Paunero

Otra En dha Ciudad dia mes, y año, por la misma disposicion, ley y notifique la mencionada Providencia al Capitan del Bergantin Luisa d.n Hugo Matison y contesto quedar enterado lo firmo, y firme

Hugh Mattison

Por mand.o de S.S.
Juan Paunero

[F. 16 v.]/ / [En blanco.]

[F. s/n]/ /Resivi del Piloto del Bergantin Luisa mandado sacar por mi orden como Comandante del Resguardo de este Apostadero la Cantidad de doscientas Onzas en horo, y para que este le sirva de suficiente resguardo para los fines que le conbengan lo firmo en la Colonia del Sacramento á 11 de Junio de 1816

Tomas fran.co Guerra

[F. 17]/ /Con el mas alto sentimiento he llegado a saber que V. S. aun no se ha servido cumplir con el decreto de S. E. el S.r Cap.n Gen.l Sin embargo de que S. E. se ha dignado mandar que el Cap.n Mattison debe tener posesion de todos sus derechos y intereses, V. S. le exige que presta fianza para responder a los cargos que de aqui en adelante se hiciesen sobre dinero que el dho Cap.n no ha desembarcado pero *(lo)* que ha sido violentamente sacado de su buque.
¿Es Justicia o derecho que el que consiga qualesquiera cosa por medios ilegales debe ser recompensado por el acto quando se vea obligado a restaurar lo que haya conseguido en este modo?
Esto no se ha conocido en el mundo civilizado hasta esta fecha, y yo tendré mucho sentimiento de hallarme en la necesidad de dar parte a mi Amo Real Su Alteza El Principe Regente de Inglaterra de que este Gobierno ha

tentado dar principio hasta ahora desconocido. Su Ex-
[F. 17 v.]/ celencia el S.r/ S.r Gen.[1] en Xefe decreta que se haga justicia, y yo estoy mandado por mi Superior para proteger los vasallos de mi augusto Soberano. Por consiguiente me es preciso suplicar que V. S. se sirva entregar el dinero a su legitimo dueño sin condicion alguna, y de no verificarlo me veré en la dura necesidad de avisar a mi Gobierno y igualmente al Gobierno de V. S. de un modo muy contrario a mis deseos, y lo que pueda dar margen a consequecias muy desagradables. Tengo el honor de saludar a V. S. con la mas alta consideracion.
A bordo de la Corveta de S. M. B. Jacinto, Colonia y 11 de Setiembre de 1816.

A. R. Sharp C. B. y Capitan

Al Muy Ilustre Cabildo de la Colonia del Sacramento.
[F. 18]/ /Digo Yo D.n Tomas Noble, piloto que soy del bergantin Ingles nombrado Luisa que hé recibido del Muy Ilustre Cabildo de la Colonia, la cantidad de dos cientas onzas en oro, (que son las mismas que estaban en poder del S.r Ministro de esta) y las que recibo por disposicion y decreto superior del Exmo. S.r Xefe delos Orientales D.n José Artigas, y para que conste doy este en la Colonia a 12 deSetiembre de 1816.

Son = 200 = onzas Thomas Noble

[F. 18 v.]/ / [En blanco]
[F. 19]/ /Certifico yo Teodocio de la Quintana como el ingles Juan Mac Donald se presento ante mi Alc.e de 1.o V.o dandole poder especial a D.n Damaso Campo para cobrarle a los S.S. Jacobo Gordon y Patricio Mcmuray ambos ingleses la Cantidad de quinientos pesos para lo qual presento un docum.to en ingles que traducido al Castellano fiel y legalmente es como sigue= firmado por Ambos S.S. =

Nosotros Gordon y MacMuray aqui abajo firmados y nos combenimos y nos obligam.s a entregar a D.n J.n Mac Donald la Cantidad de docientos quintales deCarne, tasajo buena, á razon de Veinte reales por quintal; en Consideracion de haber recivido el importe de quinientos pesos, siendo este el Valor de la dha Carne y mas nos combenimos y nos obligamos de franquearle almasenaje hasta que se ofrezca una ocasion, p.a embarcar la antes referida Carne. Dado bajo nuestra mano el 7 de Dicre. de 1816 -

firmado Gordon, y Mac Muray

Es copia

Quintana

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia. Legajo Nº 1. Año 1820. Expediente original manuscrito de 19 fojas y una notificación agregada al expediente, sin foliar; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 220 mm.; interlínea de 5 a 8 mm. La providencia firmada por Artigas tiene interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

VII

Correspondencia Particular

Nº 604 [José Artigas a Miguel Barreiro. Informa que por un chasque acaba de enterarse que Fructuoso Rivera ha entrado en Montevideo. Destaca la importancia de conservar ese punto hacia el cual le exhorta encaminarse para tomar las mejores providencias.]

[Villa de la Concepción del Uruguay, marzo 11 de 1815.]

[F. 1]/ /Villa dela Concep.on deUruguay —

Apreciable Barreyro:acaba dellegarme Chasque de D.n Frutos de haber entrado a Montev.o. V. Se penetrará dela necesidad q.e tenemos de homb.s utiles p.a conservarlo. Por lo mismo dirijase V. á aq.l punto prontam.te p.a avisarle á Torgues y tomar las mejores provid.as

Paselo V. sin novedad y mande á Su Apacionado y Serv.or

José Artigas

Somos 11,,

Marzo 1815

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Documento Nº 52. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 605 [José Artigas a José Ambrosio Carranza. Hace referencia a la satisfacción que le causa el hecho de que América recobre su libertad y a sus esfuerzos en ese sentido.]

[Cuartel General en Santa Fe, abril 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Quart.l de Sta Fe

S.r D.n Jose Ambrosio Carranza.

Mi apreciable Pays.no y particular amigo: yo no recuerdo males pasados, qdo. trato de remediar los pres.tes La posteridad venerará en estos Succesos la dignidad de Sus mayores, y esto debe animarnos á dejarles memorias delaVirtud contra los esfuersos dela Tyrania. Para mi es una Satisfaccion q.e la America oprimida recobre Su Libertad, y q.e mi influxo haya bastado á Sellar los ultimos Succesos. V. me honrra demasiado con Su insinuacion. Yo no he echo mas q.e llenar los deberes deun

[F. 1 v.]/ buen Americano con / multiplicar mis esfuerzos, y Sacrificios — Yo me glorio unicam.te de q.e cedan en beneficio publico, y q.e reunidos asi a este solo objeto nras atensiones Sellemos la epoca con dignidad. A ello le invita con toda confianza Su Apacionado, am.o y Serv.r
18 Abril 1815

Jose Artigas

P. D. He remitido hoy Sus apreciables a

Montev.o bajo cubierta de Torgues

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Banda Oriental. 1815 a 1816. S. X, C. I, A. 6. Nº 2. Año 1815. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 203 x 148 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 606 [José Artigas a Miguel Barreiro. Informa que el gobierno de Buenos Aires ha sido depuesto y que el Cabildo ha asumido interinamente el mando.]

[Santa Fe, abril 22 de 1815.]

[F. 1]/ /Sta. Fe

S.r D.n Mig.l Barreyro.

De todo mi aprecio: las diversas ocurrencias me han privado la satisf.on de haber visto á V. hoy en este destino. Mañana lo haré con el consuelo de comunicar á V. q.e el Gov.no ya está depuesto, y el Cabildo con el mando Int.no

Reitero a V. la cordialidad con q.e spre. soy deV. su Ap.do y serv.r

22 Abril 1815.

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia 1813 - 16. S. VII, C. 2, A. 4. Nº 16. Folio 22. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 215 x 158 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 607 [José Artigas a Miguel Soler. Celebra que haya terminado la guerra entre los pueblos y manifiesta que el objeto ulterior debe ser afianzamiento de la unión.]

[Santa Fe, abril 22 de 1815.]

Señor don Miguel Soler.

Mi estimado paisano y particular amigo:

Celebro sobremanera haya terminado la guerra entre pueblos a quienes debe animar un mismo interés. Yo me felicito a mí mismo por un suceso tan afortunado. El conservar su esplendor depende de nosotros mismos. Los pasos con que me he conducido, acreditan mi estimación hacia los pueblos, y ellos han sido nimiamente sacrificados para que dejen de ser celosos por su libertad. Las providencias ulteriores sellarán este primer deber de los magistrados, y ellos deben inspirarnos la mayor confianza. Entonces, convertidos hacia un objeto nuestros desvelos, la unión será íntima, y ella bastará a fijar la dignidad de la revolución.

Con este motivo, tengo el honor de saludar a usted y ofertarle, como siempre, mis más cordiales respetos.

Este su paisano y servidor.

José Artigas

Santa Fe, 22 de abril de 1815.

Setembrino E. Pereda. Artigas. 1784 - 1850. T. III. Pág. 478. Montevideo. 1930.

Nº 608 [José Artigas a su madre política Francisca Artigas. Expresa que se está cerca de un acuerdo con los porteños.]

[Cuartel General, mayo 1º de 1815.]

[F. 1]/ / S.ra d.a Francisca Artigas.

Mi muy querida madre. Me he impuesto de su apreciadísima de 17 del corriente. Es preciso tener siempre un poco de paciencia, muy segura de q.e todo se ha de componer.
—— Ya estamos muy cerca de hacernos amigos del todo con sus queridos los porteños. A fuerza de andar de guapos vamos viendo el fruto de nuestros trabajos. Dios nos libre si hubiesemos sido como sus antiguos viejos los aragoneses. A la hora de esta ni el apellido se nos huviese visto.
— Quando yo vaya veremos q.e hemos de hacer con respecto à los alquileres pasados &.a —— A ese vecino de Canelones d. Pedro Golfarini le escribo dandole las gracias p.r las atenciones q.e ha tenido con V. y la familia. —— A mi querida Rafaela q.e tenga esta p.r suya. — Mil abrazos a Jose María — Expresiones à Apolonia, Montero &.a, y V. las recibirá de Barreyro y Monterroso

y de toda la montonera junta, con el afecto invariable de este su apreciable hijo q. s. m. b.

Jose Artigas

1.° mayo 1815

Ql — Gral

La reproducción facsimilar de esta carta, escrita de puño y letra de Miguel Barreiro, fue publicada en "El Plata", el 25 de junio de 1964 por el Dr. Gilberto Pratt De María quien refiere la forma en que este documento llegó a sus manos en los siguientes términos: "La carta del General Artigas a su madre, que se publica, pasó de manos de ésta a su hijo legítimo D. José María. Luego la conservó, durante muchos años, su esposa, D.a Josefa De María, la que la cedió, finalmente, a su hermano, el historiador D. Isidoro De María. En el archivo de este último, junto con otros documentos, integró una colección de autógrafos de hombres notables sudamericanos que iba formando. Muchos años después de su fallecimiento, su hijo D. Isidoro E. De María, periodista, escritor e historiador también (fue autor de la Historia del Correo en el Uruguay y de los Sellos Postales Uruguayos y asiduo colaborador de "El Plata" en notas de carácter histórico) encuadernó y ordenó aquella colección y la obsequió en un cumpleaños, a su hermano D. Pablo, mi abuelo, quien a su vez, me la dio a mí, junto con otros valiosos documentos, poco antes de fallecer, en 1932". En 1945 una versión de esta carta apareció incluida en el Apéndice Documental de la 2ª edición de la obra de Lorenzo Barbagelata, "Artigas antes de 1810", página 187, versión en la que es posible señalar importantes omisiones y algunas variantes en su texto.

Nº 609 [José Artigas a Gabriel Antonio Pereira. Acusa recibo de dos cartas de 18 y 26 de marzo de 1815. Expresa que no debe dudar en qué estado le pondrían las tristes noticias sobre su pobre familia así como las opiniones que se han propalado contra su persona, aun por los propios parientes, entre quienes no incluye a Pereira, por el concepto que de él tiene formado. Protesta no haber hecho otra cosa que defender los "Sagrados dros" de la Provincia Oriental; dice estar cercado de enemigos y le ratifica su "amistad antigua".]

[Villa del Paraná, mayo 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Sor D. Antonio Pereyra

Villa del Parana y Mayo 1.° 1815.

Muy Sor mío y estimado Amigo: acabo de recibir dos apreciables deV. las dos de Marzo pp.° fha. 18. y 26. ellas me instruyen del contesto de las mias—— V. no debe dudar que corazon me pondrían las tristes noticias q.e tenia de mi pobre familia á que Se agregava que p.r la variedad de opiniones, mis mas amigos dieron contra mi, como el constante y aun los mismos parient.s

—Es verdad que en las circunstancias en q.e en áquel tpo. me hallava no habria valor p.a que nadie pro-

dusiese de mi Persona si no blafemias- Yo de V. nunca he creido, ni creo sería capaz p.r que Spre he formado
[F. 1 v.]/ mucho concepto de Su caracter, pero mi/ amigo que quiere V.- un hombre como yo que jamas he hecho otra cosa que defender los sagrados dros de mi Provincia y de la noche a la mañana me beo Sercado de Enemigos, Sin mas motivo que el dho no obstante yo Siempre Soy el mismo, nunca desmitira mis Sentim.tos de mis principios, y à Si Serene V.- Soy Su amigo y no dude v. un instante de la amistad antigua- exprecc.s atodas esas Pers.s Ymande én quanto guste ásu aff.to amigo Q.S.M.B.

Jose Artigas

Biblioteca Nacional. Montevideo. Sección Manuscritos. Archivo de Gabriel Antonio Pereira. Tomo II. 1800 - 1824. Folio 419. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 219 x 205 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 610 [Francisco Bruno de Rivarola a José Artigas. Solicita que interponga su influencia ante el General del ejército del Perú, José Rondeau, a favor del obispo de Salta Nicolás Videla y de su Provisor Juan José Lami, acusados de ser enemigos de la causa.]

[Buenos Aires, mayo 6 de 1815.]

[F. 1]/ /Sor D.n Jose Artigas.

Buen.s Ay.s y Mayo 6 de 1815

Amigo, S.or y dueño de toda mi estimacion: si hay algun motivo justo y religioso, q.e me empeña á interponer mis suplicas: ([y]) si hay alguna causa racional q.e interese la felicidad y progresos de los negocios publicos q.e manejamos: y en fin si hay algun ([.....]) *(principio fundado)* p.r donde esperemos las vendiciones de Dios, la gloria de nras almas, y nuestra propia prosperidad es el asunto p.r que haora escribo á V. y q.e le recomiendo con todas las venas de mi corazon.

El Ill.mo y Rmo. S.or D.r D.n Nicolas Videla dign.mo Obispo de Salta mi amigo, y á quien he tenido el honor de consolarlo en sus travajos ha sido una de las personas mas ajadas, vilipendiadas y perjudicadas p.r esta malvada liga q.e V. ha destruido y disipado. Son imponderables los males q.e han hecho estos hombres á un Obispo Americano de las circunstancias del Sor. Videla, y Yo no acavaria si huviera de referirlos todos á V. Vulneraron, y dilaceraron su opinion de quantos modos pudieron p.a representarlo como aun hombre criminal enemigo de nuestra causa. Le embargaron sus rentas, se apoderaron de sus bienes, lo despojaron hasta de su Pontifical, lo

apresaron con ignominia, lo condujeron pobre a B.[s] Ay.[s], lo tuvieron con Centinela de Vista (q.[e] asi lo visitaba Yo de noche) lo redujeron á la mayor pobreza, lo pifiaron y ultrajaron á mi presencia en la iniqua Asamblea, y
[F. 1 v.]/ ultimam.[te] lo confinaron á la Villa dela / Concepc.[n] del Rio Quarto, donde este Dignisimo Prelado é ilustre Americano se ha mantenido haciendo las veces de Ten.[te] Cura p.[a] poder vivir.

Amigo: Yo he atribuido todos nuestros males y ese terrible azote q.[e] ha estado sobre nosotros tanto tiempo, no tanto al desenfreno de nuestras pasiones, quanto al desprecio del Sacerdocio y personas constituidas en Dignidad Ecta., al poco respeto de la Iglesia de Dios, y á una especie de separacion q.[e] esta maldita liga queria hacer de la Religion, pero como la Causa es de Dios, y estos males procedian no de los Pueblos, sino de una malvada faccion, q.[e] p.[r] la fuerza se queria hacer dueña de todas las Provincias, se compadeció su misericordia de nosotros, y tomando á V. p.[r] principal instrum.[to] de esta grande obra, se dignó disipar y acabar enteram.[te] con esa liga de malvados.

Valiendome Yo de estas circunstanc.[as], y conociendo la religiosa disposic.[n] de este Pueblo, traté inmediatam.[te] de sacar de la prision en q.[e] se hallaba sobre veinte meses al D.[r] D.[n] Juan Jose Lami, Provisor de este Ill.[mo] Prelado, y promovi al mismo tpo. el restablecim.[to] á su Silla Episcopal de Salta á su Digno Obispo el Sor Videla. Todo se ha conseguido como instruira á V. el decoroso oficio q.[e] se le ha pasado á pesar de q.[e] se trepidaba en su reposicion p.[r] no estar ya la Ciudad de Salta sugeta al Gov.[no] de B.[s] Ay.[s]; mas como de aqui salió decretada su Prision, y difamada su opinion, fué indispensable reparar en algun modo estos perjuicios con el restablecim.[to] á su Silla. Por lo demas, aunq.[e] el Cavildo
[F. 2]/ Governante de Buen.[s] Ay.[s] / ha deseado y huviera querido, expedir quantas providenc.[as] eran necesarias para q.[e] se le restituyesen sus Rentas, y se le indemnizase de todos los perjuicios causados en su opinion y bienes, no ha querido internarse á esto, p.[r] que no se crea q.[e] B.[s] Ay.[s] quiere tomar Provid.[as] en un Pais independ.[te] como Salta.

Yo no dexo de conocer la fuerza de los motibos q.[e] han conducido á este Cav.[do] Govern.[te] á proceder en tales terminos; sin embargo, aunq.[e] estoy persuadido, q.[e] nro amigo el S.[or] Gen.[l] D.[n] Jose Rondeau tomará todas las medidas conven.[tes] p.[a] q.[e] el Ill.[mo] S.[r] Obispo de Salta sea reintegrado en su opinion, en sus rentas y en sus bienes particulares nombrando á este efecto Comision.[dos], me ha parecido muy digno de la bondad y justificac.[n] de V. y muy propio de mis deberes de amistad y Religion p.[a] q.[e] se perfeccione la obra q.[e] comense, recomendar á V. este negocio de just.[a] y Religion suplicandole encarecidamente como lo hago, de q.[e] en primera oportunidad se digne escrivir al S.[r] Gral. del Exto. del Peru D.[n] Jose Rondeau, p.[a] q.[e] tomando empeño en este negocio, circule

sus orns. y provid.[as] á los efectos referidos, cuidando asi mismo, q.[e] ahora ni en ningun tpo. se atrevan los ocúltos emulos de este Digno Prelado, los facciosos de Salta, y otros de la liga á infamar su opinion á insultar su Sag.[da] persona, ni á incomodarlo en manera alguna, quando no fuera p.[r] otros respetos de just.[a] y Religion, al menos
[F. 2 v.]/ / p.[r] ser un Americano, honor de nro suelo, y una de las Lumbreras de la Iglesia Americana.

Mi amigo: Yo no sé con q.[e] otras expreciones signifique a V. el interes que tomo en esta recomendac.[n] p.[r] q.[e] veo q.[e] de este principio parten todas nras. prosperidades. Si, quanto mas religiosos seamos, quanto mas respetemos á la Iglesia, sus Dros. y Ministros, y quanto mas nos unamos y sometamos á ella: tanto mas seran seguras nras. felicidades: tanto mas triunfaremos de nros. enemigos, y tanto mas perpetua y constante será nuestra livertad Americana. Dignese V. pues recomendar este negocio al S.[r] Rondeau, y no olvide mandar á este Su afmo. amigo y serv.[or] Q. S. M. B.

Fran.[co] Bruno
de Rivarola

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1934: documento 11. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 212 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 611 [José Artigas a Cornelio Saavedra. Le expresa sus sentimientos de consideración y amistad con la esperanza de que al restablecerse la concordia cesarán sus padecimientos y será respetado por sus virtudes.]

[Cuartel General, mayo 9 de 1815.]

S.[r] d. Cornelio Saavedra

Mi muy honorable paisano. Los momentos de la comun satisfaccion me parecen los mas á proposito p.[a] presentar á V. una afeccion q.[e] smpre le he conservado y q.[e] las desgracias en V. no han hecho sino aumentar. Yo quiero lisongearme con la esperanza de q.[e] entregados todos á restablecer la concordia, cesarán ya los padecim.[tos] de V. y q.[e] sus virtudes no le traherán si[no] respetos. Quiera V. admitir la sinceridad de estos mis votos y con [e]llos toda la consideracion y amistad con

q.[e] tengo el gusto de ser de V. muy intimamente atentisimo apasionado paysano y servidor.

Jose Artigas

9. Mayo 1815.

Q.[l] gral.[l]

Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas. Tomo XXII, pág. 132. Buenos Aires 1937-38.

Nº 612 [José Artigas a Francisca Artigas. Se refiere a la salida de las familias de Montevideo. Le recomienda que lleve sólo lo necesario.]

[Paysandú, junio 2 de 1815.]

[F. 1]/ /Paysandu

Sra D.[a] Fran.[ca] Artigas

De todo mi respeto y cariño: estraño me digaV. no le he escrito, qdo no he perdido ocacion de hacerlo.Lo demas no está en mi mano remediarlo. Yo no he echo mas q.[e] cumplir lo q.[e] creia de mi oblig.[on]. Si esto no les acomoda ã mis Pays.[nos], y se creen Suficientes p.[a] libertar la Prov.[a] delos males q.[e] le amenazan, yo me daré p.[r] Satisfecho con q.[e] ellos lo verifiquen, ã cuyo efecto he dejado la resolucion pend.[te] de Su Consejo —

Torgues me escribio de Montev.[o] q.[e] el Com.[te] delas Minas había echo una donacion de docientos p.[s] ã favor

[F. 1 v.]/ de mi familia,/y q.[e] habían entregado ciento y cinq.[ta]. Por lo mismo estraño q.[e]V. nada me diga, qdo ya debia haberlos recibido.

Si han mandado, q.[e] Salgan las familias ; lo habran hallado por mas conv.[te]. Para q.[e]V. en todo caso no quede expuesta con la Suya le incluyo la adjunta p.[a] D.[n] Felipe Flores. Remitasela V. ã la mayor brebedad à los Porongos, y no dudo bajará con Sus Carretas à Sacar à Vds p.[a] aq.[l] destino. Es amigo y creo le Servirá en un todo. Ya le digo les proporcione à Vds casa y qto fuere preciso, yo estoy Seguro de Su cordialidad, y q.[e] no me dejarà desayrado en este empeño.

Lo q.[e] interesa es q.[e] SaqueV. unicamente lo muy preciso. Olvidese V. p.[r] ahora de trastes. El tiempo no esta p.[a] eso, Sino p.[a] asegurar las personas. Por lo mismo los

[F. 2]/ pocos/muebles, q.[e] hayan quedado pongalos V. donde les paresca mejor, q.[e] Si Se pierden nada importa desp.[s] q.[e] todo lo hemos perdido.

Dará V. Expresiones à Lorenza, y à la demas familia; y V. disponga del afecto, con q.[e] Spre Soy deV. Ap.[do] y Serv.[or]

2 Junio 1815,, Jose Artigas

Archivo del Señor Octavio Assunçao - Montevideo - Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 613 [José Artigas a Manuel Amenedo y Montenegro. Acusa recibo de sus cartas que no ha podido contestar hasta el momento en que lo hace aprovechando la marcha del diputado Martínez quien le instruirá "de los pormenores que han retardado nuestra alianza con Buenos Aires y de los medios que hemos adoptado para restablecerla". Celebra que la expedición española haya cambiado de destino.]

[Cuartel General, julio 7 de 1815.]

Paysandu 1º de Julio del1815.

S.r D.n Man.l Amenedo y montenegro-
Mi estimado C.e: he apreciado muy mucho Sus dos favorecedoras. Antes no he contestado p.r mis graves ocupaciones. Ahora lo hago teniendo pres.te q.e marcha el Diputado Martines, y q.e el podra instruir delos pormenores, q.e han retardado nra alianza con B.s Ay.s y de los medios q.e hemos adoptado p.r restablecerla.

Al fin la Expedicion de España Seg.n oficios q.e acabo de recibir del Cav.do de Montev.o parece ha tirado a la otra America. Ruegue V. á D.s q.e esto Se verifique p.a q.e beamos nacer en nro suelo la paz la quietud, y el Sociego. Ya no es justo q.e descargue el Cielo su azote desp.s de tantos trabajos, y Suplique V. al todo poderoso en medio de sus ferv.tes oraciones aplaque Su ira, y no nos embuelva en mayores males con nuevas complicaciones.

Yo quedo Seguro dela Cordialidad deV. y no debe V. dudar dela mia p.r q.n Se Sacrifique en su felicidad. Conosco los graves motivos q.e le acompañan p.a animar Sus nobles Sentim.tos. Yo me hallo penetrado delos mismos, y esto me empeña á q.e interponga Su influxo, Sus votos y Sus oraciones p.r un objeto tan digno como interesante. Yo no perdonare fatiga p.r el mismo y Seguro de esta verdad mande V. con toda franquesa á q.n tiene el honor de repetirse de V. Serv.or y Ap.do 7 de Julio 1815, ,

José Artigas

Original en la Biblioteca del Palacio Legislativo. Publicado en Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana. Vol. II, pág. 118. Buenos Aires, 1925.

Nº 614 [Miguel Pisani a José Artigas. Solicita designe una persona para que, en compañía de Eulogio Pinazo, se entreviste con Antolín Reyna por asunto relacionado con el cobro de una deuda.]

[Montevideo, julio 26 de 1815.]

[F. 1]/ /Montev.º Julio 26. de1815.

Mi Coronel y Sor D.n Jose Artigas.

En estos dias se me apersonó D.n Eulogio Pinazo preguntandome si V. S. benía pronto, y haviendole yo respuesto q.e no; me dijo: Que D.n Antolin Reyna le havia apurado por varias veces fuese â aclarar las qüentas que del tiempo de V. S. tenian pendientes; y q.e dho Pinazo siempre a reusado con escusas aguardando oportunidad â que su remanente recayese en poder de V. S. y no de otro alguno; en esta virtud solicita, el que S. S. se digne nombrar sugeto que se haga cargo de ellas, y en compaña de Pinazo pasen â ver á Reyna; pues segun me dice asciende el alcanze á 1121. pesos

El no escrive, fiado en q.e yo lo hago presente â fin de q.e se digne providenciar lo que estime combeniente; como igualmente de su invariable subdito Q. B. S. M. D. S. S.

Miguel Pisani

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Roso. Otorgués. Burgueño. Barreiro. Correspondencia. 1816-1843. S. VII, C. 2, A. 4, Nº 13. Donación Enrique Peña. Año 1815. Folio 81. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 615 [José Artigas a Miguel Barreiro. Manifiesta que está enterado de "sus desgracias"; que en oportunidad hará ver al gobierno su indignación y le asegura que hará respetar su representación.]

[Paysandú, julio 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Paysandú

Mi estimado Barreyro. Por fortuna he tenido conocim.to de Sus desgracias, y demás compañeros. Sean Vds. Seguros de nro. empeño hasta ver garantida esa resolución en lo sagrado de nra. confianza. Nada tema V. mientras yo exista. O Se ha de respetar Su alta representación, ó seremos victimas p.r sostener esa dignidad.

En mejor oportunidad haré presente al Gov.no hasta donde llega nro. enojo desp.s de su atentado y los resultados á q.e se expone. Pierda V. cuidado q.e por nra. parte no seperdonará dilig.a ni engaño hasta no satisfa-

[F. 1 v.]/ cer al mundo entero nros grandes / deseos, y de la honrradez, q.e envuelve el nombre Oriental. Espero q.e Vds. lo conservaran haciéndose dignos de sí, y dela estimación de sus conciudadanos.

Paselo V. sin novedad, y dé mis cordiales expres.[es] á los demas compañeros contando con el afecto de este su Apac.[do]

29 Julio 1815.

Jose Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia 1813 - 1816. S. VII, C. 2, A. 4. Nº 16. Folio 25. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 160 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 616 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Informa que el Cabildo de Montevideo le ha elevado su representación relacionada con el establecimiento de una Biblioteca Pública. Manifiesta que se pone a su disposición, con todas sus facultades, para que sea una realidad.]

[Paysandú, agosto 12 de 1815.]

[F. 1]/ /Paysandu

S.[r] D.[n] Damaso Larrañaga

Mi estimado Pays.[no]: acaba de dirigirme ese M. Il.[o] Cav.[do] Gov.[or] la representacion q.[e] V. le ha echo p.[r] el entable de una Biblioteca publica. ojala cada uno de los Paysanos propendiese con la misma eficacia á ser util á su Paiz. Acaso el empeño de V. sea un estimulo á los demas, y esto mismo los empeñe á multiplicar sus afanes en obsequio dela publica felicidad.

Con esta fecha digo á ese Gov.[no] fomente á V. en lo posible p.[a] el logro de su establecim.[to]. Yo p.[r] mi parte no quedo insensible á ese acto de generosidad, y p.[r] realisarlo cuente con qto dependa de mis facultades, y con

[F. 1 v.]/ la cordialidad q.[e] le profesa / su Apac.[do] y Serv.[or]

12 Agosto 1815

Jose Artigas

[Cubierta:]

Lib.[ad] y Union

Al Presb.[o] D.[n] Damaso Larrañaga - Cura. y Vic.[o] de

Montevideo.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1934: Documento Nº 12. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 248 x 200 mm.; interlínea de 11 a 21 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 617 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Remite documentos que prueban la autoridad que ha delegado en su persona el Provisor del Obispado.]

[Paysandú, agosto 19 de 1815.]

[F. 1]/ /A compaño á V. los docum.tos q.e manifiestan la autoridad, q.e ha delegado en V. el S.or Prov.or del Obispado; yo me glorio de este socorro espiritual, y q.e V. tome las provid.as compet.es p.a el mejor desempeño.

D.s g.e á V. m.s a.s Paysandu 19 Agosto 1815.

Jose Artigas.

Al S.r D.n Damaso Larrañaga, Vic.o G.l del Or.te

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento Nº 1. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 154 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 618 [José Artigas a Francisca Artigas. Dispone traslade su familia a Montevideo.]

[Paysandú, agosto 20 de 1815.]

[F. 1]/ /Paysandu

Sra D.a Fran.ca Artigas

Mi estimada Madre: Celebraré q.e V. la pase Sin novedad. Man.l regresa, y el dira à V nra cituacion. Yo marcho mañana al Q.l G.l, á ver el rumbo de estas cosas, y fixar la suerte de los Orientales.

Entretanto cuideme V. à Jose Maria; q.e Se adelante en leer, y escribir. V. con ese motivo llevese à la familia à Montev.o: estese alli disfrutando del Sociego. y dejemos trabajar á nosotros.

[F. 1 v.]/ Expres.es ã Rafaela, q.e/no Sea tan ingrata, y á los demas conocidos recordará el afecto con q.e muy especialm.te Se dedica à V. Su Hijo. y Serv.or

José Artigas

20 Agosto 1815.

Archivo del Señor Octavio Assunçao. Montevideo. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; intrelínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 619 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere al fomento de la Biblioteca y a las órdenes impartidas al Cabildo a ese efecto. Comunica que ha mandado a Montevideo a Miguel

Barreiro para obviar dificultades que pudieran derivarse de la distancia. Explica su resolución relativa a la salida de la Plaza de los europeos que se consideren dignos de ese castigo.]

[Cuartel General, agosto 28 de 1815.]

[F. 1]/ /Quart.[l] Gral.

S.[r] D.[n] Damaso Larrañaga.

De todo mi aprecio: q.[do] resolví se auxiliase á V. p.[r] el fomento de esa Biblioteca, creo q.[e] el Cav.[do] penetrado tanto dela utilidad, como de mis insinuac.[es], no perdonará sacrif.[o] p.[r] su establecim.[to]. Asi espero, q.[e] el contribuirá con q.[to] V. jusgue neces.[o] p.[a] su mejor adorno, y pronto arreglo.

P.[a] obviar otras dificultades he mandado á ese destino á D.[n] Mig.[l] Bar/[F. 1 v.]/reyro p.[a] q.[e] la distancia no perjudique en las resoluc.[es] precisas.

Por lo demas es preciso meditarlo todo, y á pesar delas cov.[as] q.[e] pudiera ofrecer la exist.[a] de Muchos Europeos en esa Plaza, mayores son las desventajas. Todo lo tengo meditado, y desp.[s] de un maduro examen he resuelto salgan los q.[e] se créan dignos de ese castigo No seria tan inflexible, sino previese los males, y el origen de nras desgracias.

Desea á V. toda felicidad su servidor y Apac.[do].

Jose Artigas

28 Agosto 1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento 2. Manuscrito original: letra de José Monterroso: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 9 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 620 [José Artigas a Miguel Barreiro. Se refiere a la necesidad de armamento y a la gaceta que pronto ha de aparecer en Montevideo. Agrega que necesita una persona responsable para ayudar a Berdún y otra para mandarla donde primero se ofrezca.]

[Cuartel General, agosto 31 de 1815.]

[F. 1]/ /Quart.[l] Gral.

Mi estimado Barreyro: incluyo à V. las adjuntas q.[e] me remite el D.[r] Vidal. Por ellas verá ([á]) V. á lo q.[e] nuevam.[te] Se compromete dicho Señor, en cuyo concepto le he permitido Se desembarque en la Colonia, debiendo de alli pasar á este destino precisam.[te]

Por lo demas V. calculará Si podemos realizar el trato, q.e Solicita Martinez p.r la polvora, y Sables. Aq.l renglon me parece caro á 70 p.s, p.r q.e con mayores gastos, puesta aqui, me la dan a 60. Fuera de q.e ya tenemos mucha: Sin embargo Si ese Cav.do Se halla con fondos, y la cree neces.a p.a esa Plaza, puede celebrar el trato Siempre ajustado con la equidad posible.

V. ya Sabe q.e armas necesitamos y esperamos, y
[F. 1 v.]/ este renglón debe Ser de prefer.a en Su / pago. Ya estoy tirando mis lineas Sobre el particular, y espero corresponder á todos los q.e de pronto puedan trahermelo.

Incluyo á V. Igualm.te esa Gazeta. Es preciso q.e ella Sea desmentida p.a q.e los Pueblos, y el mundo entero Sean desengañados. V. como impuesto en los pormenores debe tomar á Su cargo ese reproche, y ojala Sea el prim.o con q.e Se estrene la imprenta de esa ciudad.

Es qto. p.r ahora Se me ofrece comunicarle. Tambien le prevengo, q.e necesito un par de Mosos dejuicio p.a q.e puedan Sernos utiles. Uno p.a Berdun q.e me lo pide con inst.a desp.s dela retirada de Sierra, y otro, q.e pueda irse imponiendo p.a mandarlo donde primero Se ofresca.

Expres.es á ambas familias, y V. disponga del afecto de este Su Serv.or y Apac.do

31 Agosto 1815,,

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia. 1813 - 1816. S. VII, C. 2, A. 4. Nº 16. Folio 27. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 255 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 621 [José Artigas a Miguel Barreiro. Expresa que, en vista de los desastres ocurridos en Montevideo, lo ha enviado para lograr el restablecimiento del orden. Le manda pedir cuenta de los gastos hechos por los tribunales, oficinas y por el gobierno desde que entraron los orientales a la plaza. Agrega que ello hará esclarecer la conducta del Cabildo Gobernador desde que asumió el mando. Aclara que luego podrá planearse el arreglo ulterior y recomienda no hacer uso de las existencias de las propiedades extrañas para aplicarlas a los fondos públicos. Expresa que es preciso investigar la conducta de los servidores de la patria y dice que así se cortarán los vicios.]

[Cuartel General, setiembre 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Quart.l Gral.

Mi estimado Barreyro: eran consig.tes á los desastres q.e sucesivam.te ha experimentado esa Ciudad las trabas q.e V. me insinua p.a el restablecim.to del orn. Pa-

ra reparарlas es q.e mandé á V. p.a no ver inutilizados nros afanes. Su exemplo no dudo pondrán á salvo nras. virtudes, y ellas seran el Soporte q.e regule Sus operaciones en adelante.

Para cautelar todas esas dificultades es preciso, q.e antes todas cosas Se pida una cuenta exacta de todos los gastos, q.e han echo los tribunales, y oficinas como igualm.te los q.e haya echo el Gov.no desde el ingreso de nras tropas á esa Plaza. Tamb.n delos ingresos. Si esta razon no puede tomarse tan exacta, Sea al menos en la parte q.e pueda esclarecer la conducta de ese Cav.do Gov.or desde su Ingreso al mando. Mientras se realiza esta operacion, q.e no puede dejar de producir efectos favorables,
[F. 1 v.]/ se puede ir meditando el arreglo/ ulterior. Hasta el establecim.to de este es preciso no confundir los fondos publicos: y asi no permita V. q.e los fondos de propiedades estrañas se consuman, mientras no se me pase la cuenta y razon q.e tengo pedida. Yo no he mandado mas q.e tomar un recuento de todos esos intereses, y aunq.e eran con el objeto de aplicarlos á fondos publicos, no es conveniente su aplicacion mientras haya banca rota.

Igualm.te me dice D.n Juan Domingo Aguiar ha entregado á demas delos efectos ocho mil doscientos y tantos p.s producto delos Buq.s q.e llevo. Estos tampoco deben consumirse sino en los vestuarios, y utiles. q.e se conduscan á este Quartel Gral.

En suma es preciso q.e p.r ahora se guarde la mayor escrupulosidad en cada tribunal por separado, y q.e no eche V. en olvido la contribucion y su distribucion. Yo escribi el Correo pasado á ese Cav.do Gov.or p.r una noticia exacta de todo ello. Aunq.e cueste trabajo es preciso entrar en todos estos pormenores p.a seguir en adelante
[F. 2]/ vida nueva, y q.e reunidos los fondos comunes tengan/ la distribucion import.te y conv.te p.o entre tanto es preciso q.e se descubra la conducta de esos Servidores dela Patria. Estamos en tiempo de acreditar ó reprobar su conducta, y espero, q.e V. me dará el mas pronto aviso, antes de entrar en las provisiones. Asi se cortarán los vicios. Este debe Ser nro. trabajo al pres.te y esto servirá de exemplar en los q.e les subsigan. Delo contrario nada haremos con respecto á nro. systema politico. A cada paso encontraremos nuevas dificultades: los malos se reyran de nros afanes, y no haremos mas q.e multiplicar sacrificios esteriles. V. no se deje alucinar: aviseme delos datos q.e deban acriminar la conducta delos malos y entonces verá V. si el remedio pone fin á los males.

Con ese objeto marchó V. y de su eficacia depende ver llenados mis deseos. Paselo V. sin novedad. Expres.es á Prima Barbara, y á toda la familia. V. recibalas de

todos y el afecto con q.e soy de V. serv.or y Ap.do.
17 7bre 1815,,

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia. 1813 - 1816. S. VII, C. 2, A. 4. Nº 16. Folio 18. Manuscrito original: fojas 2: papel con filigrana; formato de la hoja 255 x 208 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 622 [José Monterroso a Miguel Barreiro. Entre otros asuntos, se refiere a la llegada de los Padres José Ignacio Otazú y José Benito Lamas, destinado el primero al curato de Belén y el segundo al de Paysandú. Manifiesta que la población de Purificación aumenta con el trabajo; que el comercio se incrementa esperándose un buque inglés del Arroyo de la China que llevará dos mil cueros pagados en plata; que se han establecido numerosas pulperías y tendejones.]

[Cuartel General, setiembre 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Quart.l Gral

Mig.l te incluyo esa q.e me remitio el tal Vidal. y Sale tratandome con la mayor confianza como Si alg.a vez la hubiese tenido. P.a q.e veas lo q.e Son esos Diablos. Otra aunq.e mas moderada ha escrito al Gral q.n no ha querido responderle. D.s quiera, q.e Se vaya á los Infiernos p.r q.e Si viene aqui no lo pasará bien ([mal]) De Torg.s no tengas cuidado: Se le habla en tono, y qdo mandes los resultados de Su Gov.no entonces ha quedado el Gral de hacerle las reconvenciones precisas.

Por el orn mismo delas provid.as veras q.e nada Se [F. 1 v.]/ / ha deliberado esperando las nociones, q.ehayas adquirido. Lo q.e Si te encargo es q.e Si alg.o Sale delinq.te no hay q.e andar con consideraciones, el q.e desde Su principio no amó la virtud es imposible q.e la Siga ya ensenagado en los vicios. Pero Si estos miembros dañados dela Republica no Se cortan ā tiempo inficionarán el resto dela Sociedad. Mas vale el Sacrificio de quatro homb.s malos, q.e exponer la felicidad de millares de almas.

Llegaron al Vruguay— los Padres Otazu y Lamas este Servirá p.r mas Moso el Curato de Belen, y aq.l el de Paysandu. Pierde([n]) cuidado, q.e no Se les exasperará.

[F. 2]/ / Te Se remite esa instruccion p.a q.e asi tengas mejor como cubrirte y privar q.e tiren tanto dela capa del pobre Estado. Todavia no Se habran cansado de despeda-

zarlo, q.e intentan aun Sacarle el jugo con depend.as y quiere q.e el Estado repare Sus quiebras qdo ellos no han Sido capaces de auxiliar al Estado.

Por aca esto vá tomando un nuevo orn. Aguiar ya está al mando delos Morenos p.o Se queja mucho del pecho, y está bastante enfermo.

Esta poblacion Se va aumentando ā fuerza de trabajo. El comercio Sigue en boga, y los Cueros los pagan
[F. 2 v.]/ aqui ā 12 rr.s Esperamos dos / Ingleses, q.e vinieron ā pagarlos ā plata, y fueron ā traher Su buque del Arroyo delaChina p.a llevar dos mil cueros, q.e han ajustado. Ay muchas pulperias, y tendejones p.r q.e ya Sabes lo q.e Son Soldados hacen sus Cueritos ā escondidas, y en este trapicheo logran todos.

Daras expres.es ā tia Barbara ā Mariquita, y Petronita ā Camila, y Piedra mil recuerdos; y tu ponme ā los pies de D.a Gabrielita y demas de tu agrado. tuyo

Roso

25 7bre 1815,,

te aviso q.e Juan M.a Perez obló el correo ant.or 4 (||) p.s p.a compra de Fusiles, ō urg.as del Estado: se le dijo se estrañaba el Salto: q.e ignorabamos, si los necesitaba la Prov.a ō tenia fondos p.a reponerlos

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Roso. Otorgués. Burgueño. Rondeau. Correspondencia. 1816-1843. S. VII, C. 2, A. 4, Nº 13. Donación Enrique Peña. Año 1815. Folio 1. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 147 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 623 [José Artigas a Miguel Barreiro. Remite copia de un oficio llegado del Paraná con el objeto de que conozca los manejos de los porteños luego de la muerte de Francisco Antonio Candioti, no obstante lo que prometieron en la proclama de Santa Fe.]

[Cuartel General, setiembre 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Quart.l Gral

Mi estimado Barreyro: acaba dellegar un chasque del Parana con el oficio q.e en copia acompaño á V. p.a q.e vea el Estado delos Porteños y de su manejo p.a q.e acaben de creer los Paysanos Si Se puede fiar de Sus promesas. V. sabe lo q.e prometieron en Su proclama á Sta. Fe y desp.s dela muerte de Candioti ya quitaron á Larrachea, y pusieron á Tarragona de Gov.or igualm.te

[F. 1 v.]/ quita todos los Empleados, q.[e] puso el Cavildo, y repusieron á los removidos anteriorm.[te] V. calcule como anda aq.[o]. /Haga V. q.[e] Larrañaga despache q̄to. antes los titulos deCura p.[a] el p.[e] Sr. Norberto del Paran[a] á cuyo efecto le remito la inclusa

Desea á V. toda felicidad Su Serv.[or]

25 7bre 1815,,.

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia. 1813-1816. S. VII; C. 2; A. 4; Nº 16. Folio 20. Año 1815. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 158 mm.; interlínea de 10 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 624 [José Artigas a Miguel Barreiro. Celebra que los Comandantes Militares no tengan intervención en materia económica. Informa que ofició a Otorgués para que haga retirar los piquetes destacados en Melo y Rocha y mantenga únicamente las guardias de la frontera. Incluye nota de Pisani sobre la deuda contraída por Antolín Reyna; que hay que lograr que Pinazo confiese todo lo que conoce sobre el particular y que deben reclamársele los cueros y sebo que quedaron en su poder cuando la retirada del sitio.]

[Cuartel General, octubre 2 de 1815.]

[F. 1]/ /Quart.[l] Gr̄al

Mi estimado Barreyro: espero los detalles q.[e] V me indica en Su ultima favorecid.[a] de 23 del q.[e] espiró. Segun ellos Serán mis resoluciones, de las q.[e] tengo dado á V. las nociones bastantes.

Celebro Se hayan tomado provid.[as] p.[a] q.[e] en los Pueblos no tengan una intervencion economica los Com.[tes] de armas. Con arreglo á la uniformidad de esa medida he escrito igualm.[te] á Torgues p.[a] q.[e] recoja los Piquetes, q.[e] tenga distribuidos en los Pueblos de Melo, y Rocha á su campam.[to] guarneciendo unicam.[te] las Guard.[as] dela Frontera. Si p.[a] estas hay algunas or̄ns q.[e] impartirse Sea p.[r] conducto de el como es regular. Asi Selo prevengo al Cavi.[do] y á V. p.[a] Su conocim.[to]

Incluyo á V. la adjunta de D.[n] Mig.[l] Pysani. Por ella verá V. la deuda, q.[e] tenia contrahida Reyna. Pysani debe tener en Sus libros las cuentas de estas partidas, y entonces es facil resolver á q.[to] es deudor. V. lo q.[e] debe hacer es q.[e] Pinazo confiese/ [F. 1 v.]/ todo lo q.[e] hay Sobre el particular, y de q.[e] Reyna Se ha desentendido.

Concluido aq.[l] negocio reclame V. contra Pinaso sobre 2 (||) cueros, y todo el cebo q.[e] quedó en su poder al

tiempo de nra partida del Sitio. Es preciso, que dé una cuenta, y razon justificada de su inversion. Que no Satisfaga con decir Pagola, ú otro los vendió, p.r q.e eso solo Servirá p.a hacerle Su pago mas exacto á benef.o del Estado.

Es q.to tengo, q.e prevenir á V. y Saludarle con toda mi afeccion.

= Jose Artigas =

2 8bre 1815,,

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia. S. VII; C. 2; A. 4; Nº 16. Folio 29. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 255 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 625 [José Artigas a Miguel Barreiro. Responde a su comunicación de 13 del que corre en la que se manifiestan los cargos y datas de los fondos públicos, que ha tenido Montevideo, y que se han invertido en el consumo de las tropas orientales. Formula observaciones que demuestran la mala administración de los recursos del Estado y solicita le remita los documentos con el objeto de firmar las providencias convenientes.]

[Purificación, octubre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /Villa dela Purificacion

Mi estimado Barreyro: he recibido con la apreciable deV. de13 las reelac.es num.o 1,, 2,, 3,, 0,, q.e manifiestan los cargos, y datas de los fondos públicos, q.e ha tenido esa Ciudad, y q.e se han invertido en el consumo delas Tropas Orientales. En el por menor del numero 1.o ya Se advierte el mal resultado de Su distribucion, en el Ministerio de Hacienda: en la relación número 2,, Se advierte q.e las dos primeras Partidas Son relativas á deudas contrahidas anteriorm.te p.r la Prov.a con D.n Juan Mendez Caldeira, y D.n Juan Correa mandadas Satisfacer por orn del Gov.or D.n Fernando Torgues Sin averiguar Si aq.as Sumas estubieron anteriorm.te cubiertas, como es probable. En la relacion num.o 3.o quasi es el mismo defecto el q.e Se advierte en D.n Antolin Reyna cobrandose de varios efectos dados á oficiales en S.n Jose. Ademas Se advierte en los Egresos del ramo de Estrangeria una partida de 159 p.s por costas causadas en el Inventario tazason, y remate de D.n Mig.l Costa. Alli Se mantiene un Tribunal con Secret.o y Amanuense pagados, y es una [F. 1 v.]/ Su/perfluidad aumentar á Sus Sueldos los pagos corres-

pond.tes á las delig.as q.e deben actuarse p.r el mismo tribunal. Igualm.te en el Ingreso á fondos de este ramo Se advierte en la primera partida q.e hasta fines del pasado Julio no dió cuentas la comision Sino de 445 p.s Siendo asi q.e en los dos meses Subsig.tes asciende el Ingreso á mas de 9 (||) p.s Prueba nada equivoca dela mala administracion. Sobre iguales principios Se evidencia el Calculo Sobre el Resumen q.e forma la Contaduria de Hacienda contra D.n Juan Correa Sobre los 41 (||) p.s empleados en vestuarios. Con Solos 12,, 169 p.s ha mandado ahora el Cavildo 700 vestuarios completos con mas mil quatrocientas, y tantas Camisas, y otros tantos Calzoncillos. V. Sabe q.e 300 incompletos llegaron unicam.te á Paysandú, y de
[F. 2]/ estos 3. Fardos pertenec.tes á la contribucion. Ignoro Si/ con el resto Se han vestido Sobre 4 (||) á q.e debe ascender el total Segun los gastos.

Nada hacemos con esos extractos en gral, Sino mortificar la imaginacion, V es q.n debe especulizar los pormenores, y participarme el resultado del analisis, q.e produscan los documentos. Por q.e si estos Se autorizan con aches, y guces tampoco podremos obrar contra los Administradores, los males quedarian impunes, y la confusion Seguirá.

Espero q.e á esta fecha tendrá V todo realizado y q.e en prim.a oportunidad me remitira los docum.tos q.e deban Servir como p.a firmar las provid.as conv.tes

Paselo V. sin novedad y disponga del afecto de Su Serv.or

Jose Artigas

23 8bre 1815,,

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia 1813 - 1816. S. VII, C. 2, A. 4. Nº 16. Folios 31-32. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 225 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 626 [José Artigas a Miguel Barreiro. Informa que oficia al Cabildo para que proceda al apercibimiento de Juan Correa por los cargos que resultan contra él en perjuicio del Estado. Agrega que remite a Otorgués documentos para que reconozca sus errores del pasado. Incluye carta para Llambí solicitándole que preste el servicio de asesorar al Gobernador que resultare electo en Corrientes.]

[Villa de la Purificación, octubre 30 de 1815.]

[F. 1]/ /Villa dela Purificación

Mi estimado Barreyro: quedo informado delos Cargos q.e resultan contra Correa. Si ellos no pueden Ser tan escru-

pulosos como Se desea, al menos es precisa la realisacion de aquellos, q.[e] puedan formalizarse para q.[e] los fondos del Estado Sean repuestos en la parte, q.[e] resulte haber sido usurpada. = Con este fin paso al Cav.[do] la orn p.[a] el apercibim.[to] dela persona é intereses de D.[n] Juan Correa, mientras resarse al Erario público aquellas Cantidades, dejando p.[a] desp.[s] formalizar otras medidas q.[e] Se estimen conv.[tes]
Hoy mismo Salen para Torgues los docum.[tos] justificativos del pasado desgreño p.[a] q.[e] Convencido, reconosca su error.

Siento Sus dolencias, y Celebraré, q.[e] restablecido pueda dar el mas pronto vado á los negocios. Expres.[es] á toda la familia, V recibalas de los Compañeros, y Roso, de mi parte el afecto con q.[e] Soy de V. Serv.[or] yApac.[do]

Jose Artigas

30 8bre 1815 „

[F. 1 v.]/ P. D. Se/le incluye á V. esa Carta para Yambi con el objeto de remitirlo de Asesor del Gov.[no] deCorr.[tes]. De alli me piden un hombre de confianza despues delas convuls.[es] debidas á la imprud.[a] de Cosio y demas. Por lo mismo necesitamos un hombre, q.[e] dirija con mas asierto aq.[as] operac.[es] Sea q.[e] fuere el Gov.[or] q.[e] resultare electo. Se lo avisó á V p.[a] q.[e] si gusta Yambi Se venga y haga ese Servicio interesante á Su Patria y á los intereses grales.

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia. S. VII, C. 2, A. 4. Nº 16. Folio 33. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 225 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 627 [José Artigas a Gabriel Antonio Pereira. Manifiesta que ha dado órdenes a los magistrados a quienes compete decidir si la testamentaría del finado Zamora está comprendida en los bienes de extranjería, dado el interés que entraña este asunto para el Estado.]

[Purificación, octubre 30 de 1815.]

[F. 1]/ /Villa dela Purific.[on]

S.[r] D.[n] Ant.[o] Pereyra

De todo mi aprecio: he dado mis orns grales p.[a] q.[e] con respecto á ellas obren los Magistrados Subalternos. A ellos toca decidir Si la testamentaria del Finado

Zamora es comprehendida ó no en los bienes de Estrangeria, Segun V. dice.

Si cree, q.e mis provid.as no producirán resultados favorables, eso Solo Servirá p.a q.e otro, emmiende la plana. Yo creo mis medidas justas, y ellas Son en razon delos intereses grales mas bien q.e delos Particulares.

[F. 1 v.]/ Los hijos natu-/ rales asi como los legitimos Son dotados de congrua Suficiente p.a Sostenerse y alimentarse: pero es notable la desventaja q.e experimentaria el Estado con el defraude de esos intereses, Si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos q.e por Varios titulos le corresponden. Alguna difra debe ponerse entre los Servid.es dela Patria,á los q.e no han echo mas q.e m[ulti]-plicar nros trabajos. Si de este modo quedan impunes los delitos, Se continuará la osadia de refinarse la obstinacion de los enemigos. Qdo no la paguen Sus personas, lo Sufrirán Sus intereses y ellos Serviran de castigo à Sus crimenes.

Desea ã V. toda felicidad Su Servidor—

Jose Artigas

30 8bre 1815,,

Biblioteca Nacional. Montevideo. Sección Manuscritos. Archivo de Gabriel Antonio Pereira. Tomo II. 1800-1824. Folio 421. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 216 x 214; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 628 [José Artigas a Fructuoso Rivera. Hace referencia a las representaciones que le envían tanto el Gobierno como los particulares. Le llama la atención la inacción de Montevideo y el hecho de que no salga de ella ni un solo europeo y le dice que ha oficiado ya al Cabildo y a Barreiro, y que si no ve un pronto remedio, el día menos pensado se presentará en Montevideo y llevará por delante "al Gov.no, a los Sarrasenos, a los Porteños, y á tanto malandrin, q.e noSirven mas q.e p.a entorpecer los negocios."]

[Purificación, noviembre 12 de 1815.]

[F. 1]/ /Reservada S.r D.n Fructos Rivero

De todo mi aprecio: digame V. por D.s en q.e consiste q.e los Europeos no Salen de ese Pueblo, y q.e ay tanta inacción, en él q.e no advierto un Solo rasgo, q.e me inspire confianza. El Govierno, me muele con representaciones pretextando mil conveniencias. los Particulares lo mismo; de modo q.e me hacen creer, q.e entrando en esa Plaza todos Se contaminan. De aqui nace la falta de uniformidad en la opinion: unos acriminan á los otros con Sarracenismo, y porteñismo, todo Se entorpece, y

[F. 1 v.]/ la / Causa es q.[n] lo padece.

Con esta fecha doy mi ultima provid.[a] y digo al Cav.[do], como tambien ã Barreyro lo conv.[te], y Si no veo un pronto, y eficaz remedio, aguardeme el dia menos pensado en esa. Pienso ir Sin Ser Sentido, y verá V. Si me arreo por delante al Gov.[no] á los Sarrasenos, ã los Porteños, y ã tanto malandrin, q.[e] noSirven mas q.[e] p.[a] entorpecer los negocios.

Ya estoy aburrido, q.[e] verá V. como hago una Alcaldada, y empiesan los homb.[s] ã trabajar con mas brio. Lo comunico ã V. reservadam.[te] p.[a] Su govierno, y procurando animar ã los Paysanos p.[a] cumplir Sus deberes, y q.[e] la Patria floresca con el mayor entuciasmo.

[F. 2]/ /Por tan digno objeto recuerda ã V. Su zelo infatigable este Su Servidor, y Apacionado.

12 Novre1815 {
Purificacion {

Jose Artigas

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario C. Caja: Contribución Documental. Tomos III y IV. Legajo: Tomo III. Año 1815. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 153 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 629 [José Artigas a Fructuoso Rivera. Expresa que siendo necesaria la seguridad de las personas de Antolín Reyna y Juan María Pérez, ha resuelto que se presente con un Ayudante al Cabildo, donde leído el oficio que adjunta, detendrá a los citados ciudadanos y mientras obra estas diligencias, destine dos oficiales para que dirigiéndose a la Ciudadela intimen al arresto a Lucas Obes y a Juan Correa, hecho lo cual deberá remitirlos en el término de veinticuatro horas a su Cuartel General.]

[Cuartel General, noviembre 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Siendo precisa la seguridad delas personas de D.[n] Antolin Reyna, y D.[n] Juan Maria Perez, y su remision â este Quartel Gral, es indispensable q.[e] V. con su Ayudante se presenten con el adjunto oficio en el Cavildo, y alli desp.[s] de leydo, y cumplida mi providencia, recibirá V. los dos sugetos expresados conduciendolos â la Ciudadela.

Mientras V. marcha âl Cav.[do] con el objeto dever realizada mi providencia destine V. dos oficiales, q.[e] al mismo tiempo intimen por mi orn el arresto de sus Personas en laCiudadela al D.[r] Obes, y â D.[n] Juan Correa en caso de no hallarse este ultimo en ya en aq.[l] destino.

[F. 1 v.]/ Hasta este momento de Seguridad guardará V. toda reserva, y desp.[s] del aseguramiento de sus / personas no me los haceV. durar en esa Plaza ni veinte, y quatro horas remitiendolos con una escolta suficiente, y al Cargo de un oficial de confianza, q.[n] me respondera de su entriega en este Quartel Gral.

Para ello pida V. al Gov.[no] los auxilios precisos con concepto â q.[e] no se demoren en ese Pueblo mas delas 24 horas indicadas despues de intimada mi providencia.

Con el mismo Chasque me adelantará V. el parte de estar cumplida en todas sus partes para mi conocim.[to]

Saludo â V. con todo mi afecto. Quartel Gral 17 Nobre 1815,,

Jose Artigas

Al S.[r] D.[n] Frutos Rivero Com.[te] de Armas en Monte.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Colección Clemente L. Fregeiro. Caja 325. Carpeta 4. Documento Nº 1. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 212 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 630 [José Artigas a Fructuoso Rivera. Manifiesta que "los gallegos" por ahora son poco temibles. Agrega que "Los q.e están entre nosotros" son los peores enemigos y que ha impartido órdenes al Gobierno para ponerlos a seguro.]

[Purificación, noviembre 18 de 1815.]

[F. 1]/ /S.[r] D.[n] Frutos Rivero-

De todo mi aprecio:Celebro lo pase V. sin novedad, y siempre ancioso de adelantar. Los Palos de lansa de los Charruas V. sabe q.[e] no son tan faciles de conseguir: y en un caso de apuro qualq.[a] supliria.

Por ahora me parece q.[e] los Gallegos son poco temibles. Los q.[e] estan entre nosotros son los peores enemigos, y por lo mismo es preciso q.[e] los pongamos á seguro p.[a] todo evento. Ya he dado mis orns. al Gov.[no] p.[a] su execucion, y al mismo tiempo ya supongo executada la q.[e]
[F. 1 v.]/ remiti á V. con el Blandengue Cabrerá con /con fecha de ayer. Asi veremos si esos malandrines tienen mejor conducta en lo succesivo.

Del Negro q.[e] me encarga hoy mismo le he preguntado á Aguiar y me dice nada save. Desp.[s] avisare á V. del resultado.

Celebro q.[e] toda la familia lo pase sin novedad. Dará V. expresiones á todas esas Sras., y V. reciba el afecto de este su Apac.[do] y Serv.[or]

18 Nobre 1815

Purificacion Jose Artigas

[Cubierta:]

Lib.[ad] y Union

Al S.[r] D.[n] Frutos Rivero

Com.[te] de Armas En

Artig.[s]

Montev.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 6. Carpeta 1. Documento Nº 8. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 631 [José Artigas a Miguel Barreiro. Aprueba sus esfuerzos para el restablecimiento de la economía y las medidas que tomó contra los administradores del tiempo de Otorgués. Expresa que es necesario que los hombres vean que se castigan los delitos. Informa que ya salieron los comisionados para entender en la causa de Tomás García de Zúñiga y Santiago Felipe Cardozo. Solicita se le informe sobre el asunto de los cueros que le fueron entregados a Reyna en el sitio.]

[Purificación, diciembre 2 de 1815.]

[F. 1]/ /Mi estimado Barreyro: Ya marcharon esta mañana los comisionados Sobre la causa de García y Cardoso. El pueblo Será el Sentenciador Según la forma anunciada al Gob.[no]

Celebro que Sus esfuerzos Sean tan eficaces p.[r] el restablecim.[to] de la mejor economía. Por lo mismo han Sido mis provid.[as] contra los Administrad.[s] del tiempo de Torgues. Es preciso q.[e] los hombres vean Se castigan los delitos p.[a] q.[e] entren en la Sociedad p.[r] la carrera del honor. Yo no Seso de increpar y persuadir á q.[tos] vienen; [F. 1 v.]/ pudiera q.[e] el desengaño afianzase sus / Sentim.[tos]; todos lo prometen, lo dirán los resultados. Interesa la uniformidad, y espreciso establecerla, quando los momentos nos Son cada dia más favorables.

Preguntele V. á D.[n] Santiago Sierra, q.[to] fue lo q.[e] nos Suplio en el Rincon delos Laureles p.[a] las Tropas. No he dado la orn. p.[a] q.[e] Se le pague por ignorar Su cantidad.

Aviseme V. igualm.te el resultado de los cueros, q.e Se dieron á Reyna en el Sitio, y q.e recomendé á V. Es preciso q.e esa porción Se agregue á Sus intereses en el fallo, q.e precisamente llevarán los Economistas.

Reciba V. expres.es del Ciud.no Roso, y V. cuente con [F. 2]/ el afecto de Su / Apac.do y S.or

Jose Artigas

2 Dicbre.1815

Purificacion

[Cubierta].

Purif.on

Libertad y Vnion.

Al Ciud.no Mig.l Barreyro

Delegado en

Montev.o

D. Jefe delos Or.s y Prot.or delos P.s Lib.s

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia. 1813 - 1816. S. VII, C. 2, A. 4. Nº 16. Folio 35. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 220 x 162 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 632 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Alude a una situación particular y expresa que nada es tan loable como ver resplandecer la justicia.]

[Purificación, diciembre 9 de 1815.]

[F. 1]/ /S.r D.n Damaso Larrañaga

Pays.no: los meritos son buenos, y las recomendac.es mejores: p.o nada es tan loable como ver replandecer la just.a Sean buenos los Paysanos, y no habran motivos de sentimientos. No abusen de mi generosidad sino quieren verse reprehendidos,

Desea á V. toda felicidad su Serv.or y Apac.do

Jose Artigas

9 Dicbre 1815,,

Purificacion

[Cubierta:]

Lib.ad y Union

Al S.r D.n Damaso Larra-

ñaga Cura, y Vic.o de

Montev.o

Archivo y Museo Histórico Municipal. Cabildo. Montevideo. Año 1815. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 203 x 154 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 633 [Dámaso Antonio Larrañaga a José Artigas. Hace protestas de adhesión a la causa patria y al jefe de los orientales solicitando le diga si no está de acuerdo con que desempeñe el cargo de Cura de Montevideo y Vicario General.]

[Montevideo, diciembre 9 de 1815.]

[F. 1]/ /D.e 9. de 1815.

Mi amado General y Paysano — ([mi]) Si los chismes y la emulacion de algunos individuos ([facciosos]) ha prevalecido tanto en el animo de V.E., que se halla disgustado de q.e yo esté de Cura en M.o y Vicario general, ([...]) no hay para que V.E. dé tantos rodeos, ni que falte ([V.E.]) á la atencion debida y ni á su buena educacion, ni acarrearse tantos enemigos para quitar.me á quantas son las personas que me aprecian entre nuestros Paysanos y que fueron los que se empeñaron en que yo lo fuese — *(Yo mismo lo solicitare esta será la causa la q.e no podrá resistirse el Prov.r)* Basta que V.E. me diga que no le gusta, y estamos del otro lado. A mi tampoco me gusta, pues he hecho mas empeños para no serlo, como otros han hecho para conseguirlo. Ya debia V.E. conocer mi genio. Yo soi Patriota sin ser charlatán; y quando esa turba de charlatanes que hai en el dia estaba metida en un rincon, ya V.E. y yo eramos Patriotas. Yo fuí de aquellos pocos que con frente/ [F. 1 v.]/ serena sostuvo los derechos de America en los primeros Cabildos de esta Ciudad, q.do nadie se atrevia á manifestar su opinion fui arrojado de la Plaza: me mantuve fuera á pesar de mil ofertas: por cierto que lo dexe todo quando sali con solo mi breviario baxo del brazo. Despues acá he sostenido á V.E. en las disputas con Sarratea y por cierto que me hubo de costar bien caro esto en B.s A.s alli tuve varias secciones con el Gobierno muy largas y creo que nadie les habló con mas libertad; porque el hombre de bien no temer decirla verdad y quando la dice le respectan. Para venir entre los mios ultimamente dexé un empleo quantioso y el mas analogo á mi genio; y despues estando

aqui emprendi un Viage muy incomodo en q.e hice muchisimo por V.E. que quiza no lo sabra por que no soi charlatan.

He sentido muy mucho la cosa contra el Provisor, y [F. 2]/ como yo tengo la culpa por / mi indiscrecion en remitir aquella carta que es una prueba muy grande de mi amistad, me es indispensable volver por su honor y por nuestro agradecimiento. Para ello tenia hecho ese oficio p.a el cabildo que es un manifiesto á su favor en q.e no digo sino la pura verdad, á lo que el mismo cabildo me [ha] empeñado comunicandome la disposicion de V.E.– Despues me ha parecido ([que]) no embiarlo y que quede entre los dos, pues yo no debo como Vicario General entenderme con el Cabildo pues yo un Gefe; y ambos debemos entendernos directamente.

Espero que V.E. me hablará con la misma franqueza con que yo lo hago, pues *(esto)* no impidirá á q.e yo sea siempre su admirador y su apasionado paysano Q.B. S. M.

D. A. L.

E.mo S.r D.n Jph. Artigas ([Ge])

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 11. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 151 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 634 [José Artigas a Miguel Barreiro. Expresa que por carta remitida por la lancha "San Francisco Solano" le solicitaba la compra de unas sillas inglesas y una mesa de arrimo y que se las remitiera en la primera oportunidad.]

[Purificación, diciembre 10 de 1815.]

[F. 1]/ /Mi estimado Barreyro: La lancha S.n Fran.co Solano, Según notic.as se ha demorado más de lo q.e pensaba. En ella mandaba á V. una carta pidiéndole me comprase una docena de Sillas delas Ingl.s y una mesa de arrimo. Si no hay de esas de otras equivalentes. Encargo á V. el secreto por q.e ya sabe que Doña Pancha Artigas es zelosa no obstante q.e no soy capaz de faltar á la fidelidad del S.to Matrimonio.

V. avíseme del importe p.a mandárselo entregar en ese destino, y me remitirá dhos encargues en la prim.a [F. 1 v.]/ oportunidad, q.e se ofresca/si tan pronto no regresa el dho S. Fran.co Solano.

Desea á V. toda felicidad Su Serv.or y Apac.do

10 Dicbre 1815,

Purificación.

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia. 1813 - 1816. S. VII, C. 2, A. 4. Nº 16. Folio 39. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 162 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 635 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Informa que llegan sacerdotes de todas partes los que, según su idoneidad, serán destinados a los pueblos más necesitados. Se refiere a la situación particular de algunos sacerdotes y le desea eficacia en el nuevo Obispado que se le ha confiado.]

[Purificación, diciembre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /S.or D.n Damaso Larrañaga

Mi Pays.no: he recibido con su favoreced.a las dispensas solicitadas del Cura de Saladas a q.n serán remitidas p.r el proximo Correo.

Celebro haya V. salido de anciedades, y se halle V. tan propenso a socorrer las necesidades espirituales. Sacerdotes vienen de todas partes, y a proporcion q.e se vaya reconociendo su idoneidad se iran proponiendo a V. p.a los Pueblos mas necesitados.

[F. 1 v.]/ La transaccion sobre lo de/terminado contra el P.e Fr Norberto está reducido a q.e V. le escriba nuevam.te confirmandolo en su legitimacion no obstante la excomunion fulminada por el S.or Prov.or contra él y su Ayud.te q.n tambien lo era del ex Cura obligado.

En el Arroyo de la China ay dos sacerdotes, y aunq.e es verdad q.e el Cura puesto por mi esta imposibilitado p.a el mejor desempeño p.r sus achaques y al efecto me ha pedido o su relevo, o un Ayudante, yo lo tengo muy presente p.a proporcionarselo luego q.e haya, y se hallen provistos otros igualm.te necesitados. Delo q.e abisaré a V.

[F. 2]/ /El Chileno Garcia fue instado p.a ello p.o resistio diciendome no queria hacer su carrera p.r su ministerio, y se ofertó mas bien a abrir una esquela publica en el Arroyo de la China. Por ello está trabajando, y en otros servicios no menos interesantes q.e el del Curato.

Nada adelantaremos con la mudanza del Prov.or permaneciendo la misma intención. Si ella es dirigida p.r los intereses q.e inspira la religion lo mismo sera Planchon q.e solo aga cumpliendo con sus deberes.

[F. 2 v.]/ Desea a V. toda la eficacia / precisa p.ª el desempeño del nuevo obispado, q.e se le ha confiado y toda la felicidad q.e le desea su Serv.or y Apac.do

23 Diciembre 1815

Purificacion

José Artigas

P. D. incluyo a V. la adjunta q.e es de un Padre Chileno, q.e acaba de venirse de B.s Ayres.–

[Rúbrica de Artigas]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Documento Nº 60. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 636 [José Artigas a Miguel Barreiro. Manifiesta su opinión favorable a mantener el Cabildo en las funciones de Gobierno y Administración de Justicia reservando en esta materia, la última apelación a su autoridad. Reitera sus disposiciones relativas a las elecciones para el año entrante y se refiere a la misión del Visitador Miguel Furriol en Colonia y Receptorías Subalternas.]

[Purificación, diciembre 24 de 1815.]

[F. 1]/ /Mi estimado Barreyro: No tengo la menor dificultad en creer la morosidad consig.te al Gov.no de muchos: pero hay dos dificultades insuperables p.ª reducirlo á uno. prim.ª hallar Sugeto de toda esa confianza, y q.e el Pueblo fuese capaz de asertar con el. 2.ª q.e Sería forzoso señalarle un sueldo, p.ª q.e no viviese expuesto á debilidades, y V. no ignora q.e el Estado no Sufraga para ello por Ser cortos los fondos, y graves las atenciones.

Al fin el Cav.do compuesto de muchos miembros Sirve p.ª el desempeño de muchas comisiones, q.e de otro modo Serían menos ventajosas al Estado y acaso más morosas desempeñadas por particulares. Yo bien advier- [F. 1 v.]/ to q.e el resultado es el mismo poniendo el Gov.no en/uno q.e en muchos, p.o Siempre Sera más dificil la complotación, y como no es mayor la confianza, q.e hasta el presente me han inspirado, tampoco me atrevo à depositar la confianza en uno q.e al fin pudiera dejarnos desagrado. Yo nunca lo elegiría Sin conocim.to del Pueblo y en este caso Sería más justo nro recelo obrando la intriga y mala intención q.e debemos Suponer en los más.

Asegurado el Gov.no en el Cav.do se halla ligado con otras trabas, q.e al menos en publico afianzen nra con-

fianza. Siendo Su constitución por ahora la execución delas provid.[as] nada debemos recelar, y todo lo debemos esperar. Para ello está V. áy y lo mismo D.[n] Frutos, y
[F. 2]/ bajo este Seguro debe contar quando / ellos Son nombrados por Representantes del Pueblo.

Sobre todo creo más fácil Simplificar el Gov.[no] en el mismo Cav.[do] p.[a] los actos judiciales y de recurso, dejando aquí los de Vltima apelación, antes q.[e] reducir el Gov.[no] á uno Siendo electo por ellos mismos. Deje V. celebren las elecciones p.[a] el año entrante Según Se les tiene ordenado, y Según lo q.[e] aparesca podremos resolver lo conv.[te]. Entretanto es preciso ir templando la cosa, é interesando en la Causa pública á todos por q.[e] de lo contrario Siempre viviríamos inciertos de nra. Suerte. Quitar de un Solo golpe las pasiones de esos hombres es lo más dificil: nunca fueron virtuosos, y por lo mismo
[F. 2 v.]/ costará mucho el / hacerlos, V. ve q.[e] por ahora es imposible Sancionar el orn. fixo: y por lo mismo desearía q.[e] qto antes Se arreglasen todos los ramos de economía p.[r] realizarlo.

Ya el Visitador Ordenador D.[n] Mig.[l] Furriol me ha escrito dela Colonia Abisándome del resultado de aq.[a] visita. Lo he mandado continuar visitando, y arreglando las Receptorías Subalternas hasta este destino p.[a] ver el líquido delas existencias y tomar otras provid.[as] Si fuesen precisas.

Desea a V. toda felicidad Su Serv.[or] y Apac.[do]

24 Dicbre 1815
Purificacion

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia. S. VII, C. 2, A. 4. Nº 16. Folio 41. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 162 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 637 [José Artigas a Fructuoso Rivera. Manifiesta que el Cabildo ya lo ha enterado de que Juan José Durán y Salvador García han sido electos como Regidores. Expresa que la música debe ser paga por el Cuerpo Cívico pero que si no se dispone de fondos para la retribución de las tropas menos se podrá atender ese pago.]

[Purificación, diciembre 24 de 1815.]

[F. 1]/ /S.[r] D.[n] Frutos Rivera

De todo mi aprecio: ya me ha oficiado el Cav.[do] de la eleccion de D.[n] Juan Duran y D.[n] Salvador Garcia. Si

ellos no fueren buenos Vds. tendran la culpa, sino avisan de los males p.ª su remedio. El q.e no me ande derecho ay no mas lo mando colgar.

La música supuesto q.e es paga por el cuerpo civico dejarla en ese tono hasta q.e se perfeccionen las cosas. Supuesto q.e aun no áy fondos p.ª pagar las tropas ni oficiales mucho menos podran estos concurrir á pagarla. Todavia no es tiempo de pensar en esas perfecciones.

[F. 1 v.]/ Aun tenemos objetos mas interesantes, q.e realizar /y hasta su conclusion será dificil entrar en esos por menores. Tenga V. sus instrum.tos guardados, q.e no faltará q.n los toque.

Devuelva V. las expres.es á la familia y demas conocidos quedando todo de V. su serv.or y Apa.do

24 Diciembre 1815
Purificacion Jose Artigas

[Cubierta:]

Lib.ad y Union

Purif.on

Al S.r D.n Frutos Rivera Comand.te de Armas En

Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 6. Carpeta 1. Documento Nº 9. Manuscrito original; letra de José Monterroso: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 638 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere a las noticias que le ha trasmitido y espera continúe comunicándole las que vaya adquiriendo. Se refiere a los curas de Salto y Paysandú. Agrega que con esa fecha hace presente al Gobierno los dos asuntos que le señala como necesarios e importantes al beneficio público.]

[Purificación, enero 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Año 7º. de
nra Regen.on

S.r D.n Damaso Ant.o Larrañaga

De todo mi aprecio: he recibido su adjunta, y deje V. q.e por ese conducto vengan noticias, q.e de ellas se formará un prud.te criterio. Por mas q.e ellas se traslus-can su Autor no quedará comprometido. Espero q.e V.

[F. 1 v.]/ succesivam.[te] me imparta, las q.[e] vaya adquiriendo p.[a] convina/cion de otras adquiridas por el mismo resorte, u otros.

Con los Curas entiendase V. immediatam.[te] El del Salto me ha dicho otra cosa no ha muchos dias y si algo escribio á V. seria por encarecer su merito.

Incluyo á V. esos titulos q.[e] me remite el Cura de Paysandu Fr. Jose Silva p.[a] q.[e] en su virtud obre los efectos conv.[tes].

Con esta fecha hago presente al Gov.[no] los dos puntos q.[e] V. me insinua como tan necesarios é importantes al beneficio publico.

[F. 2]/ /Desea á V. toda felicidad su Serv.[or] y Apacionado.

3 Enero 1816.
Purificacion

José Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento 3. Manuscrito original: fojas 2; letra de José Monterroso; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 150 mm.; interlínea de 12 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 639 [José Artigas a Miguel Barreiro. Le encarga remita un armamento por tierra por temor a los porteños que se encontraban en Martín García. Le recomienda procure conseguir útiles de guerra de Norte América.]

[Purificación, enero 12 de 1816.]

[F. 1]/ /Año 7.º de
nra. Regen.[on]

Mi estimado Barreyro: en mejor oportunidad no podían haber llegado los útiles, q.[e] conduce la Goleta "Anglo-Americana" Vea V. de ajustarlos, y remitirlos brebem.[te] especialm.[te] los Fusiles y Sables. Ellos podran ser remitidos por tierra en cargueros, ó en carretas. Si ay oportunidad al menos hasta el Rio Negro. Los Porteños se hallan con sus Buques de Guerra en Martín García, y aunq.[e] dejaron pasar á Aguiar Según me dá parte el Com.[te] dela Colonia, acaso pudiera esperarse un atentado, si viniesen estos armam.[tos] p.[r] mar y no estamos en tiempo de exponernos.

[F. 1 v.]/ Según toda pro/babilidad los Portug.[s] se nos acercan con movim.[tos] q.[e] no pueden menos q.[e] exitar ntro. cuidado. Ya sea intereses de aq.[a] Corte, ya esfuerzo delos

emigrados, ya intrigas de Buenos Ay.s lo cierto es q.e se vienen, y debemos prepararnos como p.a remarcar el año de 6,,

Pólvora Segun el Estado, q.e me pasó el Cav.do tenemos poca. Fuera de la Cartucheria existente no me dan razon, Sino de 3 quintales en granel. Por lo mismo Será preciso agregar los onze. Es forzoso q.e haga V. dilig.a p.r este renglón tan necesario.

Igualm.te q.e haga V. un esfuerzo p.r conseguir de Norte América los útiles de guerra q.e puedan traerse, y podamos pagar, inspirando á los Comerc.tes de aq.a Na-
[F. 2]/ cion la debida confianza sobre los inte / reses de Comercio, é igualm.te el entable de relaciones políticas afirmando el Systema. Todo lo espero de la penetración y eficacia de V.

Quedo cerciorado de los fondos q.e presenta la Aduana, y su existencia con el producto del Ministerio dela Colonia. Espero al Visitador p.a imponerme de algunos pormenores por q.e el resultado... [.....] como yo es-
[F. 2 v.]/ peraba. Sin [.....] tomando recien [.....] / mucho podremos adelantar

Devuelven á V. las exprec.es los amigos, y V. reciba el afecto de su ap.do —

12 Enero 1816. —
Purificacion.

P. D. dentro de 2 ó 3 días mandaré un oficial con quatro soldados p.a traher las armas y entonces diré á V. lo q.e deba hacerse.

[No tiene firma]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Artigas. Correspondencia 1813 - 1816. S. VII, C. 2, A. 4, Nº 16. Folio 43. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 160 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 640 [José Artigas a Fructuoso Rivera. Se refiere a la posibilidad de una invasión portuguesa por lo que le recomienda redoblar la actividad.]

[Purificación, enero 13 de 1816.]

Señor don Frutos Rivera

Según toda probabilidad y una carta individual de las tramoyas del Janeyro, los portugueses intentan venirse sobre la Banda Oriental para abril o mayo.

En dicha carta se hace referencia de las intrigas de Buenos Aires sobre el particular y cuanto contribuyen los emigrados de ese pueblo al meditado proyecto. Es preciso que ahora más que nunca se redoble la energía y estén ustedes con cuatro ojos al ver venir las cosas. Los momentos aun no son apurados. Da tiempo el proyecto para tomar providencias, pero nunca está demás la precaución. No me guarden ustedes indulgencia con nadie, el que ande maleando remítanmelo por acá.

Entretanto voy apurando las medidas para el logro de un plan que contenga vigorosamente los esfuerzos enemigos, y acaso nos dé la gloria sobre sus ruinas.

Desea a usted toda felicidad su servidor y apasionado.

José Artigas.

Purificación, 13 de enero de 1816.

Mariano de Vedia y Mitre. "El manuscrito de Mitre sobre Artigas". Buenos Aires, 1937, pág. 121.

Nº 641 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Acusa recibo de la carta que le incluye, procedente de Río de Janeiro. En relación con las copias que le remite ha dado aviso a todos los curas para que recurran a su autoridad.]

[Purificación, enero 23 de 1816.]

[F. 1]/ /Año 7.º de n.ra
Regen.on

S.r D.n Damaso Larrañaga:

Mi estimado Paysano: con las adjuntas copias, q.e V. me remite, creo las bastantes p.a dar aviso á todos los Curas, y q.e ellos ocurran á V. en los casos precisos.

He recibido igualm.te la carta q.e V. me incluye del Rio Jeneiro. Ella especifica bien los succesos y espero p.r el mismo conducto qualq.r noticia relativa al mismo fin.

Desea á V. toda felicidad su Serv.or y Paysano

Jose Artigas

23 Enero 1816
Purificacion

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento 4. Manuscrito original: fojas 1; letra de José Monterroso; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 9 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 642 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Le sugiere que habilite por un año, como cura de Belén, a un sacerdote europeo que mandó desterrado a aquel destino.]

[Purificación, febrero 7 de 1816.]

[F. 1]/ /Incluyo á V. ese docum.to, que es el unico q.e acompaña aun Sacerdote Europeo, q.e mandé desterrado á Belen. Con motivo de hallarse aq.l Curato sin mas sacerdote q.e ese, el Alc.e de aq.l Pueblo me habló p.a su habilitacion: yo en retorno le pedí sus despachos, y me incluye esa carta q.e no tiene mas. En esta virtud si á V. le parece [F. 1 v.]/ puede habilitarlo / por un año hasta q.e puedan tomarse otras provid.as

Saludo á V. con todo mi afecto. Purific.on, 7 Feb.o 1816.

Jose Artigas

Al S.r Subdel.do Ec.o D.n Damaso Larrañaga.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 643 [José Artigas a Fructuoso Rivera. Comenta que Tomás García de Zúñiga le pidió a Felipe Duarte para formar una división en San José. Expresa que es necesario proporcionar auxilios a los paisanos para que cumplan sus obligaciones.]

[Purificación, febrero 11 de 1816.]

[F. 1]/ /Año 7.o de
nra Regen.on

S.r D.n Frutos Rivera.

De todo mi aprecio: he recivido su favoreced.a y p.r ella quedo instruido hallarse sin novedad y penetrado del mayor entuciasmo por nro. sosten y defensa.

Por aca no ay mas novedad sino q.e D.n Tomas Garcia me pide á D.n Felipe Duarte p.a q.e le sirva en el arreglo de la División q.e debe formar en el Departam.to [F. 1 v.]/ de S.n Jose. Es preciso empeñar á/ los Paysanos p.a q.e tamb.n nos ayuden, y por lo mismo es preciso franquearles p.r una parte los auxilios precisos p.a q.e asi desempeñen sus obligac.es

Digale V. á la Paysana de los anteojos, q.e no se olvide de la Dama Juana de Caña. Sino quiere rompamos las amistades.

V. me ha escrito dos y tengo la fortuna de q.e su letra se va componiendo tanto, q.e cada dia la entiendo menos. Es preciso, q.e mis com.tes vayan siendo mas politicos, y mas inteligibles.

[F. 2]/ Expres.es á toda la fa/milia, y V. reciba el afecto de su Serv.or y Apac.do

11 Febrero 1816

Purificacion Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 6. Carpeta 1. Documento Nº 10. Manuscrito original: fojas 2; letra de José Monterroso; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 644 [José Artigas al Alcalde de Primer Voto Juan José Durán. Manifiesta que Juan Almirón le solicitó clemencia para un hijo suyo, cómplice de robos perpetrados en la ciudad. En virtud de que uno de los escribanos del Cabildo, faltando al secreto que su cargo le imponía, le reveló que la autoridad proyectaba aprehenderlo, el hijo desapareció. Ordena la captura del delincuente y la remisión del escribano delator al Cuartel General.]

[Purificación, febrero 16 de 1816.]

[F. 1]/ /He resuelto dirigirme á V. particularm.te sobre un asumpto, q.e en su indagacion exige el mas importante secreto. Se me ha presentado en este Quartel Gral el Mtro Herrero Juan Almirón solicitando indulg.a por un Hijo, (q.e segun relacion del mismo) se halla complice en unos robos echos en esa Ciudad p.r haber echo las Gansuas. Estando Vd penetrado de la provid.a de aprenderlo, le fue revelado este secreto por uno de los Escribanos de Cavildo, cuyo nombre ignora, y en virtud de lo qual el Hijo desaparecio.

V. Se penetrará de la fatalidad del resultado: Por [F. 1 v.]/ lo mis- / mo es preciso, q.e al regreso de dho Maestro Herrero V. lo llame y pregunte, qual de los Escribanos de esa oficina fue el Delator, y descubierto presentará V. este ante el Govierno p.a q.e en su virtud dho Escribano sea remitido asegurado á este Quartel Gral.

Sea ignorancia, sea malicia, el resultado es pessimo, y el Gov.no vivirá expuesto en todas sus provid.as, si no se pone un freno á sus agentes, q.e sirva de exemplar en lo succesivo, y q.e no deje frustradas las esperanzas del Magistrado quedando impunes los delitos.

Sin perjuicio de esta medida, el Govierno debe activar las oportunas p.a la captura del Hijo del Herrero, y luego q.e sea aprehendido, sea castigado segun la gran

[F. 2]/ / deza de su Crimen.

Saludo á V. con todo mi afecto. Purificacion 16 Feb.º 1816

Jose Artigas

Al S.r D.n Juan Duran Alc.e de 1.er Voto –

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Archivo de Juan José Durán. Caja 24. Carpeta 1. Documento Nº 47. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 645 [José Artigas a Miguel Barreiro. Celebra que haya comprado armamento, el que debe ser conducido con premura pues las intenciones de Portugal no son buenas.]

[Purificación, febrero 16 de 1816.]

[F. 1]/ / Año 1º de
nra Regen.on

Mi estimado Barreyro: celebro el arribo del Buque, y q.e V. contribuya tan eficazm.te á la compra del armamento y demas utiles, q.e p.r el pago no hemos de quedar desayrados.

Celebro haya salido el armamento. V. apure p.a q.e lo demas sea conducido igualm.te con presteza, q.e Portugal no anda muy bueno. Espresiones de todos, y V. reciba el afecto de su Apac.do y Serv.or

16 Febrero 1816
Purificación

Jose Artigas

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1795. Documento 46. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 198 x 151 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 646 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere a que los curas le piden óleos por lo que solicita el envío de unas crismeras y de dos sobrepellices para su iglesia de Purificación.]

[Purificación, marzo 1º de 1816.]

[F. 1]/ /S.or D.n Damaso Larrañaga

Mi estimado Paysano: me es forzoso molestar la atencion de V. por un negocio bastante interesante á la salud de las almas. Todos los Curas me muelen por oleos, como si yo fuera Obispo. En esta virtud he de estimar á V. me remita unas crismeras acomodadas con el preciso p.a este Cura, y q.e pueda suplir á los demas.

Igualm.te dos sobrepellises p.a esta Iglesia V. me
[F. 1 v.]/ avisará del impor/te. Desea a V. toda felicidad Su Servidor, y Apac.do

1 Marzo 1816.
Purificacion,

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento 6. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 647 [José Monterroso a Miguel Barreiro. Se refiere al rumor de que Belgrano "está de Director". Informa que Portugal refuerza sus fronteras.]

[Purificación, marzo 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Año 7º de
nra Regen.on

Mi estimado Barreyro: nada ay de nuevo sino el runrun. de q.e Belgrano está de Director. Ignoramos la Certidumbre el como y por q.e.

Portugal no ha echo mas q.e resforzar sus Fronteras. Estos dias vinieron sobre 300 homb.s â la Guardia del Quarey y se volvieron â retirar. En Ñanduy tienen 600 homb.s y quatro piezas de Artilleria. Nada mas sabemos, ni tampoco se observa alg.n movim.to activo entre ellos.

[F. 1 v.]/ Es qto puedo comunicarte des / p.s delas noticias del Parana.

Expres.es â toda la familia y tu dispone del afecto de

Roso

2 Marzo 1816:
Purificacion

[Cubierta:]

Lib.ad y Vnion

Al Ciud.[no] Mig.[l] Barrey
ro Delegado En
Purif.[on] Montev.[o]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Roso. Otorgués. Burgueño. Rondeau. Correspondencia. 1816 - 1843. S. VII, C. 2, A. 4, Nº 13. Donación Enrique Peña. Año 1816. Folio 3. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 212 x 153 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 648 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Informa que remitió al Padre Rovira los títulos que le incluyó. Agrega que Fray Pedro Gutiérrez conjuntamente con el Comandante de La Esquina le piden por él para cura de aquel partido. Sugiere que le envíe licencia para administrar sacramentos ya sea en clase de parroquia o de vice - parroquia.]

[Purificación, marzo 9 de 1816.]

[F. 1]/ /Hoy mismo he dirigido al P.[e] Robira los titulos, q.[e] V. me incluyó. El P.[e] Fr Pedro Gutierres me escribio junto con el Com.[te] dela Esquina pidiendo por el p.[a] Cura de aq.[l] Partido. Yo le respondi escribiese á V. creyendo, q.[e] el especificaria Si aquello era anteriorm.[te] Curato ó Ayudantia. Hasta la presente lo ignoro: p.[o] puede V. mandarle las licencias de administrar los Sacramentos ya sea en clase de Parroquia ya de Vice Parroquia arreglan

[F. 1 v.]/ / dose p.[a] ello al orn. q.[e] anteriorm.[te] guardaba aq.[l] Partido.

Incluyo á V. esa remesa de Dispensas, q.[e] tengo aqui detenidas hace tiempo p.[a] q.[e] V. delibere lo conv.[te].

Quedo informado delo demas q.[e] V. me dice: dejemoslo todo al tiempo, y el dirá las resultas de aq.[os] movim.[tos].

Saludo á V. con todo mi afecto.

Purificación 9 Marzo 1816.

Jose Artigas

P.D. ya no van las Dispensas p.[r] q.[e] he visto están despach.[das]

Al S.[r] Subdeleg.[do] Eccl.[co] D.[n] Damaso Larrañaga

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1934. Documento 14. Manuscrito original; letra de José Monterroso: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 152 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 649 [José Artigas a Juan José Durán. Se refiere al delito cometido por el hijo del maestro herrero Juan Almirón. Expresa que está haciendo cortar maderas para enviar a Montevideo por cuenta del Estado y pide informes sobre sus precios para saber si conviene el negocio. Desea también que le mande gente para atender un horno de ladrillos e infelices que quieran trabajar. Expresa su propósito de "fomentarlos ancioso de ver floreciente el país."]

[Purificación, marzo 9 de 1816.]

[F. 1]/ /No dude V. q.e el Maestro Herrero Almiron me dijo, q.e un Escribiente de esa oficina habia comunicado á su Hijo los pasos q.e Se daban contra Su delito. Yo lo q.e quisiera era q.e V. hubiese averiguado el echo, y entonces veriamos el dro. q.e pudiera favorecerle.

Igualm.te qdo el tal Alarcon Se me presentó aqui me dijo habia venido con un Peon; y desp.s q.e Salio de aqui y llegó á Paysandú me informó el Cap.n La Torre era Su Hijo, q.n le acompañaba: por lo q.e es de presumirse q.e dicho Alarcon Sepa donde Se halla Su Hijo; y q.e por consig.te deben practicarse las mas exactas dilig.as p.r Su captura.

Me hallo actualm.te haciendo cortar maderas p.a man-
[F. 1 v.]/ dar á ese des- / tino. Tenga V. la bondad de avisarme el precio regular á q.e puedan venderse las camas rayos, pertigos y exes p.a ver Si Sacamos los costos no Sea, q.e el Estado Se perjudique, p.a dejar el trabajo en este caso.

Aqui me hallo igualm.te necesitado de un par de orneros de haser y quemar Ladrillo. Estimaria q.e V. me buscase de esos Gallegos, q.e habia por ay: ó negros ó lo q.e se encuentre, y remitirmelos, q.e yo aqui los fomentaria á fin de poner un orno de ladrillo, q.e creo no les iria muy mal Si quieren trabajar.

Tambien Si puede V. mandarme algunos de esos Canarios q.e andan p.r ay errantes, ó algunos infelices q.e quieran y no puedan trabajar, vea V. de remitirmelos, q.e
[F. 2]/ aqui ni estarán ociosos, ni les / faltará lo preciso, Si Se dedican á trabajar. Yo no podre hacer mas, q.e fomentarlos ancioso de ver floreciente el Pais.

Saludo á V. con todo mi afecto. Purific.on 9 Marzo 1816

Jose Artigas

Al S.r Alc.e D.n Juan Duran.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Archivo de Juan José Durán. Caja 24. Carpeta 1. Documento Nº 50. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 213 mm.; interlínea de 8 a 12 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 650 [Juan José Durán a José Artigas. En contestación a su carta fecha 9 de marzo le adjunta una relación de precios de las maderas y anuncia la próxima remisión de dos maestros para la fábricas de ladrillos. Expresa que se han publicado edictos convocando a los que quieran buenamente ir a poblar aquel destino. Comunica que por la balandra "Carmen" se remitió a Pedro Juan Varela por enemigo del sistema y en el "San Francisco Solano" a Juan Bermúdez.]

[Montevideo, marzo 23 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r d.n José Artigas

([Montev.o 24,, de Mzo de 1816])

Respondo á la muy apreciable de V. E. fha 9,, del presente, y sobre la prision del q.e V.E. me ([avisa]) (*intima*) como de las demas prevenciones acia este punto (*he*) activado las dilig.s ([q.e sean necesarias]) (*convenientes*) al efecto.- Por lo q.e respecta á las maderas puede V. E. regularse p.r la adjunta relacion de precios, cuya comision puede encargarse á un facultativo y hombre economico p.a esta especulacion; aun q.e soy de sentir q.e jamas se gravara (([*p.r la 1.a*])) el estado con la ([faena]) (*1.a remision*) de maderas, ([y la remision q mas pronto seria mas conveniente]) (*q. yo estaré á la mira de si conviene ó no su coprosecusion*) Para la fabrica de ladrillos mandaré (*en el primer buque*) un maestro exelente p.a director de la fabrica, como igualm.te un negro maestro, este comprado p.r cuenta del estado. Asi mismo iran las puertas ventanas, y la arina. Para los q.e buenam.te quisieren ir á poblar á ese destino se fixan edictos al efecto; pero sino se verificase p.r este medio me valdré de otros p.a ([qe]) propender al fomento de esa poblacion, como igualm.te de la campaña, y sociego de los Pueblos —— Participo a V. E. q.e en la balandra carmen se remitió á Pedro Juan Varela pr

D gue &.a 23 de Mzo1816

enemigo del sistema, y es buen herrero; y en S.n F.co Solano á un Juan Bermudes q.e es tonelero.

Archivo General de la Nación Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Archivo de Juan José Durán. Caja 24. Carpeta 1. Documento Nº 51. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 206 x 148 mm; interlínea de 4 a 7 mm; conservación buena.

Nº 651 [José Artigas expresa a su corresponsal "que es un error creer que los empleos en un país libre darán a nadie subsistencia" y le sugiere aprovechar los terrenos que se están repartiendo y dedicarse a su cultivo.]

[Purificación, marzo 24 de 1816.]

Mi estimado paisano: Quedo cerciorado de sus acontecimientos, y acaso no haya uno que no cuente tales infortunios.

Sin embargo, las puertas se han abierto al trabajo y él puede hacernos reflorecer.

Es un error creer que los empleos en un país libre darán á nadie subsistencia; lo primero, porque siempre serán de poca duración, y lo segundo, que por nuestro estado de indigencia, jamás se podrá con el simple empleo aventurar la suerte de un ciudadano.

Yo soy de parecer aprovechase Vd. la oportunidad de los terrenos que se están repartiendo en la provincia, pidiese alguno, y dedicándose á su cultivo, hallaría en él su descanso y el de su familia.

Desea á V. toda felicidad su servidor apasionado.

Purificación, 24 de Marzo de 1816.

José Artigas

Justo Maeso. "El General José Artigas y su época". Tomo III, pág. 341. Montevideo. 1886.

Nº 652 [José Artigas a Juan Jisé Durán. En respuesta a su carta de 24 de marzo, promete remitir maderas que, sin ser lapacho y cedro, que no hay, son buenas para el servicio de carretas y otros usos. Comunica la llegada del español Bermúdez quien trabajará —dice— al "compás delos demás".]

[Purificación, abril 3 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r D.n Juan Duran.

Mi estimado Paysano: Soy recibido de Su apreciable de 24 y adjunta la relacion expresiva del precio de las maderas. Veremos las q.e se puedan cortar, y remitir. Lapacho no tenemos ni cedros: p.o si maderas q.e p.r su bondad prestarán el mejor uso al Servicio de Carretas, y lo demas q.e se pueda fabricar.

Igualm.te q.e remitira V. al Maestro de Ladrillos, y al Moreno Costeado por el Estado al efecto.

[F. 1 v.]/ /Por lo demas reconosco su eficacia, y q.e propenderá con ella al fomento y Sociego de la Prov.a Hoy ha

llegado el Español Bermudes; y el trabajará á compas delos demas.

Desea á V. toda felicidad su servidor, y Apac.do

Purific.on 3 Abril
1816,,

Jose Artigas

[Cubierta:]

Lib.ad y Union
Al Ciud.no Juan Duran Alc.e
de 1.er voto En
Purif.on Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Archivo de Juan José Durán. Caja 24. Carpeta 1. Documento Nº 53. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 154 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 653 [José Artigas a Juan José Durán. Informa que ha recibido dos ejemplares de "la revolución de Norte América".]

[Purificación, abril 4 de 1816.]

[F. 1]/ /Soy recibido de los dos exemplares de la revolucion de Norte America, y del mate q.e dejó encargado el Ciudad.no Aguiar. Todo lo q.l ha conducido el Patron del Buquesito del mismo.

Saludo a V. con todo mi afecto. Purific.on 4 Abril 1816

Jose Artigas

Al S.r Alc.e Ciud.no Juan Jose Duran

[Cubierta]

Purif.on

Lib.ad y Vnion
Al Ciud.no Juan Jose Du
ran Alc.e de 1.er voto de
Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Archivo de Juan José Durán. Caja 24. Carpeta 1. Documento Nº 54. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 153 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 654 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Manifiesta que ha informado al Comisario General de la Cruzada sobre sus facultades para autorizar a los demás curas y sacerdotes en caso

de que pudiera ser necesaria la Bula, cuya publicación, cree, no es un bien espiritual sino un mal para los fieles.]

[Purificación, abril 11 de 1816.]

[F. 1]/ /Con esta fecha digo al S.r Coms.o Gral. de la Crusada q.e creo lo bastante hallarse facultado V. y q.e pueda facultar á los demas Curas y Sacerdotes p.a todos los casos, en q.e pudiera ser neces.a la Bula. Su public.on lejos de creerla un bien espiritual la graduo de un mal en el animo de los Fieles. Tengalo V. asi entendido al [F. 1 v.]/ menos p.a q.e no tenga efec / to su public.on p.r ahora.

Saludo á V. con todo mi afecto.

Purific.on 11 Abril 1816,,

Jose Artigas

Al S.r Subdeleg.do Ec.co D.n Damaso Larrañaga.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento 7. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 153 mm.; interlínea de 9 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 655 [José Artigas a Juan José Durán. Se refiere a su esmero en atraer y remitir a "los infelices" que quieran establecerse en Purificación, de lo que resulta el fomento de la misma y beneficio para la Provincia.]

[Purificación, abril 11 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r D.n Juan Duran.

Mi estimado Paysano: quedo enterado de su eficacia p.r la remision de los Orneros p.a el ladrillo. Asi mismo quedo Convencido de su esmero p.r remitir y atraher los infelices â poblarse. Esta es una ventaja, q.e resulta immediatam.te en beneficio de la misma Prov.a, y qualq.r provid.a q.e Se tome p.r Su fomento. resultarán al instante las ventajas del progreso. Espero no omitira V. [F. 1 v.]/ dilig.a p.a ello, contando con la / eficacia de este Su Serv.r y Apac.do

11 Abril 1816
Purificacion

Jose Artigas

[Cubierta:]

Al Ciud.no Juan Jose Du
ran Alc.e de 1.er Voto -
Purificac.n
Lib.ad y Vnion
Montev.o

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 948. Folio 47. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 153 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 656 [José Artigas a Juan José Durán. Informa sobre la llegada del Maestro de ladrillos Juan Fernández y del moreno Francisco Fernández. Le exhorta a que le envíe plantas de arboleda para formar una buena chacra como igualmente álamos y otros árboles. Se refiere a los ejemplares de "la historia de Norte América" que fueron donados para la ilustración de las provincias.]

[Purificación, abril 27 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r D.n Juan Duran

Mi estimado Paysano: con la Balandra Carmen llegaron los Maestros de Ladrillo Juan Fernandez, y el Moreno Fran.co Fernandez, y estamos viendo como poner en planta su establecimiento.

He de estimar á V. no se olvide de mandarme á tiempo oportuno las plantas de arboleda q.e se puedan remitir como p.a formar una buena chacra, é igualm.te
[F. 1 v.]/ algunos alamos y demas arboles, de q.e pueda / V. tener proporcion p.a remitirnos.

Adjunto á V. esa Carta p.a su titulo. Ella contiene el reconocim.to á una oblacion q.e acaban de hacer esos Sres de diez exempl.s de la historia de Norte America p.a la ilustracion de estas Prov.as. Con este fin Serán repartidas, y encargo á V. dé á mi nombre, y del Gov.no las repetidas gracias p.r sus generosos sentim.tos

Desea á V. toda felicidad Su Servidor, y Apac.do
27 Abril 1816
Purificacion

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Archivo de Juan José Durán. Caja 24. Carpeta 1. Documento Nº 55. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 154 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 657 [José Artigas a María Francisca Artigas. Se refiere a asuntos de índole familiar.]

[Purificación, abril de 1816.]

[F. 1]/ /Sra D.ª Maria Fran.ca
Artigas.

Mi estimada Madre: he recibido Su favoreced.ª y con esta fecha escribo ã Margarita dandole todo el consuelo p.r q.eV. Se interesa, y q.e ella apetece.

Con esta fecha escribo igualm.te ã Man.l entriegue ã V. cien p.s p.a Socorro de la casa. A Jose Maria dará V. mil afectos, y V y Rafaela reciban el afecto de Su Apac.do

[...] Abril 1816

[José Artigas]

Purificacion

[Cubierta:]

Lib.ad y Vnion

A D.ª Maria Fran.ca Artigas

Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Año 1816. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 154 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 658 [José Artigas a Francisca Artigas. Expresa que son muchos sus trabajos pero está conforme porque son para la patria y de ellos disfrutará su hijo.]

[Purificación, mayo 1º de 1816.]

Purificacion 1.º de Mayo 1816.

Mi mas venerada M.e: Con el Patron Pedro Mundo, le remito dos tercios de yerba, el uno para Vd. y el otro para q.e se lo mande á mi padre quando se presente ocasión; tambien le mando para su gusto un barril de grasa, y otro para Juana Paula Monterroso, dos saquitos de tabaco colorado y un petacin de sebo tambien para su gusto, y un mono para Jose María; es quanto por ahora puedo mandarle. Supongo que Manuel le habrá entregado cien pesos que le mandé dar. Yo he estado bastante enfermo pero en el día me hallo mejorado; mis trabajos

son muchos, pero estoy conforme, yo así lo quize y al fin lo hago por mi patria, pues tengo un hijo, y él disfrutará de mis trabajos, y por lo mismo se lo encargo á Vd. mucho que según su aplicación puede ser hombre. De Rafaela se q.e sigue lo mismo, como ha de ser, quando Dios manda los trabajos no viene uno solo. El lo ha dispuesto asi, asi me convendrá. Yo me consuelo con qué esté á su lado, porque si Vd. me faltase serian mayores mis trabajos, y asi el señor le conserve á Vd. la salud. Dele Vd. expresiones á Rafaela, José M.a y todos los de la casa, y Vd. mande á éste su affmo. y seg.o serv.or que todo su bien desea. José Artigas.

Lorenzo Barbagelata, "Artigas antes de 1810", págs. 189 - 190. Montevideo, 1945.

Nº 659 [José Artigas a Tomasa Gadea. Manifiesta se haga presente al Cabildo de Soriano y solicite se le entregue la casa pues dicho cuerpo tiene órdenes expresas en ese sentido.]

[Purificación, mayo 13 de 1816.]

[F. 1]/ /Sra D.a Tomasa Gadea

Detodo mi aprecio: Supuesta mi orn p.a entregarse áV. la casa ignoro el principio p.rq.e se halla en el Rol delas embargadas p.r el Estado.

Al efecto ocurra V. á ese Cavildo ã q.n pertenecerá la resolucion desp.s de mi orn.

Desea ã V. toda felicidad su serv.r y Ap.do

Jose Artigas

13 Mayo 1816
Purificacion

[Cubierta:]

Lib.ad y Union
A D.a Tomasa Gadea
Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Folio 48. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 151 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 660 [José Artigas a Juan José Durán. Agradece el interés por su salud y por la remisión de las plantas que le anuncia. Promete enviarle semillas del árbol "matindi".]

[Purificación, mayo 18 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r D.n Juan Duran

Mi estimado Paysano: quedo reconocido á su eficacia, y buenos deseos tanto p.r mi salud como p.r la remision delas plantas, q.e espero.

Yo hare dilig.a y remitiré igualm.te á V. la semilla del arbol Matindi ancioso de q.e su gusto quede satisfecho.

Desea á V. toda felicidad su Serv.r y Ap.do Paysano

18 Mayo 1816
Purificacion

Jose Artigas

[Cubierta:]

Al ciud.no Juan Duran

Purif.on Montevideo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 11. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 155 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 661 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Celebra el establecimiento de la Biblioteca y expresa el interés por su perfeccionamiento para que constituya "un pedestal de la pública ilustración". Anuncia el envío de ciertas dispensas.]

[Purificación, junio 9 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r D.n Damaso Larrañaga

Mi estimado Paysano: celebro vea V. logrado el fruto de sus afanes p.r instituir la Biblioteca. Lo q.e interesa es perfeccionarla, y contribuir á q.e ella sea un pedestal dela publica ilustracion.

Marcharán en prim.a oportunidad las dispensas á sus rotulos, mientras sea V. seguro del afecto de este su Serv.or y Ap.do

Jose Artigas

9 Junio 1816
Purifica.on

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento 8. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 153 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 662 [José Artigas a Juan José Durán. Informa que ha recibido oficio del Gobernador de Santa Fe por el que se conoce que nuevamente esa provincia está en discordia con el Gobierno de Buenos Aires; que "todos refluyen al oriente" como a un centro de apoyo. Agrega que es necesario aunar esfuerzos para lograr la estimación de los conciudadanos y establecer el orden. En la post-data da cuenta de la compra de armamento.]

[Purificación, junio 18 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r D.n Juan Jose Duran

Mi estimado Paysano: celebro lo pase V. sin novedad, y ya restablecido de sus males. Yo gracias al Cielo estoy mejorado de los mios Para mi es tan satisfactorio esto como ver restablecida en esa Prov.a la paz y el sociego.

Acaba de llegarme ese oficio del Gov.or de Sta Fe. Por el verá V. q.e nuevam.te ha discordado aq.l Gov.no con B.s A.s y todos refluyen al oriente como á un centro
[F. 1 v.]/ de apoyo. De todas partes nos buscan: en todos / los Puntos renace de nuevo la desconfianza y el Gov.no sin apear de su tenacidad. D.s quiera velar p.r nra conservacion y hacer q.e refluyan en beneficio comun las ideas con q.e habian entablado su engrandecim.to Entretanto es preciso q.e nuestros esfuerzos sean unos y q.e dirigidos á un solo fin veamos plantado el orn. qdo. ellos se gloriaban de vernos en confusion. La Prov.a restablecida podra hacer ostentacion de su grandeza y de sus virtudes. Todo depende de nosotros y no dudo q.e cada dia mas penetrados de sus deberes los Ciud.nos haran lo posible p.r fomentar aq.as virtudes q.e los harán dignos de
[F. 2]/ la estimacion /de sus conciudadanos y de la admiracion de todo el mundo.

Desea á V. toda felicidad este su ser.r y Ap.do

Jose Artigas

18 Junio 1816
Purificacion

P. D. Se me ha olvidado anunciar á ese Cav.do oficialm.te q.e acabo de comprar aqui 700 Fusiles mas á 10 p.s y q.e ya deben estar en ese Puerto 800 mas, con 300 quintales de Polvora q.e con el mismo fin son remitidos. Yo no los he desechado p.r q.e no me afligen p.r el pago sin
[F. 2 v.]/ embargo, q.e se dara el mas pronto cumplim.to. Lo comu/nico á V. p.a su mas exacto conocim.to y de los demas compañeros. El oficio de Vera devuelvamelo V.

Jose Artigas

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1589. Documento 3. Fotocopia de manuscrito original: fojas 2; formato de la hoja 197 x 147 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 663 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Expresa que ha recibido con gusto la Oración Inaugural. Agradece su empeño en la fundación de la Biblioteca y manifiesta el deseo de que su ejemplo sea imitado para gloria y felicidad del país.]

[Purificación, junio 22 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r D.n Damaso Larrañaga:

He recibido con gusto la oracion inaugural, y celebraria q.e todos los Paysanos fuesen desplegando sus talentos con la eficacia de V. Asi cada qual empeñado lograriamos unos resultados ventajosos en muy corto tiempo. Estamos p.a formar los hombres, y las primeras impresiones deberian ser las mas saludables, inspirando á los jovenes aq.a magnanimidad propia de almas civilizadas, y formar en ellos aq.l entuciasmo, qe hará ciertam.te
[F. 1 v.]/ la gloria y felicidad/ del Pais.

Por mi parte doy á V. las gracias p.r su decidido empeño, y ojala q.e el resto siga el exemplo de V. interesandose en prodigar las luces bastantes, para afianzar los bienes q.e vemos renacer en nra infancia politica. He respuesto al Comis.o y no tengo pres.te si p.r conducto de V. o del Gov.no p.o si fuera precisa se repetira.

Desea á V. toda felicidad Su serv.or y Apac.do Paysano.

Jose Artigas

22 Junio 1816
Purificacion

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento 9. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 8 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 664 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere a Buenos Aires, que fomenta la guerra civil, e informa que según un parte del Paraná ocho buques de guerra entraron por Punta Gorda y cubren toda la boca.]

[Purificación, julio 6 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r D.n Damaso Larrañaga

Mi estimado Paysano: Celebro se halle V. nuevam.te facultado p.a q.e de ese modo no carescan estas almas de auxilios espirituales, ya q.e Buenos Ay.s se ha empeñado

en cortarnos los temporales, y fomentar los incendios de la guerra civil, á cuyo efecto asesta nuevam.te contra S.ta Fe. Asi me lo indica aq.l Gov.no y ayer he recibido el Parte del Paraná q.e 8 Buq.s de guerra entraron por punta gorda, y cubrian toda aq.a Boca. Los homb.s deliran
[F. 1 v.]/ y / los orientales redoblarán sus glorias con la multiplicidad de sus enemigós.

Desea á V. toda felicidad Su Serv.or y Ap.do

Jose Artigas

6 Julio 1816
Purificac.on

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 195. Documento 10. Manuscrito original: letra de José Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 21'5 x 155 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 665 [José Artigas a Juan José Durán. Expresa encontrarse cada día más lleno de cuidados pues cuando su actividad se dirigía a repeler las tentativas de Portugal, el gobierno de Buenos Aires con sus movimientos imposibilitaba sus esfuerzos. Teme un rompimiento con Buenos Aires en esos momentos. Dice espera con ansia los árboles para plantarlos.]

[Purificación, julio 6 de 1816.]

[F. 1]/ /S.r D.n Juan Jose Durán

Mi estimado Paysano: Celebro Su restablecim.to Yo gracias al Cielo Sigo mejorado y cada dia mas lleno de cuidados. Qdo toda mi actividad Se preparaba á dirigir un esfuerzo vigoroso é impon.te contra las tentativas de Portugal: qdo los Paysanos todos Se hallan penetrados del mas noble empeño p.r el Sosten de Su Pais, y con el la felicidad de todos, El gov.no de B.s Ay.s apura Sus mo-
[F. 1 v.]/ vim.tos alimentando nra desconfianza/ e imposibilitando nros esfuerzos.
V. lo verá p.r el parte q.e adjunto al Gov.no p.a su conocim.to
Nada temo tanto como un rompim.to en tan críticos momentos, y Sin embargo q.e Sus movim.tos nunca pueden Ser tan esforzados, q.e nos priven la atención de nra frontera, Sin embargo nos distrahen, y ojala q.e todo q.[d]e en imprudencia: pero de qualq.r modo yo advierto en el Semblante delos Paysanos el pronostico [de] nra Seguridad. Ellos Se presentan con entusiasmo à los peligros, y les Sobra Coraje p.a Superarlos. Asi debemos

[F. 2]/ esperarlo p.r mas q.e Se multipliquen los enemigos.
/Espero p.r los Buq.s los arboles de plantio. Siento Su retardación, y q.e ella Sea el principio de Su perdida, qdo los aguardo con ansia p.a plantarlos.
Desea á V toda felicidad Su Serv.or y ap.do amigo

Jose Artigas

6 julio 1816
Purificación

[Cubierta:]

Purif.on

Lib.ad y Union
Al S.r Alc.e D.n Juan Jose Durán
Montev.o

"Una carta de Artigas", publicada por el Dr. Pablo Blanco Acevedo en "Mundo Uruguayo", Montevideo, setiembre 14 de 1933, Nº 766, pág. 11.

Nº 666 [José Artigas a Miguel Barreiro. Reitera sus disposiciones respecto a las medidas que deben adoptarse para contrarrestar los movimientos de los portugueses. Anuncia que las divisiones van marchando a sus respectivos destinos. Insiste en la necesidad de que Fructuoso Rivera no demore la ejecución de sus operaciones en Maldonado donde debe esperar sus nuevas órdenes. Dispone que Manuel Artigas ocupe interinamente la Comandancia de Armas de Montevideo y que el tren volante se ubique en Canelones. Manifiesta que por ahora los movimientos serán en la frontera y que le tendrá informado de los sucesos de acuerdo a los cuales decretará lo conveniente.]

[Purificación, julio 14 de 1816.]

[F. 1]/ /Mi estimado Barreyro.

Me es muy Sensible la demora del Extraordinario: qdo pensaba q.e ya estubiese realizado todo lo prevenido en Su contesto, me hallo nuevame.te embarasado con la tardansa en la Salida de D.n Frutos. Por lo mismo q.e cada dia Se cercioran los movim.tos dePortugal, debemos apurar los nros y adelantarnos. Por aca ya van marchando las Divisiones à Sus respectivos destinos, y nos perjudica la demora de D.n Frutos p.a q.e active Sus provid.as ã cubrir el punto de Maldonado reunir aq.as gentes y ocurrir al punto de Sta. Teresa, y guardias de Su immediacion, mientras nosotros marchamos ã Sorprehender las de estos destinos, Si es posible en un mismo dia. Para ello es preciso, q.e todos Se hallen listos y prevenidos en Sus respectivos destinos, y asi ã D.n Frutos, q.e no pierda tiempo.

En conseq.a me es forsoso repetir ā V. los principales encargos Sobre la remision / delos utiles precisos. Cien rollos tabaco Negro: cien quintales Polvora: 25 resmas papel: y toda la Baleria de Fusil q.e Se pueda mandar, en el primer Buque, q.e Se proporcione. Hoy he hablado con Berdun, y vá ā mandar un Buque del Arroyo delaChina con este fin. S.n Fran.co Solano no ha llegado, ni ninguno delos Buques y Su demora impide, q.e puedan llegar en oportunidad. Por lo mismo activeV. Sus provid.as para q.e en primera ocacion marchen al Arroyo delaChina dhos utiles en donde está ya preparada casa para guardarlos, y todo lo q.e vea V. q.e hày, es Superfluo, y p.r aca puede Sernos util.

[F. 1 v.]/

Igualm.te era demi primer encargo la reparticion de armas ā las milicias delos Departam.tos proporcionalm.te Segun el numero de gente, q.e presentan los estados: debiendo Ser primeram.te conducidas las del Serro Largo, y Maldonado, ā recibirlas, y faciliten los auxilios p.a Su pronto transporte.

D.n Frutos debe activar esto en Maldonado, por lo mismo es preciso, q.e no Se demore. Dire ā V igualm.te
[F. 2]/ escribiese ā Torgues p.a q.e Si/ necesitaba municiones, Se le franqueasen.

Al fin ā todos los Com.tes de Milicias tengo escrito p.a q.e marchen ā buscar armamento, y facilitar de ese modo Su pronto reparto, y conduccion, y exercitar la milicia mientras nosotros operamos q.e Si llega el caso Se convocaran todos p.a qdo Se necesiten y donde ocurra el peligro.

Man.l debe entrar ā ocupar interinamente la Comand.a de armas de esa Plaza, conservando en ella el mejor orn. El tren volante ā Canelones, y q.e Sea custodiado p.r las milicias de aq.l Partido, ā cuyo efecto deberán Ser armadas.

Lo demas depende del orn delos Succesos, y de las Subsig.tes provid.as Por ahora todos los movimientos Seran en la Frontera, y para llevarlos adelante tenemos gente bastante, Si ellos con la Expedición se reunen p.a obrar de nuevo, ô en convinacion, entonces Se podrán adoptar otras medidas mas analogas ā lo critico delos
[F. 2 v.]/ momentos. Entretanto Vds deben mantener ese punto/ y proporcionar al resto de los otros los auxilios, y la confianza.

Yo tendre buen cuidado de participar ā V. lo prospero ō adverso delos Succesos y Segun ellos decretar lo conv.te En esta Semana Saldrá toda la gente, q.e debe operar en la circunferencia dela linea. Voy ā marchar de este punto, y convinar los movimientos de Misiones, estos, los de Torgues y D.n Frutos, ā q.n apuro con esta fecha p.a q.e Vuele āSu destino; apure las provid.as, y espere alli mi Segunda orn, ocupandose entretanto en alistar gente, y prepararlo todo.

Nada me dice V. Sobre Si han llegado los Fusiles, y Polvora, q.e mandaba Lecica de Buen.s Ay.s Yo encargué

a V. me guardase 500 Carabinas, y las remitiese con lo demas para repuesto delo q.e Se pudiera ofrecer: pues todo el armam.to q.e tengo Se repartirá indefectiblem.te

Desea ã V. todafelicidad Su Serv.or y Apacionado

Jose Artigas

14 julio 1816
Purificacion

Versión mecanográfica tomada de una fotocopia del original manuscrito de puño y letra de José Monterroso a que se refiere el expediente Nº 59 del año 1979 del Museo Histórico Nacional.

Nº 667 [José Artigas a Lino Pérez. Desaprueba la forma en que ha trabajado su estancia. Le otorga un nuevo plazo de dos meses para levantar sus ranchos y amansar el ganado, de lo contrario, se le despojará de la estancia.]

[Purificación, diciembre 20 de 1816.]

[F. 1]/ /Sor D.n Lino Perez

Hace un año que Esta Vmd En aptitud detrabajar, y poblar Su Estancía sín que En Este tpo haya echo Vmd. mas que hacer Querambre, sí con ese producto Vbiera Vmd trabajado ya tendría su Estancía En buen píe y no que todavía se halla En Taperas, y Siempre contínuando sus faenas con perjuicio delos demas Vecínos

En Esta Vírtud pace la Orden al Alc.e de Paysandu p.a q.e le hiciese Enbargue delos Cueros y Sebo que Vmd tubíese, y sale Vmd alegando ahora con que recíen Esta p.a hacer rancho, y agarrar Ganado. Sí dentro de dos meces no hace Vmd sus ranchos, y pone Vm[d] en su Estancía un Rodeo de Ganado Manso, paso ynmedíatam.te a proceder contra Vmd, y no se queje desp.s si seve des-[F. 1 v.]/ pojado de su Estancía, pues tampoco la condu / cta deVmd es la de níngun buen Hacendado. Faena de ningun modo haga Vmd por que la perdera

Es q.to tengo que decír. Decea aVmd toda felicidad Su Serv.or y apac.do Paysano

Jose Artigas

Dib.re 20 de 1816
Purificacion

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Archivo Urquiza. 1800 - 1829. Documentación Donada. Año 1816. Folio 92. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 199 x 151 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

B) El Gobierno de Montevideo

febrero 1815 - julio 1816

Fernando Otorgués y el Cabildo

I

Gestión política y administrativa

Nº 1 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Manifiesta satisfacción ante el hecho de que la capital de la Provincia se encuentre libre de sus tiranos y hallándose impedido de ejercer el gobierno, pide lo haga el Cabildo con carácter interino hasta que los pueblos elijan lo más compatible con sus intereses.]

[Campo Volante, febrero 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Libre hoy la Prov.ª de sus pretendidos conquistadores, felicita á los dignos hijos del Oriente; y yo lleno mi deber con ofertar mis respetos y favor al Exmo. Ayuntam.to y afligido vecindario. Mis armas no han tenido otro obgeto, q.e sostener la voluntad gen.l de los Pueblos, en cuyo obsequio hé estado pronto á sacrificar mi exîstencia misma.

Con gran placer admiro hoy libre de Tyranos, á la Cap.l de la Prov.ª y causa en mi la mayor satisfaccion, el llamam.to q.e me hace el Exmo. Cav.do Para mi es un deber proteger con mis armas las libres determinacion.s de los Pueblos; en este supuesto, y hallandomé legitimam.te impedido, p.ª tomar las/[F. 1 v.]/riendas de un Gobierno, cuyas obligacion.s exêden sin disputa mis exfuerzos; me parece conven.te q.e el Exmo Ayuntam.to continúe interinam.te en el mando de esa Plaza, hasta q.e con oportunidad los Pueblos en q.n reside la Soberanía, dispong.n y elijan lo mas adaptable y compatible con sus interes.s seguro de q.e las providencias de V.E. serán p.r mis armas auxiliadas.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Campo volante Feb.o 25,, de 1815,,

Fernando Otorgues

Exmo. Cav.do J. y Reg.to de laCap.l de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815 - 1816. Folio 9. Manuscrito original: letra de Francisco Araúcho; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 2 [Pedro Casavalle, Manuel Pérez, Felipe Pérez, Tomás García de Zúñiga, José Sierra, Juan Correa, Juan Benito Loores y Lorenzo Pérez al Cabildo de Montevideo. Dan cuenta de las gestiones realizadas ante el Coronel Fernando Otorgués para felicitarle e implorar su auxilio como Jefe de Vanguardia y de la determinación de éste de proteger con sus armas al pueblo de Montevideo.]

[Canelones, febrero 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Los Diputados encargados de felicitar é implorar el auxilio del Gefe de la Vanguardia, Cor.l D.n Fern.do Torgués en favor de ese benemerito vecind.o tenemos la satisfac.on de anunciar al Exmo. Ayuntam.to el mas feliz resultado.El of.o q.e con esta fha dirige á V.E, és el mejor garante y testigo de este hecho, p.r el sé advertirán las ideas líberales q.e preceden y las determinacion.s de este dígno Gefe; las virtudes q.e constituyensu caracter, y la disposicion á proteger con sus armas el Pueblo de Montevideo.

[F. 1 v.]/ Dios / gue. á V.E. m.s a.s Canelones Feb.o 25,, de 1815

Pedro Cassaballe
Man.l Perez
Felipe Perez — Thomas Garcia deZuñiga
Josef [A. Sierra] — Juan Correa
Juan Beníto Loores
Lorenzo Perez

Exmo. Cav.do J. y R. de la Cap.l de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1815. Folio 45. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 201 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 3 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que ha ordenado que José Llupes entre a la plaza con doscientos hombres.]

[Campo Volante en el Arroyo Seco, febrero 27 de 1815.]

[F. 1]/ /Teniendo en concideracion el actual estado de esa Plaza, y q.e las grav.s atenciones de V. E. exigen un apoyo q.e asegure sus medidas, hé dispuesto entren en esa 200,, hombres q.e al cargo del Cap.n D. José Llupe, dirijo á la disposición deV.E. El resto de mi Div.on queda Extramuros á mi mando, p.a con el ocurrir á las miras q.e son consiguientes y de suma necesid.d Yo celebro ver llenados los deseos de V.E. y q.e tranquilo ese vecindario, descanse en la segurid.d q.e les ofrece un Exto. de hermanos

D.s gue. á V.E. m.s a.s

Campo volante en el Arroyo Seco, 27,, de feb.o del1815

Fernando Otorgues

Exmo. Cav.do J. y R. de laCap.l de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Folio 10. Años 1815 - 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 4 [Bando mandado publicar por Fernando Otorgués, por el que se da a conocer las penas que se aplicarán a los que atacaran la libertad e independencia de la Provincia.]

[Montevideo, marzo 2 de 1815.]

[F. 1]/ /El Ciudad.no D.n F.do Otorg.s Coron.l deDrag.s dela Libertad Xefe dela Bang.a del Ex.to Oriental Com.te Militar dela Plaza

Por quanto siendo una de mis primeras oblig.s cortar derais los males consig.tes al desorden y ala tolerancia: Contener al malinado de los limites de su dever; Castigar gravem.te al q.e inprudente atacan la libertad e independ.a dela Prov.a Oriental. Inducir al mismo tpo confiansa al publico en cuyo beneficio han triunfado mis armas,yhabiendo sabido q.e hombres enemigos del sistema patrocinados de dudas maliciosas, han esparcido ideas incendiarias, sin otro obgeto q.e introducir una perjudicial desunion de animo entre Ciudadanos de un mismo pais; He benido endecretar lo sig.te

1º Ningun indibiduo Español podra mesclarse publica ó privada.te enlos negocios politicos de esta Prov.a, Esparciendo ideas contrarias á su livertad con el finxido pretexto dehacer lafelicidad delpais,ni con otro alguno; El q.e aello contrabiniese sera á las 24 horas inmediatam.te fusilado incurriendo enla misma pena el q.e lo supiere y no lo delate.

2º con ig.^{l} pena sera el vecino q.^{e} fuese aprendido,en reuniones,ó corrillos sospechosos; criticando las operaciones del gov.^{no}
3º Con pena albitraria sera castigado todo ciudadano,q.^{e} con pretexto de opiniones contrarias insulte á otro;pero si alguno atropellando las determinaciones del Gov.^{no} incurriese seg.^{da} vez en este atentado será pasado p.^{r} las Armas alas 24 horas de cometido el crimen.
4º Ningun ciudadano podrá con su autoridad particular castigar insultos hechos á su persona. este es rasgo delas
[F. 1 v.]/ autoridades constituidas, quien burlando las ideas / beneficas q.^{e} guian esta mi determinac.^{n} la despresiare,sera pasado p.^{r} las armas álas 4 horas de justif.^{do} el Crimen.
5º Todo individuo,q.^{e} atacase, directa ó indirectam.^{te} la libertad dela Prov.^{a} ó indujiere seducion,por palabra o escrito,afavor deotro sistema q.^{e} no sea el dela libertad dela Prov.^{a} contra todo intruso in vasor será álas 2 horas de provada su contrabencion pasado p.^{r} las armas.
Y para q.^{e} llegue á noticia detodos publiquese p.^{r} bando fixese enlos lugares acostumbrados, remitanse cop.^{s} alos alcaldes principales de los quarteles deEstramuros.

Mont.^{o} Marz.^{o} 2 de 1815,, = F.^{do} Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Colección de Documentos Clemente L. Fregeiro. Caja 325. Carpeta 5. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 216 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 5 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Informa que, para subvenir a las urgencias de la Provincia, ha resuelto establecer el recurso del papel sellado en los mismos términos que se fijaron en el origen de su institución.]

[Montevideo, marzo 6 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Dia 6 Nº 2,, Por acta celebrada el dia De esta fh̄a y teniendo en consideracion las apuradas urgenc.^{s} De la Prov.^{a}, há resuelto este Ayuntamiento establecer el arbitrio del papel sellado en los mismos terminos q.^{e} se instituyó en su origen, para con este recurso atender á las necesidades q.^{e} se presenten. Y lo comunico â VS. p.^{a} q.^{e} si fuere De su aprobacion tenga este acuerdo los beneficos resultados q.^{e} se desean = Dios & = T.G = P.P. = FC = L. De L = P. B = J. V = A. R = J. P = R. De L = J. J. A. Srio
Sr Coron.^{l} Dn Fernando Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 25. Folio 36v. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 208 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 6 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Informa que ha comisionado al Regidor Ramón de la Piedra para que recolecte un donativo voluntario, con el objeto de acrecentar los recursos de la Provincia.]

[Montevideo, marzo 6 de 1815.]

[F. 1]/ /Día 6 Nº 4 Convencido este Ayuntamiento de quan interesante es ala Provincia estimular â sus conciudadanos p.r todos los medios posibles al aumento de recursos p.a atender â sus necesidades, há resuelto comisionar al Señor Regidor D Ramon De la Piedra p.a q.e recolecte un donatibo voluntario con este fin, y p.a el que toda esta Corporacion se halla ya subscripta. Dignese V.S. admitir con su aprobacion esta medida en obsequio De los buenos sentimientos q.e le inspiran p.a el bien De la Provincia = Dios &c. Las mismas firmas Del antecedente = Señor Coronel Don Fernando Otorgues

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 37. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 208 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 7 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Solicita apruebe su resolución de matricular a los propietarios de tiendas, almacenes, pulperías y demás casas de venta pública con el objeto de que puedan contribuir mensualmente a las necesidades de la patria.]

[Montevideo, marzo 6 de 1815.]

[F. 1]/ /Día 6 [F. 1 v.]/ Nº 5 Como es de suma importancia sostener / los precios é imprescindibles gastos Dela Provincia con aquellos recursos q.e los Pueblos puedan oblar sin violentarse, há dispuesto esta corporacion matricular à todos los propietarios de tiendas, Almacenes, Pulperias y demas Casas De Venta pp.ca, p.a q.e se les arregle *(p.r)* una comision al efecto, el censo q.e puedan tributar mensualmente, p.a las necesidades Dela Patria, teniendose en considerac.n el principal y productos diarios De cada una: Y se comunica à VS. p.a q.e si fuese De su aprobacion esta medida, tenga su devido efecto = Dios & = Las mismas firmas q.e los antecedentes = Sr. Coron.l D. Fernando Otorgues

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 37 - 37v. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 208 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 8 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo en la que consta que se designó como secretario del Ayuntamiento a Juan José Aguiar y que se nombraron los integrantes de la Junta Municipal de Propios y de la Junta de Sanidad. Se resuelve que el Síndico Procurador se apersone ante el Coronel Fernando Otorgués con el fin de que libre las órdenes correspondientes para la recaudación de un donativo patriótico. Se dispone elevar lo acordado ante José Artigas para su aprobación.]

[Montevideo, marzo 6 de 1815.]

[F. 1]/ /En la muy fiel, Reconquistadora yBenemerita de la Patria Ciudad deSan Felipe ySantiago de Montevideo á
[F. 1 v.]/ seis [Hay un signo] / de Marzo demil ochocientos quince años: El Muy ilustre Cabildo Justicia y Regim.to de esta Cap.l ysu Jurisdic.on cuyos miembros de que se componen al final firman se juntó y congregó en susala Cap.r como lo tiene de uzo y costumbre quando se dirige atratar asuntos del bien general dela Patria y particular de esta Prov.a presidiendo el acto elSeñor D. Tomas Garcia deZuñiga Gobernador Politico y alc.e deprimero voto, con asistencia del Caballero sindico procurador general y presente el infraescriptosecretario en este estado, se traxo á concideracion la necesid.d q.e tenia SS.a de elegir un secretario q.e autorizara sus providencias, acuerdos, y disposiciones, haciendose al mismo tiempo cargo dela oficina de Cabildo, y hallando todos aquellas qualidades necesarias en el Ciudadano Juan José Aguiar, quien no solo p.r haberla servido de antemano tenia los precisos conocim.tos en la materia, sino q.e tambien p.r su general instruc.on, y honrosa conducta, era acrehedor á las conciderac.s de sus compatriotas, acordaron todos nombrar [hay
[F. 2]/ un signo] /le y le nombraron omine Discrepante p.r tal secretario del Exmo. Ayuntam.to con los mismos gozes, y privilegios con q.e habia anteriormente desempeñado este encargo p.r lo q.e se le hizo comparecer inmediatamente á la sala Cap.r y habiendole manifestado este acuerdo el Señor Presid.te alc.e de prim.o voto y Gobernador Politico D. Tomas Garcia á nombre de toda la Municipalid.d se expresó agradecido á ella, en demostrac.on de la alta honra con que le favorecia, é inmediatamente prestó en manos del dho Señor alc.e el obedecimiento debido a la Prov.a por el honroso cargo con q.e este Pueblo le dixtinguia.

Seguidamente y habiendo tomado su respectibo asiento, teniendose presente quanto interesaba organizarse interiorm.te la Municipalid.d acordaron nombrar y nombraron su Junta Municipal de Propios, que con arreglo al articulo de la ordenanza de Intendente recayó la elec.n en los Señores alcaldes de prim.o voto, reg.dor Decano. Alg.l Mayor y Sindico de Ciudad, asi mismo la de sanid.d compuesta de este ultimo y del reg.dor fiel executor D. Pasqual Blanco.

Despues sepasó á arbitrar medios para sostener los graves y precisos gastos dela Prov.a, p.r lo qual acordó S.

[F. 2 v.]/ S.a dexar / establecido p.r arbitrio pp.co el papel sellado en los mismos terminos q.e se creó en Buenos Ayr.s primitivam.te y sin otra alterac.on Del mis[mo] modo q.e se procediese p.r una comision de sujetos habiles é instruidos y de ning.a parcialid.d á tomar una razon de los propietarios de casas de ventas publicas, del principal y productos diarios de ellas á efecto de imponerles una moderada contribucion p.a lo que fueron electos elS.or Reg.or D. Pasqual Blanco, el Ciudadano Juan Mendez Caldeyra, y D. Damian de la Peña. Con el mismo obgeto acordó tambien S. S.a abrir una subscripcion pecuniaria á beneficio delas necesidades de la Provincia enla que todos deberian anotarse, dando principio asi los Señores dela Municipalidad p.a, estimular á sus conciudadanos, y nombrando para recaudarla alS.or reg.or juez defiestas D.n Ramon de la Piedra.

Del mismo modo resolvio SS.a q.e atendida la necesid.d de consultar el mejor acierto en sus disposiciones,
[F. 3]/ se apersonase / el Caballero Sindico Procurador al Señor Coronel D. Fernando Otorgues á efecto de q.e á nombre de este Cavildo le hiciera la suplica de librar las ordenes convenientes a sus encargados de recoger un donativo patriotico, p.a q.e enterasen en esta caxa las cantidades q.e reuniesen dando una noticia exacta de sus donantes p.a la concordancia de operaciones, y conocimientos enla materia.

Ultimamente resolvio SS.a se consultase al S.or General D. José Artigas todo lo contenido en este acuerdo, p.a q.e se verificase si merecia su aprobac.on y q.e en oficio separado se le felicitase á nombre de este nuevo cabildo demostrandole la sanid.d de sus votos en obsequio del bien general de la Provincia y particular de su persona, cuya presencia juzgaba p.r muy necesaria é importante, Con lo qual se cerró y firmó este acuerdo p.r S S.a con migo el Secretario de q.e certifico————

Pablo Perez

Thomas Garcia
de Zuñiga

Luis de la Rosa Brito

Felipe Stgo Cardozo

Antolin Reyna

[F. 3 v.]/ / Pasqual Blanco

Jose Vidal

Franco Fermin Pla

Ramón dela Piedra

Juan María Pérez

Ju.n Jossé Aguiar
S.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Folio 93 - 95v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 9 [Proclama dirigida por Tomás García de Zúñiga a los habitantes de Montevideo. Expresa que "constituido el Gobierno Político" su fin no es otro que propender a la felicidad de la población sin hacer distinción entre el español y el americano.]

[Montevideo, marzo 7 de 1815.]

[F. 1]/ */Proclama*

Cíudadanos de todas clases; Españoles Europeos: Habitantes de Montevideo.

Constituido el Gov.no Politico, no tiene otro objeto que tratar de vuestra felicidad, Ante labalanza inalterable dela Justicia os presentareís todos con igual aspecto y recomendacion: El casual nacim.to no servirá como hasta aquí de acusacion, ó prevencíon en los Magistrados; es yá finalizada aquella efímera distincion entre los havitantes de un mismo pais. El pobre, el rico, el Español, el Extrangero, y el Americano, serán igualm.te oidos y atendidos, y la Vara delaJusticia no se inclinará sino acia donde ella exista. Todos compondréis una masa, y será el blanco de nuestros desvelos.

En comunhémos participado delas beneficas influencias q.e prodigam.te há Esparcido la libertad dela Provincia sobre sus moradores; pero especialm.te vosotros Españoles Europeos, q.e acabais de ser redimidos del poder fanatico de un enemigo que parese no tubiese otro objeto q.e arruinaros. Mirad con que diferente semblante se os presentan los Orientales, Vníon, Fraternidad, y confianza es su Lema. Vuestra felicidad, vuestro sosiego, vuestras propiedades, y prosperidades estan á cargo del Gov.no: Ellas serán un Sagrado invulnerable. El sistema de igualdad nos unirá con indisolubles lazos, y esta será la arma mas temible p.a nuestros Enemigos.

Si libres de fanaticas preocupaciones consultais vuestra raz.n y Excogitais los bienes q.e al comun resultan de union tan deseada, Yo prometo y aseguro, que os decidireis p.r ella. Pero en todo caso el Europeo sensato, elhombre debien, elbuen Vecino relacionado y afíncado en un país á quien debe su Subsistencia, Vnirá sus Votos álos del gobierno, y dirá con nosotros: ¡Vnion, Vnion deseada, desciende desde esas Regiones donde nos habían desterrado los Enemigos de los Pueblos. Aposentate entre nosotros y fixa tu trono enla Banda Oriental!

Sala Capitular 7 de Marzo de1815,, = Tomas Garcia deZuñiga =

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 325. Colección de Documentos Clemente Fregeiro. Carpeta 5. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 301 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. En la misma Colección Fregeiro se custodia otro

ejemplar de esta proclama de igual texto y fecha. En la Colección de Manuscritos del Museo Histórico Nacional, tomo 948, folio 46, existe otra copia con ligeras variantes pero fechada en Montevideo, el 12 de marzo de 1815. Fue publicada por Florencio Escardó en "Reseña histórica, estadística y descriptiva con tradiciones orales de las Repúblicas Argentina y Oriental desde el descubrimiento del Río de la Plata hasta el año de 1876"; pág. 191. Montevideo, 1876.

Nº 10 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Informa que para dar impulso al comercio ha resuelto crear un Tribunal presidido por José Vidal y solicita que apruebe esa determinación.]

[Montevideo, marzo 7 de 1815.)

[F. 1]/ /Dia 7 N.º 10 Para dar el impulso necesario, â los Asuntos De Com.º y â la forma q.e imperiosam.te exîjen há resuelto este [F. 1 v.]/ Ayuntam.to crear un Tribunal con tal objeto / presidido por el S.r Regidor Defensor de Pobres Don Jose Vidal en quien hán recaido todos sus sufragios. Dignese V.S. aprovar esta determinacion en consecuencia de los buenos deseos q.e hán movido á dictar[la]
Dios &c = T.G. = J. J. A. Srio = S.r Coron.l D.n Fernando Otorgués.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 38. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 11 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Informa que ha resuelto crear un Tribunal de Concordia presidido por el Síndico Procurador General e integrado por dos regidores con el fin de atender verbalmente demandas de poca importancia que obstaculicen la acción de ese Ayuntamiento.]

[Montevideo, marzo 7 de 1815.)

[F. 1]/ /Dia 7 N.º 8„ Concurriendo diariam.te en estos Juzgados De 1.º y 2.º Voto, imprudentes demandantes y frivolas reclamac.s q.e para decidirlas se invierte la mayor parte Del tiempo mas precioso p.a otras atenciones, hà resuelto esta Corporacion crear un Tribunal de Concordia presidido p.r el Cavallero Sindico Procurador gral De Ciud.d q.e asociado De dos Regidores, ventilará verbalm.te los asuntos De esta naturaleza, pues p.a ello es su sana institucion. Y lo

comunico â V.S. p.ª q.e si se dignase aprovarlo, tenga este acuerdo los efectos q.e se desean = Dios & = T. G = *(J. J. A. Srio)* S.r Coron.l D. Fern.do Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 38. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 12 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Informa que ha resuelto establecer el tributo de un cuartillo, que deben pagar sobre cada cuero sus introductores, en beneficio de los gastos de guerra y demás necesidades de la provincia. Solicita su aprobación.]

[Montevideo, marzo 7 de 1815.)

[F. 1]/ /Dia 7 N.º 9 Atenta siempre esta Corporacion â procurar incesantemente el alivio De los gastos De laguerra, y demas atenciones Dela Provincia, há meditado muy mucho imponer los tributos q.e no sean gravosos â sus havitantes, y asi es q.e por acuerdo Del dia De hoy há resuelto establecer el arbitrio De un quartillo por cada cuero q.e indistintamente deverán abonar sus introductores, â beneficio de las presentes necesidades. Y lo comunica â V.S. para q.e si fuese De su aprobacion tenga esta medida los efectos q.e son consiguientes = Dios & = T.G. = ([S.r]) J. J. A. Srio = S.r Coron.l D. Fern.do Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 38. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 13 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Aprueba ampliamente sus disposiciones acordes con las necesidades de la provincia.]

[Vanguardia, marzo 7 de 1815.]

[F. 1]/ /Las sabias determinaciones del Exmo ayuntamiento siguen el unisono de las mías; Y estan de acuerdo al mismo tiempo con las necesidades de la Provincia. Mis tropas se llenan de Placer al ver los desvelos del Cuerpo Municipal; en su favor, Y todos confiamos en la rectitud

actividad, y vigilancia de VE.

Dios gue a V E m a

Vanguardia Marzo 7 de 815

Fernando Otorgues

Exmo Cabildo J y R.

[Al reverso:]

Día 7,, de Marzo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Documento Nº 11. Años 1815 - 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 14 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo, el 7 de marzo de 1815. Se resuelve exigir a los introductores de cueros un impuesto de un cuartillo sobre cada cuero, aplicable a los gastos que demanda la guerra. Se designa un Tribunal de Concordia y un Tribunal de Comercio.]

[Montevideo, marzo 7 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En la cap.[l] de Montevideo á siéte de Marzo de mil ochocientos quince: El muyYlustre Cavildo q.[e] lo compone yal final firman se juntó y congregó ensusala Cap.[r] comolo tienede uzo y costumbre quando se dirige á tratar asuntos consernientes al mejor servicio deDios Nuestro Señor bien general dela Patria y particular de este Pueblo, presidiendo este acto el S.[or] D.[n] Tomas Garcia de Zuñiga alc.[e] deprim.[o] voto yGob.[or] Politico de esta Plaza con asistencia del Caballero Sindico procurador general y presente el infrascripto secretario, en este estado, to-
[F. 2]/ mó/ la voz SS.[a] y dixo: q.[e] enlas apuradas circunstancias en q.[e] sehallaba la Prov.[a] era desuma necesid.[d] adquirir arbitrios q.[e] sin ser gravosos á sus habitantes pudieran satisfacer en alg.[n] modo sus crecidas erogac.[s] y q.[e] los desmedidos deseos q.[e] le inspiraban á procurar su alivio en esta parte, consultando al mismo tiempo aquel equilibrio entresus moradores le habian sugerido un medio oportuno, y q.[e] podia muy bien plantificarse con ventajas de la mayor importancia, ysin el menor perjuicio conocido: que este era el de imponer un quartillo sobre cada cuero q.[e] deberia aplicarse á beneficio delos gastos dela guerra, y lo habian depagar indistintam.[te] sus introductores, respecto á q.[e] no resultaba de ese censo el mas pequeño mal álos hacendados de esta campaña, ni asus compradores, pues aunque anteriorm.[te] fué establecido

este arbitrio eximiendo deél álos primeros, sucedia q.e muchos sin ser hacendados los introducian á pretexto dela mucha franquicia q.e presenta esta exclusion, y repuso ([...]) q.e los Propietarios no se perjudicarian jamas p.r que graduarian siempre el valor total desus efectos p.a expenderlos sin perdida alg.a y mayormente siendo este un renglon q.e es consumible solamente enla
[F. 2 v.]/ Camp.a donde esta libre del impuesto. Oido q.e / fue p.r
Larrea SS.a penetrado todo el Ayuntam.to del acerbo desu Exposicion, aprobaron este dictamen consu voto general y en seguida, acordaron q.e se oficiase inmediatam.te al adm.or ó encargado dela Aduana afin de q.e suspendiera y recogiese todos los permisos p.a embarco de cueros q.e hubiese expedido hasta tanto que los cargadores, no presentaran el credito de haber pagado el referido impuesto.

Seguidam.te setrató de quan interesante seria al publico establecer un tribunal de concordia qual lo habia antes ycon los mismos fines, respecto á q.e asi se expedirian tambien los Señores alc.es p.a atender con toda dedicac.on á otras atenciones de mayor importancia q.e las frivolas demandas y conciliac.s con q.e continuamente les importunaban; se procedió á elegir los sujetos que habian de componerle, y fueron electos á pluralid.d desufragios p.a Presidente el caballero sindico Procurador deCiud.d D. Juan M.a Perez, y p.a sus socios los Señores Decano yalc.e mayor D.n Felipe Cardozo y D. Luis dela
[F. 3]/ Rosa; quienes deberian turnar en este / encargo cada quatro meses segun costumbre establecida.

Del mismo modo, ysiendo dela mayor urg.a atender también á los asuntos comerciales q.e sehallaban entorpecidos y acaso paralizados p.r el actual estado politico, se trató nombrar una Tribun.l q.e entendiese privativam.te enla materia, presidido p.r uno de los Señores Capitulares, yhabiendose pasado á elegir quien deberia serlo, lapluralid.d desufragios benefició alSeñor reg.or defensor de Pobres D. José Vidal, quien asociado dedos sujetos detoda su confianza deberia entender enlos asuntos de com.o seg.n el ord.n y methodos de estilo, acordando al mismo tiempo SS.a q.e pasase á recibirse delos archivos, protocolos y y demas pertenecientes á dha. diputac.on q.e habia exercido y tenia en su poder D. Geronimo Pio Vianqui.

Habiendose despues hecho merito de q.e los quarteles n 1 y 2 de esta Ciud.d se hallaban sin alc.s principales á causa de que los q.e lo eran sehallaban empleados enla Municipalid.d sepasó á elegir quienes habiande entrar á ocupar este encargo, y fueron electos á mayoria devotos p.a tal alc.e del Quart.l num.o uno el ciudadano Man.l Vidal,
[F. 3v.]/ y de el num.o dos D. Zenon Garcia, á / quienes acordó SS.a seles pasase el correspondiente oficio instructivo de este
Larrea nombram.to p.a q.e presentandose en esta sala Cap.r álas once horas del dia demañana, presentasen el ofrecim.to debido, y q.e asi mismo se instruyese de todo lo contenido

en esta acta al S.or coron.l Xefe de la Vang.a del Exercito Oriental D. Fern.do Otorgues p.a su conocim.to y aprobac.on Conlo qual y no siendo p.a mas este acuerdo lo Serraron SS.a firmandolo conmigo el secretario de q.e certifico–

Thomas Garcia
de Zuñiga
Felipe Stgo Cardozo
Pablo Perez
Luis de la Rosa Brito
Pasqual Blanco
Jose Vidal
Antolin Reyna
Fran.co Fermin Pla
Juan M. Perez
Ramon dela Piedra
Ju.n JosséAguiar
S.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 18. Folio 95v. Actas del Cabildo de Montevideo. Año 1814 - 1816. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana 2 fojas, sin filigrana la otra; formato de la hoja 314 x 218 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 15 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Aprueba el Tribunal creado para entender en asuntos de comercio, presidido por el regidor José Vidal.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 8 de 1815.]

[F. 1]/ /Es de mi aprovacion el Trivunal creado p.r ese Iltre Ayuntam.to con el objecto de dár el mejor giro á los asuntos del Comercio, presedido p.r el Sor Regidor Defensor de Pobres D. Jose Vidal, lo q.e contesto p.a q.e sin demora exersa las funciones q.e le son consiguientes.

Dios gue. á V.E. muchos años. Quartel gral. en el

Miguelete. y Marzo 8,, de 1815,,

Fernando Otorgues

Exmo. Ayuntam.to de la Ciudad de Montevideo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 79. Documento Nº 13. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 208 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 16 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Aprueba la creación del Tribunal de Concordia.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 8 de 1815.]

[F. 1]/ /Siendo muy necesario el Tribunal de Concordia q.e ha creado ese Iltre Cabildo para atender á las demandas q.e ocurran de esa Naturaleza, he venido en aprovarlo en los Sujetos nombrados lo q.e aviso en contestacion.

Dios gue. á V.E. m.s añ.s Quartel gral. en el Miguelete y Marzo 8,, de 1815,,

Fernando Otorgues

Exmo Ayuntam.to de la Ciudad de Montevideo–

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Documento Nº 14. Años 1815 - 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 17 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Aprueba el impuesto de un cuartillo por cuero que abonarán los introductores.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 8 de 1815.]

[F. 1]/ /Considerando como justas las causas q.e han impulzado á ese Iltre. Ayuntamiento á establecer el arvitrio de un quartillo por Cuero q.e deberán abonar sus introductores; queda aprovada esta determinación, y en consequencia podrá tomar las disposisiones combenientes á su puntual cumplim.to y mejor celo en su recaudacion.

Dios gue. á V.E. muchos años. Quartel grl. en el Miguelete y Marzo 8,, de 1815,,

Fernando Otorgues

Exmo Ayuntam.to de la Ciudad de Montevideo–

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Documento Nº 12. Años 1815 - 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 18 [Fernando Otorgués al Gobernador Político de Montevideo. Contesta su oficio de 8 de marzo manifestando que las irregularidades mencionadas se deben a las órdenes mal interpretadas de algunos jefes. Expresa que en adelante toda partida que entre en la ciudad deberá informar al Gobierno sobre su cometido.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 9 de 1815.]

[F. 1]/ /Las mal entendidas ordenes de algunos Gefes q.e presipitadam.te se estienden á mas de lo prevenido, ha dado merito á la biolacion q.e V.S. se sirve comunicarme en su Oficio de este dia; y en su consequencia estoy tomando las mas activas averiguaciones para saber bien del q.e emana aquel absurdo; reprehendiendolo con la severidad á q.e se ha echo acreedor, para la mejor satisfacción de ese Govierno, é inmunidad de los avitantes; deviendo V.S. estar prevenido q.e en adelante quedarán cortadas de rais semejantes ocurrencías, y q.e qualq.ra Partida q.e deba entrar en esa Ciudad sera antes dado á ese Gov.o el Conocim.to de su Comicion.

Dios gue. a V.S. m.s añ.s Quartel Gral. en el Miguelete, y Marzo 9,, de 1815,,

Fernando Otorgues
Sor Govern.r Politico
de la Ciudad de Mont.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Documento Nº 15. Años 1815-1816. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 201 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 19 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Informa que ha resuelto que se proceda a la extracción de diezmos en todos los partidos de la provincia con el objeto de atender a los gastos de guerra. A tal efecto ha nombrado comisionados para la recolección de granos y un Depositario General que lleve cuenta de los que entran a quien deberá abonarse una cantidad que, sin ser gravosa al Estado, se considere justa para los fines propuestos.]

[Montevideo, marzo 9 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Dia 9 N.o 12 Para mejor auxiliar y atender â los gastos De la guerra ha acordado este Ayuntamiento por Acta del dia De hoy establecer la extrâccion Del Diesmo en todos los partidos de la Provincia, nombrando al efecto algunos Comisionados p.a la recoleccion De granos, y un Depositario gral. q.e se haga cargo De ellos, y à quien deverá abonarsele por su responcion à q.e suscrivirá baxo de fianza, aquella Cantidad q.e sin ser gravosa al Estado se crea oportunam.te De justicia. Para todo esto há resuelto tambien destinarle una casa aparente De las De la propiedad Dela Prov.a, donde se acopiarán estos frutos vendibles en circunst.s utiles â ella p.a sus atenciones; siendo del cargo de dicho depositar.o â mas de la responsabilidad llevar una cuenta exâcta Delos q.e entran en su poder, y entenderse directam.te para su rendición con el Ministro

[F. 2]/ De Hacienda. Lo q.e comunica â V.S./para que si fuese De su agrado tenga esta medida los beneficios objetos q.e en ella se propone = Dios &c. = T.G. De Z. = J.J. A. Srio = S.r Coron.l Xefe De la Vang.a Del Exto Oriental

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 38 v. - 39. Manuscrito copia de época; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 20 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Solicita su presencia en Montevideo, necesaria para la pronta expedición de los negocios y el bien de la provincia.]

[Montevideo, marzo 11 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Dia 11 Sin embargo De que este Ayuntam.to está penetrado
N.o 17„ De los justos motibos y graves atenciones q.e obligan á V.S. à permanecer en las inmediacion.s De esta Ciudad, no puede menos q.e representar lagrave necesidad q.e tiene De la presencia De V.S. p.a el mejor acierto y mas pronta Expedicion De los Negocios q.e le circuyen. Admita V.S. esta exposicion q.e le hace baxo las mas serias protextas, como efecto Del singular aprecio q.e le anima, â
[F. 2]/ mirar por el bien / De esta Prov.a, y persuadase V.S. q.e si no fuese inspirado De tan importante causa, jamas exìgirá tamaño sacrificio por lo qual y en fuerza *(De)* tan poderosas razones suplica â V.S. esta Corporación se digne honrarla con su presencia, trasladandose â esta Ciudad si lo estima conveniente p.a el logro de los objetos indicados. Dios & = T.G. de Z = J.J.A. Srio — S.r Coron.l D. Fern.do Otorgues–

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 39 v. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 208 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 21 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo, en la que se nombró una Comisión presidida por Juan María Pérez e integrada por Juan José Aguiar y Antolín Reyna para revisar los archivos capitulares a efecto de poder exigir los créditos a favor y con el producido cubrir las deudas pues los fondos se hallaban atrasados debido a la malversación de la Junta Municipal del año anterior.]

[Montevideo, marzo 11 de 1815.]

[Fs. 1 y 1 v.]/ /En / la Muy fiel Reconquistadora y Benemerita dela Patria Ciud.[d] deS.[n] Felipe y Santiago de Montevideo á once de Marzo de mil ochocientos quince años: El Exmo Cabildo, Justicia y Regim.[to] de esta Cap.[l] cuyos miembros de q.[e] se componen al final firman, se juntó y congregó ensu sala Cap.[r] como lo tiene deuzo y costumbre cuando se dirige a tratar asuntos consernientes al mejor servicio deDios Nuestro S.[or] y bien general dela Prov.[a], presidiendo este acto el S.[or] D. Tomas Garcia de Zuñiga alc.[e] deprim.[o] voto, ygobernador Politico, con asistencia del Caballero Sindico Procurador general, y presente el infrascripto secretario, en este estado, se traxo á concideracion el atrazo en que se hallaban los fondos dela Ciud.[d], á causa dela mala versacion delajunta municip.[l] del año anterior, q.[e] no solo habia dilapidado los caudales del comun extraviando hasta los libros de cuentas sino q.[e] habia dexado crecidas deudas con q.[e] diariam.[te] importunaban á S. E., p.[r] lo q.[e] tomó la palabra el secretario y dixo: que existian en los archi/[F. 2]/vos algunos documentos incontextables, de debitos á beneficio del Exmo Cabildo, y que le parecia conveniente senombrase una comision de dos ó mas Señores Capitulares q.[e] aclarando estos creditos, pudiesen proceder á exigirlos, e ir de este modo cubriendo los infinitos q.[e] se presentan contra esta Caxa, y q.[e] p.[a] el efecto, daria los conocim.[tos] precisos y documentos q.[e] existian en su poder. Oida esta exposición á q.[e] se conformó S. E. por las ventajas q.[e] puede producir tan oportuna medida, acordó, y fueron electos p.[a] tal Comisión á pluralid.[d] devotos, por el Presid.[te] de ella el Caballero Sindico Procurador D. Juan Maria Perez, y p.[a] vocales el referido Secretario D. Juan José Aguiar, y defenzor de menores D. Antolin Reyna, cuya comision debería empezar sus trabajos conla Brebed.[d] posible, y q.[e] a efectos de q.[e] algunos deudores no pudiesen trasladarse fuera dela Ciud.[d] todas las licencias vendrian a su informe. Con lo qual ynoSiendo p.[a]/[F. 2 v.]/mas este acuerdo Se cerró y firmó p.[r] S. E. con migo el Secretario de q.[e] certifico—

Larrea

Larrea

Pablo Perez

Luis de la Rosa Brito

Felipe Stgo Cardozo

Pasqual Blanco

Jose Vidal

Fran.[co] Fermin Pla

Juan Maria Perez

Ju.[n] Jossé Aguiar
Secret.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Año 1814-1816. Folio 100. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 214 mm.; interlínea de 9 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 22 **[Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo, en la que se decidió confiscar los bienes del Fiel Ejecutor saliente Pablo Vázquez para, con su producto, satisfacer las deudas que por su conducta se habían contraído.]**

[Montevideo, marzo 12 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En la muy fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciud.d deS.n Felipe y Santiago de Montevideo á doce de Marzo demil ochocientos quince: El Exmo Cabildo Justicia y Regim.to de ella, cuyos individuos q.e se componen al final firman se juntó y congregó ensu sala Cap.r como lo tiene de uzo y costumbre quando se dirige á tratar
[F. 2]/ /asuntos consernientes al mejor servicio de Dios Nuestro S.or y bien g.l dela Prov.a presidiendo este acto elS.or D. Tomas Garcia de Zuñiga alc.e deprim.o voto, y Gobern.dor Politico de esta plaza, con asistencia del caballero Sindico Procurador general y presente el infraescripto secretario eneste estado tomó la palabra SS.ay dixo: que importunado á cada instante p.r infinitos acrehedores q.e declamaban contra esta municipalid.d, no encontraba recurso alguno q.e fuese medio á la rectitud desu constituc.on y al decoro desu encargo y q.e por lo tanto, sabiendo que el Regidor Fiel Executor saliente del año pp.do D. Pablo Vasquez; habia no solo dilapidado los caudales de este consejo, sino tambien llevadose los libros desus cuentas, dexandolo en un caos de confuciones de q.e no podria salir facilmente, era deparecer, se confiscasen todos los bienes q.e se supiese tenia en esta Ciud.d p.a con ellos satis-
[F. 2 v.]/ facer las grandes deudas q.e por esta causa se / representaban. Oido q.e fué se discutió bastantemente el asunto con aquella madurez y prolijo examen q.e caracteriza átodos los señores q.e componen esta corporacion y deduciendose q.e el referido habia de intento malversado sus intereses refugiandose a B.s Ayr.s valido delas circunstancias p.r no rendir las cuentas desu administrac.on acordaron SS.a se llevase á devido efecto, p.a los fines indicados la antecedente proposicion. Con lo qual y no siendo p.a mas este acuerdo se cerró y firmó p.r S. E. con migo el secretario de q.e certifico—

Thomas Garcia
de Zuñiga

Pablo Perez

Felipe Stgo Cardozo

Pasqual Blanco

Antolin Reyna

Jose Vidal

Fran.co Fermin Pla

Ramon dela Piedra

Juan Maria Perez

Ju.n Jossé Aguiar
Secret.o

[En el margen superior a la derecha del f. 102:] Larrea

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814 - 1816. Folio 101 v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 213 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 23 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. En contestación a su oficio del 11 de marzo manifiesta le es imposible establecerse en la ciudad, pues su permanencia en Miguelete le permite atender los intereses de la campaña y mantener organizadas las tropas.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 13 de 1815.]

[F. 1]/ /Siendo tan poderosas las causas q.e me impiden axeder a la solicitud q.e hace ese Iltre Ayuntam.to p.a q.e pase a estableserme a la Ciudad, pues q.e de mi permanencia en este punto resulta tener á la vista las disposiciones de la Campaña, y medidas q.e debo tomar para su arreglo como centro de los recursos p.a los ulteriores acontecim.tos; y al mismo tiempo no creo combeniente la separacion de la frente de unas tropas q.e solo mi presencia es el freno q.e los contiene y reune por su poca organización; he resuelto q.e para consultar el medio de atender á estas atenciones, y á las q.e V.E. me indica en su papel de 11,, del q.e rige, señalar dos dias á la Semana para asistir en esa, a los q.e merescan mi presencia, quedando á la eleccion de V.E. designarme los q.e jusgue mas oportunos p.a el efecto, bien entendido q.e solo podré asistir
[F. 1 v.]/ de dia y no de noche, lo q.e aviso á esa Corporacion para/ su conocim.to y fines indicados.

Dios gue a V.E. m.s añ.s Quartel Gral. en el Miguelete y Marzo 13,, de 1815,,

Fernando Otorgues

Exmo Ayuntam.to de la Ciudad de Montevideo—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815 - 1816. Documento Nº 16. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 204 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 24 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Aprueba su disposición tendiente a la recolección de granos y demás diezmos para cubrir los gastos de guerra.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 13 de 1815.]

[F. 1]/ /Considerando justas las medidas tomadas por V.E. para la recoleccion de granos, y demas q.e corresponde á Diesmos para atender á los gastos de Guerra; vengo en aprobarlo, lo q.e aviso á V.E. en Contestacion á su Oficio de 9,, del q.e luce.

Dios gue. á V.E. m.s añ.s Quartel Gral. en el Miguelete y Marzo 13,, de 1815,,

Fernando Otorgues

Exmo. Ayuntam.to de la Ciudad de Montevideo—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815 - 1816. Documento Nº 17. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 304 x 202 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 25 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Por sus múltiples ocupaciones y la imposibilidad de fijar su residencia en la plaza solicita que el secretario del Cabildo pase a auxiliarlo interinamente.]

[Cantón al frente de Montevideo, marzo 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Las graves atenciones q.e me rodean y la imposibilid.d defixar mi residencia en esa Plaza, me ponen en la inexcusable presision de ocurrir á aquellos sujetos de mi may.r conf.za y q.e puedan tamb.n desempeñarme en alg.a parte demis pesadas tareas. V. E. conoce muy bien la import.a de aprovechar los mom;tos ellos instan y mis facultades nopueden dividirse como yo quisiera, p.a emplearlas gustoso en tantos puntos quantos llaman la att.on En estavirtud hé resuelto q.e DnJuan JoséAguiar Secret.o de ese Exmo. Ayuntam.to y de todami satisfac,on pase á contin[u]ar sus serv.s ámi lado interinam,te conciderando q.e V.E. podrá nombrar otro entre tanto, q.e ocupesu lugar, y reuna las qüalidades necesarias.

Dios gue. a V.E. m.s a.s Canton alfrente de Montev.o

Marzo 14,,/815

Fernando Otorgues

Exmo Ayuntam.to deMontev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Documento Nº 18. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 204 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 26 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Informa que en la necesidad de formar un Cuerpo de Artillería ha nombrado Comandante del mismo a Bonifacio Ramos, Capitanes a José Monjaime y Manuel Oribe, Ayudante Mayor a León Alvarez y Teniente a Ramón Ponce.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Siendo presiso organizar á la mayor brebedad un Cuerpo de Artilleria en el pie, y fuerza q.e permitan las Circunstancias; he venido en nombrar, por Coman.te de el, á D.n Bonifacio Ramos,por Capitanes á D.n José Monjaime, y D.n Manuel Oribe, por Ayud.te Mor. á D.Leon Albares, y por Ten.te á D.Ramon Ponze; lo q.e comunico á V.S. para q.e reconocidos por tales Oficiales en sus respectivas Clases entiendan en todo lo perteneciente al Ramo.

Dios gue á V.S. m.s añ.s Quartel Gral. en el Miguelete y Marzo 16,, de 1815,,

Fernando Otorgués

Sor Governador Politico de la Ciudad de Montevideo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 79. Documento Nº 56. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 210 mm.; interlínea de 11 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 27 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Manifiesta que, en atención a las justas razones que expone, ha resuelto que el Secretario de esa corporación, Juan José Aguiar, pase a colaborar con su persona.]

[Montevideo, marzo 16 de 1815.]

[F.1v.]/ /Dia 16 N.o 21.. Impuesto este Ayuntamiento de los justos motibos q.e instan â V.S. p.a pedir q.e elSec.o D Juan Jose Aguiar pase â continuar sus Servicios â la inmediacion de V.S. há resuelto lo verifique á la may.r vrevedad, no obstante q.e sus recomendables qualidades presentan con su separacion un vacio q.e será muy dificultoso llenar = Dios & = Las mismas firm.s del anteced.te = S.r Coron.l & —

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 40 v. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 207 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 28 [Fernando Otorgués a Tomás García de Zúñiga. Aprueba el nombramiento de Lucas José Obes para conjuez de la diputación del Consulado de Comercio.]

[Montevideo, marzo 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Apruebo la eleccion del D.r D. Lucas Jose Obes, p.a q.e asociado con el S.or Rexidor Diputado de Comercio, entre a exercer el Ministerio de Conjuez de la Diputacion de Consulado. Lo que aviso aV.S. en contestacion a Su Oficio de hoy.

Dios gue aV.S. m.s a.s Montev.o y Marzo 16 de 1815,,

Fernando Otorgues

S.or Gov.or Politico de esta Plaza, D.r D. Tomas Garcia de Zuñiga

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Documento Nº 20 Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 233 x 180 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 29 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo, en la que se consideró una solicitud dirigida por Fernando Otorgués en el sentido de que el Secretario del Cabildo pasara con carácter interino a su servicio; se accedió a ello y se designó para sustituirle a Eusebio Ferrada.]

[Montevideo, marzo 16 de 1815.]

[F. 1 v. y 2]/ /En/ la Muy fiel y reconquistadora ciudad de S.n Felipe y Santiago de Montevideo, á diez y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos quince: El Ex.mo Cavildo, Justicia y Regimiento, cuyos individuos que le componen al final firman, se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre para Tratar asuntos concernientes al mejor Servicio de Dios, y bien general de la Provincia, presidiendo este acto el S.r D. Tomas Garcia de Zuñiga, Alcalde de 1.er Voto y Gobernador politico de esta Plaza, con presencia del Caballero Sindico Procurador General de Ciudad, y presente el infraescrito Secretario; en este estado se abrio un oficio del S.r coronel de la Vanguardia D.n Fernando Otorgués, diciendo que las graves atenciones que le rodeaban y la imposibilidad de fixar su residencia en esta Plaza le ponian enla inexcusable precision de ocurrir ocurrir á aquellos sujetos
[F. 2 v.]/ de su mayor / confianza, y que podian Tambien desempeñar en alguna parte sus pesadas Tareas y que en esta

virtud habia resuelto que D.n Juan José Aguiar Secretario de este Ayuntamiento y deToda su Satisfaccion pasase á continuar sus Servicios á su lado interinamente, considerando q.e S. E. podria nombrar otro entre Tanto que ocupase su lugar y reuniese las qualidades necesarias; leyendose al mismo Tiempo una Solicitud q.e havia entablado ante el S.r Gobernador Politico D. Eusevio Ferrada enla q.e pedia informe á esta Corpora.on pidiendo destino en la Hacienda de esta Provincia enla clase q.e fuese mas compatible con su aptitud; y recapacitado por S. E. uno y otro punto como era devido acordó, pasase D.n Juan José Aguiar á las ordenes del coronel D. Fernando Otorgués á continuar sus Servicios, y que por lo que respectava á nombrar otro en su lugar q.e desempeñase esta Plaza, teniendo en consideracion la conducta de D. Eusevio Ferrada en Todo el Tiempo q.e havia estado en la Secretaria, su delicadeza providad y aptitud le nombraban
[F. 3]/ como/ defacto le nombraron para tal Secretario con el Sueldo de quarenta pesos mensuales por ahora hasta que las presentes necesidades de esta Caxa cesen, y pueda asignarsele mayor aumento. Conlo qual y no siendo para mas este Acuerdo determino su Señoria se diese cuenta de Todo lo acordado al S.r Coronel delaVanguardia, ylo firmaron con migo el Secretario q.e de ello Certifico

Thomas Garcia
de Zuñiga

Pablo Perez

Felipe Stgo Cardozo

Antolin Reyna

Jose Vidal

Fran.co Fermin Pla

Ramon dela Piedra

Pasqual Blanco Juan M Perez

Ju.n José Aguiar
Secret.o

[En el margen superior, a la derecha, de los folios 103 y 104:] Larrea

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 102 v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 210 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 30 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Comunica haber recibido orden de José Artigas de entrar en la plaza con toda la división a su mando, para lo cual solicita al Ayuntamiento le proporcione habitación y ropas adecuadas a su investidura.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Quando pasé á V.E. el Oficio de 14,, del Corr.te en contestacion al de ese Iltre Ayuntam.to de 11,, del mismo, haciendo presente las causas q.e me impedian pasar á establecerme a la Ciudad segun me reclamaba, me impulzaban á mas las comunicaciones q.e relativas al estado presente tenía; pero en las ultimas q.e acabo de recibir del Sor Gral. en Gefe D. Jose Artigas, me previene, y ordena q.e deba entrar a esa Plaza con toda la divicion de mi mando, para q.e sus deliberaciones tengan el debido lleno, y de mas q.e relativas al bien general me comunica. Y en consideracion á deberlo así berificar á la mayor brevedad, hago presente á V.E. q.e siendo mi situacion nada desente para el caracter q.e representa mi Empleo con q.e estoy condecorado, y q.e no se le oculta á los alcanzes de ese Iltre. Ayuntam.to tenga la bondad de proporcionarme, en la abitacion del Fuerte, ó donde jusgue mas aproposito lo nesesario p.a mi desencia esterior, no olbidandose al mismo tiempo q.e la q.e tengo para mi persona es tambien reducida á la mas presisa de Campaña; de cuya [F. 1 v.]/ Contes/tacion esta pendiente las ordenes q.e debo impartir p.a la entrada del resto de las tropas; y el dia q.e debo yo hacerlo para ponerme como corresponde a la cabeza de los negocios, y Cumplir lo dispuesto por el Sor Gral y Gefe.

Dios gue a V.E. m.s años,Quartel Gral en el Miguelete.y Marzo 17,, de 1815,,

Fernando Otorgues

Exmo Ayuntamiento de esa Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Documento Nº 22. Manuscrito original; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 306 x 202 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 31 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. En respuesta a su oficio del día de la fecha manifiesta que ha librado órdenes para que le sean habilitadas, para su uso, dos habitaciones en el Fuerte.]

[Montevideo, marzo 17 de 1815.]

[F. 1v.]/ /Dia 17 N.o 23 Sin perder momentos y â continuacion Del oficio de V.S. deesta fhā q.e há recivido este Ayutam.to há librado las [F. 2]/ ordenes combenientes â fin De q.e p.a el dia/de mañana se le tengan ajuardadas dos habitaciones de la Casa Fuerte de esta Ciudad p.a q.e V.S. las ocupe, quedando â su cargo proporcionar todo lo demas q.e pide V.S. en su citada comunicación â q.e contexto = Dios &c. = T.G. de

Z = P.P. = F.S.C = P.B. = A.R. = J.M. = F.F.P. = R. dela P. = J.M.P. = J.J.A. Srio = S.r Coronel &c—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folios 40 v. - 41. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 32 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo en la que se tomó juramento a Eusebio Ferrada. Se comunica un oficio de Fernando Otorgués en que manifiesta la voluntad de Artigas de que entrara en la plaza con su división y en que solicitaba se le proporcionara una habitación decorosa dada su investidura.]

[Montevideo, marzo 17 de 1815.]

[F. 1]/ [F. 1 v.]/ /En / la Muy fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos quince: El Ex.mo Cavildo Justicia y Regim.to de ella, cuyos miembros deque se compone al final firman sejuntó y congregó en su Sala Capitular como lo Tiene de uzo y costumbre para tratar asuntos concernientes al mejor Servicio de Dios y bien gener.l dela Provincia, presidiendo este Acto el S.or Alcalde ordinario del.o voto y Gobernador politico de esta Plaza D. Tomas Garcia deZuñiga, y con asistencia del Caballero Sindico Procurador gen.l de ciudad, y Teniendo presente segun acuerdo anterior que se havia nombrado á D. Eusevio Ferrada Secretario de esta Municipalidad por sus buenos Sentimientos y comporta.on por Todo el Tiempo q.e ha estado á su lado, y como este no podrá principiar á exercer sus funciones sin haver antes prestado el Juram.to devido en esta virtud se le llamó p.r medio del Portero, quien haviendo comparecido á presencia de S. E. presto en manos de dho S.or Presidente el referido juramento de cumplir y guardar bien y fielm.te el encargo de Secretario q.e selehavia conferido / por Todo el tiempo q.e S. E. tubiera á bien.

[F. 2]/ Larrea Seguidamente se leyó un oficio del S.r coronel Gefe dela Vanguardia, en que decia q.e Sin embargo de haver dho por otro á esta corporacion con fha 14 del corri.e las causas que le impedian el poder venir á esta Plaza segun se reclamava le impulsavan á mas las comunicaciones q.e relativas al Estado presente tenia, pero que havia recivido del S.r General D. José Artigas un oficio ordenandole que devia entrar á ella con Toda la Division de su mando para q.e sus deliveraciones tubiesen el devido lleno, y demas q.e anexar al bien general le comunicava y

que en consideracion á deverlo asi verificar á la mayor brevedad hacia presente á este concejo que siendo su situacion nada decente para el caracter que representa el empleo con que está condecorado tubiera la bondad de proporcionarle en la havitación del fuerte ó donde Juzgase
[F. 2 v.]/ mas aproposito lo necesario para su dezencia exterior, / de cuya contex.n estavan pendientes las ordenes que devia impartir; por lo que en vista de Todo esto acordo S. E. que sin perdida de momento se pase un oficio al Ministro deHaci.a dela Provincia para q.e se amuebleben en el dia de mañana dos havitaciones de las dela casa fuerte de esta ciudad con aquella desencia que es posible, y con concepto a q.e deverá ocuparlas el S.or cor.l D. Fernando Otorgues proporcionando Todos los utiles para el apestam.to de su respectiva oficina, dando cuenta ([cuenta]) á dho S.r coronel de esta determinacion, como tambien de que ocurriendo asuntos dela mayor import.a devia precidir el acuerdo de mañana á el que le convidava la corpora.n alas diez de ella. Conlo qual yno siendo p.a mas este acuerdo se cerró y firmó p.r S. E. conmigo el Secretario de que certifico

Thomas Garcia de Zuñiga — Pablo Perez
Pasqual Blanco
Felipe Stgo Cardozo
Antolin Reyna
Fran.co Fermin Pla
Juan Maria Perez
Ramon dela Piedra
Eusevio Ferrada
SS.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 104. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 213 mm.; interlínea de 10 a 20 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 33 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Solicita que, por tratarse de asuntos de la mayor importancia, presida el acuerdo que ha de celebrar esa corporación el próximo día 18 a las diez de la mañana.]

[Montevideo, marzo 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Dia 17 Ocurriendo asuntos De la mayor importancia es de abso-
N.o 24 luta necesidad presida V.S. el Acuerdo de mañana â q.e

le convida toda la Corporacion â las diez De ella = Dios &c. Las mismas firm.s del anteced.te = S.r Coronel &—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 41. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 34 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo, en la que visto el informe de los letrados Lucas José Obes y Francisco Remigio Castellanos en el sentido de que Francisco Llambí estaba capacitado para desempeñar la abogacía, se resolvió citarlo para que prestara juramento. Acto seguido compareció el Coronel Fernando Otorgués quien dio cuenta haberle comunicado Artigas que pasara a Montevideo a recibirse del gobierno político y militar pero por serle imposible hasta después de varios días solicitó que el Alcalde de 1er. Voto, Tomás García de Zúñiga continuara en el gobierno político.]

[Montevideo, marzo 19 de 1815.]

[F. 1 v.]/ [F. 2]/ /En/ laMuy fiel y reconquistadora ciudad de S.n Felipe ySantiago de Montevideo á diez y nueve dias del mes de Marzo demil ochocientos quince: El Ex.mo Cavildo Justicia y Regimiento de ella cuyos miembros quelo componen seJuntaron y congregaron en su sala Capitular como lo tienen de vso y costumbre para Tratar asuntos concernientes al mejor Servicio de Dios y bien general dela Provincia, presidiendo este acto el S.or Alcalde ordinario de 1.o voto y Gobernador politico de esta Plaza D. Tomás Garcia deZuñiga, y con asistencia del Caballero Sindico Procurador gen.l de Ciudad, ypresente el infraescrito Secretario. En este estado, y haviendo avierto un Pliego cerrado quelos S.res Letrados D.r D. Lucas Obes y Liz.do D. Francisco Remigio Castellanos, havian pasado a este Ayuntam.to aconsequ.a de mandato judicial de él, p.a que examinasen en devida forma á D. Francisco Llambi que solicitava ser Abog.do de esta ciudad / [F. 2 v.]/ ([....]) Segun paresiese âla corpora.on, el qual visto que fue el informe dado sobre el particular de hallarse capaz de desempeñar la abogacia indicada de unanime voto acordo S. E. se citare por medio del Portero D. Alejo Maria Martinez para prestar elJuram.to devido y comparecido que fué prestó en manos de S. E. de cumplir bien y fielm.te el cargo que solicitava y de hacer Todo quanto fuese anexo al bien gen.l dela Provincia.

Seguidamente dijo S. E. que segun acta del dia de hayer se havia pasado vn oficio al coronel dela Vanguardia p.a que se sirviese presidir el acuerdo dehoy pues

ocurrian asuntos dela mayor importancia, porlo que y saviendo q.e dho S.r Gefe sehallava enla ante Sala, y q.e siendo por esta razon muy conveni.e el q.e se llamase á él por medio de dos S.res Regidores q.e al efecto devian convidarlo, y aprovada esta medida q.e fué compareció dho S.r Coronel, exponiendo en seguida que le tenia oficiado con fha doce del corri.e el S.or General del Exercito dela Provincia D, José Artigas para q.e sin perdida de momentos pasase á esta Plaza á recivirse del Gov.no Politi-
[F. 3]/ co y Militar/ de ella en razon a estar para [....] delos asuntos q.e se ofrecian y q.e sin embargo de tener prestado el ofrecimiento devido asuGeneral deobedecer en Todo quanto le ordenare nopodia menos q.ehazer pres.te ([q.e]) por ahora al consejo q.e sus muchas ocupaciones, y la diciplina desus Tropas como vestirlas, y otros varios asuntos queseofrecian diariamente leimpedian absolutam.te recivirse del Gob.no politico, pero q.e interin verificava esto que seria en breves dias pedía á la corpora.on queD. Tomas Garcia deZuñiga Alcalde del.o voto siguíese con él, y deliverase lo quefuere mas oportuno y compatible con el bien dela Prov.a Y oida que fue esta exposicion discutiendose el asunto p.r S. E. con aquella escrupulosidad q.e serequiere acordó aprobarla en Todas sus partes segun y enlos terminos q.e serefiere. Con lo qual yno siendo para mas este acuerdo se cerró yfirmó
[F. 3 v.]/ p.r S. E. con migo / el Secretario de que certifico.

Thomas Garcia deZuñiga — Pablo Perez
Pasqual Blanco
Felipe Stgo Cardozo — Antolin Reyna
Fran.co Fermin Pla
Juan Maria Perez
Ramon dela Piedra
Eusevio Ferrada
SS.o

[En el margen superior, a la derecha de los folios 105 y 106 dice:] Larrea

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814 - 1816. Folio 105 v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 214 mm.; interlínea de 10 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 35 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Comunica haber recibido orden de José Artigas de ejercer el gobierno político y militar de la plaza y pide al Ayuntamiento lo haga saber al pueblo en la forma acostumbrada.]

[Montevideo, marzo 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Poderosos motivos me obligan á onerarme con el penoso encargo del Gob.no politico y militar de esta Plaza; y la recomendacion q.e me hace elSor. Gen.l D.n José Artigas, me ponen en esta gravosa presision. V. E. conoce mejor q.e yo los grandes obstaculos q.e tienen q.e vencer en este apurado caso, mis limitadas facultades; pero ellas están constituidas á conservar el ord.n y respeto debido á la autoridad. En este concepto, si V.E. lo tiene á bien, puede disponer se hagasaber al pp.co esta resolucion en la forma acostumbrada.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o Marzo 21,, de1815,,

Fernando Otorgues

Exmo. Cav.do J. y R. de estaCapital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815 - 1816. Folio 23. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 198 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 36 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Reitera sus votos de sacrificarse por la patria y lo exhorta a que siga colaborando.]

[Montevideo, marzo 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Las graves atenciones que me rodean, y que no distan delos alcanzes de V. E. no me permiten en este momento presentarme á esa Municipalidad para demostrarle la sinceridad delos votos que me animan de sacrificarme todo en obsequio de la Patria, pero V.E. penetrado de mi decidida voluntad, espero contribuya como hasta aqui al logro de mis deseos, en el concepto de que yo por mi parte no omitiré jamás medida alguna que se dirija al bien de estos havitantes.

Dios gue aV.E. m.s a.s Montevideo 21 de Marzo de-1815.

Fernando Otorgues

Ex.mo Cavildo Justicia yRegim.to de esta ciudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815 - 1816. Folio 24 bis. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 200 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 37 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Manifiesta que ha causado la mayor satisfacción a esa corporación su comunicación del día de la fecha, que prueba ha valorado la gravedad de las circunstancias que le corresponde afrontar.]

[Montevideo, marzo 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Dia 21 N.o 24 [bis] Hà causado la mayor satisfacion â este Ayuntamiento la determinacion q.e con fha. De hoy há comunicado al Cuerpo Municipal, el se halla penetrado de lagravedad De las circunstancias, y Del peso q.e gravita sobre V.S. pero creé al mismo tiempo q.e su heroica constancia, podrá soportarle, enobsequio Del País, y De la confianza q.e en V.S. hán depositado los Orientales = Dios & = T.G. De Z = P.P = F.S.C = A.R = P.B = F.F.P = R.P. = J.M.P. = EF. Srio = Señor Coronel &

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 41'. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 38 [Proclama dirigida por Otorgués a los habitantes de Montevideo al tomar posesión del cargo de Gobernador Político y Militar de la plaza.]

[Montevideo, marzo 21 de 1815.]

[F. 1]/ /El Govierno q.e represento os felicita anombre dela Patria, sea ella como asta aqui, el dulce objeto de buestros laudables sacrificios, union, Paz, y Amistad forme la base desu absoluta yndependencia. Avitantes todos, moderacion ymitad la q.e dirige mis pasos en obsequio de buestra propia felicidad: Estos sinceros Votos q.e os producen mis deseos, no los dicta una venenosa Politica, son pura m.te los q.e me animan aprocuraros elbien: corresponde dlos ynohagais q.e buestra ymprudencia meponga en el doloroso Caso de presentar nuebas aflixiones, áeste Pueblo desgraciado digno detoda mi consideracion.

Montev.o Marzo 21. de 1815— Otorgues.—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Colección de Documentos Clemente L. Fregeiro. Caja 325. Carpeta 5. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 190 x 174 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 39 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo correspondiente al día 21 de marzo de 1815. Se transcribe un oficio de Fernando Otorgués solicitando al Cabildo haga saber al pueblo la resolución de José Artigas de confiarle el Gobierno Político y Militar de la plaza. Consta que Juan María Pérez y Antolín Reyna fueron comisionados para invitar a Otorgués a tomar posesión del cargo en la Sala Capitular, lo que se verificó.]

[Montevideo, marzo 21 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En la muy fiel y reconquistadora benemerita de la Patria Ciudad de S.n Phelipe ySantiago de Montevideo á veyntivno de Marzo de mil ochocientos y quince el Ecxmo Cabildo, Justicia, yRegim.to de ella cuyos Señores de que se compone al final firman se junto y congregó en su Sala Capitular como lo tiene de Vso y costumbre, quando se dirigen á tratar cosas concernientes al mejor servicio [F. 2]/ de Dios Ntro Señor, bien gral de la / Provincia y particular de este Pueblo presidiendo este acto el Señor D.n Tomas Garcia deZuñiga Alcaldel.o Voto y Gov.or Politico de esta Plaza, con asistencia del Caballero Procurador Syndico gral, y presente el infraescrito Secretario en este estado; se traxo á la vista vn oficio del Señor Coronel Gefe de laVanguardia D.n Fernando Otorgues cuyo tenor es el Siguiente = "Poderosos motivos me obligan á one- " rarme con el penoso encargo del gobierno politico, y " militar de esta Plaza, y las recomendaciones que me " hace el Señor Gral D.n José Artigas me ponen en esta " gravosa presision. V. E. conoce mejor que yo los gran- " des obstáculos que tienen que vencer en este apurado " caso mis limitadas facultades; pero ellas estan consti- " tuidas á conservar el orden y respeto debido á la auto- " ridad. En este concepto, Si V. E. lo tiene á bien, puede " disponer se haga saber al público esta resolucion en la " forma acostumbrada.= Dios gue á V. E. muchos años " Montevideo Marzo 21,, de 1815,,= Fern.do Otorguez= [F. 2 v.]/ Ecxmo/ Cabildo J. y R. de esta Capital=" Y concluida que fue la lectura é impuesto el Ayuntamiento de dho oficio acordó S. E. se contextase dehaber causado la mayor Satisfaccion la determinacion que con fha de hoy ha comunicado, y que sehallaba penetrado de la gravedad de las circunstancias pero que creia al mismo tiempo q.e su heroyca constancia podria soportarle en obsequio del Pays; y de la confianza q.e han depositado en el los Orientales, El q.e por medío de vna comision que al efecto se apersonaria al Señor Coronel compuesta por los Señores Regidor defensor gral de menores D.n Antolin Reyna, y Syndico procurador gral D.r D.n Juan Maria Perez, haciendole presente, q.e seria muy conveniente se reciviese en esta Sala Capitular del Govierno politico como correspondía: por lo que habiendo comparecido Su Señoria se recivió (cumpliendo con el mandato del Sr Grâl D.n Jose Artigas) del indicado Govierno haciendo presente en su virtud q.e su animo era sacrificarse todo en obsequio de

[F. 3]/ la Patria, y que al mismo tiempo contribuiria como hasta aqui no omitir medida alguna que se dirigiere al bien de estos habitantes quedando el Sr d.n Thomas Garcia de Zuñiga obligado ápasarle todos / los papeles baxo de inventario, y q.e fuesen concernientes al referido ramo como asi mismo sehiciese saber al Publico p.r medio de vn Bando dehaber recaido el Govierno Politico en el Sr d.n Fern.do Otorgues, pasandose al efecto circulares á los Alcaldes principales de Extramuros p.a q.e llegase á noticia de Todos.

Seguidam.te se leyó vna presentacion del Sr d.n Luciano de las Casas en la que solicitaba se le expidiese titulo de Escribano y Notario Publico, admitiendosele á exámen nombrando p.a ello esta corporacion el sugeto que fuese de su agrado; igualm.te que otra hecha p.r d.n Fran.co Arúz de este vecindario p.a que se le diera permiso p.a poner vna fabrica de Sebo en esta Plaza, Sita en la calle de S.n Luis; p.r lo qual acordó S. E. que el referido Casas ocurriese al gobierno p.a que este si lo tubiese a bien le diese el titulo de Escribano que solicitaba y que á Aruz se le decretase como lo pedia.

[F. 3 v.]/ Consecutivam.te y teniendo presente S. E. que Ntra Madre la Iglesia daba principio á la conmemoracion que obró Ntro Redemptor Jesus en beneficio eterno del linage humano, y que estabamos en Se/mana Santa de Comun Acuerdo acordo se cerrase el punto desde hoy p.a que se Suspenda toda causa civil y criminal, que lo permita su estado quedando de facto cerrado, y p.a que tubiesen todos los procesos continuacion se abriera el miercoles inmediato Sig.te á laPascua de Resurreccion. Por lo qual y no siendo p.a mas este acuerdo se Cerró, yfirmó p.r S. E. conmigo el Secretario de que Certifico.

Thomas Garcia
deZuñiga

Pablo Perez

Felipe Stgo Cardozo
Pasqual Blanco

Luis dela Rosa Brito

Fran.co Fermin Plá

Eusevio Ferrada

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814 - 1816. Folio 107 v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana dos fojas; formato de la hoja 313 x 214 mm.; interlínea de 9 a 20 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 40 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Lo invita a asistir al izamiento de la bandera tricolor a las seis del día siguiente en la Fortaleza.]

[Montevideo, marzo 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Para las seis del dia de mañana, he dispuesto se orle la band.ª tricolor en esta Fortaleza. V. E. q.e tanta parte toma en las glorias de la Prov,ª no dudo se dignará asistir á este acto tan honoroso al nombre oriental.

Dios gũe áV.E. m.s a.s

Montev.o Marzo 25,, del1815,,

Fernando Otorgues

Exmo Cav.do J. yR. de estaCiudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815 - 1816. Documento Nº 27. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 200 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 41 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Contesta la invitación que le hiciera para concurrir al acto de izamiento de la bandera.]

[Montevideo, marzo 25 de 1815.]

Por lo que V.S. se sirve comunicar a este Ayuntamiento, con fecha de hoy, para la concurrencia a las seis del día de mañana, tendrá mucho honor en asistir a un acto tan laudable y que honorificará a todos los orientales.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sala capitular de Montevideo, 25 de marzo de 1815.

Felipe Santiago Cardozo — Pablo Pérez — Luis de la Rosa Brito — Pascual Blanco — Antolín Reyna — Francisco Fermín Pla — Juan María Pérez — Eusebio Ferrada, Secretario.

Señor gobernador político y militar don Fernando Otorgués.

Setembrino E. Pereda "Artigas 1784-1850", Tomo III, pág. 393. Montevideo, 1930.

Nº 42 [Fernando Otorgués al Cura Vicario de Montevideo. Le invita a concurrir con el clero al Fuerte el día 26 con motivo de izarse la bandera tricolor; dispone se salude con repiques de campana el pabellón oriental y se celebre una misa y un Te Deum.]

[Montevideo, marzo 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Para las 6 del dia de Mañana he dispuesto se Orle en esta Plaza la bandera tricolor, y persuadido que Vmd. toma una *(gran)* parte en las glorias del nombre Americano, le invito para que con el clero deesta Ciudad Concurra ála Casa Fuerte de mi Asistencia ala hora Señalada disponiendo que álos primeros cañonazos se anuncie con repiques de campana el regocijo dela enarbolacion del Pabellon Oriental celebrando misa con tedeum en obsequio de esta demostracion—

Dios gue aV. m.s a.s

Montevideo Marzo 25de1815

Fernando Otorgues

Sor Cura vicario deesta Ciudad

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 36 de la Colección de Manuscritos. Folio 9. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 163 mm.; interlínea de 7 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 43 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Comunica ha nombrado Asesor del Gobierno a Francisco Remigio Castellanos.]

[Montevideo, marzo 25 de 1815.]

[F. 1]/ /He tenido á bien nombrar de Asesor de este Gobierno al D.r D. Francisco Remigio Castellanos. Y lo comunico á V.E. para los fines consiguientes.

Dios gue aV.E. m.s a.s
Montevideo Marzo 25. del1815

Fernando Otorgues

Ex.mo Cavildo Justicia yRegim.to deesta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815 - 1816. Documento Nº 28. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 44 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo en la que, entre otros asuntos, se registra el nombramiento de Francisco Remigio Castellanos, como asesor del Gobierno, efectuado por el gobernador político Fernando Otorgués.]

[Montevideo, marzo 30 de 1815.]

[F. 1 v. y 2]/ /En la muy fiel Reconquistadora/y benemerita de la Patria Capital de S.n Felipe y Santiago de Montev.o á treynta de Marzo del año de mil ochocientos quinze: El Ecxmo Cabildo, Justicia, y Regim.to de ella cuyos Señores de que se compone al final firman, se juntó, y congregó en la Sala Capitular, como lo tienen de uso y costumbre quando se dirigen á tratar cosas concernientes al mejor Serv.o de Dios N. Señor, bien gral de la Prov.a y particular de este Pueblo, sin concurrir el Señor D.n Fern.do Otorgues Gov.r Politico y militar de esta Plaza, precidiendo este acto el Señor Alc.e deprimer Voto D.n Thomas Garcia de Zuñiga con asistencia del Señor Sindico Procurador Gral, y presente el infraescrito Secretario, en este estado, se traxr.n á concideracion vn.s oficios que habian pasado á esta Corporación varios sugetos comisionados que sehan tenido á bien ([comisionar]) (*nombrar*) p.a la exâccion de Diezmos degranos de esta Prov.a exponiendo el numero defanegas recolectadas en sus partidos, acordó S.E. despues de discutida la materia, se oficiase al Sr. Gov.r de esta plaza p.a q.e mediante á ignorar este Ayuntam.to donde debian almacenarse los granos, pertenecientes á los/indicados Diezmos, y q.e consecutivam.te se recolectaban, se dignase en esta virtud Su Señ.a determ.r donde deberian colocarse los citados granos bien fuese dentro de la Ciudad ó extramuros, encargandole el Ayuntam.to la brevedad de esta deliberacion, quedando en su consequencia suspensa la contextacion de los oficios indicados. [F. 2 v.]/

Asi mismo teniendo á la vista vn oficio del Sr. Gov.r Politico y Militar de esta Plaza, dando quenta dehaber nombrado de Asesor del Gobierno al D.r D.n Fran.co Remigio Castellanos, visto que fué, acordó S. E. se contextase de quedar enterado p.a los fines consiguientes. Del mismo modo habiendo pasado á este Ayuntam.to D.n Antonio Eusebio Mancebo Alc.e de la Ciudad de Maldonado, y Comisionado p.a la recoleccion de Diezmos en las Dependencias, Villa de S.n Carlos, Rocha, y dha Ciudad un oficio, p.r el q.e se servia decir: q.e el Cura Ten.te de ella D.n Fran.co Xavier Acosta y Gomes habia hecho remate de los referidos Diezmos, verificandose en D.n Juan/Machado, p.r lo que respecta al distrito de la Ciudad de Maldonado en mil quinientos pesos cinco y medio reales. Los de S.n Carlos p.r d.n José Diaz en novecientos siete pesos; y las especies de Rocha p.r d.n Mariano de Oribe en dos cientos noventa y dos pesos seis y medio reales; que asi mismo remataron la Quatropea de la jurisdiccion de Maldonado p.r cantidad de veynte pesos; y p.r la de S.n Carlos d.n Mariano de Oribe en ciento y cinquenta pesos, dandoles el plazo acostumbrado; acordó S. E. q.e mediante á estar totalm.te exâhustas las Caxas de la Prov.a de fondos necesarios p.a Subvenir á los gastos, que diariam.te tiene el Ex.to y p.r otra parte á tener presente que el plazo prescrito á los rematadores era muy dilatado, pues se cumplió el primero p.r S.n Juan, q.e debian dar la mitad, [F. 3]/

y á ultimos de año la otra restante, mandó se oficiase á los referidos rematadores, p.[a] que enterasen las cantidades de dinero lo mas breve que pudieran antes del cumplim.[to] de dhos plazos, esperandose de estos indiv.[s] los executarian atendiendo á las apuradas circunstancias, y á sus zelos Patrioticos.

Seguidam.[te] se traxo á consideracíon las ventajas que resultarian de sacarse á publico remate el Subsidio de las [F. 3 v.]/ ventanas correspond.[tes] /á la Recoba de esta Plaza, acordó S. E.: q.[e] el Señor Regidor Fiel Execut.[r] d.[n] Pasqual Blanco fixase en los parages Publicos los carteles de Estilo en los que se anunciase al Publico en referido remate, en la intelig.[a] q.[e] esto se habia de efectuar en aquel q.[e] hiciese mas beneficio á los fondos Publicos, verificando esta operacion á las Puertas de estas Casas Capitulares con asistencia de aquellas personas de estilo. Con lo qual se cerró y firmó este acuerdo p.[r] S. E. conmigo el Secretario de que Certifico.

Thomas Garcia deZuñiga — Pablo Perez

Felipe Stgo Cardoso — Luis de laRosa Brito

Pasqual Blanco — Antolin Reyna

Fran.[co] Fermin Pla

Eusevio Ferrada SS.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 18. Folio 109 v. Año 1815. Manuscrito original: fojas 3; papel sin filigrana 1 foja, con filigrana 2 fojas; formato de la hoja 317 x 206 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 45 [Orden girada a los Alcaldes Principales de la ciudad relativa al envío de una relación con las casas existentes en el cuartel de su cargo, que pertenecen a la provincia.]

[Montevideo, abril 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Immediatam.[te] pase V. à mis manos la relacion delas casas pertenecientes á la Prov.[a] q.[e] hubiese en el Quar.[tel] de su cargo, ([y se le ha ordenado]) *(como està mandado)* yá con fha muy anterior.

D.[s] &.[a] Ab.[l] 1.º/815,

A los Alc.[s] prâles. deesta Ciud.[d]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 100 b. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 46 [Manuel Vidal al Alcalde de 1er. Voto Tomás García de Zúñiga. Solicita se le exima del cargo de Alcalde del Cuartel Nº 1 en razón de que su "salud deteriorada" le exige retirarse al campo.]

[Montevideo, abril 1º de 1815.]

[F. 1]/ /La exigencia, con q.e mi salud deteriorada requiere salga p.r algun tiempo á gozàr los aires puros del Campo, no me permiten continuar en el desempeño de las funciones de Alc.e del Quartel n 1.o con q.e V.S. se digno condecorarme: este motivo es el q.e me precisa a suplicar a V.S. q.e despachando un nuevo titulo, a mi me dé p.r eximido.

Dios gue á V.S. m.s a.s Mont.o y Abril 1o,, de 1815,,

Manuel Vidal

S.or Alc.e de 1o,, voto D.n Thomas García

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 177. Año 1815. Folio 7. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 215 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 47 [Recibo suscrito por Francisco Navarro en el que consta que Francisco Pla le entregó doce pesos por la confección de la campanilla de plata para el Cabildo.]

[Montevideo, abril 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Recevi de d.n Fran.co Plá Juez de Policia la cantid.d de doce p.s resultados de la hechura de la Campanilla de Plata p.a el Y. Cabildo:
Y p.a q.e conste doy este presente recivo firmado de mi mano en Montev.o „1o„ de Ab.l de = 1815

Fran.co Navarro

Son 12 P.s

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 85. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 153 x 131 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 48 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Contesta a su oficio del 1º de abril por el cual se entera que por enfermedad de Tomás García de Zúñiga ocupa el cargo de Alcalde de Primer Voto el regidor Felipe Santiago Cardozo.]

[Montevideo, abril 2 de 1815.]

[F. 1]/ /Quedo enterado de haber recaído la vara de 1º voto en el Regidor Decano D. Felipe Cardoso p.r enfermedad del [Alcalde] D. Tomás García, segun me comunica V. E. por su oficio [del] 1º del corr.e, á que contexto.

Dios gue a V. E. m.s a.s Montevideo Abr[il] 2 de 1815

Fernando Otorgues

Ex.mo cavildo Justicia y Regimiento de esta Capital—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Documento Nº 30. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 49 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Le informa sobre la existencia de mercachifles que negocian sin licencia del gobierno, cambiando los productos que llevan por cueros y sebo que los peones y esclavos de las estancias roban a sus dueños y le encarece prohiba esta clase de "Pulperías Volantes".]

[Montevideo, abril 5 de 1815.]

[F. 1]/ /Por quanto ha llegado â noticia de este Ayuntam.to de q.e muchos mercachifles sin licencia alg.a transitan la campaña con el solo fin de expender sus cortos renglones, q.e lleban, como son vino, aguard.te y generos, verificando su venta á cambio de Cueros, Sebo &.a y que los pèones, y esclavos de las Estancias, à escondidas de sus dueños *(los otros)* ([....]) roban, selo hace presente áV. S. esta corporacion p.a q.e prohiba absoluta, y terminantem.te estas clases dePulperias Volantes, sin tener antes el competente permiso de ese Govierno; pus de este modo se conseguirà en algun tanto ([atajar]) *(impedir)* los varios desordenes q.e se advierten. Lo q.e pone en noticia deV.S. p.a los efectos consig.tes
Dios gûe aV.S. ms. as. Sala Capitular de Montev.o 5,, de Abril de1815,,

Copiado T.G. de Z—

E. F. Srio

Sôr Gov.or Politico y Militar.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 97. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 309 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº. 50 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Manifiesta satisfacción ante el hecho de haberse enarbolado el pabellón oriental en Santa Fe y rendido su jefe y tropas y en demostración de ese júbilo ha dispuesto se ilumine en la noche del día de la fecha toda la ciudad.]

[Montevideo, abril 6 de 1815.]

[F. 1]/ /En demostrac.on del juvilo yalegria q.e tiene este Ayuntam.to p.r ([no]) haberse orlado el Pavellon Oriental en S.ta Fé, rindiendose ([el G]) à discrecion su jefe y tropas q.e la guarnecian, hà dispuesto q.e p.r sola ([p.r]) esta noche se ilumine *(toda)* la ciud.d Dignese V. S. aprobar esta medida ([p.r]) ([...]) p.a q.e tenga los efectos q.e se desean. Dios &. Abril 6 1815 T.G. De Z= E. F. Srio

S.r Govern.r &

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 98 c. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 117 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 51 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Manifiesta ha impartido a los Comandantes de la campaña órdenes para que prohíban la venta de bebidas sin la licencia correspondiente del gobierno, como asimismo para que eviten los robos cometidos por los conductores de abasto.]

[Montevideo, abril 6 de 1815.]

[F. 1]/ /Quedan impartidas las ordenes convenientes á los Comandantes dela Campaña para prohivir la venta de vevidas á los que transitan por ella sin la liz.a necesaria de este Gob.no, como igualm.te para que eviten los robos que executan los conductores de abasto para esta ciudad. Aviso lo aV.E. en contexta.on á sus dos oficios dehayer alusivos á este mismo obgeto.

Dios gue aV.E. m.s a.s

Montevideo Abril 6 de1815.

Fernando Otorgues

Ex.mo cavildo Justicia y Regimiento deesta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Documento Nº 33. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 52 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo en la cual se resolvió pedir al Gobierno de la ciudad los autos que se relacionaran con la testamentaría de Miguel Zamora a fin de proveer a la conservación de los intereses públicos atento a los encargos de Artigas en tal sentido; acordándose nombrar Teniente Alguacil Mayor a Pedro Lanoy y rebajar el sueldo del Alcalde de la cárcel José Bermúdez —de treinta a veinticuatro pesos— por considerársele elevado y hallarse en "estado decadente" la Caja de Propios.]

[Montevideo, abril 11 de 1815.]

[F. 1]/ /En la Muy Fiel Reconquistadora / y Benemerita de la
[F. 1 v.]/ Patria Ciudad deS.n Felipe ySantiago de Montevideo á once dias del Mes de Abril de mil Ochocientos quince años el Exmo Cavildo Justicia yRegim.to deella, cuyos Señores que lo componen al final firman, se juntó y congregó en su Sala Capitular como lotiene de uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas concernientes al mejor Servicio de nro Señor, bien gral de la Provincia, y particular De este Pueblo, presidiendo este acto el Señor Regidor Decano D. Felipe Santiago Cardozo mediante exerxer este las funciones De Alcalde 1.o voto, por indisposicion Del Propietario D. Thomas Garcia De zuñiga, con asistencia del Cavallero Sindico Procurador gral de Ciudad, y presente el infraescripto Secretario; en este estado: se leyó una solicitud de dho Sindico Procurador por
[F. 2]/ laq.e decia q.e haviendo savido por noticias / positivas que el finado D.n Miguel Zamora tenía dejado por un simple papel De Almacen y tenedor De bienes á D. Antonio Pereira, creyendo en su virtud q.e los bienes de esta Testament.a devían numerarse entre los fondos de la Provincia, á falta de herederos legítimos; le parecía de su obligacion suplicar á este Ayuntam.to en fuerza de su representacion, y del encargo particular q.e havía Del S.r Gral D. Jose Artigas , enla conversación de sus intereses, se pidiesen alGob.no los autos De la materia, para de este modo saverse De las existencias, é indagar al mismo tiempo á quienes pertenecían; por lo qual visto p.r S. E. esta representacion acordó, se oficiase alS.r Governador segun y en los terminos q.e decia el Sindico, para q.e se dignase
[F. 2 v.]/ S. S.a remitir á este Cabildo la indicada Testament.a,/ pues de esta manera se recaudarían algun tanto los fondos del Estado que estaban dispersos, y se evitaria q.e en la demora De esto, fuesen en detrimento con gran perjuicio Del Erario.

Seguidamente expuso el S.r Regidor Alguacil Mor , que éra muy conveniente se nombrase una persona, que desempeñase el cargo de Then.te Alguacil, teniendo presente que esta devia De ser un hijo del País, que reuniendo al mismo tiempo las qualidades necesarias, cumpliese con las muchas ordenes q.e diariam.te seofrecen p.r el Cab.do y Juzgados; y que para el efecto proponía al Ciudadano Pedro Lanoy digno, y aproposito p.a este empleo, A q.n si *(tenia á bien)* S. E. podia conferirle dho encargo; y discutida la materia como serequiere acordó, posesionar-

lo De Thent.te Alguacil Mor al referido D. Pedro Lanoy baxo las condiciones yformalidades de estilo, segun lo
[F. 3]/ previenen las L L. q.e / tratan de este cargo y dandosele degratificacion al Mes, (respecto á q.e las atenciones éran muy cortas en el dia) doce pesos para contribuir en algun modo á su subsistencia; como asi mismo se oficiase al S.r Gov.r p.a q,e impuesto de esta disposicion se dignase impartir las ordenes conven.tes á las tropas De esta guarnicion, y demas á quienes corresponda, á fin de q,e fuese reconocido p.r tal, y sele diese auxilio q.do lo huviese menester.

Asi mismo se traxo á consideracion el mucho sueldo que tenia el Alcayde De esta Carcel D. Jose Bermudez, mediante las obenciones que diariamente tenia; y teniendo presente S. E. el estado decadente en que se halla la Caxa de Propios para costear aquellos gastos muy precisos q.e consecutibam.te tiene: acordó nemine discrepante,
[F. 3 v.]/ se le rebaxen de / los treinta pesos que tiene dho Alcayde seis pesos, para de este modo aliviar de alguna manera losfondos de esta Municipalidad; mandando S. E. se le hiciese saver para su intelig,a ygovierno. Con lo qual yno siendo para mas esta acta, se concluyó cerró, yfirmó conmigo elSecretario de que Certifico.

Felipe Stgo Cardozo

Luis dela Rosa Brito — Pasqual Blanco

Antolin Reyna

Fran.co Fermin Pla

Juan Maria Perez

Eusevio Ferrada
SS.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 117. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana dos fojas; formato de la hoja 313 x 213 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 53 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Expresa que, con su decreto, remite la comunicación de ese Ayuntamiento de 11 de abril y solicita se expida sobre la testamentaría del finado Miguel Zamora.]

[Montevideo, abril 12 de 1815.]

[F. 1]/ /Inclusa y con mi decreto devuelvo á V.E. su comunicación del1. del corri.e para q.e reciviendose de los Expedientes de la Testamentaría del finado D.Miguel Zamo-

ra,aclare V.E. su devida pertenencia,y me pase aviso con oportunidad para proveer lo conveniente.

Dios gue aV.E. m.s a.s Mont.o Abril 12,, de 1815.

Fernando Otorgues

Ex.mo Cavildo Just.a y Regim.to

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 79. Documento Nº 36. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 216 mm.; interlínea de 7 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 54 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 13 de abril de 1815. Entre otros asuntos se leyó un oficio del General Artigas acompañando una relación de los utensilios que había tomado en el parque de Santa Fe, de todo lo cual se pasó copia al Gobernador Otorgués.]

[Montevideo, abril 13 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad De S.n Felipe ySantiago De Montevideo á [F. 2]/ trece dias del Mes De Abril De mil ocho/cientos quince años, el Exmo Cabildo Justicia y Regim.to de ella, cuyos Sres de q.e se compone al final firman, se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas tocantes al mejor Servicio De nro Señor, bien gral de la Provincia, y particular de este Pueblo, presidiendo el acto el S.r Regidor Decano, actualm.te Alc.e de 1.o Voto por indisposicion del propiet.o D. Thomas Garcia De Zuñiga, ycon asistencia del Caballero Sindico Procurador De Ciudad y presente el infrascripto Secret.o: En este estado se abrió un oficio del S.r Gral. D. José Artigas acompañando una relacion de los utencilios De Parque q.e havia tomado enS.ta Fé, p.r el que decía se sirviese hacer uso De el, como asi mismo felicitando á este Ayuntamiento, yq.e pusiese en practica las Providencias q.e fuesen concernientes; por lo qual acordó S. E. se pasen copias certificadas del indicado oficio y relac.n al Señor Govern.r adjuntas deotro, p.a el devido conocimiento.

[F. 2 v.]/ Seguidam.te seleyó / otro del Señor Governador á consequencia de representacion hecha por el *(Caballero)*Sindico, y segun consta deacta anterior, con un decreto paraq.e se reciviese este Cabildo delos Exped.tes de la Testam.ria del finado D. Miguel Zamora, aclarando en su virtud la devida pertenencia, y pasandose el aviso de

ello con oportunidad p.ª preveér lo conveniente; lo q,ᵉ haviendose visto p.ʳ S. E. acordó: comisionar al S.ʳ Alguacil mor D. Luis De la Rosa Brito á fin de q.ᵉ sereciviera de los referidos Autos, extrayendolos del parage en q.ᵉ se se hallasen, y presentandolos enseguida á la Municipalidad, p.ª tomarse las Providenc.ˢ q.ᵉ fuesen mas adequadas, con el bien gral de la Prov.ª y De los habitantes de este Pueblo.

Actocontinuo, se leyó una Represent.ⁿ DelS.ʳ Regidor De Policia D. Fran.ᶜᵒ Plá acompañada De una razon [F. 3]/ de los varios establecim.ᵗᵒˢ q.ᵉ se hallaban/ dentro De la Ciud.ᵈ yno pagaban Contribucion alguna asaver: panaderias, Atahonas, Chocolaterias, Barracas De cueros, Casas degallos Canchas, Velerias, Fábricas De Marquetas, é idm De Licores; en este Acto Acordó: que por el mismo S.ʳ Reg.ʳ De Policia se arreglase á proporcion de sus principales, y las Circunstanc.ˢ presentes, la qüota q.ᵉ mensualm.ᵗᵉ debían satisfaceér, cuyo impuesto entraría en Caxa del Propios p.ª soportar los muchos gastos q.ᵉ tiene. Igualm.ᵗᵉ haviendose visto otra q.ᵉ havía hecho el alc.ᵉ pral Del Quartel n 1.º D. Manuel Vidal, para q.ᵉ mediante á q.ᵉ está enfermo se le diese por algun tiempo, el gozar los Aires puros del Campo ; por lo q.ᵉ Ordenó S. E. se le pasase un oficio á fin deque hasta tanto se restableciera, delegase en alguno delos Then.ᵗᵉˢ de su satisfaccion, yq.ᵉ fueseadicto al Sistema de la Provincia, el cargo indicado, dando cuenta a la corporacion p.ª el devido conocimiento. Con lo qual y no siendo para mas esta Acta se cerró con- [F. 3 v.]/ cluyó y firmó p.ʳ S. E. con migo el Secretario/de que Certifico.

Felipe Stgo Cardozo

Pablo Perez

Luis dela Rosa Brito

Pasqual Blanco

Antolin Reyna

Ramon dela Piedra

Fran.ᶜᵒ Fermin Pla

Juan Maria Perez

Eusevio Ferrada
SS.º

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 119 v. Manuscrito original: fojas 3; papel sin filigrana una foja, con filigrana las otras; formato de la hoja 312 x 213 mm.; interlínea de 9 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 55 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo. Se consideró, entre otros asuntos, un oficio de Artigas del 25 de marzo. Se acordó contestarle manifestándole su satisfacción y la del pueblo de Montevideo de tenerlo en su seno luego de terminados sus trabajos. Se resolvió también solicitar al Gobernador aprobase la contribución a las casas de comercio de la ciudad y autorizase al Ayuntamiento a recoger las propiedades extrañas y aquéllas cuyos herederos eran finados y se encontraban en poder de particulares.]

[Montevideo, abril 14 de 1815.]

[F. 1 v.]/ Larrea

/En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita dela Patria Ciudad deS.n Felipe ySantiago de Montevideo a catorse dias del Mes de Abril de mil ochocientos quince años, el Exmo Cab.do Justicia yRegimiento de ella, cuyos Sres. q.e lo componen al final firman, se juntó y congregó en su Sala Capitular, como lo tiene De / uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas tocantes al mejor Servicio de nro Señor, bien gral de la Provincia y particular de este Pueblo, presidiendo el acto el S.r Regidor Decano D. Felipe Sant.o Cardozo, actualm.te Alc.e de 1.o Voto por indisposicion del propietario D. Thom.s Garcia de Zuñiga, y con asistencia del Caballero Sindico Procurador. En este estado se traxo a consideracion ([q]) el oficio q.e el Señor Gral Artigas tenia pasado a este ayuntam.to con fha 25 de Marzo ultimo, por lo qual acordó S. E. se contextase ofertandosele esta corporacion a dho S.r Gral y q.e tendria el Pueblo de Montevideo una completa satisfaccion, despues de havér concluido los trabajos y miserias, y aun a sus mismos Enemigos, en q.e se presentase entre nosotros, pues tendríamos la gran complacencia de abrazarlo en nros senos: que cada dia recivía este Pueblo pruebas inequibocas de la beneficencia deS. S.a ; pero q.e el indicado oficio q.e se havía dignado dirigir desde el Paraná en contextacion a otro de esta Municipalidad éra el mas delineado quadro, fiel, y expresivo de sus liberales sentim.tos quelos triunfos gloriosos / formaban una no despreciable parte del gozo enq.e reposaba esta Corporacion, pues ellos aseguraban los mejores resultados: al mismo tiempo elevavan el concepto de los Gefes q.e havían llevado las Armas a la victoria, mas q.e sin embargo, podrá creér S. S.a, no se fatigaba en sus tareas, en todo quanto fuese util al bien De la Provincia el q.e se devía dirigir por medio Del S.r Com.te D. Fructuoso Ribero, p.a q.e lo elevase al S.r Gral como asi mismo, los q.e subcesivam.te pasase a sus manos esta Corporacion.

[F. 2]/ (margin at "en su Sala Capitular")

[F. 2 v.]/ Larrea (margin at "sentim.tos")

Igualm.te acordó S. E. *(se)* inclucase de nuebo al S.r govern.r, mediante las facultades q.e daba el S.r Gral á esta corporac.n p.a q.e se dignase aprobar la contribuc.n, q.e se trataba de imponer a las casas De Com.o de esta Ciudad, como tambien otro, p.a q.e autorisase a este Ayuntam.to; a fin de recoger las propiedades extrañas, y aquellas cuyos hered.s / éran finados, y existían fraudulosam.te en poder de algunos particulares, pues creía De suma importancia esta determinacion.

[F. 3]/ (margin at "ñas, y aquellas cuyos hered.s")

Seguidam.te teniendo á la vista S. E. un oficio que el S.r Governador havía pasado a este Ayuntamiento en contextacion (a) la propuesta p.a Then.te Alguacil Mor de esta Ciudad, q.e se le havía hecho en la persona del Ciudadano Pedro Lanoy, por el q.e aprobada S. S.a la eleccion; como asi mismo noticiaba havér dado las ordenes comben.tes p.a q.e fuese reconocido en esta Plaza p.r Then.te Alg.l mor., yse le facilitasen spre que quisiera salir a rondar, cuatro soldados y un cabo De la gua deeste Exmo Cab.do ó de otras delos Diferentes puntos De laguarn.n En este Acto Acordó S. E. sele pasase copia al indicado Lanoy p.a su conocim.to ydemas fines q.e le conviniesen, firmandola esta elS.r Presidente de esta Corporac.n

Del mismo modo teniendose en consideracion lo proximo que estaba el dia de los Santos Patronos, y deseoso S. E. de q.e su funcion se verificase, como era De uso
[F. 3 v.]/ con la mayor ostentacion, p.a ello unanimen.te / acordó
Larrea nombrar, como De facto nombró al S.r Regidor Juez de Fiestas D. Ramon De la Piedra a fin de q.e corra con los gastos de composicion de Iglesia, Misa ySermon, buscando el orador con todo lo demas q.e corresponde á esta clasica funcion, rindiendo á su devido tiempo la cuenta documentada en la parte que baste p.a librarle la cantidad de pesos q.e sufre la Renta de Propios. Para que se haga esta funcion con la solemnidad q.e és devida en su víspera y dia de los dhos S.tos Patronos acordó igualm.te S. E. pasar al S.r Gov.r el oficio de estilo, p.a q.e en tiempo oportuno expida sus ordenes á los S.res Oficiales De los Cuerpos q.e deven concurrir. Con lo q.l y no siendo para mas esta Acta se cerró concluyó y firmó por S. E.
[F. 4]/ conmigo [Hay una raya] / el Secretario, de q.e Certifico.

Felipe Stgo Cardozo

Pablo Perez

Luis dela Rosa Brito

Pasqual Blanco

Antolin Reyna

Fran.co Fermin Pla

Juan Maria Perez

Eusevio Ferrada
SS.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18: Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 121 v. Manuscrito original: fojas 4; papel sin filigrana; formato de la hoja 314 x 211 mm.; interlínea de 10 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 56 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que no puede aprobar contribución alguna que grave al pueblo por ser ésta una especial disposición de José Artigas, hasta tanto no obtenga del mismo, consentimiento para ello.]

[Montevideo, abril 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Siendo una de las primeras recomendaciones q.e repetidam.te me encarga el S.or General no gravar al publico con impuesto alguno, no puedo asentir á la contribucion que solicita V.E. imponer hasta tanto no obtenga la aprovacion que le he pedido en consulta instado delas reclamaciones deV.E. . En este concepto, y en el de q.e V.E. se interesa tanto por el bien dela Provincia creo se dignará suspender las medidas que su constante celo y eficacia hubiese tomado al efecto hasta que se resuelva lo conveni.e por la Superioridad. Lo que aviso aV.E. p.a su conocim.to en contexta.on á su oficio de este dia.

Dios gue a V.E. m.s a.s Mont.o Abril 14 del1815.

Fernando Otorgues

Ex.mo Cavildo Justicia yRegim.to deesta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 79. Años 1815-16. Documento Nº 38. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 204 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 57 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Fernando Otorgués. Considera que es de suma importancia hacerse cargo de las propiedades extrañas y de aquéllas cuyos dueños hubieran fallecido y se hallaren fraudulentamente en poder de particulares. Solicita lo autorice para que entienda en estas causas y cumpla así con la voluntad del General Artigas.]

[Montevideo, abril 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Dia 14 N.o 44 Creyendo este Ayuntam.to ser de suma importancia recoger las propiedades extrañas, y aquellas cuyos herederos son finados, y existen fraudulosam.te enpoder de algunos particular.s, hà acordado suplicar â V.S. se digne autorizar â este Consejo p.a q.e entienda en estas causas, é indagando sobre las pertenencias q.to crea conducente al bien De la Provincia p.a de este modo entablar un recurso necesar.o, y llenar las miras Del S.rGrāl =
Dios &. todas las firm.s = S.r Governador & ——

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 35. Folio 45. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 207 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 58 [El Cabildo de Montevideo a Fructuoso Rivera. Le confía la remisión de un oficio dirigido a Artigas y le encarga el rápido envío de los que seguirán en mérito a la importancia de la rápida comunicación con el General Artigas.]

[Montevideo, abril 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Teniendo presente el Ayuntamiento la importancia del breve giro de ntrãs Comunicaciones con el Sõr Grãl; hemos determinado interesar aVS. ([d]) afin de que haga correr sin demora el adjunto oficio; y que en adelante se digne VS ([d]) darles breve curso, alos que llegasen a sus manos.

Dios g.e áV.d m.s añ.s Sala & — Abril 14
1815

Copiado F.S.C.

E.F. Srio

S.r D. Fructuoso Rivero

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 102 b. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 158 x 152 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 59 [Fernando Otorgués al Ministro de Hacienda. Aprueba la propuesta para el establecimiento de los ministerios de Hacienda y recaudación de rentas de Maldonado y Colonia que le remitió con fecha 28 de marzo.]

[Montevideo, abril 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Ha merecido merecido mi singular aprecio, y aprovacion, la propuesta q.e para el establecim.to de los Ministerios de Hacienda, y recaudacion de Rentas en ([los Pueb]) la Ciudad de Maldonado y Colonia me dirijió con fha. 28, del proximo p:o Marzo, y no teniendo q.e añadir ni alterar en el, lo comunico à V. para su Satisfaccion, dandole las gracias por su constante zelo en obsequio del bien de la Provincia

Dios &c Mont.o y Abril 14/1815,,

Al Ministro de Acienda—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 102. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 155 x 157 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 60 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Manifiesta que con fecha 29 de marzo le ha encargado José Artigas active las providencias que crea conveniente por lo que solicita su aprobación para lo ya expuesto por su Síndico Procurador ante ese gobierno.]

[Montevideo, abril 14 de 1815.]

[F. 1]/ /En el oficio que fha 29 de Marzo dirije a este Ayuntamiento el Sor Gral, encarga nuevam.te a esta corporacion active las providencias que crea convenientes:

En fuerza de este encargo, y de las razones que suficientem.te habra expuesto el Sindico Procurador en su diputacion a ese Gobierno; acerca de la necesidad de la mencionada contribucion y del ningun gravamén q.e resulta al Pueblo de esta medida; se nos hace un deber suplicar a VS: se digne librar la correspondiente aprobacion; si es que las razones que se han manifestado se creen suficientes:

Dios &. Abril 14
1815

Cop.do F.S.C.= P.P.= L. dela R B=

P.B= A.R= R.delaP.= F.F.P.=

J.M.P.= E.F.Srio
S.r Gov.r &

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 102 c. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 212 x 154 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 61 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Aprueba su determinación de esclarecer aquellas propiedades de europeos enemigos que estén en ultramar, que no tengan herederos y que dolosamente se encuentren en poder de particulares.]

[Montevideo, abril 15 de 1815.]

[F. 1]/ /Es de mi aprobacion, que ese Ex.mo cavildo proceda al esclarecimiento de las propiedades que correspondan á Individuos existentes en el vltramar enemigos, ó no tengan herederos, y dolosa.te las posean algunos particulares, tomando al efecto las medidas q.e crea mas convenientes para su pronta execución, y dandome cuenta oportuna de los resultados q.e produxese tan acertada provechosa dis-

posicion.Y lo aviso aV.E. contextando á su oficio de 14. del Corr.e .

Dios gue aV.E. m.s a.s Montevideo,abril 15 de 1815

Fernando Otorgues

Ex.moCavildo Justicia y Regimiento deestaCapital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Documento Nº 39. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 215 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 62 [Carta de libertad otorgada por el Gobernador Político y Militar Fernando Otorgués, en favor de la esclava Paula, propiedad de Manuela García, en virtud del privilegio que concedió el Gobierno de Buenos Aires a los esclavos que emigraron de la Plaza y se refugiaron en el ejército de la patria, durante el sitio de 1813.]

[Montevideo, abril 15 de 1815.]

[F. 1]/ /Enla Cíudad de San Felipe de Montevideo á quínce de Avril de mil ochocientos quince; El Señor D. Fernando Otorgues, Coronel del Regimiento de Dragones dela Livertad, y Governador Politíco y Militar de esta Plaza, por ante mi el Escríbano deGovierno, ydelos testigos que ál final íran nombrados dijo su Señoria, que por quanto, enla Comparecencia queha echo hacer de D.a Manuela-Garcia, y D.a Serafina Casavalle, reclamando la primera por su Esclava ála Morena Paula, y la Segunda defendiendo áesta porel derecho de Libertad que le asiste, como emígrada dela Plaza y refugíada en el año pasado de míl ochocientos trece al Exercito de la Patria, que Sitiaba esta dha Ciudad, ha declarado y declaró por libre de toda Servidumbre ála dha Morena Paula, en goce del privilejio que dispensó elGovierno de Buenos Aíres afabor delos Esclabos, que saliesen, a refugiarse ál exercito dela Patria, portanto, y para que la Susodicha Morena asi lo haga constar, ytenga efecto Su dicha livertad porel tenor dela presente Escritura enla vía, yforma que mas haya lugar de derecho. Concede Su Señoria desde haora, ypara en todo tíempo de Siempre jamas Ámplia livertad á la indicada Sierva Paula, para que entre al goce de ella Sin dependencia de persona álguna, quedando desde haora expedita, y exonerada dela esclabitud enque ha vibido para lo qual, Su Señoria, desapodera, quita yáparta ála D.a Manuela Garcia, asus herederos, ySubcesores delos
[F. 1 v.]/ derechos de propiedad, patro nato, y/ótros quales

quiera que Sobre la enunciada Paula puedan tener, y Acionar, y todos los cede renuncia, pasa, y traspasa en fabor de esta para que óportunamente trate, contrate, paresca enjuicio, otorgue escrituras, y testamentos, yhaga finalmente quanto puede practicar una persona libre, úsando entodo de Su álbedrio y voluntad, pues paraello formalisa ásu fabor este publico ínstrumento Con los Requisitos Conducentes ásu mayor estabilidad, ymandó se le despache, la Copia óCopias autorisadas que necesitare para Su resguardo la interesada, yóbligó los bienes dela D.ª ManuelaGarcia ala Seguridad de este ínstrumento de livertad, pues que no puede, ni podrá en tiempo álguno óponerse á el, y silo hiciere no sera oida ní Sus herederos, que por el hecho seha visto intentar un derecho que no les pertenece, deviendo Ser por ello Condenados en Costas, yCostos. Y ala firmesa delo que dicho es interpuso Su Señoria la autoridad judicial del empleo que ejerce. En Cuyo testimonio asi lo mando yfirmó Siendo testigos: D. Alonso Maria Melendez y Man.l Balberde vecinos de que doy fee enmendado = ex = vale

Fernando Otorgues

Luciano delasCasas
Ess.º DeGov.º

[Al margen izquierdo de la foja 1 dice:]

Escrip.ª de Liv.d otorgada p.r elS.orGor D. Fern.do Otorgues judicialmente afabor dela Morena Paula.

Nota Que en la fecha de esta escriptura saque Copia de ella para entregar ála interesada la Morena Paula endos f.s

Ylo Anoto.
Casas

Archivo General de la Nación Montevideo. Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Protocolo. Tomo 17. Año 1815. Folios 1 y 1 v. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 317 x 212 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 63 [El Cabildo de Buenos Aires al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que el pueblo de Buenos Aires, sin derramamiento de sangre, se ve libre del grupo de Carlos de Alvear que lo dominaba. Agrega que la soberanía reside en el Cabildo y que su intención es la constitución de un gobierno.]

[Buenos Aires, abril 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Despues delos dias de serbidumbre y tirania es yá alfin libre el Pueblo de Buenos Ayr.ˢ Lafaccion opresora q.ᵉ lo dominaba ha desaparecido. El Caudillo D. Carlos Maria de Albear abordo dela Frag.ᵗᵃ de Guerra Inglesa p.ᵃ no entrar mas en el territorio delas Prov.ᵃˢ Vnidas: Sus parciales sugetos al juicio que debe sentenciarlos. Todo ha terminado felism.ᵗᵉ y una sola gota de sangre no ha manchado este glorioso triunfo de la libertad. Aún recide la autoridad Soberana del Pueblo en este Ayuntamiento, y con la meditacion que corresponde, y la imparcialidad que interesa ála salud publica procederá en su Vnion á nombrar Gov.ⁿᵒ Son muy singulares los particulares que demarcan la presente jornada dela rebolucion q.ᵉ ahora describiera, silos momentos del tiempo no fuesen alpaso que presisos, importantes para sellar la Autorid.ᵈ Soberana y la Suspirada reunion delos Pueblos hérmanos de America. Reciva V.E. este primer saludo del Pueblo en libertad, y lafelicitacion á nombre dela Patria por este Ayuntam.ᵗᵒ

Dios gue. aV.E. m.ˢ a.ˢ Sala Capitular de B.ˢ Ayres 17. de Abr.ˡ del1815.

Fran.ᶜᵒ Antt.ᵒ de Escalada — Fran.ᶜᵒ Belgrano

[F. 1 v.]/ /Man.ˡ Luis de Oliden — Gaspár de Vgarte

Manuel de Bustamante

Diego Antonio Barros — Romualdo Jose Segurola

Jose Clem.ᵗᵉ Cueto — Juan Alsina

Laureano Rufino — Manuel de Zamudio

Al Ylt.ᵉ Ayuntam.ᵗᵒ dela Plaza de Montevideo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 176. Año 1815. Folio 65. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 206 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; coservación buena.

Nº 64 [Comunicación dirigida al Administrador de Aduana por la que se le hace saber el nombramiento de Juan José Bianqui para Ministro de Hacienda y Rentas de Maldonado.]

[Montevideo, abril 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Con esta fhā. he tenido à bien conferir el Empleo de Min.ᵗʳᵒ de Hacienda, y rentas de la Ciudad de Maldonado a D. Juan Jose Bianquí. Loq.ᵉ comunico à V. p.ᵃ su conocim.ᵗᵒ y demas ulteriores consig.ᵗᵉˢ providencias.

Dios gue. à V. m.s &. Mont.o yAbril 17/1815

Al Adm.dor de la Aduana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 103 c. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 152 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 65 [El Cabildo de Montevideo al Regidor Defensor de pobres José Vidal. Le exhorta a concurrir a las sesiones del Cabildo, en atención a los asuntos a considerar, aunque ello vaya en perjuicio del Tribunal de Comercio que integra.]

[Montevideo, abril 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Siendo muy ([urgente]) *(necesaria)* la asistencia deV. S. en esta Sala Cap.r los dias de acuerdo que tiene señalados este Ayuntamiento á la Semana, se servirá V.S. aunque sea con perjuicio de su Tribunal, asistir ([todos los dias seña]) *(á aquellos)* prefixados ([y]) p.a tratar asuntos concernientes al bien General dela Prov.a y particular de este Pueblo. Lo q.e se avisa á V.S. p.a su mas puntual cumplim.to

Dios gue. àV.S. m.s añ.s Sala Cap.r de Montevideo abril 18 de1815.

F.S.C= E.F. Srio

Copíado

S.or Reg.dor defensor dePobres D.n Josè Vidal.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 108. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 201 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 66 [El Cabildo de Montevideo al de Buenos Aires. Acusa recibo de su comunicación relativa a los sucesos de abril de 1815 en Buenos Aires y le felicita por el éxito de "la jornada remarcable de nuestra comun Lybertad".]

[Montevideo, abril 18 de 1815.]

[F. 1]/ /El ominoso peso que gravitaba sobre el Pueblo Americano, desapareció repentinamente luego que el Oficio de V.E. fechado en 17 de Abril, participó á este Ayuntamiento lajornada remarcable de nuestra comun Lybertad. Gloria inmortal álos heroes que con sola su constancia han arrebatado el Cetro delas manos del Tirano, ese Cetro de hierro que ha sido tan pesado para las Provincias: Satisfaccion eterna al hombre Filantropo por un suceso tan extraordinario, en que seha castigado al malvado con exclusion Del inocente. Este Ayuntamiento acompaña áVS en su jubilo al mismo tiempo que reconoce la ingente y activa parte que ha tenido en tan heroico Succeso; por el y á nombre del Pueblo ofrece la mas intima y fraternal union, y felicita al Exmo Ayuntamiento de Buenos. Ayres, el de Montevideo.

Copiado Dios gue áV E muchos años Sala Capitular de Montevideo Abril 18 del1815,,

T.G.Z.— P.P.— F.C— L.R.B.— J.L.

P.B.— J.V.— A.R.— R. dela P.— F.P.— J.M

Perez. E.F. Srio———

[F. 1 v.]/ /Al Exmo Ayuntamiento de Buenos— Ayres.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Año 1815. Folio 107. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 309 x 184 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 67 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Expresa quedar enterado de la designación de Juan José Bianqui para el cargo de Ministro subalterno de Hacienda y Rentas de la ciudad de Maldonado, con lo que contesta su orden de 19 de abril.]

[Montevideo, abril 19 de 1815.]

[F. 1]/ /PorlaSup.or orden deVS. de19,, del Corriente que acabo de recibir, quedo impuesto de haber VS. nombrado á D.n Juan Jose Bianqui Ministro Subalterno deHacienda y Rentas de la Ciudad de Maldonado: abisolo áV S. en Contextacion.

Dios gue. áV S. m.s años

Montevideo y Abril 19,, del1815

José María de Roo

Sr. Gob.or Yntend.te D.n Fernando Torgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo Administrativo. Libro 178. Folio 12. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 68 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Contesta su comunicación del 17 de abril por la que se entera del nombramiento de la Comisión de Propiedades Extrañas.]

[Montevideo, abril 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Quedo impuesto de haver V.E. nombrado una comision para el esclarecimiento de propiedades extrañas, compuesta de los S.res que expresa su comunicacion del17 del corriente á que contextò.

Dios gue aV.E. m.s a.s

Montevideo Abril 19 del1815

Fernando Otorgues

Ex.mo Cavildo Justicia y Regim.to de esta Ciudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Documento Nº 40. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 69 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo en la que se dio cuenta de un oficio del Cabildo de Buenos Aires referente al hecho de haber sido desterrado del territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata el ex Director Carlos de Alvear cuya autoridad había recaído en el Cabildo por lo cual se resolvió dirigirle felicitación, acordándose luego dejar sin efecto el título de Regidor Perpetuo que se le había conferido a Alvear el 6 de agosto de 1814. Se resolvió tomar medidas para que los soldados respetasen a las patrullas que rondaban el pueblo y nombrar al Regidor Fiel Ejecutor Pascual Blanco para que sustituyese interinamente al Alcalde de Segundo Voto quien pretextaba hallarse "achacoso é incapaz de proseguir en el cargo".]

[Montevideo, abril 20 de 1815.]

[F. 1]/ /En la muy Fiel Reconquistadora, y benemérita de la Patria Ciudad de S.n Felipe y Santiago de Montevideo á veynte dias del mes de Abril de mil, ochocientos y quince años— El Exmo Cabildo, Just.a y Regim.to de ella, cuyos Sres que le componen al final firman, se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tie/ne de vso y costumbre quando se dirige á tratar cosas tocantes al mejor Serv.o de D.s bien gral de la Prov.a y particular de este Pueblo: precidiendo el Señor Reg.or Decano D.n Felipe Santiago Cardoso actualm.te Alc.e del.o Voto p.r indispo-

[F. 1 v.]/ Larrea

sicion del propietario D.ⁿ Tomas Garcia de Zuñiga, y con asistencia del caballero Syndico Procurador, y presente el infra-escrito Secretario; en este estado : se traxo á la vista vn oficio q.ᵉ el Cab.ᵈᵒ de B.ˢ Ay.ˢ habia pasado sobre la proscripsion de Albear existente abordo dela fragata de Guerra Inglesa p.ª no entrar mas en el territorio delas Prov.ˢ Vnidas, recidiendo la autorid.ᵈ Soberana del Pueblo en el mismo Ayuntam.ᵗᵒ : asegurando la vnion con todos los Pueblos; y acordó S. E. se le felicitase en su jubilo á nombre de este Pueblo, ofreciendosele la mas íntima, y fraternal vnion, al mismo tpo q.ᵉ reconocia la ingente, y activa parte que habia tenido en tan heroyco Suceso.

[F. 2]/ Seguidam.ᵗᵉ: acordó/ que en virtud de q.ᵉ existia vna Acta celebrada p.ʳ el Cab.ᵈᵒ del1814,, fha 6,, de ag.ᵗᵒ en la que se le daba en corporacion el lugar de regidor Perpetuo al Caudillo D.ⁿ Carlos Alvear, de vnanime Voto dixo S. E. quedase aquella Sin ningun valor, ni efecto, asentandose esta resolucion en el libro de acuerdos p.ª la debida constancia.

Acto continuo: acordó S. E. se oficiase al Sr Gov.ᵒʳ de esta Plaza a fin de q.ᵉ teniendo repetidas quexas este ayuntam.ᵗᵒ p.ʳ los Alc.ᵉˢ Principales delos Barrios de esta Ciudad, particularm.ᵗᵉ del Ten.ᵗᵉ Alguacil mayor, motivadas á que no eran respetadas las patrullas quando Salian à rondar el Pueblo p.ʳ los Soldados q.ᵉ andaban de noche Armados p.ʳ las calles, haciendo estos varios desordenes, tomase las providencias necesarias, p.ª q.ᵉ ningun militar pudiese salir de su Quart.ˡ con armas desp.ˢ de la Segunda lista; y fuesen respetadas aquellas Segun correspondia.

Consecutivam.ᵗᵉ habiendo expuesto el Sr Alc.ᵉ de 2.ᵒ,voto, que sehallaba achacoso, é incapaz deproseguir con el cargo de su ministerio, lo hacia presente aS. E. p.ª q.ᵉ

[F. 2 v.]/ Larrea se dignase [hay un signo] / elegir alguno de los Sres q.ᵉ componen la municipalidad, h.ᵗª tanto se restableciera de su enfermedad, áfin de que exerciera el indicado empleo: por lo que se procedió á votar p.ʳ los Sres en q.ⁿ debia recaér: y concurrieron todos los Sufragios en el Sr. Reg.ᵒʳ Fiel Executor D.ⁿ Pasqual Blanco; pues era el sugeto mas apto p.ª el desempeño referido, ([dando])sele *(dio)* posesion p.ʳ S. E. en la forma acostumbrada del indicado cargo de Alc.ᵉ de 2ᵒ,, Voto; y no siendo p.ªmas este acuerdo, se cerró, y firmó p.ʳ S. E. con migo el Secret.ᵒ de q.ᵉ certifico.

Felipe Stgo Cardozo

Pablo Perez

Luis dela Rosa Brito

Pasqual Blanco

Antolin Reyna

Fran.co Fermin Pla

Juan Maria Perez

Eusevio Ferrada
SS.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 127. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 307 x 212 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 70 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Solicita prohiba que, después de la última lista, salgan del cuartel los soldados con armas. Motivan esta solicitud los reiteradas quejas de los Alcaldes Principales de los barrios de la ciudad que cuando salen a patrullar no son respetados por la tropa armada que promueve desórdenes y no acata su autoridad.]

[Montevideo, abril 20 de 1815.]

[F. 1]/ /Día 20 N.o 56 Teniendo este Ayuntam.to repetidas quejas delos Alcaldes prâles de barrio de esta Ciud.d y particularm.te del Thente Alguacil mór, motibado, â q.e no son respectados quando salen â patrullar el Pueblo, p.a asegurar de este modo la tranquilidad pp.ca, p.r la mucha tropa armada q.e handa de noche p.r las calles haciendo varias desordenes y resistencia en caso de alguna reprehension; lo hace presente esta Corporacion âV.S. p.a q.e se digne prohibir absolutam.te q.e ningun soldado pueda salir desu Quartel con armas pasada la ultima lista, como asi mismo seán respetadas aquellas segun corresponde = Dios &. = F.S.C. = E.F. Srio—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 51. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207. mm.; interlínea de 9 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 71 [Fernando Otorgués al Cabildo de Buenos Aires. Contesta su oficio del 17 de abril en que le instruye sobre la caída de Alvear. Le felicita por ello y expresa que sólo resta "la deseada sanción de las justas reclamaciones de todas las provincias".]

[Montevideo, abril 21 de 1815.]

[F. 1]/ / El lamentable Quadro de desgracias q.e nos há presentado hasta ahora elfuego debastador dela guerra civil, no admite reforma, mientras sepongan ala Cabeza delos negocios hombres Estúpidos, ignorantes, y soberbios. Parece q.e los males debieron acabarse conla mutación de aquella Escena horrorosa, enq.e los Americanos teñidos con su propia sangre representaban el papel infame de asesinos de sí mismos; pero, qualha sido su con[s]ternación al ver q.e nada se ha conseguido.

Se destronó á Alvear, pero de vn modo degradante y tirano; sin energía para pagarlo, y con servilidad p.a permitirle salir impune de vn territorio áque há ofendido tanto. ¿Qué importa q.e el Gov.no sea otro, si le componen los mismos hombres, los mismos vicios, y la misma ignorancia? Podrán los Orientales ver con serenidad á sus mas crueles Enemigos indemnes y con el mando delas armas de esa Plaza, á un Soler, asolador de su país, q.e juró eternam.te la debastación y aniquilam.to de sus más hermosas poseciones? A un monstruo que violó quan-
[F. 1 v.]/ tos derechos/reconocenlas gentes? Aun déspota q.e no solo arbitró de sus fortunas, sinó también de su existencia? A un Nerón q.e derramó la preciosa Sangre de infinitos inocentes al vano Capricho de sudesmedida sobervia? Al un ínhumano, q.e arrancó los hijos del seno de sus Padres, sacrificándolos, yá en elhorrible patíbulo, yá en el deleyte de sus obscenos placeres?

En fin, qual esla ventaja q.e ha reportado? Qual los oídos con q.e se escuchan los clamores dela justicia q.e se reclama? ¿Son estos los votos con q.e se sella la Vnión? No hay un solo Oriental q.e sea indiferente alos males dela Patria, pero tampoco á la indolencia de sus ineptos servidores. Todos, todos se sacrificaron hasta ver humillada la Serviz altiva de sus iniquos libertadores, y mientras exîsta uno solo sobrela tierra, pelearán hasta morir.

No el Explendor de vanos aparatos les induce á depositar su Sosiego en manos tan inexpertas y torpes como aquellas mismas contra las q.e no pueden presindir de su indignación; y hasta aquí seha visto sin Castigo álos infractores delas Leyes, ellos hanjurado perecer antes q.e tolerar un solo delincuente. La Patria pide Venganza, O se satisfase á sus injurias, ó va á Sumergirse para siempre enla desgracia.

[F. 2]/ / Triunfó al fin la virtud del benemérito Pueblo de B.s A.s sepultando en el oprobio y verguenza á el monstruo infame, que rodeado debayonetas y seguido de vna multitud de insensatos ambiciosos profanó sacrilegam.te el Sagrado altar de la Patria envanecido con el pomposo titulo de Director Sup.mo para dictar Leyes barbaras y humillantes á aquellos mismos q.e hoy decretan su Castigo. Yo tengo la honrra defelicitar áV.E. conlas mayores demostracion.s dejúvilo y alegría en contextación á su oficio del17 del corr.te q.e me ha sído muy plausible recibir. Ya nada resta, S.orEx.mo q.e la deseada Sanción delas justas reclamaciones detodas lasProvincias. A V. Ex.a está

encomendada la primera demostración de esta grande obra, p.r parte dela q.e representa; y si entre los felices Sucesos de nuestra gloriosa revolución llega á contarse alguno más digno de la memoria, gratitud y respeto de nuestra posteridad Sera aquel en que el Robusto brazo delos hombres libres, en vnión fixe la independ.a de la America del Sur. D.s G.de à V. Ex.a m.s añ.s
Montev.o y Abril 21 de1815 = F. Otorg.s = Al Exmo Cavildo deB.s A.s

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 325. Carpeta 5. "Colección de documentos Clemente L. Fregeiro". Manuscrito copia: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 225 x 152 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 72 [El Cabildo de Buenos Aires al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que en obediencia al bando del 18 de abril, enviado a los pueblos, se reunieron los electores encargando al Brigadier General José Rondeau del mando supremo de las Provincias Unidas y en calidad de suplente al Coronel Ignacio Alvarez Thomas. Se refiere a la buena fe son que fue realizada la elección y dice que los ciudadanos de Buenos Aires no estarán tranquilos hasta que los demás pueblos la ratifiquen. Informa que Ignacio Alvarez Thomas ha tomado posesión del mando militar y que el poder político queda en manos del Cabildo.]

[Buenos Aires, abril 21 de 1815.]

[F. 1]/ Circular

/Aconsecuencia del Bando de 18 del corriente circulado á todos los Pueblos se reunieron los Electores nombrados por el de esta Capital p.a proceder á elejir la persona q.e hubiere de encargarse del mando delas Provincias, y recayó el nombram.to en la benemerita del Brigadier Gral. D.n José Rondeau y en calidad de suplente en la del Gral del Exercito Auxiliador Coronel D.n Ygnacio Alvarez y Tomás.

El regocijo publico q.e han inspirado á este Pueblo ambas elecciones, responde dela buena fee, q.e há precidido al acto mas solemne, publico y libre, que desde el principio de nuestra regeneracion politica se ha celebrado: sin embargo los ciudadanos de Buenos Ayres no estarán tranquilos ni podrán alegrarse de su obra, hasta tanto q.e sus hermanos delos demás Pueblos ratifiquen espontanea y generosam.te una eleccion q.e si fuese posible no hubieran hecho jamas sin su concurso.

Buenos Ayres no aspira á conservar una prepotencia funesta sobre los demas pueblos: respeta su opinion, sostiene sus derechos, y espera Oir su voz p.ª acreditarles q.e no habrá cosa q.e pueda romper los vinculos q.e los unen. El Coronel D.n Ygnacio Alvarez y Tomás se há
[F. 1 v.]/ posesionado del mando/ militar q.e no admitia sin peligro un momento de acefalia; quedando el Politico en el Ayuntamiento, mientras lajunta deobservacíon forme el estauto q.e cautele los abusos del poder , para q.e vajo este pacto Sagrado pueda el electo entrar á ocupar el alto puesto á q.e lo há elevado por amor y vien dela Patria el Sufragio de sus conciudadanos: pero si alos demás pueblos les ocurre el menor inconveniente en esta eleccion ó en la Gral. del Exercito del Perú deferirá gustoso Buenos Ayres al voto desus hermanos, sin orgullo y sin resentimiento.

No se há hecho otra cosa q.e poner una caveza al frente del Estado p.ª establecer provisoriam.te el orden y restituir la tranquilidad q.e desgraciadam.te habiamos perdido. Este Cavildo q.e comunica á V. aquella ocurrencia p.ª los obgetos q.e se han indicado espera la mas pronta contestación p.ª tranquilizar al Pueblo en su obra; recomendando á V. la mas decidida confianza en nuestra buena fee y pureza de intenciones y en las formales protextas q.e hacemos de que la voluntad de Buenos Ayres no es otra q.e la q.e espresen sus hermanos de las Provincias, y q.e primero nos abandonaremos á toda la crueldad del destino q.e convertir las armas ni atizar el fuego devorador de la discordia entre los defensores ilustres de
[F. 2]/ una misma / causa.

Dios gue. á V. E. m.s a.s

Sala Capitular de Buenos Ayres
Abril 21 de1815.

Fran.co Antt.o de Escalada — Fran.co Belgrano
Man.l Luis de Oliden — Jose Clem.te Cueto
Maríano Vidal — Juan Alsina
Diego Antonio Barros — Romualdo Jose Segurola
Manuel de Bustamante — Gaspár de Vgárte

Mar.o Tagle
Síndico

Exmo Cavildo J. y R. de Montevideo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 176. Año 1815. Folio 66. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 204 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 73 [Félix Ignacio Frías al Cabildo de Montevideo. Transcribe un oficio del Cabildo de Buenos Aires a José Rondeau en el que manifiesta que por voto de los ciudadanos ha sido elevado al cargo de gobernador pero que, teniendo presente la urgente necesidad de arrojar al enemigo de América, se le ha confiado la tarea de asegurar la situación del Perú, supliéndole en el Gobierno con carácter provisorio Ignacio Alvarez Thomas.]

[Buenos Aires, abril 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Con esta fha dice el Exmo. Ayuntamto. de esta Ciudad al Sor. Brigadier General Dn. Jose Rondeau lo que sigue

" Sacudida la tirania que habia roto casi todos los vinculos de la union gral de los Pueblos y aun la familiar de los Ciudadanos, era un consigte. necesario en cada individuo de la Sociedad esa delicadeza escrupulosa quedebia presidir a los sufragios pr. lapersona digna de encargarse delpoder sin elrecelo desu abuso. Los Electores meditaron profundamte. en el nombramto. de este depositario de esos dros sacrosantos tantas veces ollados; y con especialidad buscaban aquel quepudiese concentrar en si el concepto universal de los Pueblos despues de haber tocado de cerca su opinion. observado los justos motivos desus resentimtos. previsto el remedio , y adquirido con los mas dignos Servicios aquella gratitud y benevolencia [F. 1 v.]/ propias del merito y dela virtud, y capaces dereen/gendrar la Suspirada union delas Provincias. Estas circunstancias se hallaban todas en VS: y pr. elvoto de sus conciudadanos ha sido elevado al alto encargo del Gobno. Pero qdo la Patria cifra sus mejores esperanzas para arrojar al ultimo Enemigo de la America en el empeño, conocimtos. y felices combinaciones deVS. sobre el Exto. del Déspota: y qdo. pr otra parte el triunfo de su aniquilamto. es una gloria quejamas podrá defraudarse al Patriotismo deVS, los Electores han encontrado el medio de conciliar ambas urgencias, dexando á laprudente discresion de VS. el termino preciso de su ausencia, pa qe. asegurada la Suerte del Perú, y ganada la corona del laurel que le presentan las armas de su mando pueda venir ájuntarla con la Civica, que le señala el amor de sus Conciudadanos; supliéndo entre tanto las vesces deVS en el Gob.no elCoronel Dn Ygnacio Alvarez y Tomás. ElCabdo. tiene la satisfaccion de ver asi correspondidos los votos de Buenos Ayres, y deprometerse el de los demas Pueblos, cuya libertad es el primer obgeto/desus intensiones y debe- [F. 2]/ res, como seles manifiesta en la circular, que acompañamos".

Lo que de orn de S. E. transcribo áV para su debida inteliga.

Dios gue aV ms. as. Buenos Ayres ab.l 21 de 1815,,

D.r Felix Ig.o Frias

Seco. deCavdo.

Al Exmo Cav.do Just.a y Reg.to de Mont.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 177. Año 1815. Folio 14. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 210 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 74 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo en la que se leyó un oficio del Cabildo de Buenos Aires anunciando la designación del General José Rondeau como Director Supremo y en carácter de suplente al Coronel Ignacio Alvarez Thomas. Solicita el reconocimiento del nuevo gobierno. A continuación el Cabildo acordó contestarle felicitándolo por el acontecimiento, aguardando la aprobación del Jefe de la Provincia, José Artigas.]

[Montevideo, abril 24 de 1815.]

[F. 1 v.]/ [F. 2]/ Larrea /En/En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad DeS.n Felipe ySantiago de Montevideo á veinte y quatro de Abril demil ochocientos quince: siendo como las siete de la noche, estando reunido el Exmo Cabildo de ella ensu Sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre quando se dirige á tratar asuntos concernientes al mejor servicio de Dios nro Señor y bien gral De la Prov.a y particular de este Pueblo, presidiendo este acto el S.r D. Fern.do Otorgués Gov.r Politico y Militar de esta Plaza con asistencia Del Caballero Síndico Procurador gral y pres.te el infrascripto Secret.o en este estado: se abrió un oficio del Cab.do deB.s Ayres cuyo tenor es el siguiente= Circular= Aconsequencia Del Bando De dies [F. 2v.]/ y ocho del corriente/ "Circulado á todos los Pueblos se " reunieron los Electores nombrados p.r el de esta Cap.l pa- " ra proceder á elegir la persona q.e huviere deencargar- " se del mando de las Prov.s, y recayó el nombram.to en " la benemerita del Brig.r gral D. José Rondeau, yen ca- " lidad desuplente enla del Gral del Exercito Auxiliador " coron.l D. Ign.o Alvarez yThomás. = El regocijo pub.co " q.e hán inspirado á este Pueblo ambas elecc,s responde " De la buena fé, q.e há presidido al Acto mas solemne, " publico y libre, q.e desde el principio de nra regenera- " cion politica sehá celebrado: sin embargo los Ciudada- " nos DeB.s A.s no estarán tranquilos ni podrán alegrar- " se de su obra, hasta tanto q.e sus herm.s Delos demas " Pueblos ratifiquen espontanea y generosam.te una elec- " cion q,e si fuese posible no huvieran hecho jamas sin " su concurso.= Buen.s Aires no aspira á conservar una [F. 3]/ " prepotencia funesta sobre los demas / Pueblos: respec- " ta su opinion, sostiene sus dros, y espera oir su voz p.a " acreditarles q.e no habra cosa q.e pueda romper los

" vinculos q.e los unen. El Coron.l D. Ign.o Alvar.z y Tho-
" mas se há posesionado del mando Militar q,e no admi-
" tia sin peligro un momento de acefalía; quedando el
" politico en el Ayuntam.to, mientras la Junta de Obser-
" vacion forme el estatuto q.e cautele los abusos Del po-
" der, p.a q.e baxo este pacto sagrado pueda el electo en-
" trar á ocupar el alto puesto á q.e há elevado p.r amor
" ybien de la Patria el sufragio de sus Conciudadanos:
" pero si á los demas pueblos les ocurre el menor incon-
" ven.te enesta óen ladel Gral del Ex.to del Perú, deferirá
" gustoso B.s A.s al voto de sus hermanos; sin orgullo y
" sin resentimiento.- No se há hecho otra cosa q.e poner
" una Cabeza al frente Del Estado p.a establecer proviso-
[F. 3 v.]/ " riam.te el ord.n y restituir la tranquilid.d q.e / desgra-
" ciad.te haviamos perdido. Este Cab.do q.e comunica á
" V. S, aquella ocurrencia p.a los objetos q.e se han indi-
" cado espera la mas pronta Context.n p.a tranquilizar al
" Pueblo en su obra; recomend.do la mas decidida con-
" fianza en nra buena fé y pureza De intenciones y en
" las formales protextas q.e hacemos De q.e la Voluntad
" de B.s Aires no és otra q.e la q.e expresen sus hermanos
" De las Provincias, y q.e prim.o nos abandonaremos á
" toda la crueldad Del destino q.e convertir las Armas ni
" atizar el fuego Devorador de la discordia entre los de-
" fensores ilustres de una misma causa= Dios gue á V.
" E. m.s años-Sala Cap.r De B.s A.s Abril 21 De 1815=
" Fran.co Antonio de Escalada=Fran.co Belgrano— Man.l
" Luis deOliden—Jose Clem.te Cueto=Mariano Vidal—
" Juan Alsina— Diego Antonio Barros— Romualdo Jo-
" se Segurola—Manl deBustamante— Gaspar de Ugar-
[F. 4]/ " te—/Mariano Tagle Sindico—Exmo Cabildo Justicia y
Larrea " Regimto De Montevideo."

Concluida q.e fué su lectura, se discutió el asunto como se requería, y allanadas las varias dudas q.e seofrecieron, acordó S. E. se contexte en laforma sig.te— "Al fin puedan gloriarse los pueblos viendo aparecer en su seno laLibertad, esa Deidad q.e hasta ahóra há sido un ente desconocido, y q.e cuyo nombre se há profanado sacrilegam.te p.a oprimir y llevar el horror p.r las Provincias; la Oriental felicita a V. E, en sus liberales y heróicas determin.s; ellas serán susceptibles demayor aplauso, luego q.e elGefe de la Provincia D. José Artig.s las apruebe y hermanando nros sentim.tos haga aparecer en la America ese dia Degloria p.r quien tanto hemos suspirado— Dios gue á V. E. m.s años. Sala Cap.r de Mont.o y
[F. 4 v.]/ Abril 24/ de 1815— Firma De todos los S.res Capitulares y Secretario—Al Exmo Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires".

Con lo qual y no siendo p.a mas la presente Acta se cerró, concluyó y firmó: p.r S. E. conmigo el Secretario de q.e Certifico.

Pablo Perez

Luis dela Rosa Brito

Felipe Stgo Cardozo

Pasqual Blanco

Antolin Reyna

Fran[co] Fermin Pla

Juan M Perez

Eusevio Ferrada
SS.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 128 v. Manuscrito original: fojas 4; papel sin filigrana una foja; formato de la hoja 307 x 204 mm.; interlínea de 11 a 20 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 75 . [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. En atención a su oficio del 20 de abril ,reitera sus disposiciones tendientes a que ningún soldado de la guarnición salga de noche armado.]

[Montevideo, abril 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Sin embargo de tener dadas con antelacion las ordenes convenientes para q.[e] ningun soldado delos dela Guarnición pueda salir de noche armado con el fin de evitar qualquiera desorden, las duplico extrechamente con esta fha aconsequ.[a] de la reclamacion que con este obgeto ha tenido á bien V.E. representarme por su oficio de 20. del que gira, á que contexto.

Dios gue aV. E. m.[s] a.[s]

Montevideo Abril 25. del1815.

Fernando Otorgues

Ex.[mo] cavildo Justicia yRegimiento de esta Cap.[l]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Documento Nº 41. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 293 x 205 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 76 [Fernando Otorgués al Cabildo Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. Expresa que la provincia libre de Montevideo le felicita por el cambio de gobierno operado y, en contestación a su circular del 21 del corriente, le manifiesta su "indecible gozo" al ver concluidos felizmente "nuestros pasados quebrantos".]

[Montevideo, abril 25 de 1815.]

La provincia libre de Montevideo felicita a V.E. y a la benemérita de Buenos Aires por la acertada elección que acaba satisfactoriamente de celebrarse para el encargo de ese gobierno y mando del ejército auxiliador del Perú, siendo conforme con los deseos del señor general don José Artigas, en quien está depositado el complemento de sus justas reclamaciones.

Este paso, excelentísimo señor, que acaba de darse en demostración del libre gozo de los altos derechos que corresponden a los pueblos, colmará, sin duda, los justos clamores de federación que resuenan y resonarán siempre en todos los ángulos de la América del Sur. Lo que tengo el placer de comunicar a V.E. en contestacion a su honorable circular de 21 del corriente, que he recibido y leído con indecible gozo y desmedido contento, por ver que, al fin, de este modo concluyen felizmente nuestros pasados quebrantos y sensibles turbulencias.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Montevideo, abril 25 de 1815.

Excelentísimo señor.

Fernando Otorgués.

Excelentísimo cabildo gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Setembrino E. Pereda. "Artigas. 1784-1850". Montevideo, 1930. Tomo III. Pág. 480.

Nº 77 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Se refiere a la forma de pagar a Juan Pérez las raciones de pan que ha suministrado a la división de su mando.]

[Montevideo, abril 27 de 1815.]

[F. 1]/ /Habiendomé subministrado D.n Juan Perez, un crecido n.o de raciones depan, para los soldados de la Div.on de mi mando, hé dispuesto q.e retenga en su poder baxo formal cuentay raz.n los trig.s q.e correspond.tes al Diezmo le hubiese tocado a él recolectar, p.a q.e con ellos y los q.e fueren presisos á mas, pueda cubrirse de todo lo q.e se le adeuda. Y lo comunico á V.E. á los fines consig.tes

Dios gue. a V.E. m.s a.s

Montev.o Abr.l 27,, de1815,,

Fernando Otorgues

Exmo Cav.do J. y R. de estaCapital—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Documento Nº 42. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 78 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Fernando Otorgués. Responde a su ofico de 21 de abril y manifiesta quedar enterado de que Juan Pérez que ha suministrado pan para la tropa retenga en su poder los trigos correspondientes al diezmo bajo una formal cuenta y razón.]

[Montevideo, abril 27 de 1815.]

[F. 1]/ /Día 27 N.º 63 Queda enterada esta Municipalid.d de haver Deliverado V.S. q.e D. Juan Perez (mediante â haver suministrado
[F. 1 v.]/ /un crecido numero de raciones de pan p.a la Tropa) retenga en su poder baxo una formal cuenta y razon los trigos correspondientes al diezmo q.e le huviesen tocado recolectar; con lo q.e dexa contextado al oficio De V.S. fha 21 del corriente = Dios & = F.S.C = E F. Srio — S.r Governador &c.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 53. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filgrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 79 [Mateo Vidal a Fernando Otorgués. Da cuenta de haber cumplido la misión que le confió ante el Cabildo de Buenos Aires y trasmite la buena disposición que en él encontró.]

[Buenos Aires, abril 28 de 1815.]

Excelentísimo señor:

He puesto en manos de este excelentísimo cabildo, los pliegos que V.E. me hizo la honra de confiar, y llenando mi comisión, he pasado a felicitarle, en la persona de su presidente, a nombre de V.E., por los prósperos resultados de la última jornada, en que hubo una parte principal su entereza, energía y decidido amor por el país, cerrando el discurso con manifestar los votos de V.E. por el término de la guerra cibil que tanto ha devastado ambos continentes, siempre que se salven aquellos derechos que forman la base de nuestra seguridad, de nuestra libertad y de nuestra independencia. El contesto fué el más satisfactorio, y se me ha asegurado que en nada menos piensa este gobierno que el atentar contra unos derechos tan sagrados, cuyo sacrílego desvío nos arrojó al profundo de unos males de que fué eventual y problemática la salida.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a V.E. para su muy exacto conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Buenos Aires, abril 28 de 1815.

Doctor Mateo Vidal

Al muy ilustre cabildo de Montevideo.

Setembrino E. Pereda. "Artigas. 1784-1850". Montevideo, 1930. Tomo III. Págs. 480-481.

Nº 80 [El Cabildo de Buenos Aires al Cabildo de Montevideo. Manifiesta queda enterado del júbilo con que recibió el pueblo oriental la noticia de la libertad y de las generosas intenciones de Buenos Aires con respecto a las provincias.]

[Buenos Aires, abril 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Por la muy apreciable comunicacion de V. E. de 24,, del q.e expira contextando á la Circular del 18,, q.e le dirigio éste Ayuntam.to queda impuesto de los sentimientos de jubilo conque recibió ese distinguido Pueblo la noticia de nra. libertad, y de las intenciones liberales y generosas del de Buenos Ayres con respecto á los de todas las Prov.as. Repite hoy q.e tiene á gloria el respetar la voluntad general y q.e sin ribalidad, ni zelos correra la suerte q.e tubiere á bien decretar el sufragio Sup.mo de los Pueblos: da á V. E. las mas expresibas gracias por las demostraciones de regocijo publico con quehá celebrado nuestro triunfo y por la parte q.e toma en nras. glorias.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Sala

Capitular deBuenos Ayres Abril 29,, del1815,,

Fran.co Antt.o deEscalada

Fran.co Belgrano

Man.l Luis de Oliden — Ignacio Correa

Mariano Vidal — Diego Ant.o Barros

Gaspár deVgártte — Juan Alsina

Mal deZamudio

Laureano Rufino — Man.l de Bustamante

Muy Iltre Cavildo de Montevideo.

D.n Felix Ig.o Frias
Sec.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 176. Año 1815. Folio 68. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 203 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 81 [Gregorio Tagle, Manuel Vicente Maza y Manuel Obligado al Gobernador Militar y Político de Montevideo. Aluden a los propósitos que animan al pueblo de Buenos Aires al crear las tres comisiones que funcionan después de la revolución de abril y expresan que la Comisión Civil, integrada por ellos, desea que el Cabildo y el pueblo de Montevideo les faciliten informes para el cumplimiento de sus cometidos.]

[Buenos Aires, abril 29 de 1815.]

[F. 1]/

Ala Com.on Civil B.s Ay.s
Enterado y q.e en Montev.o no quedaron los menores indicios q.e puedan descubrir las propiedades de la Prov.a manejo de sus ante-administrad.s y q.e sin embargo se hará lo posible p.a dar una raz.n ahunq.e no sea tan exacta &.a &.a &.a &.a todo en medio de las atenciones actuales.

/El clamor dela justicia, el grito delos Ciudadanos, y los deseos de ser felices entre hombres virtuosos y justos movieron dignamente á este Pueblo sumido en la degradación, en el oprobio, y en los insultos de una faccion despota, injuriosa al buen nombre americano, y a los recursos dela libertad. Una administracion publica desordenada,una siniestra versacion de intereses nacionales, y un manejo escandaloso y censurado fueron las consequencias del arbitrismo en q.e yaciamos.

El Pueblo de Buenos Ayres representado en su Exmo Ayuntamiento Gobernador en honroso desagravio de tamaños males,delos Pueblos hermanos, de la vindicta publica, y del ultrage recibido, partiendo de estos principios creó las Comisiones q.e instruirá á VS. el adjunto impreso.

Esta civil de justicia no llenaria sus funciones, como debe y trabaja, si aislase sus conocimientos á solo este Pueblo. Los males generalmente se hán sufrido, y los auxilios y remedios de todas partes es necesario, es conveniente procurarlos.

[F. 1 v.]/

El Ayuntamiento Gobernador acaba de dirigir á esta Comision los tres oficios q. en copia/remite á VS: ellos aparecen dictados por el honor y por la justicia q. norma a los miembros del Tribun.l maior de Cuentas: pero la Comision civil nada habria adelatado,nada habria conseguido, si ese heroico Pueblo q.rige VS, y si el Ayuntam.to q. le representa, no le ministrasen por las noticias publicas, y por los medios q. apuntan los oficios en copia, las nociones y comprobantes q. se necesitan; y esperan de VS, del Ayuntamiento, pues tanto este,quanto el de Buenos Ayres son interesados en que las Provincias vivan libres delos q. las vejaron, depredaron, y dividieron.

Dios gue á VS. muchos años. Buenos Ayres 29 de Abril de1815—

Gregorio Tagle Man.l Vic.te de Maza Manuel Obligado

S.or Gobern.or Militar y Politico de Montevideo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 207. Año 1815. Folio 154. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 205 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 82 [Fernando Otorgués al Gobernador Militar de la Provincia de Buenos Aires. Transcribe la declaración formulada por el Capitán del bergantín inglés "Flora" procedente de Río de Janeiro según la cual una fragata de guerra británica avistó, en las islas Canarias, una expedición española de once mil hombres, con destino al Río de la Plata. Pide se le proporcione los auxilios necesarios y se facilite al portador su traslado al Cuartel General de José Artigas a quien debe llevar igual comunicación.]

[Montevideo, mayo 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Ayer tarde ha dado fondo en este Puerto, procedente de el del Janeyro, con catorce dias de naveg.on el Berg.tin Ingles-Flora cuyo Cap.n me há hecho la declaracion siguiente

"Que el dia 9,, del pp.do Abril, habia arribado á " aquel destino una Frag.ta de grra. de la misma Nacion, " y q.e esta habia encontrado en la altura de las Islas Ca- " narias, unaExpedicion Española compuesta de un Na- " vio, dos Fragatas de grra, y setenta y quatro transpor- " tes q.e conducian onze mil hombres, con destino al Rio " de la Plata, pero q.e opinaba debia tocar enS.ta Catali- " na, ó en aq.a Corte, donde el Encargado de negocios de " S. M. C. habia yá contratado algunasPanaderias p.a be- " neficiarles el Pan. Que el día desu salida entraba una " Frag.ta Española Mercante, y habia salido de él, una " Goleta q.e conducia despachos de lord Stranfort p.a ese " Gob.no"

Lo q.e comunico á V. S. p.a q.e graduando la verosimilitud de esta noticia, seg.n [F. 1 v.]/ las anteriores q.e haya recibido tome las medid.s q.e crea Convenientes al bien de la Patria, y si se confirmase p.r las q.e reciba, se digne transmitirlas á mi conocim.to p.a las q,e me sean Consiguientes.

Mi Ayud.te D. Manuel Campus Silva conductor de esta, vá encargado deponer en manos delSor. Gen.l D. José Artigas, igual comunicacion, y como deba trasladarse al Quart.l gen.l con la brebedad posible, espero q.e V. S. le facilite los auxilios necesarios, quedando yo á obligaciones de igual naturaleza, q.tas vezes se presente casos semejantes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Montev.o Mayo 1,,ºde 1815,,

Fernando Otorgues

S.or Gob.or Militar de la Prov.a de B.s Ay.s

[Carpeta:]

Mont.o Mayo 1.o / 815

El Cor.l D. Fern.do Otorgues.

Transcribe la noticia comunicada p.r un Berg.n Ingles, Flora, proced.te del Janeyro con 14 dias de naveg.n De ella resulta haverse encontrado en la altura deCanarias

la esped.n española compuesta de 1. Navio, 2 frag.tas de Grra y 74. transportes con 11 (||) hombres de tropa y direccion ál Rio de la Plata. Que el encargado Español en el Janeyro havía contratado algunas Panaderias. Que el 20 de Ab.l havia ([salido]) (entrado en el) ([del]) Janeyro una Frag.ta Española mercante, y salido una Goleta con pliegos de Stranfort. p.a V. E.

Pide q.e si estas noticias se confirman p.r otras, se le de conocim.to de ellas p.a las provid.s consig.tes y se auxilie ásu Ayud.te conductor de este Pliego, Silva, q.n debe pasar al campo del Gral Artigas.

Mayo 1.o

Que se ha recibido, que condice con las noticias que se han recibido del Rio Janeyro, y p.r conducto de varios Capitanes mercantes, y que este seguro que las q.e se adquieran en lo succesivo le serán transmitidas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Banda Oriental. 1815 a 1816. S.X. C.I. A. 6. Nº 2 Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 214 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 83 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que motivos de consideración le obligan a establecerse por unos días en las inmediaciones de Montevideo, en la chacra de Antolín Reyna. Le pide en su ausencia vele por el bien de los habitantes pudiendo acudir a él en los casos de importancia, pues ha confiado al Mayor de la Plaza los asuntos de pequeña entidad.]

[Montevideo, mayo 2 de 1815.]

[F. 1]/ / Muy poderosos motivos me obligan á fixarme por algunos dias en las inmediaciones de esta Plaza, para dar cumplimiento á varias ordenes de mi S.r General. Yo suplico á V.E. q.e penetrado de los importantes objetos que llaman hoy toda mi atencíon, se digne en mi ausencia mirar como hasta aqui con la ternura que les es caracteristica, por el bien de estos havitantes. En los acontecimientos de bulto q.e sea necesaria mi consulta podrá V.E. ocurrir á mi en el concepto de que tantas quantas vezes se precise de mi presencia me tendrá en esta capítal.
La chacra de D. Antolin Reyna sera la de mi havitacion, quedando por ahora cometidas al Mayor de esta Plaza aquellas providencias concernientes á ella, y de pequeña entidad, con el fin de quedar yo mas desembarazado a mis obgetos, y V.E. puede tratar con él las de esta clase, que sean anéxas a su institucíon y exijan pronto acudimiento.

[F. 1 v.]/ El S.r Sargento Mayor del Regim.to / de mi mando conductor de este Pliego, vá encargado de hacer presente áV.E. esto mismo verbalmente y darse á conocer deV. E. para las ocurrencias en que á bien tenga hacer uso de sus facultades.

Dígnese V.E. admitir los constantes sinceros votos con q.e me subscrivo.

DeV.E.

Constante Venerador

Dios gue aV.E. m.s a.s Montevideo Mayo 2. de 1815

Fernando Otorgues

Ex.mo Cavildo Justicia y Regim.to de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Folio 44. Manuscrito original: fojas 1, papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 203 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 84 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Otorgués. Comunica que ha tomado conocimiento de su ausencia por algunos días en las inmediaciones de la Plaza, promete continuar su vigilante asistencia de los vecinos, consultarle en las resoluciones de interés y entenderse en las ocurrencias con el Sargento Mayor Miguel Pisani.]

[Montevideo, mayo 2 de 1815.]

[F. 1]/ /Queda enterado este Ayuntam.to de los poderosos motibos q.e lo oblígan aV.S. p.a fixarse p.r alg.s dias en las in mediaciones de esta Plaza, a fin de dar Cumplim.to a varias ord.s del Sor. Gral Crea V.S. q.e este Cabíldo en su ausencia mi rarà como h.ta aqui con la ternura q.e le es caracteristica p.r el bien de estos habitantes, pues en las dudas de bulto q.e se le ofrescan,ocurrirà tantas q.tas veces sea necesaria Su presencia *([en esta corp])* ([en esta Capital]) como asi mismo ([q-e p-a las ocurrencias en q.e selas tenga á bién hacer uso deesta Corporacion queda impuesta esta]) *(esta)* Corporacion. ([de]) *(Se)* entienda en lo q.e ocurra *(y se tenga ([a los]) p.r conveniente)* con el Sarg.to Mayor D.n Mig.l Pizani ([en]) *(de)*lo q.e dexa Contextado al of.o deV.S. fha de ayer—

D.s &.a Mayo 2

1815

T.G. de Z.

E. F. Srio

S.r Gov.r Cop.do

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 486. Año 1815. Folio 187. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 85 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Contesta su comunicación del 3 de mayo y aprueba su disposición que permite la exportación por mar, libre de derechos, de los objetos con destino a la costa del Uruguay, la que deberá publicarse por bando.]

[Montevideo, mayo 3 de 1815.]

[F. 1]/ /Es de mi aprob.on la medida depermitir libre de derechos la export.on de efectos p.r mar á lospuntos de la Costa del Vruguay, seg.n me consulta V.E. en su Comunicacion de este dia, y á cuyo fin dispondrá se publique p.r bando en los terminos propuestos, con la prontitud q.e exigen las circunstancias. Y lo aviso á V.E. en contex.on p.a su conocim.to

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o Mayo 3,, de1815,,

Fernando Otorgues

Exmo. Cav.do J. y R. de estaCap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Folio 45. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 207 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 86 [El Cabildo de Montevideo al Cabildo de Buenos Aires. Lo exhorta a establecer la confraternidad y unión para defender la libertad de la patria ante la amenaza de una expedición española.]

[Montevideo, mayo 5 de 1815.]

[F. 1]/ /Dia 2 La sagrada causa De los Pueblos q.e componen la América
N.o 5 rica del Sud no admite ni admitirá jamas q.e los dros de sus hijos seán violados por los antiguos opresores. Por todas partes reinarán los ecos De SuSuspirada Libertad,

sus Leyes serán al torno del Santuario protectoras desu proclamada independencia. Si hoy amenazados con la venida De una Expedicion Española, no encontrasen mas recursos p.ª sostenerse q.e espirar en el Altar De la Patria, correrían ufanos sin intimidarles el terror De la muerte. Pero sus hijos conservan con su grande el heroico fervor con q.e aclamaron â una independencia. Union union inviolable és la barrera firme en q.e deven estrellarse los sanguinarios proyectos De nuestros *(crueles)* enemigos.

Representemos con ella Exmo Señor el digno lugar q.e merecemos en el concepto De todas las Naciones. Este Cabildo invita â V.E. p.ª q.e quanto antes se realize nuestra tan deseada Confraternid.d â fin de formando una sola familia podamos destruir â aquellos iniqüos liberticidas q.e el yugo, y las prisiones p.ª los/fieles amantes De su Patria y firmes defensores De la Libertad, pues De lo contrario vendríamos â sucumbir escandalosam.te despues de haver conseguido tantas victorias en los Majestuosos progresos De nra suspirada felicidad.=

[F. 1 v.]/

Dios &. Firma De todos los S.res Capitulares y Secret.o=

Exmo Cabildo deBuen.s Aires——

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 56. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 207 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 87 [Fernando Otorgués a los Comandantes y Jueces territoriales. Les remite el texto del bando que deben fijar públicamente con indicación de que los negros de que se trata en él sean conducidos "a la casa de Filipinas (alias) delos Negros sita en esas inmediaciones".]

[Montevideo, mayo 5 de 1815.]

[F. 1]/ / ([Circular])

Incluso paso a manos deV. copia del Bando publicado enesta ciüdad p-ª q.e enel mismo instante q.elo reciva sea fixado p.r V. eneste Pueblo—Los Negros dequehabla harà V. se conduzcan à la casa de Filipinas (alias) delos Negros sita en esas inmediaciones, con la correspondi.e custodia à entregar allí al com.te de aquel Campam.to

Dios gue aV. ms.a.s Mont.o Mayo 5 del815.

Fernando Torgues

A los Com.tes y Jueses territoriales

([Al com.te del Miguelete])

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 486. Año 1815. Folio 1. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 214 x 150 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 88 [Ramón de la Piedra al Cabildo de Montevideo. Se refiere a la fecha en que deben celebrarse los funerales del jefe de las divisiones orientales Blás Basualdo.]

[Montevideo, mayo 5 de 1815.] *

[F. 1]/ /Siendo preciso un dia mas para concluir el Tumulo para las Exequias del digno ciudadano y Xefe delas divisiones Orientales d.n Blas Basualdo, creo quesi es delaprobacion de V.E. se determino que para el dia Ocho del presente, se celebren los funerales, pues apesar de no haver perdido momento no hasido ni es posible el concluir p.a el dia Siete segun lo acordado p.r V.E. de lo que espero aviso.

Dios gue. á V.E. m.sa.s Montev.o 5 de Maio del815.

Ramon dela Piedra

Al Exmo. Cavildo J.y R. de Esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 207. Año 1815. Folio 141. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 210 mm.; interlínea de 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

* Este documento datado en la época erróneamente el 5 de mayo, corresponde al 5 de junio de 1815. Véase los N.os 105, 106, 107, 112 y 115 de la presente subserie.

Nº 89 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Contesta su comunicación de 3 de mayo y manifiesta que ha tomado medidas para que no salga buque alguno, pues la franquicia de exportación de efectos de consumo a países extranjeros ha sido perjudicial a los intereses de la Provincia.]

[Montevideo, mayo 6 de 1815.]

[F. 1]/ /En precaucion de los perjuicios que se originarian con la franquicia de exportar efectos de consumo á Paises extrangeros tengo tomadas mis medidas afin de que no salga Buque alguno, quedando así satisfecha la peticion de V.E., que sobre esto mismo me hace en su comunicacion de 3. del corriente, á qué contexto.

Dios gue aV. E. m.s a.s Mont.o Mayo 6. del1815.

Fernando Otorgues

Ex.mo Cavildo Justicia yRegim.to deesta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Folio 46. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 302 x 207 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 90 [El Cabildo de Buenos Aires al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que pondrá en práctica todos los recursos para consolidar la unión de estos pueblos y dice que con ese fin remite el nuevo Reglamento Provisional de Gobierno.]

[Buenos Aires, mayo 6 de 1815.]

[F. 1]/ /Quando este Cabildo ha recivido la comunicacion de V. E. de 2 del que corre, á que contexta, en que lo invita á la union inviolable, que há de ser la barrera donde se estrellen los agresores de los dros. de los Pueblos, y los opresores de la libertad de ellos, há visto vivam.te retratados los mismos sentim.tos de que há estado animada esta corporacion mucho antes de ahora, sintiendo con amargura las divisiones que desgraciadam.te nos causaron la corrupcion y errados principios de los anteriores Gobernantes. Viva V.E. seguro de q.e nada perdonará esta corporacion hasta establecer y solidar aq.l tan sagrado nudo, y al efecto remitirá en breves dias á V.E. un tanto del nuevo Reglam.to provisional del Gob.no, formado por la Junta de observacion, para q.e sobre esta solida base (que asegura p.r ahora hasta el legitimo Congreso Gral de las Prov.as, q.e debe celebrarse, los dros. de seguridad, y libertad de los Pueblos, poniendolos a cubierto de los males que hemos experimentado) pueda mantenerse la union por que suspira V.E. y es la tabla de salvacion en los ataques exteriores y males que nos amenazan.

Dios g.e á V.E. m.s a.s Sala Capitular de B.os Ay.s

Mayo 6 de 1815.

Fran.co Antt.o de Escalada Fran.co Belgrano

[F. 1 v.]/ /Man.[l] Luis de Oliden — Ignacio Correa
Mariano Vidal — Laureano Rufino
Diego Antonio Barros — GaspárdeVgárte
Juan Alsina
Manuel de Zamudio

D.r Felix Ig.no Frias
Sec.o de Cav.do

Ex.mo Ayuntam.to de la Ciud.d de Montevideo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 176. Año 1815. Folio 70. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 91 [El Cabildo de Montevideo a Juan Correa. Le ordena suspenda el cobro de la contribución impuesta al comercio de la Plaza hasta que Fernando Otorgués se pronuncie sobre la consulta que se le formuló.]

[Montevideo, mayo 9 de 1815.]

[F. 1]/ /Suspendera Vm. por ahora la exaccion dela[s] contribucíon.s impuestas al com.o de esta plaza,ínterin elS.or Coronel D-n Fern.do Otorgues,decide la Consulta q-e se le hace Sobre el particular de q-e Seledarà â Vm oportuno aviso.

Dios g.e à Vm m.s a,s Mont.o Mayo 9 deI8I5.

todas las firm.s

Copiado

AD.n Juan Correa

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 486. Año 1815. Folio 205. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 92 [Juan José Bianqui al Gobernador de Montevideo. Informa haberse avistado tres buques de guerra británicos que parece se adentran en el Río de la Plata.]

[Maldonado, mayo 9 de 1815.]

[F. 1]/ /En este momento da parte la Bijía de la Torre de avistarse una Fragata, un Bergantin, y una Balandra; Todos tres Buques de Guerra, y por su construccion, y Bandera de la nacion Britanica. Los mencionados Buques siguen con direccion á dentro del Río, Lo q.e comunico á V.S. para su Sup-r inteligencia.

Díos gue. à V.S. m.s añ.sMaldonado y Mayo 9,, de 1815,,

Juan Jose Bianqui

Son las 4,, de la Tarde...

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 486. Año 1815. Folio 28. Manuscrito original: letra de Juan José Bianqui; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 198 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 93 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Ordena se permita a la goleta inglesa "Antílope" salir del puerto una vez pagados los derechos correspondientes.]

[Montevideo, mayo 11 de 1815.]

[F. 1]/ /Puede V. permitir salga de este Puerto la Goleta Ynglesa nombrada la Antelope su capitan Samuel Henny, despues que acredite haver pagado los drcos de exportacion correspond.tes á su cargam.to

Dios gue aV. m.s a.

Mont.o Mayo 11 del1815

Otorgués

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 36 de la Colección de Manuscritos. Folio 16. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 180 x 153 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 94 [Juan José Bianqui al Gobernador Político y Militar de Montevideo. Propone el envío de un funcionario a las poblaciones cercanas a la frontera con Portugal, a fin de investigar el comercio clandestino de aquellos lugares.]

[Maldonado, mayo 12 de 1815.]

[F. 1]/ /Como las atenciones de este Ministerio que VS ha tenido la bondad de poner interinamente a mi cargo no se siñen solamente á su resinto sino que abrasan tambien varias Poblaciones en su distrito hasta el Cerro largo,y haviendoseme informado reservadamente que en algunas de estas por su inmediacion àla Frontera de Portugal se executa con demasiada libertad el Comercio clandestino que debe cortarse enlo posible,me ha parecido conducente proponer à VS, que combendria embiar a ellas desde luego vn Subalterno de instruccion que con el pretexto de arreglar el Padron gral delos contribuyentes àlos Ramos de Compostura de Pulperias, y Alcabala, pueda formar con el cigilo que pide el caso vna razon exacto del numero de aquellas que hay en vnas y otras,sus Capitales en giro por calculo de aproximacion,de donde se surten sus mercancias, á donde llevan los productos de estas, y á quanto podràn ascender sus ventas mensuales; para que llevadas á su [F. 1 v.]/ tiempo estas noticias al Congreso general, pueda resolverse en el lo conveniente sobre el arreglo y ventajas de este ramo.

Bien conozco que los ingresos del Estado no permiten se hagan por ahora Otros gastos que aquellos muy precisos á su defensa,pero como vn desOrden de esta clase puede Ocasionar perjuicios de trascendencia á nuestro Comercio, y Hacendados, he creido propio de mi dever representarlo á VS. por si oyendo al Ministro Principal de esa Plaza pudiese arbitrarse algun medio de cortarlo sin gravamen del mismo Estado cercado en el dia de Otros preferibles Obgetos.

Dios gue à VS. muchos años.Maldonado I2 de Mayo deI8I5,,

Juan Jose Bianquí

S[or] Governad.[r] Politico y Militar dela Plaza de Mont.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 486. Año 1815. Folio 20. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 209 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 95 [El Gobierno de Buenos Aires al Coronel Fernando Otorgués. Manifiesta satisfacción ante su interés en los asuntos de la patria y envía los partes recibidos del Teniente Gobernador de Jujuy sobre los progresos obtenidos contra las armas españolas.]

[Buenos Aires, mayo 13 de 1815.]

[F. 1]/ /Satisfecho del vivo interes de V. S. en las glorias de nra Patria tengo el placer de transmitir á sus manos los partes que hé recivido ultimam.[te] por conducto del

ten.te Gov.or de Jujuy relativas al triunfo de las armas de ella sobre las del enemigo en el Perú

D. &. Mayo 13
815

S. Cor.l D. Fer.do Otorgués

Montº

[Carpeta:]

Mayo 13

Al Cor.l D. Fern.do Otorgues

Incluyendole en copia los partes ultimamente recividos sobre los progresos delas armas de la Patria en el Perú.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Banda Oriental. 1815 a 1816. S. X. - C. I. - A. 6. Nº 2 - Año 1815. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 206 x 150 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 96 [El Gobierno de Montevideo al Cura de Rocha. Le ordena proceda a amonestar y casar a Manuel Díaz y a Rosa Pacheco pues es interés del Gobierno la protección de quienes piensen desposarse, como medio de lograr el aumento de la población.]

[Montevideo, mayo 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Síendo uno delos primeros cuídados del Gobierno procurar el aumento dela Poblacion y para este mismo fin protexer à los q.e intentan desposarse, quando no hay vn motivo justo y poderoso q.e lo prive, vajo este mismo princípío proceda V. à amonestar y casar à Manuel Diaz y Rosa Pacheco, esperando deV. no dará lugar a nuebas quexas.

Dios gue aV- m.s a.s Mont.o Mayo I6 deI8I5.

A los Cavildos

Al cura delavilla deRocha

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 486. Año 1815. Folio 229. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 97 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. En atención a que se halla muy ocupada la guarnición de la Plaza, ma-

nifiesta ha dispuesto se fijen edictos en vez de publicar bandos sobre la exportación de efectos libres de derechos.]

[Montevideo, mayo 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Hallandose demasiado recargada la Guarnicion de esta Plaza, he dispuesto se fixen Edictos en vez dela publicacion del Bando q.[e] para la exportacion de efectos libres de dros. me consultó V.E. por su comunicacion de ayer delos que acompaño áV.S. uno en copia p.[a] su conocim.[to]

D.[s] gue á V.E. m.[s] añ.[s] Montevideo Mayo 16 del1815

Fernando Otorgues

Exmo. Cavildo Justicia y Reg.[to] de esta Cap.[l]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Folio 55. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 200 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 98 [Edicto publicado por Fernando Otorgués, por el que exonera de derechos a las exportaciones de efectos hacia la costa oriental del norte o Provincia de Entre Ríos.]

[Montevideo, mayo 16 de 1815.]

[F. 1]/ / Edicto.

Por el presente sehace saber a todos los vecinos estantes y habitantes en esta Ciud.[d] que quieran exportar sus efectos à qualquiera punto de los de la costa oriental del Norte, o Provincia de Entre-rios ya por tierra ya p.[r] mar,que podràn hacerlo libre de dros. ni censo alguno, con tal que no salgan delos destinos indicados.Montevideo Mayo I6 deI8I5.

Fernando Torgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 486. Año 1815. Folio 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 205 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 99 [El Cabildo de Montevideo al Cabildo de Buenos Aires. Solicita se le proporcione un número de fusiles suficiente para armar a mil hombres resueltos a defender esa Plaza.]

[Montevideo, mayo 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Entre las graves atenciones, q.e re cargan la de esta corporación, no es la menos el hacer presente aV.E. la necesídad de Armas de fuego en q.e sehalla esta Plaza.Los Ciudadanos ardiendo en vn S.to Entusiasmo solo aspíran á defender á costa de Su mísma exístencia la libertad de Su Suelo Patrio,y en Su execución se encuentran Sin vna Sola arma q.e los haga mas temidos de Sus Enemigos. Teníendo presente esta concideración ha acordado este Ayuntam,to pedir aV.E. vn num.o Suficiente de fusiles p.a armar mil Ciudadanos,resueltos antes à morír, q.e permítir se fixe 2.a vez en Su Suelo el estandarte dela opresion.D.s &.a Sala— Mayo I7,I8I5, ,—P.o P.z =P. B.co =J.e V.l = F.co F.n Plá= J.n M.a P.z =P.M.a T.ro =Sect.o —Al cab.do de B.s Ay.s

Copiado

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 486. Año 1815. Folio 242. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 176 mm.; interlínea 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 100 [Ignacio Alvarez Thomas al Cabildo de Montevideo. Remite ejemplares del manifiesto del Cabildo y del Estatuto Provisional elaborado por la Junta de Observación. Recomienda la observancia del Estatuto referido y dice que cuando se reúna el Congreso se podrá mejorar las instituciones polticas.]

[Buenos Aires, mayo 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Acompaño á V.S. seis exemplares del Manifiesto del Exmo. Cavildo de esta Capital sobre las causas que dieron motivo al movimiento glorioso del mes anterior, é igual numero del Estatuto Provisorio formado por la Honorable Junta de Observacíon. Aquel no hace mas que asomar los principios del desorden general en que habia caido la administracion del Estado en todos sus ramos; para justificar las resoluciones de este Pueblo; y del Exercito auxiliador puede recurrir todo buen Ciudadano alos sentim.tos de su corazon, y a las experiencias lamentables que derramaron en el silencio sus lagrimas, y en publico sus generosas resoluciones: el Estatuto sino la obra delas luces y de una meditacion mas profunda que lo q.e permiten las circunstancias lo és quando menos de la buena fé, y delos mas ardíentes votos por la felicidad de todas las Prov.as Nose busque en las producciones delos hombres una perfeccíon superior ala debilidad de sus fuerzas, y ála limitacion de sus conocim.tos; la importancia dela union aconseja reserbar para otro tiempo menos critico el mejorar nuestras instituciones politicas. El Congreso general se aproxima; entonces podran convenirse

[F. 1 v.]/ mejor los inte/reses del Pueblo Americano y obedecerse ciegamente sus votos y comunes deseos. A mi no me toca otra cosa sino recomendar áV.S. q.e p.r su parte contribuya a la sancíon del referido estatuto Provisorio se prest en ese Pueblo con todo el lleno de libertad q.e corresponde á sus dros. soberanos.

Dios gue áV.S. m.s a.s Buenos Ayres Mayo 17 de1815.

Ign.o Alvarez

Gregorio Tagle

S.r Gobernador; y M. Ylt.e Cavildo dela Ciudad de Mont.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 176. Año 1815. Folio 47. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 207 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 101 [Circular remitida por el Gobierno Provisorio de las Provincias Unidas en la que se manifiesta que una vez constituido dicho gobierno por el pueblo de Buenos Aires, se dispuso por el Cabildo y la Junta de Observación que el Gobierno invitase a todas las ciudades y villas de las provincias para nombrar diputados, los cuales en conformidad con el Estatuto habrán de reunirse en Tucumán para elaborar una constitución. Previas instrucciones para la elección, recomienda el nombramiento de personas dignas de confianza.]

[Buenos Aires, mayo 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Constituido un Gob.no Provisorio del Estado por el Pueblo de Buenos Ayres hasta allanar las dificultades q.e ofrece la concurrencia de todas las Prov.as para su nombram.to, dispuso el Exmo Cabildo en su bando de 18,, del mes anterior, y la Honorable Junta de Observacion en el art.o 3.o del Cap.o 1.o seccion 3.a q.e inmediatam.te despues de posesionado en el mando invitase el mismo Gob.no a todas las Ciudades y Villas de las Prov.as para el pronto nombram.to de Diputados, q.e hayan de formar la constitucion con la calidad segun el expresado Estatuto de reunirse en la Ciudad del Tucuman, para q.e alli acuerden el lugar en q.e hubieren de continuar sus sesiones, y dejando al arbitrio delos Pueblos el señalamiento de viatico y sueldo á sus respectivos representantes. En su cumplim.to dirijo á V.S. la presente convocatoria para q.e en union con el Cabildo de ese Pueblo proceda á verificar los actos q.e deben solemnizar dicha eleccion. Aunque el referido Estatuto provisorio presente algunas dificultades en las actuales circunstancias en orn. á las varias formalidades q.e exige para la reunion de las respectivas

Asambleas electorales todas quedan salvadas con el art.º XI del Cap.º 3.º seccion 5.ª en q.e previendose los inconvenientes q.e podrian ofrecerse para las elecciones en la campaña establece se sostituya libremente otro metodo salvando las vaces esenciales de la representacion, redu-
[F. 1 v.]/ cida á proporcionar el n.º /de los Diputados a la maza delos q.e representan . Como es tan exigente la reunion del Congreso , para fixar del modo mas legal y solemne posible, el destino de las Prov.as, y por que tales son sus votos, no podrá observarse el art.º 1.º del Cap.º 3.º seccion 2.ª en q.e se exige como requisito indispensable para sufragar en los actos publicos, el hallarse escrito en el registro de los dos libros mandados formar á las municipalidades para la clacificacion de Ciudadanos, ni tampoco el 1.ºdel Cap.º 2,,º seccion 5.ª en q.e se ordena q.e previam.te á la organizacion de las Asambleas primarias se forme un censo puntual de todos los Habitantes del distrito de cada pueblo sino estubiese formado por lo menos de ocho años á esta parte. Por lo q.e en orn. á lo primero cada Ciudad o Villa podrá adoptar la forma q.e juzgare mas conven.te para evitar la seduccion, el cohecho, y la violencia, como para q.e los sufragantes sean de la confianza publica, y del merito Civico q.e p.a tan solemnes actos exige la buena razon: en orn. al 2.º si los sensos no estan formados de ocho años á esta parte podrá sobstituirse el calculo aproximativo, procediendo con escrupulosidad y buena fe q.e recomienda el mismo honor de los Pueblos. Por lo demas y para q.e haya la uniformidad posible en todas las Prov.as parece q.e deben observarse las otras formalidades q.e fijan el metodo delas elecciones.

A V.S. pues, en vnion con ese Yltre. Cavildo es á quien recomiendo mui estrecham.te el cumplim.to de estas
[F. 2]/ prevenciones, esperando/ que nada omitirá, que pueda conducir á la formalidad de este primer acto del Pueblo libre de America, y á la pronta congregacion del Diputado ó Diputados de ese Pueblo á la Ciudad del Tucuman p.adonde están convocados.

Dios gue. á V. S. m.s a.s B.s Ays

Mayo 17 del1815.

[Documento trunco]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 176. Año 1815. Folio 48. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 207 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 102 [El Cabildo de Buenos Aires al de Montevideo. Envía dos ejemplares del Manifiesto que ha dado a publicidad sobre los motivos de la Revolución del 15 y 16 de abril y seis ejem-

plares del Estatuto Provisional. Insiste en la necesidad de la unión, máxime en aquellas circunstancias en que a los peligros de los enemigos interiores se agrega la amenaza del ataque exterior.]

[Buenos Aires, mayo 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Nº Mayo 17,, Los dos adjuntos exemplares del manifiesto que ha tenido abien formar este Cabildo sobre los fundados motibos y antecedentes q.e ocasionaron el energico sacudim.to del 15,, y 16,, de Abril anterior acompañado de otro del Xefe de los orientales el coron.l D.n Jose Artigas impondrán aV.E. y á esa benemerita Prov.a en punto mayor (p.r ser casi imposible entrar en el menudo detalle de [F. 1 v.]/ otras gravisimas individua/lidades) dela inevitable necesidad de aq.l movim.to p.a livertar á esta y demas desgraciadas Prov.s Vnidas de la horrenda ezclavitud, desolacion, desconcierto, injust.s y otras mil amargas calamidades á q.e se veían reducidas por la prepotencia, despotismo, y arbitrariedad de vn conjunto de hombres, que complotados p.r Sisthema, y pactos expresos habian tomado mano en todos los cargos y ramos de la Administracion publica, estableciendo sus Fortunas, y bien estar sobre las ruinas de los inocentes habitantes q.e forman este tan recomendable estado, sin q.e les sirviesen de barrera en su Criminal proposito los mas tribiales preceptos de la Religion Santa de ntros Mayores, de la moralid.d dela humanidad, ni de la Sana Politíca; p.r q.e todo debia ceder, y aun la misma Salud Publica era de grado inferior á las desmesuradas aspiraciones de su ambicion, y corrompido corazón. = El mal parecía ya casí irremediable p.r las extendidas y profundas raizes q.e habia adquirido: los Pueblos, y todas las Clases gemían en Silencio, esperando el remedio de la Divina Provid.a q.e vela sobre la Suerte de los hombres; y q.do parecia q.e tocabamos ya en la raya de la disolucion Social, q.e promovia á gran priesa el conocim.to de aquellos Crimenes, quedaron de improviso salvas las Prov.s de la esclavitud en q.e insenciblem.te habian caido, y del peso de la espantosa estatua de bronce q.e p.a oprimirlas habian fabricado [F. 2]/ aque/llos facciosos deponiendolos del lugar á q.e habian ascendido, y entregandolos desp.s al inexôrable pronunciam.to dela Comision deJust.a q.e hoy se ocupa en juzgarlos. = Se estableció el nuebo Gob.no á libre Volunt.d del Pueblo en los termin.s q.e p.r las anteriores comunicacion.s de este Cab.do ha visto ya V.E. y como la exp.a de los pasados males, y la concurrencia dehombres sanos, y de toda providad han mostrado el camino q.e en las actuales peligrosas circunstancias deba seguirse, manteniendo la Vnidad del Gob.no hasta las resultas del congreso gral delas Prov.s q.e debe decidir la Suerte de ellas, ha sido preciso formar el Estatuto provisional q.e en seis exemplares acompaña á este en que reduciendo en lo posible, seg.n ha permitido la premura del tpo ha ordenado el Sisthema administratorio y deslindando los poderes Legislativos, Executivo, y Judicial, con analogia acomodaticia

á las circunstancias, quedan Salvos los dros delos Pueblos en la parte mas noble de su Libertad, propiedad, y seguridad individual con la franqueza de exponer los demas particulares q.[e] le sean conven.[tes], ó crean necesaríos á la felicidad, y buen orn comun ó individual, sin tocar en el arriezgado extremo de la desunion, capaz p.[r] si sola de producir todos los horrores de vna anarquia destructora. = V.E. y los habitantes todos de esa Prov.[a] conocerán á primer golpe de ojo el interes comun, y felices resultados, q.[e] nos presenta la vnidad del Gob.[no], q.[do] p.[r] otra
[F. 2 v.]/ parte Su disolucion nos/pone en los bordes del aniquilam.[to], especialm.[te] en las peligrosas actuales circunstancias, en q.[e] combatiendo con enemígos interiores nos vemos amenazados de otros exteriores, q.[e] se aproximan ya á ntras costas provistos de cuchillas y cadenas p.[a] emplearlas todas en los inocentes cuellos, y brazos de los Americanos. El momento es del mayor peligro: Se interesa la suerte gral de millares de hombres, destinados p.[r] la Provid.[a] á formar vn Estado capaz de causar zelos á los mas opulentos del orbe y V.E. q.[e] se halla al frente y hace la representacion de ese benemerito Pueblo no puede desentenderse de Cimentar con sus providenc.[as] influxo y persuasíon al sistema de Vnidad de Gob.[no] reglamentado, como está, formando asi vna sola Nacion, familia, y Estado, q.[e] dexe burladas las crueles intenciones de los Liberticidas animosos. = D.[s] &.[a] = Fran.[co] Ant.[o] deEscalada = D.[r] Feliz Ig.[o] Frias. Sec.[o] de Cab.[do] = Exmo &[a].

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 78. "Correspondencia oficial en copia de gobernantes argentinos, Artigas y Otorgués al Cabildo de Montevideo. 1814 a 1816." Folio 77. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 210 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 103 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Remite la comunicación que el Brigadier Miguel Estanislao Soler le dirige junto con dos oficios que con fecha 9 de mayo le envió el Cabildo. Agrega que esta correspondencia pasó a manos de enemigos antes de llegar a su conocimiento.]

[Montevideo, mayo 24 de 1815.]

[F. 1]/ Incontexto. / Inclusa paso á manos de V.E. en copia, la comunicacion que p.[r] este Correo me dirige el Brig.[er] D. Mig.[l] Soler, acompañandome dos oficios q.[e] con fha 9,, del corr.[te] se sirvió V.E. dirigirme con este simple titulo—Al Sor Gob.[or] politico y militar— Del Cav-[do] y se conducieron á poder de dho. Sor. de un modo á la verd.[d] incomprehen-

sible. El uno de estos es la transcrip.on de aq.l q.e la noche del 8,, se derramó abundantem.te y habla de la contribuc.on y el restante, el en q.e se me pide la suspension de la imp.ta p.r este Gob.no en aquellos mismos dias; y a [.....] infinitas concideraciones puedo representar á la noble delicadeza de ese Exmo Congreso, y á la extrañeza q.e debe causarle este inesperado acontecim,to solo ratifico con él, la incontextable verdad, de q.e este santo docum.to desp.s de haber ido á manos de nuestros mas despreciables enemigos, voló á quarenta leguas de distancia, antes q.e contarse en los del respetable archivo y conocim.to deeste Gob.no

Dios gue á V.E. m.s a.s Montev.o Mayo 24,, del1815

Fernando Otorgues

Exmo. Cav.do y R. de estaCap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815-1816. Folio 59. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 200 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 104 [El Cabildo de Montevideo a los Alcaldes de los cuarteles 1º y 2º de la ciudad. Los intima a dar cumplimiento a la orden que se les impartió con fecha 17 del corriente, de presentar una lista individual de los americanos y extranjeros que existiesen en sus respectivos cuarteles.]

[Montevideo, mayo 26 de 1815.]

[F. 1]/ /Día 26, N.o 56, En fha 17,, del q.e gira se le previno à V. p.r este Ayuntam.to de q.e ā la brebedad posible presentase â esta Corporacion una lista individual de todos los Americanos y Extrangeros q.e existiesen en el Quart.l de su pertenencia; Y haviendo transcursado notablem.te le prevengo muy estrecham.te q.e sin la menor demora cumpla con la orden indicada, y q.e enlo succesivo se abstenga repetir ê incurrir en una apatia tan escandalosa, y q.e infaltablem.te pone à este Ayuntam.to en el estrecho, C[aso] detomar las mas serias y gravosas medidas. = Dios &.a = Las mismas firmas del anteced.te = Alos Alc.s delos Quart.s 1o,, y 2.o dela Ciudad.———

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 72. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 208 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 105 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo en la que se resolvió celebrar las exequias y funerales en memoria del Coronel Blas Basualdo, el día 7 de junio en la Iglesia Matriz.]

[Montevideo, mayo 31 de 1815.]

[F. 1]/ /En la Muy Fiel ([De]) Reconquistadora y Benemerita
[F. 1 v.]/ De la Patria [Hay una Linea] /Ciudad De S.n Felipe
Larrea ySantiago de Montevideo á treinta y un dias Del Mes De Mayo de mil ochocientos quince: el Exmo Cabildo Just.a yRegimiento De ella cuyos Señores q.e le componen al final firman se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tiene De uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas tocantes al mejor Servicio de Dios nro Señor, bien gral De la Provincia y particular De este Pueblo, presidiendo el acto el S.r Alc.e de 1.o voto Inter.o D. Pablo Perez, con asistencia del Caballero Sindico Pror y presente el infrascripto Secretario. En Este estado: noticioso ([De]) S. E. Del lastimoso suceso acaecido en el Exercito Oriental, qual éra la perdida De uno De sus mas benemeritos ydignos Gefes haviendo fallecido el valiente
[F. 2]/ é inmortal Coronel D. Blas Basualdo; pene/trado del gol-
Larrea pe tan terrible q.e la horrorosa Muerte descargó sobre nosotros conquitarnosle en tiempo q.e mas careciamos De la fé y Lealtad de un tan valiente como prudente caudillo, demostró S. E. las mayores y mas suceptibles pruebas del sentim.to q.e le causaba tan doloroso acontecimiento: y en seguida pasó á acordar, como acordó, q.e para el dia siete del entrante Junio se celebrase en la Iglesia Matriz de esta Ciudad las exequias y funerales, como corresponden á la memoria de tan heroíco como virtuoso Militar; disponiendo en su conseqüencia se oficie al S.r Reg.r Juez de Fiestas (p.r no hallarse este presente) encargandole Del cumplimiento de esta disposicion, á fin de q.e se execute con la mayor sumptuosidad y pompa funebre q.e le
[F. 2 v.]/ corresponde, haciendose [Hay una linea] / asi mismo, entender al Predicador, á quien ya estaba encargada la oracion. Con lo qual y no siendo p.a mas esta acta se cerró concluyó y firmó p.r S. E. con migo el Secret.o de que certifico.

Pablo Perez

Pasqual Blanco

Luis de laRosa Brito

Jose Vidal

Fran.co Fermin Pla

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18, Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 176. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana una foja; formato de la hoja 311 x 215 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 106 [El Cabildo de Montevideo a Ramón de la Piedra. Comunica que en acuerdo de la misma fecha, ha resuelto rendir honras fúnebres al benemérito Blas Basualdo, jefe de una de las Divisiones Orientales, debiendo celebrarse las exequias el 7 de junio en la Iglesia Matriz con solemne ceremonia y oración a cargo del Ayuntamiento.]

[Montevideo, mayo 31 de 1815.]

[F. 1]/ / Creyendo Este Ayuntam.[to] Ser de Su Resorte dar vn publico testimonio de gratitud acia los benemeritos Ciudadanos de esta Prov.[a], y Siendo vno de ellos el benemerito finado D.[n] Blas Basualdo *(Coronel y)* Xefe de vna Delas div.[s] orientales ha acordado con fha de este día se le hagan funebres exêquias con Su respectiva oración en la Ig.[a] Matriz de esta Ciud.[d] En razon de esto dispondrá V([m])S. q.[e] p.[a] el dia miercoles 7 del proxîmo entrante se forme,al efecto el tumulo con Solemne aparato;quedando esta corporacion en cargada de dha oracion funebre.

—D.[s] &.[a] Sala &.[a] Mayo 3I deI8I5.

Pablo Perez=Pedro M.[a] Taveyro Srio—

A. d.[n] Ramon de la Piedra

Nose Copía———

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 486. Año 1815. Folio 275. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 157 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 107 [Ramón de la Piedra al Cabildo de Montevideo. Acusa recibo de su oficio en el que se le ordena disponer el túmulo "p.[a] las exequias fúnebres del benemérito Ciudadano Coronél, Gefe de una de las divisiones Orientales el S.[or] D.[n] Blás Basualdo".]

[Montevideo, mayo 31 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo S.[or]

Con esta fha acabo de recivir un oficio de V.E. en q.[e] me ordena disponga el túmulo p.[a] las exêquias fúnebres del benemérito Ciudadano Coronél, Gefe de una de las divisíones Orientales el S.[or] D.[n] Blás Basualdo, por cuya disposicíon quedo encargado en disponer el dho túmulo con la solemnidad de q.[e] es dígno tan distínguído Gefe.

Dios gue á V.E. m.sa.s Montev.o 31. de Mayo de 1815./.

Ramon dela Piedra

Al Exmo Cabildo,Just.a y Rexím.to de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 207. Año 1815. Folio 144. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 205 mm.; interlínea de 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 108 [El Cabildo de Montevideo a Fernando Otorgués. Manifiesta que, consecuente a su oficio del 11 de mayo, le remite documentos cambiados por la Administración de la Aduana en la época en que la plaza estaba en manos del antiguo gobierno opresor, con el fin de ser pasados a la Comisión Civil Investigadora creada en Buenos Aires.]

[Montevideo, junio 2 de 1815.]

[F. 1]/ / Conseqte á la comunicacíon de V.S. de 11,, del proximo pasado Mes de America q.e rezivio este Cabildo con intencion de 4 copias certificadas p.r el Secc.o de este Govo. comprehensivo todo de comprobantes qe. exige la Comision Civil creada en Bs. Ays. á efecto de indagar sobre la administracn.ppca. de los encargados en esta Plaza p.r el antiguo Gov.o Opresor pasa á manos de V.S. 23 docum.tos embiados pr. la Administracn. de ([esta]) *(la)* Aduana de esta Capitl. con dos copias sertificadas *(de oficios)* del administrador de ella pa. qe. oportunamte. y con los qe. este Govo. haya adquirido tomen el gyro conveniente qe. V S. indica en su citada comunicn. a qe. contexta

Dios gue á V.S. ms. as. Sala Capitulr. de Montevo. y Junio 2 de 1815. Pablo Perez= Pasql. Blanco = Jose Vidal = Franco. Fermin Plá = Pedro Ma. de Tabeiro Secreto. Copiado

Al Sr Govr. Politico y militar Dn Fdo. Otorgs.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 41 b. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 212 x 139 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 109 [El Cabildo de Montevideo a los Alcaldes principales de la ciudad. Ordena que destaquen patrullas desde sus cuar-

teles para prevenir los frecuentes desórdenes que promueven los malvados en horas de la noche.]

[Montevideo, junio 3 de 1815.]

[F. 1]/ /Día 3 N- 4 Acreditando la experiencia q.e los desordenes q.e se Cometen por los malvados en esta Capital, se repiten fre- [F. 1 v.]/ q-temente desde las orac.s hasta las/ diez y media ú once dela noche: prebengo aV q.e presisam.te desde dha ora Salgan las patrullas desu quartel, hasta la hora indicada, esperando de V q.e dara Cumplimto à esta orden con todo Zelo y eficasia por interesarce en ello la comun y publica utilidad =

Dios &a Pablo Perez = Pedro M-a de Taveiro Srio= A los 4 Alcaldes principales de laCiudad= ——

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 74 v. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 110 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. Acusa recibo de dos oficios de 17 de mayo y de los impresos adjuntos. Manifiesta no poder decidir sobre "materia de tan grave trascendencia" sin consultar previamente a José Artigas.]

[Montevideo, junio 5 de 1815.]

[F. 1]/ /Há recivido este Ayuntam.to dos comunicac.s de V. E. datadas en 17 del prox.o pas.do Mes de America, y juntam.te con insercion de los Impresos qe se sirvió remitirle, y de todo enterado expone, q.e esta Corporacion ofendería el alto y recomendable caracter del Exmo S.r Gral D. José Artigas, ã la sensible, viva, y eterna gratitud, de que por sus grandes, costosos, y penosisimos sacrificios, le és deudor y ã la noble y decidida confianza q.e há puesto en él, si diese un paso en materia de tan grave trascendencia sin consulta previa suya.

Esta, mirada p.r su verdadero lado, como la mira esta Provincia, y en su cierto punto de vista, aparece con todo su explendor y belleza, recomendandola mas y mas, el intimo convencimiento de q.e están penetrados estos Pueblos, q.e és un deber suyo, su conservacion y afianzamiento en sus verdaderos polos, p.r los constantes, energicos, y heroicos arrostramientos, q.e há tenido notoriamente y q.e conla misma notoriedad hán llevado siempre por guia [F. 1 v.]/ /los principios inviolables del sisthema q.e hizo su objeto; confirmando y ratificando de un modo evidente, ul-

teriores medidas q.e con repeticiones oportunas fomentan el mas noble entusiasmo por ella, en todos los Pueblos de su dependencia. Lo q.e comunica â V. E. p.a su gobierno, y en contextacion â sus predhos oficios.

Dios gue â V. E. m.s a.s Sala Capitular de Montev.o y junio 5 de 1815 =

Pablo Perez — Pasqual Blanco
Luis de laRosa Brito — Jose Vidal
Fran.co Fermin Pla

Ramon dela Piedra

Pedro Maria de Taveyro
Secc.o del Exmo Ayuntam.to

Exmo S.r Govern.r dela Prov.a de Buen.s Ayres

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. S. X., C. 8, A. 10, Nº 2. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 111 [El Cabildo de Montevideo al Cabildo de Buenos Aires. Acusa recibo de su oficio de 14 de mayo y de los reglamentos e impresos adjuntos, de los que remitió copia a José Artigas para que tome conocimento de los mismos y le informe de su resolución.]

[Montevideo, junio 5 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Día 5 N.o 8 Ha recivido esta Corporacion la honorable comunicacion de VE dactada con fha 14 del proximo pasado mes de America, y adjuntos los reglam.tos é impresos q.e se sirvio remitir y en su contexto dice : q.e con esta fha pasa a manos del Exmo Sr Gral dn Jose Artigas Copia de ella([s]) certificada para q.e en su bista delivere y avize à este Ayuntam.to de su resolucion. Ya antes de hahora tiene indicado este Cabildo aVE q.e ha depositado esta Cap.l y todos sus Pueblos dotada su confianza en di[c]ho Gefe absoluta y decidida dela q.e tan justa mente es acreedor por los grandes sacrificios y servicios muy singulares q.e en grado heroico haprestado en defenza [F. 2]/ de los Sagrados/dros de esta Provincia y en su razon haverce cuvierto de una gloria inmortal è in marcecible y grangeado un vibo reconosim.to y eterna gratitud creyendo ser de su dever la concervacion y final complemento de esta livertad q.e tantos y tan costosos afanes le há costado y esta confianza la conforman y ratifican v[l]teriores medidas q.e con repeticiones hoportunas fomentan

el mas noble entusiasmo en todos los Pueblos de su de-pendc.ª Lo qᵉ comunico aVE p.ª su gobº y en contextacion asu predicho oficio = Dios &ª=

Sala Capitular de Montevideo = Todas las firmas =

AlCavildo deBuen.ˢ Ayˢ=

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 75 v. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 112 [El Cabildo de Montevideo a los Alcaldes principales de los cuarteles. Comunica la realización de las exequias y funerales del Coronel Blas Basualdo en la Iglesia Matriz y les encarece la asistencia.]

[Montevideo, junio 7 de 1815.]

[F. 1]/ /HA acordado este Ayuntamᵗᵒ. hacer mañana en la Ig.ª Matriz las exéquias, y funerales al Sr. Coronˡ. Dⁿ. Blas Basualdo, y pª. qᵉ. se hagan con la concurrencia, y acompañamᵗᵒ. debido encarga a Vm̄ su asistencia ([y la de los tenᵗᵉˢ. de su cargo.-]) *(pª. las 10 del dia)* Dˢ. &ª. Montevº. 7 de Junº. 1815,,

A los Alcˢ. principˢ. de los Quartˢ.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 45 e. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 155 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 113 [Fernando Otorgués al Director Ignacio Alvarez Thomas. Manifiesta su satisfacción por los triunfos del Ejército Libetador del Perú.]

[Montevideo, junio 7 - Buenos Aires, junio 12 de 1815.]

[F. 1]/

B.s Ayres Junio 12 / 815
Archívese
[Rúbrica de Ignacio Alvarez.]
Balcarce.

/Los triunfos repetidos del Exercito Libertador del Perú hacen gran parte delplacer en que reboza mi espiritu: esa fuerte columna del sistema asegura el mejor exito de nuestra empresa y yo casi me atrevo á garantir el resultado.

Dios gūe á V. E. muchos años

Montevideo 7,, de Junio de 1815

Fernando Otorgues

Señor Director Provisional del Estado

Mont.º Junio 7/815

El Gov.r Int.e Otorgués

Contexta felicitando áV. E. porlos triunfos del Exto aux.r del Peru —

Junio 12 Archivese

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Banda Oriental. 1815 a 1816. S. X. - C. I. A. 6 - Nº 2. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 114 [Fernando Otorgués al Director Provisional del Estado Ignacio Alvarez Thomas. Declara que su empeño es propender a todo cuanto esté en su jurisdicción. Le tranquiliza respecto a las medidas de seguridad y defensa que planea, expresando que las decisiones finales dependen del General Artigas.]

[Montevideo, junio 7 de 1815.]

[F. 1]/ /Propender personalmente, y en todo quanto esté sugeto á mi jurisdiccion, es el unico, y principal empeño de mis desvelos V.E. debe descansar en las medidas deseguridad, y defensa, q.e actualmente medito: si algunas determinaciones no tienen lapronta eficacia, q.e se desea, culpe V. E. álas circunstancias, y a la distancia, en que se halla el General, de q.n depende por lo demas yo no pierdo un solo momento de vista el obgeto general delas Provincias

Dios guarde áV. E. muchos años Montevideo 7,, de Junio de 1815.

Fernando Otorgues

Señor Director Privisional del Estado.

[Carpeta:]

Mont.º Jun.º 7/1815.

El Gov.r

Dice al Sor Director, q descanse en las medidas q toma p.a el bien gral delas Prov.s

Ent.º

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. S. X., C. 8, A. 10, Nº 2. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 200 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 115 [Invitación cursada por el Cabildo de Montevideo al Comandante José Llupes y al Gobernador de la Plaza Fernando Otorgués, para las honras fúnebres a la memoria del Coronel Blas Basualdo que se celebrarán en la Iglesia Matriz al día siguiente.]

[Montevideo, junio 7 de 1815.]

[F. 1]/ /Siendo un deber de todo buen Ciudadano, y particularm^{te}. de los q^{e}. estan al frente de los neg^{s}. pp^{cos}. honrrar la mem^{a}. á los q^{e}. se han distinguido p^{r}. sus brillantes serv^{s}.y siendo de esta clase los del recomendable y meritissimo *(finado)* Coronel Gefe de una de las Divisiones orientales, (*d^{n}. Blas Basualdo*) ha acordado este Ayuntam^{to}. llevar su mem^{a}. (*con pied^{d} religiosa*) el dia de mañana a las 10 de ella en la Ig.^{a} Matriz con pomba funebre, solemne aparato, y oraz^{n}. conveniente , y en raz^{n}. espera q^{e}. V. se servira concurrir con toda su oficialidad a tributar este reconocim^{to}. tan debido a este Oriental Gefe q^{e}. (*vivio p^{a}.sus herman^{s}. y)* .baxo al sepulcro con tan preciosos deseos . Dios &. Junio 7 / 1815

P^{o}. P^{z}. = P^{dro}. M^{a}. T^{ro}. Srio.

Al Com^{te}. D. Jose Yupe

[F. 1 v.]/ /Hav^{do}. acord^{do}. con antelacion este Cab^{do} y posteriorm^{te}. p^{r}. ord^{n}. del S^{r}. Gral dedicar undia en esta Ig^{a}. Matriz a la mem^{a}. del *(fin^{do}.)* meritisimo Ciud^{no}. *(Cor^{l}.)* D^{n}. Blas Basualdo con toda la pompa funebre y conpetente oraz^{n}. en reconocim^{to}. de los brillantes serv^{s}.de q^{e}. p^{r}. espacio de 5 an^{s}. le es deudora esta Prov.^{a} ([y de las tres vez^{s}. q^{e}. la victoria corono sus afan-^{s}]) lo comunico a V S. p^{a}. q^{e}. tenga la bondad , como lo espera de solemnizarla con su asistencia, p^{a}. e[l]dia de mañana .-p^{dro}. M^{a}. T^{ro}. Sro.

Al Govr. de esta Plaza

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 45 d. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 202 x 149 mm.; interlínea de 9 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 116 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Fernando Otorgués. Manifiesta que no incumbe al Cabildo la administración de las comandancias de los pueblos, siendo éste el motivo por el cual le remite, para que resuelva lo conveniente, la demanda de Pedro Chirivao contra el Comandante de Minas.]

[Montevideo, junio 9 de 1815.]

[F. 1]/ /Acaba de presentarse ante esta corporac^{n}. d^{n}. Pedro Chirivau con orn verbal de V.S. p^{a}. la terminac^{n}. de cierta ocurr^{a}. en el y el Comand^{te}. de las Minas, y no siendo del resorte de este Cabildo funcionar en la administrac^{n}. de

los Comandtes. de los Pueblos de esta Provª. lo haze presente pª. qe. sirva resolver lo estime conveni[en]te sobre este particular de la demanda ā qe. se contrahe el indicado Chirivau Dios & Junio 9

1815

Po. Pz. = Pdro. M. Tro. Srio.

Al Sr. Govr.

Copiado

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 45f. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 169 x 149 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 117 [El Gobierno de Buenos Aires al Coronel Fernando Otorgués. Comunica que, por noticias traídas por una fragata inglesa, se sabe que Napoleón Bonaparte ha sido proclamado nuevamente Emperador de los Franceses.]

[Buenos Aires, junio 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Por conducto de una Fragata Mercante procedente de Inglaterra q.e fondeó el dia de ayer en estas Balisas se sabe fuera de duda, haver sido proclamado Napoleon Buonaparte, Emperador de los Franceses, y posesionadose del Trono el 21 de Marzo ultimo. Las Gazetas q.e ha tenido este Govierno á la vista le confirman la realidad de este Succeso extraordinario, y yo tengo el honor de comunicarlo aVS. para su conocim.to

Dios gue aVS. m.s a.s Bue-s Ayr.s 17 de Junio del1815.

Ign.o Alvarez

Marcos Balcarce
Sec.o

Sor Coron.l D.n Fern.do Torgués

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 176. Año 1815. Folio 53. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 118 [Bartolomé de los Reyes al Gobernador Otorgués. Expresa se ha entregado para la tropa del saladero a su cargo. treinta y nueve novillos y treinta y tres vacas y solicita se le satisfaga el importe de los mismos que es de ciento cuarenta y siete pesos. Orden de pago y recibo correspondiente.]

[Montevideo, junio 17 - 27 de 1815.]

[F. 1]/ /Sor. Gobernor.

Montev.o Jun.o 21 / 815. Paguesele p.r el Sor. mro. de Hacienda. Otorgues.

Dn. Bartme. delos Reyes deeste vecindario ante V.S. conel debido respeto digo: Que para manutenon. delas tropas sehan entregado enel Saladero que corre ami cargo Treinta ynuebe Nobillos y Treinta y Tres Bacas segun consta del adjunto recibo y respecto a hallarme precisado desu importe pa. atender a aql. establecimto. A.V.S. Supco. se sirba mandar seme satisfaga por el Sor. Mintro de Hacienda su impte. ascendente ala suma de ciento quarta. ysiete pesos al respecto de veinte reales cada Nobillo y doce rs. cada Baca.

Montevideo 17 deJunio de 1815.

Bartolome de los Reyes

([Montevo. Junio 17,, de1815,,])

([Paguese pr. el Mntro de Hazda.])

Hé recivido del Sr. Ministro interino de Hacienda la cantidad de ciento quarenta y siete ps. por importe del ganado subministrado al Regimto, de Dragones de la Libertad, áque se refiere este Documento. Montevo. 27 de Juno. de 1815—

Bartolome de los Reyes

Son 147. ps.

Archivo General de la Nación. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 170. Folio 74. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 207 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 119 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo en la que se resolvió enviar al General Artigas un "equipage de vestido" para remediar su necesidad y consultarlo respecto a los esclavos que el gobierno de Buenos Aires se había llevado de esta ciudad. Se resolvió también, en vista de que la expedición española no llegaría a estas costas, consultar al Gobernador Otorgués sobre la conveniencia de fijar edictos a fin de que las familias no se moviesen de sus casas.]

[Montevideo, junio 19 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita De la Patria Ciudad DeS.n Felipe ySantiago De Montevideo a
[F. 2]/ diez y nuebe / dias del Mes De Junio de mil ochocientos quince el Exmo Cabildo Just.a y Regim.to deella cuyos
Larrea Señores que le componen al final firman; se juntó y congregó en su Sala Capitular, como lo tiene de uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas tocantes al mejor Servicio de Dios Nro Señor, bien gral de la Prov.a y particular de este Pueblo, Presidiendo el acto el Señor Alcalde De 1.o Voto Inter.o D. Pablo Perez, con asistencia del Caballero Sindico Pror De la Ciudad, y presente el infrascripto Secretario. En este estado, noticioso S. E. de lo escaso que se hallaba de ropa el Señor Gral de la Prov.a, D. José Artigas, acordaron de unanime consentimiento, se le mandase un equipage De vestido, para q.e de este modo remediase su necesidad, no siendole posible á este Ayuntam.to contribuir con quanto le dicta sudeseo por lo exahusto, que se halla de fondos.

A si mismo haviendo llegado a oídos de S, E, que el Señor Gral le havía oficiado en punto á los esclabos que el Gob.no De B.s Aires se havía llebado De esta Ciudad; acordó se le oficiase á dho S.r Gral, preguntandole sí éra cierta esta especie, mediante a no haverse recivido oficio alguno q.e tratase De esta materia.- Igualmente te-
[F. 2 v.]/ niendo presente, que/ el ultimo Barco Ingles llegado a este Puerto, destruye, quando no en el todo, en parte, la noticia De la aproximacion De la Expedic.n enemiga, asi mismo el nuevo movim.to en q.e se halla la Europa, y otras favorables; acordó se mandasen á los Sres, Reg.r Juez de Policia D. Fran.co Fermin Plá, y Cab.ro Sindico D. Juan Perez en Diputacion al S.r Govern.r de esta Plaza, p.a que consultando con S. S.a lo mas conbeniente, le hiciesen presente lo util q.e seria, ordenase fixar edictos, á efecto de q.e las familias de esta Ciud.d nose moviesen de sus Casas, interin no tuviesemos noticias mas positibas de la indicada Expedicion. Con lo qual y no siendo p.a mas esta Acta se cerró, concluyó y firmó p.r S. E. con migo el Sec.o de q.e Certifico.

Pablo Perez

Pasqual Blanco

Luis de laRosa Brito

Jose Vidal

[F. 3]/ /Ramon dela Piedra
Larrea

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814 - 1816. Folio 178 v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 215 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 120 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Fernando Otorgués. Manifiesta que José Artigas en nota del 13 de junio le exhorta a cumplir todas sus órdenes. Dice que entre ellas se encuentra la del 1º de mayo la que le hace presente recomendando su exacto cumplimiento.]

[Montevideo, junio 20 de 1815.]

[F. 1]/ /el Exmo Sr Gral en comunicn. de fha 13 del corrte.previene con reiteracn. muy estrecha a este Ayuntamto. el cumplimto. de todas sus orns baxo responsabilidads. de la mayor conseqa. qe. en ella se indican ; Y siendo entre ellas las qe; con antelacn. tiene dado a este Consejo en fhas de 1o. de Mayo ultimo. comprehensiva de qe. el Govo. de esta Plaza recarga en esta Corporacn. lo haze presente al acreditado Zelo de V.S. qe. spre ha manifestado en todo rigor militar el obedecimto. á este Gefe (*Y*) pa. los fines qe. son consigtes;espera ([do]) de V S. (*este Ayuntamto.*) qe. se servira al efecto pasar avisos oportunos a las Corporacs. de esta Plaza a fin de qe. esta Supr. resolucn. tenga su *(exacto)*cumplimto, ([efecto]) y qe. ([pasara]) (*dara*) la convente contextacn. á este Cavdo. pa la debida consta. de todo haverse practicado en conformidad de lo dispuesto pr. dho Sor Gral *(Ds. &a.)* Sala capr. de Montevo. Juno. 20,,de 1815 ,,

Ts. las firms

Sr- Governr. & Copiado

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 49f. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 157 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 121 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo en la que se trató la orden dada por Artigas a Otorgués de entregar el mando al Cabildo, a la que se dio cumplimiento en ese acto. En consecuencia, el Cabildo dispuso que Fernando Otorgués impartiese las órdenes de estilo a todos los Tribunales y Corporaciones para su debido reconocimiento. Asimismo dispuso que Otorgués dejase de guarnición en la plaza, la 8ª Compañía de Dragones de la Libertad, la División de Artillería y la Compañía de Morenos y que continuase en el cargo el Mayor de Plaza con todos sus Ayudantes. A continuación designó Ayudante Mayor del Cuerpo Cívico a Manuel Campus Silva a quien Otorgués debía "excorporarlo" de los demás oficiales que debían marchar.]

[Montevideo, junio 20 de 1815.]

[F. 1]/ /En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita De la Patria Ciudad De S.n Felipe y Santiago de Montevideo
Larrea á veinte([y un]) dias Del Mes De Junio de mil ocho

cientos quince el Exmo Cabildo Just.ª y Regim.to de ella
cuyos Señores q,e le componen al final firman de juntó
y congregó ensuSalaCap.r como lo tiene de usoy costum-
bre quando se dirige a tratar cosas tocantes al mejor
Servicio de Dios Nro Señor, bien gral Dela Prov.ª y par-
[F. 1 v.]/ ticular De este Pueblo, presi [hay un signo] /diendo el
acto el Señor Alcalde De 1.º Voto Int.º D. Pablo. Perez
con asistencia del Caball.º Sindico Pror y presente el in-
frascripto Secretario. En este estado acordó: que havien-
do hecho presente el dia De ayér el Señor Governador, lo
resuelto por el S.r Gral con respecto á que recayese el
mando en esta Corporacion, á que contextó dho S.r Gov.r
que estaba dispuesto á dar entero cumplim.to y cuya de-
ligencia practicaría este día; no haviendola podido efec-
tuar en persona por hallarse indispuesto; lo hizo por me-
dio De un oficio. Y en su virtud, hecho cargo desde este
acto, el Excelentisimo Ayuntam.to del Gobierno Politico
y Militar De esta Plaza y su jurisdicion, se acordó em-
pesar á tomar las medidas mas urgentes, para q.e de este
modo no se dexase sentir la menor demora en el cumpli-
m.to de quanto ordena dho Señor Gral: y al efecto dispu-
so se oficiase al Señor Coron.l D. Fern.do Otorgués p.ª q.e
[F. 2]/ impartiese las ordenes / de estilo á todos los Tribunal.s
y Corporaciones p.ª su devido reconocim.to Asi mismo
Larrea acordó que se le pasase otro oficio, pidiendole dexase de
guarnicion en esta Plaza la Octava Comp.ª de Dragones
De laLibertad, la Division de Artill.ª y la Comp.ª de Mo-
renos agregada á ella: y Que asi mismo dispusiese que-
dase el mismo Mayor de plaza q.e hasta ahóra, havía ser-
vido, con todos sus Ayudantes.

Acto continuo se acordó pasar otro oficio á dho S.r
Coron.l diciendole; q.e mediante el haver sido elegido p.ª
Ayud.te Mor del Cuerpo Civico D. Man.l Campus Silva;
se sirviese excorporarlo De entre los demas oficiales q.e
devieran marchar. Con lo qual yno siendo para mas es-
taacta se cerró concluyó y firmó p.r S. E. con migo el Se-
cretario de q.e Certifico.— text.do— yun— no v.e—

Pablo Perez

Pasqual Blanco

Luis de laRosa Brito

José Vidal

[F. 2 v.]/ / Ramon dela Piedra

Pedro M.ª de Taveyro
Secc.º

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814 - 1816. Folio 182. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja: 310 x 204 mm.; interlínea de 9 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 122 [Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. Informa que dio órdenes para que sea reconocido ese Cabildo. Dispone que la Compañía del Regimiento de Dragones, a su mando, la división de Artillería y la Compañía de Morenos, queden guarneciendo la Plaza. Hace saber que el Sargento Mayor de Plaza y sus ayudantes no desempeñarán sus cargos.]

[Montevideo, junio 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Con esta misma fha doy las ordenes convenientes á las autoridades deesta capital y su campaña para q.e reconozcan á ese Exmo Cavildo p.or Gob.or

Así mismo queda ímpartida la competente orden para que queden guarneciendo esta Plaza la 8.a comp.a del Regimiento de Dragones de mi actual mando, la Division de Art.a, y la compañia de Morenos agregada á la misma, seg.n V.E. lo solicita por su oficio dehoy; y por lo que respecta al Sargento Mayor dePlaza actual, y sus Ayudantes, me han hecho presente que de ninguna manera desempeñan sus encargos, por no ser de su agrado elpermanecer en esta Plaza. Con lo que contexto á sus dos honorables comunicaciones deV.E. de esta fha, felicitandole igualmente por este nuebo cargo con que lehá condecorado la Patria.

[F. 1 v.]/ Dios/ gue aV.E. m.s a.s Montevideo Junio 21 de 1815

Fernando Otorgues

Ex.mo Cav.do Gob.or deMontevideo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 79. Años 1815 - 1816. Folio 63. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 196 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 123 [Relación de los empleados del Gobierno Político y Militar, Ministerio de Hacienda, Capitanía del Puerto y demás dependencias administrativas, pagados por la Caja del "Estado de Montevideo" desde el primero de marzo de 1815.]

[Montevideo, marzo 1º - octubre 23 de 1815.]

[Carátula:]

Asientos de Empleados Militares; Politicos; de Haz.a; Capitania del Puerto; y otros ramos. } *Caxa del Estado de Montev.o*

[F. 1]/ /Gov.or politico y militar

El Coron.l del Regim.to de Dragon.s dela Libertad S.r D. Fernando Otorgues.

Tomó poses.on del Govierno en 21 de-Mazo del1815.

Con el sueldo desuclase

Cesó en 21 de Junio del1815 yrecayo el Gov.no enel Exmo Cav.do

Se pasaron estos cargos al Quaderno de Suplem.s álas Tropas donde tiene su cuenta el Regim.to deDrag.s de la Libertad-

Carganselé doscientos treinta ydos pesos que se entregaron p.a su subsist.a en 25,, deMarzo del1815 docum.to n.° 11.
It. Cincuenta ycinco p.s un real que se pagaron por su cuenta al Sastre José Cubero docum.to en dicho Mrzo n.° 15.
It. cien pesos que recivio S.S. en cinco de Abril dedicho año docum.to n.° 27.
It. Setenta ynueve p.s satizfechos por su cuenta en19 del mismo al Sastre Martín Por docum.ton.° 40.
It. Doscientos veinte y un pesos pagados en 30,, del mismo al Mayordomo de S.S. Jacinto Momo por gastos desu subsistencia docum.to n.° 58.
It. Doscientos veinte ytres pesos que recivio el mensionado S.r Governad.r segun documento n.° 60
It. Cincuenta y dos pesos cinco reales entregados en 5 de Mayo al Mayordomo de-S.S. docum.to n.° 67.
[F. 1 v.]/ It. Doscientos treinta yocho pesos /satizfechos al propio Mayordomo documento n.° 98
It. 105 p.s importe delos caldos q tomó del Almacen del Consulado, seg.n consta dela cta q corre enla gral delos vestuarios entregados p.r D. Juan Correa.

[F. 2]/ /Secret.o del Govierno. — D. Juan José Aguiar

Con el sueldo que sele señala — Se encargó dela Secretaria en 21 de Marzo del1815.

Cesó en 21. de Jun.o del1815.

Cargansele cien p.s que recivió para gastos deSecretaria, ycompra devtencilios en 24 dedho Marzo docum.to n.o 6.
It. Doscientos pesos que recivió á cuenta desus sueldos en 1.o deJunio de815. docum.to n.o 101.

[F. 2 v.]/ /[En blanco]

[F. 3]/ /Asesor del Gov.no — D.n Fran.co Remigio Castellano.

Con mil y quinientos pesos al año — Tomo posesion enprimero de Abril de mil ochociento quince—

Pasó a B.s Ay.s en 4 deJunio del815.

Cargansele ciento veinte ycinco p.s que recivio en 29. de Abril de815. docum.to n.o 49
It. ciento veinte ycinco p.s que recivió en 28,, deMāyo dedho año docum.to n.o...88.

Idem_ — D.n d.n Fran.co Llambi:

con mil y doscientos pesos al año — Sirve este Empleo d.e quince de Junio de ochocientos quince con los expresados vn mil doscientos ps anuales señalados enSup.r decreto de 29 de Julio de que se tomó razon al fol 8. delLibro deTitulos.

[F. 3 v.]/ /Ayudante del Gov.no — El Cap.n d.n Agn. Murguiondo. . . . . . Se le confirió este encargo por decreto del Exmo Cav.do de 21 deJulio de815. con 25 ps mensuales á quenta del sueldo que sele señalara oportunam.te segun aparece a fs 8 delLibro de Titulos.

Otro—— — El Alf.z dela2.a Division d.n Ju.o Fran.co Fagiani

Con 13 ps sobre los 12 que disfruta por el Cuerpo — Es acrehedor á dha asignaciondesdel.o de D.re de1815, quefue nombrado enlugardelantecedente

Otro———D.n Florentino Jose Brun — Con 25 ps al mes — Idem desde16 de Ag.to del1815. en vrd. del nombram.o del Gov.no que consta áf 10 de dho Libro—

[F. 4]/ /Sarg.to may.or dePlaza. — D.n Ant.o Seoane Cap.n de Drag.s dela Libertad. — Con el sueldo desu empleo. — Se encargó dedho empleo en 19 de Mrzo de1815.

Cesó en 21,, de Julio del1815.

Cargansele diez pesos que recivió en 29,, de Abril por el señalam.to Mensual para gastos deEscrit.o docum.to n.o 48 It. Diez p.s para id. en 31 deMayo de815. docum.to n.o 92.

Ayud.te mayor en comision D. Man.l Campus Silba — Con el sueldo delos desu clase.

Sirve desde 21 de Marzo del1815 en vrd. deorn del S.or Gov.r dela misma fha.

Cargansele cinq.ta pesos q recivio en22 de Mayo de815. docum.to n.o 81

[F. 4 v.]/ /Sarg.to m.r de Plaza —D.n Pedro Aldecoa — Con el sueldo prevenido por Reglamento. — Sele confirmó este Empleo p.r el Exmo. Cav.do Gov.r en 23 de Junio de1815

En 3 de Ag.to del1815 se le señalaron cinquenta p.s mensuales p.r buena cuenta.

Ayudante de Id D.n Pedro Lanoy — Con el sueldo del Reglamento — Se le confirmó Idem en 27 de dho Junio

Por decreto de 4 de Ag.to del1815. que correen el documento n.o 183 sele asig.n veinte p.s mensuales.

Otro———D.n Ramon Perez

Con el sueldo del Reglamento——— } Se le confirmó Id en 2de Julio de 815.

En 31 deJulio del815 se le señalo la asign.n de treinta p.s mens.es

[La numeración pasa de la F. 4 v. a la F. 14]

Minister.º de Hacienda

[F. 14]/ /Mintro Interino D. Jacinto Acuña Figueroa. D.J

Con el sueldo deOrdenanza } Se encargó de este Minist.º en 9. deMazo del1815 en virtud de nombramiento del S.r Gov.r politico D. Tomas Garcia

Por oficio del S.or Gov.or politico ymilitar D. Fernando Otorgues quedó reducido su sueldo desde el propio dia á mil yquinientos pesos anuales

Cesó en 16 deMayo de 1815., yle subcedio D. Bartolome Idalgo, cuyo asiento corre en su lugar.

Bolvio aencargarse del Ministerio en catorcede Ag.to de mil ochocientos quince, Cesó en 23 de octubre del propio año, q.e se le encargo eldespacho de la mesa de Guerra con mil y duscientos p.s al año-

Carganseie ochenta y tres pesos dos reales que recivió á cuenta en 5,, de Abril de815. docum.to n.º 29.
It. ochenta ytres p.s dos reales que recivió en 30,, del expresado Abril docum.to n.º 59.
It Ciento sesenta y siete p.s seis r.s que recivió por resto en 16 de Mayo del propio año documento n.º 76.
Esta pagado del Sueldo de Minro. hasta 23 de Octre. del815.
Es acrehedor ála tercera parte de su Sueldo de 1200 ps anuales que se le retubo en axuste de
Idem álos medios Sueldos de Julio y Ag.to que se le han retenido en igual forma con cargo de reintegro, quando lo permitan los fondos del Erario—

[F. 14 v.]/ /[En blanco]

[F. 15]/ /Ofic.l 1.º Interino. } D. Domingo Oruña.

Con ochocientos p.s annuales } Empesó á Servir este empleo en 9 deMarzo del1815.

Por el arreglo formado p.r el S.r Gov.r D. Fern.do Otorgues con fha de18 deAbril del1815 quedó reducido desde el mismo dia ála clase deOficial 3.º con quatrocientos cincuenta p.s

Carganselé treinta ydos pesos dos reales que recivió en 5,, de Abril de 815. docum.to n.º 29
It. Treinta ytres pesos tres reales que recivió en 30,, del citado Abril docum.to n.º 59
It. Setenta ycinco p.s unreal en 31 de Mayo docum.to n.º 97.

[F. 15 v.]/ /[En blanco]

[F. 16]/ /Ofic.[l] 2.°

D. Luis Hernandez con setecientos pesos al año

Sirbe desde 9 deMarzo de 1815. como el ant.[or]

Solo deve gozar quinientos cinquenta p.s desde diez yocho de Abril de ochocientos quince envrd. deoficio del S.[r] Gov.[r] del propio dia-

Por decreto del Gov.[no] de 31 de-Mayo sele concedio liz.a por tres meses para pasar á S.ta Fé á negocios propios.

([Por otro de 14 de Ag.to de dho año bolvio á encargarse de este Govierno desde el propio dia])

Carganselé veinte ynueve p.[s] un real que recivio en 5 deAbril de815. docum.[to] n.° 29
It. veinte ynueve p.[s] un r.[l] en 30 del mismo docum.[to] n.° 59.
It. Diez y siete p.[s] en 31 deMayo del mismo docum.[to] n.° 99.

Auxiliar enlugar de dho Hernz—

D.[n] Mariano carvallo——— Por decreto del Exm[o] Cav.[do] Gov.[r] entró a servirde auxiliar en lugar dedho Hernz con veinte y cinco p.[s] al mesPor otro de 22 del mismo sele mandó pagar la asign[n] de los dos meses anteriores deJunio y Julio queya estaba sirviendo.

En 23 de Octre de1815 se le confirió el nombramiento de Subalterno de la mesa de Guerra con quin.[s] p.[s] al año-

Está pagado desu grat.[n] como Auxiliar hasta 23 de octre de1815.
Es acrehedor al tercio del Sueldo del mes de
que se le retubo con cargo de reintegro
Idem á los ([meses de Ju]) medios sueldos de Julio y Ag.[to] de 816 que se le retubieron bajo la misma condicion.

[F. 16 v.]/ /[En blanco.]
[F. 17]/ /Prim.[r] Auxiliar.

D. José Berraondo

Con quinientos cincuenta pesos.

Sirve desde 9,, de-Marzo de 815 como los anteriores.

Cesó en fin deAbril de1815.

Cargansele veinte ytres p.[s] que recivió en 5,, deAbril de815,, Seg.[n] docum.[to] n.° ——29
It. Quarenta ycinco p.[s] seis r.[s] q recivió por resto en 1.° de Mayo de 815 docum.[to] n.° . . . 62.

Seg.do Auxiliar D.n Benito Lapeyre

con trescientos cinquenta p.s al año. | Sirve como los ant.res desde 9 deMrzo 1815

Cesó en fin de Abril del815

Cargansele catorce p.s seis rs. que recivio en 5.deAbril del815. docum.to n.o—29
It. veinte yocho p.s siete ym.o reales q recivió p.r resto en 1.o deMayo docum.to n.o 62

[F. 17 v.]/ /[En blanco.]

[F. 18]/ /Ofic.l 1.o | D. Bartolomé Hidalgo

Con ochocientos p.s al año. | Sirve desde 18 de Abril del815 en virtud deof.o del S.r Gov.r D. Fernando Otorg.s del propio dia.

Por Dec.to del S.r Gov.or del0 deMayo del815 que consta copiado en el libro deTitulos fue promovido ála Interinid. deMintro por Separ.on de D. Jacinto Acuña de Figueroa. Debe gozar el sueldo de mil ciento cinquenta p.s al año desde 16. del prenotado Mayo los ochocientos como Ofic.l Mayor y los trescientos cinquenta restantes p.r la mitad del exceso de este goze al de mil y quinientos que disfrutaba Figueroa con su responsabilidad deTesorero, seg.n orns grales.
Cesó enel Ministerio en 14 de Ag.to de 815. quedando siempre en laclase deofiz.l m.r

Cargansele treinta ytres p.s tres reales que recivió en 30 deAbril de815 Seg.n docum.to n.o 59
It. Setenta yocho p.s un r.l en 31 de Mayo docum.to n.o 97

[F. 18 v.]/ /[En blanco.]

[F. 19]/ /Guarda Alm.n | D.n Ilario Sanchez.

Con 500 p.s hta18. deAbril de815. y 360. desde dho dia á delante | Sirve desde 9. de Marzo del815

Enel arreglo g.l formado porel S.or Delegado se le asignaron cinquenta p.s mensuales, que empezó á disfrutar desde 24 de octubre del815.

Debe gozar solo el dequarenta p.s desde 1.o de Febrero de-1816 por haversele revajado diez p.s para el completo del señalamiento hecho al Guarda Parque.

Cargansele veinte p.s seis reales que recivió en cinco deAbril de-815. docum.to n.o 29
It. veinte p.s seis reales en treinta del mismo docum.to n.o 59.
It. Quince p.s en 31. deMayo documento n.o 99

Guarda Parque D.n Cay.no Savino —— Con veinte p.s almes } Se le confirio este Empleo por decreto del Exmo Cav.do Gov.r del 1o de Enero de1816 que corre áfs 15 del Libro de Titulos.

[F. 19 v.]/ /[En blanco.]

[F. 20]/ /Port.ro Blas Leonardo } Con doce p.s almes } Sirve desde 9 deMrzo de1815.

Cargansele seis p.s que recivió en 5 dedho Abril docum.to n.o 29.
It.Doce p.s en 30,, dedho docum.to n.o—59
It Doce p.s en 31 deMayo documento n.o 97.

[F. 20 v.]/ /[En blanco]

[En el original la numeración pasa de la F. 20 a la F. 24.]

[F. 24]/ /Capitania del Puerto.

Cap.n de Puerto...El Cap.n de Artillería d.n Pablo Zufriategui ——con 75 p.s al mes } Desdel.o de Marzo de1815.

Los socorros del com.te of.s y Tripulacion q se recivan desde 1.o deJun.o se cargaran enlos generales deTodos los emplead.s enla Capit.a del Puerto.

Cargansele treinta ysiete p.s quatro r.s que recivio en 12 Abril de1815 documento n.o 35.
IdCargansele treinta y ([cinco pesos]) (*siete p.s quatro r.s*) que recivio en13,, de Mayo de815. documento n.o 73

Ayudante — — — D. José Vazquez con 32 p.s al mes— } Id. desde 1.o Abril de 815

Cargansele ([diez yseis p.s]) (*veinte y cinco ps*) qe recivió en 13 deMayo de815 docum.to n.o 73

Guarda Alm.n y Escriviente D.nJuan Casimiro Triana. con 32 p.s al mes- } Desdel.o de Marzo—

Cargansele diez yseis p.s que recivio en 12 deAbril de815— docum.to n.o 35. Id ([doce p.s quatro r.s]) (*16 ps*) en 13 de Mayo docum.to n.o 73.

2.o Escriviente D.n Jose M.a Martinez.

con 25 p.s ——————— } Id. como el ant.e

Cargansele doce p.s quatro r.s que recivio en12 deMayo de815 documento n.o 73.

En 26 deSepbre. de815. se le pagaron los medios Sueldos hasta fin de Mayo.

[F. 24 v.]/ / *Vigia del Cerro*

1.r Piloto... D.nJose Sobrino ——————— con 35 p.s ————— } Desde1.o de Marzo de1815—

Cargansele diez ysiete p.s y m.o que recivio en12 Abril de815 docum.to n.o 35. Id. diez ysiete ps quatro q.e recivió en 13 Mayo 815. docum.to n.o 73.

2.o Idem——D.nRafael Amengual ——— con 30 p.s } De1o deAb.l de1815—

Cargansele quince p.s q,e recivió en13 de Mayo de815 docum.to n.o 73

Ordenanza de la Capitania } Jose Pintos ——————— con 14 p.s ————— } Id. del.o de Marzo

Cargansele siete p.s que recivió en12 de Abril de815 docum.to n.o 35
It siete p.s qe recivio en 13 deMayo 815 docum.to n.o 73

Tripulacion

1. Contramre con 25 p.s ———
1. Patron con 20 dhos.
1. Proel con 16 idem.
14 Marineros á 14 ps ———

} Desde el mismo dia

Socorros que perciven

Con cargo al Marin.o dela vigia Probo Pasqual once hospitalid.s á quatro r.s q constan del docum.to de Mayo n.o 66.

It. 18 dhas al mismo Probo seg.n docum.to en Jun.o n.o 110.

Carganseles ciento veinte y ocho p.s quatro reales que seles suministraron por m.a paga en12 de Abril de 815. docum.to n.o 35.
It. ciento once p.s que recivieron p.r id. en13 de Mayo de815. docum.to n.o 73.

[En el original la numeración pasa de la F. 24 v. a la F. 29.]

[F. 29]/ */ Hospitales*

Contralor——D.n Romualdo Ximeno

Con 60 p.s al mes

Se le confirmó en este Empleo porel S.r Gov.r Politico dn Tomas Garcia de Zuñiga en vrd. de Nombramiento de15 de Marzo de 1815, el qual se sirvió corroborar el Em.o Cav.do Gov.r por decreto de-19 de Julio del mismo mandando selesocorra de pronto con 40 ps mensuales p.r quenta de lo vencido y que enlo subcesivo sele asista solamente con treinta debiendo considerarse estos tambien como buena cuenta
Carganseles treinta y siete p.s querecivio en 31 deMayo Seg.n partida n.o 99 —

[F. 29 v.]/ /[En blanco.]

[La numeración en el original pasa de la F. 29 a la F. 32]

[F. 32]/ */ Empleados del Resguardo*

El S.r Comand.te, unCabo 10. Depend.tes 1,, Patron dela Falua y 7 mariner.s del Resguardo ————

Seles asiste p.r esta caxa del Estado con el m.o sueldo desus respectibas clases en vrd deorn del S.r Gov.or de 28 Abril del1815.

Carganseles trescientos quatro p.s quatro r.s q.e recivieron en13 de Abril de815 p.r la m.a paga deMarzo documento n.o 36
It.trescientos cinco p.s m.o real q recivieron pr cuenta dela de Abril en 29 del mismo docum.to n.o 50
It. trescientos treinta ynuebe p.s quatro r.s que recivieron por la deMayo en 10 deJun.o docum.to no 111

[F. 32 v.]/ /[En blanco.]

[F. 33]/ */ Civicos de Infanteria*

Sarg.to m.r DnManl deCampus Silva ————

Lo es pornombram.to del Exmo Cav.do Gov.r de 23 de Junio de 1815 deque setomó razon alfol 7 bta del Libro de Titulos—

Ay.e ([m.r]) deId. D.n Pedro Lenguas ——————Idem por nombram[to] del 28dedho. Junio—

Otro———D.n Juan Ant.o Formoso———————Idem por nombram[to] del propio dia

[F. 33 v.]/ /Abanderado D.n Atanasio Lapido——- Con17 p.s degrat.n al mes } Lo es envrd. de nombramiento del Exm[o] Cav[do] de 15 deJulio de815 de que se tomo razon alfolio 7 b[ta]. delLib[o] deTitulos.

[La numeración en el original pasa de la F. 33 v. a la F. 35]

[F. 35]/ / *Civicos de Cavallería*

Sarg.to m.r———D.n Gregorio Perez———— Con 40 p.s mensuales a buena cuenta } Lo es por nombram[to] de 28 de Junio del1815 Segun consta áf 7b.[ta] delLib. deTitulos, constando el Señalamiento de la buena cuenta alfolio 10 del mismo

Ayud.te de Id——DnPedro Villagran————— con 25 p.s mens.es p.r via de buena cuenta } Idem por nombram' de 2deJulio del1815. seg[n] consta alfol. 7. b.[ta] de dho Libro

[F. 35 v.]/ /[En blanco.]

[F. 36]/ / *Operarios de Art.a destinados á laCampaña*

Operario de Armeria Mariano Labandera ———————Destinado p.rel Exm[o] Cav.[do] á las inmediaciones del Exm[o]S.r g[l] enGefe envrd deoficio del Exm.o Cav.[do] de 4 deJulio de 1815 que corre af. 6. b.[ta] del Libro de Titulos. Carganséle veinte yseis p[s] que recivió la cit[da] d.a M.a Alv.z por la asign[n] deJulio seg[n] doc[to] n[o] 172

Con cinquenta y dos p.s mensuales a que es acrehedor desde 6 deJulio quesalió contando este goce del docum.o de Ag.to n.o 172. Deja asignadala mitad de su sueldo á d.a M.a Alvarez.

Otro—— Jose Ant.o Gonzales Id. como el ant.e con quarenta y cinco p[s] almes desde el propio dia—

Deja asignada lamitad desu S.do á d.a Juana Alvarez-	Cargansele veinte y dos ps quatro rrs pagados pr la asignnde Julio docum.o n.o 172—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 212, año 1815. Folios 31 a 48. Manuscrito original: fojas 18; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 308 x 205 mm.; interlíneas muy variadas; letra inclinada; conservación buena.

Nº 124 [Decretos del Gobernador de la plaza Fernando Otorgués y del Cabildo de Montevideo referentes a designaciones para cargos públicos y reclamaciones relativas a la hacienda pública. Contiene designaciones de: Florentino José Brum para Teniente; José Monjaime para Capitán del Cuerpo de Artillería recién creado; Pablo Zufriategui para Capitán del Puerto; Juan Casimiro Triana para escribiente; José María Martínez para escribiente segundo; José María Vázquez para ayudante de la Capitanía; Rafael Amengual para segundo Piloto de la Vigía del Cerro; José Sobrino para primer Piloto de la misma; Juan José Bianqui para Ministro subalterno de Hacienda de Maldonado; Juan Quintas, Juan Carrero y Marcos Prado para dependientes y Pedro Monterroso para Cabo de rentas de la Provincia; Tomás Guerra para Ministro subalterno de Hacienda de Colonia; solicitud de exoneración por enfermedad a la vista de Jacinto Acuña de Figueroa con certificado médico extendido por el licenciado José Laxe, decreto que la concede y acta de entrega; licencia al Oficial segundo de la Caja de la Provincia, Luis Hernández y orden de entregar al Comandante de Artillería Bonifacio Ramos, las cantidades necesarias para la adquisición de armamentos; comunicación de las asignaciones de los sueldos de Antonio Reyna como Capitán de Llaves de los Portones de la Capital; de diversos nombramientos provisionales: a Atanasio Lapido como Abanderado del Cuerpo de Cívicos, a Romualdo Antonio Ximeno como Contralor del Hospital del Estado, a Agustín Murguiondo como Capitán Ayudante del Gobernador, a Francisco Llambí como Asesor del Gobierno, a Manuel Campana y Francisco Araúcho como Oficiales de la Secretaría; designaciones y asignaciones para diversos cargos del ejército, a Francisco Bauzá para Capitán del Puerto y a Francisco Montero para cirujano del Hospital de Caridad. Además se transcribe la circular por la que Artigas designa a Miguel Barreiro su delegado; disposición de entregar sesenta pesos mensuales de la asignación del Coronel Otorgués a su esposa Juana Otero; fijación de sueldo al Comandante de Armas Fructuoso Rivera; confirmaciones y designaciones hechas por el Delegado del General Artigas, Miguel Barreiro; concesión de una pensión a la viuda de Manuel Artigas, Mariana Fernández, nombramiento de Félix Artigas para Ayudante del Cabildo; creación de la Estancia del Cerro, nombramiento para capataz de la misma de Juan Antonio Sánchez, su destitución por ineptitud y sustitución por el Sargento Andrés Cabrera.]

[Montevideo, marzo 18 de 1815 - diciembre 15 de 1816.]

[F. 1]/ /graduado concediendole las gracias exempciones, y prerrogativas que por este Titulo le corresponden: para todo lo qual le hice espedir provisionalmente el presente Despacho firm.do por mi y refrendado por mi secretario, del que se tomara razon enlas Caxas dela Hazienda dela Provincia dado en Montevideo a 18,, de Marzo de 1815,, Fernando Otorgues= Juan Jose Aguiar= Secretario

Despacho de Teniente en
Comicion de este Govierno ad.n
Florentino José Brum.

D. Fernando otorgues coronel del Regimiento de Dragones de la Livertad, Gefe de la vanguardia del Exercito oriental y Governador de esta Plaza de Montevideo &= Por quanto atendiendo a los meritos y servicios ded.n Florentino José Brum he venido en nombrarlo Teniente en Comicion de este Govierno. Portanto mando y ordeno se le haya, tenga y reconozca por tal Teniente, concediendole las gracias, exemciones, y prerrogativas que por este Titulo le correspondan. Para todo lo qual le hice expedir el presente despacho provisionalmente firmado por mi, y refrendado por mi Secretario del qual se tomará razon enlasCaxas de la Hazienda de la Provincia: Dado en Montevideo 21 de Marzo de 1815,, — Fernando Otorgues: Juan Jose Aguiar= Secretario=

Despacho de Capitan de
Artilleria de nueva Creac.n
a favor ded.n Jose Monjaime

D. Fernando otorgues Coronel del Regimiento de Dragones dela Livertad y Jefe de la vanguardia del Ejercito oriental= Porquanto teniendo enconcideracion los meritos y Servicios ded. Jose Monjaime he venido en nombrarle Capitan del cuerpo de Artilleria de nuevaCreacion; por tanto mando y ordeno sele haya tenga y reconozca por tal Capitan concediendole las gracias exempcion y prerro-
[F. 1 v.]/ gativas que por este titulo le Cor[respondan] / Para todo lo qual le hice espedir el presente Despacho firmado por mi y refrendado por mi Secretario del que se tomara raz^{n}. en las Caxas de la Provincia; Dado en Montevideo a 18,, de Marzo del1815,, Fernando Otorgues= Juan José Aguiar Secretario=

Razon de los Sueldos asignados a los Musicos
del Estado que abajo se espresaran, cuy^{s} señalamientos se les ha hecho con conocimiento del Ministro de Hacienda, segun la avilidad de cada vno de ellos, con la precisa calidad de que se les ha de pagar mensualmente a saver.

Luiz Ferran Clarinete musico mayor 30,, pesos mensuales con la obligacion de enseñar Clarinetes, y Octavines, y poner vna Sonata nueva cadaSemana ...... 30,,—,,—
Juan Roman Fagot 20,, con la obligacion de enseñar Fagot, y Trompa .... 20,,—

Ciriaco Ortega Trompa .... 17,,—

Ermenegildo Ortega Clarinete .... 17,,—,,

Luiz Lueron .... 15,,—,,

Andres Sans octavin .... 12,,—,,

Andres Martinez Tambora .... 11,,—,,

Nicolas Aguirre Triangulo .... 10,,—,,

132,,—,,

Relacion delos Yndividuos que han estado empleados do= Montevideo Abril 7,, de 1815,, Aprobado= Otorgues= Aguiar=

Relacion delos Yndividuos que han estado empleados enla Capitania de este Puerto, y demas ramos dela marina de el durante el mes dela fecha y sonacrehedores alas cantidades queal margen de cadavno se señalan como devengados en dicho mes.

[Capitán] D. Pablo Zufriategui con el sueldo de 75p[s]. sirve desdeprim del presente mes .... „

Ayudante. D. José vazquez con 50,,id principia aservir desde primero del entrante .... „

Guarda almaz.[n] y 1.[er] Escribiente D. Juan Cacimiro Triana, con 32,,id sirve desde prim[o] del presente mes .... „

Escribiente. D. Jose Maria Martinez con 25,, id principio a servir desde 1[o] del mes entrante .. „

[con]tramaestre Bernardo Lopez con 25,,id sirve desde prim[o] del presente mes .... „

ordenanza ———Jose Pintos con 14,, id .... „

Falua

Patron ——— Manuel Rodriguez con 20,, pessos sirve desdel[o]. del pres[te] mes .... „

[F. 2]/ / Proel .... „ .... Lucas Fernandez con 16,, id .... „

Marineros.

Nicolaz Diaz.	,,a 14,, p^s^.
Antonio Pintos	
Juan Martinez	
Bernardo Bory	
Jose Castillo.	
Ramon Rodriguez	
Benito Acuña	
Pablo Carbonell	
Domingo Grela.	
Francisco otero.	
Juan Roenas.	

Vigia del Cerro.

1er. Piloto — ,, ..	Dn. Jose Sobrino con 35 pessos sirvedesde primo. del mes entrte.
2o .. id.. — ,,	D. Rafael Amengual con 30,,id principia aservir desde 1o. del mes entrante.

Marineros.

Pablo Pasqual
José Perez. ,, a 11,, pessos
Miguel Garcia
Montevideo 31, de Marzo de 1815=
Pablo Sufriategui=

Aprobado= Otorgues Secretario= Aguiar=

Relacion delos Sueldos que disfrutan los Empleados del Resguardo mensualmte. y seles deve avonar desde primo. del proximo pasado Marzo.

Comandante a	125	vno	....
Cavos	40.	id	....
Dependientes	30.	id	....
El Patron dela Falua ..	18.	id	....
Marineros	14.	id	....
Alquiler deCasa	14.	id	....

Montevideo Abril 8 de 1815,,= Otorgues= Juan Bauptade Aguíar: Secretario=

[F. 2 v.]/ / Despacho de Capitan de Puerto, afavor de el de Artilleria Dn. Pablo Zufriategui.

Dn. Fernando Otorgues Coronel del Reximiento de Dragones de la libertad Gefe de la Vanguardia del Exercito Oriental y Governador de Montevideo &a= Por quanto Atendiendo alos meritos y servicios de dn. Pablo Zufriategui, he venido en nombrarlo Capitan del Cuerpo de Artilleria de nueva creacion con el goce de tal desdelo. de Marzo delpresente año encargado dela Capitania delPuerto de esta Ciudad; por tanto mando yordeno sele haya tenga y reconozca por tal Capitan de Artilleria, guardandole y haciendo sele guarden todas las gracias, exenciones y prerrogativas que por este titulo le corresponden. Para todo lo qual le hice expedir el presente despacho, firmado por mi y refrendado por mi Secretario, del que se tomara razon en las Caxas de la Hacienda de la Provincia. Dado en Montevo. alo. de Abril de1815= Fernando OTorgues= Juan José Aguiar, Secretario= V.S. nombra Capitan del Cuerpo de Artilleria de nueva Creacion encargado dela Capitania del-Puerto aDn. Pablo Zufriategui.

Despacho de primer Escriviente dela Capitania de Puerto afavor ded. Juan Cacimiro Triana.

Dn. Fernando otorgues Coronel del Regimiento de Dragones de la Livertad Gefe de la vanguardia del Exercito Oriental y Governador de la Plaza de Montevideo = Porquanto se hacede necesidad proveher el empleo de Guarda Almacen, y primer Escriviente de la Capitania de Puerto de esta Ciudad, y concurriendo todas las circunstancias necesarias en d. Juan Casimiro Triana, he venido en nombrarlo tal con la dotacion de treinta y dos pessos mensuales que se le deveran avonar por la Tesoreria de esta Capit.Por tanto mando y ordeno se le haya tenga, y reconozca por tal Guarda Almacen y primer Escriviente de la Capitania de Puerto, guardandoles y hasiendo se le guarden todos los privilegios, exepciones, y prerrogativas qe. por este Titulo le corresponden. Para todo lo qual le hice espedir provisionalmente este Despacho, del qual se tomara razon en la Caxa de la Hazienda de esta Capital firmado de mi mano, y refrendado de mi infrascrito Secretario dado en Montevideo a 11. de Abril de 1815= Fernando Otorgues= Juan Jose Aguiar= Secretario= V. S. nombra Guarda almacen y 1er. Escriviente de la Capitania de Puerto a dn. Juan Cacimir Triana.

Despacho de 2.o Escriviente dela Capitania de Puerto ad, Jose M.a Martinez.

D. Fernando otorgues coronel del Regimiento de Dragones dela Livertad Gefe dela vanguardia del Exercito oriental y Governador delaPlaza de Montevideo Porquanto sehace de necesidad proveher el empleo de Segundo Escriviente dela Capitania dePuerto de estaPlaza, y concurriendo todas lasCircunstancias necesarias end. Jose Maria Martinez, he venido en nombrarle tal conla dotacion de veinte y cinco pessos mensuales que sele deveran avonar por la Tesoreria deesta Capital. Por tanto mando y ordeno sele haya tenga, y reconozca portal Segundo Escriviente delaCapitania dePuerto deesta Plaza guardandole y haciendo sele guarden todos los previleg.s
[F. 3]/ /exempciones, y prerrogativas quepor este Titulo lecorresponden.Para todo lo qual le hice espedir provisionalmente este Despacho firmado de mi mano, y refrendado por mi infrascrito Secret.o, de quese tomara razon enlaCaxa de Hacienda dela Provincia dado en Montevideo a 11,, de Abril de1815,,=Fernando otorgues Juan Jose Aguiar. Secretario= V.S. nombra Segundo Escriviente delaCapitania dePuerto ad. Jose Maria Martinez=

Despacho de Ayudante dela Capitania de Puerto afavor ded. Jose Maria Vazquez.

Dn. Fernando otorgues Coronel del Regimiento de Dragones dela Livertad, Gefe dela vanguardia del ejercito oriental Governador Politico y Militar dela Plaza de Montevideo Por quanto se hace de nesecidad proveher el empleo de Ayudante dela Capitania de Puerto de esta Ciudad, y concurriendo todas las circunstancias nesesarias en el Ciudadano Jose Maria Vazquez, he venido en nombrarlo tal conla dotacion de cinquenta pessos mensuales que se le deveran avonar por la Tesoreria de esta Capital. Por tanto mando y ordeno se le haya, tenga y reconozca por tal Ayudante de la Capitania de Puerto, guardandole y haciendo se le guarden todos los privilegios, exepciones y prerrogativas quepor este titulo le corresponden. Para todo lo qual le hice espedir provisionalm.te este Despacho del que se tomara razon en la Caxa de la Provincia firmado de mi mano, y refrendado por mi infrascrito Secret.o en Montevideo a 11, de Abril 1815= Fernando otorgues= Juan Jose de Aguiar= V. S. nombra Ayudante de la Capitania del Puerto al Ciudadano Jose Maria Vazquez=

Despacho de 2o. Piloto de la Vigia del Cerro a favor de d. Rafael Amengual.

Dn. Fernando otorgues coronel delRegimiento de Dragones dela Livertad, Gefe de la vanguardia del Ejercito oriental, y Governador dela Plaza de Montevideo Por quanto se hace de necesidad proveher el empleo de Segundo Piloto de la vigia del Cerro de esta Ciudad y concurriendo todas lasCircunstancias nesesarias en Rafael Amengual, he venido en nombrarlo tal con la dotacion de treinta pessos mensuales que se le deveran avonar por la Tesoreria de esta Capital Portanto mando y ordeno sele haya, y tenga portal Segundo Piloto dela vigia, guardandole, y haciendo se le guarden en todos los previlegios exepciones y prerrogativas [que] por este Titulo le Corresponden: Para todo lo qual le hice [expedir] provisionalmte. este Despacho, del que se tomará razon en la Caxa de la Haz.da de esta Capital firmado de mi mano y refrendado del infraescrito Secretario dado en Montevideo a 11,, de Abril de 1815.= Fernando Otor-
[F. 3 v.]/ guez / Juan Jose de Aguiar= Secretario= V. S. nombró 2o. Piloto de la vigia del Cerro a d. Rafael Amengual.

Nombramiento de 1er. Piloto de la Vigia del Cerro a favor de d. Jose Sobrino.

D. Fernando Otorgues Coronel del Regimiento de Dragones de la Livertad, Jefe de la vanguardia del Exercito Oriental, y Governador de la Plaza de Montevideo & Por quanto se hace de necesidad proveher el empleo de primer Piloto de la vigia del Cerro de esta ciudad, y concurriendo todas las circunstancias nesesarias en d. Jose Sobrino, he venido en nombrarlo tal con la dotacion de treinta y cinco pessos mensuales que se le deveran abonar por la Tesoreria de esta Capital; por tanto mando y ordeno se le haya ([y]) tenga y reconozca por tal primer Piloto de la vigia, guardandole, y haciendo se le guarden todos los privilegios, exempciones, y prerrogativas que por este Titulo le corresponden. Para todo lo qual le hice espedir provisionalmente este Despacho del que se tomara razon en la Caxa de la Hazda. de esta Capital, firmado de mi mano y refrendado de mi infraescrito Secret.o dado en Montevideo a 11, de Abril de 1815,, = Fernando otorgues= Juan Jose de Aguiar= V.S. nombra primer Piloto dela vigia del Cerro a d. Jose Sobrino.

Despacho de Minro Subalterno de Haz.da [de] Maldonado, afabor de dn. Juan José Bianqui

Dn. Fernando Otorgués, Coronel del Reximiento de Dragones de la Libertad, Xefe de la Van-

guardia del Excto Oriental y Governador de Montevideo &&& Por quanto se hace de necesidad la creacion de un Ministro Subalterno de hacienda y rentas para la Ciudad de Maldonado, que con arreglo al Plan de instruccion propuesto por el pral d. Jacinto Figueroa, y aprobado en trece de Abril del pres[te]. año maneje los Caudales de la provincia pribativamente en aquel destino, correspondientes a los dos indicados e importantes ramos; y concurriendo la aptitud; pureza, y conocimientos necesarios en d[n]. Juan Jose Vianqui he venido en nombrarlo con la dotacion de Seiscientos pesos anuales.Por tanto mando y ordeno se le haya, tenga y reconozca por tal Minro Subalterno de haz[da]. de la Ciudad de Maldonado, guardandoles y haciendo sele guarden las gracias, exempcion[s]. y prerrogativas que por este Titulo le corresponden: para todo lo qual le hice expedir provisionalm[te]. el pres[te]. despacho, firmado por mi, y refrendado por mi Secretario del que Se tomará razon enla Tesoreria dela hacienda de provincia, y administra[on] pral de esta Aduana. Dado en Montev[o]. adies y siete de Abril de mil ochocientos quince= Fernando OTorgues=Juan Jose Aguiar= V. S. nombra Minro Subalt[o]. de hacienda y rentas dela Ciudad de Maldonado, ad[n]. Juan José Vianqui

Nombramiento de Dependiente de las rentas de esta Provincia a favor de Dn. Juan Quintas	D[n]. Fernando Otorgués Coron[l].

del Regimiento de Dragones dela Libertad, Xefe de la Vanguardia del Excto Oriental, y Gobernador de Montevideo &[a]. Por quanto se hace de necesidad crear el empleo de Dependiente de rentas de esta Ciudad en Sujeto de aptitud, pureza, e inteligencia: y concurriendo estas circunstancias en D[n]. Juan Quintas he venido en nombrarle con la dotacion de treinta pesos mensuales, concediendole las gracias, y exempciones y prerrogativas que por este título le corresponden. Por tanto mando y Ordeno se le haya, tenga y reconosca por tal Dependiente de rentas. Para todo lo qual le hize expedir el presente Despacho, firmado por mi y refrendado p[r]. mi Secretario,
[F. 4]/ del que se tomará / razon en el Ministeriopral de Hacienda de esta Provincia. Dado en Montevideo en 24 de Abril deMil ochocientos quince= Fernando OTorgues= Juan Jose Aguiar= VS. nombra Dependiente de las rentas de esta Provincia provicionalmente a D[n] Juan Quintas

Nombramiento de Dependiente de las rentas de esta Provincia afavor de Dn. Juan Carrero.	Don Fernando Otorgués Coronel del Re-

gimiento de Dragones dela Livertad, Gefe dela vanguardia del Excto Oriental, y Gobernador de Montevideo &[a]

Por quanto se hace de necesidad crear el empleo de Dependiente de rentas de esta Ciudad en[suje]to de aptitud, pureza é inteligencia, y concurriendo estas circunstancias en D^{n}. Juan Carrero, he venido en nombrarlo con la dotacion de treinta pesos mensuales, concediendolelas gracias, exempciones y prerrogativas que por este titulo le corresponden. Por tanto mando y ordeno, se le haya, tenga y reconozca por tal Dependiente de rentas.— Para todo lo qual le hize expedir provicionalmente el presente Despacho, firmado p^{r} mi y refrendado por mi Secretario, del que se tomara razon en el Ministerio pral de Hacienda de esta Provincia. Dado en Montevideo aveinte y quatro de Abr.^{l} de mil ochocientos quince= Fernando Otorgués= Juan Jose Aguiar= VS. nombra Dependiente delas rentas de esta Provincia provis[io]nalmente á D^{n}. Juan Carrero.

Otro id. de Idem afavor de dn. Marcos Prado.

D^{n}. Fernando OTorgués, Coronel del Regimient[o] de Dragones de la Libertad, Gefe de la Vanguardia del Exercito Oriental, y Gobernador de Mont^{o} & Por quanto se hace de necesidad crear el empleo de Depend^{te}. de rentas de esta Ciudad en Sujeto de Aptitud, pureza, e inteligencia, y concurriendo estas Circunstancias en D^{n}. Marco[s] Prado,he (*venido en*) nombrarlo con la dotacion de treinta pesos mensuales, concediendole las gracias, exem[p] ciones y prerrogativas que por este titulo le corresponden. Por tanto mando y ordeno se le haya tenga y reconozca por tal depend^{te}. de rentas. Para todo lo qual le hice expedir provisionalmente el presente Despacho firmado por mi, y refrendado por mi Secretario, del que se tomará Razon en el Ministerio pral de Haz^{da}. de esta Provincia. Dado en Montevideo a veinte y quatro de Abril de mil ochocientos Quince= Fernando OTorgues Juan José Aguiar Secretario= V. S. nombra Depen^{te}. de rentas de esta Provincia a d^{n}. Marcos Prado=

Otro id. de Cavo de las Rentas de esta Prov^{a}. afavor de d^{n}. Pedro Monterroso.

D^{n}. Fernando OTorgues, Coronel del Regimiento de Dragones de la Libertad, Gefe dela Vanguardia del Exercito Oriental y Gobernador de Montevideo Por quanto se hace de necesidad crear el Empleo de Cabo de rentas de esta Ciudad [en] Sujeto de Aptitud, pureza, e inteligencia, y concurriendo estas Circunstan.^{as} en [Pedro] Monterroso, he venido en nombrarlo con la dotacion de quarenta pesos me[nsuales] concediendole, las gracias exempciones y prerrogativas que por este titulo le co[rrespon]den. Por tanto mando y ordeno, Se le haya tenga, y reconozca por tal Cabo [de] rentas. Para todo lo qual le hice expedir

provisionalmte. el preste. Desp[acho] firmado por mi y refrendado por mi Secretario, del que se tomará [razón] en el Ministerio pral deHazda. de esta Prova. Dado en Mo[ntevideo] a veinte y quatro de Abril de mil ochocientos quince= Fernando OTorgue[s] Juan José Aguiar, Secretario= V. S. nombra Cavo delas Rentas deestaProvincia a dn. Pedro Monterroso.

[F. 4 v.]/ /Despacho de Minro Subalterno de Hacienda de la Colonia, afavor de Dn. Tomas Guerra.

Dn. Fernando Otorgues Coronel del Regto. de Dragones dela Livertad, Gefe dela Vanguardia del Exercito Oriental, y Governador de Montevideo &a. Por quanto se hace de necesidad la creacion de un Minro Subalterno de Hacienda y Rentas pa. la Ciudad de la Colonia del Sacramento, pa. que con arreglo de Plan de Instruciones propuesto por el pral Dn. Jacinto Figueroa y aprovado en trece de Abril del preste. año, maneje los caudales de la Provincia privativamte. en aquel destino correspondtes. a los dos indicados é ímportantes ramos, y concurriendo la aptitud, pureza, y conocimtos. necesarios en Dn. Tomas Guerra, he venido en nombrarlo con la dotacion deseiscientos ps. anuales. Por tanto mando yordeno, selehaya tenga y reconosca por tal Minro. Subalterno de Hacienda de la Ciudad dela Colonia, guardandole yhaciendo seleguarden las gracias, exempciones y prerrogativas que por este titulo le corresponden: pa. todo lo qual le hize expedir provicionalmte. el preste. despacho firmado pr. mi y refrendado por mi Secretario, del que setomara razon enla tesoreria dela Hacienda delaProva. y Administraccion pral de esta Aduana. Dado en Montevo. á nueve de Mayo de mil ochocientos quince= Fernando Otorgues= Juan Jose Aguiar= Secretario= VS. nombra Minro Subalterno de Hacienda y Rentas dela Ciudad de la Colonia á Dn. Tomas Guerra—

Certificacion dada al Ministro interino de Hacienda Dn. Jacinto Figueroa pr. el facultativo Dn. Jose Laxe

Lizenziado Dn. José Laxe, profesor examinado con las aprobaciones necesarias, en las facultades reunidas de Medicina, y Cirujia , titular del Hospital de San José de esta Plaza= Certifico: que Dn. Jacinto Acuña y Figueroa, Ministro de Hacienda, hace tiempo padece en los ojos enfermedad cronica, que son pocos los instantes que tiene algun alivio para poder exercer su ministerio con alguna franqueza, por serle perjudicial toda aplicacion de vista, como escrivir, leer, la impresion del aire frio, los rayos del Sol, y otras cosas semejantes, pues no absteniendose de todas estas,

que le aumentan su enfermedad esta espuesto a perder la vista: y para que conste á los fines que conbenga a su pedimento doy la presente, en Montevideo a dos de Mayo de mil ochocientos quince= Licenciado Jose Laxe.

[F. 5]/ /Memorial presentado pr. Dn. Jacinto Figueroa ál Sor Govor

Sor Govor.= Dn. Jacinto Acuña de Figueroa, Ministro interino de Hacienda de esta Plaza ante la justificacion de VS. con el devido respeto digo: que mi notoria fluxion á la vista y otros achaques adquiridos en treinta y ocho años de bufete meprivan de poderme contraher con toda la exactitud que quisiera al desempeño de las atenciones de este Ministerio que el govierno ha tenido la vondad de poner provisionalmente a mi cuidado; por esta razon me he visto presisado a entregar el manejo de esta Tesoreria al oficial mayor sobstituto Dn. Bartolome Hidalgo sugeto muy ac[r]ehedor a esta confianza por su delicadeza, inteligencia, y conocimientos, pero como a pesar de este alivio y (*del*) metodo curativo que observo meses ha, siguela fluxion cada vez mas revelde, y me alle por ello provablemente expuesto á perder del todo el sentido mas precioso segun lo indica el facultativo Dn. José de Laxe en su certificacion que acompaño= en esta virtud, A VS. pido y suplico se digne por un efecto de su integridad relevarme de este encargo ([vajo las restricciones que estimare oportunas]) en que reciviere merced, etcetera= Montevo. seis de Mayo de mil ochocientos quince= Jacinto Figueroa=

Decreto Montevo. diez de Mayo de mil ochocientos quince= Siendo constantes los achaques que representa el Ministro de esta Plaza Dn. Jacinto Acuña de Figueroa, se le concede la exoneracion, que solicita, deviendo á su consequencia entregar por imbentario los caudales, Libros, y documentos de su manejo al oficial Mayor Sobstituto Dn. Bartolome de Hidalgo que lo subcedera por ahora en la propia clase de interino, y entendiendose su separacion bajo la condicion precisa de presentarse y asistir a la oficina todos los ratos que se lo permita su salud para dar a dho Hidalgo las noticias que le pidiese y necesitase relativas al tiempo anterior que ha corrido a su cargo el Ministerio, y al efecto archivese, y desele copia testimoniada por el Escrivano de este Govierno= Otorgues= Aguiar= Concuerda esta copia con la certificacion, pedimento y Decreto superior que expresa su contexto a que en caso necesario me remito, y en virtud de lo mandado la hice sacar para entregar al interesado Dn. Jacinto Acuña de Figueroa, á cuyo fin la signo y firmo en este papel co-
[F. 5 v.]/ mun que se usa a falta del Sellado en Montevo. a dies / y nueve de Mayo de mil ochocientos quince= Hay un signo= Luciano de las Casas= Escrivano de Govierno= Concuerda esta copia con la que para efecto de sacarla

me exîbió y paso de manifiesto el interesado Dⁿ. Jacinto Acuña de Figueroa á cuyo tenor en todo y enlo necesario me remito, y para entregarle signo y firmo la presente en Montevº. á veinte de Mayo de mil ochocientos quince, y en este papel común que se usa á falta del Sellado= hay un signo= Luciano de las Caxas= Escrivano de Govierno=

Licencia temporal para el oficial 2º. de esta Caxa dn. Luis Hernandez.

Sor. Gobernador= El Ciudadano Luis Hernandez Oficial 2º. de la caxa de la Provincia ante V. S. como mas haya lugar dice: Que teniendo que conducir a Santa Fé a su familia en compañia de un hermano llamado Antonio Suplica a V. S. se sirva concederle el correspondiente permiso por el termino de tres meses, obligandose cumplido este tiempo a regresarse en Su respectivo ministerio interin pone asu familia en salvo de los Enemigos que nos amenazan. Ser gracia conjusta. Montº. Mayo 31. de 1815= Luis Hernandez ——————

Montevideo Mayo 31. de 1815= Concedida y al efecto pase a conocimiento del Minro intº. de Hacienda= Otorgues= Aguiar ——————

Sobre gastos de Artilla.

Para facilitar el mas rapido aprestamiento de fornituras, Portasables, cananas y demas vtiles que se estan preparando en el Parque de Artilleria, entregará V. delos caudales de su manejo las cantidades que se consideren necesarias para compras y pagos de dhos articulos, oida la reclamacion del Comandante de aquella arma D. Bonifacio Ramos= Dios guarde aV. muchos años. Montevideo 1º. de Abril de 1815= F.Otorgues = Señor Ministro intno. de Hacienda ——————

Memorial de los Armeros Mariano Lavandera y José Antº. Gonzalez, destinados al Exercito Oriental, sobre asignacion a sus familias de la mitad de sus Sueldos ——————

Sor. Govor. Exmo Ayuntamto= Los Ciudadanos Mariano Lavandera, y José Antonio Gonzalez, Oficiales de la armeria del Estado con el debido respeto hacemos presente a V. E. que habiendonos dado la orn el Sr. Comandte. de Artilleria para marchar donde se halla el S.or Gral d.nJosé Artigas para en dho destino, o en el de que de alli se nos mande exercer nra facultad; y hallandonos Sumamte. destituidos de medios para podernos habilitar de algunas cosas que nos obliga la necesidad, como asi mismo para poder cubrir algunos creditos que tenemos pendientes, imploramos a la benignidad deV.E. Se digne mandar se nos franqueen dos meses adelantados de nro Sueldo, ó

al menos uno para la verificacion de lo expuesto= Asi mismo Suplicamos a V. E. se digne mandar se entregue mensualm^{te}. la asignacion de la mitad de nro Sueldo a nra familia para Su Subsist^{a}. gracia y mrzd que esperamos recibir de la gran piedad y venebolencia de V. E. C. M.B. Mont^{o}. y Julio 4 de 1815= José Antonio Gonzalez= Mariano Lavandera ——————

Decreto Montev^{o}. Julio 4 del1815= Atenta la escases del Erario. no ha lugar en q^{to} a lo primero, y por lo que respecta a lo ultimo hagase como lo piden= Hay tres rubricas= Tabeyro Secretario ——————

Tomose razon en 6,, de Julio en cuyo dia salieron.

[F. 6]/ / Memorial del ciudadano Antonio Reyna sobre asignacion del sueldo que debe disfrutar p^{r}. su empleo de Cap^{n}. de Llabes de los Portones de esta Plaza.

Exmo Cav^{do}. Gov^{or}.= El Ciudadano Antonio Reyna á V. E. con su mayor respeto expone y dice: Que habiendo sido nombrado Cap^{n}. de Llabes de los Portones de esta Capital p^{r}. V. E. segun pedimento, q^{e}. para ello en debida forma hice, y acompaño, para que visto se me debuelba; y no sabiendo el sueldo mensual que haya de disfrutar en esta comision: Suplica á V.E. se sirba asignarle seg^{n}. hta el dia era de costumbre, para que de este modo tome razon el Ministro de Hacienda, a que antes de el Ynforme del sueldo de este empleo. Es arreglado y de justicia lo q solicita= Antonio Reyna= Sala Capitular y de Govierno

Dec.to 11 de Julio de 1815= Informe el Ministro de Hacienda int^{no}. con antecedentes= Hay cinco rubricas= Tabeyro

Inf.me Secretario= Exmo Señor= Al Empleo de Capitan de Llabes que servia en tiempo del Gov^{no}.Español el Sargento retiradocon grado de Alferez D^{n}. José Maria Marin, le estaban asignados treinta pesos mensuales por orn de 8 de Abril de 1813 que consta al f^{220}—— del tercer libro de Titulos de esta clase, y aun que esta misma dotacion debiera recaer en el Ciudadano Antonio Reyna á quien se há servido V. E. conferir el propio encargo por ser proporcionada aquella á las circunstancias del Pais, y a su sugecion, e importancia; como las pocas rentas y muchas atenciones que en la actualidad tiene sobre si el Estado exijan se proceda con la mas rigorosa economia en el señalamiento de Sueldos fixos, soy de sentir se le asigne solamente por ahora el de veinte pesos al mes, que es el mismo que disfruta un Sargento 1°. de Infanteria; i lo que VE. estimase mas conforme Montevideo 12,, de Julio de 1815= Bartolome Hidalgo= Sala Capitular y de Govierno Julio trece de 1815= Confieresele al Ciudadano Antonio Reyna Empleo de Capitan de Lla-

Dec.to ves de esta Ciudad con el sueldo de diez y siete pesos mensuales; sirviendole este decreto de Titulo en forma, y

[F. 6 v.]/ tomese la co/rrespondiente razon en el Tribunal de Hacienda de esta Provincia= Hay cinco rubricas= Tabeyro Secretario.

Oficio del Exmo Cabildo Gobernador en que incluye una relacion de los nombramtos provisionales que ha expedido a fabor delos individuos que en ella se expresan ———

Remite á V. este Gobierno la adjunta lista de los nuebamente empleados, para que segun sus fechas les tome razon en la Caxa de su cargo, pues aunque no tienen sus despachos con la formalidad acostumbrada, les servira provisionalmente de suficiente documento para reclamar en adelante sus sueldos,su antiguedad, o sus servicios= Dios gue aV. ms. as. Sala Capitular y de Gobierno Montevideo Julio 13. de 1815= Pablo Perez= F.F. Pla= Ramon de la Piedra= José Vidal= Pedro Ma. de Tabeiro Secreto= Al Minro de Hacienda de esta Capital ———

Relacion de los Oficiales que se han promovido por el Exmo Cabildo Gobernador de esta Capital en las fhas que se expresan asaver.

Años	Mes.	Dias	Empleos.	Nombres
1815.	Junio	23...	Sargento mor. de Plaza	D. Pedro Aldecoa
id....	id...	27...	Ayudante de Im	D. Pedro Lanoy
id...	Julio..	2..........	id	D. Ramon Perez
id...	Junio.	28.	Sarg.to m.or de Miliz.s de Caball.a de Extram.os	D. Gregorio Perez
id...	Julio..	2..	Ayud.te deid	D. Pedro Villagran
id...	Junio.	23.	Sarg.to m.or de Civicos .	D. Manuel Campos Silba
id....	id...	28.	Ayud.te de Im	D. Pedro Lenguas
id....	id....	id	idem	D. Juan Antonio Formoso
id....	id...	30.	Ayud.te de Gobierno ...	D. Agustin Murguiondo.

Montevo. Julio 13. del1815= Pablo Perez= Jose Vidal= Ramon de la Piedra= Pedro Maria de Taveyro, Secretario ———

Despacho de Sargto. mor. del cuerpo de Civicos a favor del Ciudadano Manuel Campus Silva

Acordado este Gobierno la formacion del Cuerpo civico tan necesario en las Actuales circunstancias, como encargada su prontitud por el Exmo Sr. Gral, ha considerado en V. todas aquellas qualidades, que reunidas en un verdadero Oriental, son indispensables en el Ciudadano que debe ponerse a su cabeza. En este concepto ha venido en nombrar a V. Sargento mor. del dho Cuerpo de Civicos de esta Ciudad. Lo que le comunica para que empezando á exercer las funcion.s del Gefe pral= Dios gue a V. ms. as. Sala Capitular y de Govno. Montevo. y Junio 23, de 1815= Pablo Perez= José Vidal= F. Pla= Ramon de la Piedra= Pedro Ma. de Taveyro Secretario= Al Ciudadano ofiz.[1] Manuel Campus Silva

Asignacion del7. p.os al mes por via de grat.on afabor del Avanderado del Cuerpo de Civicos d.n Atanacio Lapido.

Exmo S.or Habiendo V.E. nombrado por avanderado de este Batallon adn. Atanasio Lapido, y esteServicio enel es activo: como tal avanderado V.E. deliberará si estaPlaza es de Linea o no= Dios gue a V. E. ms. as. Montevideo 15. de Julio de 1815= Exmo Sor= Manuel Campus Silba= exmo Cabildo Governador ——————

Sala de Gobierno Montevideo Julio 15. del1815= En consideracion á hallarse la Milicia activa, Se le asignan diez y siete pesos de gratificacion, debiendo entenderse que la Plaza es de Milicias, tomandose razon las Caxas del Estado= Hay seis rubricas del Exmo Cabildo Governor= Tabeyro Secretario ——————

Idem de 30. p.os al mes por via de buena cuenta al Contralor del Hospital del Estado d. Romualdo Anto Ximeno

Exmo Cabildo y Govierno= Dn. Romualdo Ximeno contralor del hospital militar de esta Plaza anteV. E. expongo, que teniendo en exercicio mi empleo desde la entrada de las tropas orientales como lo demuestra el adjunto titulo provisional, se han cumplido quatro meses sin ser socorrido, ni aun con la mitad de los sesenta pesos que se me detallan. La Suma escases de mi Casa despues de mis notorios servicios a la Patria me ponen en precision de reclamar hoy lo que
[F. 7]/ en / otras circunstancias no exigiera, por tanto= A V. E. Suplico se sirva librar contra la Caxa del estado lo que estime proporcionado para mi subsistencia, en que recibiré merced= Exmo Sor= Romualdo Antonio Ximenez DnTomas Garcia deZuñiga Gobernador politico interino de esta Plaza: Por quanto siendo indispensable la con-

tinuacion por ahora del empleo de Contralor de Hospitales afin de que pueda llebarse la Cuenta y razon de esteramo con la exigencia que pide su importancia, por tanto y habiendolo desempeñado hasta aqui d^n^. Romualdo Antonio Ximeno con la inteligencia y pureza que requiere este encargo, he venido en conferirselo provisionalm^te^. con el goce de Sesenta pesos mensuales en lugar de los ochenta que disfrutaba anteriorm^te^, á cuyo efecto expido el presente nombramiento que deberá considerarse provisionalmente hasta la aprobacion del Gefe de esta Vanda Montev^o^. y Marzo quince de mil ochocientos quince= Thomas Garcia de Zuñiga ———————

Sala Capitular y del Gobierno Julio 17. de 1815= Ynforme el Caball^o^. Sindico Procurador de esta Capital, como hecho Actualm^te^. cargo del hospital= Hay quatro rubricas= Tabeyro Secretario ———————

S^or^. Exmo= En fuerza del decreto que antecede digo: que son constantes ypublicos los Servicios que expone el Suplicante y tiene contrahidos en obsequio de la Sagrada causa de los hombres libres, en fuerza de ellos le creo acrehedor a la consideracion de VE y remuneracion que pide. Montev^o^ y Julio 19. del1815= Juan Maria Perez= Sala Capitular y de Gobierno Montevideo Julio 21. de 1815= El Ministro de Hacienda socorra a este indibiduo con quarenta pesos, y en lo Sucesivo densele treinta pesos mensualmente abuena cuenta de su Sueldo= Perez= Blanco= Brito= Pla= Piedra= Pedro Maria Tabeyro, Secretario ———————

Asignacion hecha a fabor del Capitan Ayud^te^ del Exmo. Gobern.^or^ d^n^. Agustin Murguiondo a buena cuenta de su Sueldo, de 25 p.^os^ mens.^les^

Exmo Cabildo Gobernador= D^n^. Agustin Murguiondo. Cap^n^. Ayud^te^. del Exmo Gobierno ante V. E. representa que siendo su pral interes la adhesion al Servicio de la Patria, y principalm^te^. al de la vanda Oriental, hallandose en la actualidad sin saber el goce de su Sueldo y gratifica^on^. a V. E. suplica se digne declarar qual sea este, y asi mismo quanto deba percibir mensualm^te^. para sosten desu debida desencia, y muchas necesidades, que le rodean. De ning^n^. modo Exmo Sr. haria esta gestion, sino fuese tan positiba mi inteligencia pues solo me contentaria con el honor que me resultase en ser considerado un fiel hijo de esta Provincia, pero no estando los deseos conformes con mi situacion, me veo obligado a hacer esta representacion, esperando de V. E. quanto llevo expuesto por tanto A V. E. Suplico se digne acceder a mi solicitud gracia que espero de la notoria justicia de V. E.= Exmo S^or^= Agustin Murguiondo ———————

Sala Capitular y de Gobierno Montevideo Julio 21. de 1815= Abonese por el Ministerio de Hacienda veinte y cinco pesos mensuales al Suplic^te^. a buena cuenta del

Sueldo que oportunam^{te}. se le asignará= Hay cinco rubricas= Tabeyro= Secretario ——————

Asignacion del Sueldo de 1.200. p^{os}. anuales hecha á fabor del S^{r}. Asesor de este Gobierno D^{n}. Franc^{co}. Llambi

Exmo. Sr= D^{n}. Fran^{co}. Llambi ante V. E. en la mejor forma me presento y digo: que a consequencia del nombram^{to}. de Asesor que tubo a bien hacer en mi persona, he servido en este empleo desde mediados del mes de Junio del presente año despachando los varios exped^{tes}. que se han presentado, sin que hasta ahora (a pesar de no haber V. E. determinado, si debe darseme algun sueldo) haya tomado dro alguno defirmas ni de vista de expedientes, evitando en esta parte aquel gravamen alas partes litigantes: en este estado y afin de evitarq^{e} mis honorarios no queden insolutos: Ocurro á V. E. paraque se Sirva determinar si debe abonarseme Aquel por las partes, ó si ensu defecto se me hade abonar algun Sueldo con Proporcion ala escases de los fondos publicos, y en este caso sirvase V. E. librar el correspond^{te}. decreto, para que por el Minro de hacienda se me haga el abono del tiempo que llevo relacionado: Asi parece de justicia y por tanto= A V. E. Suplico seSirva proveer y determinar segun lo considere mas conveniente= D^{or}. Fran^{co}. Llambi= Sala Capitular y del Gobierno Julio 29. de1815= Sele señalan al Asesor de este Gobierno mil doscientos pesos Anuales de Sueldo, debiendo presentar esteSup^{or}. Decret^{o} Al Minro deHacienda para la toma de razon, y correspond^{te}. abono, desde quince delpasado Junio= Perez= Blanco= Brito= Vidal= Reyna= Pla= Piedra= Pedro Maria deTabeyro.

[F. 7 v.]/ /Asignacion del Sueldo de 30. p^{os}. mensuales afabor del Ten.^{te} de Blandeng.^{s} y Ayud^{te}. encargado de la Partida de la Plaza d. Ramon Perez

Exmo S^{or}= D^{n}. Ramon Perez, Teniente de Blandengues y Ayud^{te}. encargado de laPartida de estaPlaza, anteV. E. expongo que habiendo transado cinco años en continuas campañas en obsequio de laSagrada causa de nuestra libertad, me encuentro hoy reducido ala mayor indigencia, y con precision desostener mi gravosa familia, en este apuro ocurro ala bondad de V. E. á solicitar un socorro de dos meses delos atrasados, y con arreglo al prets, que les esté señalado alos de mi clase Asi mismo se dignará V. E. detallar la gratifica^{on}, de estilo, quecomo Ayud^{te}. me corresponde librando orn al Minro del Estado para poder ocurrir mensualm^{te}. asu cobro para mi remedio por todo lo qual= A V. E. rendidam^{te}. Suplico seSirva acceder ami solicitud, como que cede a beneficio de un indibiduo comprometido en sostener en su esfera los dros que competen álos hombres libres, y al amparo ypupilo de una familia, que enla de-

gradacion en quese vé, tiene el honor de haber sufrido tantos desamparos quantos han sido los movimientos del Exercito y es merced que espero= Exmo Sor= Ramon Perez ————————————————
Sala Capitular y de Gobierno Montevo. Julio 31,,de 1815 = No estando Aun asignado el sueldo que estos oficiales deban gozar; Abonesele porel Minro deHacienda á virtud de este Decreto por via de buena cuenta treintapesos mensuales, deque tomará razón desde elppo. Junio inclusive= Perez= Blanco= Vidal= Pla= Piedra= Reyna = Pedro Maria deTabeyro= Secretario ——————

Asignacion del Sueldo de 20. ps. mensuales hecha por el Exmo Cabildo Gobernor. alos oficiales dela Secretaria Dn. Manuel Campana, y Dn.Franco. Araucho ————————————

Exmo Cabildo Govor= Los Ciudadanos Manuel Campana y Franco. Araucho ala consideracion deV. E. penetrados del respeto yveneracion debida exponemos: Que el 23. del proximo Junio entramos a servir, con acuerdo deV. E. en clase de escribientes delaSecretaria de este Gobierno. Si hay ó no en nosotros aptitud, y aplicacion enel desempeño delos deberes, aque nos ciñe aquel exercicio, de ningun modo somos llamados a discernirlo. El imparcial, que con proximidad lo observa, sera quien deba informarlo. El obgeto, que nos executa, á perturbar la contrahida atencion deV. E. es solo representarle, que hasta aqui carece nuestro trabajo de asignacion y por consigte. no prevée un recurso la escases que nos aflige. En tal caso queda defraudado elSecundario obgeto de nra dedicacion, por el bien publico y honrrada conciliacion de nra Subsistencia Sea dignado V. E. protegernos con la asignacion que estime adequada ala importancia de nros afanes= Manuel Campana= Franco. Araucho ———
Sala Capitular yde Gobierno Julio 16. del1815= Paguesele por la tesoreria delaProvincia veinte pesos por via de gratificacion, quedando al cuidado del Gobierno elSeñalarles en adelante el Sueldo que deban de gozar: debiendo entenderse queSeran los veintepesos acada uno= Hay cinco Rubricas= Tabeyro, Secretario ——————
Exmo Sr= Los Ciudadanos Franco. Araucho y Manuel Campana ante V. E. con todo elrespeto debido decimos: que para obviar las dudas que pudieran Sucitarse tal vez con perjuicio nro sobre la inteligencia del decreto queV. E. tubo abien librar ala representacion que debidamte. acompañamos, y atendida la delicada escrupulosidad con que son examinados los documentos de esta naturaleza enla Tesoreria dela Provincia= A V. E. Suplicamos se digne hacer la explicacion correspondte. al decreto, ysi la gratificaon. aqueserefiere debe ser mensual y en calidad deprovisoria; es gracia que esperamos= Manuel

Campana= Franco de Araucho Sala Capitular y de Gobierno Montevideo Julio 21. del1815= Paguese mensualmte. á cada uno de estos indibiduos veinte pesos abuena cuenta delSueldo que oportunamte. seles asignará; cuyo pago se verificara por el Ministerio de Hazda= Hay seis rubricas= Tabeyro Secretario ———

Exmo Sor= Por decreto del dia de ayer expedido a consequencia deSuplida dedn. Franco Araucho, ydn. Franco. Campana, ordena V. E. sele subministre á estos por el ministerio de mi interino cargo con veintepesos mensuales como escribientes, dela Secretaria de Gobierno= Respetando quanto debo esta determinacion Supor. no puedo prescindir de representar áV. E. en obsequio delos deberes de mi instituto quesiendo este un pago extraordino. requiere la aprobacion del Exmo Sr. Gral dn. José Artigas, pues por punto universal, y practica constante la Secretaria del Gobierno solo debe disfrutar de 600. pos. annuales conel obgeto deproveer alos gastos depapel, tinta, escribientes, yotros que cause la naturaleza de Su despacho: lo que comunico a V. E. paraSuSupor. conocimto= Dios gue áV. E. ms. as. Montevo. Julio 22. del1815 = Exmo Sr= Bartolomé Hidalgo= Exmo Cabildo Governor ———

Previene aV. este Cabildo Gobernor, que inmeditamte. de puntual cumplimto. al decreto expedido en la solicitud delos oficiales de estaSecretaria; debiendo tener muy presente que las facultades del actual Gobierno no estan niveladas por las desus antecesores, y por consigte. no es de su deber elSugetarse alos caminos dela antigua rutina= Dios gue aV. ms. as. Sala Capitular y de Gobierno de Monto. 1o. de Agosto del1815= Pablo Perez= Pasqual Blanco= Luis dela Rosa Brito= José Vidal= Franco. F. Plá= Antolin Reyna= Ramon dela Piedra= Pedro Ma. de Tabeyro= Secretario= Sr. Minro into. de Hacienda publica ———

[F. 8]/ /Asignacion hecha por el Exmo Cabildo Gobernador de 50. pos. mensuales afabor del Sarto. mor. de estaPlaza dn. Pedro Aldecoa

Sala Capitular y Gobierno de Montevideo Agosto 3. del1815= con fha 23. deJunio ultimo tubo abien este Gobierno nombrar por Sargto. mor. de estaPlaza a dn. Pedro Aldecoa, cuya provision ha aprobado ya el Exmo Sr. Gral de estaProvincia, baxo cuyo concepto abonará V. al referido Aldecoa los haberes que ha vencido desde aquella fha a razon de cinquenta pesos mensuales abuena cuenta del Sueldo que sele designe quando se forme el arreglo general dela milicia, hasta el treinta yuno del que espiró, Subministrandole en adelante las que vaya venciendo y Sirviendole en lo Sucesivo esteoficio deSuficiente conocimiento y resguardo= Perez= Brito= Vidal= Pla= Piedra= Reyna= Pedro Maria deTabeyro, Secreto. ———

Nombramto. de ofizl. Auxiliar de esta Caxa del Estado con la gratificacion de 25 pos. mensles. afabor deDn. Mariano Carballo.

Ha tenido por bien este Ayuntamto Gobernor.. acceder ala propuesta que hizo V. en oficio de 22. del que espiró, en la persona de dn. Mariano Carballo para oficial Auxiliar de ese Ministerio de Hacienda con el goce dela gratificacion de veinte y cinco pesos mensuales, con que deberá asistirsele desde 1o. delcorriente, quedando de cuenta del Gobierno elevarlo al conocimiento del Exmo Sr. Capitan Gral por si merecieze el Sello desu Supor. aprobacion y tomese razon= Dios gue aV. ms. as. Sala Capitular y de Gobierno de Montevideo 3 de agosto de 1815= Pablo Perez= Pasqual Blanco= Luis dela Rosa Brito= José Vidal= Ramon dela Piedra= Franco. F. Pla= Pedro Ma. de Tabeyro= Al Ministro interino deHacienda publica —

Asignon. que hace el Exmo Cabildo gobernor. a la Sra. da Juana Otero por 60 pesos mensuales, a cuenta del sueldo de su Sr. esposo, el coronel de drages. d. Fernando Torgués.

Ha tenido a bien este gobierno asignar a da. Juana Otero esposa del coronel de dragones dela libertad d Fernando Torgués la cantidad de sesenta pesos mensuales á cuenta de los haberes vencidos de su citado esposo. Lo que se comunica á V. para su inteligencia y cumplimiento: con prevencion de que esta asignacion deberá abonarse desde el próximo pasado Julio inclusive Dios guarde [a V.] ms. as. Sala capitular y [de] gobierno de Montevideo agosto tres de mil ochocientos quince= Pablo Perez= Pasqual Blanco= Luis de la Rosa Brito= José Vidal= Ramon de la Piedra= Francisco Plá= Pedro Ma. Tabeyro secretario= Al ministro de hacienda del Estado= Tomose razon en el ministerio de hacienda de la provincia. Montevideo cinco de agosto de mil ochocientos quince= Hidalgo ————

[F. 8 v.]/ /Señalamto. de sueldo al comandante de armas d Frutoso Rivera.

Sala capitular y de Gobierno, Montevideo agosto quatro de mil ochocientos quince=El ministro interino de hacienda pública entregará mensualmente al comandante de armas d Frutoso Rivera la cantidad de cien pesos, que se le asignan de sueldo, corriendo este desde el dia que entro en esta capital, y tomando razon de esta orden en el ministerio de su cargo para su debido efecto.= Perez= Blanco= Brito= Vidal= Reyna= Piedra= Plá= Pedro Ma. Tabeyro secretario= Nota= El comandante de armas d. Frutoso Rivera entró en esta capital con su division el dia primero del corriente. fha ut supra:= Hidalgo= Tomóse razon en el ministerio de hacienda de la provincia. Montevideo seis de agosto de mil ochocientos quince= Hidalgo ————————

Buena cuenta asignada á los sres oficiales de la divison. del comandante de armas d. F. Rivera.

Siendo indispensable el socorrer á los individuos de la division de d. Frutoso Rivera para sus precisas necesidades ha determinado este gobierno que se les dé mensualmente a buena cuenta de sus sueldos vencidos: á los capitanes veinte pesos: á los tenientes diez y seis, y á los subtenientes doce: lo que se le avisa a V pa. su inteligencia= Ds. guarde a Vm.ms. as. Sala capitular y de gobierno de Montevo agosto siete de mil ochocientos quince= Pablo Perez = Pasqual Blanco = Luis dela Rosa Brito= Juan de Leon= José Vidal=Franco. Plá=Ramon dela Piedra= Pedro Maria Tabeyro= secretario= Al ministro interino de hacienda de esta capital Bartolome Hidalgo= Tomose razon en el ministerio de hacienda de la provincia. Montevideo fha ut supra. Hidalgo ———————

Señalamto. de buena cta. mensual al Sargto. mayor y ayudante mor de caballeria civica d. Gregorio Perez y d. Pedro Villagrán.

Exmo Sr. Gregorio Perez sargento mayor de la caballeria civica de extramuros ante V. E. con mi mayor respeto digo: que en consideracion á algunos gastos indispensables que ocasiona el empleo que V. E.
[F. 9]/ se ha dignado / conferirme, y hallándose en igual necesidad el ayudante mayor de dho cuerpo d. Pedro Villagran por tanto= A V.E. suplico se sirva cobrar del sueldo ó buena cuenta que V. E. tenga a bien asignarnos [.. ....] ro de V. E. = Exmo Sr= Gregorio Perez= Sala capitular y de gobierno Monto. agosto siete de mil
Decreto... ochocientos quince= Paguese [por el Minis] tro interino del Estado al sargento mayor de extramuros [.....] pesos mensuales á buena cuenta, y veinte y cinco pesos igualmente al ayudante mayor de dicho cuerpo= Hay siete rubricas [....] gobierno= Tabeyro secretario= Tomose razon en el ministerio de hacienda dela provincia= Montevideo fha ut supra= Hidalgo

Señalamto. de buena cta. mensual al ayudte. del Exmo C. G. d. F. José Brun.

Exmo Sr= Florentino José Brun, natural y vecino de esta ciudad ante V. E. comparezco y digo: que me hallo con el despacho de teniente en comision del Gobierno dado por el Sr d. Fernando Torgues, gobernador politico y militar que fue de esta plaza, su fha veinte y uno de marzo del presente año; y como hasta ahora no seme haya designado el sueldo que deba gozar en atencion al dho despacho, ni menos haya recibido la menor cantidad a buena cuenta: por tanto= A V. E. suplico se digne, atendidas las circunstancias y estado de mi fortuna casi totalmente arruinada, en que

tenia vinculada mi subsistencia, designarme el sueldo, y mandar se me dé alguna buena cuenta, vá corriendo p^a. cinco meses que recibi el despacho dho y estoy sirviendo. Es gracia y justicia que espero de la bondad de V. E= Florentino= José Brun= Sala capitular y del gobierno,

Decreto... agosto diez y seis de mil ochocientos quince= Désele por el ministerio de hacienda de esta capital veinte y cinco pesos mensuales; quedando este gobierno en designarle el sueldo correspondiente quando se haga el general de los demas de su clase, incluso Julio= Perez= Blanco= Brito= Vidal= Plá= Pedro M^a. Tabeyro-secretario— Tomosé razon en el ministerio de hacienda de esta provincia. Montevideo fha ut-supra= Figueroa ————

[F. 9 v.]/ /Circular que anuncia la delegacien del ciudadano Mig^l. Barreyro.

El Exmo Sr. capitan general de la provincia en su comunicacion de trece de agosto próximo pasado dice á este gobierno lo q^e. sigue= Han regresado los diputados de Buenos-ayres sin ajustar cosa alguna con aquel gobierno. Por lo mismo he resuelto delegar al ciudadano Miguel Barreyro para arreglar los diferentes ramos de la administracion. El impondrá á V. S. de los por menores que han imposibiltado el restablecimiento de la mejor armonia y el mas íntimo enlaze. V. S. sabe bien la confianza que él me merece por sus desvelos y virtudes, y ella me empeña á presentarlo p^a. facilitar la adopcion de las medidas que deben garantir en lo succesibo nuestra seguridad. La manera de entablar nuestro comercio: la economía en todos los ramos de la administracion pública: el entable de relaciones extrangeras, y otros varios negocios forman el obgeto de su mision. V. S. tendrá en todos ellos la intervencion competente, para que dirigiendo á un solo fin nuestras miras contribuya asi cada qual en la parte que le corresponde á fixar la felicidad del pais y realizar el triunfo de la libertad. Yo por mi parte oferto á V. S. de nuevo mis mas cordiales votos. Espero q^e. V. S. corresponderá con los mismos á llenar los deberes de su alta representacion = Lo que trascribe á V. para su $intelig^a$. y demas fines consiguientes= Dios guarde á V. muchos años. Sala capitular y de gobierno de Montevideo setiembre quatro de mil ochocientos quince= Pablo Perez= Pasqual Blanco= $Fran^{co}$. Fermin Plá= Pedro M^a. Tabeyro secretario= Al ministro int^o. de hac^{da}. pública de esta capital= Montevideo fha. ut supra: Tomose razon en el ministerio de hacienda de esta provincia= Figueroa ————

[F. 10]/ /$Asign^{on}$. mensual hecha p^r. el Exmo Cabildo Govr. de esta $Capit^l$. álas Tropas desu Guarnicion ————

De acuerdo con el Sr Delegado del Exmo Señor Cap^n. Gral dela Provincia há venido en determinar este Gov^{nc}. [......] subsecivo sé satizfagan mensualmente las Extras de esta Guarnicion con las formas Siguientes= Sargen-

tos mayores a treinta yseis pesos= Capitanes veinte y cinco pesos= Tenientes veinte ydos pesos= Subtenientes diez yseis pesos= Sargentos siete pesos= Cabos seis pesos= Soldados cinco pesos= Soldados morenos tres pesos= con prevencion que desde el dia de mañana deberá tener efecto esta orden, quedando p^r. consiguiente sin valor toda otra alguna, exceptuadas aquellas sobre deudas contrahidas anteriormente y en el entender que con la asignacion presente queda la Caxa principal sin obligacion de subministrar cosa alguna para la mantencion dela Tropa, fuera del alumbrado= Dios guarde á V. muchos años. Sala Capitular y Govierno de Montevideo Septiembre catorce demil ochocientos quince= Pablo Perez— Luis dela Rosa Brito= Antolin Reyna= Francisco Fermin Pla= Ramon dela Piedra= Pedro Maria de Tabeyro Secretario Al Ministro principal dehacienda Don Jacinto Figueroa Montevideo fecha ut Supra.Tomose razon en el Ministerio dehacienda de esta Provincia= Figueroa

Asignon. mensual ábuena cta hecha por el Exmo cabildo Govr. álos Cabos y Sargtos de Morenos dela Guarnicion de esta Capital ——————

Este Cabildo Gov^or. há dispuesto que álos Cabos de Morenos seles Satizfaga mensualmente con la buena cuenta de quatro pesos y los Sargentos con la misma cantidad que álos de la clase en la Guarnicion. Lo q^e. se comunica aV. para Su inteligencia y cumplimiento= Dios guarde á V. muchos años: Sala Capitular y de Govierno.Montevideo Tres de Octubre de mil ochocientos quince= Pablo Perez= Pasqual Blanco= Luis dela Rosa Brito= Francisco Fermin Pla= Ramon dela Piedra= Pedro Maria de Tabyero Secretario= Al Ministro interino dehacienda de esta Capital= Montevideo fecha ut
[F. 10 v.]/ / retro : tomose razon en este Ministerio principal dehacienda dela Provincia= Figueroa ——————

Nombramto. de Capitn. del puerto con el sueldo y [.......] áfabor del Ciudadano Franco. Bausa.

Teniendo este Gobierno en consideracion, la necesidad indispensable de nombrar un Capitan del Puerto como las qualidades depatriotismo, aptitud, yprovidad, que concurren enla persona deV. para el desempeño de este encargo, que Seguramente es uno delos mas importantes al servicio del Estado ha venido en nombrar áV. p^r. tal Capitan del Puerto con el goze del sueldo y preeminencias anexa á este empleo, yen los mismos terminos que lo ha poseido su antecesor; en cuya virtud pasará V. á recivirse dela Capitania del Puerto, y á entrar en la practica desus respectivas funciones para cuyo efecto le servira deSuficiente Titulo p^r. ahora este nombramiento de que debera tomarse la competente razon= Dios guarde

áV. muchos años. Sala Capitular y de Govno. Montevideo cinco de Octubre de mil ochocientos quince= Pablo Perez= Pasqual Blanco= Luis dela Rosa Brito= Antolin Reyna= Ramon dela Piedra= Francisco Fermin Plá= Pedro Maria deTabeyro= Secretario= Al Ciudadano Francisco Bausa= Montevideo fecha ut retro: Tomose razon en este Ministerio dehacienda dela Provincia= Figueroa——

Asignon. hecha por el Exmo Cabildo Govor. de esta Capitl. áfavor de Da. Juana Miranda á Solicitud desu esposo el Tente. de Artilleria dn. José Ruedas de 22 p.s al mes.

Exmo Señor= D. José Ruedas Capitan graduado de Artilleria dela Provincia oriental ante V. E. con la consideracion debida espongo, que debiendo partir á la mayor brebedad alas inmediatas ordenes del Sr Capitan Gral por su disposision y siendo al mismo tiempo de darles cumplimiento justo. abiendo al reparo y sustento demi delicada familia que solo consiste en el sueldo que V. E. há tenido abien asignar á mi clase, y que este no puede subvenir al totalde sus reparos, buelbo á hacer presente ([el Superior de]) del Superior decreto que áV. E. acompaño, (al que las infinitas atenciones delos Magistrados no habran podido atender) = Asi mismo Excelentisimo por haber sido el socorro que para mi abilitacion deveinte y
[F. 11]/ dos pesos no han/ reparado la mayor parte delo necesario para una yotra atencion, por lo que queda en la inteligencia expresada, y es por lo que= A V.E. Suplico lo primero se dignara mandar sirba el expresado Sueldo de asignacion mensual ami esposa D. Juana Miranda, ylo Segundo lo que juzguen de su Superior agrado= José
Dec.to deRuedas-Sala Capitular y de Govierno de Montevideo Octubre veinte y quatro demil ochocientos quince= Pase esta Ynstancia al Comisario de Guerra para que mensualmente entregue ála esposa del exponente el Sueldo que en su clase le corresponda, y para que del mismo modo sea cubierto desu Sueldo vencido en el proximo pasado Septiembre en atencion al viage que por Superior orden emprende= Hay quatro rubricas delos Sres del Govierno= Tabeyro Secretario= Montevideo fecha ut Supra= Tomose razon en la mesa dela Comision deGuerra dela Provincia= Figueroa——————————

Nombramto. de Segdo. Cirujano del Hospital de Car.d esta Capital áfabor deDn. Franco. Montero hijo politico de Da. Franca. Artigas vecina de la misma — — — — — — — — — — — — —

Exmo Sr= Da. Josefa Francisca Artigas, prestando voz y caucion por su politico hijo D. Francisco Montero ante V. E. con su mayor

respeto dice: que el expresado su hijo se halla en la Villa de Canelones exerciendo su facultad de Medicina; el desea exercitarla en esta Ciudad, pero Suplica del recto obrar deV. E. su colocacion en alguno delos hospitales de caridad ó Ciudadela, si á ello puede influir los muchos trabajos, que el con su familia han padecido en esos campos y fuera desu casa por espacio de cinco años: La exponente / cree que áV. E. no le son desconocidos estos datos, yesta confianza la impele ála Suplica que instruye; para todo pues, yhaciendola en el modo mas Sumiso= A VE. Suplica le tenga presente al efecto indicado en que recivira merced desu notoria y acreditada bondad. Montevideo y Sepbre diez ynuebe de mil ochocientos quince= A ruego demi S^a. Madre— Manuel Villagran= Sala Capitular Septiembre diez ynuebe de mil ochocientos quince= Pase al Señor Regidor Juez depolicia para que informe sobre el particular, yfecho debuelbase para proveer en su vista= Hay quatro rubricas= Tabeyro Secretario= En cumplimiento del precedente Superior decreto es demi deber informar áV. E. que en la actualidad no Se hace verificable la colocacion del Ciudadano Fran^co. Montero en el destino de Cirujano del Hospital quando este se halla Suficientemente dotado defacultatibos, pero como el de esta clase, D. Juan Cayetano de Molina este prosimo á Trasladarse áBuenos Ayres, en tal caso, podrá Subrogarle el indicado Montero: Es quanto me toca exponer en el particular: Montevideo Septiembre veinte ycinco demil ochocientos quince= Francisco Fermin Pla= Sala Capitular yde Govierno Montevideo y Octubre diez demil ochocientos quince= Visto el precedente informe del Sr Regidor Juez depolicia, y estando ya realizada la ausencia del Cirujano D. Juan Molina yponiendo ygualmente en concider.^on este Gov.^no los padecimientos que ha arrostrado el Ciudadano Fran^co. Montero en obsequiodel Systema dela libertad, concederle el destino de Cirujano del Hospital que solicita en lugar del que lo ocupaba y como Segundo del desu clase D. José Laje con el sueldo de treinta pes^s. mensuales hasta el arreglo general de dicho hospital, y al efecto le Servira de Suficiente nombramiento este decreto de que se tomara razon enla caxa dela Provincia= Perez= Blanco= Brito= Reyna= Pedro M^a. deTabeyro Secretario= Montevideo Noviembre veinte y uno demil ochocientos quince= Tomose razon en la Mesa deGuerra dela Provincia= Figueroa————————

[F. 11 v.]/

Ynforme del Sr. Reg.^or Juez depolic.^a

Aut. del Exmo cab.^do Govr de esta Capital —

[F. 12]/ /Nombram^to. de Subten^te. de Artill^a. que hace el Exmo Cabildo Govr. áfavor del Ciudadano Lucas Pisano conlas preemin.^as y gozes delos desu clase

Ha tenido abien este Cabildo Governador ypor disposision del Sr Delegado deS. E. el Gefe delos orientales, atendiendo á los meritos y servicios de V. Nombrarle, y conferirle el empleo de Alferez de Artilleria de esta Capital, en cuya virtud manda

á todos los individuos desu Intendencia le tengan y reconozcan por tal Alferez de Artilleria, guardandole losfueros privilegios y exempciones que por tal le corresponden: debiendo tomarse razon de este que como despacho Sele da provisionalmente en la mesa de Guerra para poder percivir dela caxa pral dela Provincia las asignaciones nuebamente designadas ásu clase. Para lo quele damos este firmado de nuestra mano, yrefrendado por nro Secretario en esta Sala Capitular y de Govierno deMontevideo á cinco de Diciembre demil ochocientos quince= Pablo Perez= Pasqual Blanco= Ramon dela Piedra= Pedro Maria de Tabeyro Secretario = Al Ciudadano Lucas Pisani Alferez del Cuerpo de artilleria de esta Capital= Montevideo cinco de Diciembre demil ochocientos quince = Queda tomada razon en la mesa de Guerra dela Provincia= Figueroa— ——————————

Otro áfavor de d. Nemesio Sierra deTente. de la dha Artilleria con las misms preeminas- y gozes qe.al antor

Ha tenido ábien este Cabildo Governador y por disposicion del Señor Delegado deS. E. el Xefe de los orientales, en atencion álos meritos, y Servicios deV. nombrarle y conferirle el empleo deTeniente del Cuerpo de Artilleria de esta Capital; en cuya virtud Manda á todos los individuos desu intendencia que le tengan y reconozcan por tal Teniente de Artilleria guardandole los fueros, y privilegios, y exempciones que por tal le corresponden; debiendo tomarse razon deeste, que como despacho, Se le dá provicionalmente enla mesa de Guerra y Caxa dela Provincia para poder percivir las asignaciones, Segun Su clase que estan nuebamente designadas; para lo que le dimos este firmado de nuestra mano y refrendado por nuestro Secretario en esta Sala Capitular, y de Govierno de Montevideo á cinco de Diciembre de mil ochocientos quince= Pablo Perez= Pasqual Blanco= Ramon dela Piedra= Pedro Maria deTabeyro= Secretario= A Don Nemesio Sierra= Montevideo cinco deDiziembre de mil ochocientos quince= Queda tomada razon enla mesa de guerra dela Provincia= Figueroa ——————————

[F. 12 v.]/ /Nombram.to dereconocedor decueros delos qe se intrdonc.n y embarcan en esta Plaza áfabor del Ciudadano Guillermo Bausa .

Publicado el ([a])bando prohivido detoda faena de cueros debaca es consiguiente nombrar un Sugeto, que dedicado á reconocer quantos Sehubieren de introducir por los portones de esta Ciudad, emplee todo su zelo y actividad en el mejor desempeño de encargo ([al efecto]) tan delicado= al efecto cerciorado este Cabildo dela honradez, providad ypatriotismo, que caracterizan su persona, há tenido abien nombrarle detal reconocedor de cueros con el sueldo deveinte y cinco pos. al mes qe debe-

ran abonarsele por la caxa principal, y en consequencia, lo comunica áV. para que aceptando este nombramiento empiese á exercer desde el dia las funciones q[e] le competen, Sirviendole este provisionalmente deSuficiente Titulo enforma= Dios guarde áV. muchos años. Sala Capitular y de Govierno Montevideo Noviembre diez y siete de mil ochocientos quince= Pablo Perez= Pascual Blanco= Antolin Reyna= Ramon dela Piedra= Pedro Maria deTabeyro Secretario= Al Ciudadano Guillermo Bausá = Queda tomada razon enla mesa de Guerra dela Provincicia: fha ut retro ———

Nombra el Exmo Cabildo Govor. deesta Capital pa. Ayudte. dela Capitania del Puerto dela misma al Ciudo. Manl. Campana conel mismo sueldo que ([el anterior]) disfrutaba anteriormte. dn. José Ma. Vazqz.

Con interbencion del Sr. Delegado del digno Gefe delos orientales este Cabildo Gobernador há tenido abien nombrar A V. para Ayudante dela Capitania del Puerto de esta Capital con el goze del mismo Sueldo prefixado asu antesesor, á cuyo efecto pasará V. hoi mismo á presentarse al Gefe de ella D. Franco. Bausá del que con esta fha sele previene por esta Superioridad relativamente á esta providencia. Este Govierno espera del honor deV. que sabra acreditar con heroismo, ydexar airosa esta resolucion conq[e] sele distingue, llenando en todo sus intenciones con aquella exactitud, pureza, é integridad, que Sellan el glorioso nombre de patriota. A este proposito le Servirá porahora este deSuficiente despacho, tomandose de él la competente razon donde corresponde= Dios guarde áV. muchos años. Sala Capitular y de Govierno Montevideo quince de Diciembre de mil ochocientos quince= Pablo Perez= Pasqual Blanco= Luis dela Rosa Brito= José Vidal= Ramon dela Piedra= Francisco Fermin Pla= Pedro Maria de Tabeyro Secretario= Montevideo quince de Diciembre de mil ochocientos quince= Queda tomada razon en la Mesa de Guerra dela Provincia= Figueroa —

[F. 13]/ /Nueva Creacon. dela Estancia del Cerro por disposon. del Exmo Cabdo. Governr. deesta Capital ———

Con fecha de diez y seis deOctubre ultimo fué comisionado por este gobierno el ciudadano Pablo Perez para el arreglo, y organizacion dela estancia delCerro como inteligente en esta materia. Al efecto paso áformar el mejor metodo con toda la actividad dexando en planta la otra que sé le habia encargado, en la qual siguen hta la fecha los peones necesarios con el sueldo, que se creyó oportuno, segun consta dela adjunta lista para el desempeño deella, y como esta medida solo fuese en clase deprovisiosoria en razon desu urgencia, incidente que motivó la Suspension del correspondiente informe deV, y oportuna toma derazon en la mesa de su cargo, en cesacion de esta, y cubierta esta primera necesidad, se

hace preciso, que para su continuacion con el modo, y forma qᵉ se adopte, precedan los indicados requisitos. Previniendosele áV. Su cumplimiento para qᵉ á virtud de el tenga el Sello que le corresponde este vtil establecimiento= Dios guarde á Vm muchos años. Sala Capitular y de Govierno Montevideo diez y nuebe de Diziembre demil ochocientos quince= Juan José Duran= Salvador Garcia = Pasqual Blanco= Jose Vidal= Ramon dela Piedra= Francisco Fermin Pla= Pedro Maria de Tabeyro Secretario=Al Comisario de guerra Don Jacinto Figueroa — Relacion individual delos peones que Sé hallan enla Estancia del Cerro perteneciente al Estado desde primero de Noviembre y quince del mismo año de mil ochocientos quince ———

Capat.z 1.o Mariano Echaverria á veinte pesos desde primero de Noviembre ———

Capat.z 2.o Luis Carrasco á quince pesos desde el dia quince de Noviembre ———

[F. 13 v.]//Peones-Francisco Picalomino } Desde el dia quince de Noviembre
Juan Jose Silba ——

Aprimero de Noviembre 1815. {
José Maria Coria ———
Juan Barreto ———
Francisco Dominguez ——
Manuel Gomez ———

Los peones indicados estan á razón de nuebe pesos mensuales. Secretaria de Govierno diez ynuebe deDiziembre demil ochocientos quince= Tabeyro Secretario ———

Montevideo 30,, deDbre del1815—

Aconseqᵅ. de decreto de 19 deDho mes y año del Exmo Cavildo Governador de esta Capital queda sin ningun efecto, o Suprimida la asignacion de20 pˢ. mensuales asignada anteriormente al Ciudadano Franᶜᵒ. Araucho como Escribiente dela Secretaria dedho Govierno, segun resulta desu asiento af 8 bta en este libro dela razon demi cargo; y áfin deqᵉ este interesado pueda ocurrir directamente ádonde corresponde por su nueba gratificacion, vaxo los precedentes requisitos áqᵉ sé contrahé áquel Superior decreto Sela debuelbo original, y anoto para constancia ———

Asigon. qe hace el Exmo Cabdo. Govor. de trece pesos mensuales sobre su sueldo de Alfz. dela 2a. divison. oriental áfabor ded. Juan Franco. Fagiani ——————— } Sala Capitular y Govierno Montevideo Diciembre primero demil ochocientos quince= El Administrador principal dela Caxa del Estado sobre el Sueldo qᵉ disfruta el Alferez dela segunda division D. Juan

Francisco Fagiani le abonará mensualmente la gratificacion de trece pesos, q[e] como Ayudante deeste Govierno le corresponde, tomando antes razon enla comisaria deguerra= Duran= Perez= Garcia= Brito= Blanco= Vidal= Piedra= Pedro Maria de Tabeyro Secretario= Montevideo treinta de Diziembre demil ochocientos quince= Queda tomada la razon enla mesa dela Comisaria deguerra dela Provincia= Figueroa ——————

[F. 14]/ /Nombra el Exmo Cabildo Governador de esta Capital provisionalmente pa Guarda Parque de Artilleria dela misma ál Ciudadano Cayetano Sabino ————

Hallandose este Govierno en el caso de nombrar un Guarda Parque de Artilleria, que por su providad, honrades y patriotismo pudiese llenar exactamente las delicadas funciones de este empleo, há tenido ábien distinguir áV. impuesto desus Servicios y conocida a[d]hesion al Sagrado Systema dela libertad nombrandole portal Guarda parque con el Sueldo de veinte pesos al mes: En consequencia cree está corporacion que penetradoV. dela hypotesis, sobre que no dudando un momento se fixo a elegirlo, empleará todo su zelo en dexarle ayroso, gloriandose en lo Subsesivo dehaberse y conciderarse como unbuen americano, cuyo respetable nombre Será explicado Solamente, á aquel de quien Sus operaciones no se hallen en oposision con su verdadero Significado= Lo que se comunica áV. para que desde luego empiese a exercer las funciones de aquel encargo; tomandose antes razon donde corresponda de este nombramiento provisorio= Dios guarde áV. muchos años. Sala Capitular y de Govierno Montevideo Enero once de mil ochocientos diez y seis= Juan José Duran= Pablo Perez= Salbador Garcia= Luis dela Rosa Britos= Francisco Fermin Pla= Ramon dela Piedra= Pedro Maria de Tabeyro Secretario= Al Ciudadano Cayetano Sabino= Montevideo once de Enero demil ochocientos diez y seis= Queda tomada razon en la mesa de Guerra dela Provincia—

[F. 14]/ /Asignacion hecha pr. el Exmo Cabdo. Govr. de esta Capital de 30 pesos mensuales áfavor dela S. viuda del Ciudo. Manl. Artigas D. Mariana Frnz.

Con estafecha harecivido este Govierno of[o]. del Sr Delegado, y es del tema siguiente= Respondiendo ála consulta deV. S en Su estimable comunicacion de esta hora sobre el oficio q[e] dirige áV. S. el Sr Gral contextando al enq[e] recomendó los meritos del Ciudadano Manuel Artigas enfavor desu viuda, tengo el honor de expresar áV S. q[e] dicha Señora ocupa una Casa del Estado, valorado Su alquiler en diez pesos, puede V. S. ordenar Sele en-

[F. 14 v.]/ treguen mensual/ mente por la Tesoreria que Sobre lo indicado resulta el socorro de treinta, que es lo mas á- que por ahora puede extenderse la exprecion dela Provincia. Soy con con todo respecto deVS. atento Servidor, Montevideo treinta deDiziembre de mil ochocientos quince= Miguel Barreyro= Loque participa áV. este Govierno para que dé cumplimiento á esta providencia tomandose la competente razon en esa Tesoreria desu cargo áV— muchos años: Sala Capitular yde Govierno de Montevideo treinta de Diziembre de mil ochocientos quince= Juan Jose Duran= Pablo Perez= Salvador Garcia= José Vidal= Francisco Fermin Pla= Pedro Maria de Tabeyro Secretario= Al Administrador dela Aduana D. José Maria Roo=Es copia= Roo= Montevideo treinta de Diziembre de mil ochocientos quince= Tomose razon en esta Mesa de Guerra dela Provincia= Figueroa ——————

Asig[on]. q[e] hace el Exmo Cabildo Govern[or]. deesta Capital (*sobre su sueldo*)de 4 pesos mensuales áfabor del Alfer[z]. dedrag[nes]. delalib[d] D. Agustin Baldivieso p[r]. Ayud[te]. de ([dho Gov[no].de]) Plaza en lugar ded[n]. Pedro Lanoy ——————————

Separado D. Pedro Lanoy dela Ayudantia de esta Plaza y necesario su reemplazo, ha venido este Govierno en aprovar la propuesta del Sargento Mayor para aquel empleo en el Alferez de Dragones dela libertad Don Agustin Baldibieso conla gratificacion dequatro pesos mensuales Sobre Su Sueldo; loque Sé comunica áV. para Su debido conocimiento, y efectos consig[tes]= Dios gue áV. muchos años. Sala Capitular y de Govierno Montevideo Febrero veinte y dos demil ochocientos diez y seis= Juan José Duran= Juan de Medina= Agustin Estrada= Santiago Sierra= Juan Francisco Giro= Geronimo Pío Bianqui= Pedro Maria deTabeyro Secretario= Al Comisario de Guerra Don Jacinto Figueroa= Tomose razon en la Mesa de Guerra dela Prov.[a]: fha ut retro= Figueroa ————

[F. 15]/ / Nombram[to] de Dir[or] de Art[a]. y Fort[n] áfavor del S[r]. d[n] Prud[o] de Murguiondo

Confha. de 2 de Octre. de 1815, se ha servido el Exm[o]. Cav[do]. conferir el nombram[to]. de Director ([de la]) en la parte cientifica de Art[a]. yFortificacion al S.[r] d.[n] Prudencio de Murguiondo conel cargo de dirigir y presidir los Exercicios decoron[s] y la Academia deinstruccion teorica, sin señalam[o]. del S[do]. que deba gozar, Se tomó razon en11 de Marzo de1816. quesepresenta dho. nombram[to]. en esta de Guerra ————

Id. de oficial meritorio de la Ada. afavor de-dn Jose Toribio Domingz.

Por decreto del Sr. Delegado delo. de Junio del1816. expedido en la instancia de Casto Domingz. á favor de Su hijo Jose Torivio oficl. meritorio de la Aduana de-esta Capl. se señalaron á este con precedente informe del Sr. Admo gl. de 20 de Mayo [.....] mensuales por via de gratn. sobre los productos de exlingage —

El Sr. Delegdo del Gefe delos orientales admite al Servicio desu respectivo cuerpo a los Sres oficiales de Artilla. D. Jose Jose Monjayme Dn. Manl. Orive, y D. Jose Alvarez —

Reclamando la defenza comun los ezfuerzos de todos los Ciudadanos insiste V. demi parte álos Sres D. José Monjayme, D. Manl. Orive. y D. Jose Alvarez; pa. qe. volviendo á incorporarse en el Cuerpo desu cargo, Hagan en el los Servicios precisos verificado como lo espero, los dará a reconocer en el Cuerpo, pasandome ante todo el conocimiento competente para pasar el aviso competente ala mesa de Guerra= Montevo. veinte y uno de Junio de mil ochocientos diez yseis= Miguel Barreyro= Señor Comandante de Artilleria D. Bonifacio Ramos= Mesa de Guerra dela Provincia. Montevideo veinte y uno deJunio demil ochocientos diez y seis= Queda tomada razon= Figueroa ———

El dhoSr. Delegdo. desu Exa. el Xefe delos orientales pr conducto del Exmo Ayuntamto. y Govno. nombra de Contralor delos Hospitales del Estado al Ciudado. Bernardo Gomensoro — — — —

Con esta fha há tenido ábien el Exmo Sr Delegado del Gefe delos Orientales nombrar áV. para encargarse dela contraluria delos Hospitales del Estado, Sobstituyendo al Ciudadano Romualdo Ximeno que hasta hoi la exerce, y queda prevenido deposesionar áV. Solemnemente de aquel cargo: Al efecto sele comunica para que inmediatamente proceda á recivirse en el con las formalidades necesarias Sirviendole este deSuficiente nombramiento= Dios guarde áV. muchos años. Sala Capitular y Govierno= Montevideo Julio dos demil ochocientos diez yseis= Ju[an] de Medina= Agustin Estrada= Joaquin Suarez= Santiago Sie[rr]a= Lorenzo Jose Perez = Pedro Maria deTabeyro Secretario= Al Ciudadano Bernardo José Gomensoro Contralor delos Hospitales del Estado=

[F. 15 v.]/ /Nombramto. deAyudte. del Exmo Cabildo y Govno. qe hace el mismo áfavor del Tente. deExto. Dn. Felix Artigas — — — —

Há tenido ábien este Govno. nombrar aVm su Ayudante considerandole con la aptitud y demas qualidades inherentes á este empleo, lo que

sele comunica para q^e hoi mismo entre a exercer las funciones que le competen, presentando este enla Comisaria de Guerra para su toma de razon, y goze del sueldo asignado álos de esta clase= Dios guarde aVm muchos años— Sala Capitular y de Govierno Montevideo Junio veinte y tres demil ochocientos diez y seis= Juan de Medina= Agustin Estrada= Joaquin Suarez= Santiago Sierra= Juan F. Giro= Lorenzo J. Perez= Pedro Maria de Tabeyro Secretario= Al Teniente deExercito Don Felix Artigas= Mesa de Guerra dela Provincia Montev^o. fha ut retro= Queda tomada su razon en el libro deellas demicargo= Figueroa

ElSr. Delegdo. del Exto. el Gefe delos Orientales con fha 25 deJulio asigna nuebamte. álas Tropas elSueldo que deben disfrutar asi veteranos como auxiliares y Estado mayor dePlaza

Asign^on. que deberan gozar desde el pres^te. mes hasta Segunda disposision los Sres Oficiales y Tropas veteranas y auxiliares deesta guarnicion igualmente que el Estado mayor dePlaza= asaver= *Tropas Veteranas.*

Comand^te. de Artill^a	con	34,,pesos.
Capitanes deidem ylos demas cuerp^s.	á	24,, ,,
Ayud^tes. mayores	á	22,, ,,
Tenientes	á	20,, ,,
Subten^tes	á	14,, ,,
Sargentos	á	,,5,, ,,
Cabos	á	,,4,, ,,
Soldados	á	3,, ,,
El Capitan Ledesma ála2^a. Divis^on		18,, ,,
El ([de ig]) Capit^n. Ybañes idem		22,, ,,
Los tres oficiales agreg^dos. ala Artill^a		20,, ,,

Morenos

Sarg^tos	á	5,,
Cabos	á	3,,
Soldados	á	2,,
		4

Civicos de Caball^a.

Sarg^to. may^r. veterano	con	34,,
Dos Ayudantes mayores idm	á	23,,
Auxiliares Sin distinc^on entre ofic.^s yPlazas	á,,	2,, 4

Estado mayor dePlaza.

Sargto. mayor .... con........,,40.
El Sr Ayudte. y Comto. dePartida Perez ....á..,,25.
El Ayudte. Ponce .... á..,,22,,
El Subtente. Baldivieso con inclusson. deloqe.le correspde por el Cuerpo ....,,16.
Capitan de llabes ....,,,,6.
Gastos de Mayoria ....,,,,8.

[F. 16] / *Ayudte. del Govno.*

El Tente. Artigas .... á 22,,
El Subtte. Fagiani con inclusson. del hab. del cuerpo .... á 20,,

Montevideo veinte y cinco deJulio de mil ochocientos diez yseis= Barreyro= Mesa de Guerra dela Provincia fecha ut Supra= Queda tomada razon en ella= Figueroa——

El Exmo Ayuntamto. y Govno. dela Provca. confha 2,, de Agosto nombra de Capataz mayr. pa. el cuiddo. dela Estancia del Cerro con el goze de... al Ciudadano Juan Antonio Sanchez ——

Exmo Sr Governador Intendte= Juan Antonio Sanchez Americano avecindado en esta Capital para merecer áVE, toda su noble compasion ante la Superior acreditada justificacion deVE. expone: Que há llegado ásu Noticia que este Superior Govierno tiene ábien el poner un Capataz enla Estancia grande del Estado (alias la que se Decia del Rey; y considerandose con alguna providad é inteligenc.a capaz de regirla, por tanto en consideracion ásus anteriores servicios que gustosisimo há hecho en defenza desu amada Patria, atrasos y travajos, que atendiendo á quellos como de primera necesidad ha padecido anteponiendolos todos ásu casa pobre y mucha familia= A VE. Suplica se digne agraciarlo, y condecorarlo con dicho empleo que exactamte. desempeñará cuya gracia qeimplora es pera merecer de V E = Exmo Señor= Juan Antonio Sanchez= Sala Capi-
Dec.to tular y de Govierno Montevideo y Julio veinte ynuebe demil ochocientos diez y seis= Informe el Ministro dela Mesa de Guerra= Hay quatro rubricas= Tabeyro ——
Exmo Sr= Concurriendo en el Suplicante segun infor-
Informe mes qe hé tomado las circunstancias de aptitud, provi-

dad, regulares conocimientos de campo, algunos Servicios hechos áfabor dela Patria y saver leer, y escribir le contemplo acrehedor al destino que pretende si VE. tubiese ábien conferirselo deberá entregarsele indistintamente vaxo deformal Imbentario toda la Caballada y mulada q.ᵉ tenga el Estado enla Estancia del Serro, ú otro Parage de estas inmediaciones, y Seguidamente sele dará por este Ministerio el Modelo delas relaciones de entrada Salida y existencia, que habrá de presentar en él mensualm.ᵗᵉ. para conocimiento de V.E. Montevideo Julio treinta de mil ochocientos diez y seis= Exmo Sr= Jacinto Figueroa= Sala Capitular y de Govierno Montevideo Agosto dos demil ochocients diez y seis= visto el precedente informe del Comisario de Guerra há venido este Gov.ⁿᵒ. en acceder ála Solicitud del Ciudadano Juan Antonio Sanchez baxo las condiciones que dicho Comisario expresa, áquien sele comete la colocacion del Suplicante con ([am]) las formalidades prescriptas= Medina= Estrada= Suares= Pedro Maria de Tabeyro Secretario— Mesa de Guerra dela Prov.ª. fecha ut Supra= Se tomo raz.ⁿ. en ella Figueroa

[F. 16 v.]/ /El Sr Delegd.ᵒ del Ex.ᵒ el Gefe delos orientl.ᵉˢ. confiere el empleo de Ayud.ᵗᵉ. mayor de civicos de Caball.ª. con el Sueldo desuclase

Habiendo conferido el el Gov.ⁿᵒ. el empleo de Ayud.ᵗᵉ. mayor del Cuerpo de Caball.ª. del mando del Sr Coron.ˡ. D.ⁿ. Man.ˡ. Artigas a D. Man.ˡ. Velasco p.ʳ. oficio de 21 de Marzo ultimo, prevengo áVM. de ello paraque leforme el respectivo asiento, yle abone la asignacion desu clase del mismo dia= Dios guarde áVM muchos años. Montevideo y Junio once de mil ochocientos diez y seis= Miguel Barreyro= Al Comisario de Guerra D.ⁿ. Jacinto Figueroa= Mesa de Guerra dela Prov.ª. Montev.ᵒ. fecha ut retro= Queda tomada razon en esta= Figueroa—

El mismo Sr Delegd.ᵒ. confha 31 de Agt.ᵒ. Significa a esta Comis.ª. pral de grra el sueldo de 50 p.ˢ. p.ª. la S.ª. Esposa del Comand.ᵗᵉ. D. Fructoso Rivera como mitad delos 100 q.ᵉ le estaban asignd.ᵒˢ.

Incluya Vm. en los ajustes deeste mes y en los Siguientes ad. Fructos Rivera con la mitad dela asignacion q.ᵉ. antes tenia dela qual se recivira su Señora= Reytero áVm. la mejor consideracion. Montev.ᵒ. treinta y uno de Agosto mil ochocientos diez y seis= Miguel Barreyro= Al Comisario gral D. Jacinto Figueroa— Mesa de Grra dela Provincia. Montev.ᵒ. treinta y unode Agosto demil ochocientos diez yseis= ([Miguel Barreiro Figueroa]) Queda tomada razon= Figueroa —

El dhoSr confha yorn de11 de 7bre Señala dos onzas deoro de asignacion ál Comandte. D. Franco. Bauza p.r aus.te en Campa. para su Esposa Da. Petrona Tristan ....

En los ajustes decada mes incluya-vm al Camandte. Dn. Franco. Bausa qe se halla en Campaña vaxo la asignacion de dos onzas, debiendo esta contarse desde el tres del proximo pasado Mayo= Reytero avm la mejor consideracion. Montevideo oncede-Septiembre de mil ochocientos diez y seis= Miguel Barreiro= Mesa de Guerra dela Provincia Montevo. fha ut Supra= Queda tomada razon= Figueroa—

El expresdo. Sr Delegdo. en oficio ornde 27 deSepbre. releba del empleo de Capataz dela Estancia del Serro a Juan Anto. Sanchez poniendo en su lugar al Sargto. dela 2a. Divison. y 3er- Andres Cabrera

Vista la ineptitud del Capataz encargado enla Estancia del Serro disponga Vm. sea relevado pr. el Sargento Andres Cabrera, librando al efecto las providencias competentes para que Sé reciva detodo con la formalidades de estilo= Conque contexto ásu estimable sobre el particular. Montevo. 27 de-Sepbre demil ochocientos diez y seis= Miguel Barreyro = Al Comisario general D.Jacinto Figueroa= Mesa de Guerra dela Prova. Montevo. fha ut Supra= Queda tomada razon en ella= Figueroa—

[F. 17]/ /El S.r Exmo,, El Ciudadano Pasq.l Osinaga hijo de viuda [... ....] justn. de Vd. Con el devido Respecto hago [.............] Compañia de Gerra. Prova. sin gose alguno asta tanto q.e mi desempeño y Conocimientos me hagan acreedor alas Consideraciones del Gov.no= A V.E. Suplico se digne consederme esta grasia q.e espero de su integridad Montevideo 8 otbre de 1816= Pasqual Osinaga Montevideo nueve otubre de mil ochocientos diesiseis= [Hay una rubrica] Como lo pide pasese al Comisario de Gerra gral para los fines siguientes= Barreyro= Sor. Gobernador Yntendente= En el Suplicante concurren las sirgustansias qe. pide al destino que Solisita= VS= resolvera lo que fuera de su Superior agrado= Montevideo= nuebe deOtubre demil ochosientos diesiseis= Jasinto Figueroa= Mesa de Gerra dela Provinsia Montevideo. fha ut Sup— queda tomada razon en el libro deella= Figueroa

Alfz. graduado dn Jose Melo.

Con fha de 28 de Nobre de1816 se expidio por Sr Delegado Govor. nombramiento de Alfz. graduado de la Compa. deMorenos libres de esta Guarnicion afavor del Sargto. de la misma Jose Melo, y se le dió á reconocer por el Sr come. de Arta-

ofisl. de Arta. dn. Narciso castillo —

Confha del5 de Dre. del1816 se ha servido el Sr. Delegado Govr. nombrar ofizl. veterano de Artilleria al Capn. dn. Narciso del Castillo de que se tomó razon en el mismo dia [Hay una rúbrica]

Alf de Yd. Ju.n de Dios Castellanos

Con la propia fha digo, 25 del prenotado Dizre. paso al Cuerpo citado de Artilla. en la propia clase de Alfz. el que lo era del Batallon de Libertos dn. Jun. de Dios Castellanos, ([es]) haviendose puesto la nota correspondiente en su nombramto. expedido pr. el Sr. Delegado Govr.

con aprovn. del Sr. Delegado Govr. há dejado asignado su Sueldo de 14 ps. mensuales a da Rosa Molina que devera empezar á tomar esta asignn. deel mes inmediato al de su Salida ——————

Archivo General de la Nación Montevideo Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 466a. Año 1815. Folio 105 a 121. Manuscrito original trunco: fojas 17, papel con filigrana; formato de la hoja 325 x 205 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación regular.

FIN DEL TOMO VIGESIMOSEGUNDO

INDICES

Indice Alfabético de Nombres

I. PERSONAS

II. LUGARES GEOGRAFICOS

III. EMBARCACIONES

IV. ILUSTRACIONES

Indice General

SERIE XXXIX

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA ORIENTAL INDEPENDIENTE

Nº 590 [Recibo suscrito por Bernardo Posada en el que consta la suma pagada por Ramón de la Piedra por el cuidado de los mil ciento cinco cueros pertenecientes al Estado Oriental.]

[Buenos Aires, abril 15 de 1817.] .... Pág. 53

Nº 591 [Romaneo e importe de quinientos cuarenta cueros pertenecientes al Estado Oriental.]

[Buenos Aires, abril 1817.] .... Pág. 53

Nº 592 [Romaneo e importe de seis sacos de sebo y de los cueros de desecho pertenecientes al Estado Oriental.]

[Buenos Aires, abril de 1817.] .... Pág. 54

Nº 593 [Ramón de la Piedra a José Artigas. Acusa recibo del oficio de éste de 25 de junio de 1817, que contenía una orden para el empleo de las existencias pertenecientes a los fondos de la Provincia que se hallaban en su poder, de cuya distribución da cuenta. Se refiere a la conducción de esos efectos — géneros y cueros — el pago de los fletes, en particular a los reclamados por Francisco Salvate, quien aducía haber transportado armas desde Montevideo hasta el Arroyo de la China. Respecto de los cueros de la Provincia que fueron conducidos a Buenos Aires por Manuel Macho, dice que llegaron apolillados lo que se atribuye a la circunstancia de que eran "frescales" por lo cual se vendieron a precios bajos.]

[Buenos Aires, julio 21 de 1817.] .... Pág. 55

Nº 594 [Expediente iniciado por Francisco de las Carreras, como apoderado de Matías de Chavarría, el 16 de junio de 1817, reclamando al gobierno del General Lecor las lanchas "San Francisco Solano" y "Santísima Trinidad" de su propiedad, que habían sido ocupadas por Artigas en abril de 1815. Lecor de acuerdo con el informe del asesor Nicolás Herrera, dispone el archivo del expediente, sin perjuicio del resultado de la consulta pendiente ante el Soberano sobre las propiedades secuestradas durante la administración artiguista. Ante la reiteración del pedido formulado por Felipe Chavarría, como apoderado de su padre y de acuerdo al informe del Fiscal Francisco Llambí, se eleva en consulta al Soberano.]

[Buenos Aires, febrero 14 de 1817 -
Montevideo, diciembre 18 de 1821.] .... Pág. 57

Nº 595 [Expediente relacionado con la demanda instaurada por Salvador García, como apoderado de Juan Correa, contra Eulogio Pinazo para que reconozca como suya una obligación por la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos. El demandado, al reconocer el documento de dicha obligación y declararse deudor, lo hace bajo reserva de ciertos cargos que tiene que formular contra Juan Correa y al presentarse ante el Alcalde de Primer Voto contestando la demanda, aduce la nulidad del documento y la violencia que intenta hacerle su contrario. Manifiesta que en la época en que las armas de Buenos Aires dominaron la plaza, había pedido por hallarse en abandono por su dueño, un terreno y escombros situados en Tres Cruces. Habiéndosele opuesto Juan Correa y Juan Ponce exigiéndole el pago de doscientos sesenta y ocho pesos que le adeudaba, Tomás Paz, luego de varias discusiones, consiente en firmar el documento cuyo pago después de la concesión del Gobierno lo hacía pacífico poseedor de lo que pretendía. Así sucedió hasta que los orientales se posesionaron de la plaza; entonces el dueño valido de la influencia que tenía con Otorgués e instigado por Correa, que a costa de cualquier sacrificio quería

congraciarse con dicho Jefe, lo hizo conducir prisionero al Hervidero, quitándole violentamente la posesión de la casa que había reedificado, colocando dos asientos de tahona que quedaron en poder de Ponce, acreedor de Correa y apoderado de Paz. Fue alquilada a beneficio de ambos durante los once meses que estuvo en prisión, quedando su familia en la miseria. El apoderado de Eulogio Pinazo dice que Paz, valido de la protección de José Artigas, le llevó a la prisión donde se hallaba un recibo, usándose de una pistola para que lo firmara, lo que hizo su parte sin reparo como era consiguiente a las circunstancias. La parte de Pinazo agrega entre otros documentos, una carta de José de Rueda en la que éste manifiesta ser cierto que se halló presente en el Hervidero en compañía del General Artigas y de su secretario Monterroso, cuando entró Tomás Paz a decirle al General que ya Pinazo le había firmado una escritura de traspaso de su casa y bienes y que Juan Correa le había dicho era una impostura de Pinazo, al decir éste le había firmado por el valor de la casa, reprobando Artigas tanto al uno como al otro. El testigo, Teniente Manuel Morales, declara ser público y notorio en su momento, aunque el declarante no se halló presente, que Pinazo se vio precisado a pasar por todo cuanto quisieron Tomás Paz y Juan Correa por la protección que el primero tenía del General José Artigas y que le consta que cuando el Gobierno de Buenos Aires se apoderó de la plaza se dio a Pinazo el terreno y los escombros de la casa que habitaba y que cuando los orientales tomaron el mando vista la persecución de Paz a Pinazo, éste se vio en la necesidad de fugarse, dejando desamparada una familia. El expediente concluye sacándose a remate los dos asientos de tahona de la propiedad de Eulogio Pinazo para el pago de la deuda y no habiéndose presentado licitador alguno, la parte ejecutante toma de su cuenta dichas máquinas en cinco pesos más de las dos terceras partes de su valor de tasación. Fue necesario apelar a la fuerza para ejecutar la sentencia porque Pinazo intentó oponer resistencia.]

[Montevideo, julio 20 de 1815 -
Tres Cruces, junio 21 de 1820.] .... Pág. 64 - 65

Nº 596 [Sumario formado a José Melgar acusado de haber dado muerte a su padre Tomás Melgar y a su hermano Francisco Melgar, instruido en Minas por Nicolás Gadea, en el que constan los pormenores del asesinato ocurrido el 29 de julio de 1815, aportados por los testigos cuyas declaraciones integran el expediente. El 1º de agosto de 1815, Nicolás Gadea había informado del hecho a José Artigas solicitando instrucciones sobre lo que debía hacer "del dicho Agresor". Artigas dispuso fuese instruido el sumario correspondiente, que fue iniciado por Gadea el 29 de agosto de 1815 y elevado al Gobernador Intendente el 26 de setiembre del mismo año. El Licenciado Eusebio Joaquín Donado fue nombrado Asesor de la causa y Promotor Fiscal de la misma Pascual Araúcho, quien solicitó se completase la información sobre el hecho, así como el traslado a las "Cárceles Públicas" de Montevideo de José Melgar, quien fue conducido por el Sargento de Milicias Francisco Bargas el 15 de diciembre de 1815, tomándosele declaración por el Juez de la causa Joaquín Suárez el 23 de enero de 1816. El Promotor Fiscal pidió para el reo las "gravisimas penas" que detallaban las leyes a fin de que sirviesen "de exemplo á otros, y de satisfacción ála vindicta publica que esta mui ofendida". Santiago Sierra Regidor Defensor de Pobres se rehusó tomar a su cargo la defensa de Melgar, para la que fue nombrado, en virtud de "q.e no debe ser reputado en la clase de pobre p.r tener este Yndividuo bienes radicados en las Minas", por lo cual se designó defensor al Licenciado Bruno Méndez, quien expresó que teniendo bienes el procesado correspondía se librase la orden al Comandante o Alcalde de Minas para que se "reduscan algunos de ellos á dinero" con el que subvenir los gastos de la causa, a lo cual accedió el

Alcalde de 2º Voto Juan de Medina, quien en todas las providencias que adopta lo hace conjuntamente con el Dr. José Revuelta. El Defensor, atento al hecho de que resultaba de las actuaciones ser Melgar un demente, solicitó la libertad del preso quien debía ser restituido a su casa "con las prevenciones correspond.tes", para que lo mantuviesen "recluso de modo q.e no pueda aplicar su zaña, y al mismo tiempo entretenerse en algún genero de trabaxo que sea de alguna utilidad". El Fiscal mantuvo su opinión por considerar "sofisticos nada conbincentes" los argumentos del Defensor quien los ratificó a su vez insistiendo en la solicitud de libertad del procesado. El 28 de enero de 1817, el Alcalde de 2o. Voto Juan de Medina. dispuso se recibiese la presente "causa á prueba por el termino de la Ley" lo que se hizo saber al Defensor y al Dr. Ramón Noboa, designado Fiscal por muerte de Araúcho. El Dr. Méndez, atento a que no podía practicarse en el día la ratificación de los testigos por ser los más moradores de Minas, solicitó el 28 de enero de 1817 quedase en suspenso el término probatorio hasta que fuese allanado el "camino q.e no puede ser cosa de mucho tiempo", a lo que se accedió.]

[Concepción de Minas, agosto 1º de 1815 -
Montevideo, enero 31 de 1817.] .... Pág. 141 - 142

Nº 597 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Vuelve a referirse a la contestacion que mereció por su parte, la consulta formulada por el Comandante de las fuerzas de S.M.B. respecto al comercio inglés con las provincias de su dependencia. Dice haber declarado puertos precisos de importación y exportación al de Montevideo, Colonia y Maldonado, que la seguridad de sus intereses mercantiles era garantida pero que, mientras no se allanen las desavenencias con Buenos Aires, no permitirá el comercio con aquel puerto. Dice mantendrá ésta su determinación: que entiendan los ingleses que son ellos los beneficiados y que deben someterse a las leyes territoriales. Le entera de la vuelta al Arroyo de la China de los diputados de Concepción del Uruguay. Encarece no aumentar el número de funcionarios afirmando que "la industria el Comercio son los canales por donde se introduce la felicidad á los Pueblos". Ordena se castigue con la pena capital a José Melgar debiendo ejecutar esta resolución el Comandante de Minas Nicolás Gadea.]

[Paysandú, agosto 12 de 1815.] .... Pág. 163

Nº 598 [Exposición formulada por el vecino de Santo Domingo Soriano Juan José Guimera. Figura en el expediente relacionado con la sucesión de Francisco Guimera, en la cual aquél solicita de José Artigas "que por su notoria bondad" se sirva proveer le sea entregada una estancia que el albacea de su finado padre Leonardo Brito se niega a entregarle a él y a un hermano, a título de que "eramos —dice— unos hombres jugadores, y que el difunto havia declarado algunas deudas"; agrega que no obstante mostrarse dispuestos a reconocer estas deudas y haberse practicado el inventario correspondiente, la entrega de la propiedad no se había verificado lo que consideraba un atropello cometido "quando estamos todos trabajando por nuestra livertad", en cuya virtud recurría a Artigas en demanda de justicia. A continuación, resolución de Artigas por la que ordena pase al Comandante del Partido para que obre justicia.]

[Cuartel General, costa del Uruguay,
setiembre 1º - 2 de 1815.] .... Pág. 164 - 165

Nº 599 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Devuelve adjunto un sumario que había solicitado y encarece al Cabildo la necesidad de interpretar la legislación escrupulosamente porque su "honor exige ver resplandeciente la just.a". Agrega que ante

Nº 654 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Manifiesta que ha informado al Comisario General de la Cruzada sobre sus facultades para autorizar a los demás curas y sacerdotes en caso de que pudiera ser necesaria la Bula, cuya publicación, cree, no es un bien espiritual sino un mal para los fieles.]

[Purificación, abril 11 de 1816.] .... Pág. 231 - 232

Nº 655 [José Artigas a Juan José Durán. Se refiere a su esmero en atraer y remitir a "los infelices" que quieran establecerse en Purificación, de lo que resulta el fomento de la misma y beneficio para la Provincia.]

[Purificación, abril 11 de 1816.] .... Pág. 232

Nº 656 [José Artigas a Juan José Durán. Informa sobre la llegada del Maestro de ladrillos Juan Fernández y del moreno Francisco Fernández. Le exhorta a que le envíe plantas de arboleda para formar una buena chacra como igualmente álamos y otros árboles. Se refiere a los ejemplares de "la historia de Norte América" que fueron donados para la ilustración de las provincias.]

[Purificación, abril 27 de 1816.] .... Pág. 233

Nº 657 [José Artigas a María Francisca Artigas. Se refiere a asuntos de índole familiar.]

[Purificación, abril de 1816.] .... Pág. 234

Nº 658 [José Artigas a Francisca Artigas. Expresa que son muchos sus trabajos pero está conforme porque son para la patria y de ellos disfrutará su hijo.]

[Purificación, mayo 1º de 1816.] .... Pág. 234

Nº 659 [José Artigas a Tomasa Gadea. Manifiesta se haga presente al Cabildo de Soriano y solicite se le entregue la casa pues dicho cuerpo tiene órdenes expresas en ese sentido.]

[Purificación, mayo 13 de 1816.] .... Pág. 235

Nº 660 [José Artigas a Juan José Durán. Agradece el interés por su salud y por la remisión de las plantas que le anuncia. Promete enviarle semillas del árbol "matindi".]

[Purificación, mayo 18 de 1816.] .... Pág. 236

Nº 661 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Celebra el establecimiento de la Biblioteca y expresa el interés por su perfeccionamiento para que constituya "un pedestal de la pública ilustración". Anuncia el envío de ciertas dispensas.]

[Purificación, junio 9 de 1816.] .... Pág. 236

Nº 662 [José Artigas a Juan José Durán. Informa que ha recibido oficio del Gobernador de Santa Fe por el que se conoce que nuevamente esa provincia está en discordia con el Gobierno de Buenos Aires; que "todos refluyen al oriente" como a un centro de apoyo. Agrega que es necesario aunar esfuerzos para lograr la estimación de los conciudadanos y establecer el orden. En la post - data da cuenta de la compra de armamento.]

[Purificación, junio 18 de 1816.] .... Pág. 237

EL GOBIERNO DE MONTEVIDEO

FE DE ERRATAS

Pág.	Línea	Donde dice	Debe decir
230	25	Jisé	José
233	29	Libetador	Libertador

*Se terminó de imprimir en los Talleres
Gráficos de A. Monteverde y Cía. S.A.,
instalados en la ciudad de Monte-
video, el día 27 de febrero de
1989. Del presente vo-
lumen se editaron
dos mil ejem-
plares.*

●

DISTRIBUIDO POR EL INSTITUTO
NACIONAL DEL LIBRO

Comisión del Papel. — Edición amparada en el Art. 79 de la Ley 13349.

Depósito Legal Nº 235.885/88